Gaceta Parlamentaria

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
V LEGISLATURA



5

Año 03 / Primer Ordinario | 15 - 12 - 2011 | V Legislatura / No.197

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

DICTÁMENES.

7. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9° Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9º TER; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.

8. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

9. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 378 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

10. DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

11. DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN V, 75 PRIMER PÁRRAFO, 81 PÁRRAFO QUINTO, 84, 87, 102 Y 103 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

12. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO EBRARD CASAUBON Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A EFECTO DE AMPLIAR LA COBERTURA INFORMATIVA Y PUBLICITARIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EXISTENTES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y LA DIFUSIÓN ADECUADA A LOS SECTORES QUE SE ENCUENTREN DIRIGIDOS LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES.

13. DICTAMEN POR EL QUE SE EXIPDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

INICIATIVAS.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA EL USO, DISFRUTE Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63 DE LEY ORGÁNICA, 32, 87 Y 143 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA Y LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 54 BIS A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

21. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS HORACIO MARTÍNEZ MEZA Y ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, RINDAN UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RESPECTO DE LOS EFECTOS DE LOS AMPAROS OTORGADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA CIBER MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA OFICIALÍA MAYOR AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO RESPECTO AL CONCIERTO OFRECIDO EL PASADO DOMINGO 4 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA EXPLANADA DEL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN DE ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES REALIZAR ACCIONES CON EL OBJETO DE DIFUNDIR LA TOTALIDAD DE LA LETRA DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO EN LAS ESCUELAS ASENTADAS EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO FEDERAL A ACATAR LA RECOMENDACIÓN 9/2011 EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL RELACIONADA CON ACTOS DE VIOLENCIA LABORAL CONTRA MUJERES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GILBERTO ARTURO SÁNCHEZ OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA A ANALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA FUNDACIÓN ANTONIO HAGHENBECK Y DE LA LAMA, I.A.P, PARA PODER ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL KILÓMETRO 17.5 DE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA, C.P. 05100, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL A QUE FORTALEZCA LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y DE PROTECCIÓN CIVIL, CONFORME A LOS PROGRAMAS DE COMEDORES PÚBLICOS Y COMUNITARIOS, RESPECTIVAMENTE, A EFECTO DE QUE SE VIGILE EL MANEJO DE COCINAS Y COMEDORES EN LO RELATIVO A HIGIENE EN ALIMENTOS Y SEGURIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, LIC. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, A REALIZAR JORNADAS DE LIMPIEZA Y RESCATE DE LA BARRANCA Y ALREDEDORES EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

34. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C. CLARA BRUGADA MOLINA, REMITA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PÓLIZA DE SEGURO Y PAGO DE LOS NUEVOS ELEMENTOS POLICÍACOS DE ESA DEMARCACIÓN PARA LAS PATRULLAS ADQUIRIDAS EN 2010; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012 LE SEAN ASIGNADOS 2 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, PARA LA COMPRA DE UNA AMBULANCIA Y EL MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS CUATRO CONSULTORIOS DELEGACIONALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

36. CON PUNTO DE ACUERDO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS 15 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTRUYAN UN CENTRO JUVENIL EN EL PREDIO CONOCIDO COMO “EL PIOJO”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, EL DR. ELIAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE MANERA DETALLADA SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN QUE TIENE PLANEADOS ANTE UNA EMERGENCIA SÍSMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE DICHOS PROGRAMAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A LA APROBACIÓN DE DISTINTOS MONTOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. CONPUNTODEACUERDOPORELQUESEEXHORTARESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2012 QUE HABRÁ DE SOMETER EN CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SE INCREMENTE EN 12,000, 000.00 DOCE MILLONES DE PESOS A LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE ESTE ORGANISMO CONTARÁ EN EL EJERCICIO FISCAL SEÑALADO, CON UNA EROGACIÓN DE 113,495,906.00 PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE SUS FUNCIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40. CON PUNTO DE ACUERDO LICENCIADO MARCELO LUIS EBRAD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE SOLICITAR QUE EL INMUEBLE QUE ANTES FUNGÍA COMO SEDE DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN EL NÚMERO 800 DE LA AVENIDA DE LAS GRANJAS, EN EL PUEBLO DE SANTA CATARINA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, FRENTE AL RASTRO DE FERRERÍA, PARA QUE SEA DESTINADO COMO CENTRO DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS CÁRNICOS, DE MANERA DIRECTA EN BENEFICIO DE LOS CONSUMIDORES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A FIN DE QUE SE ASIGNE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, LA CANTIDAD DE 650 MILLONES DE PESOS A LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “FRANCISCO J. MÚJICA”, UBICADO EN LA AVENIDA ENCARNACIÓN ORTÍZ ESQUINA CIPRES, COLONIA DEL GAS EN DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE UNA PETICIÓN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA CONSIDERAR LA SOLICITUD DE REPRESENTANTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

43. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE UNA PETICIÓN A LA COMISIÓ NDE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA CONSIDERAR LA SOLICITUD DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIYDAD DE MÉXICO, QUE SOLICITA A LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO TENGA UN PRESUPUESTO DIGNO DE ACUERDO A SU CRECIMIENTO, SU PROYECCIÓN Y SU MATRÍCULA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

44. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE PETICIONES PRESUPUESTALES DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ALDF, A EFECTO DE ASIGNAR DE MANERA DIRECTA $2, 000, 000 (DOS MILLONES DE PESOS) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN IZTAPALAPA CON RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ORDENADOR “PROYECTO 8 BARRIOS”, POLO DE DESARROLLO REGIONAL” EN EL CENTRO DE LA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. CON PUTO DE ACUERDO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HAGA UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÌA ELÉCTRICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA, ETIQUETE UN PRESUPUESTO $60,000,000 00/100 M.N., (SESENTA MILLONES) DE PESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 AL PROGRAMA DE VIH/SIDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA EPIDEMIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA, ETIQUETE UN PRESUPUESTO $ 53,000.000 00/100 M.N. (CINCUENTA Y TRES MILLONES) DE PESOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL VASO REGULADOR DEL TRAMO RESTANTE DE LA RED DEL DRENAJE DEL GRAN CANAL, ENTRE AV. DEL PEÑÓN - CIRCUITO INTERIOR, EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

49. CON PUNTO DE ACUERDO CONTRA LA TALA EN MILPA ALTA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE SE INCREMENTE EL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO EN UN MINIMO DE 10,150,000 DE PESOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO PARA EL AÑO 2012; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA.



PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA **15 DE DICIEMBRE DE 2011**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**
2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

4. **UN COMUNICADO DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA LAS OBSERVACIONES AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**
5. **CUATRO COMUNICADOS DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, POR MEDIO DE LOS CUALES REMITE CUATRO PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**
6. **UNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO.**

DICTÁMENES

7. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9° Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9º TER; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.**

8. **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

9. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 378 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

10. **DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

11. **DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72**

FRACCIÓN V, 75 PRIMER PÁRRAFO, 81 PÁRRAFO QUINTO, 84, 87, 102 Y 103 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

12. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO EBRARD CASAUBON Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A EFECTO DE AMPLIAR LA COBERTURA INFORMATIVA Y PUBLICITARIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EXISTENTES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y LA DIFUSIÓN ADECUADA A LOS SECTORES QUE SE ENCUENTREN DIRIGIDOS LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES.**

13. **DICTAMEN POR EL QUE SE EXIPDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

INICIATIVAS

14. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA EL USO, DISFRUTE Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

15. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO PARA EL**

GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

16. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

17. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

18. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63 DE LEY ORGÁNICA, 32, 87 Y 143 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

19. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA Y LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

20. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 54 BIS A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

21. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

22. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS HORACIO MARTÍNEZ MEZA Y ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

23. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

24. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL;**

QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

25. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

26. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

PROPOSICIONES

27. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, RINDAN UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RESPECTO DE LOS EFECTOS DE LOS AMPAROS OTORGADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA CIBER MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA OFICIALÍA MAYOR AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO RESPECTO AL CONCIERTO OFRECIDO EL PASADO DOMINGO 4 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA EXPLANADA DEL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN DE ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES REALIZAR ACCIONES CON EL OBJETO DE DIFUNDIR LA TOTALIDAD DE LA LETRA DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO EN LAS ESCUELAS ASENTADAS EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO FEDERAL A ACATAR LA RECOMENDACIÓN 9/2011 EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL RELACIONADA CON ACTOS DE VIOLENCIA LABORAL CONTRA MUJERES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GILBERTO ARTURO SÁNCHEZ OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA A ANALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA FUNDACIÓN ANTONIO HAGHENBECK Y DE

LA LAMA, I.A.P, PARA PODER ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL KILÓMETRO 17.5 DE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA, C.P. 05100, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL A QUE FORTALEZCA LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y DE PROTECCIÓN CIVIL, CONFORME A LOS PROGRAMAS DE COMEDORES PÚBLICOS Y COMUNITARIOS, RESPECTIVAMENTE, A EFECTO DE QUE SE VIGILE EL MANEJO DE COCINAS Y COMEDORES EN LO RELATIVO A HIGIENE EN ALIMENTOS Y SEGURIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

33. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, LIC. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, A REALIZAR JORNADAS DE LIMPIEZA Y RESCATE DE LA BARRANCA Y ALREDEDORES EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

34. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C. CLARA BRUGADA MOLINA, REMITA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA EL SERVICIO DE**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PÓLIZA DE SEGURO Y PAGO DE LOS NUEVOS ELEMENTOS POLICÍACOS DE ESA DEMARCACIÓN PARA LAS PATRULLAS ADQUIRIDAS EN 2010; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012 LE SEAN ASIGNADOS 2 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, PARA LA COMPRA DE UNA AMBULANCIA Y EL MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS CUATRO CONSULTORIOS DELEGACIONALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

36. **CON PUNTO DE ACUERDO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS 15 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTRUYAN UN CENTRO JUVENIL EN EL PREDIO CONOCIDO COMO “EL PIOJO”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

37. PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, EL DR. ELIAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE MANERA DETALLADA SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN QUE TIENE PLANEADOS ANTE UNA EMERGENCIA SÍSMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE DICHOS PROGRAMAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A LA APROBACIÓN DE DISTINTOS MONTOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2012 QUE HABRÁ DE SOMETER EN CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SE INCREMENTE EN 12,000, 000.00 DOCE MILLONES DE PESOS A LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE ESTE ORGANISMO CONTARÁ EN EL EJERCICIO FISCAL SEÑALADO, CON UNA EROGACIÓN DE 113,495,906.00 PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE SUS FUNCIONES; QUE

PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40. **CON PUNTO DE ACUERDO LICENCIADO MARCELO LUIS EBRAD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE SOLICITAR QUE EL INMUEBLE QUE ANTES FUNGÍA COMO SEDE DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN EL NÚMERO 800 DE LA AVENIDA DE LAS GRANJAS, EN EL PUEBLO DE SANTA CATARINA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, FRENTE AL RASTRO DE FERRERÍA, PARA QUE SEA DESTINADO COMO CENTRO DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS CÁRNICOS, DE MANERA DIRECTA EN BENEFICIO DE LOS CONSUMIDORES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

41. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A FIN DE QUE SE ASIGNE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, LA CANTIDAD DE 650 MILLONES DE PESOS A LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "FRANCISCO J. MÚJICA", UBICADO EN LA AVENIDA ENCARNACIÓN ORTÍZ ESQUINA CIPRES, COLONIA DEL GAS EN DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

42. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE UNA PETICIÓN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA CONSIDERAR LA SOLICITUD DE REPRESENTANTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

43. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE UNA PETICIÓN A LA COMISIÓ NDE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA CONSIDERAR LA SOLICITUD DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIYDAD DE MÉXICO, QUE SOLICITA A LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO TENGA UN PRESUPUESTO DIGNO DE ACUERDO A SU CRECIMIENTO, SU PROYECCIÓN Y SU MATRÍCULA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

44. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE PETICIONES PRESUPUESTALES DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ALDF, A EFECTO DE ASIGNAR DE MANERA DIRECTA $2, 000, 000 (DOS MILLONES DE PESOS) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN IZTAPALAPA CON RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ORDENADOR “PROYECTO 8

BARRIOS", POLO DE DESARROLLO REGIONAL" EN EL CENTRO DE LA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. **CON PUTO DE ACUERDO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HAGA UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÌA ELÉCTRICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

47. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA, ETIQUETE UN PRESUPUESTO $60,000,000 00/100 M.N., (SESENTA MILLONES) DE PESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 AL PROGRAMA DE VIH/SIDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA EPIDEMIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

48. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA, ETIQUETE UN PRESUPUESTO $ 53,000.000 00/100 M.N. (CINCUENTA Y TRES MILLONES) DE PESOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL VASO REGULADOR DEL TRAMO RESTANTE DE LA RED DEL DRENAJE DEL GRAN CANAL, ENTRE AV. DEL PEÑÓN - CIRCUITO INTERIOR, EN LA**

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

49. CON PUNTO DE ACUERDO CONTRA LA TALA EN MILPA ALTA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE SE INCREMENTE EL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO EN UN MINIMO DE 10,150,000 DE PESOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO PARA EL AÑO 2012; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

V LEGISLATURA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del día martes trece de diciembre del año dos mil once, con una asistencia de 41 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 80 puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Enseguida, la Presidencia solicitó a todos los presentes ponerse de pie con la finalidad de guardar un minuto de silencio en memoria de los estudiantes que murieron en los hechos acaecidos en Guerrero.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el cual solicitó la rectificación del turno relativo a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a diversas instancias sobre medidas a favor de la mejora del transporte público concesionado en la Ciudad de México, presentada el 17 de noviembre del año en curso por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez; en atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y en virtud a que dicha propuesta no contenía disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que conoce la Comisión, se autorizó la rectificación del turno quedando de manera exclusiva para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad, por lo que la Presidencia ordenó tomar nota a la Secretaría y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios realizar las comunicaciones correspondientes.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos por el cual solicitó la rectificación del turno relativo a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se suministren e instalen las tapas de los pozos de visita y coladeras pluviales faltantes en la demarcación Azcapotzalco, presentada el 7 de julio del 2010 por el Diputado Jorge Palacios Arroyo; en atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos relativo al acuerdo tomado en las comisiones dictaminadoras, referente a la agilización en la dictaminación del asunto en cita, se autorizó la rectificación del turno quedando de manera exclusiva para su análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua, por lo que la Presidencia ordenó tomar nota a la Secretaría y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios realizar las comunicaciones correspondientes.

Asimismo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Salud y Asistencia Social por el cual solicita la rectificación del turno relativo a los siguientes asuntos: la primera correspondiente a la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Director del Fideicomiso de Educación Garantizada,

Maestro Gonzalo Javier Suárez Prado; al Secretario de Salud del Distrito Federal, Doctor Armando Ahued Ortega; al Secretario de Educación del Distrito Federal, Maestro Mario Delgado Carrillo, y al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, Maestro Armando López Cárdenas, a fin de instrumentar de manera conjunta un programa de salud preventiva en la juventud vinculado con el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, presentada el 30 de septiembre de 2010 por el Diputado Mauricio Tabe Echartea; la segunda correspondiente a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, Doctor José de Jesús Bazán Levy, para que en coordinación con las Secretarías de Educación y de Salud del Distrito Federal se implemente la materia Educación para la Salud como parte del plan educativo del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, presentada el 19 de noviembre del 2010 por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda; y, la tercera correspondiente a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y al titular de la Secretaría de Educación, ambos del Distrito Federal, para que hagan llegar a esta Soberanía diversa información presentada el 22 de junio de 2011 por la Diputada Abril Yanette Trujillo Vázquez; en atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Salud y Asistencia Social y toda vez que los puntos en cita corresponden preponderantemente a la Comisión solicitante, se autorizó la rectificación del turno quedando de manera exclusiva para su análisis y dictamen en la Comisión de Salud y Asistencia Social, por lo que la Presidencia ordenó tomar nota a la Secretaría y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios realizar las comunicaciones correspondientes.

De igual forma, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local por el cual solicitó la rectificación del turno relativo a la iniciativa de decreto por la que se expide la nueva Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal, presentada el 27 de septiembre del año en curso; en atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local en cuanto a que la iniciativa en comento no contiene disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que conoce la Comisión, se autorizó la rectificación del turno quedando de manera exclusiva para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Población y Desarrollo, por lo que la Presidencia ordenó tomar nota a la Secretaría y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios realizar las comunicaciones correspondientes.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibió un comunicado de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el que hace del conocimiento de esta Soberanía un asunto aprobado por dicho órgano; de conformidad al contenido del mismo, por economía procesal parlamentaria la Presidencia instruyó remitir el comunicado en comento a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su atención, así como tomar nota la Secretaría.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibió un comunicado del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el que se solicitó la autorización para la afectación de cantidades remanentes de participaciones federales que le corresponden al Distrito Federal; mismo que fue turnado para su análisis y resolución legislativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: 32 de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y 1 de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación; toda vez que los comunicados a los que se hizo referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de los Diputados promoventes y tomara nota la Secretaria.

Posteriormente, un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se otorga un reconocimiento a mexicanos originarios del Distrito Federal residentes en el extranjero, por lo que instruyó a la Secretaría dar lectura del acuerdo en comento; en votación económica se aprobó el acuerdo de referencia; enseguida la Presidencia informó que en la presente Sesión la Comisión de Gobierno haría la entrega de los reconocimientos correspondientes, por lo que solicitó a los Diputados integrantes del Comité de Asuntos Internacionales acompañar al

interior del Recinto a los ciudadanos Esau Meléndez Chávez y Armando Vázquez Ramos a efecto de entregarles sus respectivos reconocimientos; posteriormente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 fracción XXVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y toda vez que es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorgar reconocimientos a quienes hayan prestados servicios eminentes a la Ciudad, a la Nación o a la humanidad, la Presidencia emitió un pronunciamiento a fin de reconocer las acciones que llevan a cabo las ciudadanas y ciudadanos originarios del Distrito Federal residentes en el extranjero, en beneficio de la ciudadanía y del avance de la Capital; acto continuo la Presidencia solicitó a todos los presentes ponerse de pie y a los ciudadanos Armando Vázquez Ramos y Esau Meléndez Chávez, pasar al frente con la finalidad de entregarles sus respectivos reconocimientos; finalmente se solicitó a la Comisión de Cortesía acompañar a su salida del Recinto a los ciudadanos en el momento en que así desearan hacerlo.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 20-bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal y se deroga el inciso c) del artículo 2 de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores, ambas del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Alejandro López Villanueva, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal para el Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de las comisiones dictaminadoras.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservaron los artículos 3 fracciones II y V, 6, 10, 14, 29 y 30, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; posteriormente en votación nominal con 41 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Enseguida se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse a los artículos 3 fracciones II y V, 6, 10, 14, 29 y 30, en un solo paquete, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica, se aprobaron las propuestas de modificación por lo que se reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, en votación nominal con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la

Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el dictamen enlistado en el numeral 15 del orden del día, había sido retirado.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, a que en coordinación con el INVEA de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes a quien resulte responsable por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos en el mobiliario urbano de la Demarcación; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local; por lo que la Presidencia ordenó remitirlo al Instituto de Verificación Administrativa y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Delegación en Tlalpan, Higinio Chávez García, atender cuanto antes las peticiones vecinales sobre la gasera que opera clandestinamente en las calles de Santa Cruz, esquina con Calzada México-Xochimilco en la colonia Guadalupe Tlalpan; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local; por lo que la Presidencia ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, para los efectos correspondientes.

Finalizado el apartado de dictámenes se dio inicio al capítulo de iniciativas por lo que informó que se recibió 3 suscritas por el Diputado Fernando Cuéllar Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la primera con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; la segunda, con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal; y, la tercera con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los párrafos primero y tercero del Artículo 190 Bis del Código Penal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Guillermo Octavio West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una iniciativa de reforma con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo Séptimo y los artículos 190 Quáter y 190 Quintus al Código Penal para el Distrito Federal, recorriendo en su orden el actual Capítulo Séptimo; suscrita por el Diputado Guillermo Octavio West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que se instruyó su inserción

íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal; suscrita por la Diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Enseguida la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 21 del orden del día, había sido retirado.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 476 y se modifica la fracción II del artículo 496, ambos del Código Fiscal para el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Guillermo Octavio West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3, 4, 5, 6, 9, 10 Bis, 11, 12, 12 Bis-1, 12 Bis-2 y 65, todos de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Víctor Hugo Romo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal, de la Ley de Cultura Cívica y de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, todas del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Administración y Procuración de Justicia.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que la iniciativa enlistada en el numeral 25 del orden del día, se trasladaba al final del capítulo de iniciativas.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I y se modifica la fracción IV del artículo 11, así como se adiciona una fracción VII al artículo 12 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que expide una nueva Ley de Vivienda del Distrito Federal y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal a efecto de modificar la naturaleza jurídica del Instituto de Vivienda; suscrita por el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Acto continuo, para presentar una iniciativa por la que se reforma el Artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el

Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Posteriormente la Presidencia informó que recibió una iniciativa por la que se reforma el artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; suscrita por la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una iniciativa de decreto por el que se crea el Código de Ética y Conducta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 223 del Código Penal para el Distrito Federal; suscrita por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos Quinto y Sexto Transitorios del decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de marzo del 2011; suscrita por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto continuo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, a nombre propio y del Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

Asimismo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos Artículos del Código Fiscal del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Vivienda del Distrito Federal; suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió las siguientes proposiciones:

Con punto de acuerdo para exhortar al Instituto del Deporte del Distrito Federal para que remita un informe de manera pormenorizada a esta Soberanía sobre la situación que priva en deportivos de las 16 demarcaciones respecto de la infraestructura y mantenimiento con el que cuentan, a fin de impulsar acciones que promuevan e instrumenten programas dirigidos al desarrollo integral de la juventud; suscrita por la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido

Nueva Alianza; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Juventud y Deporte.

Con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2012 le sean asignados 30 millones de pesos etiquetados a la Secretaría de Salud del Distrito Federal para que en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal y la Delegación Álvaro Obregón construyan un Centro de Salud en la Colonia Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón; suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2012 le sean asignados a la Delegación Álvaro Obregón 5 millones de pesos etiquetados para atender de manera eficiente el servicio de alumbrado público en la colonia Desarrollo Urbano; suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2012 le sean asignados a la Delegación Álvaro Obregón 5 millones de pesos etiquetados para la instalación de cámaras de seguridad en la colonia Tlapechico; suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $4 mdp (cuatro millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, al alumbrado con postes de luz y demás necesarios, del campo de futbol, plazoleta y kiosko cultural en la comunidad de Palo Alto; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $1 mdp (un millon de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, al alumbrado del parque cooperativista, en la comunidad de Palo Alto; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $3 mdp (tres millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la compra, montaje y adaptación de 200 cámaras de seguridad para la Delegación Cuajimalpa de Morelos; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $8 mdp (ocho millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la construcción y equipamiento de “La Casa del Adulto Mayor” en la comunidad de Palo Alto; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $3 mdp (tres millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la remodelación del Centro de Desarrollo comunitario Acopilco; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $3 mdp (tres millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la remodelación del Centro de Desarrollo Comunitario Chimalpa; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $3 mdp (tres millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la remodelación del Centro de Desarrollo Comunitario Contadero; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $3 mdp (tres millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la remodelación del Centro de Desarrollo Comunitario San José de los Cedros; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $3 mdp (tres millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la remodelación del Centro de Desarrollo Comunitario Zentlapatl; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $13 mdp (trece millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la construcción y adaptación de un Centro de Desarrollo Comunitario en el pueblo de San Lorenzo Acopilco; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $4 mdp (cuatro millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la remodelación y adaptación del mercado “Contadero”; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $4 mdp (cuatro millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la remodelación y adaptación del mercado Cuajimalpa; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $4 mdp (cuatro millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la remodelación y adaptación del mercado Unidad

Habitacional Hizachito; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $4 mdp (cuatro millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la remodelación y adaptación del mercado Rosa Torres; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $4 mdp (cuatro millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la remodelación y adaptación del mercado San Mateo; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $10 mdp (diez millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, para la ampliación del panteón “San Ramón” del pueblo San Mateo Tlaltenango; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $4 mdp (cuatro millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la remodelación de las instalaciones del parque ecoturístico del pueblo San Mateo Tlaltenango denominado Rancho los Laureles; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $3 mdp (tres millones de pesos) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la remodelación del centro de desarrollo comunitario del pueblo San Mateo Tlaltenango; suscrita por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por medio de la cual se exhorta a esta Asamblea Legislativa a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que destine en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal del ejercicio 2012 una partida presupuestal de al menos 18 millones de pesos para el adecuado funcionamiento del Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual del Distrito Federal; suscrita por el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por medio de la cual se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que destine en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal del ejercicio 2012 se asigne una partida presupuestal de 40 millones de pesos para el adecuado funcionamiento del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; suscrita por el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por medio de la cual se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que destine en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal del ejercicio 2012 una partida presupuestal de al menos 12 millones de pesos para el adecuado funcionamiento del Fideicomiso Mixto Casa de la Libertad de

Expresión y del Derecho a Defender Derechos Humanos del Distrito Federal; suscrita por el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por medio de la cual se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que destine en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal del ejercicio 2012 una partida presupuestal de al menos 11 millones de pesos para el adecuado funcionamiento del mecanismo de seguimiento y evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; suscrita por el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal a asignar y etiquetar una partida presupuestal de 150 millones de pesos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2012 para el mejoramiento y apoyo al campo y a campesinos de la Delegación Política de Tláhuac; suscrita por el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Honorable Soberanía que en la revisión del proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año fiscal 2012 se le asigne un monto de 250 millones de pesos al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con la finalidad de salvaguardar la política pública contra las sustancias psicoactivas en el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, etiquete un presupuesto de 30 millones de pesos para la operación de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal; suscrita por la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a impulsar el micro financiamiento para jóvenes emprendedores en la Ciudad de México; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 25, 40, 41, 42 y 79 del orden del día, había sido trasladado retirados.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Titular de la Procuraduría General de la República que por medio de sus atribuciones y facultades se le brinden las medidas de seguridad y acceso a la justicia a la promotora de los derechos humanos y fundadora de la Organización “Nuestras Hijas de Regreso a Casa”, la señora Norma Andrade, derivado de las múltiples amenazas a su persona; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; enseguida, la Diputada Maricela Contreras Julián Solicitó por medio de la Presidencia realizar una propuesta de modificación, la cual fue aceptada por la oradora en turno; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó con las modificaciones planteadas y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar de manera respetuosa a la Licenciada Clara Marina Brugada Molina, Jefa Delegacional en Iztapalapa, informe por escrito de manera inmediata a esta Soberanía sobre los términos y el avance del convenio que realizó la Delegación con la fábrica American Roll S.A. de C.V. para que el predio ubicado en la calle de Iturbide número 71, esquina con calle Comonford, barrio de San Lucas, cesara sus funciones industriales para solamente realizar labores de empacado de sus productos; suscrita por el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre una petición de vecinos de la delegación Álvaro Obregón respecto al transporte público; se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se instruye a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para que en el dictamen de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2012 se consigne a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a su órgano técnico la Contaduría Mayor y al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Consejo de la Judicatura en el presupuesto que se autodeterminaron, con fundamento en la independencia y autonomía presupuestarias que consignen para estos entes las disposiciones constitucionales y legales; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Delegación Iztapalapa para que lleve a cabo el levantamiento de la barda perimetral de la Unidad Habitacional Plutarco Elías Calles, ubicado en la Calle La Celestina de la citada unidad habitacional; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Contraloría del Distrito Federal que comience la investigación sobre el posible uso indiscriminado de recursos públicos a favor de la figura del Secretario de Educación Mario Delgado Carrillo, por la realización de eventos públicos que no competen a su Secretaría; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Cristian Vargas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública y de Transparencia de la Gestión.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se instruye a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública para que en el dictamen de presupuesto de egresos para el ejercicio 2012 se omita establecer un nuevo impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las quince horas con veinticinco minutos, la Presidencia levantó la sesión y citó para la Sesión Solemne que tendría verificativo el día jueves 15 de diciembre del presente año a las 10:00 horas y al finalizar esta la Sesión Ordinaria, rogando a todos su puntual asistencia.

DICTÁMENES.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO,

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

PREÁMBULO:

La Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó al pleno de este Órgano Legislativo Local la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., misma que se turnó por el Presidente del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio, el Diputado Julio César Moreno Rivera, a la Comisión de Transporte y Vialidad; misma comisión ordinaria y permanente que, por acuerdo de su Décima Sesión Ordinaria, presentó al pleno de dicho Órgano Legislativo Local la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII, la que también se turnó por la Presidenta del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio, la Diputada Rocío Barrera Badillo, a la Comisión de Transporte y Vialidad.

La Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V Incisos g), j), k) y o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracciones VIII, XI, XIV, XV, XVI, XXV y XXX, 46, 48, 49, 51 Fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 Fracciones I, II y XXI, 11, 13 Fracciones I, II, IV y V, 17 Fracciones IV y V, 59, 60 Fracción II, 61 Fracción I, 62 Fracción XXX, 63, 64, 67, 68, 88, 89, 91 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás relativos de la Carta Magna, Leyes y Reglamentos vigentes, es competente para conocer, analizar y dictaminar las antes citadas Iniciativas con Proyecto de Decreto, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

I.- Que la Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presentó al Pleno de este Órgano Legislativo Local la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER.**

"PRIMERO.

SE DEROGAN LAS FRACCIONES IX, XI, XII y XV DEL ARTÍCULO 9 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones tendrán, además de las disposiciones contenidas en otros cuerpos legales, las siguientes facultades:

I.- Procurar que la vialidad de sus demarcaciones territoriales, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las autoridades correspondientes para lograr este objetivo;

II.- Mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados;

III.- Autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstas en las normas jurídicas y administrativas aplicables;

IV. - Conformar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones y avisos de inscripción para el uso de la vialidad, cuando conforme a la normatividad sea procedente;

V.- Conformar y mantener actualizado un inventario de los servicios, infraestructura y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad,
vigilando que en su caso, cuenten con las autorizaciones o avisos necesarios para el efecto;

VI.- Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la nomenclatura de la vialidad de sus demarcaciones territoriales;

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

VII.- Instaurar, substanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la vialidad;

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

VIII.- Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente;

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

IX.- SE DEROGA

X.- SE DEROGA

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

XI.- SE DEROGA

XII.- SE DEROGA

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

XIII.- Crear Comités de Transporte y Vialidad, como canal de captación, seguimiento, atención de las peticiones y demandas ciudadanas, su funcionamiento y conformación se establecerá en el Reglamento correspondiente;

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

XIV.- Emitir Visto Bueno para la aprobación de bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de su demarcación;

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

XV.- SE DEROGA

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

XVI.- Remitir en forma mensual a la Secretaría las actualizaciones para la integración del Padrón de Estacionamientos Públicos, con el número de Declaraciones de Apertura Presentadas y las sanciones que en su caso hayan sido aplicadas.

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

SEGUNDO.

SE CREA EL ARTÍCULO 9 TER:

Artículo 9 TER.- Son obligaciones de las Delegaciones respecto al transporte de personas en bicicletas adaptadas:

I.- Previo estudio de necesidades, otorgar permisos hasta por nueve años, para prestar el servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas dentro de su demarcación.

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

II.- llevar un padrón de los permisos otorgados;

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

III.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a que el servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas, además de llevarse con eficacia y eficiencia, garanticen la seguridad de los usuarios, peatones y los derechos de los permisionarios;

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

IV.- Actualizar permanentemente el padrón de los permisionarios de transporte de personas en bicicletas adaptadas, así como, sanciones, representantes, conductores, y los demás que sean necesarios a juicio de la Delegación;

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

V.- Regular la publicidad en las bicicletas adaptadas que prestan el servicio de transporte de personas, de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

VI.- Estructurar, redistribuir, modificar y adecuar los circuitos, derroteros y recorridos en los cuales se autoriza la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y las condiciones derivadas de la oferta, la demanda y el interés público

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

VII.- Realizar la inspección, verificación y vigilancia del servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas, imponer las sanciones establecidas en la Normatividad aplicable y substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la prorroga, revocación, caducidad, cancelación y rescisión de los permisos, cuando proceda conforme a la Ley y disposiciones reglamentarias;

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

Las omisiones de la autoridad a cualquiera de las obligaciones contempladas en las fracciones anteriores, será causa de responsabilidad en términos de la normatividad aplicable.

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

TRANSITORIOS

PRIMERO. El tipo de vehículo autorizado para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas, se determinará en el manual técnico que para tal efecto emita la autoridad competente, mismo que será publicado dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma.

La prestación del servicio se realizará en bici-taxi y/o moto-taxi hasta en tanto no se determine el vehículo autorizado.

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA PRESIDENTE

SEGUNDO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicará el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Pasajeros en Bicicletas Adaptadas. a los ciento veinte días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma.

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA VICEPRESIDENTE

TERCERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ SECRETARIO

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación."

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA INTEGRANTE

II.- Que, a través del oficio número MDSPPA/CSP/953/2010, de fecha 20 de abril del 2010, el Presidente del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio, el Diputado Julio César Moreno Rivera, turnó al Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad, Diputado Héctor Guijosa Mora, la Iniciativa arriba señalada para su análisis y dictamen correspondiente con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 Fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 Párrafo Primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL INTEGRANTE

III.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, aprobó en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el jueves 16 de diciembre de 2010, a las 9:30 horas, en el Auditorio "Benito Juárez", ubicado en el edificio de la ALDF, cito en Plaza de la Constitución 7, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, D.F., incluir en el Orden del Día en el punto "5. Discusión y Aprobación, en su Caso, del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 9 y se Adiciona un Artículo 9 TER., presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo.", para avanzar en los trabajos legislativos, correspondientes al turno citado.

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES INTEGRANTE

IV.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, en esa Novena Sesión Ordinaria, celebrada el jueves 16 de diciembre de 2010, a las 9:30 horas, en el auditorio antes mencionado, **APROBÓ EN LO GENERAL**, el presente **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., Y DECIDIÓ POSPONER LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS RESERVAS EN LO PARTICULAR**, para tener tiempo de analizar a fondo sus modificaciones e implicaciones, así como su coherencia y congruencia con otras iniciativas de reformas de

leyes vigentes y sus correspondientes dictámenes, en particular, con el DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES, APARTADOS Y ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. **RAZONES POR LAS CUALES SE DECLARÓ A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN SESIÓN PERMANENTE.**

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

V.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, **REANUDÓ LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, EL MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2011**, a las 10:00 horas, en el Auditorio "Benito Juárez", ubicado en el Edificio Zócalo de la ALDF, cito en Plaza de la Constitución 7, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, D.F., **Y APROBÓ SEGUIR ANALIZANDO A FONDO LAS RESERVAS** al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 9 y se Adiciona un Artículo 9 TER., propuestas, en lo particular, por la mencionada Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad, para estar en condiciones de concluirlo formal, correcta y totalmente en la primera quincena de marzo de 2011.

VI.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, **APROBÓ EN SU DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el jueves 28 de abril de 2011, a las 10:00 horas, en el Salón "Heberto Castillo", del Recinto Legislativo, ubicado en la esquina de las calles de Allende y Donceles, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, D.F., incluir en el Orden del Día en el punto "5. Discusión y Aprobación, en su Caso, del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 9 y se Adiciona un Artículo 9 TER., presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo.", **PERO EL ANÁLISIS DE TÉCNICA JURÍDICA, QUE SE PROFUNDIZÓ AL EXAMINAR LAS RESERVAS EFECTUADAS POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, CONCLUYÓ QUE ES NECESARIO PROMOVER LA REFORMA DE LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE, PARA ACUMULARLA Y CONCLUIR COHERENTE Y CORRECTAMENTE LA DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO.**

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

VII.- Que, en congruencia y consecuencia de dicho análisis de técnica jurídica, la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, **APROBÓ EN SU DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA**, presentar de inmediato ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**, en los siguientes términos: los suscritos Diputada y Diputados, integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, por Acuerdo de la Décima Sesión Ordinaria, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII** , para quedar como sigue:

"ÚNICO:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 7.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

(...)

XLIII. Planear, ordenar, regular, reglamentar, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas; elaborar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros; expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado para el Distrito Federal; otorgar los permisos correspondientes por tres años a los prestadores del servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas de todo el Distrito Federal; así como, mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros; (...)"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El manual técnico del vehículo tipo autorizado para el Distrito Federal, que emita la Secretaría, será publicado dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma.

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicará el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros en Bicicletas Adaptadas, a los ciento veinte días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma.

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

TERCERO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a esta reforma.

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

CUARTO.- La Secretaría, Seguridad Pública y las Delegaciones deberán coordinarse interinstitucionalmente para garantizar el cumplimiento de las disposiciones materia de esta reforma.

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

QUINTO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación."

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

VIII.- Que, a través del oficio número MDSPSA/CSP/1629/2011, de fecha 26 de Abril del 2011, la Presidenta del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio, la Diputada Rocío Barrera Badillo, turnó al Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad, Diputado Héctor Guijosa Mora, la Iniciativa antes citada para su análisis y dictamen correspondiente con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 Fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 Párrafo Primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

IX.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, **APROBÓ EN SU ONCEAVA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el jueves 28 de abril de 2011, a las 10:00 horas, en el Salón "Heberto Castillo", del Recinto Legislativo, ubicado en la esquina de las calles de Allende y Donceles, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, D.F., incluir en el Orden del Día en el punto "5. Discusión y Aprobación, en su Caso, del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 7° Fracción XLIII, presentada por la Comisión de Transporte y Vialidad y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 9 y se Adiciona un Artículo 9 TER., presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo."

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

X.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, **APROBÓ EN SU ONCEAVA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el jueves 28 de abril de 2011, a las 10:00 horas, en el Salón "Heberto Castillo", del Recinto Legislativo, ubicado en la esquina de las calles de Allende y Donceles, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, D.F., **EL PRESENTE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, ASÍ COMO TURNARLO AL PLENO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LOCAL, PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS PROCEDENTES Y CORRESPONDIENTES.**

CONSIDERANDOS:

I.- Que la Diputada Rocío Barrera Badillo, con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 17, en su Capítulo III. Del Estatuto de los Diputados; Titulo Segundo. De su Naturaleza y Atribuciones:

"Artículo 17.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;

(...)
V.- Proponer al Pleno de la Asamblea iniciativas de leyes y decretos al Congreso de la Unión, en las materias relativas al Distrito Federal;
VI.- Presentar proposiciones y denuncias;
(...)"

II.- Que la citada Diputada, con fundamento en lo que señala el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 132, Sección 4. De los Debates; Sección 1. De las Iniciativas; Capítulo I. Del Procedimiento Legislativo; Titulo Tercero. Del Procedimiento Legislativo en la Asamblea:

"Artículo 132.- Toda proposición deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá presentarse por escrito y firmada por su o sus autores al Presidente, y deberá ser leída ante el Pleno;

II. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis y dictamen."

DIP. HECTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

III.- Que se cumplieron las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica; el Reglamento para el Gobierno Interior, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la dictaminación y análisis de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

IV.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad es una comisión permanente y ordinaria que debe de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyos Artículos 59, 60, 61, 62, 63, y 64 del Capítulo V. De las Comisiones; Título Tercero. De la Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa, dicen a la letra, en la parte conducente, que:

"Artículo 59.- La Asamblea contará con el número y tipo de Comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de 9 el número de sus integrantes ni menor de 5, salvo que la Comisión de Gobierno acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

Las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea."

"Artículo 60.- Los tipos de comisiones serán:

I.- Comisión de Gobierno;
II.- De Análisis y Dictamen Legislativo;
III.- De Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda;
IV.- De Investigación;
V.- Jurisdiccional;
VI.- Especiales, y
VII.- De Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

Cada comisión y comité tendrá una Secretaría Técnica quienes formarán parte de la estructura de la Asamblea Legislativa, y estará bajo la dirección del Presidente de la misma, a la que corresponderá apoyar los trabajos de la comisión, en los términos que disponga el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa.

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

"Artículo 61.- Las comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura. Para los efectos de esta ley son permanentes y se denominan ordinarias.

Las comisiones ordinarias se integrarán e instalaran durante el mes de septiembre del año en que se inicie la legislatura.

Las comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:

I. Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

II. Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

III. Impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia.

IV. Presentar por lo menos una vez al año, un proyecto de investigación al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, con excepción de aquellas que por la carga de trabajo no estén en condiciones de llevarlo a cabo.

Se considerará carga de trabajo cuando una Comisión haya emitido cuando menos diez dictámenes en un año legislativo.

Lo anterior, será sin detrimento de lo que disponen los Artículos 65 y 66 del presente ordenamiento.

"Artículo 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

(...)

XXX. Transporte y Vialidad;

(...)"

"Artículo 63.- Las Comisiones Ordinarias se integrarán por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Comisión de Gobierno. Contarán con una Mesa Directiva, debiéndose reflejar en ella la pluralidad de la Asamblea.

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

El análisis y dictamen legislativo, así como las discusiones y votaciones en comisión, se regirán por las disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y por el Reglamento Interior para Comisiones de la Asamblea.

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

Todo dictamen que presenten las comisiones estará compuesto de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

Los dictámenes aprobados por la Comisión y que sean remitidos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno deberá estar debidamente firmados por la mayoría de los integrantes de la Comisión, si la Comisión no cumple con la disposición antes señalada, el dictamen no podrá ser discutido por el Pleno de la Asamblea; asimismo, deberá ir acompañado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

Los Diputados dejarán de ser miembros de una comisión o comité cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas de dicha comisión o comité. El Presidente de la comisión o comité notificará a la Comisión de Gobierno de los Diputados que incurran en este supuesto para los efectos correspondientes."

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

"Artículo 64.- La competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con excepción de la de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a la que corresponderá estudiar y dictaminar las propuestas de leyes o decretos que no sean materia exclusiva de alguna comisión ordinaria, así como realizar las funciones que expresamente le señalen la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea."

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

V.- Que la utilización del servicio de transporte de personas mediante la modalidad de bicicletas adaptadas representa, para la Ciudad de México, como para sus habitantes, una solución temporal a las necesidades de desplazamiento en distancias cortas, así como una forma de autoempleo e ingresos para los operadores y propietarios de las bicicletas adaptadas, por lo que es una opción de movilidad de bajo impacto ambiental.

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

VI.- Que existen disposiciones legales en la Ley de Transporte y Vialidad y en el Código Fiscal del Distrito Federal, pero por su carácter limitado el servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas ha crecido carente de regulación y control.

VII.- Que para garantizar la seguridad de las y los pasajeros, la salud de las y los conductores y evitar las prácticas de concentración de bicicletas adaptadas en una sola persona que cobra altas cuotas a las y los operadores de las mismas, la autoridad competente deberá determinar el manual y las normas técnicas en donde se especifique el tipo de vehículo autorizado en la Ciudad de México para la prestación de dicho servicio transportes de pasajeros y el Reglamento procedente y correspondiente.

VIII.- Que la Iniciativa de Reforma al Artículo 9 de la Ley de Transporte y Vialidad, presentada por la Dip. Rocío Barrera Badillo, deroga sus Fracciones IX, X, XI, XII y XV y los traslada, casi íntegramente, al Artículo 9 TER, que propone se adicione a dicha Ley.

IX.- Que la reforma que plantea la Dip. Rocío Barrera Badillo en el Artículo 9 TER, a la Ley de Transporte y Vialidad, de ampliar de tres a nueve años el permiso para el servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas se considera inviable, porque debe ser materia del manual y las normas técnicas en donde se especifique el tipo de vehículo autorizado en la Ciudad de México para la prestación de dicho servicio de transportes de pasajeros y del Reglamento procedente y correspondiente.

X.- Que, paralelamente, al análisis y la discusión del presente dictamen, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, analizó, discutió y aprobó, el 20 de diciembre de 2010, el Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversos Artículos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción; y la Iniciativa de Decreto por el que se Reforma el Inciso g) y se Adiciona un Inciso h) a la Fracción I del Apartado A del Artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, signada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, cuyo **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 14 de febrero de 2011.

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

XI.- Que, con el citado decreto, en especifico, se reformó el Artículo 2; el Artículo 3; el Artículo 5; la Fracción IV del Artículo 6; **el Primer Párrafo del Artículo 7; el Inciso g) de la Fracción I del Apartado A del Artículo 7; la Fracción III del Apartado A del Artículo 7; la Fracción II del Apartado B del Artículo 7**; el Artículo 9; el Artículo 10; el Artículo 12; la Fracción V del Artículo 13; el Artículo 15; las Fracciones XII, XIV y XVII del Artículo 16; el Segundo Párrafo del Artículo 17; las Fracciones XIX y XX del Artículo 19; la Fracción I del Artículo 21; y, la Fracción IX del Artículo 28; **se Adicionó el Inciso h) de la Fracción I del Apartado A del Artículo 7**; y, la Fracción VII del Artículo 13; y, se Derogó las Fracciones XXI, XXII y XXIII del Artículo 19; y, la Fracción II del Artículo 28.

XII.- Que, por consiguiente, la nueva **LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, vigente a partir del 15 de febrero de 2011, establece en su Artículo 7° las competencias en materia de verificación administrativa entre el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y las Delegaciones, en los términos siguientes:

"**Artículo 7.**- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:

A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica;

b) Anuncios;

c) Mobiliario Urbano;

d) Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;

e) Cementerios y Servicios Funerarios;

f) Turismo y Servicios de Alojamiento;

g) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;

h) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSE LARIOS MENDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCIO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan:

III. Emitir los lineamientos y criterios para el ejercicio de la actividad verificadora;

IV. Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que se refiere la fracción I, y

V. El Instituto no podrá ordenar la práctica de visitas de verificación en materias que sean de competencia exclusiva de las Delegaciones; salvo situaciones de emergencia o extraordinarias, que son aquellas producidas por un desastre fuera de control y que sucedan inesperadamente, y en coordinación con las Delegaciones, en cualquiera de la materias que se establecen en el apartado B, fracción I del presente artículo.

B. Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:

I. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:

a) Establecimientos Mercantiles;

b) Estacionamientos Públicos;

c) Construcciones y Edificaciones;

d) Mercados y abasto;

e) Espectáculos Públicos,

f) Protección civil,

g) Protección de no fumadores, y

h) Las demás que establezcan las deposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados;

II. Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior; y

III. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

XIII.- Que, efectivamente, el Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal dispone que:

"Artículo 31.- A la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. **Formular y conducir la política y programas para el desarrollo del transporte, de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal;**

II. Elaborar y mantener actualizado el programa integral de transporte y vialidad del Distrito Federal;

III. **Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzca a la más eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga;**

IV. **Llevar a cabo los estudios para determinar con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales de todos los medios de transporte urbano, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial;**

V. Establecer, con base en los estudios pertinentes, las normas generales para que las Delegaciones puedan determinar la ubicación, construcción y el funcionamiento y tarifas de los estacionamientos públicos en su demarcación territorial, así como vigilar el cumplimiento de dicha normatividad;

VI. **Estudiar las tarifas para el servicio público de transporte de pasajeros urbano y suburbano, de carga y taxis, así como proponer al Jefe de Gobierno las modificaciones pertinentes;**

VII. **Autorizar cambios de unidades y fijar frecuencias y horarios de las unidades de transporte de carga y pasajeros, revisar y opinar sobre nuevos tipos y características de los mismos;**

VIII. Establecer las normas para la determinación de sitios de transporte público de carga, taxis y autobuses para autorizar las concesiones correspondientes;

IX. Determinar las rutas de penetración de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros suburbano y foráneo, precisar las rutas de penetración o de paso, así como los itinerarios para los vehículos de carga, otorgando las autorizaciones correspondientes;

X. Representar al Jefe de Gobierno, ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen del problema del transporte urbano de pasajeros y de carga;

XI. **Expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes**;

XII. Fijar las medidas conducentes y autorizar, cuando procedan, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros y de carga, transporte escolar, colectivo de empresas, así como de las terminales, talleres, sitios y demás instalaciones que se requieran para la prestación adecuada de los servicios;

XIII. Realizar estudios sobre la forma de optimizar el uso del equipo de transporte colectivo del sector, y con base en ellos, dictar y supervisar el cumplimiento de las normas que conduzcan a su mejor aprovechamiento;

XIV. **Planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y la programación correspondientes y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas**;

XV. Estudiar y dictaminar sobre las alternativas en la selección del equipamiento que deban adquirir las áreas dedicadas al servicio de transporte en el sector;

XVI. Proponer al Jefe de Gobierno las normas, políticas y medidas correspondientes para apoyar el desarrollo de las entidades paraestatales cuya coordinación le sea encomendada;

XVII. Participar en la elaboración de los programas institucionales de las entidades paraestatales cuya coordinación le corresponda realizar, así como analizar, dictaminar y promover los ajustes que se requieran, en los ámbitos normativos, operativos y presupuestales;

XVIII. **Emitir las políticas y normas de operación de los paraderos del servicio público de transporte de pasajeros**;

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SANCHEZ TORRES
INTEGRANTE

XIX. Elaborar y actualizar la normatividad del señalamiento horizontal y vertical de la red vial, así como la de los dispositivos de control de tránsito y preparar los proyectos ejecutivos correspondientes;

XX. **Determinar las acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito**;

XXI. Coordinar las actividades en materia de vialidad y transporte con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las entidades paraestatales cuya competencia y objeto se relacione con estas materias;

XXII. Participar en los términos que señale el estatuto de gobierno y el Jefe de Gobierno en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes en materia de transporte y vialidad, y

XXIII. **Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos**.

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

XIV.- Que, procede en consecuencia, tal como se asienta en la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII,** presentada por la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que "si 'corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como de la planeación y operación de las vialidades' a la Secretaría de Transportes y Vialidad, es facultad de dicha secretaría planear, ordenar, regular, reglamentar, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el modo de servicio de transporte de pasajeros público en bicicletas adaptadas en la Ciudad de México."

XV.- Que, dicha **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII,** presentada por la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, atiende la urgencia de: "adecuar y actualizar el marco normativo en materia de desarrollo integral del transporte y vialidades, sobre todo, en materia del modo de servicio de transporte de pasajeros público en bicicletas adaptadas en la Ciudad de México, mediante la elaboración de los diagnósticos y pronósticos del sector, los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros, la expedición del manual técnico del vehículo tipo autorizado para el Distrito Federal, el otorgamiento por la Secretaría de Transportes y Vialidad de los permisos correspondientes por tres años a los prestadores del servicio de transporte de

pasajeros en bicicletas adaptadas de todo el Distrito Federal y mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros."

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

XVI.- Que, para garantizar la congruencia entre la **LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, vigente, y la nueva **LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, vigente a partir del 15 de febrero de 2011, esta comisión dictaminadora, después de un análisis técnico-jurídico riguroso construido con las aportaciones de todas y todos los interesados: usuarios, prestadores del servicio, autoridades delegacionales y locales, así como las diputadas y los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, expuestos en diversos foros, reuniones de trabajo y en la Novena y Décima Sesiones Ordinarias de esta Comisión de Transporte y Vialidad, consideró procedente aprobar el presente dictamen, en lo general y en lo particular, en los términos siguientes: reformar la Fracción XLIII del Artículo 7, derogar las Fracciones IX, X, XI, XII y XV del Artículo 9 y crear el Artículo 9 Ter., de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Por todo lo anterior y con fundamento en los 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez analizadas y estudiadas la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO,** esta Comisión de Transporte y Vialidad:

RESUELVE:

El Pleno de la Comisión de Transporte y Vialidad, en su Onceava Sesión Ordinaria, celebrada el jueves 28 de abril de 2011, a las 10:00 horas, en el Salón "Heberto Castillo", del Recinto Legislativo, ubicado en la esquina de las calles de Allende y Donceles, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, D.F., aprueba turnar el presente DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, Y

DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, para todos los efectos jurídicos correspondientes de conformidad con lo establecido por los Artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con los siguientes resolutivos:

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

PRIMERO.- "El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba que la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, constituyen loables esfuerzos legislativos que pretenden resolver la problemática que se presenta en las diferentes demarcaciones de la Ciudad de México, donde se utilizan las bicicletas adaptadas para el servicio de transporte de pasajeros."

SEGUNDO.- "El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba que la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, son procedentes, pero sin modificar el número de años que se otorgan a los permisionarios que prestan el servicio de transporte de pasajeros mediante bicicletas adaptadas y en los siguientes términos:

"PRIMERO:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 7° PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 7.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

(...)

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

XLIII. Planear, ordenar, regular, reglamentar, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas; elaborar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros; expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado para el Distrito Federal; otorgar los permisos correspondientes por tres años a los prestadores del servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas de todo el Distrito Federal; así como, mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros; (...)

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

SEGUNDO:

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

SE DEROGAN LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII y XV DEL ARTÍCULO 9 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS
INTEGRANTE

Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones tendrán, además de las disposiciones contenidas en otros cuerpos legales, las siguientes facultades:

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

I.- Procurar que la vialidad de sus demarcaciones territoriales, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las autoridades correspondientes para lograr este objetivo;

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

II.- Mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados;

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

III.- Autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstas en las normas jurídicas y administrativas aplicables;

IV. - Conformar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones y avisos de inscripción para el uso de la vialidad, cuando conforme a la normatividad sea procedente;

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

V.- Conformar y mantener actualizado un inventario de los servicios, infraestructura y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad, vigilando que en su caso, cuenten con las autorizaciones o avisos necesarios para el efecto;

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

VI.- Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la nomenclatura de la vialidad de sus demarcaciones territoriales;

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MENDEZ
SECRETARIO

VII.- Instaurar, substanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la vialidad;

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

VIII.- Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente;

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

IX.- SE DEROGA

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

X.- SE DEROGA

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

XI.- SE DEROGA

XII.- SE DEROGA

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

XIII.- Crear Comités de Transporte y Vialidad, como canal de captación, seguimiento, atención de las peticiones y demandas ciudadanas, su funcionamiento y conformación se establecerá en el Reglamento correspondiente;

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

XIV.- Emitir Visto Bueno para la aprobación de bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de su demarcación;

XV.- SE DEROGA

XVI.- Remitir en forma mensual a la Secretaría las actualizaciones para la integración del Padrón de Estacionamientos Públicos, con el número de Declaraciones de Apertura Presentadas y las sanciones que en su caso hayan sido aplicadas.

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

"TERCERO:

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

SE CREA EL ARTÍCULO 9 TER.:

Artículo 9 TER.- Son obligaciones de las Delegaciones en materia de servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas:

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

I.- Emitir opinión previa sobre la viabilidad de las autorizaciones de la Secretaría a los permisionarios del servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas, dentro de su demarcación;

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

II.- Contribuir con todas aquellas acciones de la Secretaría tendientes a que el servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas, además de prestarse con eficacia y eficiencia, garanticen la seguridad de los usuarios, peatones y los derechos de los permisionarios; y,

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

III.- Emitir opinión previa ante la Secretaría sobre la estructuración, redistribución, modificación y adecuación de los circuitos, derroteros y recorridos en los cuales se autoriza la prestación del servicio, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, en particular, con la Fracción XLIII de su Artículo 7°, los programas y normas vigentes, las necesidades y las condiciones derivadas de la oferta, la demanda y el interés público.

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El manual técnico del vehículo tipo autorizado para el Distrito Federal, que emita la Secretaría, será publicado dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma.

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicará el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros en Bicicletas Adaptadas, a los ciento veinte días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma.

TERCERO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a esta reforma.

CUARTO.- La verificación administrativa para este modo de transporte en bicicletas adaptadas corresponde al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, de acuerdo con las competencias que dispone la Ley en la materia.

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

QUINTO.- La Secretaría, Seguridad Pública y las Delegaciones deberán coordinarse interinstitucionalmente para garantizar el cumplimiento de las disposiciones materia de esta reforma.

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

SEXTO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

SÉPTIMO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación."

Dado, en el Recinto Legislativo, ubicado en la esquina de las calles de Allende y Donceles, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, D.F., a los veintiocho días del mes de abril de 2011. Por la Comisión de Transporte y Vialidad:

DIPUTADO (A):	FIRMA:
Dip. Héctor Guijosa Mora **Presidente**	
Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda **Vicepresidente**	
Dip. Juan José Larios Méndez **Secretario**	
Dip. Rocío Barrera Badillo **Integrante**	
Dip. José Alberto Benavides Castañeda **Integrante**	
Dip. Francisco Manzo Sarquís **Integrante**	
Dip. Fernando Rodríguez Doval **Integrante**	
Dip. Alejandro Sánchez Camacho **Integrante**	
Dip. Guillermo Sánchez Torres **Integrante**	

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Reglamentarias de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan, diversos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se considera competente y se dedicó al estudio de esta proposición con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 122, párrafos primero y segundo e Inciso C, Base Primera, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos, 36, 38 y 42, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 7 primer párrafo, 10 fracciones I, XXVI y XXVII, 11, 17 fracciones VI, 36 fracción VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXI, 63 párrafos segundo al cuarto, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en los artículos 1,**

2, 28 párrafos primero al cuarto, 30 párrafo primero, 32 párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los artículos 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora se reunió el día 15 del mes de noviembre de 2011, para dictaminar la citada proposición, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes:

ÚNICO.- Mediante oficio número MDSPSA/CSP/273/2011 con fecha de 24 de marzo de 2011, fue turnada a esta comisión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan, diversos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

II. Descripción de la iniciativa:

La iniciativa presentada por el Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene como propósito generar las facultades necesarias, a efecto de posibilitar que los dictámenes que incidan sobre las proposiciones que presentan los diputados sean resueltos por la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los periodos de receso.

La redacción normativa propuesta es la siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

I. al IX...

*X.- Conocer de los pronunciamientos, propuestas, **dictámenes** y denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes, decretos o de funciones de naturaleza jurisdiccional que le son encomendadas en la Ley;*

XI. al XVIII...

ARTÍCULO 63.-...

...

...

Los dictámenes aprobados por la Comisión y que sean remitidos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno ***de la Asamblea o ante la Diputación Permanente*** *deberán estar debidamente firmados por la mayoría de los integrantes de la Comisión, si la Comisión no cumple con la disposición antes señalada, el dictamen no podrá ser discutido por el Pleno de la Asamblea* ***o por la Diputación Permanente****; asimismo, deberá ir acompañado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.*

...

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 33.- ...

Las Comisiones deberán remitir el dictamen de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, a la Mesa Directiva del Pleno ***de la Asamblea o de la Diputación Permanente****, para su discusión dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas posteriores a su distribución.*

Artículo 41.- ....

Los dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo que emitan las Comisiones durante los recesos podrán presentarse para su discusión ante la Diputación Permanente; los restantes, serán listados en el programa de trabajo del periodo de sesiones ordinarias siguiente.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 49.- Los Diputados integrantes que disientan con la resolución adoptada podrán expresar su parecer por escrito firmado como voto particular cuando así lo estimen necesario. El voto emitido como voto particular, formará parte del dictamen final, integrándose al mismo para los efectos del trámite correspondiente ante el Pleno de la Asamblea ***o de la Diputación Permanente.***

...

Artículo 51.- Todo dictamen deberá ser dirigido a la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal ***o a su Diputación Permanente en los casos en que así lo disponga la Ley Orgánica****, en hojas membretadas que contengan la leyenda de la Comisión o en su caso, la de las Comisiones Unidas de las cuales se forme parte.*

III. Consideraciones:

Esta Comisión dictaminadora, luego de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Iniciativa mencionada, considera que:

PRIMERA.- La organización se refiere a la disposición, arreglo u orden que existe dentro de la Asamblea Legislativa para que ésta pueda desarrollar sus actividades

de la mejor manera posible. Especificamente, debe hacerse referencia a aquellos órganos que realizan tareas de dirección, coordinación y apoyo.[1] La reforma propuesta por el Diputado Manzo Sarquis, incide en la organización, ello es a partir de la preocupación de optimizar su funcionamiento, lo que en otras palabras es decir que se pretende mejorar la función legislativa.

SEGUNDA.- La iniciativa propone que la Diputación Permanente de esta Asamblea tenga la facultades necesarias para que las proposiciones que presenten los diputados sean resueltos por ella en los periodos de receso, excepto aquellos dictámenes que comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes o decretos. Esta propuesta tiene su razón en los siguientes argumentos centrales:

1. Resulta absurdo que la Diputación Permanente actualmente está posibilitada para aprobar las proposiciones de los diputados que sean de urgente y obvia resolución y sin embargo se encuentre impedida para conocer de aquéllas que provienen de un dictamen de comisiones.

2. Por su composición plural y acorde a las fuerzas que integran el Pleno de la Asamblea Legislativa, la Diputación Permanente se encuentra legitimada para conocer de la aprobación o desechamiento de las proposiciones con punto de acuerdo, ya sean de urgente y obvia resolución o analizadas a través de un dictamen en las comisiones correspondientes.

3. Además, conforme a la normatividad vigente, se cuenta con un plazo dilatorio para la presentación de los dictámenes para su aprobación ante el pleno de 30

[1] Fernández Ruiz, Jorge, Poder Legislativo, 3ª ed., Porrúa, México, 2010, p.399

días, pudiendo este prorrogarse hasta por un término de 90 días, no obstante, este plazo no es coherente respecto del tiempo que transcurre entre la finalización del segundo periodo ordinario de sesiones y el inicio del primero que le sigue al anterior.

TERCERA.- Según Felipe Tena Ramírez, esta institución, es decir la Diputación Permanente, responde a la idea rousseauniana de que el Ejecutivo debe estar siempre bajo el control de la representación popular. Se ha querido salvar el principio por medio de dicha institución que asume su representación en mayor o menor grado[2]. Aunque una de las críticas del célebre constitucionalista se refiere a la falta de proporcionalidad y representatividad de los diputados y senadores que integran la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, dicha crítica no es aplicable a su análoga en el Distrito Federal como bien se confirma en la iniciativa del Dip. Manzo Sarquís.

CUARTA.- No obstante, debe destacarse que, aunque la Diputación Permanente, conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se integre de manera proporcional, esto no es suficiente como para que ejerza la función legislativa propiamente dicha, es decir, tanto material como formal, la cual le corresponde a la Asamblea Legislativa y no a una fracción de ella, limitándose por tanto la Diputación Permanente a la realización de funciones políticas. La razón deriva primero del principio del que habla Tena Ramírez y de que en el Distrito Federal, conforme al artículo 36 de su Estatuto de Gobierno, la función legislativa es ejercida por la Asamblea Legislativa, la cual es integrada por la totalidad de los representantes electos para tal efecto, los cuales representan legítimamente al pueblo del Distrito Federal y su voluntad, al representar la del

[2]Tena Ramírez, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, 39 ed., México, Porrúa, 2007, p.435

pueblo, les faculta a darle las leyes que normen sus relaciones cotidianas, facultad que de ninguna manera puede ser delegada.

QUINTA.- Ahora bien, actualmente la Diputación Permanente puede conocer de proposiciones con punto de acuerdo, ya sean de urgente y obvia resolución pero que no sean analizadas a través de un dictamen en las comisiones correspondientes. Si bien no hay una definición clara de lo que son los puntos de acuerdo, generalmente implican posicionamientos, declaraciones o exhortos sin mayores alcances normativos, por lo que se entiende su radical diferencia con los decretos o leyes. Por lo que, según se observa, la acotación a la facultad que se propone sea conferida a la Diputación Permanente, es completamente oportuna, pues si bien es cierto que la naturaleza de la Diputación Permanente es la de ser un órgano deliberativo de la Asamblea, de las facultades que la misma Ley le atribuye consignadas principalmente en las fracciones de su artículo 58, se entiende que tal deliberación se refiere únicamente en todos aquellos actos que no sean formal y materialmente legislativos, es decir, que no sean leyes ni decretos.

Por lo anterior, esta Comisión estima que en efecto, no es lógico que la Diputación Permanente pueda conocer de proposiciones con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, y no de las que sean dictaminadas, pues al fin y al cabo son proposiciones con punto de acuerdo, por lo que considera procedente la reforma propuesta tanto a la Ley Orgánica como a los reglamentos respectivos.

SEXTA.- Si bien resulta para esta Comisión dictaminadora conducente la reforma propuesta, del análisis del marco jurídico procesal aplicable para la Diputación Permanente se desprende la necesidad de incorporar disposiciones no previstas en la iniciativa en estudio. En concreto, esta dictaminadora considera que es menester incorporar la participación con voz, pero sin voto, de un miembro de

cada comisión que inscriba un dictamen para ser resuelto por la Diputación Permanente y, naturalmente, una referencia a dicha inscripción. Lo anterior motivado por la necesidad de que un integrante del cuerpo colegiado que dio origen al dictamen, y por ende que cuenta con conocimiento suficiente del tema en cuestión, pueda fundamentarlo y presentar los argumentos de la dictaminadora en torno al mismo.

Por lo anterior, esta dictaminadora considera necesaria la modificación del artículo 82 del Reglamento para el Gobierno Interior y del 47 de la Ley Orgánica, ambos instrumentos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, incorporando la posibilidad de dicha participación.

Respecto del artículo 51 del Reglamento Interior de las Comisiones, según el cual actualmente se señala que todo dictamen deberá ser dirigido a la Honorable Asamblea Legislativa, la iniciativa propone agregar que también podrá ser dirigido a la Diputación Permanente. No obstante, esta Comisión no estima conveniente la modificación dado que al dirigirse a la Honorable Asamblea se entiende que será revisado el dictamen en cuestión ya sea por el Pleno o por la Diputación Permanente, según corresponda.

SÉPTIMA.- Adicionalmente, esta Comisión estima conveniente agregar otras reformas relativas a la misma Diputación Permanente que son correlativas a lo establecido en la fracción X del artículo 58 de la Ley Orgánica y cuya redacción actual da lugar a antinomias pues según dicho precepto es atribución de tal órgano "Conocer de los pronunciamientos, propuestas y denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes o decretos", lo que de otro modo es decir que la Diputación Permanente no tiene ninguna participación dentro del proceso legislativo.

1. La primera de ellas se encuentra en la fracción III del artículo 90 de la Ley Orgánica. Dicho precepto señala que las iniciativas de ley que hayan sido presentadas en una legislatura, no pasarán a la siguiente, a menos que así lo acuerde la Comisión de Gobierno con aprobación del Pleno de la Asamblea y en sus recesos por la Diputación Permanente:

> **ARTÍCULO 90.-** Las iniciativas de Ley que hayan sido presentadas en una legislatura, no pasarán a la siguiente, a excepción de los siguientes supuestos:
>
> I. y II. ...
>
> III. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno con aprobación del Pleno de la Asamblea y en sus recesos por la Diputación Permanente.

Como se observa, al hacer participar en un tema relativo a las iniciativas de Ley en los recesos a la Diputación Permanente, este precepto se encuentra en abierta contradicción con la prohibición de que ésta conozca asuntos relativos al proceso legislativo. Por lo anterior, se propone que dicho precepto quede en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 90.-*** *Las iniciativas de Ley que hayan sido presentadas en una legislatura, no pasarán a la siguiente, a excepción de los siguientes supuestos:*
>
> *I. a II. ...*
>
> *III.* ***Por acuerdo de la Comisión de Gobierno con aprobación del Pleno de la Asamblea.***

2. Respecto del Reglamento para el Gobierno Interior el segundo párrafo del artículo 32 determina que en el caso de la ampliación del plazo para dictaminar, corresponde a la Diputación Permanente aprobarlo en los recesos de la Asamblea. En este precepto, aunque ya conforme a la Ley Orgánica se entendería que sólo la Diputación Permanente aprobaría dichas ampliaciones si no se trata de los asuntos señalados en la fracción X del artículo 58, no está por demás mencionarlo a fin de que no deje lugar a una errada interpretación. De esta manera, el precepto aludido quedaría en los siguientes términos:

> ***Artículo 32.-*** ...
>
> *Cuando la Comisión no pueda dictaminar dentro del plazo fijado, expondrá por escrito los motivos a la Mesa Directiva para que ésta consulte al Pleno si procede ampliarlo. Durante los recesos de la Asamblea corresponderá a la Diputación Permanente aprobar la ampliación del plazo* ***atendiendo a lo dispuesto por la fracción X del artículo 58 de la Ley Orgánica****. Tratándose de dictámenes que contengan proposiciones, la ampliación no podrá exceder de sesenta días más, contados a partir de que se venza el plazo regular; cuando se trate de dictámenes que contengan iniciativas, la ampliación no podrá exceder de noventa días más, contados a partir de que se venza el plazo regular.*

3. Por su parte, el artículo 87 del mencionado Reglamento para el Gobierno Interior, contenido en el Título Tercero, Del Procedimiento Legislativo, en su primer párrafo contempla que cuando alguna Comisión elabore el dictamen respectivo de alguna iniciativa de ley, éste deberá ser presentado ante el Pleno salvo prórroga aprobada por este o por la Diputación Permanente en los recesos:

> **Artículo 87.-** La Comisión elaborará el dictamen respectivo para ser presentado ante el Pleno en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en la Comisión, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno o en los recesos, la Diputación Permanente, a petición de la Comisión dictaminadora.

Como puede observarse, al referirse dicho precepto al procedimiento legislativo y al estar limitada la Diputación Permanente para conocer de él, este órgano no puede prorrogar plazos para dictaminar iniciativas de ley. Por lo anterior, la redacción de dicho artículo quedaría de la siguiente manera:

> ***Artículo 87.-*** *La Comisión elaborará el dictamen respectivo para ser presentado ante el Pleno en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en la Comisión, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno o en los recesos, la Comisión de Gobierno, a petición de la Comisión dictaminadora .*

4. Por último, y dentro del mismo ordenamiento, en el caso del primer párrafo del artículo 88 se señala que el Presidente de la Diputación Podrá realizar una excitativa a la Comisión que aún no hubiere dictaminado si hubiere ya transcurrido el Plazo para hacerlo:

> **Artículo 88.-** Si la Asamblea se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y hubiere transcurrido el Plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente hará una excitativa a la Comisión para que la dictamine, lo mismo se observará durante el periodo de receso por el Presidente de la Diputación Permanente.

Al respecto, la antinomia se advierte igualmente al participar la Diputación Permanente de una excitativa que tiene relación con el procedimiento

legislativo, tema que para dicho órgano, como ya se ha dicho, se encuentra vedado. De esta manera, el precepto citado quedaría redactado en los términos siguientes:

> ***Artículo 88.-*** *Si la Asamblea se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y hubiere transcurrido el Plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente hará una excitativa a la Comisión para que la dictamine, lo mismo se observará durante el periodo de receso por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la aprobación del siguiente decreto:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 47 en su cuarto párrafo; 58 fracción X; 63 en su cuarto párrafo; y el artículo 90 fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 47.- ...

...

...

En la Diputación Permanente sólo podrán tener voz y voto los diputados que hayan sido designados por el Pleno de la Asamblea como titular o como

sustituto. **No** podrá participar ningún otro diputado que los señalados en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno que haya sido aprobado por el Pleno, **salvo aquellos que intervengan, únicamente con voz pero sin voto, para presentar y argumentar dictámenes de proposiciones en representación de la dictaminadora respectiva.**

ARTÍCULO 58.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

I. a IX. ...

X.- Conocer de los pronunciamientos, propuestas, **dictámenes** y denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes, decretos;

XI. a XVIII. ...

ARTÍCULO 63.- ...

Los dictámenes aprobados por la Comisión y que sean remitidos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la **Asamblea o ante la Diputación Permanente** deberán estar debidamente firmados por la mayoría de los integrantes de la Comisión, si la Comisión no cumple con la disposición antes señalada, el dictamen no podrá ser discutido por el Pleno de la Asamblea **o por la Diputación Permanente**; asimismo, deberá ir acompañado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

...

ARTÍCULO 90.- ...

I. a II. ...

III. **Por acuerdo de la Comisión de Gobierno con aprobación del Pleno de la Asamblea.**

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 32; 33 en su párrafo segundo; 41 en su párrafo segundo; 82 en su párrafo cuarto; 87 y el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 32.- ...

Cuando la Comisión no pueda dictaminar dentro del plazo fijado, expondrá por escrito los motivos a la Mesa Directiva para que ésta consulte al Pleno si procede ampliarlo. Durante los recesos de la Asamblea corresponderá a la Diputación Permanente aprobar la ampliación del plazo **atendiendo a lo dispuesto por la fracción X del artículo 58 de la Ley Orgánica**. Tratándose de dictámenes que contengan proposiciones, la ampliación no podrá exceder de sesenta días más, contados a partir de que se venza el plazo regular; cuando se trate de dictámenes que contengan iniciativas, la ampliación no podrá exceder de noventa días más, contados a partir de que se venza el plazo regular.

Artículo 33.- ...

Las Comisiones deberán remitir el dictamen de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, a la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea **o de la Diputación Permanente**, para su discusión dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas posteriores a su distribución.

Artículo 41.- ...

Los dictámenes que emitan las comisiones durante los recesos serán listados en el programa de trabajo del periodo de sesiones ordinarias siguiente. **En el caso de los dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo que emitan las comisiones podrán presentarse para su discusión y, en su caso, aprobación ante la Diputación Permanente,**

debiendo señalar el nombre del integrante de la Comisión que habrá de presentarlo.

Artículo 82.- ...

...

...

Sólo podrán participar en las sesiones de la Diputación Permanente los diputados que hayan sido designados por el Pleno como titulares o sustitutos, **salvo aquellos que intervengan, únicamente con voz pero sin voto, para presentar y argumentar dictámenes de proposiciones en representación de la dictaminadora respectiva.**

Artículo 87.- La Comisión elaborará el dictamen respectivo para ser presentado ante el Pleno en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en la Comisión, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno, o en los recesos **la Comisión de Gobierno**, a petición de la Comisión dictaminadora.

...

...

...

Artículo 88.- Si la Asamblea se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y hubiere transcurrido el Plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente hará una excitativa a la Comisión para que la dictamine, **lo mismo se observará durante los periodos de receso por el Presidente de la Comisión de Gobierno.**

...

TERCERO.- Se reforma el artículo 49 primer párrafo del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 49.- Los Diputados integrantes que disientan con la resolución adoptada podrán expresar su parecer por escrito firmado como voto particular cuando así lo estimen necesario. El voto emitido como voto particular, formará parte del dictamen final, integrándose al mismo para los efectos del trámite correspondiente ante el Pleno de la Asamblea **o de la Diputación Permanente**.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto de las reformas a la Ley Orgánica, remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil once, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Dip. Guillermo Orozco Loreto
Presidente

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente

Dip. Aleida Alavez Ruiz
Secretaria

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco
Integrante

Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante

Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez
Integrante

Dip. Alejandro Carbajal González
Integrante

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo
Integrante

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

La presente hoja de firmas forma parte del dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Reglamentarias dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan, diversos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el diputado Federico Manzo Sarquis, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFROMA EL ARTÍCULO 378 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado 31 de marzo del 2011, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 378 del Código Civil para el Distrito Federal**, presentada por el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido De la Revolución Democrática.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 31 de marzo del 2011, el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido De la Revolución Democrática presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el articulo 378 del Código Civil para el Distrito Federal.

2.- Con fecha 31 de Marzo del 2011, mediante oficio MDPPSA/CSP/634/2011, el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, Presidente de la Mesa Directiva, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el articulo 378 del Código Civil para el Distrito Federal.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los articulos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el día veintiuno del mes de julio del año dos mil once, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de la presente la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 378 del Código Civil para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido De la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a estudio propone reformar el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 378, para aumentar el tiempo que tiene una persona para contradecir el reconocimiento de un hijo, de 60 a 120 días, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al menor y a la persona que se ha hecho cargo del mismo como si fuera su hijo biológico.

Esta Dictaminadora considera, que el hecho de que el interesado tenga más tiempo para que pueda desplegar apropiadamente su defensa, protege y otorga mayor certeza jurídica a favor del menor que ha criado, evitando así que quede en estado de indefensión, pues se considera que el término de sesenta días, es insuficiente para dar un certeza jurídica real al menor que ha sido cuidado y mantenido por persona distinta a su padre biológico.

TERCERO.- Esta Comisión Dictaminadora considera atendible la propuesta de aumentar el plazo señalado el artículo 378 del Código Civil para el Distrito Federa. a fin de contradecir el reconocimiento de un hijo por parte de la persona con las condiciones señaladas en el mismo precepto.

Asimismo, se otorga un principio de justicia a favor de la persona responsable que ha tratado con diligencia a quien no es su hijo biológico, y desde luego contemplando el impacto causado a esta persona proveedora de todo lo necesario para ser considerado como padre, cuidando, protegiendo y alimentando a un menor. del cual no es su progenitor; luego entonces cuando el padre biológico ejercita una acción de reconocimiento de su hijo. se corre el riesgo de causarle perjuicio al propio menor. quien probablemente viva dentro de una familia bien constituida.

Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, no fue omisa en considerar el impacto que causa a la persona considerada como padre afectivo. quien ha puesto lo mejor de sí mismo para suplir la falta de interés del padre biológico y que no obstante su irregular conducta, pretenda recuperar a un hijo, lo que conllevaría un cambio radical que transformaría su vida, a pesar de haber sido aquél quien llevó la carga de la manutención y educación del menor.

Ahora bien, atendiendo estos factores, también advertimos que el afectado tiene la acción para contradecir el tardío reconocimiento de un padre biológico y defender los derechos concedidos por la Ley, la consecuencia necesaria y directa es como lo propone al Iniciativa conceder un término más amplio para contradecir el reconocimiento otorgándole un tiempo más razonable para poder preparar su defensa, recabar y allegarse de todo tipo de pruebas que le den la posibilidad de obtener una sentencia favorable.

Aunado a lo anterior, podría afirmarse que: La acción de reconocimiento del padre biológico, además de afectar al menor, también altera la esfera familiar, no sólo del padre afectivo sino también de la madre quien se encuentra expuesta a sufrir dolorosas consecuencias, en caso de ser también separada de su hijo, controversia que puede atacarse conforme a Ley, ya que esta protege al padre afectivo, a quien no se le podrá separar del hijo también afectivo salvo las excepciones contenidas en la propia Ley consistentes en que el citado padre consintiera en entregar al menor o se le obligara a ello por sentencia ejecutoriada, de ahí la importancia de la reforma propuesta al artículo 378 del Código Civil, para contradecir el reconocimiento cuyo plazo será ahora de 120 días, contados desde que se tuvo conocimiento de él.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 378 del Código Civil para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido De la Revolución Democrática.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 378 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 378.- La persona que cuida o ha cuidado de la lactancia de un niño, a quien le ha dado su nombre o permitido que lo lleve; que públicamente lo ha presentado como hijo suyo y ha proveído a su educación y subsistencia, podrá contradecir el reconocimiento que alguien haya hecho o pretenda hacer de ese niño. En este caso, no se le podrá separar de su lado, a menos que consienta en entregarlo o que fuere obligada a hacer la entrega por sentencia ejecutoriada. El término para contradecir el reconocimiento será el de ciento veinte días, contados desde que tuvo conocimiento de él.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.-Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el dia veintiuno del mes de julio del año dos mil once.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera
PRESIDENTE

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas
VICEPRESIDENTE

Dip. Alejandro Carbajal González
SECRETARIO

Dip. José Arturo López Cándido
INTEGRANTE

Dip. Alejandro López Villanueva
INTEGRANTE

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
INTEGRANTE

Dip. David Razú Aznar
INTEGRANTE

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
INTEGRANTE

Dip. Alán Cristian Vargas Sánchez
INTEGRANTE

10

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El pasado 15 de junio del 2011, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Justicia Alternativa en la Procuración de Justicia para el Distrito Federal,** que presentó el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 15 de junio del 2011, el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Justicia Alternativa en la Procuración de Justicia para el Distrito Federal,**

2.- Con fecha 15 de junio de 2011, mediante oficio número CDG-Z-510/11, suscrito por la Diputada Alejandra Barrales Magdalena, Presidenta de la Comisión de Gobierno, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Justicia Alternativa en la Procuración de Justicia para el Distrito Federal.**

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el treinta de noviembre de 2011, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Justicia Alternativa en la Procuración de Justicia para el Distrito Federal,** presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Qué la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

> "... Se reformó, entre otros, el articulo 17 Constitucional, adicionándose la figura de la justicia alternativa como un procedimiento eficaz para solucionar las controversias, sin la intervención punitiva de la autoridad. ... La sociedad actual ha venido sufriendo una profunda transformación, la enorme complejidad de los conflictos entre particulares ha impactado, entre otros factores, en el rezago tanto en el ámbito de la procuración como de la impartición de justicia, lo que exige cambios sustanciales para su solución. Por tanto, es necesario avanzar hacia la construcción de un sistema alterno de solución de conflictos, que genere un dinamismo jurídico, que sin los formalismos de un procedimiento judicial, sea eficaz en la resolución firme de los problemas que plantea la sociedad actual. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tiene como obligación el brindar a la población en general un servicio adecuado, basado en los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, certeza, transparencia y respeto a los derechos humanos."

"Con esta iniciativa se pretende ofrecer a los usuarios la opción de solucionar sus controversias sin iniciar una indagatoria o sin necesidad de dar intervención a la autoridad judicial. Se pretende instrumentar mecanismos alternativos de solución de controversias, como son la mediación y la conciliación, con la finalidad de que los asuntos se resuelvan de una manera rápida, eficiente e imparcial donde las partes intervengan activamente en la formulación de los acuerdos, para poner fin a su conflicto".

"De aprobarse la presente iniciativa, implicará una disminución considerable del número de las investigaciones, para centrar la actividad de la Procuraduría en la investigación de delitos realmente relevantes para la sociedad, que hará más eficaz y oportuna su actuación y en consecuencia, el ejercicio adecuado del poder punitivo en un Estado Democrático de Derecho".

"El Diagnóstico de la Comisión de Derechos Humanos establece: 'El Centro de Justicia Alternativa ofrece servicios de mediación a los particulares en materia familiar, civil y comercial y penal. Las cifras de atención que reporta: En materia penal, del 2 de mayo al 30 de septiembre de 2007, se reporta que 50% de los casos que llegaron a mediación se concluyeron por convenio o acuerdo, mientras 50% cerraron por desinterés de los mediados a concluir el proceso con acuerdo o convenio".

"En cuanto a la materia penal, en principio no se considera la conciliación como fase del proceso y la conciliación sólo se puede dar en delitos no graves mediante la reparación del daño, mientras que en delitos graves, en los términos que el proceso penal está planteado, es imposible cualquier posibilidad de conciliación".

"La mediación, como medio alterno de solución de conflictos se caracteriza por ser informal, rápido, flexible, voluntario y confidencial, donde las partes, asistidas por un tercero imparcial, llamado Mediador, procuran un acuerdo que ponga fin al conflicto. La presente iniciativa de Ley de Justicia Alternativa en la Procuración de Justicia, consideró la legislación de varias entidades federativas, así como diversos criterios doctrinarios que permitieron incluir aspectos tales como las figuras de la Mediación y la Conciliación, como medios para la solución alternativa de las controversias, el perfil y atribuciones del Mediador, las partes que pueden intervenir en el procedimiento respectivo, las reglas procedimentales, así como de la vigilancia y las sanciones correspondientes".

"La presente iniciativa aspira a ser un instrumento jurídico, rápido y eficaz, que atienda gratuita y oportunamente la conflictividad social, a través de la Mediación y la Conciliación, sin el abuso del ius puniendi (facultad sancionadora) del Estado, que ha saturado ineficazmente el sistema de procuración e impartición de justicia, así como el de ejecución de sentencias, lo que disminuye sensiblemente la vigencia y ejercicio de los derechos humanos y la calidad de vida en una de las ciudades más grandes y pobladas del mundo".

TERCERO.- De la exposición de motivos y de la iniciativa en cuestión se desprende que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el 18 de junio del 2008, se aplicarán la mediación y la conciliación como medios alternativos de solución de controversias en la fase de investigación del delito, incluyendo la etapa correspondiente al Sistema de Justicia para Adolescentes; asimismo, en la exposición de motivos y la iniciativa se describen los elementos de ambos medios de solución, las partes intervinientes, así como los principios que regirán el procedimiento el que deberá tener una duración máxima de treinta días, la suspensión del procedimiento penal y el término de la prescripción.

Con la limitante de que sólo procederá la solución de conflictos por medios alternativos, cuando se trate de delitos que se persigan por querella y no sean considerados como graves.

Por lo que una vez realizado el análisis de la iniciativa en comento, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia considera que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Suprema, a lo establecido en los artículos 21 fracción V y a las Unidades Administrativas que refiere ese numeral de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de junio del 2011, así como a lo señalado en los numerales 2 fracción V a) y 71 fracciones XXIII y XXIV del Reglamento de la citada Ley, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del 2011, en vigor al día siguiente, artículos relativos a la estructura y organización de la Unidad de Mediación, por lo que este dictamen, se referirá, únicamente al procedimiento a seguir en dicha unidad, adscrita a la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, de la Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos; por lo que es de aprobarse la iniciativa a estudio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Justicia Alternativa en la Procuración de Justicia para el Distrito Federal, que presentó el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general y de observancia obligatoria en el Distrito Federal, tiene por objeto establecer y regular los medios alternativos de solución de controversias en la investigación del delito, así como su procedimiento.

Artículo 2. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal promoverá los medios alternativos de solución de controversias durante la investigación del delito, incluyendo la etapa correspondiente en el Sistema de Justicia para Adolescentes, a través de la Mediación y la Conciliación, conforme lo señala su Ley Orgánica.

Artículo 3. Los medios alternativos de solución de controversias, tienen como finalidad la pronta, pacífica y eficaz solución de los conflictos a través del diálogo, la comprensión y la tolerancia y mediante un procedimiento basado en la legalidad, la flexibilidad, la economía procesal y la satisfacción de las partes, la cual se expresará a través del Convenio respectivo.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Conciliación: Medio alternativo de solución de controversias consistente en proponer a las partes una solución a su conflicto, planteando alternativas para llegar a ese fin.

II. Mediación: Medio alternativo de solución de controversias consistente en facilitar la comunicación entre las partes en conflicto, con el propósito de que acuerden voluntariamente la solución del mismo.

III. Mediador: Licenciado en derecho capacitado para conducir el procedimiento de mediación o conciliación.

IV. Psicólogo: Licenciado en Psicología, con experiencia mínima de un año en el ejercicio de su profesión, capacitado para la atención de víctimas del delito, así como para brindar contención y apoyo psicológico a los usuarios en materia de Mediación.

V. Trabajador Social: Profesional en Trabajo Social, con experiencia mínima de un año en el ejercicio de su profesión, capacitado para la atención de gabinete y de campo a los usuarios en materia de mediación.

VI. Partes: Personas físicas o morales que deciden voluntariamente someter el conflicto existente entre ellas a alguno de los medios alternativos de solución de controversias.

VII. Procuraduría: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 5. La mediación y la conciliación procederán en aquellos casos en que los hechos posiblemente constitutivos de delitos, deban ser investigados por querella y que no sean considerados como graves, de acuerdo al Código Penal y a las leyes especiales del Distrito Federal.

Artículo 6. Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de un hecho probablemente constitutivo de delito no grave que deba ser investigado por querella, deberá hacerle saber al querellante, victima, ofendido e imputado, que existe la posibilidad de solucionar su conflicto mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como sus alcances, y si es voluntad de las partes someterse a éstos, los canalizará a la unidad de mediación, dejando constancia de ello.

Las partes, podrán acudir a la unidad de mediación para solicitar la aplicación de los medios alternativos de solución de su controversia.

Artículo 7. La información que se genere en los procedimientos de mediación se considerará reservada, en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

CAPÍTULO II
DEL MEDIADOR

Artículo 8. El Mediador está obligado a:

I. Conducir la mediación o conciliación de conformidad con lo establecido en la presente Ley, los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, profesionalismo, eficiencia, honradez, confidencialidad, respeto a los derechos humanos, y demás disposiciones aplicables;

II. Cerciorarse del correcto y adecuado entendimiento y comprensión, que las partes tengan del desarrollo de la mediación o conciliación, desde su inicio hasta su conclusión, así como de sus alcances;

III. Exhortar a las partes a cooperar ampliamente y con disponibilidad para la solución del conflicto;

IV. Capacitarse en la materia, conforme lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

V. Declarar la improcedencia de la mediación o conciliación en los casos en que así se establezca;

VI. Excusarse de conocer de la mediación o conciliación, cuando se encuentre en alguna de las causas establecidas en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, así como de aquellos asuntos de los que conozca por motivo de su cargo, profesión o investidura;

VII. Propiciar la comunicación y la igualdad de oportunidades entre las partes, absteniéndose de tomar decisiones por éstos;

VIII. Abstenerse de prestar servicios diversos al de mediación o conciliación, respecto del conflicto que la originó;

IX. Garantizar la confidencialidad de los datos, informes, comentarios, conversaciones, acuerdos o manifestaciones de las partes, a los cuales tengan acceso con motivo de su función;

X. Abstenerse de actuar como testigos en asuntos relacionados con los negocios en los que hayan fungido como mediadores; tampoco podrán ser patrocinadores o abogados en esos asuntos; y

XI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III
DE LAS PARTES

Artículo 9. Las partes deberán comparecer al procedimiento de mediación o conciliación personalmente, salvo en los casos en que opere la representación legal o que alguna de las partes acredite fundadamente su imposibilidad para hacerlo.

Artículo 10. Las partes, en el procedimiento, tendrán los derechos siguientes:

I. Que se les asigne un Mediador;

II. Que el Mediador asignado intervenga oportuna y eficazmente en el procedimiento de mediación o conciliación;

III. Recusar al Mediador que le hayan asignado en los términos que prevé el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

IV. Cambiar de Mediador cuando no cumpla con alguno de los requisitos u obligaciones previstos en esta Ley, debiendo solicitarlo por escrito, manifestando causas que la motivan;

V. Intervenir personalmente en todas y cada una de las sesiones, pudiendo estar asistidos por un abogado; y,

VI. Obtener copia certificada del convenio al que se hubiese llegado.

Artículo 11. Las partes están obligadas a:

I. Mantener la confidencialidad de los asuntos durante su trámite;

II. Conducirse con respeto, cumplir las reglas de mediación o conciliación y observar un buen comportamiento durante el desarrollo del procedimiento;

III. Asistir a cada una de las sesiones de mediación o conciliación personalmente;

IV. Cumplir con las obligaciones de dar, hacer o no hacer establecidas en el convenio; y,

V. Las demás que se deriven expresamente del convenio

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 12. La mediación y la conciliación se regirán por los principios siguientes:

A) Voluntariedad. La participación de las partes en los procedimientos alternos de solución de controversias, debe ser por propia decisión y libre de toda coacción;

B) Confidencialidad. Lo referido por las partes ante el Mediador, con motivo del procedimiento para la solución de la controversia, no deberá ser divulgado, con excepción del convenio;

C) Flexibilidad. El procedimiento para la aplicación de los medios alternativos de solución de controversias, requerirá la mínima formalidad, predominando la oralidad;

D) Imparcialidad. La solución de controversias, deberá estar ajena a juicios, preferencias, opiniones y prejuicios que puedan influir en la toma de decisiones;

E) Equidad. Se propiciarán las condiciones de equilibrio entre las partes, que conduzcan a la obtención de acuerdos; y,

F) Legalidad. La voluntad de las partes, la ley, la moral y las buenas costumbres, son los límites para la solución de controversias. Sólo serán objeto de solución de controversias aquellos conflictos cuyos derechos en disputa se encuentren dentro de la libre disposición de los usuarios.

Artículo 13. El procedimiento de mediación o conciliación se iniciará a petición de parte interesada, mediante la solicitud en la que deberá expresar sus datos personales, el asunto a resolver, su voluntad de vincularse a un mecanismo alternativo de solución de controversias, el nombre y domicilio de la persona con la que se tenga el conflicto, a fin de que ésta sea invitada a asistir a una sesión de mediación o conciliación, según el caso.

Previo al trámite de su solicitud, el personal, responsable de la aplicación de los medios alternativos de solución de controversias, le debe hacer saber a la persona solicitante en qué consiste el procedimiento de mediación o conciliación, la diferencia entre ambos medios, sus alcances, así como las reglas a observar, y que éste sólo se llevará a cabo con el consentimiento de ambas partes.

Artículo 14. En caso de que el solicitante acepte vincularse a un mecanismo alternativo de solución de controversia de inmediato se registrará la solicitud, se le dará un número de identificación, se asignará el Mediador y designará la fecha y hora de la sesión inicial de mediación o conciliación, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 15. El personal de trabajo social, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que el solicitante acepte vincularse al mecanismo alternativo de solución de controversia, se constituirá en el domicilio de la parte a citar, con el único fin de invitarla a asistir a la sesión de mediación o conciliación, debiéndole hacer entrega personal del original del citatorio respectivo, recabando el acuse correspondiente de no existir oposición del citado.

En caso de que la persona buscada no se localice en la primera visita, se realizará una segunda, y de no volverse a encontrar, podrá dejarse el citatorio con la persona que en el momento atienda dicha visita, de no encontrarse persona alguna procederá a fijar la cédula en la entrada del domicilio.

Cuando la persona buscada se niegue a recibir el citatorio, se hará la constancia respectiva y se entregará al mediador, para que determine lo procedente.

Artículo 16. El citatorio a que se refiere el precepto anterior, deberá contener los datos siguientes:

I. Nombre y domicilio de la parte citada;

II. Número de identificación;

III. Lugar y fecha de expedición;

IV. Día, hora y lugar de celebración de la sesión.

V. Nombre de la autoridad, así como de la contraparte; y,

VI. El objeto de la citación.

Artículo 17. Cuando la persona buscada no atienda el primer citatorio, se le podrán girar hasta dos más con intervalos de dos días máximo, y de no atenderlos se dará por concluido el procedimiento, debiendo informar al agente del Ministerio Público para la continuación de la investigación.

También se podrá dar por terminado el procedimiento cuando quien lo inició, así lo solicite, después de que la persona buscada no atienda el primer citatorio.

En todo caso el procedimiento de mediación o conciliación, no excederá de 30 días naturales.

Artículo 18. Habiendo comparecido las partes a la sesión inicial, la misma se desarrollará en los términos siguientes:

I. Presentación formal del Mediador;

II. El Mediador solicitará a la parte citada, manifieste su conformidad a vincularse al procedimiento de mediación o conciliación, para continuar con el mismo;

III. Explicación por parte del Mediador, del objeto de la mediación o conciliación, las reglas, el papel que desempeña éste y los alcances del posible convenio al que lleguen las partes;

IV. Exposición del conflicto, en la que cada una de las partes deberá manifestar sus puntos de vista, respecto del origen del asunto y sus pretensiones;

V. Desahogo de los demás aspectos que se estimen convenientes por las partes o el Mediador; y,

VI. Fijación de propuestas de solución y, en su caso, elaboración y suscripción del convenio.

Artículo 19. Si el Mediador se percata al inicio o durante la sesión, que alguna de las partes presenta una situación emocional susceptible de ser atendida por el personal en psicología, se solicitará su intervención y, dependiendo de su informe, se reanudará la sesión o se señalará nueva fecha y hora para su continuación.

Artículo 20. Cuando una sesión sea insuficiente para resolver el conflicto, el Mediador acordará con las partes la realización de las sesiones que sean necesarias, sin que éstas rebasen el plazo señalado en el artículo 24 de la presente Ley, procurando conservar el ánimo para solucionar la controversia.

Artículo 21. Todas las sesiones de mediación o conciliación serán orales, y se llevará registro por escrito, de las propuestas concretas o los acuerdos tomados en dicha sesión.

Artículo 22. El Mediador podrá dar por terminado el procedimiento de mediación o conciliación, cuando de acuerdo con su experiencia, advierta que las partes no se encuentran dispuestas a llegar a una solución de su conflicto.

Artículo 23. El inicio del procedimiento de la mediación o conciliación interrumpe el término de la prescripción de la acción penal, hasta el cumplimiento del Convenio respectivo, reiniciándose, en su caso, el cómputo a partir de la conclusión del procedimiento sin que se haya resuelto la controversia.

Artículo 24. El mediador dará aviso al Ministerio Público investigador de las mediaciones o conciliaciones que concluyan con la celebración de Convenio, agregando una copia del mismo, con la finalidad de que éste determine lo que legalmente proceda respecto de la investigación.

Artículo 25. Cuando en el procedimiento de mediación o conciliación se haya llegado a una solución parcial del conflicto, quedará a salvo el derecho del afectado de acudir a las instancias legales correspondientes.

Artículo 26. El procedimiento de mediación se tendrá por concluido en los casos siguientes:

I. Por convenio que establezca la solución parcial o total del conflicto;

II. Por acuerdo del Mediador cuando alguna de las partes incurra en un comportamiento irrespetuoso o agresivo;

III. Por manifestación expresa de ambas partes o de alguna de ellas;

IV. Por inasistencia de alguna de las partes a dos sesiones sin causa justificada;

V. Por negativa de las partes o alguna de ellas a suscribir el convenio que contenga la solución parcial o total del conflicto; y,

VI. Por fallecimiento de una de las partes.

Artículo 27. El Mediador está obligado a dar por terminada una mediación, cuando de las manifestaciones de las partes se advierta que el asunto no es susceptible de ser resuelto a través de los medios alternativos de solución de controversias, por tratarse de hechos posiblemente constitutivos de delito grave, debiendo canalizar a la víctima u ofendido, de manera inmediata al Ministerio Público.

Artículo 28. El convenio, resultado de la mediación o conciliación, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Constar por escrito;

II. Señalar hora, lugar y fecha de su celebración;

III. Señalar los datos generales de las partes, así como el documento oficial con el que se identifican;

IV. Los antecedentes del conflicto entre las partes que los llevaron a utilizar la mediación o conciliación;

V. Un capítulo de declaraciones, si las partes lo estiman conveniente;

VI. Describir los acuerdos a que hubieren llegado las partes, especificando las obligaciones contraídas;

VII. Manifestación expresa de la parte afectada respecto al otorgamiento del perdón, una vez que se haya dado el cumplimiento del convenio; y,

VIII. Contener la firma de las partes; en caso de que no sepa o no pueda firmar alguna de ellas o ambas, estamparán sus huellas dactilares, dejándose constancia de ello.

El convenio se elaborará por triplicado entregándose un ejemplar a cada una de las partes, conservándose un tanto en el expediente relativo, el cual se mantendrá en los archivos correspondientes. En caso de que se haya iniciado Averiguación Previa, se entregará una copia al Ministerio Público que la tenga a su cargo.

Artículo 29. En el convenio se podrá acordar el cumplimiento de lo pactado en un período máximo de tres meses.

Artículo 30. Ante el incumplimiento parcial o total de un convenio celebrado por las partes, o ante el cambio de las circunstancias que dieron origen a su celebración, éstas podrán solicitar, la reapertura del expediente respectivo, para elaborar un convenio modificatorio o construir uno nuevo, o en caso de no llegar a un acuerdo, según el caso, iniciar o continuar el procedimiento penal.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La presente Ley entrará en vigor a los 30 días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruirá a las Unidades Administrativas correspondientes para realizar las acciones tendentes a la puesta en marcha y operación de la instancia encargada de la aplicación de los medios alternativos de solución de controversias en la Procuración de Justicia en los términos de la presente Ley.

Cuarto.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, atendiendo a la instancia encargada de la aplicación de los medios alternativos de solución de controversias en la Procuración de Justicia es parte de la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Octavo de la Reforma Constitucional de 18 de junio de 2008, destinará los recursos económicos suficientes y necesarios para su operación.

Quinto.- La instancia encargada de la aplicación de los medios alternativos de solución de controversias en la procuración de justicia, iniciará su operación de manera gradual conforme la disponibilidad presupuestal que para este objeto le sea asignado a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera
PRESIDENTE

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas
VICEPRESIDENTE

Dip. Alejandro Carbajal González
SECRETARIO

Dip. José Arturo López Cándido
INTEGRANTE

Dip. Alejandro López Villanueva
INTEGRANTE

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
INTEGRANTE

Dip. David Razú Aznar
INTEGRANTE

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
INTEGRANTE

Dip. Alan Cristián Vargas Sánchez
INTEGRANTE

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÌCULOS 72 FRACCIÓN V, 75 PRIMER PÁRRAFO, 81 PÁRRAFO V, 84,87 102 Y 103 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN V, 75 PRIMER PÁRRAFO, 81 PÁRRAFO V, 84,87 102 Y 103 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

A la Comisión de Desarrollo Social de este Órgano Legislativo en la V Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 72 fracción v, 75 primer párrafo, 81 párrafo v, 84,87 102 y 103 fracción vi de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal,** presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones VII y XV y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permiten someter a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN V, 75 PRIMER PÁRRAFO, 81 PÁRRAFO V, 84,87 102 Y 103 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

MATERIA DE LA INICIATIVA

Propone reformar la los artículos 72 fracción V, 75 primer párrafo, 81 párrafo V, 84,87 102 y 103 fracción VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, para corregir la redacción de artículos que presentan alguna inconsistencia las cuales no cambian el fondo, ni el contenido de los artículos, sino solo se precisa la redacción.

PREÁMBULO

1. En sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el de de 2011, la Diputada Rocío Barrera Badillo, presento Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

2. Mediante oficio número MDSPSA/**CSP/388/2011**, de fecha 29 de marzo de 2011, el Presidente de la Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa V Legislatura, Dip. Sergio Israel Egurren Cornejo, turnó a la Comisión de Desarrollo Social para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con proyecto decreto por el que se reforma los artículos 72 fracción V, 75 primer párrafo, 81 párrafo V, 84,87 102 y 103 fracción VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal,** que remitió la Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3. De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 50 y 51 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Social es competente para conocer del asunto en estudio.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN V, 75 PRIMER PÁRRAFO, 81 PÁRRAFO V, 84,87 102 Y 103 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

ANTECEDENTES

Las reformas a la vigente Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de noviembre de 2010, representaron un avance importante en materia de asistencia social con respecto a la Ley publicada en 1998, permitiendo que las Instituciones de Asistencia Privada cuenten con un marco regulatorio que les permita operar de manera más ágil y eficiente, crear las redes y sinergias necesarias que les permitan apoyar a la población en desventaja social que de manera creciente se acerca a ellas en demanda de sus servicios asistenciales.

Reconociendo lo anterior, la presente iniciativa de reforma a la Ley citada tiene como única finalidad, perfeccionar la redacción de algunos preceptos aprobados en la reforma publicada el 23 de noviembre, sin trastocar de manera alguna su sentido o fondo, aportando un poco de claridad a los mismos cuestión que, a nuestra consideración, ayudaría a una mejor comprensión para los destinatarios de la norma.

Aunado a lo anterior, no debemos soslayar que con la presente iniciativa se ayudaría significativamente en la aclaración de imprecisiones que en ningún momento correspondieron a la voluntad originaria del legislador.

En este orden de ideas, la iniciativa a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal que se presenta para su reforma ante esa H. soberanía, tiene como finalidad precisar algunos artículos que contienen inconsistencias, mismas que no cambian el fondo, ni el contenido del artículo.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 72 FRACCIÓN V, 75 PRIMER PÁRRAFO, 81 PÁRRAFO V, 84,87 102 Y 103 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones VII y XV, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competentes para analizar y dictaminar la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal,** presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;

SEGUNDO. Que es necesario impulsar los instrumentos y mecanismos para la obtención de apoyos y recursos a las instituciones de asistencia privada por parte de la Junta para el cumplimiento de sus fines asistenciales.

TERCERO. Que de aprobarse la reforma y adición a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, se apoyarían aproximadamente a 1´945,291.00 personas de escasos recursos y/o que cuentan con alguna discapacidad; de ellos 12,150 Niños y Jóvenes 3,168 Adultos Mayores, 1´835,724 Salud y Adicciones, 24,828 Educación y capacitación, 4,527 Discapacidad y rehabilitación, 63,214 Personas en Centros comunitarios, 1,680 Personas atendidas de manera permanente en diversos programas.

CUARTO. Que en ese tenor y derivado de los considerándoos antes enunciados, esta dictaminadora considera que la Iniciativa en estudio resultara un instrumento útil para la

construcción de una política social que impulse la Asistencia Social una ciudad con igualdad, participación ciudadana, equidad y justicia social.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracciones XV y XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; una vez estudiadas y analizadas las Iniciativas de referencia, y con base en los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, considera pertinente la iniciativa en comento , por lo que con las facultades conferidas, se

RESUELVE

ÚNICO. ES PROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DE LA DICTAMINADOR, SOMENTEN A CONSIDERACION DE ESTA SOBERANIA, el sigue:

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN V, 75 PRIMER PÁRRAFO, 81 PÁRRAFO V, 84,87 102 Y 103 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se reforman los artículos 72 fracción V, 75 primer párrafo, 81 fracción V, 84, 87, 102 y 103 fracción VI de la Ley Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal para quedar en los siguientes términos:

Artículo 72. La Junta tiene las siguientes atribuciones:

I a IV...

V. Fomentar la participación de las Instituciones con organismos financieros públicos o privados, nacionales e internacionales, para promover su desarrollo, sin que estos organismos formen parte activa de las mismas;

VI a XVI...

Artículo 75. El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias cuando así lo solicite el Presidente o tres de sus miembros. Para que las sesiones del Consejo Directivo sean válidas, deberá contar con la asistencia en primera convocatoria de la mitad más uno de sus miembros con voto. Si como resultado de la primera convocatoria no concurriesen miembros suficientes para completar el quórum, se realizará una segunda, para la cual no se requerirá de un quórum mínimo para sesionar. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes, salvo cuando ésta Ley requiera una mayoría calificada. Si un representante de las instituciones es miembro del patronato o empleado de una institución, deberá abstenerse de opinar y votar en cualquier asunto relacionado con ella y abandonará la sesión en el momento de tratarse dicho asunto.

El Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 81. Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

I a IV. ...

V. Ordenar la inscripción de las Instituciones en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal;

VI a XXIII. ...

Artículo 84. ...

Las Instituciones de Asistencia Privada no estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 87. La Junta establecerá y operará el Registro de Instituciones de Asistencia Privada que deberá contener la siguiente información, que será considerada como pública:

I a III. ...

A excepción de lo anterior, la información entregada por las Instituciones de Asistencia Privada a la Junta, se tendrá por recibida y resguardada con el carácter de confidencial y no podrá ser difundida a persona diversa; esto sin perjuicio de las obligaciones que en materia de acceso a la información imponga la legislación aplicable.

...

Artículo 102. Las violaciones a ésta Ley, a su reglamento o a los acuerdos y resoluciones que, con fundamento en la misma Ley o reglamento, dicten los órganos competentes de la

Junta, traerán como consecuencia la imposición de las sanciones previstas en ésta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole que pudieren ser reclamadas a quien o quienes incurrieren en dichas faltas.

...

Al aplicarse las sanciones, el Consejo Directivo evaluará la gravedad de la conducta infractora y las circunstancias particulares que correspondan, y considerará, en su caso, la reincidencia en que se hubiere incurrido para determinar la sanción que corresponda imponer.

Artículo 103. Serán causas de remoción forzosa de los miembros del patronato, las siguientes:

I a V. ...

VI. Realizar operaciones con los bienes de las instituciones que administren, que impliquen ganancia o lucro para los miembros del patronato, su cónyuge o parientes por consanguinidad, afinidad o civil dentro del cuarto grado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN V, 75 PRIMER PÁRRAFO, 81 PÁRRAFO V, 84,87 102 Y 103 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

TERCERO. Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA
PRESIDENTE

DIP. LÍA LIMÓN GARCÍA
VICEPRESIDENTA

DIP. MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES
SECRETARIA

DIP. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN
INTEGRANTE

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO
INTEGRANTE

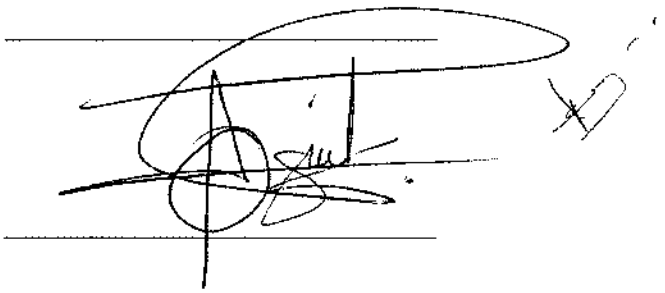
DIP. FIDEL LEONARDO SUAREZ VIVANCO
INTEGRANTE

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÌCULOS 72 FRACCIÓN V, 75 PRIMER PÁRRAFO, 81 PÁRRAFO V, 84,87 102 Y 103 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
INTEGRANTE



DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
INTEGRANTE

Dado en el Recinto Legislativo a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES.

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MARCELO EBRARD CASAUBÓN Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MARTÍ BATRES GUADARRAMA A EFECTO DE AMPLIAR LA COBERTURA INFORMATIVA Y PUBLICITARIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL DISTRITO FEDERAL EXISTENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y LA DIFUSIÓN ADECUADA A LOS SECTORES QUE SE ENCUENTREN DIRIGIDOS LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de las Comisiones para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Iniciativa.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de la Iniciativa.

I. PREÁMBULO

En Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 23 de marzo de 2011, la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, integrante del grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MARCELO EBRARD CASAUBÓN Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MARTÍ BATRES GUADARRAMA, A EFECTO DE AMPLIAR LA COBERTURA INFORMATIVA Y PUBLICITARIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL DISTRITO FEDERAL EXISTENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y LA DIFUSIÓN ADECUADA A LOS SECTORES QUE SE ENCUENTREN DIRIGIDOS LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL.**

Mediante oficio MDSPSA/CSP/1743/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 23 de marzo de 2011, fue turnada para su análisis y posterior dictamen la Proposición Punto de Acuerdo de referencia a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

Con fecha 11 de enero de 2011, las Comisiones Unidas antes citadas, solicitaron la autorización de una prorroga para la emisión del presente Dictamen, misma que fue autorizada en la fecha

citada por el Pleno de la Diputación Permanente. Asimismo, dicha prorroga fue notificada mediante oficio MDSPSA/CSP/060/2011 por el Presidente de la Mesa Directiva en turno.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales son competentes para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

La promovente hacen referencia a una serie de datos y cifras donde se establecen los objetivos y metas que deben alcanzar los Programas Sociales, así como los mecanismos que deben de ejecutar estos Programas para que cuenten con la información adecuada sobre la forma en que éstos serán difundidos a la población, con el fin de garantizar la cobertura pertinente a los sectores que se encuentran dirigidos dichos programas y, tomando en cuenta que de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social en su informe "Pobreza Multidimensional en México, 2008", tan solo en el Distrito Federal, 5.3 millones de personas sufren de carencias sociales.

El Punto de Acuerdo en análisis contiene la siguiente Proposición:

POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MARCELO EBRARD CASAUBÓN Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MARTÍ BATRES GUADARRAMA, A EFECTO DE AMPLIAR LA COBERTURA INFORMATIVA Y PUBLICITARIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL DISTRITO FEDERAL EXISTENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y LA DIFUSIÓN ADECUADA A LOS SECTORES QUE SE ENCUENTREN DIRIGIDOS LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL.

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, previo estudio y análisis de la Propuesta con Punto de Acuerdo de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. Las dictaminadoras coinciden con la preocupación de la promovente en la necesidad de realizar acciones para ampliar la cobertura informativa y publicitaria de los Programas Sociales del Distrito Federal existentes, con el fin de garantizar el acceso y la difusión adecuada a los sectores que se encuentran dirigidos estos Programas.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES.

V LEGISLATURA

En ese sentido, se destaca el hecho que dentro de los procesos de instrumentación – donde se tiene que especificar la forma en la que los programas serán difundidos-, la información brindada se limita a la página electrónica y no se cuenta con la información pertinente dentro de las páginas web. Por consiguiente, gran parte de la población no conoce muchos de los programas sociales y servicios que ofrecen las distintas instituciones en el Distrito Federal.

Sumado a lo anterior, se cuentan con datos proporcionados por la Secretaria de Educación Pública del Distrito Federal, que en esta Ciudad tan sólo el 15% de la población en México tiene acceso a Internet. Por lo general, la población que no cuenta con acceso a Internet, es aquella que por sus mismas condiciones económicas y sociales, se encuentran dirigidos los programas sociales. Por consiguiente, mucha de la información que se publica sobre los programas sociales, no llega a ser del conocimiento de la población debido a las no especificaciones que se presentan sobre los medios de difusión de los programas sociales.

SEGUNDO. En este contexto, conforme a los dispuesto en el artículo 33 párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se debe fomentar de manera permanente la participación social por medio de convocatorias para el acceso a los programas sociales, las cuales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, en los demás medios oficiales de difusión del Gobierno del Distrito Federal y en dos periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.

Bajo este esquema es importante reforzar este tipo de acciones que tienen por objeto la difusión, transparencia y el acceso universal de los habitantes de esta Ciudad a los Programas Sociales.

TERCERO. Por otro lado, el Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal, tiene la obligación de promover y establecer Políticas Generales de Desarrollo Social en coordinación con organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, grupos empresariales, así como a los habitantes del mismo para que puedan aplicarse en el ámbito central, desconcentrado, descentralizado y delegacional.

Asimismo los Programas Sociales del Gobierno del Distrito Federal, cuentan con Reglas de Operación que precisan el conjunto de disposiciones y especifican la forma en la que operará un programa determinado. Los elementos contenidos en las Reglas de Operación tienen por objetivo definir los mecanismos de acción de dichos programas, brindando así la información necesaria para el funcionamiento de un programa en específico de acuerdo a sus objetivos, metas, presupuesto, requisitos para accesar a dicho programa, la difusión pertinente, evaluación, participación y articulación.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES.

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MARCELO EBRARD CASAUBÓN Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MARTÍ BATRES GUADARRAMA, A EFECTO DE AMPLIAR LA COBERTURA INFORMATIVA Y PUBLICITARIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL DISTRITO FEDERAL EXISTENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y LA DIFUSIÓN ADECUADA A LOS SECTORES QUE SE ENCUENTREN DIRIGIDOS LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL..

CUARTO. Uno de los objetivos de los Programas Sociales es el promover el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con el fin de construir una Ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se tratará de erradicar la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos plenos de derechos. Es por ello que estos se inscriben en el marco de la obligación constitucional del Estado de proporcionar a los ciudadanos en general, y a los menos favorecidos en particular, condiciones de justicia y equidad en la distribución de bienes y servicios que les permitan alcanzar en el corto, mediano y largo plazos, la igualdad de oportunidades en un marco de corresponsabilidad.

QUINTO. La naturaleza jurídica de la definición de los Programas Sociales esta contemplada en el Artículo 3, fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, que establece lo siguiente:

> *"Artículo 3 fracción XVIII.- Los programas sociales,* ***son las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales y que, por su naturaleza****, pueden dividirse en: programas de transferencia monetaria o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos e indirectos."*

Así mismo, su cumplimiento, vigilancia, coordinación y ejecución corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia del Distrito Federal que a la letra dice:

> *"Artículo 28.- La Secretaria de Desarrollo Social cuenta con las siguientes atribuciones:*
>
> ***I.- Formular, fomentar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de las condiciones de vida de la población, así como establecer los lineamientos generales y coordinar los programas específicos...***
>
> ***VIII.- Establecer, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia de asistencia social en el Distrito Federal."***

SEXTO. Es necesario aclarar y especificar cuantos Programas Sociales existen en el Distrito Federal ya que de acuerdo con el Gobierno del Distrito Federal, en su página electrónica se registran 130 Programas, los cuales se encuentran distribuidos entre las diferentes Dependencias. Por otro lado la Secretaria de Desarrollo Social ha anunciado que son 450 y en un estudio reciente elaborado por la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante una

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES.

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MARCELO EBRARD CASAUBÓN Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MARTÍ BATRES GUADARRAMA, A EFECTO DE AMPLIAR LA COBERTURA INFORMATIVA Y PUBLICITARIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL DISTRITO FEDERAL EXISTENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y LA DIFUSIÓN ADECUADA A LOS SECTORES QUE SE ENCUENTREN DIRIGIDOS LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL.

Evaluación de los Programas Sociales ejecutados por el Gobierno del Distrito Federal, encontró solo 70 programas. Es decir, los habitantes de la Capital deben de tener claro, mediante los principios de transparencia y acceso a la información, más aún mediante acciones de difusión a que Programas Sociales pueden acceder y cuantos existen, de acuerdo a sus necesidades.

En este sentido es importante promover y aprobar el espíritu de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, ya que como se refleja en la misma todos los Ciudadanos tienen derecho a ser informados y más aún los Grupos Vulnerables que no cuentan con los medios electrónicos o económicos para gozar de información precisa o incluso de aquellos requisitos que son indispensables para acceder a los Programas Sociales.

SÉPTIMO. La Política Social debe ser considerada como una acción pública que permita construir una Ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural, así como la conformación de ciudadanos con plenos derechos. La política social se debe regir bajo los principios de Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales:

RESUELVEN

Es de aprobarse la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO EBRARD CASAUBÓN Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A EFECTO DE AMPLIAR LA COBERTURA INFORMATIVA Y PUBLICITARIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL DISTRITO FEDERAL EXISTENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y LA DIFUSIÓN ADECUADA A LOS SECTORES QUE SE ENCUENTREN DIRIGIDOS LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES.

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MARCELO EBRARD CASAUBÓN Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MARTÍ BATRES GUADARRAMA, A EFECTO DE AMPLIAR LA COBERTURA INFORMATIVA Y PUBLICITARIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL DISTRITO FEDERAL EXISTENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y LA DIFUSIÓN ADECUADA A LOS SECTORES QUE SE ENCUENTREN DIRIGIDOS LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA
PRESIDENTE

DIP. LÍA LIMÓN GARCÍA
VICEPRESIDENTA

DIP. MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES
SECRETARIA

DIP. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN
INTEGRANTE

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO
INTEGRANTE

DIP. FIDEL LEONARDO SUAREZ VIVANCO
INTEGRANTE

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
INTEGRANTE

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
INTEGRANTE

Dado en el Recinto Legislativo a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer de los asuntos.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan los asuntos.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar las Iniciativas.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de las Iniciativas.

I. PREÁMBULO

Mediante oficio CDG-Z-593/11 suscrito por la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 27 de junio de 2011, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa de Ley de Convivencia y Atención del Acoso Escolar para el Distrito Federal a la Comisión de Salud y Asistencia Social, suscrita por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza y el Diputado Jorge Palacios Arroyo.

Mediante oficio CDG-Z-756/11 suscrito por la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 13 de septiembre de 2011, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa de Ley para Promover la Convivencia Libre de Violencia entre Escolares del Distrito Federal a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Educación suscrita por el Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Mediante el oficio MDPPTA/CSP/640/2011 suscrito por el Presente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 18 de octubre de 2011, se informa sobre la rectificación del turno de la Iniciativa de Ley para Promover la Convivencia Libre de Violencia entre Escolares del

Distrito Federal, quedando exclusivamente para su análisis y dictamen en la Comisión de Salud y Asistencia Social.
De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

De la Iniciativa de Ley de Convivencia y Atención del Acoso Escolar para el Distrito Federal

La y el promovente mencionan que los diversos estudios del maltrato han sacado de la invisibilidad la violencia en el ámbito escolar, concluyendo que los efectos negativos de conductas de acoso, afectan no solamente a quien sufre como víctima, sino también a quien los inflinge como victimario.

Precisan que los tipos de *bullying* varían, ya que en los hombres están más a menudo implicados en formas físicas (golpes, patadas, empujones), mientras que en las mujeres el acoso escolar se manifiesta en aislamiento social y rumores, entre otras conductas.

Refieren que la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, ha desarrollado la Guía básica de prevención de la violencia en el ámbito escolar, como herramienta de apoyo al docente, para abordar los temas de prevención de delito, violencia entre iguales. Hacen hincapié en que la facilidad de acceso a armas de fuego constituye otro factor de riesgo comunitario y social.

Por ello, estiman necesario establecer un conjunto de medidas y actuaciones dirigidas a la promoción de la cultura de la paz y la mejora de la convivencia entre las y los alumnos a efecto de prevenir, diagnosticar y tratar el acoso escolar, además de promover la creación de planes y programas que contribuyan a la prevención, diagnóstico y tratamiento del acoso escolar.

Por otra parte, precisan que los objetivos de la Ley que se pretende crear son concientizar y sensibilizar a la comunidad educativa, padres de familia y población en general, sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar, promover la cultura de la paz y mejorar la convivencia escolar, facilitando el diálogo y la participación real y efectiva entre los actores de los centros educativos, fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas de convivencia y avanzar en el respeto a la

diversidad cultural, la igualdad entre hombres y mujeres, y en la prevención, detección y tratamiento de todas las manifestaciones de violencia escolar y de violencia de género, y de las actitudes y comportamientos de discriminación, xenófobos y racistas.

De esa manera, en la Iniciativa de referencia proponen establecer las bases para la creación y función del Consejo para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Acoso Escolar en el Distrito Federal, así como los Comités de Convivencia Escolar que serán los encargados de aplicar la Ley en caso de existir un caso de acoso escolar.

Finalmente, los principios rectores en la observación, interpretación y aplicación de la Ley que se propone crear señalan la prevención, participación de las autoridades, corresponsabilidad, coordinación, protección integral de las víctimas y respeto a los derechos humanos.

De la Iniciativa de Ley para Promover la Convivencia Libre de Violencia entre Escolares del Distrito Federal

El promovente menciona que la educación es un derecho humano reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos tratados internacionales.

Refiere que en nuestro país, el tratamiento a la problemática del acoso escolar se ha abordado desde la óptica de distintas disciplinas como la psicología, la pedagogía, la sociología. Pero son aún escasos los esfuerzos desde el ámbito jurídico para legislar sobre el fenómeno de violencia entre escolares, a pesar de contar con indicadores que sustentan la gravedad de la realidad actual en las escuelas y ejemplifica cifras de países como Inglaterra y Chile que tiene un instrumento jurídico como el de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente que penaliza el *ciberbullying*.

Señala que los elementos para abordar el tratamiento jurídico se encuentran en la Convención de Derechos del Niño, en la Constitución y en la legislación educativa de nuestro país, y en un diagnóstico de la situación de la violencia entre las y los escolares en la ciudad de México, además de considerar de manera integral la diversidad de causas que pueden provocar éste fenómeno, como es la pobreza, la exclusión, la inequidad.

Precisa que la propuesta de Ley no busca sancionar a las y los niños o jóvenes que puedan ejercer una conducta violenta en contra de otro compañero o compañera dentro del ámbito escolar. Por el contrario, el objetivo central es prevenir este tipo de violencia a través de la construcción de una cultura de no violencia y buen trato.

Menciona que con el marco jurídico propuesto busca dar una atención integral basada en todo momento en el respeto de los derechos humanos, partiendo de principios fundamentales como la integralidad e interdependencia de los mismos además de considerar como elemental el respeto de la dignidad humana de los y las escolares.

Finalmente propone la creación de la Red Interinstitucional sobre Convivencia Escolar y el Observatorio Mexicano sobre Convivencia Escolar, con el objetivo de impulsar la coordinación interinstitucional para investigar, atender y prevenir esta problemática, además de disponer la creación de bases de datos que permitan construir información estadística sobre la problemática.

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. Esta dictaminadora coincide con la preocupación de los promoventes en el sentido de poner atención a los problemas que constituyen una afectación a la salud de las personas, sobre todo, tratándose de la población infantil y de las y los jóvenes.

Por ello, en el tema que nos ocupa, impulsó una reforma a la Ley de Salud del Distrito Federal para incorporar la atribución a la Secretaría de Salud de desarrollar programas de prevención de los problemas de salud pública relacionados con la violencia en el entorno escolar que incorpore la atención de las víctimas de cualquier tipo de violencia en las escuelas y el tratamiento psicológico a los generadores de la misma en el rubro de salud mental.

Lo anterior, ya que al definirse la salud mental como el estado de bienestar que permite a los individuos realizar sus habilidades, afrontar el estrés normal de la vida, trabajar de manera productiva y realizar una contribución significativa a sus comunidades, según la Organización Mundial de la Salud, la reforma promueve un enfoque multidisciplinario y multifactorial a la atención del denominado *bullying* no sólo a las víctimas del mismo, sino a los generadores de esa violencia escolar, brindándoles tratamiento psicológico para erradicar esas conductas.

Dichas reformas fueron a los artículos 63 y 74 de la Ley de Salud del Distrito Federal, publicadas en Gaceta Oficial el 11 de julio de 2011 para quedar de la siguiente manera:

> *"**Artículo 63.-** El Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes fomentara y apoyará:*

I a II. ...

III. *La creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo, entre otros, programas especializados de apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar y abuso infantil,* ***de prevención de los problemas de salud pública relacionados con la violencia e intimidación en el ámbito escolar que incorpore la atención correspondiente a la víctima, agresor y observadores,*** *y*

IV. ...

Artículo 74.- *Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsará, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura especifica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.*

La educación para la salud tiene por objeto:

I a II. ...

III. *Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, programas contra el tabaquismo y alcoholismo, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las discapacidades y detección oportuna de enfermedades,* ***prevención y atención de la problemática relacionada con la violencia e intimidación en el entorno escolar,*** *entre otros."*

SEGUNDO. Que el fenómeno conocido como *bullying* se ha comenzado a estudiar como respuesta a la creciente violencia escolar, específicamente el maltrato e intimidación que se manifiesta cotidianamente, entre niños, niñas y adolescentes. Este comportamiento violento se da con la intención de dañar a otras personas; es persistente y repetitivo ya que puede durar, semanas, meses o incluso años.

En México, la Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado (CAINM) del Instituto Nacional de Pediatría, según lo refieren diversos investigadores en la publicación *Acoso escolar. La violencia entre iguales. Problemática real en adolescentes*, se ha venido estudiando desde hace veinte años el fenómeno y ha señalado que existen diferentes formas de maltrato hacia los menores de edad, considerando tres grupos de variantes de violencia en razón de su frecuencia, del conocimiento y consideración del personal de salud:

a. **Formas conocidas:** Maltrato físico, negligencia, maltrato psicológico, abuso sexual y niños en situación de calle.

b. **Formas poco conocidas:** Destacan el síndrome de niño sacudido, el abuso fetal, el síndrome de Münchausen y el ritualismo.
c. **Formas poco definidas:** Expresiones infrecuentes y de conceptos poco precisos, que son formas de violencia sin atención y de agresión a los derechos de los niños: los niños en situación de guerra y el maltrato étnico.

Ese mismo estudio refiere que desde hace unas tres décadas, la comunidad escolar y médica han puesto atención en una forma de violencia que tiene algunas peculiaridades y que ocurre generalmente en personas que viven la etapa temprana o intermedia de su adolescencia. Se distingue como una forma de agresión crónica y recurrente ejercida por uno o varios jóvenes sobre otro u otros, lo que involucra irremediablemente el ambiente en que se da la relación entre los actores. Esta manifestación de acoso y violencia entre "iguales" en el ambiente escolar, ha sido denominada como el *bullying* y se refiere a la violencia entre menores de edad con repercusiones biopsicosociales que merecen una especial atención.

Entre los actores que intervienen en ese fenómeno, los autores precisan que existe una historia común, en primer lugar, con una exposición crónica a patrones de convivencia violentos: tanto el agresor como la víctima, viven en ambientes de hostilidad familiar, escolar, incluso en el área de recreación y deporte; en otro plano, la diversidad de expresión está determinada por las características propias del individuo y de los ambientes (personas y sitios) en los que se desenvuelve y, finalmente, todos los involucrados, víctimas y agresores, tienen mayor riesgo de sufrir síntomas depresivos e intenciones suicidas, pasando por trastornos del sueño, dolor abdominal, malestar general, ansiedad, baja autoestima, sensación de rechazo social, aislamiento, y marginación.

TERCERO. Que como problema de salud, el fenómeno del *bullying* ha sido objeto de estudio de diversos trabajos científicos, entre los que destacan la relación entre aparición de enfermedades y alteraciones de la salud en niñas, niños y adolescentes que experimentan la sensación de hostigamiento en el ámbito escolar.

Investigadores de diversas instituciones académicas de América Latina analizaron los comportamientos del alumnado de un total de 18 escuelas durante un período de seis meses, en un total de mil 118 estudiantes entre 9-11 años de edad.

Las conclusiones de esos estudios demostraron que las y los niños que padecen el hostigamiento y el denominado *bullying*, tienen mayor

predisposición a presentar problemas de orden emocional que comprometen al cuerpo. Los investigadores enfatizan la existencia de numerosos problemas relacionados con la salud y la integridad emocional que siguen a episodios de *bullying* en la escuela, y esto es elemento suficiente para que los profesionales que están en contacto con las niñas, los niños y adolescentes comiencen a visualizarlo como problema.

Destacan también que la baja autoestima, el stress académico, los sentimientos de soledad, y el aislamiento social se presentan en forma significativamente más alta entre las víctimas de *bullying*, con un mayor impacto sobre el sexo femenino que el masculino. Lo mismo ocurre con la prevalecía de trastornos psicosomáticos, el síndrome depresivo y la ideación e intento suicida. Entre los agresores, precisan que se ha notado una frecuencia significativamente mayor de tabaquismo y consumo de alcohol, además de la participación en juegos de azar, así como la participación en peleas con agresión física, así como la portación de armas.

CUARTO. En México, son pocos los estudios que ofrecen cifras y estadísticas sobre la problemática; sin embargo, presentan cifras alarmantes, por citar algunos ejemplos, esta dictaminadora destaca los siguientes:

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en el marco del Primer Informe Nacional sobre violencia de género en la educación básica en México, 2010, el 43.2% del personal docente mencionó que habían detectado casos de *bullying* en su escuela; 3 de cada 10 niños de primaria había recibido alguna agresión física de un compañero; una quinta parte de los niños y niñas de sexto de primaria y de secundaria señalaron que uno de los motivos para molestar a los niños es que éstos no cumplían con características del estereotipo masculino. La SEP estima que al menos 10 por ciento de los alumnos de educación básica son víctimas de acoso escolar, y lo más grave es que sólo uno de cada 10 recibe atención especializada.

Por otra parte, los resultados de la Primera Encuesta Nacional de Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas Públicas de la Educación Media y Superior, 2008, realizada por la SEP a 13 mil 104 estudiantes de 15 a 19 años, señalan que el 44.6% de los jóvenes hombres y 26.2% de las mujeres encuestadas reconoció haber abusado de sus compañeros; mientras que 40.4% y 43.5% respectivamente, aceptaron que habían ignorado la práctica, en tanto que 39.3% y 18.5% había puesto apodos ofensivos.

Más grave aún, el mismo estudio indica que el 54% de los estudiantes manifestó que no les gustaría tener como compañeros en la escuela a enfermos de SIDA; otro 52.8% les desagradaría compartir clases con personas

no heterosexuales; el 51.1% desaprueba trabajar con alumnos con capacidades diferentes; otro 38.3% con jóvenes que tengan ideas políticas diferentes; mientras que el 35.1% con jóvenes que tengan una religión diferente. El 16.3 por ciento de los estudiantes declaró que la violencia forma parte de la naturaleza humana y otro 16% justifica la agresión a alguien porque le quitó algo y el 13 por ciento de los encuestados aceptó que los hombres les pegan a las mujeres por instinto.

El Instituto Nacional para la Evaluación Educativa (INNE), en la Publicación "Disciplina, violencia y consumo de sustancias nocivas a la salud en las escuelas primarias y secundarias de México", dado a conocer en 2007, señala que 8.8% de estudiantes de primaria y 5.6% de secundaria incurrieron en actos de violencia en la escuela; 2 de cada 10 niños que asistieron a primaria participaron en peleas, donde golpearon a uno de sus pares; casi una cuarta parte de los alumnos de primaria, afirmaron que sus compañeros se burlaron de ellos constantemente; 17% de los alumnos de primaria manifestó que había sido lastimado físicamente por otro compañero o grupo de compañeros; 11% de los alumnos de primaria reconoció que había robado o amenazado a un compañero.

Datos también importantes sobre este fenómeno fueron los obtenidos por el propio INEE a través de los cuestionarios de contexto de los Exámenes para la Calidad y el Logro Educativos (Excale) 2005, y dado a conocer en el documento "Calidad de la Educación Básica en México. Informe Anual 2006.

Ese estudio analizó la violencia ejercida, es decir cuando los alumnos han participado en actos de agresión en cualquier modalidad (física, burlas, robo, entre otras acciones), encontrando los siguientes resultados:

Pregunta	Nivel Primaria	Nivel secundaria
¿Has participado en pelas en donde hayas dado golpes, dentro o fuera de la escuela?	19%	11.1%
Participaste en actividades que dañaron las instalaciones, el mobiliario o equipo de la escuela /pintas, graffiti, descomponer chapas, etcétera)	9%	7.3%
¿Participas en un grupo de alumnos que haya intimidado o amenazado a otros alumnos de la escuela?	10.9%	6.8%
¿Has robado algún objeto o dinero dentro de la escuela?	2.1%	1.3%

Por su parte, al analizar el consumo de sustancias nocivas para la salud, como el alcohol, obtuvo que ese consumo se encuentra relacionado directamente a las conductas agresivas por parte de los alumnos. En este aspecto, el 15.9% y el 24.7 % de los alumnos de primaria y secundaria respectivamente, reportaron haber consumido bebidas alcohólicas alguna vez en su vida. Si bien los niveles no parecen ser muy altos, hay que destacar que la diferencia de casi 9 puntos porcentuales entre ambos niveles sugiere que el consumo aumenta conforme los alumnos crecen.

Un elemento adicional a los datos que aquí se han presentado, es que con el avance en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la escuela, también han evolucionado las agresiones compulsivas, acosos permanentes y hostigamientos sistemáticos hacia los alumnos, se incluye el uso inadecuado de la telefonía celular, los *blogs*, redes sociales, *chats*, entre otros. Los agresores emplean correos, videos o fotografías para insultar, difundir rumores y atentar contra la intimidad de sus pares. La tecnología en el actual contexto social se ha convertido como un detonante en el incremento del abuso escolar.

QUINTO. Para el caso particular de la Ciudad de México, según información de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, el *bullying* se caracteriza porque quien lo ejerce, ostenta un abuso de poder y un deseo de intimidar y dominar a otras personas, la persona que intimida causa en ésta última un daño físico y emocional, que se manifiesta con un descenso en la autoestima, estados de ansiedad e incluso depresión, dificultando su integración en el medio escolar y el desarrollo normal del aprendizaje. A su vez la persona que ejerce el maltrato aprende que por medio de la violencia puede llegar a lograr sus metas, tomando decisiones impulsivas y poco asertivas.

De igual manera, esas circunstancias, afectan a los demás compañeros y compañeras que observan el maltrato, ya que empiezan a ver este fenómeno como natural, lo cual con el tiempo, finalmente ocasiona que la población se insensibilice ante la violencia.

Cifras de la Secretaría de Desarrollo Social, indican que el fenómeno del *bullying* sigue creciendo en las escuelas de la Ciudad de México, precisando que entre marzo y junio de los corrientes, se presentaron 13 mil 633 denuncias, cuyos casos ocurrieron, principalmente, en las delegaciones Benito Juárez, Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero.

Además han señalado que en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia (UAPVIF), existen reportes que la tercera parte de los estudiantes de primaria y secundaria señalen haber sido víctimas de humillaciones o insultos

infligidos por un compañero hombre y que una cuarta parte las realizaran mujeres y un 10 por ciento algún docente.

Por su parte, la Directora de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de esa dependencia, ha señalado que el *bullying* se presenta entre los 11 y 14 años y hasta los 17 años de edad, generando bloqueo social, intimidación, manipulación, exclusión social y amenazas; sus consecuencias pueden llevar al aislamiento e incluso al suicidio.
En el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal se cita lo siguiente respecto a la violencia escolar:

> *"828. Sobre la violencia en las escuelas, a partir de diversos estudios realizados en secundarias del Distrito Federal, puede observarse que en 2005:*
>
> *• de las y los alumnos, 30% reconoce haber recibido y dado golpes frecuentemente;*
> *• de los golpes recibidos, 13% son por parte de algún maestro o maestra;*
> *• de las y los entrevistados, 23% afirma haber sido víctima de violencia en la escuela;*
> *• se reprende a 36% del alumnado por pelear con sus compañeros o compañeras;*
> *• indican haber recibido caricias no deseadas, 12%, de los cuales 2% señala que éstas fueron,*
> *de parte de algún maestra o maestro.*
> *• señala 13% haber visto un arma en su escuela (56% de éstos mencionaron armas de fuego)*
> *y 3% dijo haber llevado un arma a la escuela.*
>
> *829. Otro estudio de 2006 revela que 100% de las y los entrevistados de una muestra de secundarias en el Distrito Federal, mencionaron que existe el maltrato dentro de las escuelas; 39% burlas y apodos; 32% golpes y abuso, y 16% ataques.*
>
> *830. Desde la percepción de las y los adolescentes sobre la violencia en las escuelas y su entorno, la Encuesta de Adicciones, 2003 reveló que más de dos terceras partes de las y los encuestados se sentían protegidos en sus escuelas; un poco más de la mitad reportaban sentirse seguros en el entorno escolar. Sin embargo, casi la tercera parte de los varones y la quinta parte de las mujeres, consideraba que sus pares eran peligrosos.*
>
> *831. Según un estudio realizado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), la forma de violencia en la que un mayor porcentaje del alumnado acepta participar es en peleas (primaria, 19% y secundaria, 11.1%), seguida de daños a instalaciones o equipos escolares, amenaza e intimidación a otros alumnos/as y, por último, robo. La violencia estudiantil en primarias y secundarias es mayor cuando las y los alumnos perciben que la disciplina es muy estricta (primaria 10.2 y secundaria 5.9)87 o nada estricta (primaria 11.5 y secundaria 11.1). Esto sugiere que ante la ocurrencia de actos violentos por parte de los y las estudiantes, si el personal de las escuelas responde endureciendo la disciplina, relajándola o no haciendo nada, la violencia puede no verse afectada o incluso aumentar".*

832. Según el Diagnóstico juventud sin violencia, realizado por la Unidad Oriente de la CDHDF en escuelas secundarias de Iztapalapa, la violencia es percibida y vivida como una actividad natural inherente a la sociedad. Las y los alumnos consideran que la situación de violencia que se vive dentro y fuera de la escuela, en las calles y en la colonia en general, no tiene remedio, pues las cosas "así son".

833. Cuatro de cada 10 jóvenes entrevistados, señalan la existencia de burlas o apodos, y 3 de cada 10 menciona golpes y abusos. Por todo esto, el estudiantado de secundaria percibe vivir en un entorno hostil al cual los y las maestras contribuyen: 38.2% considera que las intimidaciones que sufren en la escuela provienen del profesorado. En el caso del entorno escolar, las principales preocupaciones de las y los jóvenes consultados para este diagnóstico son que:

- *no les gustan las burlas cuando exponen y los apodos ofensivos;*
- *les resulta difícil reconocer sus cualidades, muchos de ellos y ellas manifiestan que no poseen ninguna o que su única cualidad es ser enojón, flojo, burro, relajienta, etcétera*
- *la presencia de bandas en las que algunos y algunas (sobre todo hombres) han estado involucrados;*
- *la violencia de alumnas y alumnos mayores contra los de nuevo ingreso.*

834. De acuerdo con el estudio la Deserción en Secundarias del Distrito Federal. Problemas de Derechos Humanos, la exclusión en las comunidades educativas tiene una fuerte vinculación con fenómenos como la discriminación y la violencia. El estudio arroja que, en la percepción de las y los jóvenes, el medio ambiente escolar es difícil, cargado de burlas e insultos.

835. En las encuestas y estudios antes referidos, las y los jóvenes no señalan la violencia de género como una preocupación. Eso "es preocupante ya que [...] no se puede minimizar y silenciar esta problemática en el contexto del Sistema Educativo. La Secretaría de Educación del Distrito Federal no cuenta con información estadística respecto de las mujeres y hombres que sufren violencia de género en las escuelas, sólo reporta haber atendido un caso de agresión verbal contra tres alumnas en una secundaria técnica en el transcurso del año pasado.

836. Tanto en el caso de mujeres como de hombres agredidos en la escuela por razones de género, orientación sexual, etc., hace falta mayor compromiso por parte de las autoridades escolares (públicas y privadas) para prevenir y sancionar la violencia en la escuela, ya sea como hostigamiento, mobbing, acoso sexual, violación o alguna otra forma de violencia. En lo que se refiere a la violencia contra las mujeres, en particular, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia incluye la violencia institucional y la violencia en la escuela. Si bien, por un lado esto es un avance, se han visto casos (antes de que la ley se aplique) en que las autoridades escolares acallan a quienes denuncian violencia (incluso violación) por parte de compañeros, maestros, etc., no sólo por mantener la "buena reputación de la escuela" sino también para no hacerse responsables de estos hechos. Para que la escuela sea un sitio sin violencia, garantizar el derecho a la educación y fomentar la permanencia en la escuela de todas las personas."

SEXTO. Que derivado de los elementos que las y los integrantes de esta dictaminadora han citado, el Gobierno de la Ciudad de México ha puesto en

marcha el Programa *Escuela sin violencia*, cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento del clima escolar y la calidad educativa, mediante acciones de prevención y atención a las problemáticas relacionadas con la violencia en el entorno escolar, a partir de la promoción de la cultura de no-violencia y buen trato, en el marco de Equidad y Derechos Humanos de las niñas, niños y jóvenes, con la finalidad de incidir en la disminución de la deserción de los centros escolares de nivel básico de la Ciudad de México.

Dicho Programa, según la información del portal de Internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, tiene los siguientes objetivos específicos:

- *"Impulsar la Campaña de información y sensibilización permanente "Escuelas sin violencia", a través de diversas actividades de promoción a la cultura del buen trato y la no-violencia activa entre los distintos actores de la comunidad educativa, a fin de incidir en la construcción de nuevas formas de interacción e interrelación.*

- *Capacitar y sensibilizar a los diferentes actores que conforman la comunidad escolar de nivel básico, sobre el fenómeno de Maltrato e Intimidación entre compañeros y compañeras (Bullying).*

- *Estudiar la temática de la violencia escolar mediante un proceso de investigación sobre el fenómeno de Maltrato e Intimidación entre compañeros y compañeras (Bullying) en la Ciudad de México, a través de la tercera fase del estudio exploratorio iniciado en 2008.*

- *Propiciar la creación del Observatorio Mexicano sobre la Violencia Escolar, en coordinación con otras instituciones, y con el objetivo de sumar esfuerzos para el estudio, la atención y la prevención del fenómeno de violencia escolar, contribuyendo a la consolidación de prácticas democráticas y respetuosas de los Derechos Humanos de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa."*

El programa pretende realizar acciones de prevención y atención de la problemática de violencia escolar y entre escolares mediante un proceso de sensibilización, capacitación e investigación, brindar atención a los casos individuales, familiares y escolares que se encuentren viviendo esta problemática.

La población objetivo son los diferentes actores que integran la comunidad escolar de nivel básico del Distrito Federal de las 400 escuelas sujetas de intervención, tales como las niñas, niños y jóvenes, directivos, docentes, responsables del cuidado y crianza (madres, padres, abuelos, tíos, etc.), así como personal de otras instituciones con objetivos afines.

SÉPTIMO. Que el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su línea 1045 precisa lo siguiente:

"Línea de Acción:

...

1045. Llevar a cabo campañas y otras acciones contra la violencia escolar que promuevan la cultura de la denuncia de niñas, niños y jóvenes víctimas de cualquier tipo de violencia en las escuelas, articulando esfuerzos con organismos que tienen larga experiencia en el ámbito educativo, educación en derechos humanos y resolución no violenta de conflictos y cultura de paz."

OCTAVO. Con la intención de contar con elementos de análisis, que permitan construir un marco jurídico para la atención de la problemática que se ha descrito, esta dictaminadora convocó a diversas instancias a un compromiso para promover un ambiente libre de violencia en el entrono escolar en la Ciudad de México, a través del análisis de las iniciativas objeto del presente Dictamen.

En dicho compromiso participaron las Secretarías de Salud, Educación, Desarrollo Social, además de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Comisiones de Derechos Humanos Nacional y del Distrito Federal, así como el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia DIF-DF, las 16 delegaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Como parte de los trabajos, se llevaron a cabo cuatro mesas de trabajo, cuyos participantes y aportaciones generales se detallan a continuación:

Mesa 1, 2 de septiembre de 2011

Participaron: Secretaría de Educación del Distrito Federal, Secretaría de Salud del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Participantes	Aportaciones
Gabriela Rodríguez Zuñiga **Secretaría de Educación del Distrito Federal** Y **Lic. Mariana Giangiacomo Bolzan**	La ponente centró su participación en el modelo integral de intervención educativa de la SEP-DF el cual depende directamente de la Dirección de Educación Inicial y Básica mismo que se basa en 3 líneas de acción: la investigación; el estudio exploratorio; y una línea de atención que consiste en brindar información, orientación y asesoría. Informó que el programa cuida mucho el enfoque de derechos humanos, el enfoque de género, y el enfoque de resiliencia, y que estos, tres enfoques son los que componen la plataforma de la

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

Secretaria de Educación del Distrito Federal	propuesta de una de las iniciativas de ley. Sus propuestas y observaciones se enfocaron: • A que se reconozca al niño, la niña o al joven o a la joven como sujetos de derecho, no como objetos de tutela de protección por parte de las y los adultos que están a su cuidado o a su cargo. • Que se tenga un enfoque preventivo centrado en promover una cultura de paz en los centros escolares, a partir del fomento de una convivencia pacifica, • Que se base en el respeto de los derechos fundamentales de todos y todas los que forman parte de la comunidad. • Que se incluya una atención integral, centrada en la prevención, sin criminalizar a los niños y niñas. • Menciona que dos de las acciones más importantes, que propone la iniciativa de ley, tienen que ver con el trabajo de la red interinstitucional sobre convivencia escolar, que ya está funcionando, • Que otros de los elementos centrales de esta ley es la creación del observatorio, el cual ya esta instalado y conformados por instituciones de gobierno, la academia, universidades y la sociedad civil. • Que se debe incluir la realización de un estudio exploratorio serio, con una muestra representativa para poder realizar comparativos con otros paises de Latinoamérica.
Psic. María de la Soledad Escamilla Secretaria de Salud del Distrito Federal	La ponente informa que La Ley de Salud del Distrito Federal en su articulo 63 fracción III indica la creación de programas de atención médica en salud mental e incluye, entre otros programas, apoyos psicológicos a víctimas de violencia intrafamiliar, abuso infantil, prevención de problemas de salud pública, y los relacionados con la violencia e intimidación en el ámbito escolar. Que la Secretaria tiene la promoción de los temas de salud mental, y entre ellos se incluye el tema del bullying el cual se trabaja a través de las Ferias de Salud Mental y Jornadas de Salud. Y que a Secretaria no había tratado directamente la violencia escolar, pero si habia identificando conductas violentas. Propuestas y observaciones : • En cuanto a la creación de un Comité, refiere que actualmente se cuenta con una red para hacer el sistema de vigilancia, y se podría optimizar esa red. • Que la visión que se tiene al respeto de los derechos humanos, es fundamental para darle certeza al marco

Comisión de Salud y Asistencia Social

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

	jurídico que se pretende. • Que es necesario las acciones para la solución y contemplar el trabajo interdisciplinario, lo cual es esencial para el tema y para el desarrollo de la salud mental en principio.
Psicoanalista María Jiménez Díaz Secretaría de Desarrollo Social	La exposición la centro en el trabajo que se hace desde la Secretaría de Desarrollo Social con la red escolar y con las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, donde se detecta que la violencia más frecuente en las relaciones familiares es la de pareja. Propuestas y observaciones: • Que se debe rediseñar la definición de bullying ya que el concepto de violencia entre pares, no parece ser la adecuada, que se amplié más • Que se les dote a los docentes de mayores herramientas para poder abordar la violencia al interior de la escuela • Menciona que si el acoso escolar y la intimidación, significa bullying, se tendría que incorporar también lo que los maestros y maestras a veces ocasionan en la relación con los niños. • Que es necesario que exista un apartado de la Ley que regule la relación docente con los niños y niñas, que incluya una ética del docente que pueda ser una herramienta para los maestros y maestras.
Arq. Mónica Hernández Riquelme Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	Inició la exposición con los valores que promueven los programas del Distrito Federal y de los planes de la SEP. Definió que el Programa de Escuela Segura contempla 4 estrategias fundamentales: 1. Aprendizajes para prevenir el riesgo 2. Promueve los valores y la convivencia 3. Una cultura saludable, 4. Participación Social Comentó que trabajaban con UNICEF, un proyecto que permite transformar las escuelas e identificar todas las áreas de oportunidad en términos de equidad de género. Y que adicionalmente en cada una de las delegaciones existen los subcomités de seguridad pública que atienden cosas concretas del entorno. Que además cuentan con un programa contra la violencia llamado *"eduquemos para la paz" y otro programa de Escuela siempre abierta*, y que este ultimo es una iniciativa de verano que hacen en las escuelas de educación básica en el Distrito Federal donde se incluye el tema del bullying.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

	Propuestas y observaciones: • Que es necesario fortalecer la parte de los estudios, de las investigaciones • Acotar el tipo de acoso o tipo de relaciones y de prevención, qué estos sean acordes a nuestro contexto urbano. • Que se aviven los Consejos Escolares en lugar del Comité que plantea una de las iniciativas.

Mesa 2, 6 de septiembre de 2011

Participaron: Comisión Nacional de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Distrito Federal

Participante	Aportaciones
Lic. Guadalupe Abascal Castro **Comisión Nacional de Derechos Humanos**	Mencionó que el fenómeno de la violencia en México forma parte integral de la vida cotidiana, ya que esta no es vista como un factor negativo o aislado, lo que impide en alguna forma que se imparta una educación de calidad ocasionando con esto la promoción de una mayor violencia en nuestro país. Informó que la Comisión realizó un estudio exhaustivo del fenómeno de la violencia escolar, determinándolo como un problema que exige la intervención de dicho organismo. Comentó que todas las propuestas encaminadas a la erradicación de la violencia entre estudiantes atienden al principio del interés superior del menor y su máxima protección, pero que quienes están a cargo de la educación de los menores son los maestros y padres de familia, y ellos son los que en primer plano tienen la obligación constitucional de cumplir cabalmente con los lineamientos establecidos en la norma suprema. Acentúo que así como se contempla la lucha contra el bullying, también deben de crearse instrumentos jurídicos, capacitaciones y campañas para erradicar la violencia que puede existir de alumnos a maestros, de padres de familia a maestros y de padres de familia a estudiantes. Propuestas y observaciones: • Planteo la creación o ratificación de reglamentos escolares conocidos y aceptados por la totalidad de la comunidad educativa, ya que dichos documentos fijarán los límites de conducta de los estudiantes y las respectivas sanciones disciplinarias que puedan aplicarse

	en el caso que se requiera, de esta forma tanto maestros, padres de familia y alumnos practicarán el principio democrático de la participación social para la creación de un ambiente educativo ideal para todos los sujetos involucrados. • Crear lineamientos para la protección de los maestros, ya que ellos también son víctimas de la violencia escolar por parte de padres de familia y a veces incluso de los alumnos. • Profundizar en el estudio de las relaciones existentes entre los sujetos que conviven en el ambiente escolar, ya que el bullying es la manifestación más preocupante de la violencia en centros educativos, pero también la responsabilidad de la existencia de dicho fenómeno es compartida por padres de familia, autoridades escolares y maestros, quienes a su vez también pueden ser víctimas de violencia. • Manifestó que es correcta la creación de una ley que prevea y reglamente todos los ámbitos de la violencia escolar, una norma en la que se promueva la paz universal, el respeto a los derechos humanos de todas las personas y el desarrollo armonioso de la infancia y la juventud mexicana.
Lic. José Luis Gutiérrez Espíndola Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Comentó que el reto no radica sólo en asegurar un espacio a niñas, niños y adolescentes en las escuelas, el verdadero desafío es garantizarles a lo largo de todo su trayecto educativo condiciones dignas que los pongan en actitud de aprender, en actitud de ejercer su derecho a la educación. Propuestas y observaciones: • Impulsar entre otras cosas la investigación. • definir qué es violencia y qué comportamientos se encuentran en esa definición. • Afinar la definición de discriminación, ya que sólo se habla de intencionalidad y debe hablar de consecuencias. • Que no sólo sea una idea reduccionista del problema de la violencia, ya que se refiere al estudiante generador de la violencia y al estudiante receptor de la violencia, de tal manera que todas las acciones se focalizan en estos actores, que se considere los ambientes escolares, un contexto más amplio que puede favorecer o inhibir comportamientos violentos. • Que exista una referencia al trabajo que se puede y debe hacerse desde la propia currícula, considerando las reformas recientes a los programas de formación cívica y ética de primaria y de secundaria. • Que los tipos de violencia que se describen incluyen

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

	algunas expresiones ambiguas que pueden dispersar la eficacia de la intervención. • Que detectó una discrepancia entre las atribuciones conferidas a la red, que son muy importantes, pero eso contrasta con la ausencia de una estructura operativa, es aterrizar como la red va a realizar todas esas atribuciones que se le confieren. • ***Enfatizó que en una de las exposición de motivos se hace a una larga lista de factores causales y hay una asociación que parece un poco abrupta entre pobreza y violencia, que debería de matizarse, y no asumirse que hay una relación directa y automática entre ambos factores, que además no solamente es peligrosa, sino incluso discriminatoria.*** • Que es urgente revisar la idea de que los padres que no cumplan con las recomendaciones emitidas por los comités de convivencia escolar puedan ser objeto de arresto, que acciones punitivas de esta naturaleza no ayudarán en nada y si pueden ser contraproducentes. • Que es preciso que los estudiantes tengan la posibilidad también de contar con vías formales para impugnar aquellas normas que consideren nocivas a ellos. • Que además hay un claro desbalance entre derechos y deberes, pocos derechos y muchos deberes. • En cuanto a la integración de los comités de convivencia escolar que se proponen, uno por escuela, no será operativo, ya que se requiere de representantes de la Secretaría de Educación en los comités, pero en caso de que se consideren. Deberá de haber algunos criterios básicos, para no generar más violencia. Por ultimo y a modo de conclusiones expusó que ambas iniciativas se ciñen al problema de la violencia entre estudiantes, esa es una de las facetas del problema, pero esto está entramado con otras formas de violencia de otros actores, de los estudiantes a los profesores, de los profesores hacia los estudiantes, de los directivos hacia los docentes.
Lic. Paz Echenique Pascal **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**	En su exposición presentó una propuesta educativa que está fundamentada en la construcción de una cultura de paz y derechos humanos, con la cual trabajan distintos proyectos y programas Enfatizó que la mirada y la forma de abordar el tema de la violencia, en las iniciativas, judicializa y criminaliza a los niños, a las niñas y a los adolescentes, los etiqueta, sin dar oportunidad y alternativa al espacio educativo y al espacio escolar, para dar soluciones en sus propios áreas. Mencionó también que hay diferentes niveles y grados de violencia que permiten ser abordados en los espacios escolares, y

	no se requiere llevarlos a términos de la justicia, como se plantea en alguna de las iniciativas. Propuestas y observaciones: • Que es fundamental fortalecer todos los modelos educativos y los programas, orientándolos a un enfoque de construcción de una cultura de paz y de derechos humanos. • Que las distintas instituciones del gobierno se integren en programas comunes, que tengan un abordaje integral e interdisciplinario.
Lic. Jesús Rodríguez Núñez **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**	El Lic. Rodríguez expuso que la Procuraduría ve al fenómeno del *Bullying* desde tres ángulos, las conductas que pueden ser no delictivas, las que pueden ser infracciones administrativas y las que pueden llegar a constituir delitos. Y que han observado que existe un triángulo de la violencia; donde el agresor o la agresora realiza alguna conductas considerada como acoso escolar en contra de otro estudiante o un maestro, y existe un tercero, un observador, que presencia o es por quien se llevan a cabo estas conductas de acoso escolar, y este triángulo se invierte al siguiente día, es decir la víctima ahora es un agresor y el observador puede pasar al papel de víctima o de agresor el observador. Informó también que ellos trabajan desde el primero de septiembre de este año un programa que se llama "Es mejor sin violencia", en el entendido de que es necesario llevar a cabo acciones de prevención del delito. Y lo que promueven es la atención de este fenómeno de violencia escolar a través de los 6 centros que tiene la Procuraduría; el CARIVA, CAPEA, CAVI, que son centros para las víctimas en las diferentes fases; víctimas de violencia familiar, de delitos violentos, y/o de violencia sexual, y que para reforzar sus acciones creó la fiscalía central de investigación para la atención de niños, niñas y adolescentes. Propuestas y observaciones: • Que se revisen a fondo las iniciativas para evitar que se criminalice a las y los estudiantes. • Evitar la creación de conductas sancionables como acoso escolar o discriminación, porque la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Justicia para Adolescentes y el Código Penal vigente ya las contempla. • Que nos se den atribuciones o facultades sancionadoras a instancias creadas por la iniciativa de ley de convivencia del acoso escolar para el Distrito Federal, como lo establece en su artículo 26. • Que en el supuesto caso de que se creen los Comités de Convivencias Escolar es indispensable establecer las atribuciones y el procedimiento para sancionar las

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

	conductas". • Mencionó que es primordial que los maestros tengan siempre en cuenta la regla que está contemplada en la Ley General de Educación, "*si presencian u observan cualquier delito lo deben de hacer del conocimiento de la autoridad que ya constitucionalmente existe para atender estos problemas*". • Que todos los mecanismos alternativos de solución de controversias sea aplicados exclusivamente por las instancias ya creadas para ello. Ya que la Procuraduría cuenta con una unidad de mediación y el Tribunal Superior de Justicia con el Centro de Justicia Alternativa. Concretamente proponen que la Ley que se apruebe debe tener las siguientes características: • De carácter preventivo, que exista una coordinación de los programas de prevención de la Procuraduría, de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica y los de apoyo social del Distrito Federal. • Servir de vinculo para dar el apoyo social a los estudiantes y acercarlos a la red de apoyo escolar y social que tiene el Distrito Federal. • Que atienda a generadores como a receptores en igualdad de circunstancias, tanto en infraestructura personal y presupuesto, no omitir o dejar de lado a las otras partes de círculo de la violencia.
Lic. Carla Alegría Martínez Roa Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Distrito Federal.	La Licencia comenzó exponiendo el estudio internacional que realizó la OCDE sobre enseñanza y aprendizaje, en el cual determinó que México se encuentra en primer lugar con mayor violencia física, verbal, psicológica y social dentro del ámbito para menores de 18 años y los principales lugares donde determino el estudio que se desarrolla el fenómeno en las áreas escolares, son los baños de las escuelas, pasillos, comedores o cafeterías y los patios de recreo. También exterionzó que los factores que se encuentran relacionados con la agresión escolar, pueden ser individuales, familiares, escolares y ambientales. Informó que el DIF realiza diferentes acciones para atender a niños y niñas y que de los programas que se cuentan para esta atención, esta un programa de prevención y atención al maltrato y abuso sexual a niñas y niños en el Distrito Federal y que este programa ya trabaja una línea de acción para atender a menores, en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito Federal. También señalo que el DIF-DF cuenta con el programa PROVEN, que es el programa para la educación desde el buen trato, la no violencia y la equidad de género.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

	Propuesta y observaciones: • Que la iniciativa integre la elaboración de modelos de intervención o modelos de atención a la violencia dentro de las escuelas y dentro de las familias.

Mesa 3, 21 de septiembre de 2011

Participaron: El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, Delegación Venustiano Carranza, Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo, Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Tlalpan y Tláhuac

Participantes	Aportaciones
Dra. Marcela Cabrera López.- Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	La Dra. Marcela abrió su exposición definiendo que el bullying o acoso escolar tiene tres tipos diferentes de roles: el que realizan el bullying, las victimas y los que a veces son los que realizan el papel de víctimas, y el cuarto grupo que serían los individuos que se mantienen al margen. Indicó algunos datos relevantes del Informe Nacional sobre la Violencia de Género en la Educación Básica en México de 2009, que arroja que en las primarias el agresor para hombres en un 43% es un compañero y para las mujeres en un 24.8% es un compañero hombre; y que sin agresión 9.5% de los hombres y 11.7 de las mujeres. En el ámbito de las secundarias estas cifras se modifican en cuanto al género y el agresor, sin agresión tenemos una cifra de 11% tanto para hombres como para mujeres. Otra fuente de datos que mostró fue de la Encuesta Nacional de Adicciones del 2008, donde arroja que la edad de inicio baja en 6 años 5 años, quiere decir de 2002 a 2008 la edad de inicio para el consumo de alcohol y de tabaco en lugar de ser 15 años se reporta hasta los 10 años. El uso de fármacos y abuso lleva a los individuos a tener más indice para generar violencia en los contextos de primaria y de secundaria. Reitera que las estadísticas no mienten, que son claras e indican con números duros que el consumo de drogas, de abuso tanto legales como ilegales incrementará la violencia en el entorno escolar o bullying en nuestra comunidad. Igualmente hizo una comparación de las estadísticas nacionales con las internacionales, mostrando datos de un estudio del 2006 de Estados Unidos que arroja que en algunos lugares de Europa, principalmente en el Reino Unido, el 32% de los individuos que realizan o son victimas de bullying consumen drogas. Otro estudio en Canadá, en Ontario, se observa que los individuos que realizan bullying consumen más alcohol. Concluyo expresando que no hay datos que permitan entrar en

Comisión de Salud y Asistencia Social

	controversia, hay un porcentaje importante de bullying relacionado con el consumo de tabaco, de alcohol y de otras drogas, por lo que el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones hace las siguientes. Propuestas y observaciones: • Continuar con la campaña en las escuelas primarias y secundarias para disminuir el consumo de tabaco tanto entre los alumnos como entre los profesores. • Desarrollar una campaña junto con las instituciones competentes para disminuir los lugares que venden alcohol alrededor de las escuelas. • Retomar la capacitación que ya iniciaron otras instancias y capacitar a los profesores, a los directores y al personal que labora en las escuelas para enseñarlos a detectar el consumo y, sobre todo, el consumo asociado al bullying. • Y evaluar todas las acciones emprendidas en 6 meses para realizar las modificaciones o ampliar las acciones en el próximo ciclo escolar.
Lic. Ramón Villegas Carvajal. **Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia**	El Lic. Villegas hizo una reflexión acerca del consumo de alcohol en los jóvenes y menciono que como Presidente de la Federación Nacional de Padres de Familia, ha tenido el conocimiento que en escuelas primarias los niños de 5 y 6 años consumen alcohol y tabaco. Así mismo hizo una presentación del proyecto de la Federación con sus objetivos y metas, resaltando la importancia de la capacitación.
Lic. Blanca Orquídea Flores Ruiz **Delegación Venustiano Carranza**	La Lic. Orquídea habló de los tipos de bullying que existen y de las características de la violencia escolar y del origen de la violencia escolar, así como de la existencia de una cultura autoritaria que valida la agresión como un modo natural de resolver conflictos y que esto se vive especialmente en la familia y es donde los niños van aprendiendo la forma de relacionarse. Luego expuso el trabajo que realiza la Delegación, a través de talleres, dirigido a los alumnos y conferencias a padres de familias, cine debate y atención individual y familiar en casos que lo requieran. Por ultimo menciono que existe una red de referencia y contrarreferencia, para la reinserción social y para la prevención y el tratamiento de la violencia en las escuelas.
Irene Bustos Ibarra **Delegación Álvaro Obregón**	La participante expuso la forma de trabajo de la Delegación la cual se coordina con una Asociación Civil llamada, el Gusto del Saber, que apoya con material y con talleres enfocados hacia la violencia intrafamiliar, de igual forma la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar los apoya dando charlas del

	bullying, para que este sea detectado a tiempo.
Mónica Pinto **Delegación Miguel Hidalgo**	Por su parte la Lic. Mónica comentó que ellos trabajan un modelo de atención y de prevención a los diferentes tipos de violencia que existen.
Profesor Ernesto Barba Méndez **Delegación Azcapotzalco**	El profesor Barba comentó que en la Delegación se ha implementado un programa llamado "círculos de seguridad escolar". Esto conceptualmente está construido con un trasfondo, del derecho a la ciudad, del espacio público. y la propia comunidad escolar, y su objetivo es construir la base de los valores y nuevas formas de relacionarse. Informó que la Delegación tiene una visión transversal, y no solamente en el ámbito de seguridad pública, sino que entra también vía pública. servicios urbanos, y la Secretaría de Educación. Propuestas y observaciones: • Considera que es necesario buscar las formas de enlazar a la comunidad. al Comité Vecinal y al Comité de Participación de la misma escuela. • Solicita que se exija la descentralización de los servicios educativos, y que la Ley contenga una partida especial para reconstruir el entorno urbano de los planteles educativos.
Maestro Jorge Padilla, **Delegación Cuauhtémoc**	El Maestro comentó que desde el año 2009 la Secretaría de Educación del Distrito Federal les dio una serie de capacitaciones en materia de acoso escolar y bullying. Y que a partir de esas capacitaciones se conformó un equipo de jóvenes psicólogos pedagogos y trabajadores sociales dentro del área de servicios educativo y posteriormente se hizo un proyecto piloto en el año 2010 en 6 escuelas de distintas colonias de la delegación donde se incluyó el tema de la obesidad infantil. Que actualmente se tiene un programa con presupuesto que se llama "Cero Obesidad Infantil", y este tema lo ligan con el tema de la violencia. Propuesta y observaciones: • Que tengan las delegaciones una participación más amplia.
Diana Hernández **Delegación Tlalpan**	Diana comentó que la delegación ha iniciado un proyecto que se llama "Educando por la Salud", éste tiene dos líneas, una la de salud física, donde se tratan todos los temas como obesidad, nutrición, anorexia y bulimia y la otra línea de trabaja la que trata la parte de la salud mental, en donde justamente se ve el tema de bullying.

Comisión de Salud y Asistencia Social

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

Pedro Ponce, Delegación Tláhuac	Pedro comenzó exponiendo que la delegación cuenta con un programa "Los Viernes en Tu Comunidad", donde se hacen recorridos en cada unidad territorial y se visita las escuelas de educación básica y secundaria, y se habla con las mesas directivas para de esa manera detectar la problemática existente, además de la del bullyng.

Mesa 4, 28 de septiembre de 2011

Participaron: Campos Elíseo, A.C. Grupo de Educación Popular con Mujeres, Cohesión Comunitaria e Innovación Social A.C., Transparencia Mexicana, A.C., La Red por los Derechos de la Infancia y UNICEF- México.

Participantes	Aportaciones
Psic. María Fernanda Benabib Campos Elíseos, A.C.	La Psicóloga Benabid explicó que después de más de 30 años de investigación, según estudios en Noruega, el problema de violencia y maltrato entre compañeros, no se reduce a un conflicto entre un agresor y una víctima, que las nuevas teorías proponen que el abuso de poder entre iguales, es el resultado de la interacción compleja de factores que surgen desde los contextos más próximos, esto es la familia, la escuela, el grupo de pares, los amigos, hasta otros más lejanos como son los recursos educativos, culturales y económicos, y todos estos unidos por los valores que predominan dentro de cada cultura. Que en este sentido, las posibles soluciones a este problema no se pueden aislar ni fragmentar, en sólo algunos elementos que lo constituyen, y que ambas iniciativas ofrecen una solución al problema, fuera del contexto escolar que es donde todos estos elementos confluyen. Que la red o los comités de convivencia escolar que se proponen, a pesar de contar con la representación de la comunidad escolar, están respaldados por un órganos del poder que en el imaginario siempre va a llevar a las partes involucradas en el conflicto, a obtener el poder sobre el otro, más que a buscar la solución y esto puede producir una serie de reacciones en cadena, iniciando con los directivos de las escuelas y el profesorado, quienes ante el temor de ser denunciados ante las autoridades, pueden favorecer la presencia de políticas de Cero Tolerancia. Que una de las estrategias contempladas dentro de las iniciativas es la mediación propuestas que sólo resulta útil para la resolución de conflictos, pero el maltrato entre compañeros no es un conflicto, sino una forma de victimizacion y sus' Propuestas y observaciones: • Que se formen redes de ayuda entre iguales para que

Comisión de Salud y Asistencia Social

	fomentan el sentido de compañerismo y solidaridad. • Ambas propuestas de ley no contemplan la responsabilidad moral del agresor y la necesidad de reparar el daño ejercido, no sólo a las víctimas sino a la totalidad de la comunidad educativa quien vive en cada uno de estos eventos de violencia, la pérdida de su función estructurante y organizadora del proceso educativo. • Que la sanción legal ante una situación de acoso o maltrato no le devuelve al grupo la reparación de la experiencia traumática, ni le ofrece a la víctima la posibilidad ni tampoco al agresor de reivindicarse social y emocionalmente dentro del grupo, por lo que considera que nos es pertinente incluirla. • Que los modelos y programas replicables deben adaptarse a las escuelas por lo que deben ser desarrollados y adaptados a las necesidades particulares de cada comunidad educativa. A modo de conclusión termino exponiendo que para forjar una personalidad resiliente en nuestros niños y jóvenes, es imprescindible construir más que limitar y motivar más que sancionar.
Lic. María de Lourdes Valenzuela. **Grupo de Educación Popular con Mujeres**	La ponente habló un poco de su experiencia con algunos proyectos nacionales e insistió en la necesidad de usar como eje transversal el enfoque de derechos humanos, pasando directamente a las: Propuestas y observaciones • Que el reconocer como el derecho a la educación, la educación para la paz viene a darle un sentido distinto a este derecho a la educación, pues es la paz, la síntesis de todos los derechos y es lo más sobresaliente que debe contener una ley sobre convivencia escolar. • Que las iniciativas deben reconocer la valoración de las diferencias, a convivencia que permite el reconocimiento y la valoración de las diferencias, ya que e si no acepto al otro, o, a la otra, para no crear entornos favorables a la violencia. • Que ante el terrible problema de la violencia que impera y lacera la convivencia cotidiana, la respuesta no puede ser represiva, ni punitiva, • Aspirar a incorporar la cultura de paz en los ámbitos educativos y escolar, para permitir el sentido integral y potenciar la tarea formativa. • Que las iniciativas deben generar estar enfocadas a generar un clima de seguridad de respeto y confianza.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

	basada en la apertura, en la prevención inmediata de la violencia. • Que es indispensable que se retome el Plan de Acción Integrado sobre La Educación para la Paz de los Derechos Humanos y la Democracia de la 28ª Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, que tiene 1 mil recomendaciones: la Declaración del Programa de Acción adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 99, en donde se define con toda claridad qué es una cultura de paz y recomendaciones del plan para incorporarla a la ley.
Mtra. Zuhayla Baz Baz Cohesión Comunitaria e Innovación Social A.C.,	La Maestra Zuhayla abrió su exposición mencionando lo que es el concepto de Cohesión comunitaria, que considera de forma unidimensional, lo relacionado con valores, asociados a cierto aspecto ideológico o que tienen que ver únicamente con desigualdad de oportunidades, que es un proceso integral y es el proceso a través del cual logramos que todas y todos alcancen su máximo potencial. Que el fortalecimiento de la cohesión comunitaria tiene que ver con la acción pública, esto es, no sólo con políticas gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, sino con las decisiones y acciones que se dan por actores no gubernamentales, ejemplo lo que hacen las empresas, lo que hacen las escuelas, lo que hacen los medios de comunicación y lo que hacemos cada uno de nosotras y nosotros en la vida cotidiana. Conseguir un fortalecimiento de la cohesión comunitaria aumentará el progreso, la felicidad y la satisfacción con la vida, aumentará el desempeño educativo de los distintos grupos poblacionales, aumentará la salud física y mental, la empatía, la participación, es decir varios bienes sociales que son potenciados a través del proceso de cohesión comunitaria. Propuestas y Observaciones: • Tener un paradigma preventivo y no un paradigma reactivo o punitivo • Pensar en distintos tipos de violencia y añadir: violencia psicológica, patrimonial, violencia de género también viendo cómo afecta a los hombres y no nada más a las mujeres, violencia feminicida y ciberbullying, violencia estructural o violencia cultural. • Que se hable de comunidad educativa, incluyendo alumnos, docentes, madres, padres, personal directivo, administrativo. • Tener un enfoque integral, multidimensional y multifactorial transversal izado. • Fomentar el reconocimiento de la diversidad, no sólo de las diferencias sino de lo que nos hace iguales y lo

	que nos hace diferentes y cómo eso se convierte en un patrimonio y en un activo social.
Mtra. Paola Palacios Transparencia Mexicana, A.C	La ponente retomó algunos elementos de la participante anterior para entrar directamente a sus. Propuestas y observaciones: • Tener un sistema de información sobre incidentes violentos en el entorno escolar y un protocolo para la captura de esos incidentes violentos, que a su vez alimenten un informe anual público sobre incidentes violentos • Tener lineamientos para transversal izar la relación entre cohesión comunitaria y convivencia en el entorno escolar. • Tener un diagnóstico que esté actualizado y sea comparable año con año, con una captura sistemática y estandarizada. • Coordinación entre autoridades. • Definir el tipo de variables que debe tener el sistema de información. • Definir el protocolo de captura y definir que Secretaría o autoridad será la responsable del diseño, creación, programación y socialización del sistema y una guía para que todos los involucrados tengan el mismo criterio de para capturar un incidente violento, tener un glosario de variables desde el tipo de violencias que se pudieran ejercer y algunos lineamientos específicos para la protección de datos personales de acuerdo con la Ley de Transparencia y la legislación local. Asimismo, saber si el sistema estaría únicamente a nivel interno o también sería para un acceso por parte de las autoridades y la ciudadanía. • Tener un informe anual público a partir de los datos registrados en este sistema de información
Lic. Gerardo Sauri Suárez La Red por los Derechos de la Infancia	El Lic. Sauri comenzó su exposición conceptualizando lo que es el enfoque de derechos humanos, que es un enfoque que no se puede montar sobre la escuela autoritaria, ya que es un enfoque que requiere reformular y reestructurar la dinámica escolar. Por lo que no, se les puede pedir a los maestros que son sometidos a la autoridad de un sindicalismo a la hegemonía de una administración que no les consulta, que ellos escuchen a niños y niñas, cuando tampoco son escuchados. Enfatizó la necesidad de retomar algunas de las 12 recomendaciones del estudio sobre la violencia en contra de la infancia, de las Naciones Unidas del 2006, siendo sus,

Comisión de Salud y Asistencia Social

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

	Propuestas y observaciones • Dar prioridad a la prevención • Promover valores no violentos y concientizar al respecto. • Aumentar la capacidad de todos los que trabajan con y para los niños a través de la inversión en programas sistemáticos de educación y capacitación. • Proporcionar servicios de recuperación y reinserción social a través de servicios de salud y sociales accesibles para toda la población. • Garantizar la participación de niños y niñas prestando apoyo y alentando a las organizaciones de niños e iniciativas dirigidas por ellos. • Generar sistemas de denuncia y servicios accesibles adecuados para los niños a través de protocolos específicos y amigables, que no los intimiden. • Incluir la dimensión de género de la violencia contra los niños para que las políticas y los programas contra la violencia que se elaboran y se aplican tengan la perspectiva de género. • Elaborar y aplicar sistemáticamente mediante sistemas de reunión de datos e investigación, • Fortalecer los compromisos internacionales. • Revisar el concepto de disciplina. • Reconceptualizar el concepto de autoridad que se vea reformulado desde un enfoque de derechos de la infancia. • Que las iniciativas incluyan los conceptos, no discriminación, cultura de paz, resolución de la lógica de los conflictos, y el de cohesión comunitaria. • Que se transversalise el enfoque de los derechos de la infancia, siendo no de ellos el interes superior del niño. • Que tenga un marco jurídico para que los niños no vuelvan a quedar sometidos a la autoridad unilateral de los adultos. Incluir en la legislación un programa de prevención y atención hacia la violencia contra la infancia, en donde se incorpore un capítulo sobre la violencia en la escuela y además se dé atención al compromiso del Jefe de Gobierno en el decreto del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal de crear un sistema de información sobre los derechos humanos.
Lic. Paula Ramírez España UNICEF-MÉXICO	La ponente sin más preámbulo fue directamente a las,

Comisión de Salud y Asistencia Social

	Propuestas y observaciones: • Que las iniciativas se sustenten en el derecho o el principio a la equidad y a la no discriminación. y el interés superior del niño, el derecho a la vida y a la supervivencia, al desarrollo, la participación y el respeto a las opiniones del niño, la misma autonomía progresiva o el poder orientar y guiar a los niños en el ejercicio propio de sus derechos. • Cambiar la cultura autoritaria en las escuelas. • Aterrizar los principios en la realidad • Evitar caer en respuestas penalizadoras o excluyentes, • Privilegiar medidas más integradoras, retomar experiencias, de modelos de atención a conflictos que han demostrado su éxito y que promueven más claramente la propia participación e integración positiva de los niños, niñas y adolescentes en la propia comunidad y el entorno educativo. • Evitar las penalizaciones como cambio de grupo, cambio de centro educativo o cambio de turno, o llegar a responsabilizar a los padres o tutores, esto podría tener un efecto sumamente negativo y contraproducente. • Evitar las posturas de la judicialización que van más con el modelo tradicional de escuela autoritaria y punitiva. • Reforzar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes, la participación de los alumnos y alumnas en espacios como consejos escolares o espacios similares. • Fortalecer el vínculo entre las comunidades y las familias, la escuela y que este bien informados de sus derechos y participen plenamente en la vida de la escuela, incluyendo aspectos como su dirección, su gestión y el establecimiento de sus reglas.

NOVENO. Que con las consideraciones expuestas, la dictaminadora estima necesario generar un marco jurídico que sea la base de una política pública que aborde el problema de salud pública objeto del presente dictamen bajo un enfoque de derechos humanos, que priorice el interés superior de la infancia, que promueva la cultura de la paz, la resolución no violenta de los conflictos, la colaboración interinstitucional y la responsabilidad social para garantizar el ejercicio pleno de derechos fundamentales como la salud, educación y desarrollo integral de nuestros niños, niñas y adolescentes.

El enfoque que se propone adoptar es uno que no se confunda con medidas reglamentarias que regulen el comportamiento del estudiantado, en particular de aquellas conductas indebidas o violentas entre las y los alumnos, tales como la violencia entre escolares. Además se aleja de enfoques represivos o punitivos, pues considera que el objetivo de la Ley no es sancionar ni criminalizar a las y los niños o jóvenes que puedan ejercer una conducta violenta en contra de otro compañero o compañera dentro del ámbito escolar. Por el contrario, el objetivo central es prevenir este tipo de violencia a través de la construcción de una cultura de no violencia y buen trato, dentro de un aspecto más amplio que es la violencia en el entorno escolar.

Por el contrario, parte de una visión donde se reconoce que en los últimos años, en nuestro país, existe una violencia social que se ha generalizado en diversos sectores. La inseguridad pública se hace presente de forma cotidiana y sus consecuencias afectan el desarrollo de una sociedad con armonía limitando el desarrollo integral de las personas.

De manera adicional, se parte de que existen también diversos tipos y modalidades de violencia estructural como la que se ejerce hacia las mujeres, la violencia de la que son objeto las niñas y los niños, la que se presenta en el entorno familiar, además de la violencia ejercida por las instituciones al no garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.

Esos mismos esquemas, con sus respectivas dimensiones, repercuten en conductas de las personas que llegan a situaciones alarmantes, pues representan un caldo de cultivo para la generación de violencia en el entorno escolar, donde la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes se encuentra en un estado permanente de vulnerabilidad.

Por ello, no se puede partir de una posición individual y de la noción de que la violencia, en el caso que nos ocupa, se presenta de manera horizontal, si no que es en diversas direcciones, donde la violencia entre escolares se presenta en un entorno en el que el Estado debe proporcionar las garantías para el ejercicio de los derechos como la educación, salud y el desarrollo integral de las personas, especialmente de las niñas, niños y jóvenes.

DÉCIMO. Las y los integrantes de esta Comisión, atentos a los elementos que han aportado las diversas instancias proponen expedir la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal que integra las Iniciativas en estudio, con la finalidad de contar con un instrumento legal que responda a la construcción colectiva de todos los sectores involucrados.

La estructura de la Ley que se propone, así como las propuestas y modificaciones a las Iniciativas originales consisten en lo siguiente:

Se establece un Título Primero de Disposiciones Generales con dos capítulos: Del objeto, definiciones y principios; De las autoridades y sus competencias.

En el Capítulo I, Del objeto, definiciones y principios, se contempla lo siguiente:

a. Abordar la violencia en el entorno escolar de manera general y especificar el maltrato entre escolares

La dictaminadora propone basarse en los aspectos teóricos y conceptúales que ha desarrollado por Dan Olweus, quien fue el pionero en la investigación del tema objeto del presente Dictamen.

En ese sentido, en Bullying en las escuelas: hechos e intervenciones, el autor precisa que esa conducta se puede definir de la siguiente manera: *"...Un estudiante es acosado o victimizado cuando está expuesto de manera repetitiva a acciones negativas por parte de uno o más estudiantes."*
De acuerdo con esta definición, el fenómeno descrito implica tres elementos:

- Comportamiento agresivo o querer hacer daño intencionadamente.
- Presentarse de forma repetitiva.
- Una relación interpersonal que se caracteriza por un desequilibrio real o superficial de poder o fuerza.

Por otra parte, al referirse al término de violencia, el mismo autor precisa lo siguiente: *"...hay gente que utiliza el término 'violencia' o comportamiento 'violento' como sinónimos de 'agresión' o comportamiento 'agresivo'. Con esta 'definición' puede parecer natural hablar de violencia 'psicológica' o incluso 'violencia emocional' ...Por razones diversas quiero argumentar que la violencia /el comportamiento violento se debería definir como comportamiento agresivo dónde el actor o autor utiliza su propio cuerpo o un objeto externo (incluso una arma) para infligir una lesión o un daño, relativamente grave, a otro individuo."*

Bajo esos elementos, se proponen tres ámbitos de las acciones que realicen las autoridades en el marco de la Ley que se pretende aprobar.

- Violencia en el entorno escolar, con lo cual se observa un contexto que repercute en las acciones que se pueden presentar en centros escolares aunada a procesos de discriminación, maltrato o agresión. Ese contexto se presentan en los ámbitos familiar, social, cultural y comunitario, por lo que desde ese enfoque general, se posibilita el desarrollo de acciones preventivas de conductas que se reproducen en una comunidad educativa.

- Maltrato escolar o maltrato entre pares, que se observa entre otras locaciones en los centros escolares o educativos, con el enfoque de que las actitudes de maltrato en las escuelas deben dimensionarse en un contexto social, cultural y comunitario del cual no puede desligarse, pues influyen de manera determinante en la presencia de ese problema, se incorpora el concepto de maltrato entre pares o compañeros, motivado (promovido, producido, causado) por la familia, padres, madres de familia, responsables de crianza, en su caso tutores, personal docente y administrativo, directivos de escuelas, sociedad en general, como posibles generadores de maltrato escolar y como parte de una comunidad educativa en tanto sujetos de la Ley que se propone.

- Maltrato entre escolares, maltrato entre pares o compañeros, cuando específicamente la locación es la escuela el cual permite enfocar la atención de un problema que se presenta en especifico entre miembros de la comunidad educativa, con acciones concretas. Además evita la estigmatización y criminalización de las y los estudiantes que generen las conductas que se describen en la Ley, respondiendo así al enfoque de derechos humanos que se propone.

Esta nueva perspectiva enfoque es transversal, es decir, permea en todas las disposiciones de la Ley, las cuales se verán reflejadas en el énfasis que se coloca en las acciones propuestas y las denominaciones que se incluyen en la Ley.

b. Ampliación de los principios rectores de la Ley y sus objetivos

Para continuar con los criterios adoptados por este órgano legislativo en materia de promoción y reconocimiento de derechos humanos, se propone incluir diversos principios rectores de la Ley que tienen que ver con el pluriculturalismo, la coordinación interinstitucional, la cohesión comunitaria y el enfoque de género, los cuales vienen a consolidar el esquema propuesto para que el ordenamiento sea la base de la política pública que fomentar una convivencia armónica en el entorno escolar y dentro de los centros educativos, así como transitar hacia una cultura de la paz.

Se propone además emplear el término interés superior de la infancia, en lugar de interés superior del menor, en atención a la reciente reforma constitucional que obliga a las autoridades a desarrollar acciones para proteger el interés superior de la infancia.

De igual forma se armoniza la referencia Discriminación con lo establecido en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Se ajustan los objetivos en atención al enfoque amplio de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar, maltrato escolar y maltrato entre escolares, además de incorporar la promoción para que se crean o modifiquen los planes y programas de estudio con una misión multidisciplinaria que coadyuve en el cumplimiento de la Ley; también el fomento de la corresponsabilidad social y la cohesión comunitarias como elementos que garanticen un ambiente libre de violencia en los términos propuestos.

Un aspecto importante es que se incorpora el derecho de toda persona receptora de maltrato escolar de la reparación del daño moral y, en su caso, a una indemnización o el pago de daños y perjuicios.

c. Previsión presupuestal

Con el objetivo de establecer un procedimiento de previsión presupuestal, conforme a los momentos de esa etapa y de acuerdo a las atribuciones de las autoridades que participan en el, se incorporan diversos artículos que establecen la obligación de garantizar la asignación de recursos para el cumplimiento de las acciones que se deriven de la Ley.

Para el caso del Capítulo II De las autoridades y sus competencias, se incorpora lo siguiente:

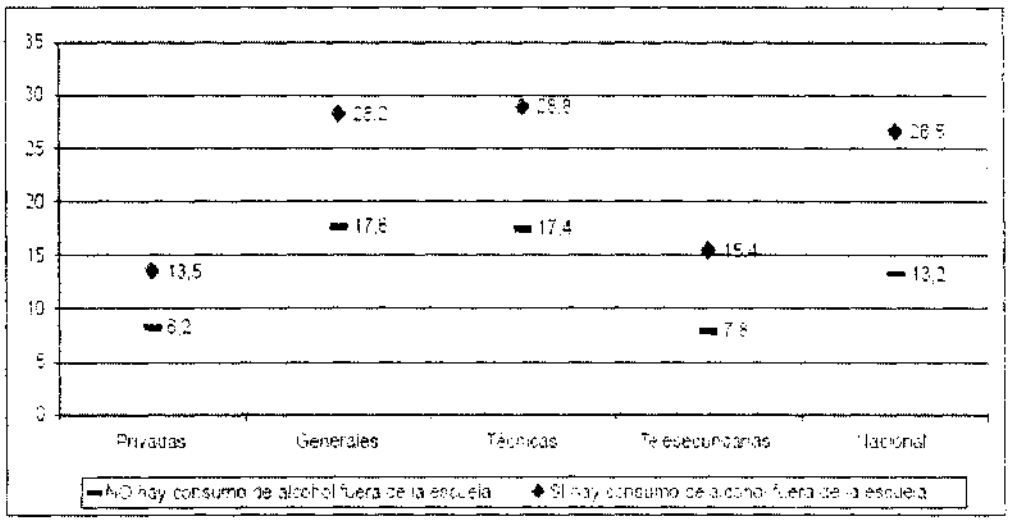
a. Fortalecimiento de las atribuciones de las autoridades señaladas en la Ley

De acuerdo al nuevo enfoque propuesto, se incorporan atribuciones a las autoridades de la Ley con el objetivo de fortalecer la tarea de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar, maltrato escolar y maltrato entre escolares. Se incluye a las secretarías de Desarrollo Social y de Seguridad Pública, y a las jefaturas delegacionales para proporcionar el marco de coordinación integral de las instancias de gobierno para llevar a cabo las acciones contempladas en la Ley, destaca la participación de cada instancia para que se utilicen las tecnologías de información y comunicación, así como la instalación de consejos delegacionales que,

desde ese ámbito, se encarguen de instrumentar las disposiciones que se proponen. Se propone incorporar el enfoque de género de manera transversal en toda la ley, de tal suerte que no se incorpora al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, donde las líneas de trabajo que se asignaban se ubican en el Observatorio.

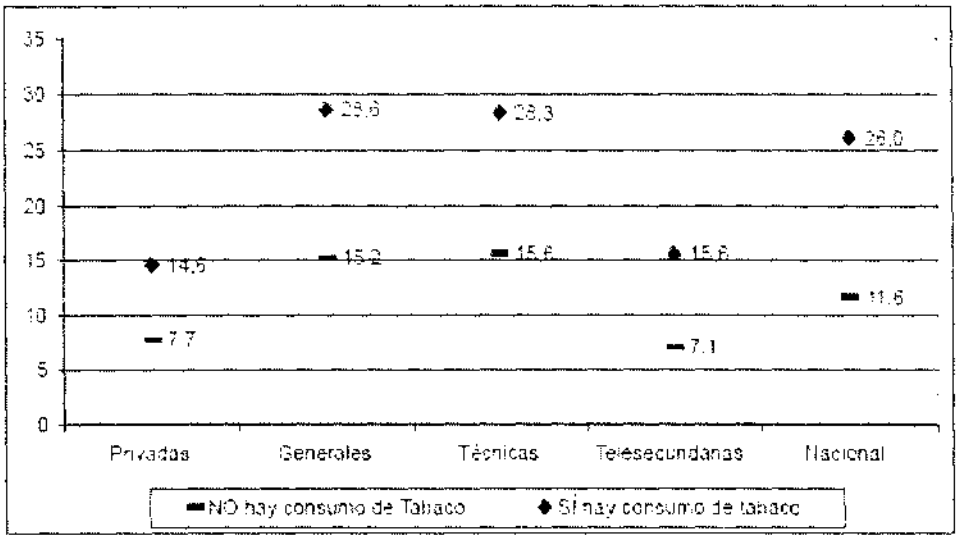
De manera particular se pone énfasis en las atribuciones de la Secretaría de Salud y de las Jefaturas Delegacionales para la prevención de las adicciones, especialmente del consumo de tabaco, alcohol y en general cualquier sustancia psicoactiva, tanto fuera como dentro de los centros escolares, ya que con datos del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, existe una relación entre esos factores y la violencia en el entorno escolar, maltrato escolar y maltrato entre escolares. Las cifras son las siguientes:

Índice de violencia dentro de la escuela y consumo de alcohol fuera de ella por modalidad: Secundaria



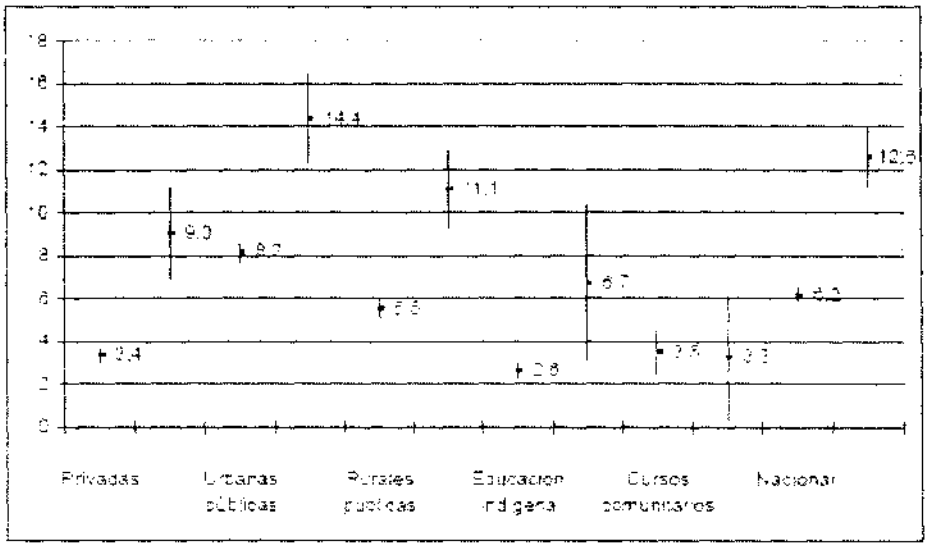
Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto docentes, secundaria

Índice de violencia percibida dentro de la escuela y consumo de tabaco en el ciclo escolar por modalidad: Secundaria



Fuente: Base de datos del INEE 2005 Cuestionarios de contexto docentes, secundaria

Índice de violencia percibida de la escuela y consumo de tabaco en el ciclo escolar por modalidad: Primaria



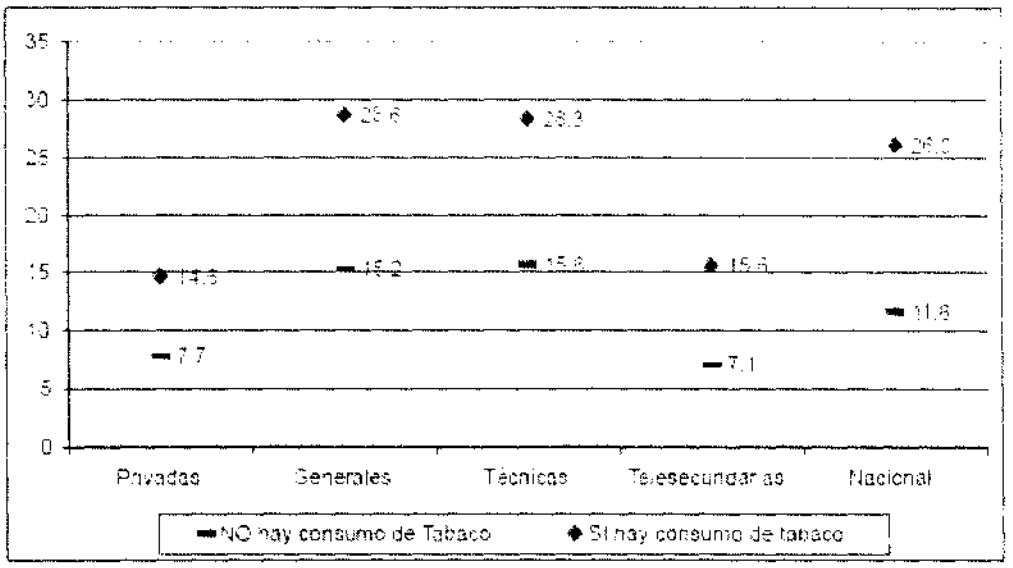
Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto docentes, primaria.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

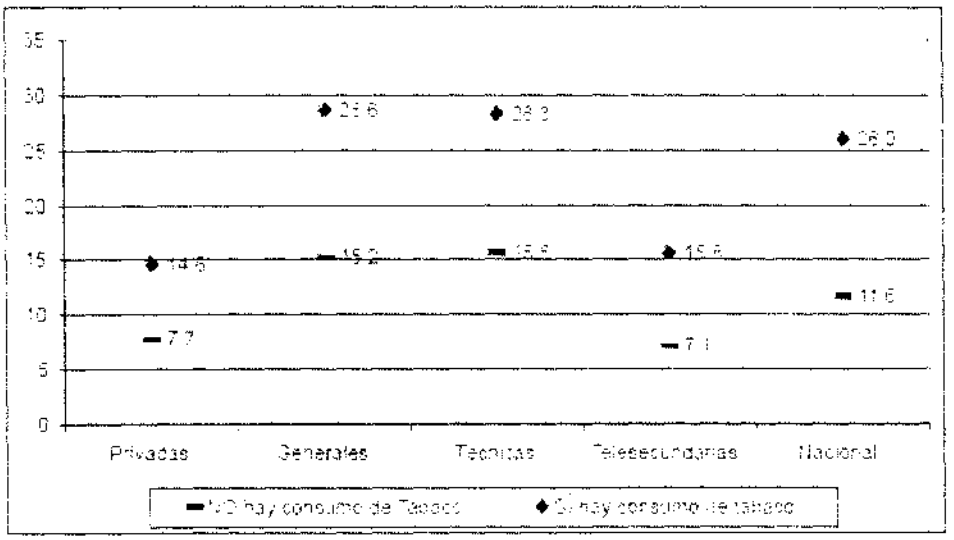
V LEGISLATURA

Índice de violencia percibida dentro de la escuela y consumo de tabaco en el ciclo escolar por modalidad: Secundaria



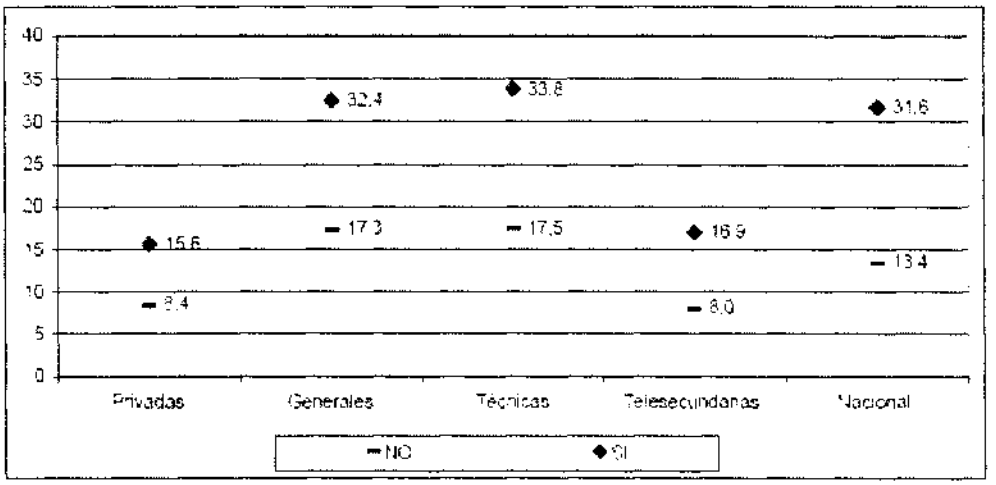
Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto docentes, secundaria

Índice de violencia percibida dentro de la escuela y consumo de tabaco en el ciclo escolar por modalidad: Secundaria



Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto docentes, secundaria

Índice de violencia percibida dentro de la escuela y consumo de otras drogas en el ciclo escolar modalidad: Secundaria



Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto docentes, secundaria.

Para el Título Segundo de la Coordinación Interinstitucional y Participación Social se proponen tres capítulos: De la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal; Del Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal; y del Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

En el Capítulo I, De la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, se contempla lo siguiente:

Tanto en su integración como en las atribuciones, se retoman propuestas de las Iniciativas en estudio para fortalecer el papel que se propone otorgarle en la Ley; de esa manera se incorpora al Jefe de Gobierno y a un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se hace una separación de los integrantes de la Red y de las instancias que serán invitados permanentes, ampliándose además el abanico de las invitaciones para que se pueda contar con un espacio plural el incluyente que aporte elementos para el desarrollo de políticas públicas que cumplan con las disposiciones del nuevo ordenamiento.

Con el objetivo de no tener un impacto presupuestal, eficientar los trabajos de la Red, así como el de respetar el ámbito de competencias de las autoridades señaladas, se propone una operatividad de la misma conforme a otros mecanismos de coordinación de políticas en diversas materias que han venido operando con éxito en el Distrito Federal y obtenido buenos resultados. Por

ello, la Secretaría Técnica, como órgano auxiliar y de operación de las acciones de la Red, se propone en la Secretaría de Educación. También se establece un procedimiento mínimo de funcionamiento de la Red para sus sesiones, en el entendido que se trata de disposiciones de carácter reglamentario. Las atribuciones de la Red se ajustan conforme al enfoque que se detalló para el Capítulo I del Título Primero.

Para el capítulo II Del Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal se adecuan sus atribuciones conforme al enfoque que se detalló para el Capítulo I del Título Primero y en cuanto a su integración y funcionamiento se aplican los comentarios formulados para la Red.

En el Capítulo III Del Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, se incorpora disposiciones y elementos mínimos que debe contener ese instrumento que constituirá la base de la política pública para el diseño y aplicación de acciones que promuevan un ambiente libre de violencia en el entorno escolar.

En el Título Tercero Del maltrato entre escolares, se incluyen tres capítulos: Capítulo I Del maltrato entre escolares y sus tipos, Capítulo II De la prevención, y Capítulo III De la atención y del Modelo Único de Atención Integral.

Con este Título se busca visibilizar el maltrato entre escolares como una parte del fenómeno que se presenta en la violencia en el entorno escolar, para lo cual se establecen diversas acciones en materia de prevención y atención retomando las propuestas de las iniciativas en estudio.

Se refuerza la parte conceptual del maltrato entre escolares, además de armonizar algunos de sus tipos con otras disposiciones normativas, además de ajustarlas a los principios y objetivos que se proponen. Por otra parte, se el Modelo Único de Atención Integral se establece que en los registros y bases de datos que se elaboren sobre el fenómeno, estos sean la base de diagnósticos e indicadores que permitan el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las acciones que las autoridades desarrollen, de manera que se mida su impacto en la erradicación de la violencia entre escolares. De igual forma, se establece la obligación de atender y cumplir las disposiciones de la ley de Protección de Datos Personales bajo el enfoque de derechos humanos que se sigue en el nuevo ordenamiento. Respecto a los artículos transitorios se fijan plazos para la emisión, instalación y funcionamiento del Reglamento, Programa e instrumentos como la Red y el Observatorio, respectivamente, que se contemplan en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud y Asistencia Social

RESUELVE

ÚNICO.- Son de aprobarse las Iniciativas con Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, con las modificaciones contenidas en el mismo.

Por lo que somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo único.- Se expide la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I
Del objeto, definiciones y principios

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:

I. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar, especialmente el maltrato escolar que se presenta en los niveles básico y medio superior que se imparten en el Distrito Federal;

II. Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de las personas que integran la comunidad educativa a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica;

III. Impulsar la coordinación interinstitucional para atender, contribuir a erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar;

IV. Establecer mecanismos de participación y seguimiento en el diseño e instrumentación de las políticas públicas en materia de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar, con la participación de instituciones públicas federales o locales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia y comunidad educativa en general;

V. Promover la creación y, en su caso, la modificación de los planes y programas de estudio que contribuyan a la prevención del maltrato escolar desde un ámbito integral y multidisciplinario en coordinación con las autoridades de los distintos niveles de gobierno, y

VI. Fomentar la corresponsabilidad social y la cohesión comunitaria para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Comunidad educativa: la conformada por las y los estudiantes, así como por el personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia y, en su caso, tutores;

II. Cultura de la paz: el conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia, comprendidas todas las formas de terrorismo, y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas;

III. Debida diligencia: la obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable que garantice la aplicación y respeto los derechos de las niñas, los niños, las y los jóvenes;

IV. Discriminación entre la comunidad educativa: toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas que integran la comunidad educativa;

V. Estudiante: persona que curse sus estudios en algún plantel educativo en el Distrito Federal que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes;

VI. Ley: Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal;

VII. Organizaciones de la Sociedad Civil: agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades de apoyo, promoción y defensa de los derechos humanos, en materia de prevención o atención de la violencia en el entorno escolar o maltrato escolar que no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales;

VIII. Persona generadora de maltrato escolar: estudiante o estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores que, individual o conjuntamente, infligen algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades contra otro integrante o integrantes de la comunidad educativa;

IX. Persona receptora de maltrato escolar: integrante de la comunidad educativa que sufra algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades por parte de otro integrante o integrantes de la comunidad educativa;

X. Programa: el Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal;

XI. Red: la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar en el Distrito Federal;

XII. Secretaria de Educación: la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal;

XIII. Receptor indirecto del maltrato escolar: familiares y, en su caso, tutores de la persona receptora del maltrato en la comunidad educativa, personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con aquella y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo del maltrato ejercido en el entorno escolar; se considerarán también a aquellas personas que

presencien el maltrato que se ejerce contra integrantes de la comunidad educativa, en calidad de testigos, y

XIV. Observatorio: el Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

Artículo 3. Los principios rectores de esta ley son:

I. El interés superior de la infancia;

II. El respeto a la dignidad humana;

III. La prevención de la violencia;

IV. La no discriminación;

V. La cultura de paz;

VI. La perspectiva de género;

VII. Resolución no violenta de conflictos;

VIII. La cohesión comunitaria;

IX. Interdependencia;

X. Integralidad;

XI. La coordinación interinstitucional;

XII. El pluriculturalismo y reconocimiento de la diversidad;

XIII. La resiliencia, y

XIV. El enfoque de derechos humanos.

Los principios de esta Ley constituyen el marco conforme al cual las autoridades deberán planear, crear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el conjunto de acciones de gobierno para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar.

Artículo 4. La persona receptora de cualquier tipo y modalidad de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar tiene derecho a:

I. Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos tanto por la comunidad educativa, como por las autoridades competentes;

II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades del Distrito Federal cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica;

III. Recibir información, veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;

IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;

V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;

VI. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia;

VII. A ser canalizados a las instancias correspondientes para su atención oportuna según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso;

VIII. En caso de riesgo grave a que se dicten medidas cautelares tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida, integridad y dignidad, y

IX. A la reparación del daño moral y, en su caso, a recibir una indemnización o el pago de daños y perjuicios.

Artículo 5. La persona que por sus actos se definen como generadora de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar tienen derecho a:

I. Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;

II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad, al ser receptores de violencia en otros contextos;

III. Recibir información, veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;

IV. Contar con asesoría psicológica y representación jurídica gratuita y expedita;

V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico por las instancias correspondientes, según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso, y

VI. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.

Artículo 6. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar todas las medidas pertinentes que aseguren a las personas integrantes de la comunidad educativa la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad.

Artículo 7. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, desarrollarán e impulsarán campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia democrática y libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar, haciendo uso también de las tecnologías de la información y comunicación para fomentar una cultura de la paz en el entorno escolar.

Artículo 8. Las autoridades desarrollarán en el Reglamento de la presente Ley, sin menoscabo de las disposiciones que en ella se establecen, modelos de atención integral de las personas receptoras y generadoras de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, así como para las receptoras indirectas de la misma.

Artículo 9. En todas las acciones que se deriven con motivo de la aplicación de la Ley, se atenderá a la mayor protección de la identidad y datos personales conforme a la legislación aplicable.

Artículo 10. Las autoridades para efectos de la presente Ley, en los Anteproyectos de Presupuestos que formulen, contendrán la previsión de gasto para el desarrollo de acciones de conocimiento, atención y prevención de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar.

Artículo 11. La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, preverá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que el Jefe de Gobierno envíe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, las partidas presupuestales respectivas para la aplicación de

acciones de atención y prevención en el entorno escolar conforme a las previsiones de gasto realicen las autoridades de la presente Ley.

Artículo 12. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, tomará en cuenta las previsiones de gasto que formulen las autoridades de la presente Ley para el desarrollo de acciones de conocimiento, atención y prevención de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, debiendo asignar los recursos de manera específica y en programas prioritarios.

Artículo 13. En todo lo no previsto por la presente Ley, se observarán las disposiciones normativas compatibles con el objeto de la presente ley contenidas en la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños, la Ley de las y los Jóvenes, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, la Ley de Salud, Ley de Educación, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Protección de Datos Personales y el Código Civil, todos para el Distrito Federal, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Capítulo II
De las autoridades y sus competencias

Artículo 14. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley:

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. La Secretaría de Salud del Distrito Federal;

III. La Secretaría de Educación;

IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;

V. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

VI. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

VII. Las Jefaturas Delegacionales de las 16 demarcaciones territoriales, **y**

VIII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal:

I. Realizar investigaciones, recabar y sistematizar datos estadísticos en materia de salud pública sobre los impactos que tiene la violencia en el entorno escolar, especialmente el maltrato escolar, respecto a la salud psicológica de las niñas, los niños y las y los jóvenes, cuyos resultados contribuyan en la elaboración de políticas públicas para su prevención a cargo de la Red;

II. Ejecutar programas especializados para prevenir las afectaciones en la salud mental de las personas en contextos de violencia en el entorno escolar, específicamente de las derivadas por el maltrato escolar y dirigidas a los integrantes de la comunidad educativa;

III. Diseñar, implementar y evaluar periódicamente un programa integral de apoyo a las y los estudiantes receptores de maltrato escolar, receptores indirectos, así como a las personas generadoras de violencia en el entorno escolar, para proporcionar asistencia médica y psicológica especializada, dando seguimiento a la recuperación postraumática;

IV. Elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones tendientes a identificar y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud de las y los estudiantes en contextos de maltrato escolar;

V. En coordinación con las autoridades correspondientes, implementar campañas que disminuyan la venta de alcohol, tabaco y en general de sustancias psicoactivas en el entorno de las instituciones educativas, así como el consumo en estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores;

VI. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia entre escolares, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y

VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Educación:

I. Coordinar la elaboración del Programa;

II. Proponer las normas de operación y funcionamiento del Comité Técnico del Observatorio;

III. Proporcionar atención adecuada a nivel psicosocial y, si es el caso, orientación legal a la persona generadora y receptora de maltrato escolar, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro la comunidad educativa;

IV. Realizar estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer la incidencia del fenómeno de maltrato entre escolares en las escuelas del Distrito Federal, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los estudiantes, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades;

V. Implementar una encuesta anual dirigida a estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores para identificar los centros educativos con mayor incidencia de maltrato escolar, la cual se mantendrá bajo resguardo en los términos de la Ley de Archivos del Distrito Federal por tener valor histórico;

VI. Diseñar lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de los objetivos de la presente Ley; así como para la capacitación y especialización de las y de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal sobre el tema de violencia en el entorno escolar y maltrato escolar desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género;

VII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de la comunidad educativa;

VIII. Generar acciones y mecanismos extraescolares que favorezcan el desarrollo de las habilidades psicosociales de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y otros miembros de la comunidad educativa en todas las etapas del proceso educativo;

IX. Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, los niños, las y los jóvenes que estén involucrados en el maltrato escolar, procurando ofrecer mecanismos remotos de recepción a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos;

X. Impartir capacitación y especialización, en coordinación con la Red, sobre la promoción y respeto de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y de la perspectiva de género, al personal de las instituciones implicadas en la atención, prevención y tratamiento del maltrato escolar;

XI. Impulsar, conjuntamente con las autoridades respectivas, la capacitación sobre el conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar al personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores de instituciones educativas públicas y a las personas que voluntariamente deseen recibirla;

XII. Realizar diplomados, cursos, talleres, conferencias, mesas redondas, actividades extraescolares, ejercicios, dinámicas, medios audiovisuales, charlas y cualquier otra actividad que propicie la prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar dirigidos a las familias y al personal que formen parte de la comunidad educativa de los centros escolares del Distrito Federal;

XIII. Diseñar e instrumentar estrategias educativas tendientes a generar ambientes basados en una cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica y democrática dentro de la comunidad educativa;

XIV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra las niñas, los niños, las y los jóvenes por causa de violencia en el entorno escolar o maltrato escolar, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;

XV. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato contenidos en la presente Ley, así como coordinar campañas de información sobre las mismas;

XVI. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en los programas de prevención integral que establece esta Ley, y

XVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Articulo 17. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal:

I. Realizar campañas dirigidas a la población en general, especialmente a las niñas, los niños, las y los jóvenes, que pongan de manifiesto la importancia de una convivencia democrática y libre de violencia y en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social, así como el fomento de la cultura de la paz y la cohesión comunitaria; dicha información deberá ser incluida en los materiales de difusión de las acciones de política social a su cargo;

II. Instrumentar acciones de participación en las redes sociales de Internet, con la finalidad de proporcionar información precisa, objetiva y con base en criterios cientificos de la violencia en el entorno escolar, especialmente del maltrato generado en la comunidad educativa, y

III. Crear una página de Internet y diversos espacios virtuales, donde se proporcione información para las niñas, los niños, las y los jóvenes, padres, madres de familia o tutores sobre los efectos adversos del maltrato en el entorno escolar, la manera de prevenirla y las instancias públicas donde se preste atención;

IV. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y

V. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 18. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal:

I. Intervenir y, en su caso, dar parte a las autoridades correspondientes, en situaciones flagrantes de violencia en el entorno escolar que incidan de manera directa en la generación de maltrato escolar y maltrato entre escolares;

II. Coadyuvar con las acciones en materia de prevención y atención a las que se refiere la presente Ley;

III. Instrumentar, a través de las Unidad de Seguridad Escolar, las acciones para fomentar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar;

IV. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y

V. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 19. Corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

I. Elaborar e instrumentar acciones de política de prevención social que incidan en la prevención de la violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar dando prioridad a las zonas de mayor incidencia;

II. Planear y desarrollar conjuntamente con la Red, campañas de información y prevención de la violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar desde el ámbito familiar para promover una convivencia libre de violencia;

III. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes. Esto implica que su personal cuente con herramientas psicológicas que les permitan proporcionar un mejor servicio, en especial al personal encargado de recibir, atender y dar trámite a las denuncias penales presentadas

por motivo de maltrato escolar y en general de cualquier tipo de violencia que se presente en el entorno escolar y dentro de la comunidad educativa;

IV. Formular y administrar bases de datos que contengan información de carácter público a efecto que pueda registrarse el seguimiento de los casos donde las personas que integren la comunidad educativa sean víctima de algún delito que atente contra su integridad personal, desde la etapa de averiguación previa y hasta la ejecución de la sentencia, incluyendo el procedimiento respectivo para la reparación del daño, observando la mayor protección de la identidad y datos personales conforme a la legislación aplicable;

V. Participar con las instancias correspondientes en mecanismos de detección, denuncia y canalización de los casos de violencia en el entorno escolar, así como prácticas discriminatorias y de maltrato en la comunidad educativa, que permita articular una estrategia facilitadota de referencia y contrarreferencia de personas generadoras y receptoras de las mismas;

VI. Colaborar con las autoridades correspondientes para conocer, atender y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar;

VII. Difundir los servicios que prestan los centros que integran el Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito; los derechos que tienen las víctimas de delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, así como de violencia en el entorno escolar o maltrato escolar y las agencias especializadas que las atienden;

VIII. Operar el Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones, para atender de manera integral y multidisciplinaria a las y los estudiantes que sufren maltrato escolar y las personas receptoras de maltrato escolar, independientemente de que las conductas de los agresores constituyan o no delito;

IX. Crear unidades especializadas para la atención de las personas receptoras de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar que sean víctimas del delito;

X. Realizar estudios estadísticos e investigaciones referentes al acceso a la justicia de las y los estudiantes receptores de maltrato escolar, y

XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 20. Corresponde a las Jefaturas Delegacionales:

I. Coordinarse con las autoridades correspondientes para fomentar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar, priorizando su prevención;

II. Proporcionar asesoría jurídica a las personas receptoras de maltrato en el entorno escolar;

III. Impulsar campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia libre de violencia y democrática en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar;

IV. Coordinarse con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México para implementar campañas que disminuyan el consumo y venta de alcohol, tabaco y en general de sustancias psicoactivas en el entorno de las instituciones educativas;

V. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes;

VI. Establecer Consejos Delegacionales para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar, y

VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 21. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal:

I. Planear y desarrollar conjuntamente con la Red, campañas de información y prevención del maltrato entre escolares desde el ámbito familiar, así como para promover la convivencia libre de violencia en el entorno escolar;

II. Participar con las instancias correspondientes en mecanismos de detección, denuncia y canalización de los casos de violencia en el

entorno escolar, así como prácticas discriminatorias y de maltrato escolar, que permita articular una estrategia facilitadora de referencia y contrarreferencia de personas generadoras y receptoras de ese maltrato;

III. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes;

IV. Coordinar y promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de maltrato escolar;

V. Informar a la Secretaría de Educación sobre casos que puedan constituir maltrato escolar que detecte en los servicios que preste como parte de sus actividades, y

VI. Intervenir en casos de maltrato a escolares cuando lo realice el padre, madre, tutor o autoridad escolar;

VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Capítulo I
De la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal

Artículo 22. La Red es un órgano especializado de consulta, análisis asesoría y evaluación, de los planes, programas y acciones que, en materia de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, realice el Gobierno del Distrito Federal para promover espacios educativos libres de violencia.

La Red estará integrada por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:

I. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, quien la presidirá;

II. La Secretaría de Educación, quien fungirá como Secretaria Técnica y suplirá la ausencia de la Presidencia de la Red;

III. La Secretaría de Salud del Distrito Federal;

IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;

V. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

VI. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

VII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

VIII. Un representante por cada demarcación territorial;

IX. Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social;

X. Dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil que formen parte del Observatorio sobre convivencia escolar, y

XI. Dos representantes de instancias académicas.

Los integrantes señalados en la fracción X y XI durarán en el ejercicio de esta representación un año, al cabo del cual el propio Observatorio elegirá a quienes deban sustituirlos. Deberá considerarse que en la renovación de los miembros se alternen los sectores que participan en el Observatorio.

Los miembros de la Red serán vocales propietarios con carácter honorífico, con derecho a voz y voto, sin retribución económica por su desempeño y podrán designar mediante oficio o, en su caso, comunicado escrito, un vocal suplente de nivel jerárquico inmediato inferior con derecho a voz y voto en las sesiones con la finalidad de garantizar su participación en las mismas, quienes desempeñarán las mismas funciones del vocal propietario.

El Presidente de la Red formulará invitación para que formen parte de la misma, en calidad de invitados permanentes con derecho a voz a la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Adicionalmente, se invitará a las sesiones, con voz pero sin voto, a personas expertas en materia de maltrato entre escolares representantes del sector público, social y privado; a representantes de instituciones públicas locales o federales; a representantes de instituciones educativas y de investigación y a representantes de organismos internacionales cuando se traten asuntos relacionados con sus respectivas atribuciones o especialidades, o cuya experiencia profesional sea útil para el análisis de los casos particulares que se presenten a deliberación para que emitan opiniones, aporten información, o apoyen acciones sobre los temas que se aborden.

Artículo 23. La Red sesionará de manera ordinaria de forma cuatrimestral y de manera extraordinaria cuando sea necesario o a petición de cualquiera de sus miembros, quienes solicitarán la reunión a través de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

La Red sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará la fecha para celebrar la sesión.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos de los integrantes presentes de la Red, teniendo el Presidente o el Presidente Suplente, en ausencia de éste, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 24. La convocatoria de la sesión respectiva deberá realizarse a los integrantes de la Red, por oficio o por cualquier medio electrónico que asegure su recepción, a través del Secretario Técnico, cuando menos cinco días hábiles antes de la celebración de la misma, tratándose de sesiones ordinarias y con 24 horas de anticipación tratándose de sesiones extraordinarias.

Sólo podrán tratarse en las sesiones los asuntos que se incluyeron y aprobaron en el orden del día; sin embargo, cuando la importancia de los mismos lo requiera, podrán tratarse otros asuntos que no se hayan indicado en la convocatoria siempre y cuando los miembros de la Red aprueben su desahogo.

Por cada sesión que se celebre, deberá levantarse el acta correspondiente, misma que para su validez deberá ser firmada por todos los asistentes. En ella constarán, en su caso, los compromisos adquiridos por cada una de las áreas y el nombre del responsable de su ejecución, a los cuales se les dará puntual seguimiento por la Presidencia de la Red a través de la Secretaría Técnica.

Articulo 25. Corresponde a la Red las siguientes atribuciones, sin menoscabo de las señaladas en la presente Ley para sus integrantes:

I. Establecer coordinación y comunicación con las autoridades correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley que fomenten un ambiente libre de violencia en el entorno escolar;

II. Expedir el Programa, considerando un diseño transversal, así como la protección de los derechos a la vida, a una vida libre de violencia, a la educación, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personales;

III. Analizar y evaluar las políticas públicas y acciones institucionales de prevención y atención del maltrato escolar para evitar su reproducción y la deserción escolar por dicha causa, así como promover la convivencia pacífica entre escolares, desarrollando un clima de buen trato y no violencia;

IV. Fungir como órgano de consulta en temas de violencia en el entorno escolar y maltrato escolar;

V. Realizar, por sí o través de terceros, investigaciones multidisciplinarias e intersectoriales, en colaboración con instituciones académicas, organismos de la sociedad civil e internacionales, que permita conocer el estado que guarda el maltrato en las escuelas;

VI. Coadyuvar en el diseño y difusión de campañas informativas en los medios de comunicación oficial o social, sobre los tipos y modalidades de violencia en el entorno escolar y maltrato escolar, así como de las instituciones que atienden a las posibles personas generadoras y receptoras de maltrato escolar;

VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con las autoridades federales, locales, universidades, institutos de investigación, así como con organismos de la sociedad civil interesados en el estudio de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar;

VIII. Establecer y definir los lineamientos y criterios de coordinación y transversalidad de los programas de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar;

IX. Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e intercambio de información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de esa materia;

X. Coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, la cultura de la paz, cohesión comunitaria, no discriminación y convivencia armónica en la comunidad educativa;

XI. Rendir un informe anual que dé cuenta del estado que guarda el clima de convivencia entre escolares, las medias adoptadas y los indicadores sobre el avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia en el entorno escolar, y de maltrato escolar que serán de dominio público y se difundirán en los portales de transparencia de las instancias integrantes de la Red;

XII. Analizar y aprobar los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como los protocolos de atención más adecuados para esta problemática;

XIII. Facilitar la generación de sistemas y bases de datos para la medición y diagnóstico de la incidencia de la violencia en el entorno escolar, el maltrato escolar y el maltrato entre escolares; la información que, en su caso se genere, deberá desagregarse por edad, sexo, nivel escolar y demás variables que se determinen por la Red;

XIV. Establecer grupos de trabajo, organizado en función de las materias concretas cuyo estudio y análisis se les encomiende, y

XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales.

Capítulo II
Del Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal

Artículo 26. Corresponde a la Secretaría de Educación instalar el Observatorio, como un órgano plural especializado y multidisciplinario en temas de convivencia entre escolares, al que le corresponde realizar diagnósticos en materia de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, elaborar estadísticas, indicadores e informes que formulen propuestas y recomendaciones de actuación, que contribuyan a mejorar la eficacia de las acciones encaminadas a prevenir, atender y erradicar el fenómeno objeto de la presente Ley.

Artículo 27. Corresponde al Observatorio las funciones siguientes:

I. Actuar como órgano de asesoría, análisis y difusión periódica de información especializada en temas de convivencia y violencia en el entorno escolar y maltrato escolar;

II. Recopilar, analizar y difundir la información generada, administrada o en posesión de los miembros de la Red o de cualquier otra autoridad del Distrito Federal, sobre medidas y actuaciones realizadas por las diferencias instancias, públicas, privadas y sociales para prevenir, detectar y evitar situaciones de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, además de fortalecer la cohesión comunitaria;

III. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan determinar si existe vínculo causal entre los diversos tipos y modalidades de violencia y el maltrato escolar, con el fin de elaborar propuestas que permitan combatir la raíz de esa problemática;

IV. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la atención oportuna de la persona generadora de maltrato escolar que posibilite la convivencia armónica con las demás que integran la comunidad educativa;

V. Difundir las buenas prácticas educativas que favorecen un ambiente libre de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, y fomenten la cultura de la paz y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria;

VI. Actuar como espacio de encuentro interdisciplinario respecto del aprendizaje de la convivencia escolar libre de maltrato;

VII. Realizar informes, estudios, diagnósticos e investigaciones multidisciplinarias sobre el fenómeno de maltrato escolar, como cultura de paz, clima escolar, victimización, sentimiento de inseguridad en las escuelas, participación e involucramiento de las autoridades educativas, así como el rol que juega la familia en el maltrato escolar, entre otros;

VIII. Desarrollar un centro de documentación especializado, que fungirá como un espacio de referencia para la investigación y publicación de estudios sobre la problemática de violencia en el entorno escolar, maltrato escolar y demás temas afines;

IX. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan elaborar políticas públicas que prevengan la violencia cometida en

contra de las niñas y las jóvenes en el ámbito escolar por condición de género;

X. Dar seguimiento a las acciones que se deriven para el cumplimiento de la presente ley, con la finalidad de emitir opiniones sobre el enfoque de género que deben tener y su impacto en el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres;

XI. Formular observaciones y definir medidas para enfrentar y atender la violencia en las escuelas de manera integral, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, realizando propuestas específicas de intervención a la Red;

XII. Aprobar las normas de operación y funcionamiento del Comité Técnico del Observatorio, a propuesta del Presidente;

XIII. Realizar consulta con la comunidad educativa y, en su caso, organismo internacionales, y

XIV. Elaborar un informe anual sobre el grado de cumplimiento de Programa, recomendaciones y tendencias presentes y futuras del fenómeno de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar.

Artículo 28. Para el desarrollo de sus funciones, todos los entes públicos estarán obligados a proporcionar la información especializada y necesaria que el Observatorio requiera.

Artículo 29. El Observatorio funcionará a través de un Comité que estará integrado de la siguiente manera:

I. El titular de la Secretaría de Educación, quien fungirá como Presidente;

II. El titular de la Coordinación General de Educación, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. Dos representantes de la Red;

IV. Tres especialistas en temas de convivencia escolar, integrantes de organizaciones de la sociedad civil de reconocido prestigio y trayectoria en la temática de referencia, a invitación del Presidente;

V. Tres especialistas en temas de convivencia escolar, integrantes de universidades públicas o privadas de reconocido prestigio y trayectoria en la temática de referencia. a invitación del Presidente;

VI. Dos representantes de las Asociaciones de Padres de Familia en el Distrito Federal;

VII. Dos representantes de los Sindicatos docentes con representación en el Distrito Federal, y

VIII. Dos representantes de las Asociaciones de Alumnos en el Distrito Federal.

Los integrantes señalados en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII deberán renovarse cada tres años, de conformidad con la normatividad interna de su organización y la que al efecto emita el Observatorio.

El Presidente del Comité formulará invitación para que formen parte del mismo, en calidad de invitados permanentes, a la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Capítulo III
Del Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal

Artículo 30. El Programa constituye la base de la política pública del Distrito Federal para el diseño y ejecución de acciones que promuevan un ambiente libre de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar.

Será propuesto por el Observatorio para su aprobación por la Red, previendo que su elaboración y revisión, de ser el caso, sea producto de un proceso de participación de todos los sectores interesados en el tema, especialmente de instituciones académicas, organismos internacionales que trabajan en la materia y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 31. Las disposiciones del Programa tendrán como objetivo fomentar una convivencia democrática y libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social, así como la promoción de la cultura de la paz, el respeto de los derechos humanos y la cohesión comunitaria, tomando en cuenta la perspectiva de género.

Fijará las líneas de acción que permitan a las autoridades cumplir con los principios rectores señalados en la presente Ley, así como el desarrollo y consolidación de lo establecido en materia de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar.

TÍTULO TERCERO
DEL MALTRATO ENTRE ESCOLARES

Capítulo I
Del maltrato entre escolares y sus tipos

Artículo 32. Se considera maltrato entre escolares, las conductas de maltrato e intimidación, discriminación entre estudiantes de una comunidad educativa. Asimismo, genera entre quien ejerce violencia y quien la recibe una relación jerárquica de dominación - sumisión, en la que el estudiante generador de maltrato vulnera en forma constante los derechos fundamentales del estudiante receptor del maltrato pudiendo ocasionarle repercusiones en su salud, bajo rendimiento en su desempeño escolar, depresión, inseguridad, baja autoestima, entre otras consecuencias que pongan en riesgo su integridad física y mental.

El maltrato entre escolares es generado individual y colectivamente cuando se cometen acciones negativas o actos violentos de tipo físico, verbales, sexuales, psicoemocionales o a través de los medios tecnológicos, sin ser éstos respuestas a una acción predeterminada necesariamente, que ocurren de modo reiterativo prologándose durante un periodo de tiempo y que tienen como intención causar daño por el deseo consciente de herir, amenazar o discriminar por parte de uno o varios estudiantes a otro en el contexto escolar.

Artículo 33. Para efectos de esta ley, son tipos de maltrato entre escolares los siguientes:

I. Psicoemocional: toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.

También comprende actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen en la y el estudiante daño en cualquiera de sus esferas cognoscitiva, conductual, afectiva y social;

II. Físico directo: toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal;

III. Físico indirecto: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias de las y los estudiantes como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias;

IV. Sexual: toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las y los estudiantes, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen de las y los estudiantes;

V. A través de las Tecnologías de la Información y Comunicación: toda violencia psicoemocional implementada a partir del uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto enviados por aparatos celulares, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación. Suele ser anónima y masiva donde, por lo regular, la mayoría de integrantes de la comunidad educativa se entera de la violencia ejercida, y

VI. Verbal: acciones violentas que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, poner sobrenombres descalificativos, humillar, desvalorizar en público, entre otras.

Artículo 34. El personal docente, directivos escolares y el personal administrativo de las escuelas dependientes del Gobierno del Distrito Federal que tengan conocimiento de casos de maltrato en cualquiera de sus manifestaciones definidas en esta Ley o de la comisión de algún delito en agravio de las y los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato y, en su caso, presentarán las denuncia correspondiente, ante la autoridad competente e informarán a los padres, madres de familia o tutores.

Capítulo II
De la prevención

Artículo 35. La prevención es el conjunto de acciones positivas que deberán llevar a cabo principalmente los integrantes de la Red, para evitar la comisión de los distintos actos de maltrato entre escolares, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto sociales como culturales.

Las medidas de prevención son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las autoridades, están destinadas a toda la población de las comunidades educativas del Distrito Federal, evitando el maltrato entre escolares, fomentando la convivencia armónica y, el desarrollo de las y los estudiantes.

Artículo 36. A través de la prevención se propone brindar las habilidades psicosociales necesarias que contribuyan a desarrollar una armoniosa convivencia pacífica entre las y los miembros de la comunidad educativa, además de revertir los factores de riesgo y los que influyen en la generación de la violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar realizando acciones que desarrollen una cultura de la paz y fortalezcan la cohesión comunitaria.

La Secretaría de Educación podrá firmar convenios de colaboración con instituciones educativas o con organizaciones de la sociedad civil para contar con manuales de buenas prácticas en materia de prevención y atención del maltrato entre escolares en México y en el extranjero.

En los servicios educativos que impartan el Gobierno del Distrito Federal, sus organismos descentralizados y sus órganos desconcentrados, será obligatorio que el personal docente, directivos escolares y personal administrativo cursen los programas de capacitación que la Secretaría diseñe a partir de los manuales de buenas prácticas para conocer, atender y prevenir y el maltrato entre escolares.

Las instituciones que presten servicios educativos en el Distrito Federal sin depender del Gobierno del Distrito Federal, podrán convenir con la Secretaría de Educación la incorporación a dichos programas de forma voluntaria.

Capítulo III
De la atención y del Modelo Único de Atención Integral

Artículo 37. Las medidas de atención en materia de maltrato entre escolares son aquellos servicios psicológicos, sociales, médicos y jurídicos que permitan a todos los involucrados en una situación de maltrato escolar desarrollar las habilidades psicosociales para reparar las experiencias de violencia vividas, fomentando el empoderamiento de las y los estudiantes receptores de ese maltrato, la modificación de actitudes y comportamientos en quien violenta y el cambio en los patrones de convivencia de los integrantes de las comunidades educativas de los centros escolares involucrados.

Artículo 38. La intervención especializada para las y los estudiantes receptores de maltrato entre escolares se regirá por los siguientes principios:

I. Atención integral: se realizará considerando el conjunto de necesidades derivadas de la situación de maltrato, tales como orientación psicológica y jurídica, atención médica, entre otras;

II. Efectividad: se adoptarán las medidas necesarias para que las y los estudiantes receptores de maltrato, sobre todo aquellos que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, accedan a los servicios integrales que les garantice el goce efectivo de sus derechos;

III. Auxilio oportuno: brindar apoyo inmediato y eficaz a los estudiantes en situación de riesgo o que hayan sido receptores de maltrato entre escolares, así como brindar protección a sus derechos fundamentales; este auxilio será extendido a las personas que sean generadoras de violencia en el entorno escolar con el fin de combatir en tiempo y de manera adecuada, las causas que dan origen a que ejerza violencia; y

IV. Respeto a los Derechos Humanos de las y los estudiantes: abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de hacer uso indebido de la fuerza, de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes en contra de las y los estudiantes.

Artículo 39. Con el fin de proporcionar una efectiva atención al maltrato entre escolares, se diseñará y aplicará un Modelo Único de Atención Integral, que garantice las intervenciones que en cada ámbito del maltrato que correspondan, con base en una unidad conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades y la revictimización que sufren las personas receptoras de violencia o de maltrato escolar al acudir a servicios de atención sin coordinación.

Artículo 40. La elaboración del Modelo Único de Atención Integral será coordinada por la Secretaría de Educación, quien lo someterá a aprobación de la Red.

Artículo 41. El Modelo Único de Atención Integral establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la Red, mediante una cédula de registro único, de tal manera que, con independencia de la institución a la que acudan por primera vez los estudiantes que vivan el

fenómeno de maltrato, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión.

El Reglamento de la presente Ley, contemplará las características y el mecanismo para instrumentar la cédula de registro único y el seguimiento posterior de los casos atendidos, cuya coordinación será responsabilidad de la Secretaría de Educación, observando las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Articulo 42. El Modelo Único de Atención Integral tendrá las siguientes etapas:

I. Identificación de la problemática, que consiste en determinar las características del problema, sus antecedentes, el tipo de maltrato, los efectos y posibles riesgos para el estudiante receptor de maltrato así como para el receptor indirecto de maltrato entre escolares, en su esfera social, económica, educativa y cultural;

II. Determinación de prioridades, la cual identifica las necesidades inmediatas y mediatas, así como las medidas de protección que en su caso requiera el estudiante receptor de maltrato entre escolares;

III. Orientación y canalización, que obliga a la autoridad o entidad a la que acuda la persona por primera vez, a proporcionar de manera precisa, con lenguaje sencillo y accesible, la orientación social y jurídica necesaria y suficiente con respecto al caso de maltrato que presente, realizando la canalización ante la instancia correspondiente o proporcionando el servicio pertinente, si fuera de su competencia;

IV. Acompañamiento, cuando la condición física o psicológica de la persona lo requiera, debiendo realizarse el traslado con personal especializado a la institución que corresponda;

V. Seguimiento, como el conjunto de acciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos de canalización contenidos en esta Ley para atender los casos de maltrato entre escolares, y

VI. Intervención educativa, que consiste en las acciones que se realicen en el centro escolar, tendientes a medir el impacto de la situación de maltrato vivido y restituir el clima escolar apropiado, a través de actividades que fomenten la construcción de una cultura de paz en el mismo.

Artículo 43. Las dependencias, entidades, instituciones y organismos que conozcan o atienden a las y los estudiantes en el Distrito Federal en el ámbito de maltrato entre escolares deberán:

I. Actuar en todo momento con debida diligencia;

II. Canalizar de manera inmediata a las y los estudiantes receptores y generadores de maltrato entre escolares a las instituciones que conforman la Red, y

III. Desarrollar campañas de difusión para la identificación del maltrato entre escolares y sus formas de prevenirlo.

Artículo 44. Las dependencias de gobierno que atiendan a los receptores de maltrato entre escolares deberán llevar un registro y control de las incidencias reportadas de conformidad con lo que se determine en el Reglamento.

El registro y control será la base para que la Red, en coordinación con el Observatorio, elaboren un diagnóstico e indicadores que permitan conocer la problemática del maltrato escolar y distinguirlo de otras conductas que incidan en la generación de violencia para su debida atención.

Artículo 45. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como las instituciones privadas y sociales que presten servicio de atención en materia de maltrato entre escolares deberán contar con personal profesional y especializado, quienes deberán recibir continuamente capacitación en materia de maltrato entre escolares de acuerdo a los principios rectores de la presente Ley.

El Modelo Único de Atención Integral será de observancia obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá expedir el Reglamento de la presente Ley a los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO.- La Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar y el Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar que se refiere la Ley

que se expide, deberán instalarse y comenzar sus trabajos dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- El Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal deberá publicarse a los sesenta días siguientes a la instalación de la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar y el Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar.

QUINTO.- Las autoridades de la presente Ley, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentarán las acciones establecidas para dar cumplimiento a la misma.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 23 días del mes de noviembre de 2011.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

Nombre	Firma
Dip. Maricela Contreras Julián Presidenta	
Dip. Mauricio Tabe Echartea Vicepresidente	
Dip. Rocío Barrera Badillo Secretaria	
Dip. Valentín Maldonado Salgado Integrante	
Dip. Armando Jiménez Hernández Integrante	
Dip. Carlos Augusto Morales López Integrante	
Dip. Jorge Palacios Arroyo Integrante	
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez Integrante	
Dip. Axel Vázquez Burguette Integrante	

INICIATIVAS.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 09 de Diciembre de 2011

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY PARA EL USO, DISFRUTE Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Contar con espacios públicos que garanticen una convivencia sana, armónica y segura, y el cual se encuentre en condiciones adecuadas es un derecho fundamental de los seres humanos. La presente iniciativa tiene por objeto integrar en un cuerpo normativo el tema del uso, disfrute, cuidado, mantenimiento y conservación de los espacios públicos del Distrito Federal los cuales de aquí en adelante denominaremos «espacio público» en general.

El espacio público lo conforman aquellos lugares de dominio público, de uso común que, por su propia naturaleza, pertenecen a todos los habitantes de la Ciudad y en los cuales se desarrolla la vida cotidiana. Es así como el espacio público se convierte en un punto de confluencia destinado a la satisfacción de necesidades colectivas, en un lugar de relación, identificación y contacto entre las personas, un lugar de encuentro, intercambio y expresión social, cultural, política y artística y un lugar que los habitantes utilizan para dirigirse de un punto a otro.

Entre los elementos que conforman el espacio público (vías de circulación peatonal y vehicular, aceras, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines, bosques y demás espacios o zonas verdes o forestales, puentes, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o al servicio público así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público situados en aquéllos) tal vez el elemento más imprescindible sean las calles; la calle es el espacio público por antonomasia; es de todos; ¿quién no dice?: “es mío, porque me lo encontré tirado en la calle” o “aquí nadie me puede decir nada porque estoy en la calle”. Tal vez nuestros ejemplos sean un tanto extremos pero son indicativos de la calidad de apropiación del ciudadano común del elemento calle como público, es decir, “de todos”, y este es precisamente el elemento que queremos destacar. Lo público se diferencia de lo privado por el elemento permitido del libre acceso, abierto a todos los habitantes de un territorio; por el contrario, el espacio privado se refiere a lo particular, lo individual, lo íntimo, lo que no se ve a simple vista; por lo que, la calle, como espacio público, es el lugar que comparten todas las personas no importando la función que realicen o su status social, es un escenario de interacción, es decir, la base física de las dinámicas individuales y colectivas.

De igual manera, las plazas, jardines y parques constituyen un elemento fundamental, pues los individuos relacionan estos espacios con su vida cotidiana, con su quehacer diario. Por consiguiente, disfrutar de espacios públicos en buenas condiciones entre otras cosas, incentiva el deporte, la cultura, la colectividad, la sociabilidad, además de generar una imagen agradable a la Ciudad; por esta razón los espacios públicos físicos se convierten en un motivador para la sociedad; por ejemplo: para las familias resulta una oportunidad para la convivencia familiar, ya que al contar con espacios públicos en buen estado y seguros las familias se animarán a dar un paseo en compañía de los suyos.

Por el contrario cuando el espacio público se encuentra deteriorado, sin seguridad pública, con indigentes, personas realizando actos arbitrarios (orinar, alcoholizarse, drogarse) o en contra de los valores establecidos en la sociedad (ejemplo de ello: dormir o realizar actos sexuales), provoca miedo en los habitantes, por lo tanto no son visitados, lo cual al paso del tiempo, por un lado, genera espacios olvidados y reducción de espacios recreativos, por otro lado favorece la proliferación de espacios privados ya que en ellos la gente se siente más segura, en consecuencia las personas se atomizan en lugares privados evitando el contacto con la sociedad lo que haces que se disminuya la convivencia social.

En las últimas décadas el espacio público ha presentado deterioro y visible degradación a consecuencia de varios factores que atentan contra su fortaleza: a) espacios públicos sucios y degradados, lo que evita que sean visitados; b) insuficiente promoción de actividades en los espacios públicos; c) falta de cultura cívica por parte de los habitantes acerca del cuidado del espacio público; d) falta de canales institucionales que inciten a los habitantes a participar en acciones para la recuperación y consolidación del espacio público; e) falta de seguridad pública, que genera abandono hacia los espacios públicos; f) establecimientos privados; el temor de las personas hacia la falta de seguridad en los espacios públicos ocasiona que sean mayor concurridos los espacios privados, asimismo esta exclusividad fomenta la individualización y minimiza la convivencia social; g) falta de una legislación que obligue a las autoridades gubernamentales a colaborar, realizar acuerdos y estrategias en beneficio del espacio público del Distrito Federal; y h) mala distribución e inequidad de espacios públicos.

SEGUNDO. La preocupación por el espacio público ha sido objeto de discusión a nivel mundial, ya que es considerado parte importante en la calidad de vida de las personas. Europa como principal exponente del cuidado y aprovechamiento del espacio público desde siempre se interesó por colocar a estos como lugares de colectividad, reencuentro y recreación. Un significativo ejemplo lo encontramos en Barcelona, en donde desde hace aproximadamente dos décadas se ha preocupado por construir y reconstruir los espacios públicos de la Ciudad, entre ellos la Plaza Born o Plaza Mayor, la cual constituye un lugar vital que además de permitir desarrollar múltiples funciones brinda a los habitantes un espacio de disfrute. Al igual que Barcelona, Lyon y Estrasburgo en

Francia, Friburgo en Alemania, Curitiba en Brasil, Córdoba en Argentina y Melbourne en Australia, propusieron estrategias y diseños para el mejoramiento de sus espacios públicos.

Más allá de ello, concretamente en Barcelona, Bilbao, Colombia y Buenos Aires se cuenta con legislaciones específicas que garantizan el uso y aprovechamiento del espacio público, tal como lo proponemos en esta Iniciativa que hoy se pone a su consideración. Porque, siendo la Ciudad de México una de las más grandes del mundo, a la fecha carece de un ordenamiento que cubra la imperiosa necesidad de regular el uso, disfrute y aprovechamiento del espacio público.

A nivel local, los lineamientos involucrados en materia de cuidado, mantenimiento y conservación del espacio público se establecen en los artículos 96, 115 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal los cuales señalan las atribuciones conferidas a la administración pública y a las delegaciones en la materia; a su vez, en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal se establecen las atribuciones relativas al espacio público de la Secretaría de Obras y Servicios y en el artículo 39 las conferidas a los órganos político administrativos de cada demarcación territorial. Sin embargo, no se cuenta con un ordenamiento jurídico que atienda el tema de manera específica e integral.

A nivel de la administración pública, el tema empezó a tener relevancia hasta hace poco. En el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, dentro del eje 7, llamado *Nuevo Orden urbano: servicios eficientes y calidad de vida para todos*, el Gobierno del Distrito Federal estableció el fundamento de las políticas para el rescate de la Ciudad, quedando planteado que se promovería la generación del espacio público para la integración social; lo anterior se plasmó con mas precisión en el instrumento de gestión del gobierno llamado Plan Verde, presentado el 30 de agosto del año 2007 por el jefe de gobierno, en el cual dentro en el eje temático *Habitabilidad y espacio público* se planteó como rescatar y crear espacios públicos para hacer de la ciudad un lugar de integración social que ofrezca mejor habitabilidad, confort y equidad. Sobre el particular sólo quisiéramos expresar que en el Informe de Gobierno no es muy claro el cumplimiento de estas líneas de acción planteadas y nos parece que es un asunto importante para la Ciudad.

Adicionalmente, aunque sin coordinación intergubernamental, otras áreas del Gobierno local han realizado algunas acciones relacionadas con el tema: la Secretaria de Obras y Servicios en coordinación con los comités ciudadanos trabajan la recuperación y mantenimiento de espacios públicos. Entre estas acciones destaca por su relevancia la institución de la Autoridad de Espacio Público, la cual fue creada por el gobierno del Distrito Federal mediante el decreto publicado el 26 de septiembre de año 2008. Este órgano desconcentrado, tiene como objetivo primordial la recuperación de espacios públicos, la recreación y por medio de instalaciones de calidad, fomentar la convivencia familiar; asimismo funciona como apoyo para la gestión de los espacios públicos de la Ciudad de México. El asunto es que esta instancia aún no ha logrado recoger bajo su seno la rectoría de todas esas acciones que se realizan en el espacio público de la Ciudad, evento al que, creemos, positivamente esta Iniciativa abona.

Por lo anterior, si bien es cierto que estas acciones han significado un paso importante para la consolidación del espacio público, el diseño de estas no es equitativo ya que se presenta una mala distribución en cuanto a los espacios rescatados pues estos solo se localizan en el primer cuadrante del centro histórico por lo cual se olvida a las zonas periféricas y no se observa que en dichos territorios urbanos es donde se concentran las zonas marginadas y el mayor número de población, por lo cual se debe contemplar que, por una parte, es necesario construir un mayor número de espacios públicos, y por la otra, es necesario que estos espacios se encuentren en las zonas más marginadas de la Ciudad, que es donde más se necesitan. Respecto a lo anterior, cabe mencionar que es un derecho de todos generar y disfrutar de espacios públicos que estimulen el encuentro, el intercambio, la comunicación y la expresión de las personas, como lo establece el capítulo segundo, puntos 3.1, 3.3, 3.6 y 3.9 de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, firmada por el jefe de gobierno el 13 de junio del 2010.

Con lo antes mencionado se puede observar que el marco jurídico del espacio público se encuentra colocado en diversas leyes y programas, no hay una legislación que integre plenamente el uso, cuidado, conservación, recuperación y apropiación, que permita abrir los canales para que la

sociedad cuente con una cultura cívica de cuidado al espacio público y cuente con las herramientas que le permitan participar en acciones para el mantenimiento del mismo.

TERCERO. De lo anterior se deduce la urgente necesidad de contar con una legislación en el Distrito Federal en la cual el gobierno de dicho territorio fomente e integre acuerdos y normas que deberán ser cumplidas por los ciudadanos con el fin de implementar acciones para que el espacio público cuente con estructuras y equipamientos en buen estado, garantice condiciones de accesibilidad para todos y estos a su vez, cuiden, integren, promuevan y aseguren un espacio público de calidad.

Es precisamente lo anterior lo que motiva la presente iniciativa legislativa en la cual se presentan los elementos necesarios para fomentar el uso, la convivencia, el cuidado y la conservación de los espacios públicos del Distrito Federal. En síntesis, el cuerpo de la presente iniciativa esta conformado por los siguientes elementos:

- **Delimitación**. La iniciativa que se presenta para su consideración establece en un solo ordenamiento jurídico las reglas encargadas de fomentar el uso, la convivencia, el cuidado y la conservación de los espacios públicos del Distrito Federal como lo expresa el título de la presente Ley.

- **Usuarios**. Se establecen los derechos y obligaciones, así como también los valores y deberes que conciernen a los ciudadanos con respecto al cuidado y uso del espacio público; de esta forma se pretende revalorizar el espacio público no sólo como materia sino como parte integral de la vida diaria.

- **Responsabilidad gubernamental**. Se establecen las obligaciones mínimas y necesarias del gobierno en materia de cuidado, mantenimiento y conservación del espacio público, asimismo se mencionan las responsabilidades de las autoridades locales y delegacionales, así también las facultades de la Secretaría de Seguridad Pública y algunas garantías de los ciudadanos con respecto al uso del espacio público. Igualmente se crea como instancia consultiva el

Observatorio Metropolitano para la Recuperación del Espacio Público de la Ciudad, el cual estará encargado de recopilar información y elaborar análisis relacionados con la promoción, conservación, y consolidación del espacio público de la Ciudad. También se establecen los lineamientos para formular el Plan Estratégico para la Conservación del Espacio Público de la ciudad de México, los cuales obligan a trabajar de manera conjunta a la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Autoridad del Espacio Público y al Observatorio Metropolitano del Espacio Público con el fin de establecer políticas integrales en cuanto al uso, disfrute, cuidado y conservación del mantenimiento del espacio público en la Ciudad.

- **Mobiliario urbano**. Establece las normas en cuanto a las condiciones, uso, ubicación, distribución y desplazamiento de los mobiliarios urbanos, todo ello sin demeritar lo establecido en otra normatividad aplicable a la materia.

- **Valores**. Establece los deberes del Gobierno en cuanto a la distribución, promoción, y cultura de los espacios públicos, así también, se abren canales que fomentan la participación ciudadana en lo correspondiente al mantenimiento y recuperación de espacios públicos.

- **Uso adecuado**. Se expresan las pautas respecto a quién usa y cómo deben usarse los espacios públicos, enmarcando a los peatones como prioridad de este.

- **Actividades prohibidas y permitidas**. Nombra y establece de manera precisa las actividades que quedan prohibidas en los espacios públicos, conjunto a ello menciona las infracciones que de ello derivan. Así mismo regula los eventos realizados en los espacios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de:

LEY DE USO, DISFRUTE Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto. La presente Ley es de orden público e interés social, regirá en el Distrito Federal y tiene por objeto:

I. Establecer, en complemento de otros ordenamientos legales del Distrito Federal, reglas tendientes a fomentar el uso, la convivencia, el cuidado y la conservación de los espacios públicos del Distrito Federal, que en adelante denotaremos como «espacio público» en general.

II. Establecer las medidas necesarias para que todas las personas puedan desarrollar en plena libertad sus actividades de libre circulación, encuentro, ocio, recreo y entretenimiento con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de las personas, todo ello respetando la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y las diversas formas de vida existentes entre los individuos de la Ciudad de México.

III. Establecer medidas específicas de cuidado, mantenimiento, recuperación, conservación, protección y mejora de los espacios públicos de la Ciudad.

IV. Determinar las atribuciones específicas de las diferentes áreas que conforman la administración pública del Distrito Federal en materia de gestión del espacio público.

V. La planificación del uso del espacio público de la ciudad tanto aéreo, subterráneo como a nivel del suelo y de las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios de interés general aplicados en el espacio público.

VI. La creación y consolidación de acciones de fomento de la participación de la sociedad tanto en la responsabilidad del mantenimiento como en la recuperación del espacio público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de la Ley. Esta Ley es de aplicación en todos los

espacios públicos de la ciudad, como calles, vías de circulación peatonal y vehicular, aceras, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines, bosques y demás espacios o áreas verdes o forestales, puentes, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o al servicio público así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público situados en aquéllos.

Por lo tanto, las disposiciones de este Código serán de aplicación y acatamiento obligatorio para todas las personas que conviven en el espacio público de la Ciudad de México.

Lo dispuesto por la presente no entra en conflicto con la normatividad que regula en particular cada uno de estos espacios.

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 3. Derechos. Las personas que se encuentran en el espacio público tienen derecho a comportarse libremente y a ser respetados en el ejercicio de su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respecto a la libertad, la dignidad, los derechos y la tranquilidad de las demás personas usuarias del espacio público.

Es un derecho de los habitantes de la Ciudad el acceso, uso y disfrute del espacio público en igualdad de condiciones; la autoridad es garante de este derecho tanto en lo que corresponde a facilitar la posibilidad de ejercerlo como por las acciones que tiene que realizar para garantizar su cuidado, mantenimiento, recuperación, conservación y protección.

Todo habitante de la ciudad tiene el derecho de participar en las decisiones sobre la preservación de los espacios públicos de su cuadra, manzana, barrio, colonia o de la ciudad toda como parte de su derecho a un ambiente sano y del derecho a conservar el legado histórico del lugar.

El Gobierno de la Ciudad promoverá, muy especialmente, el respeto a la

diversidad cultural y religiosa, con el fin de evitar actitudes contrarias a la dignidad personal y comportamientos discriminatorios, especialmente de naturaleza xenófoba, racista, sexista u homófoba.

Artículo 4. Valores. En la formulación e instrumentación de la política de uso y disfrute del espacio público deberá prevalecer el criterio que favorezca en mayor medida el mejor equilibrio entre el interés público y el ejercicio de los derechos individuales, procurando la salvaguarda del paisaje urbano, la mejora del espacio público, la preservación del patrimonio urbano y el desarrollo sostenible de la comunidad.

Son valores fundamentales para un adecuado uso y conservación de los espacios públicos los siguientes:

I. La corresponsabilidad entre los habitantes y las autoridades en la conservación de los espacios públicos y el establecimiento de medidas tendientes a mejorar la seguridad ciudadana en los mismos;

II. La conservación del medio ambiente y de la salubridad general en los espacios públicos;

III. El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes del dominio público;

IV. La prioridad la tendrán los ciudadanos usuarios del espacio por encima de los automóviles u otro aditamento público o privado usuario del espacio.

Artículo 5. Deberes. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad, los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción.

Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas,

arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.

Los deberes, las obligaciones y las infracciones que se realicen en el espacio público están referidas en la fracción I del artículo 2, las fracciones I y V del artículo 5, las fracciones VI, IX a XI y XVII del artículo 15 y las fracciones XIII del artículo 26 de la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal, por lo que se considera esta Ley supletoria de la presente.

Los deberes ciudadanos para el uso, disfrute y aprovechamiento del espacio público son los siguientes:

I. Los espacios públicos deben permanecer limpios; los ciudadanos deberán cuidar no ensuciar los espacios; la autoridad deberá garantizar el mantenimiento, conservación y limpieza de los mismos;

II. Procurar dar un uso racional a los espacios públicos, esto es usarlos para lo que fueron diseñados, según su naturaleza o función primigenia;

III. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de la Ciudad;

IV. Cumplir las normas de seguridad y prevención en materia de protección civil.

Artículo 6. Obligaciones para turistas y visitantes. Las personas que se encuentren en calidad de turistas o de paso por la Ciudad tienen el deber de respetar esta Ley y las normas generales de convivencia establecidas en este y los demás ordenamientos legales de la materia.

CAPÍTULO TERCERO. DEFINICIONES

Artículo 7. Definición de Espacio Público. Para efectos de esta legislación, el espacio público deberá ser considerado como aquellos lugares de dominio público, de uso común que, por su propia naturaleza, pertenecen a todos los habitantes de la Ciudad y en los cuales se desarrolla la vida cotidiana. Es así como el espacio

público se convierte en un punto de confluencia destinado a la satisfacción de necesidades colectivas, en un lugar de relación, identificación y contacto entre las personas, un lugar de expresión social, cultural, política y artística y un lugar que los habitantes utilizan para dirigirse de un punto a otro.

Artículo 8. Definiciones. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Espacios abiertos: predios de uso público destinados a deportivos, parques, plazas y jardines, donde se realizan actividades de esparcimiento, deporte y recreación en general, determinados como zonificación "EA" en los programas de desarrollo urbano;

II. Áreas verdes: es el área destinada al uso público cuya característica es el predominio de especies vegetales y suelo absorbente;

III. Mobiliario Urbano: el conjunto de bienes muebles que se instalan en el espacio público con fines comerciales, de prestación de servicios, de ornato o de recreación y descanso y que mejoran la imagen y el paisaje urbano de la Ciudad. (Nota: referencia al Art. 79 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal)

CAPÍTULO CUARTO. RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 9. Responsabilidad gubernamental. Las autoridades local y delegacionales son responsables del cuidado, mantenimiento y conservación del espacio público y los ciudadanos somos responsables de su conservación y protección.

Las atribuciones conferidas en materia de cuidado, mantenimiento y conservación del espacio público a la administración pública del Distrito Federal y a las Delegaciones Políticas se encuentran establecidas en los artículos 96, 115 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las establecidas específicamente a la

Secretaría de Obras en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial en su artículo 39 de la misma Ley.

Artículo 10. Observatorio Metropolitano. Se instituye el Observatorio Metropolitano para la Recuperación del Espacio Público de la Ciudad, el cual se concibe como un organismo de recopilación de información y elaboración de análisis relacionados con la promoción, conservación y consolidación del espacio público de la Ciudad.

El Observatorio presentará al Jefe de Gobierno una evaluación anual de la política de conservación de los espacios públicos de la Ciudad, el cual deberá ser considerado por la Autoridad del Espacio Público en la formulación del Plan Estratégico para el Uso, Disfrute y Conservación del del Espacio Público.

Artículo 11. Autoridad del Espacio Público. La responsabilidad de establecer políticas para el aprovechamiento y conservación de los espacios públicos del Distrito Federal recae en la Autoridad del Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Distrito Federal.

La Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal tiene las siguientes atribuciones:

I. Formular e instrumentar y evaluar, en coordinación con las instancias responsables de la administración pública del Distrito Federal, la política de uso, aprovechamiento y conservación del espacio público del Distrito Federal;

II. Proponer a las diversas instancias de la administración pública del Distrito Federal el establecimiento de programas y acciones en materia de espacios públicos y coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para su evaluación en coordinación con la Dependencia competente;

III. Coadyuvar en el desarrollo de los proyectos urbanos de ingeniería y arquitectura, así como algunos proyectos seleccionados de conjuntos

arquitectónicos en materia de espacios públicos;

IV. Coadyuvar con las instancias responsables de la administración de la Ciudad en el diseño y planeación de obras y servicios en materia de espacios públicos;

V. Emitir opinión acerca de la contratación, mantenimiento y operación de las obras que se ejecuten en los espacios públicos;

VI. Coordinar acciones orientadas a recuperar los espacios para el uso peatonal sobre los corredores urbanos;

VII. Coordinar acciones enfocadas a rescatar y rehabilitar espacios abiertos y áreas verdes de la Ciudad como espacios de uso y disfrute públicos;

VIII. Constituir espacios que propicien y permitan la recuperación e integración de actividades y que fomenten la convivencia e interacción social;

IX. Apoyar la construcción de relaciones de identidad provocando la interacción social en plazas públicas y espacios colectivos para la convivencia y la recreación.

X. Establecer con las instancias responsables de la administración pública del Distrito Federal la recuperación del espacio público con el mejoramiento y creación de parques, andenes, plazas, alamedas y ciclovías que aseguren la movilidad y el esparcimiento;

XI. Fomentar la participación conjunta del gobierno federal, el sector privado y el GDF en acciones para el rescate y rehabilitación de los espacios monumentales, arqueológicos y artísticos de la Ciudad.

XII. Emitir opinión respecto de la instalación de publicidad en el espacio público.

XIII. Determinar las medidas de seguridad, distribución, operación y sanciones correspondientes con relación a las infracciones cometidas en las fracciones anteriores.

Artículo 12. Formulación del Plan Estratégico para la Conservación del Espacio Público de la Ciudad de México. La Autoridad del Espacio Público deberá formular, en coordinación con el Observatorio Metropolitano del Espacio Público

y la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Plan Estratégico para la Conservación del Espacio Público de la Ciudad de México en el que se establecerá la misión, visión, objetivos generales, estrategias y acciones de la política de uso, disfrute, cuidado y conservación del mantenimiento del espacio público en la Ciudad.

Dicho Plan deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa cual si se tratara de un Programa de Desarrollo Urbano.

Artículo 13. Competencias de las Delegaciones. Corresponde a las delegaciones en su ámbito de competencia:

I. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la delegación y las actividades culturales y artísticas que se realizan en las mismas;

II. Conocer, analizar y resolver las solicitudes o peticiones que presenten personas físicas o morales dedicadas a las actividades culturales para la utilización de los espacios públicos con que cuenta la delegación;

III. Administrar, cuidar, mantener, conservar, proteger y mejorar los espacios públicos que están asignados a su circunscripción y a su ámbito administrativo;

IV. Opinar con relación a la política de uso, disfrute y conservación del espacio público.

V. Opinar con relación a la formulación del Plan Estratégico para el Uso, Disfrute y Conservación del Espacio Público del Distrito Federal.

Artículo 14. Facultad primigenia de la Secretaría de Seguridad Pública. Es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública el establecimiento de acciones dirigidas a la salvaguarda de la integridad de las personas y su patrimonio en el espacio público, además de prevenir la comisión de delitos así como preservar la paz y el orden públicos.

Artículo 15. Garantías para indigentes. La Secretaría de Desarrollo Social del

Gobierno del Distrito Federal deberá establecer un sistema que permita a las personas que, habiendo cometido una infracción en el espacio público, y encontrándose en situación de indigencia o precariedad social, puedan ser canalizadas para ser atendidas por la autoridad en la materia, esto independiente de la sanción a la hayan sido acreedoras por la comisión de la falta o delito.

Artículo 16. Prevención de riesgos. El Gobierno del Distrito Federal dará prioridad al establecimiento de acciones encaminadas a prevenir riesgos para garantizar una sana convivencia ciudadana y cívica en el espacio público.

Artículo 17. Sistema de sustitución de sanciones en beneficio del espacio público. La autoridad deberá establecer un sistema que permita que las penas y sanciones no graves puedan ser saldadas mediante actividades de apoyo comunitario que permitan sustituir las penas por trabajos en beneficio de la comunidad, todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Artículo 18. Sistema de recuperación de daños. La autoridad deberá establecer un sistema que permita que, adicional al pago de la sanción correspondiente al delito o infracción cometida, se reparen los daños o perjuicios causados directamente por parte de los infractores.

Artículo 19. Sistema de auxilio a los ciudadanos. Las diferentes dependencias del Gobierno del Distrito Federal que tienen injerencia directa en el uso y conservación del espacio público deberán establecer mecanismos de auxilio para aquellas personas que hayan sido violentadas en el ejercicio de sus derechos, y deberán colaborar para que, en apego a las normas vigentes, se puedan solventar conforme a derecho las acciones correspondientes para la protección y resguardo de sus derechos.

Artículo 20. Acuerdos Metropolitanos. El gobierno de la Ciudad fomentará el

establecimiento de Acuerdos de colaboración con los estados y los municipios de la Zona Metropolitana del Valle de México a efecto de intercambiar información y experiencias relacionadas con la conservación de los espacios públicos y las políticas de fomento de uso y convivencia en estos.

CAPÍTULO QUINTO. MOBILIARIO URBANO EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 21. Condiciones del mobiliario. El mobiliario urbano debe responder a una necesidad real y ofrecer un servicio para los usuarios del espacio público. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano deberá estar supeditada a la maximización del uso y disfrute del espacio público por parte de los habitantes. Las propuestas de diseño, operación y distribución de mobiliario urbano deben:

I. Responder a una necesidad real y ofrecer un servicio para el usuario del espacio público;

II. Cumplir antropométrica y ergonómicamente con la función buscada;

III. Considerar, en el diseño, las necesidades específicas de las personas con necesidades especiales;

IV. Integrarse estética y armónicamente con el entorno urbano;

V. Asegurar resistencia a cualquier tipo de impacto y permitir un fácil mantenimiento.

La Autoridad, en la elaboración de las líneas programáticas públicas de mobiliario urbano, debe realizar los estudios previos de factibilidad urbana, social, técnica y económica para la realización de los proyectos de mobiliario urbano.

La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a:

I. Conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los muros, cercos y

fachadas.

II. Estar dispuesto en senderos y veredas de tal forma que no constituyan obstáculos para los no videntes y para las personas que se desplacen en sillas de ruedas.

Lo relacionado con los estudios de factibilidad, ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario público de la Ciudad queda supeditado a lo señalado en el Reglamento que en la materia emita el Gobierno del Distrito Federal. (Nota: Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal)

Artículo 22. Usos del mobiliario. Los elementos de mobiliario urbano se clasifican, según su función, de la manera siguiente:

I. Para el descanso: bancos, refugios peatonales, parabuses, mesas y sillas;

II. Para la comunicación: cabinas telefónicas y buzones de correo;

III. Para la información: columnas, carteleras publicitarias con anuncios e información turística, social, cultural e institucional, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura, postes de paradas de taxis y de transporte público colectivo;

IV. Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebederos;

V. Para comercios: quioscos para venta de periódicos, revistas, libros, flores, dulces y juegos de azar para la asistencia pública;

VI. Para la seguridad: vallas, bolardos, rejas, cabinas de vigilancia, semáforos, refugios en calzada y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;

VII. Para la higiene: recipientes para residuos, recipientes para clasificación de residuos y contenedores;

VIII. De servicio: postes y faroles de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para lustrado de calzado, para sitios de automóviles de alquiler y mudanza;

IX. De jardinería: protectores para árboles, jardineras y macetas;

X. Los demás muebles que apruebe la Secretaría de Desarrollo Urbano en

cumplimiento de la atribución conferida en la fracción XXI del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 23. Instalaciones de Servicios. A fin de conservar la imagen del espacio público en el Centro Histórico de la Ciudad y en las Áreas de Conservación Patrimonial, las instalaciones para electricidad, agua, drenaje, líneas telefónicas y demás servicios deben ser subterráneas y/o conectadas a redes generales de los servicios. Queda bajo responsabilidad de los contratistas, permisionarios o concesionarios requerir con antelación suficiente los permisos o autorizaciones correspondientes para su construcción. Asimismo, queda prohibido la prestación de servicios de televisión y telefonía cuando estos usen el espacio aéreo; las empresas prestadoras de los servicios deberán proveer el mismo mediante la construcción de ductos subterráneos de uso común.

Una empresa que proporcione un servicio nuevo y, por consiguiente, construya los ductos por vez primera tendrá derecho a usar los ductos de manera exclusiva por cinco años.

Artículo 24. Lineamientos para la colocación de mobiliario. Los propietarios de las construcciones deben mantenerlas en buenas condiciones de conservación, limpieza, seguridad, salubridad y ornamento público.

Se consideran agentes potencialmente contaminantes del espacio público los anuncios de identificación, publicidad, información, las instalaciones técnicas de las construcciones o cualquier otro elemento que pueda incidir negativamente sobre éstas, incluyendo las antenas, los aparatos de aire acondicionado, los toldos o cualquier otra instalación fija o móvil que devenga del desarrollo socioeconómico o tecnológico. Para minimizar el impacto de estos enseres, quienes los instalen se someterán a los lineamientos siguientes:

I. Todo lo relacionado con anuncios en el espacio público de la Ciudad se someterá a lo que determina la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

II. Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de elemento no autorizado

adosado a las fachadas;

III. No se admitirá el desplazamiento hacia delante de la carpintería para convertir en interior el espacio definido por balcones y terrazas; asimismo, tampoco podrán instalarse aparatos tales como aire acondicionado, antenas, escaleras o algún otro elemento que impida la libre circulación de los peatones.

IV. En todos los espacios públicos deberán considerarse las necesidades de las personas con discapacidad, por lo que el mobiliario urbano deberá adaptarse para que ellos puedan usarlo.

V. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a:

a) Conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los muros, cercos y fachadas;

b) Estar dispuesto en senderos y veredas de tal forma que no constituyan obstáculos para los invidentes y para las personas que se desplacen en sillas de ruedas.

VI. En correspondencia con la línea de árboles de las aceras, deben dejarse cuadros sin ejecutar en la banqueta, destinados a maceteros, además de los que correspondan a los árboles existentes. El tamaño y la ubicación de dichos cuadros será establecido por la Secretaría de Desarrollo Urbano en coordinación con la Autoridad del Espacio Público;

VII. Se establece con carácter obligatorio la construcción de vados o rampas en las aceras de toda la ciudad, destinadas a facilitar la accesibilidad de las personas. El Gobierno de la Ciudad y los gobiernos delegacionales son los encargados de su ejecución;

VIII. Los aparatos y las instalaciones de iluminación deben contar en su diseño e instalación con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía;

IX. En la instalación de antenas de cualquier tipo se deberá elegir la ubicación que mejor las oculte de ser vistas desde las vías y espacios públicos. En cuanto a las antenas de recepción de radiodifusión y televisión, sólo se puede instalar un único sistema de recepción por cada edificio y para cada función que no se pueda integrar tecnológicamente con otras en un mismo sistema.

X. En cuanto al mantenimiento de las diversas instalaciones que se señalan en el presente artículo, los operadores están obligados a mantener sus instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación así como a incorporar las mejoras tecnológicas que vayan apareciendo y contribuyan a reducir los niveles de emisión de los sistemas radiantes y a minimizar el impacto ambiental.

Artículo 25. Sanitarios. Las plazas y parques deben contar con baños públicos. La autoridad correspondiente establecerá las condiciones de instalación y mantenimiento de los mismos.

CAPÍTULO SEXTO. PROMOCIÓN DE VALORES EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 26. Equidad en la distribución de espacios públicos. En cuanto a la política de recuperación de espacios públicos y habilitación de nuevos espacios, el Gobierno deberá priorizar el destino de los recursos para que está tienda a equilibrar las grandes deficiencias que existen en la distribución de espacios públicos en la Ciudad, tratando de favorecer a aquellas delegaciones que carecen de espacios públicos para la recreación y esparcimiento, sobre todo de los sectores más vulnerables, en particular los jóvenes y las personas en condición de pobreza extrema.

El Gobierno de la Ciudad deberá establecer un programa de recuperación de espacios públicos que tenga como objetivo generar proyectos ordenadores y de equipamiento en grandes áreas que están subutilizadas y que tienen un alto

potencial para convertirse en espacios culturales, deportivos o de esparcimiento y detectar zonas o polígonos de la Ciudad donde exista alto grado de deterioro o subutilización de la infraestructura, para su mejoramiento integral y adecuado.

Artículo 27. Labor de promoción del Gobierno. El Gobierno de la Ciudad deberá impulsar el establecimiento de líneas de acción tendientes a garantizar la convivencia en el espacio público, la participación colectiva y la corresponsabilidad social en el cuidado y conservación del mismo y en la propia cultura del uso y disfrute del espacio público como una forma de recuperar valores culturales y sociales.

El Gobierno de la Ciudad, en la medida de lo posible, deberá priorizar en sus campañas informativas y en la realización de sus eventos públicos, la posibilidad de realizarlos en espacios públicos que merezcan el reconocimiento de la Ciudadanía por su importancia histórica y cultural.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad, en coordinación con las delegaciones políticas, realizará y/o impulsará medidas concretas de fomento de la convivencia y el civismo especialmente destinadas a niños y niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, mediante el desarrollo de programas específicos en los centros docentes, públicos o privados en los que se imparten enseñanzas del régimen general del sistema educativo.

El Gobierno de la Ciudad impulsará la subscripción de acuerdos de colaboración con entidades y asociaciones ciudadanas, culturales, sociales, empresariales, turísticas, deportivas o de cualquier otra índole, para fomentar entre sus miembros la colaboración activa con las diversas campañas e iniciativas a favor de la convivencia y el civismo en la Ciudad.

Artículo 28. Sobre la solidaridad ciudadana. El Gobierno de la Ciudad estimulará el comportamiento solidario de los ciudadanos y las ciudadanas en los espacios públicos, para que presten ayuda a las personas que la necesiten para transitar u orientarse o que hayan sufrido algún percance. Se fomentarán también actitudes

de solidaridad que contribuyan a que la ciudad sea más amable y acogedora, especialmente con las personas que más lo necesiten.

Artículo 29. Fomento de conciencia ciudadana. El gobierno deberá establecer acciones tendientes a fomentar la participación ciudadana en la formulación, instrumentación y evaluación de la política de cuidado, mantenimiento, recuperación, conservación, protección y mejora del espacio público de la Ciudad. Al respecto, deberá establecer una intensa campaña de comunicación social para promover la difusión de los deberes y derechos de los ciudadanos usuarios del espacio público.

Artículo 30. Promoción de la cultura. El Gobierno de la Ciudad y las Jefaturas Delegacionales deberán permitir y fomentar que en los espacios turísticos-culturales particularmente importantes para la Ciudad se realicen actividades artísticas y culturales que fomenten la afluencia turística en ellos.

Artículo 31. Participación de la Sociedad Civil. El Gobierno de la Ciudad buscará el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación que permitan que los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa individual o a través de organizaciones ciudadanas, puedan participar en la política de conservación y fomento de los espacios públicos de la Ciudad.

Artículo 32. Registro de Espacios Públicos y política de rescate. La Secretaría de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Autoridad del Espacio Público, deberá contar con un Registro de Espacios Públicos, en donde se deberá recopilar información relativa a las características, ubicación, mobiliario existente y actividades que se realizan en los espacios públicos de la Ciudad. Asimismo, deberá establecer acciones tendientes a la recuperación de espacios públicos catalogados como espacios de valor cultural e histórico, incluso con la posibilidad de, en apego a la normatividad vigente, establecer acuerdos con la sociedad civil y

la iniciativa privada con tal objetivo. **(Nota: la fracción XI del artículo 7 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal otorga a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que, en coordinación con las Delegaciones, integre y mantenga actualizado un Inventario del mobiliario urbano existente en el Distrito Federal)**

Artículo 33. Garantías para el arbolado. Se declara al arbolado público como patrimonio natural y cultural de la Ciudad, por lo que los trabajos de cuidado y mantenimiento de los espacios deberán considerar el tratamiento especial de estas especies.

El tratatamiento y trabajos de mantenimiento de las áreas verdes establecida en el espacio público queda superditado a lo establecido en la Ley de Medio Ambiente del Distrito Federal.

CAPÍTULO SÉPTIMO. USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 34. Prioridad en el uso. La prioridad en el uso del espacio público de los diferentes modos de desplazamiento será conforme a la siguiente jerarquía:

I. Peatones;

II. Ciclistas;

III. Usuarios y prestadores del servicio de transporte de pasajeros masivo, colectivo o individual;

IV. Usuarios de transporte particular automotor; y

V. Usuarios y prestadores del servicio de transporte de carga.

Artículo 35. Limpieza y decoro. El derecho de los ciudadanos de la Ciudad a disfrutar de los espacios públicos está necesariamente asociado a la obligación de los mismos de mantenerlo en condiciones óptimas de limpieza y decoro sin demerito de la responsabilidad que tiene la autoridad en la materia.

De ello se deriva la prohibición para realizar todo tipo de grafito, pinta, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público. Quedan excluidos de esta hipótesis los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización de los gobiernos delegacionales.

La comisión de esta falta será sancionada con relación a los establecido en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y las demás leyes aplicables a la materia.

Artículo 36. Respeto a la dignidad de las personas. Las conductas relacionadas con las prácticas que atenten contra la dignidad de las personas, así como aquellas de carácter discriminatorio, xenófobo, racista, sexista, homófono u ofensivo contra la condición o circunstancia social o económica de los individuos deberá ser sancionada con relación a lo establecido en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Artículo 37. Normatividad para elementos en la vía pública. Se prohíbe en la vía pública la colocación de cualquier elemento no autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano en los términos de esta Ley, que esté conformado como un elemento fijo a la superficie de la acera o móvil. El emplazamiento de las señalizaciones de tránsito debe procurar el respeto de lo dispuesto por esta Ley.

CAPÍTULO OCTAVO. ACTIVIDADES PROHIBIDAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 38. Prohibición de propaganda y publicidad. Está prohibida la colocación de carteles y pancartas en el espacio público sin autorización expresa de la autoridad delegacional.

Asimismo, se prohíbe tirar o colocar en el espacio público cualquier tipo de

publicidad comercial o similar.

El Gobierno del Distrito Federal y los gobiernos delegacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del retiro de propaganda que se encuentren en esta condición.

Artículo 39. Prohibición de apuestas. Con el objetivo de salvaguardar la seguridad pública y la libre circulación de las personas en el espacio público se prohíbe el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes salvo que, en respeto irrestricto a las leyes vigentes, se cuente con autorización expresa para ellos.

Artículo 41. Prohibición para usar el mobiliario público para juegos extremos. Con el objetivo de garantizar la libre circulación de las personas y el uso y disfrute de los espacios públicos conforme a la naturaleza y destino de estos, la práctica de juegos de pelota, patines y patinetas, bicicletas o similares que se realicen en el espacio público queda sometida al principio general de respetar la tranquilidad de los demás en el use y disfrute de los bienes por lo que dicha práctica deberá ser prohibida cuando alguno de los vecinos o ciudadanos manifieste oposición.

Asimismo, queda prohibida la utilización de escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos, o cualquier otro elemento del mobiliario urbano para realizar acrobacias con los instrumentos mencionados en el párrafo primero del presente artículo.

Artículo 42. Actividades de mendicidad. Con el objetivo de garantizar el libre tránsito de los ciudadanos, se prohíben aquellas conductas que adoptan formas de mendicidad cuando esta sea insistente, intrusiva o agresiva, y sobre todo cuando aquella sea directa o encubierta bajo prestación de servicios no solicitados.

En los casos de mendicidad, el actuar de la autoridad no deberá circunscribirse al establecimiento de sanciones sino a establecer vínculos con los infractores para

que, con una adecuada asistencia pública, puedan superar la condición social que los obliga.

Artículo 43. Prohibición para ofrecer servicios sexuales. Con el objeto de preservar a los menores de la exhibición de prácticas de ofrecimiento o solicitud de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y evitar problemas de tránsito en el espacio público, se prohíbe ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la posibilidad que los demás ciudadanos puedan hacer uso del mismo con tranquilidad y libertad, especialmente tratándose de menores de edad.

Está especialmente prohibido el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos de los niveles básicos.

El Gobierno de la Ciudad deberá instrumentar acciones encaminadas a atender socialmente a aquellas personas que ofrecen servicios sexuales en la vía pública y, por su condición social, tengan la intención y disposición para capacitarse y prepararse en el ejercicio de otra actividad productiva o profesión.

Artículo 44. Prohibición para hacer necesidades fisiológicas en el Espacio Público. Con el objetivo de garantizar una adecuada protección y salud pública, brindar espacios públicos limpios y no degradados y respetar las pautas generalmente aceptadas de convivencia ciudadana y civismo, se prohíbe hacer necesidades fisiológicas tales como defecar, orinar, escupir en los espacios públicos, salvo en aquellos destinados única y específicamente a cubrir estas necesidades.

Queda especialmente prohibida la conducta descrita en el párrafo anterior cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, y cuando se haga en monumentos o edificios catalogados o protegidos.

Con relación a la comisión de infracciones relacionadas con este artículo se estará a lo sujeto por la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal.

Artículo 45. Sobre los animales domésticos. Se encuentra prohibido el paseo de animales domésticos en los espacios verdes de la ciudad, salvo en los espacios o zonas reservadas exclusivamente a tal efecto. Las administraciones de los espacios determinarán aquellos lugares que sean factibles de esta actividad.

El paseo de animales domésticos en la vía pública por parte de los propietarios o tenedores particulares debe realizarse mediante el empleo de rienda, collar, y bozal. Los propietarios o tenedores responsables deben proveerse de una bolsa de residuos para recoger las deyecciones de sus animales.

Quedan exceptuados de las disposiciones de artículos anteriores los perros guía que acompañen a personas ciegas o disminuidas visuales. Se permite a los perros guía el acceso a todo espacio público o de acceso público, y a todos los transportes públicos de pasajeros, lo que no generará gasto alguno por este concepto para la persona ciega o disminuida visual a quien el perro acompaña.

Los perros no pueden ser atados a árboles, monumentos, postes de señalización y/o mobiliario urbano, ni clavarse dispositivos en el piso que sirvan para la sujeción de los animales.

Artículo 46. Garantías para aves. Se prohíbe la destrucción de nidos, el uso de trampas, hondas o de cualquier otro elemento tendiente a eliminar o restringir la libertad de las aves existentes en el espacio público.

Artículo 47. Prohibición para consumir bebidas alcohólicas. Con el objetivo de resguardar la salud pública de los habitantes, garantizar la protección de los menores, el derecho al descanso de los vecinos y garantizar la seguridad de los habitantes se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público.

Quedan excluidos de la aplicación del presente artículo aquellos negocios que, sujetos a los requisitos establecidos en la Ley de establecimientos Mercantiles,

tienen autorizado el establecimiento de espacios anexos a los negocios establecidos en la vía pública con consmo autorizado de bebidas alcohólicas.

Artículo 48. Comercio ambulante. El desarrollo de actividades de comercio ambulante en el espacio público queda sujeto a lo establecido en el Reglamento de Mercados, el Reglamento para los Trabajadores No Asalariados y en el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, todos del Distrito Federal.

Artículo 49. Prohibición de tirar basura. Queda prohibido arrojar, mantener o descargar cualquier clase de basura, desperdicios, aguas servidas o enseres domésticos en el espacio público. Para estos efectos se estará sujeto a los establecido en la Ley de Residuos Sólidos y la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Artículo 50. Sobre delitos de menores de edad. En el caso de que sean menores quienes cometan infracciones o delitos en el espacio público, los padres o tutores serán responsables civiles solidarios de los daños producidos por los menores de edad, por lo que, en consencuencia, deberán hacerse responsables del resarcimiento de los daños y de las acciones necesarias para cumplir la pena o infracción correspondiente.

Artículo 51. Garantía de Uso. Con el objetivo de garantizar un uso racional del espacio público y salvaguardar la salubridad, la seguridad y el patrimonio de la Ciudad, quedan prohibidas, además de las acciones establecidas en los artículos anteriores, las establecidas en los artículos 24 a 26 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Están especialmente prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.

CAPÍTULO NOVENO. EVENTOS PÚBLICOS EN EL ESPACIO PÚBLICO

Articulo 52. Eventos públicos. La organización y celebración de actos y espectáculos públicos en los espacios públicos, en términos de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, está sujeta a la autorización que previamente expida la Delegación correspondiente. Los organizadores darán aviso al Gobierno del Distrito Federal y a la Delegación correspondiente con 48 horas de antelación, a efectos de que tomen las medias pertinentes para garantizar la salvaguarda de los asistentes al evento.

Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente.

Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad estatal y delegacional, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación de daños, reposición y/o limpieza.

Artículo 53. Eventos cívicos. En el caso de que se trate de eventos relacionados con el derecho de reunión, manifestación y libertad de expresión consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones Políticas buscarán establecer contacto con los organizadores para establecer medidas de seguridad y protección de los ciudadanos y, en caso de ser necesario, recomendar alternativas relacionadas con los eventos en cuestión.

Artículo 54. Filmaciones. La realización de filmaciones o tomas fotográficas por parte de empresas o realizadores independientes de películas cinematográficas, de

televisión, editores de revistas o folletos ilustrados estará supeditada a no obstaculizar la libre circulación en la vía pública. Cuando así sea, se deberá dar aviso a la autoridad con por lo menos tres días de anticipación para que se puedan tomar las medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad de los ciudadanos.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 13 días del mes de Diciembre de dos mil once.

ATENTAMENTE

Dip. Carlos Augusto Morales López

C.c.p. Ángelo Cerda Ponce.- Coordinador General de Servicios Parlamentarios.- Presente.

DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI

V LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE.

La suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos h) e i), 42 fracciones XII y XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17, fracción V, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a esta honorable soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La solemnidad con la que se da inicio y término a los periodos ordinarios de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se guarda en virtud de la trascendencia que el Legislativo Local representa para garantizar la actualización y respeto de los derechos y obligaciones de los ciudadanos que diariamente habitan y circulan por la Capital de la República Mexicana.

Dentro de dicha ceremonia –de apertura y cierre de los periodos ordinarios de sesiones- la representación popular entona el Himno Nacional Mexicano en representación del pacto federal bajo el que se conformó la vida independiente de los

Estados Unidos Mexicanos en el año de 1821. En este sentido, es trascendental que las autoridades locales guardemos absoluta celeridad por los símbolos patrios, en el más amplio sentido.

El referido amplio sentido de respeto debe empezar a corregir situaciones básicas que por costumbre se han descuidado; tal es el caso de la reproducción parcial del Himno Nacional, del que se interpretan dos estrofas (y el coro) dejando de lado dos estrofas más que también lo componen, que si bien es cierto no son conocidas –y por ende no son entonadas- por el grueso de la población en virtud de diferentes factores como la falta de publicidad y las ya tradicionales autorizaciones para la reproducción parcial del Himno Nacional por parte de las instancias Federales, no dejan de ser parte del símbolo patrio y deben ser tratadas con el respeto propio que representan.

El Himno Nacional fue modificado en varias estrofas desde la composición original de la letra del poeta Francisco González Bocanegra y el músico Jaime Nunó (durante el periodo de 1953-1954), por lo que actualmente, la composición oficial está contenida en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales[1] (artículos 57 y 58), al tenor de la siguiente letra:

*"**ARTÍCULO 57.**- La letra oficial del Himno Nacional es la siguiente:*

CORO

Mexicanos, al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.

I

Ciña ¡oh patria! tus sienes de oliva

[1] DOF 8/02/1984

De la paz el arcángel divino,
Que en el cielo tu eterno destino
Por el dedo de Dios se escribió.

Más si osare un extraño enemigo
Profanar con su planta tu suelo,
Piensa ¡oh patria querida! que el cielo
Un soldado en cada hijo te dio.

CORO

II

¡Guerra, guerra sin tregua al que intente
De la patria manchar los blasones!
¡Guerra, guerra! Los patrios pendones
En las olas de sangre empapad.

¡Guerra, guerra! En el monte, en el valle
Los cañones horrísonos truenen,
Y los ecos sonoros resuenen
Con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!

CORO

III

Antes, patria, que inermes tus hijos
Bajo el yugo su cuello dobleguen,
Tus campiñas con sangre se rieguen,
Sobre sangre se estampe su pie.

Y tus templos, palacios y torres
Se derrumben con hórrido estruendo,
Y sus ruinas existan diciendo:
De mil héroes la patria aquí fue.

CORO

IV

¡Patria! ¡patria! Tus hijos te juran
Exhalar en tus aras su aliento,
Si el clarín con su bélico acento
Los convoca a lidiar con valor.

¡Para ti las guirnaldas de oliva!
¡Un recuerdo para ellos de gloria!
¡Un laurel para ti de victoria!
¡Un sepulcro para ellos de honor!

CORO

Mexicanos, al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
Y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón."

La suscrita considera que la entonación de la totalidad del Himno Nacional es un derecho que debe iniciarse como obligación en el ámbito público. En este sentido, el ámbito de las facultades conferidas al legislativo de la Capital es limitado para extender la publicidad de la presente pretensión al Distrito Federal completo, sin

embargo, sin lugar a dudas el hecho de que la entonación se realice de manera debida en el recinto legislativo, bajo la solemnidad del inicio y la clausura de los periodos ordinarios de sesiones es un buen principio que en mediano plazo debe convertirse en una democrática costumbre que trascienda el marco jurídico que se pretende reformar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, con el objeto de impulsar la propagación cultural en el Distrito Federal, iniciando por el respeto y publicidad de los símbolos patrios en la población de la Capital, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recorriéndose el actual párrafo segundo para quedar como párrafo tercero.

Artículo 106.- …

Sin perjuicio de lo establecido en otras legislaciones, la entonación del Himno Nacional a la que se refiere el párrafo anterior se hará, sin excepción, cumpliendo con la totalidad de la expresión de la letra y música oficial contenida en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se regirán por el Orden del Día que al efecto prepare la Mesa Directiva y la Comisión de Gobierno en los términos del

presente Reglamento; será dado a conocer al Pleno una vez que se determine la existencia del quórum. Abierta la sesión se procederá a aprobar el Acta de la Sesión anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al momento de la aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto Legislativo, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil once.

Firma la Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

_____

Dip. Edith Ruiz Mendicuti

V LEGISLATURA

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XIII, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 44 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los artículos 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a consideración de esta H. Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Federal, una de las 20 ciudades más grandes y pobladas del mundo, según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) enfrenta hoy un reto importante en materia de movilidad. La forma en que la población se traslada de un punto a otro de manera cotidiana incide sin duda alguna en la esperanza y calidad de vida de los ciudadanos.

V LEGISLATURA

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

Según cifras del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI), en el año 2005 México registró una tasa de mortalidad por accidentes de tránsito del 10.9 por cada 100 mil habitantes, constituyendo la primera causa de fallecimiento en jóvenes de entre 15 y 34 años de edad, en entidades como el Distrito Federal, Estado de México, Jalisco y Nuevo León,

En ese año, solamente en estas cuatro entidades, fallecieron mil 689 jóvenes, lo que resulta preocupante cuando el patrón se ha replicado con una incidencia diferente en años posteriores. En 2009, el INEGI reporta 13 mil 398 accidentes de tránsito en el Distrito Federal, lo que evidencia la relevancia que tienen los traslados cotidianos en el comportamiento demográfico.

De acuerdo con el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), circulan diariamente alrededor de 1.7 millones de vehículos particulares, cuyos conductores tienen la obligación de portar una licencia de conducir vigente para poder hacerlo. Sin embargo, las licencias de conducir son expedidas con el simple pago de los derechos correspondientes.

Esto representa un grave peligro para todos aquellos que circulan por las calles de la ciudad, ya que no valida de manera fehaciente que quienes cuentan con dicha documentación oficial conocen de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito vigente, ni acredita su preparación para conducir un vehículo automotor.

Diariamente se registran accidentes de tránsito que cuestan la vida a cientos de personas y que además impactan económicamente al Gobierno del Distrito Federal en la prestación de servicios médicos y la rehabilitación de mobiliario y equipamiento urbano.

V LEGISLATURA

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

Tan sólo en el periodo enero-mayo de 2011 se registraron 6 mil 310 accidentes automovilísticos, donde 5 mil 772 personas resultaron lesionadas y 65 más fallecieron, según datos proporcionados por la misma Secretaría de Seguridad Pública del DF.

Es de resaltarse que del total de estos siniestros, en el 66.3 por ciento estuvo involucrado un vehículo particular, donde en un gran porcentaje de ellos se evidenció la falta de pericia o el estado inconveniente de los conductores.

Estos datos nos revelan la urgencia que tiene la ciudad de contar con una adecuada regulación respecto de los requisitos que se exigen para operar un vehículo motorizado, en protección del derecho a la vida y la salud.

Este tema es tarea obligada de la autoridad, no sólo por la cantidad de traslados que implica la utilización de transporte motorizado, sino por la alta incidencia de accidentes fatales en los cuales se ve involucrado un vehículo motorizado.

Aunado a que en el año 2010, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó el periodo 2011-2020 como el Decenio de Acción para la Seguridad Vial, con el objeto de estabilizar y reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo.

Lo que implica para los tres órdenes de gobierno la realización de actividades que mitiguen esta problemática y promuevan una cultura de seguridad vial, así como la prevención de accidentes.

Es una realidad que en el Distrito Federal los requisitos para la expedición de licencias son muy laxos, no se exige más que el pago de derechos y una

identificación oficial, trayendo como consecuencia la expedición indiscriminada de este documento, sin importar la preparación de los solicitantes.

Estos últimos meses hemos sido testigos de accidentes especialmente trágicos en la Ciudad de México como el choque del microbús en Viaducto Tlalpan el pasado 6 de noviembre de 2011 que cobró seis vidas; o la colisión múltiple en la autopista México-Toluca, a la altura de Puerta Santa, el 8 de noviembre del presente año.

Estos son sólo unos de los más recientes ejemplos que sirven como llamado urgente a regular acerca de quiénes conducen en las calles de nuestra Ciudad.

Es necesario inculcar a los automovilistas que conducir un vehículo automotor conlleva una gran responsabilidad, ya que convertirse en un arma peligrosa si se no se tiene la pericia y la habilidad necesarias para usarlo.

El ciudadano debe contar con los conocimientos básicos respecto de las señales de tránsito, y tener una cultura vial sólida de respeto al peatón y los demás entes y conductores con los que comparte las calles.

No podemos negar que existe en todo momento, dentro de los organismos encargados de la expedición de licencias, la posibilidad de que se repliquen actos corrupción, lo que incrementa el número de licencias expedidas a personas incompetentes para conducir.

Sin embargo, es imprescindible instrumentar un nuevo esquema para la emisión de las licencias que garantice transparencia y, sobre todo, valide la capacitación y preparación de los conductores.

El gobierno local debe asumir su responsabilidad en este tema y fomentar, con la posible participación de terceros, bajo auspicio y vigilancia de la propia autoridad, la capacitación de los automovilistas.

El objetivo final es incidir en la disminución del número de accidentes automovilísticos y decesos provocados por conductores no aptos, y convertir la emisión de licencias de conducir en un trámite que acredite realmente que quien porta esta documentación está listo y preparado para conducir un vehículo automotor de manera responsablemente por las calles y avenidas de esta ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR EN EL DISTRITO FEDERAL,** para quedar como sigue:

LEY PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. La presente Ley tiene por objeto establecer las normas de Control Vehicular, así como las relativas a la expedición por primera vez y la renovación de las licencias para conducir en el Distrito Federal.

La aplicación e interpretación de la presente Ley es competencia de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

Artículo 2º. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

II. Apoyo Vial: Conjunto de acciones implementadas por la Secretaría de Transportes y Vialidad para la organización, administración y mejoramiento de las vías de afluencia vehicular en el Distrito Federal.

V. Conductor: Persona física que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor.

VI. Control Vehicular: Conjunto ordenado de datos, archivos y registros catalogados y clasificados que conllevan la aplicación de manuales de operación, formatos, procesos y procedimientos específicos, relativos a los propietarios de los

vehículos y sus respectivas formas de autorización para la circulación, a las licencias y permisos para conducir, así como a las cualidades, condiciones, características y modalidades de los vehículos que circulan en el Distrito Federal.

VII. Identificación oficial: Credencial para votar con fotografía, pasaporte, cartilla militar, licencia de conducir expedida por la autoridad competente.

VIII. Ley: La Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal vigente.

IX. Licencia: Licencia de conducir, que es el documento que expide la autoridad, a fin de certificar que el titular de la misma tiene la capacidad física, los conocimientos y la habilidad necesaria para operar vehículos automotores de transporte terrestre.

X. Padrón Vehicular: Relación nominal de datos, registros y archivos sistematizados, por la Secretaría de Transportes y Vialidad, del control vehicular del Distrito Federal.

XI. Programa: Programa de anulación de puntos de penalización acumulados en la licencia para conducir.

XII. Punto de Penalización: Elemento contabilizado por la Secretaría de Seguridad Pública que constituye una unidad de registro en la licencia para conducir, derivado de las violaciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano.

XIII. Reglamento: El Reglamento para el control vehicular y de licencias y permisos para conducir en el Distrito Federal.

XIV. Reglamento de Transporte: El Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

XV. Reglamento de Tránsito: El Reglamento de Tránsito Metropolitano.

XVI. Reglamento Licencias: Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal.

XVII. Sanción: Pena establecida por el incumplimiento o falta de acatamiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito y el presente Reglamento, integrada conjunta o separadamente por una multa determinada, la acumulación de puntos de penalización, la remisión del vehículo al depósito vehicular o el arresto.

XVIII. Secretaría: La Secretaría de Transportes y Vialidad.

XIX. Seguridad Pública: La Secretaría de Seguridad Pública.

XX. Sistema de Registro de Puntos: Conjunto ordenado de datos relativo a la inscripción de las sanciones derivadas de la aplicación del Reglamento de Tránsito y traducidas en Puntos de Penalización y Anulación de puntos.

XXI. Suspensión: Acto de autoridad por virtud del cual la Secretaría de Transportes y Vialidad determina dejar sin validez de manera temporal una licencia o permiso para conducir, por actualizarse cualquiera de los supuestos que señala la Ley, el Reglamento de Transporte, el Reglamento de Tránsito o la presente Ley.

XXII. Tarjeta de Circulación: Documento expedido por la Secretaría, indispensable para la circulación, coincidente con la Placa de Matrícula y Calcomanía de Circulación, que contiene los datos específicos del propietario, así como las características del vehículo autorizado para circular.

XXIII. Vehículo: Cualquier medio automotor de transporte terrestre de personas o de carga que requiera licencia expedida por la autoridad competente, para su conducción o manejo.

Artículo 3º. Para los efectos de esta Ley, los vehículos se clasifican por su peso, en:

I. Ligeros, aquellos con un peso bruto vehicular de hasta 3.5 toneladas:

a) Bicicletas, triciclos y bicicletas adaptadas;

b) Bicimotos, triciclos automotores y tetramotos;

c) Motonetas y motocicletas normales y adaptadas;

d) Automóviles;

e) Camionetas y vagonetas;

f) Remolques y

g) Semirremolques.

II. Pesados, aquellos con un peso bruto vehicular mayor a 3.5 toneladas:

a) Microbús y Minibús;

b) Autobús;

c) Camión de tres o más ejes;

d) Tractores;

e) Semirremolques;

f) Remolques;

g) Trolebús;

h) Vehículos agrícolas;

i) Tren ligero;

j) Equipo especial movible;

k) Camionetas y

l) Vehículos con grúa.

Los vehículos de carga ligeros, de servicio particular o público cuyas características de fabricación sean modificadas para aumentar su capacidad de carga y rebasen con ello las 3.5 toneladas de peso bruto vehicular como medida de carga, serán considerados como vehículos pesados.

Artículo 4º. Son obligaciones de la Secretaría competente en materia de expedición de licencias:

I. Expedir las licencias para conducir, reposiciones o renovaciones de las mismas, a las personas que así lo soliciten previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes;

II. Celebrar convenios, en representación del Gobierno del Distrito Federal, con las delegaciones para el cumplimiento de la presente Ley;

III. Verificar el cumplimiento de esta Ley y definir los lineamientos administrativos internos que sean necesarios para su cumplimiento; y

IV. Las demás que dispongan las normas de carácter general.

Artículo 5º. Corresponde a la Secretaría la emisión de las normas relativas a la administración, organización, planeación y operación del servicio público de tránsito y vialidad y en materia de licencias para conducir las siguientes:

I. Autorizar, la expedición de las licencias para conducir a las personas que la soliciten por primera vez;

II. Autorizar, la expedición de las licencias para conducir a las personas que soliciten una renovación.

III. Cancelar o suspender las licencias para conducir expedidas de acuerdo a la normativa;

IV. Autorizar instituciones de enseñanza de manejo o conducción de vehículos; y

V. Las demás que dispongan las normas de carácter general.

Artículo 7º. En lo no previsto expresamente en esta Ley en materia de transporte, se aplicará supletoriamente la Ley del Transporte y Vialidad del DF y el Reglamento de Tránsito Metropolitano. En materia de tránsito y vialidad, los reglamentos correspondientes definirán las normas administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley.

CAPÍTULO II
DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR Y DE SU EXPEDICIÓN

Artículo 8. Para la conducción de vehículos en el Distrito Federal, se requiere licencia o permiso para conducir vigente, expedidos por la Secretaría en las Delegaciones y Centros Autorizados; o en su caso, expedidos por las Entidades Federativas, Dependencias Federales o por autoridad de otro país, que autorice la conducción específica del vehículo de que se trata, independientemente del lugar en que se haya expedido la placa de matrícula del vehículo y de conformidad con la clasificación a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

La conducción de un vehículo que al efecto se realice sin contar con licencia o permiso para conducir o cuya vigencia se encuentre vencida, suspendida o cancelada, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el

Reglamento de Tránsito y el Reglamento Licencias, así como a la remisión del vehículo al depósito vehicular correspondiente.

Artículo 9. A la expedición de la licencia para conducir, le es inherente un Sistema de Registro de Puntos, los cuales pueden ser de Penalización o anulación, conforme a los siguientes casos:

I. La acumulación de los puntos de penalización que conjuntamente con las multas, deriva de las sanciones impuestas por el incumplimiento y la gravedad de las violaciones cometidas al Reglamento de Tránsito y a la presente Ley.

II. La anulación de puntos, deriva de la adhesión al Programa que al efecto implemente la Secretaría.

Artículo 10. Las licencias para conducir expedidas por la Secretaría serán:

I. Tipo A, para la conducción de vehículos particulares, con vigencia de tres años, válida para conducir motocicletas, bicimotos, triciclos automotores, tetramotos, motonetas, automóviles clasificados como transporte particular que no exceda de 12 plazas y de carga cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.5 toneladas;

Artículo 11. Para autorizar la expedición de licencias para conducir, reposición o renovación de la misma, los solicitantes, según su edad, deberán acreditar, según corresponda, lo siguiente:

I. Nombre
II. Edad
III. Clave Única de Registro de Población
IV. Domicilio
V. Estado de Salud
VI. Curso de Manejo
VII. Conocimiento sobre el Reglamento de Tránsito

Para la acreditación de lo anterior se deberán presentar, en original y copia, los documentos que se señalan a continuación:

a) Nombre: Identificación oficial.

b) Edad: Identificación oficial si ésta incluye la fecha de nacimiento o con el acta respectiva. Para menores de 18 años también se puede acreditar la edad con el acta de nacimiento.

c) Clave Única del Registro de Población.

d) Estado de salud: Certificado de examen médico reciente expedido por una institución de salud de la localidad legalmente establecida o por un profesionista autorizado que cuente con cédula profesional.
Mediante dicho certificado se hará constar que el solicitante tiene el estado físico y mental apropiado para la conducción de vehículos, y hará referencia a:

I. Facultades físicas del solicitante, incluyendo agudeza visual y auditiva, tipo de sangre y, en los casos aplicables, alergias. Si el solicitante padece de alguna discapacidad física que requiera prótesis, accesorios auditivos u otros, el certificado de examen médico hará constar lo conducente.

II. Facultades mentales del solicitante: no padecer alguna enfermedad mental que cause discapacidad para la conducción de vehículos.

e) Curso de manejo: Constancia expedida por alguna institución de enseñanza de manejo autorizada por la Secretaría. El curso de manejo deberá incluir una presentación audiovisual, por medio de la cual se les informará con relación a los inconvenientes y consecuencias de conducir bajo el efecto de las bebidas alcohólicas o intoxicado con cualquier sustancia.

f) Aprobación de examen: Constancia expedida por la institución de enseñanza de manejo, sobre la aprobación de contenidos teóricos y prácticos de manejo, así como del conocimiento de dispositivos de tránsito y vialidad correspondientes al Reglamento de Tránsito.

g) Pago de derechos: Comprobante de pago e los derechos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los días de ----- diciembre de 2011.

Firman, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

V LEGISLATURA

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

Dip. Mauricio Tabe Echartea _____

V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

México, D.F., a 13 de Diciembre de 2011
ALDF/ASC/127/11

LIC. ANGELO CERDA PONCE
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.
P R E S E N T E

Por este conducto solicito a Usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones, a fin de agendar para la sesión del día jueves 15 de Diciembre del año en curso, la siguiente**:**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 7, PISO 6 OFICINA 609, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, TEL. 51.30.19.00 EXT. 2602 Y 2601

V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Quien suscribe, Diputado de la V Legislatura de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ejerciendo la facultad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo previsto por el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano de Gobierno y la fracción IV del artículo 17 de la Ley Orgánica, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- El seguro de desempleo es un derecho que opera en el Distrito Federal en favor de las personas que han perdido su actividad laboral, el cual entró en vigor a partir del año 2006 en esta entidad federativa.

Se encuentra regulado en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, estableciendo su existencia y los lineamientos generales de su operación.

Los requisitos particulares para ser beneficiario se establecen en las reglas de operación del programa, expedidas por la Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal a través de su titular.

SEGUNDO.- En la operación del programa existen errores que dan pauta a la exclusión de personas que tienen derecho pero que debido a la falta de regulación sobre de la forma en que ciertos grupos de trabajadores desempleados pueden o no ser beneficiarios del seguro de desempleo, se les niega este beneficio, a pesar de que acusan un alto grado de vulnerabilidad, debido las condiciones sociales bajo las cuales viven y se desarrollan.

El primer erro se desprende de que en la ley se pide que los desempleados acrediten haber laborado para una persona física o moral por un periodo mínimo de 6 meses, y en la tramitación del beneficio solo se aceptan los desempleados que laboraron con personas morales, o con personas físicas con actividad empresarial, esto es incorrecto ya que existen varios tipos de personas físicas en la legislación fiscal, verbigracia: persona física con actividad empresarial, persona física con actividad profesional, persona física asalariada, persona física pequeño contribuyente, etc. debe precisarse que no se realizo ninguna delimitación al respecto en la ley que regula el seguro de desempleo, por lo que en estricto sentido deben aceptarse todas las cartas laborales expedidas por cualquier tipo de persona física.

El problema que se describe en el párrafo que antecede afecta principalmente a los trabajadores del hogar, por lo que con la reforma planteada se busca garantizar su acceso al programa del seguro de desempleo.

Otro problema que debemos atender es el referente a la situación en que se encuentran insertos los trabajadores del campo, quienes en la mayoría de los casos no son dados de alta ante ninguna institución de seguridad social por parte de sus patrones, e igualmente por lo general estos últimos no se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Tales circunstancias traen como consecuencia que los trabajadores del campo y el hogar no tengan acceso al seguro de desempleo, ocasionando con ello una practica excluyente si tomamos en consideración que la legislación Laboral en general, al formar parte del derecho social, lo que busca es proteger e incluso privilegiar a los trabajadores, específicamente a los grupos más vulnerables.

Los trabajadores del campo y del hogar deben participar del beneficio que se otorga en este programa, cuenten o no con inscripción a alguna institución de seguridad social, y tengan o no RFC sus patrones.

Con esta reforma lo que se busca es proteger y dar estabilidad a los trabajadores desempleados, y aun mas a aquellos que como los trabajadores del campo y del hogar están incrustados en una realidad social y económica sumamente difícil, incluso cuando están trabajando, ya que si el empleador en turno no cuenta con RFC el trabajador no podrá acceder a este derecho.

TERCERO.- Para dar solución a los problemas a los que se enfrenta la operación del seguro del desempleo en el Distrito Federal, descritos anteriormente, pero sobre todo evitar este tipo de prácticas excluyentes, es necesario reformar la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, realizando una delimitación de las personas físicas que podrán expedir cartas de trabajo para los fines del seguro de desempleo; así mismo será necesario establecer la excepción a la regla general en beneficio de los trabajadores del campo para que no sea necesario que la carta laboral que les expida su patrón contenga algún RFC, siempre y cuando contenga la descripción de las actividades que realizaba, domicilio del empleo dentro del DF, el salario percibido, el periodo de tiempo que laboró, el nombre del trabajador, la fecha de expedición, el motivo del despido, y el nombre y firma del patrón, así como una copia de su la credencial de elector.

Es importante señalar que el abrir el programa del seguro de desempleo para los trabajadores del campo, puede representar un riesgo de vulnerabilidad para el programa si se utiliza como canal para ingresar personas que en realidad no tienen derecho a ser beneficiarios del mismo; es por ello que en los requisitos que se exigen para que un trabajador del campo ingrese, se pedirá la copia de la constancia de productor de su patrón.

CUARTO.- De lo expuesto con anterioridad se concluye que es necesario reformar la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal,

específicamente en su artículo 11, el cual regula los requisitos para ser beneficiario del programa, y que literalmente señala:

Artículo 11.-*El derecho a los beneficios del Seguro es de carácter personal e intransferible y podrá otorgarse a aquellas personas desempleadas que:*

- Sean mayores de 18 años;

- Residan en el Distrito Federal;

- *Hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona moral o física, con domicilio fiscal en la Ciudad de México, al menos durante seis meses;*

- No perciban otros ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa;

- Se encuentren inscritas en las oficinas de empleo ya sea de manera directa en la Secretaría o en su caso en las Delegaciones;

- Sean demandantes activas de empleo, y

- Cumplan con el resto de los requisitos establecidos en esta Ley y demás

Según los fines ya precisados con antelación en este texto, se propone la siguiente modificación:

Artículo 11.-El derecho a los beneficios del Seguro es de carácter personal e intransferible y podrá otorgarse a aquellas personas desempleadas que:

- Sean mayores de 18 años;

- Residan en el Distrito Federal;

- Hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona moral o física, con domicilio fiscal en la Ciudad de México, al menos durante seis meses, **lo cual se podrá acreditar con la baja ante alguna Institución de Seguridad Social, o con alguna carta laboral expedida por la persona física o moral para la que haya laborado**.

Para el caso de trabajadores del campo desempleados, no será necesario que la carta laboral expedida por el empleador contenga algún RFC, siempre y cuando se describan las actividades que realizaba, la ubicación del predio rustico dentro del Distrito Federal donde laboraba, el salario percibido, el tiempo que laboró para ese empleador, el nombre del trabajador, la fecha de expedición, el motivo del despido, y el nombre y firma del patrón; así como copia de la credencial de elector del empleador y deberá estar acompañada de la constancia que acredite que la persona para la cual prestó sus servicios, tiene una actividad económica agropecuaria.

No podrán expedir cartas laborales las personas físicas del régimen de sueldos y salarios catalogadas así en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que tengan un ingreso diario inferior a 5 salarios mínimos.

- No perciban otros ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa;

- Se encuentren inscritas en las oficinas de empleo ya sea de manera directa en la Secretaría o en su caso en las Delegaciones;

- Sean demandantes activas de empleo, y

- Cumplan con el resto de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Para quedar como sigue:

Artículo 11.-El derecho a los beneficios del Seguro es de carácter personal e intransferible y podrá otorgarse a aquellas personas desempleadas que:

- Sean mayores de 18 años;

- Residan en el Distrito Federal;

- Hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona moral o física, con domicilio fiscal en la Ciudad de México, al menos durante seis meses, **lo cual se podrá acreditar con la baja ante alguna Institución de Seguridad Social, o con alguna carta laboral expedida por la persona física o moral para la que haya laborado**.

Para el caso de trabajadores del campo desempleados, no será necesario que la carta laboral expedida por el empleador contenga algún RFC, siempre y cuando se describan las actividades que realizaba, la ubicación del predio rustico dentro del Distrito Federal donde laboraba, el salario percibido, el tiempo que laboró para ese empleador, el nombre del trabajador, la fecha de expedición, el motivo del despido, y el nombre y firma del patrón; así como copia de la credencial de elector del empleador y deberá estar acompañada de la constancia que acredite que la persona para la cual prestó sus servicios, tiene una actividad económica agropecuaria.

No podrán expedir cartas laborales las personas físicas del régimen de sueldos y salarios catalogadas así en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que tengan un ingreso diario inferior a 5 salarios mínimos.

- No perciban otros ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa;

- Se encuentren inscritas en las oficinas de empleo ya sea de manera directa en la Secretaría o en su caso en las Delegaciones;

- Sean demandantes activas de empleo, y

- Cumplan con el resto de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la gaceta oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Secretario del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal para los efectos legales a que haya lugar.

Firma y pone a su consideración esta propuesta, el Diputado:

_____

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

V LEGISLATURA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

PRESENTE

La que suscribe Diputada Beatriz Rojas Martínez integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado e, base primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXVI y XXVII, 17 fracción IV y V, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63 DE LEY ORGANICA, 32, 87 Y 143 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,** de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La lucha de las mujeres en nuestro país ha recorrido un largo camino de movilización y organización para conseguir relaciones igualitarias, sin discriminación, libres de violencia y estereotipos, demandando la integración plena de las mujeres al desarrollo.

Plaza de la Constitución 7, 4º. Piso, Oficina 407, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc
email beatrizrojas6@hotmail.com •

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

V LEGISLATURA

Los primeros estudios “de la mujer”, tenían una línea orientada a hacer visible la actividad de las mujeres en diversas esferas como la social, la política, la ciencia y el arte, después los análisis de “género” abordarían la manera en que la diferencia sexual se trasforma en desigualdad, “desigualdad de género” en el ámbito laboral, la familia, la vida pública, así como los otros aspectos de la vida hasta antes catalogada “privada”, como los derechos reproductivos y la violencia de hacia las mujeres y niñas.

La Equidad de Género conforme el tiempo y sobre todo la lucha de los movimientos de mujeres, ha ido cobrando relevancia en la agenda de los gobiernos nacionales e internacionales que la formulan ya, como un tema fundamental y han pasado del reconocimiento de la desigualdad de género al diseño de estrategias de desarrollo, que erradiquen este problema.

La manera en que se han atendido necesidades, demandas e intereses de mujeres y hombres para erradicar la desigualdad de género por medio de políticas públicas tiene muchas regularidades y semejanzas entre países.

Esto se debe fundamentalmente a que el espacio en el cual se han construido acuerdos para avanzar en la construcción de una perspectiva de género ha sido el de las conferencias internacionales de la mujer y los encuentros feministas latinoamericanos y del Caribe.

Tal es el caso de La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por las Naciones Unidas en 1979, se suma a los instrumentos internacionales que forman parte del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, y que sigue siendo un gran reto para los Estados Parte su aplicación, ya que en la actualidad existen conductas discriminatorias hacia las mujeres en los ámbitos público y privado.

Plaza de la Constitución 7, 4º. Piso, Oficina 407, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc
email beatrizrojas6@hotmail.com •

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

V LEGISLATURA

Esta convención en su artículo 1 refiere que toda discriminación contra la mujer es aquella que denote toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra.

Asimismo dicha convención no define de manera expresa la violencia contra la mujer. De ahí que el Comité de la CEDAW en 1992 tuvo a bien emitir la recomendación general 19 , que estableció que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide el goce de su derechos y libertades en igualdad con el hombre.

La violencia basada en el género, como señala dicha recomendación consiste en analizar dicha violencia contra las mujeres dentro del contexto social en la que se presenta, basada en una forma de poder, por lo que esta misma define la violencia de género como aquella que va dirigida contra la mujer por que es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Es decir que la discriminación incluye la violencia basada en el género.

Por lo que los Estados Parte se comprometen, dentro de esta convención, atender a lo que refieren los artículos 3, 4 numeral uno y 5 inciso a), con el objeto de eliminar la discriminación contra la mujer, ya que viola los principios de igualdad de derechos, el respeto a la dignidad humana, mermando la participación de la mujer en la vida política, social, económica y cultural. Y como consecuencia constituye un obstáculo para el bienestar de la sociedad y de la familia, por lo que se transcriben dichos artículos para mayor presición:

Plaza de la Constitución 7, 4º. Piso, Oficina 407, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc
email beatrizrojas6@hotmail.com •

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

V LEGISLATURA

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, **incluso de carácter legislativo**, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en **igualdad de condiciones con el hombre**.

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

A diez años de haber sido incorporado el derecho a la no discriminación en el artículo 1 de nuestra Carta Magna, se ha realizado importantes esfuerzos contra la discriminación desde el ámbito legal, institucional y social. Entre estos se encuentran la promulgación en 2003 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que estipula las bases para el establecimiento de una política orientada a prevenirla y sancionarla, y así como también establece promover la igualdad de oportunidades y de trato, dicho artículo se enuncia como sigue:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Plaza de la Constitución 7, 4º. Piso, Oficina 407, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc
email beatrizrojas6@hotmail.com •

> Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
>
> Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.
>
> **Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

En ese contexto el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, incluye el derecho a ser libres de toda forma de discriminación, es decir todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce ejercicio y protección de todos los derechos humanos que se en listan a continuación:

- Derecho a la vida
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral
- Derecho a la libertad y a la seguridad personales
- Derecho a no ser victimas de esclavitud o trata de personas
- Derecho a no ser sometidas a tortura
- Derecho a que se le respete la dignidad inherente a sus personas y que se proteja a sus familias
- Derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley
- Derecho a que se les proteja contra actos que violen sus derechos
- Derecho a su libertad de asociación
- Derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley
- Derecho a que puedan ejercer un trabajo y tener un salario igual por trabajo de igual valor en particular a que las condiciones no sean inferiores a las de los hombres

Plaza de la Constitución 7, 4º. Piso, Oficina 407, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc
email beatrizrojas6@hotmail.com •

- Derecho a licencias por maternidad antes y después del parto

Ahora bien en los últimos años el Gobierno de la Ciudad ha impulsado políticas públicas que permiten el avance en la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género, con el objeto primordial de tener una Ciudad más equitativa en el ámbito público y privado, que garanticen los derechos humanos de las mujeres.

Considerando que desde su origen, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ha propiciado los cambios encaminados a alcanzar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tendientes a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado.

Este Órgano Legislativo ha venido contribuyendo con la creación y adecuación de un marco jurídico específico y actualizado que impulsa acciones afirmativas y con perspectiva de género hacia otros ordenamientos legales.

Un gran avance fue la publicación de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del Distrito Federal, donde se incluyen diversos conceptos teóricos feministas que conjugan un principio para eliminar las brechas de desigualdad que existen entre hombres y mujeres, entre los mas destacados son la equidad de género, la igualdad sustantiva, la perspectiva de género y la transversalidad, y que con llevan a la comprensión. Por lo que me permito transcribir los conceptos antes enunciados:

> Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
>
> **III**. **Equidad de género**.- Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a

Plaza de la Constitución 7, 4º. Piso, Oficina 407, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc
email beatrizrojas6@hotmail.com •

la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar.

IV. Igualdad sustantiva: es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

V. Perspectiva de Género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

VII. Transversalidad: herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad.

Por lo anterior, gracias a lucha feminista y de mujeres organizadas, ahora muchas son participes en diversos ámbitos públicos, dicha situación aún esta muy lejos de lo deseado en los términos de equidad e igualdad entre hombres y mujeres. Pero lo más importante a comprender, es que una perspectiva de género impacta a mujeres y a hombres, y beneficia al conjunto de la sociedad, al levantar discriminaciones, al establecer condiciones más equitativas para la participación de la sociedad.

La desigualdad es una de las manifestaciones más notable es la inequitativa en la sociedad, por lo que en las mayorías de las culturas la idea de lo masculino emerge como central, mientras que lo femenino aparece marginal. Es decir las mujeres han sido históricamente discriminadas bajo las causas de sus características biológicas y fisiológicas, íntimamente relacionadas con la menstruación, gestación, parto y lactancia, mientras que los hombres es totalmente lo contrario. Sobre esto se ha construido una falsa supremacía del hombre a la mujer, que conlleva al sexismo.

Plaza de la Constitución 7, 4º. Piso, Oficina 407, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc
email beatrizrojas6@hotmail.com •

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

V LEGISLATURA

El sexismo ha subordinado los derechos de la mujer en sus relaciones humanas y que se reflejan en expresiones que invisibilizan, estereotipan, desvalorizan y humillan a las mujeres; dentro del diccionario de la lengua de la real academia de la lengua española significa:

> **Sexismo.**- Discriminación de personas de un sexo por considerarlo inferior al otro.
> **Androcentrismo.**- Consiste en ver el mundo desde lo masculino tomando el nombre de la especie como parámetro o modelo de lo humano, que imposibilita ver lo femenino y de aceptar la existencia autónoma de personas del sexo femenino.

Dicho sexismo es incluido dentro de la redacción y lenguaje de muchas normas jurídicas del Distrito Federal, promoviendo la exclusión de género, considerándose una conducta de discriminación en atención a lo ya expuesto con anterioridad; el lenguaje sexista es muy grave, aunque no vulnera directa e inmediatamente derechos y oportunidades, resulta muy devastador para las personas afectadas en términos de autoestima y dignidad, ya que genera un estigma social que desemboca en la misma discriminación.

El lenguaje puede ser usado con una connotación sexista al atribuirle el género un tratamiento despectivo y de exclusión, para ello se propone un ejemplo gramatical entre lo masculino y lo femenino, de la siguiente manera:

Servidor público	Servidora pública
Zorro	Zorra
Viejo	Vieja
Loco	Loca

Plaza de la Constitución 7, 4º. Piso, Oficina 407, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc
email beatrizrojas6@hotmail.com •

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

V LEGISLATURA

Callejero	Callejera

Este ejemplo explica el sexo de las personas, y que hace referencia a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, entonces el género es un conjunto de ideas, creencias, representaciones y atribuciones sociales, construidas en cada cultura tomando como base la diferencia sexual.

En la mayoría de las sociedades los hombres y las mujeres han realizado distintas actividades y roles sociales, como en la participación política y la toma de decisiones, esto se debe a que en dichas sociedades se han fabricado ciertas ideas estereotipadas sobre lo que son y deben ser hombres y mujeres, se han instalado, como si fuesen naturales e inmutables, normas y prescripciones sobre el adecuado comportamiento femenino y masculino, que han colocado a las mujeres en situaciones de desventaja.

La finalidad del **lenguaje no sexista** en cuanto al género es evitar opciones léxicas que puedan interpretarse como sesgadas, discriminatorias o degradantes al implicar que uno de los sexos es superior al otro, ya que en la mayoría de los contextos el sexo de las personas es, o debe ser, irrelevante.

La utilización de un lenguaje no sexista es algo más que un asunto de corrección política. El lenguaje influye poderosamente en las actitudes, el comportamiento y las percepciones.

La Asamblea Legislativa como institución deberá respaldar plenamente el principio de igualdad de género, y el lenguaje que se utiliza debe reflejar este hecho.

Plaza de la Constitución 7, 4º. Piso, Oficina 407, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc
email beatrizrojas6@hotmail.com •

Para este fin es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista es la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos que pueda emitir este Órgano Legislativo, el combate a la discriminación exige mucho más que el empleo de un lenguaje sin sexismo, p ero su uso contribuirá a la igualdad de oportunidades.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63 DE LEY ÓRGANICA, 32, 87 Y 143 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,** en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 63, párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Articulo 63.- (…)

(…)

Los dictámenes **estarán redactados con un lenguaje claro, preciso, incluyente y con perspectiva de género**, y se compondrán de cuatro partes fundamentales un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y puntos resolutivos. Todo dictamen deberá estar fundado y motivado, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

(…)

Plaza de la Constitución 7, 4º. Piso, Oficina 407, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc
email beatrizrojas6@hotmail.com •

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

V LEGISLATURA

(…)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 32 primer párrafo, 87 segundo párrafo y 143 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 32.- Las comisiones elaborarán y presentaran su dictamen respectivo en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días **naturales a la recepción del mismo**. **Los dictámenes serán redactados con un lenguaje claro, preciso, incluyente y con perspectiva de género**, y se compondrán de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los resolutivos. **Deberán estar debidamente fundados y motivados** en el que se expresen las razones en que se funde, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo en todo caso, con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

(…)
(…)
(…)

Artículo 87.- (…)

Los dictámenes **estarán redactados con un lenguaje claro, preciso, incluyente y con perspectiva de género**, y se integraran debidamente fundados y motivados, con sus respectivos antecedentes, considerandos, las modificaciones que en su acaso se

Plaza de la Constitución 7, 4º. Piso, Oficina 407, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc
email beatrizrojas6@hotmail.com •

hayan realizado y los puntos resolutivos. La parte considerativa contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado.

(…)
(…)

Artículo 143.- Toda resolución de la Asamblea Legislativa tendrá el carácter de ley o decreto, **será redactada con un lenguaje claro, preciso, incluyente y con perspectiva de género**, en la forma que hubiere sido aprobada, y al expedirse será autorizada por las firmas **de quien Presida y por lo menos un Secretario o Secretaria** integrantes de la Mesa Directiva en turno.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 52.- Los dictámenes **se redactaran con un lenguaje claro, preciso, incluyente y con perspectiva de género**, y se compondrán de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos. **Deberán estar fundados y motivados** en el que se expresen las razones en que se funde, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo en todo caso, con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Plaza de la Constitución 7, 4º. Piso, Oficina 407, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc
email beatrizrojas6@hotmail.com •

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

V LEGISLATURA

SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

México Distrito Federal, a 13 de Diciembre de 2011.

Plaza de la Constitución 7, 4º. Piso, Oficina 407, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc
email beatrizrojas6@hotmail.com •

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado, **RAÚL ANTONIO NAVA VEGA,** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y V, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA, Y LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL,** bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En los últimos años en la Ciudad de México hemos visto que han sucedido diversos problemas con las personas que se

dedican a prestar el servicio de seguridad privada, los denominados "escoltas", sin embargo a pesar de contar con una regulación en la materia, consideramos que no está acorde con la realidad social que vive nuestra ciudad, en este sentido se pretende que las personas dedicadas a prestar el servicio de seguridad privada actúen en apego a la Ley omitiendo conductas prepotentes ya que en muchas ocasiones vulneran los derechos de la ciudadanía.

Nos parece que se debe legislar aun más sobre la responsabilidad de los usuarios y los proveedores de los servicios de seguridad privada, específicamente cuando se trata de protección a las personas, así mismo consideramos que es necesario regular los medios de transporte que estas personas utilizan.

Por lo anterior y toda vez que las personas que requieren de este servicio son personas de un estatus social elevado, por lo que se ven obligados a contratar este tipo de servicios para la su protección, la de su patrimonio y la de su familia, sin embargo ocurre que a veces el protegido es el hijo de un alto funcionario o de un empresario importante y conduce a su escolta a situaciones peligrosas innecesariamente, aunque a

veces es al contrario y es el mismo escolta quien por su misma calidad abusa por sentir el respaldo de la persona que protege.

Estamos acostumbrados a presenciar la escena donde el protegido va en su automóvil y detrás el va un vehículo de los guardaespaldas haciendo diversas maniobras, cerrando el paso y ganándose la antipatía de los otros conductores además de violentar en muchas ocasiones el reglamento de transito de la ciudad.

En este sentido no nos parece extraño que se susciten problemas entre los denominados "escoltas" y los otros conductores por cuestiones de tránsito.

Pocos ciudadanos conocen realmente la función del guardia de seguridad "escolta" y como es que deben dirigirse, sin embargo el ser "escolta" no les permite violentar las leyes ni dejar de observar lo que en ellas mismas se establece.

Un escolta normalmente debe conducirse adecuadamente en las avenidas, el escolta debe permanecer junto al coche del protegido, no sólo por garantizar la inmediatez en la

respuesta a un posible ataque, sino también para no perderlo de vista.

Lo anterior obliga al automóvil del "escolta" a no ceder el paso a nadie o incluso a infringir algún precepto de la circulación. Pero esto podría evitarse si el protegido o el chofer del protegido tomar sus debidas precauciones.

Al no respetar la distancia de seguridad, se pone en riesgo incluso al protegido y no permiten a éste tener un campo visual adecuado en sus retrovisores. Aparte, por supuesto, de la dificultad añadida para realizar una vigilancia óptima en esas condiciones. Si se hace un buen trabajo previo, esto es, de prevención, no hace falta confiarlo todo a la reacción, aunque se esté muy preparado para ella.

En algunas ocasiones es el usuario del servicio es quien circula sin ningún tipo de consideración hacia su propia escolta y, en definitiva, hacia los demás. Va a una velocidad completamente inadecuada, que obliga a sus protectores a realizar diversas piruetas para alcanzarlo. Se pone en riesgo a sí mismo, a sus guardaespaldas y, lo que es peor, a otros

conductores y transeúntes, que nada tienen que ver con las necesidades de seguridad de determinada persona.

Además, el tener que emprender persecuciones para salvaguardar al protegido concentra demasiada atención visual de los escoltas en el tráfico y por tanto se distraen del cometido principal, que es permanecer vigilantes, lo cierto es que extremar las habilidades al volante obliga a mirar menos a los espejos, y complica la vigilancia del mismo usuario.

Correr mucho crea en ocasiones una falsa sensación de seguridad a los protegidos, pensando que así nadie podrá seguirlos. Pero les aseguro que un equipo profesional con los medios adecuados lo puede hacer. Es responsabilidad del protegido pensar en sus guardaespaldas y no dificultar todavía más su labor. Y es responsabilidad de los guardaespaldas no caer en juegos ni carreras innecesarias y explicar al protegido, sin complejo ninguno, la pertinente motivación técnica y algunas pautas a seguir.

Sin ir más allá de lo que conocemos cuantas veces hemos presenciado la escena inquietante de un vehículo a alta velocidad, adelantando y zigzagueando entre coches, y

detrás de este otro o una camioneta de escoltas haciendo lo propio.

Cuestión aparte es la confiabilidad de los escoltas, en el sector privado ocurre lo mismo, existen diferentes métodos para evaluar la honestidad y el grado de integridad de la persona que nos va a proteger. Hay empresas serias dedicadas a las pruebas poligráficas, esto es, al interrogatorio apoyado por medios técnicos que dictaminan la veracidad de las respuestas. Y también empresas u organizaciones que realizan muy buenas investigaciones pre-laborales al efecto.

Tales pruebas e investigaciones son perfectamente compatibles. Por su parte, las empresas de seguridad que prestan servicios confiables de protección de personas se encargan también de realizar las verificaciones oportunas a su personal, además de capacitarlo. La cuestión es delicada; quien pase muchas horas con su protegido va a saber mucho de él y conviene que sea de fiar. Y, por supuesto, igualmente conviene que se le trate dignamente y con el máximo respeto.





Se necesitan más escoltas con un perfil adecuado, responsables, motivados y con capacidades, entre ellas, la de diálogo, así como una legislación adecuada que los obligue a dirigirse de una manera más ordenada, sin dejar de observar el propósito por el cuál fueron contratados.

Se necesita la cooperación del escolta y del usuario para incomodar lo menos posible a terceros. Existen muchas maneras de prevenir una situación análoga, de las cuales son las mejores un buen proceso de selección, una empresa confiable, una buena capacitación, una actitud profesional y, en especial, ética y sentido común por ambas partes.

La presente iniciativa tiene como objeto regular algunas conductas de los "escoltas" que hasta el día de hoy han sido omisas como es el caso de contratar a un personal que no este debidamente preparado para cumplir determinada función, así como establecer medidas que permitan identificar a los vehículos utilizados por los mismos para que estos se encuentren debidamente regulados.

Si bien es cierto la Seguridad Privada tiene su debida regulación, es necesario que se establezcan más y mejores

medidas que permitan un mejor y mayor control sobre el personal que presta su servicio en estas áreas, ya que actualmente existen empresas que no cuentan con la debida acreditación y se dedican a armar sujetos que quizá no cuenten con algún tipo de experiencia.

Consideramos que es necesario además de los requisitos ya existentes en la legislación, establecer mecanismos que permitan llevar el registro de los vehículos automotores con los que determinados escoltas o guardias de Seguridad Privada prestan su servicio, ya que en la actualidad no se cuenta con una legislación que determine como seria el procedimiento o el registro de estos vehículos dedicados a prestar este servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA, Y LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2, SE AGREGAN LAS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

FRACCIONES XXVII Y XXXI DEL ARTICULO 3 Y SE RECORREN DE MANERA SUBSECUENTE LAS SIGUIENTES, SE AGREGA UN ARTÍCULO 10 BIS, Y SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 17, y 24, DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:

LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2.- Es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública controlar, supervisar y vigilar que las actividades y servicios de seguridad privada, se lleven a cabo con apego a la normatividad aplicable en la materia, así como a las políticas y estrategias diseñadas por la Administración Pública del Distrito Federal.

De igual forma es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaria de Transporte y Vialidad, registrar y entregar constancias a los vehículos destinados para la seguridad privada tanto de personas físicas como morales.

Artículo 3.- Para la aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley se entiende por:

I a XXVI…

XXVII.- Secretaría de Transporte.- La Secretaria de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

XXVIII… a XXX

XXXI.-Vehículo registrado.- Todo medio autopropulsado que se usa para transportar personas o carga debidamente

registrado y autorizado por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

CAPÍTULO II

De las Facultades

Artículo 10 BIS.- Para el cumplimiento de la presente ley y los ordenamientos que de ella emanen, en materia de seguridad privada, la Secretaría de Transporte tendrá, además de las contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

I. Controlar, supervisar y vigilar el desarrollo de los vehículos dedicados a la seguridad privada en el Distrito Federal.

II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a que los vehículos de seguridad privada, queden debidamente registrados.

III. Otorgar los permisos, licencias, autorizaciones, constancias de registro y emitir los demás documentos relacionados con los vehículos dedicados a la seguridad privada, previstos en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

IV. Determinar e imponer las sanciones correspondientes por violaciones a la presente ley y su reglamento, en lo que se refiere a la prestación de los servicios o realización de actividades de los vehículos dedicados a la seguridad privada;

V. Integrar y actualizar permanentemente el registro de los vehículos dedicados a la seguridad privada, que incluya en forma enunciativa los vehículos, autorizados para tales efectos.





VI. Denunciar ante el Ministerio Público, cuando se tenga conocimiento de la probable comisión de un delito;

VII. Atender las quejas y denuncias por presuntas infracciones a la Ley, o a disposiciones contenidas en otros ordenamientos, a través de las unidades administrativas competentes;

VIII. Expedir las constancias de registro de los vehículos autorizados, y

IX. Las demás que le confiere esta Ley y otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

CAPÍTULO V

De la licencia del servicio de seguridad privada

Artículo 17.- Para obtener la licencia tipo A, el interesado deberá cumplir y acreditar los siguientes documentos y requisitos:

I a XIV…

XV.- Aprobar la prueba poligráfica a la que se refiere el articulo 10 de la presente Ley en su fracción XV a la que fueron sometidos por la Secretaría.

Artículo 24.- El Registro de la Seguridad Privada, a través del titular de la Unidad Administrativa que le competa, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos, documentos y datos relacionados con la seguridad privada en el Distrito Federal.

En forma enunciativa, el Registro mencionado en el párrafo anterior deberá contemplar cuando menos los siguientes apartados:





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

I a III…

IV. Vehículos;(**Mismos que deberán estar registrados en la Secretaría de Transporte).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION LI DEL ARTÍCULO 7, 12, SE AGREGA UN 23 BIS Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO XBIS DENOMINADO DEL REGISTRO DE LOS VEHICULOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES

Artículo 7.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

I a L

LI.- Registrar a los vehículos que presten el servicio de Seguridad Privada así como expedir la constancia de Registro que certifique la acreditación de los mismos ante la Secretaria.





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Artículo 12.- El servicio de transporte de pasajeros se clasifica en:

I a II…

III.- Privado:

a) Escolar;

b) De personal;

c) Turístico;

d) Seguridad Privada; y

e) Especializado en todas sus modalidades.

Artículo 23 BIS.- Los vehículos destinados al servicio de Seguridad Privada, deberán cumplir con las especificaciones que emita la Secretaría, a fin de que los vehículos dedicados a este fin queden debidamente registrados.

Así mismo, deberán cumplir con las condiciones y contar con la constancia de registro que les permita acreditarse como vehículos de Seguridad Privada.

CAPÍTULO X BIS

DEL REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PRIVADA





Artículo 70 BIS.- Estará a cargo de la Secretaría de Transporte el Registro de los vehículos que se dediquen a prestar el servicio de seguridad Privada.

Artículo 70 TER.- El Registro de los vehículos de Seguridad Privada ya sea el prestado a un particular o el personal dedicado a la Seguridad de Empresas o de las diversas empresas que prestan este servicio, deberán Registrar los vehículos que se destinen para el servicio.

Artículo 70 QUATER.- El registro de los vehículos de Seguridad privada, deberá coincidir con el registro que tiene la Secretaría de Seguridad Pública, respecto de los nombres que tiene registrados.

Articulo 70 QUINTUS.- El registro de los vehículos será a través del representante legal de la empresa o del interesado que prestará el servicio ante la Secretaria de Transporte.

Artículo 70 SEXTUS.- El Registro de los vehículos dedicados a la Seguridad Privada se realizará de la siguiente manera:





I.- Se entregarán los formatos que expida la Secretaría para el registro de los mismos;

II.- La Secretaría deberá de corroborar el registro que tiene la Secretaría de Seguridad Pública para que coincida con el registro de la secretaria de Transporte.

III.- El Registro de vehículos deberá también contener el nombre de la persona que conducirá el Vehiculo que preste el servicio de seguridad Privada.

IV.- Una vez que la Secretaria de Transporte considere que cuenta con todo los requisitos establecidos en la presente ley deberá otorgar una Constancia de registro al promovente.

V.- La constancia de registro de vehículos de seguridad privada, deberá contener el nombre de la persona que lo maneja así como el tipo de licencia a la que pertenece el conductor así mismo deberá ser colocada en un lugar visible del vehículo para que pueda circular libremente por la cuidad.

VI.- El Registro y la constancia servirá para identificar que vehículos son los que se encuentran autorizados para prestar el servicio de Seguridad Privada tanto a particulares como a empresas.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

VII.- El registro servirá para dar seguimiento a las infracciones, sanciones y delitos que los operadores de los vehículos pudieran realizar;

VIII.- Las demás que sean necesarias a juicio de la Secretaría de Transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.

TERCERO.- Una vez entrado en vigor las presentes reformas háganse las modificaciones necesarias en un termino de 90 días al reglamento de la presente ley.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. RAÚL ANTONIO NAVA VEGA.

Dado en el Salón de Sesiones, a los 12 días del mes de Diciembre del año dos mil once.

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada integrante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 36, 42 fracción XIV y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los Artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica y el Artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 54 BIS A LA LEY DE ADQUSICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de impulsar la economía en la ciudad de México se pretende reorientar alrededor del 3% del gasto del Gobierno hacia productores rurales, cooperativas de bienes y servicios, con ello se logrará incentivar la economía y tener mejores productos.

La Ley de adquisiciones actualmente establece la posibilidad de que el Gobierno de la Ciudad contrate servicios o adquiera productos con organizaciones rurales, campesinas, grupos sociales o cooperativas; sin embargo esto no se concreta porque los mecanismos administrativos hacen imposible que estas organizaciones o cooperativas logren un contrato, y si lo logran los tiempos para liquidarles hace prácticamente imposible que logren sobrevivir.

Por estas razones se propondrá una reforma a la ley de Adquisiciones que permita que productores rurales y campesinos, así como cooperativas y organizaciones de bienes y servicios puedan contratar con el gobierno sin necesariamente pasar por las trabas administrativas de los grandes proveedores; además se reorientará la inversión del gobierno en 3%, es decir alrededor de mil o mil 500 millones de pesos, que servirán para incentivar la

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

producción de bienes y servicios en el Distrito Federal e impactaran positivamente en la economía de miles de familias.

Esta medida no implica sacrificar el gasto del gobierno, sino simplemente reorientarlo para impulsar la economía capitalina y permitir que las organizaciones y cooperativas de grupos sociales específicos tengan la posibilidad de incluirse en los mecanismos de proveeduría del Gobierno, con lo cual los bienes y servicios mejorarán de calidad y al mismo tiempo se fortalecerán organización económica familiar, rural y solidaria.

Esta reforma a la Ley de Adquisiciones permitirá concretar una de las medidas que se establecieron en 2010 para incentivar la economía de las micros y pequeñas empresas en la ciudad. Este mecanismo por supuesto no implica una excepción a las reglas económicas, sino una política que fortalcerá la producción y el mercado interno, pues no olvidemos que el gobierno tiene la responsabilidad de emitir medidas que favorezcan la competencia y el fortalecimiento económico.

Para desarrollar tal medida en la Reforma se propone la creación de un Comité conformado por las Secretarias de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Trabajo y Fomento al Empleo, cuya función será promover un catálogo de proveedores, así como impulsar que se cumpla con el 3% de las compras de la administración pública del Distrito Federal dirigido a productores y organizaciones sociales.

Lo anterior significa, ampliar las posibilidades para que la Administración Pública del Distrito Federal, pueda satisfacer una parte de sus programas de adquisiciones con productos, bienes y servicios ofertados por organizaciones sociales del propio Distrito Federal, en primer término, y de otras entidades federativas en segunda instancia, es un imperativo de justicia y equidad a favor de los productores de menores recursos. También puede ser una manera para que la administración pública obtenga productos, bienes y servicios de buena calidad, a precios que hagan más eficiente el gasto gubernamental en la provisión de sus necesidades institucionales.

Esto tiene especial relevancia cuando se trata de productos primarios que proceden del sector agropecuario. En esos casos, el aprovisionamiento directo de las organizaciones de productores hacia las instancias de la administración pública, puede representar grandes ventajas en precios y calidad para la administración y ganancias justas para los productores rurales; situación que en la cotidianidad de nuestra ciudad y país poco ocurre, en virtud de que también la administración pública, al igual que el comercio en lo general, son

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

rehenes de las ineficientes y onerosas cadenas de intermediación a las que está sujeto el abastecimiento de estos productos.

La pertinencia de la apertura a este tipo de operaciones, no ha escapado a la consideración de anteriores legislaturas del Distrito Federal. Es por ello que la Ley de Adquisiciones en vigor, en su artículo 54, faculta a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a "contratar a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestaciones de servicio, cuya contratación se realice con campesinos o grupos rurales o urbanos marginados y sociedades cooperativas legalmente constituidas que se funden y residan en el Distrito Federal, y que la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos".

Lo anterior, representa sin duda un avance que contribuye al propósito de apertura hacia las organizaciones sociales de productores, pero es aún insuficiente, como lo refleja la actual participación de las organizaciones sociales en el abastecimiento de productos, bienes y servicios a la administración pública, que se encuentra aún muy por abajo de sus posibilidades.

En los hechos, las organizaciones sociales de productores, dificilmente llegan a conocer las posibilidades que la administración pública representa para la venta de sus productos, y no les resulta fácil conocer las necesidades institucionales precisas que ellos puedan satisfacer, ni obtener la atención adecuada y satisfacer en tiempo y forma todas las exigencias institucionales que conlleva una operación de suministro a instancias y programas gubernamentales.

Del lado de la administración pública, no hay una labor sistemática que promueva la relación entre productores e instituciones con el respaldo explícito en la ley de adquisiciones y su reglamento, de manera que se pueda avanzar en el desarrollo de proveedores del sector social, que después de algún tiempo de ser guiados y acompañados por dependencias del propio gobierno, puedan adquirir el conocimiento y la capacidad para caminar solos.

Las limitantes señaladas, se podrían enfrentar y superar a partir de una actitud más proactiva desde la administración pública del Distrito Federal, que puede inducirse a partir de algunas adiciones en la Ley de Adquisiciones, que dejen establecido en primer término, un mandato claro en el sentido de que se

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

promueva desde la administración el desarrollo de proveedores del sector social. Y en segundo, facultar a las dependencias vinculadas a los productores del sector social, para llevar a cabo las acciones de promoción y apoyo necesarias.

En la presente iniciativa se habla también de productores y organizaciones sociales de otras entidades federativas, como una segunda instancia para el abastecimiento de las adquisiciones de la administración pública del Distrito Federal; ello obedece a que algunos productos (sobre todo alimentarios) de los que más se consumen en la entidad no se producen localmente, y por tanto se seguirán obteniendo de otras regiones del país. Sin embargo, también en ese caso, el adquirir productos directamente de los productores y sus organizaciones, puede representar ventajas en precio y calidad para la administración pública del Distrito Federal, y desde el punto de vista social no es desdeñable que colateralmente resulten beneficiados productores de otras entidades del país.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y h), y Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracciones I y II, 36, 42, fracciones XI, XII y XIV, 44, 46, fracción III, 52 y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, nos permitimos someter a su consideración presentar la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 54 BIS A LA LEY DE ADQUSICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Único.- Se adiciona el artículo 54 bis a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 54 bis.- La Administración Pública del Distrito Federal favorecerá la adquisición de productos, bienes y servicios, que oferten las y los campesinos, sus grupos u organizaciones, o grupos rurales o urbanos marginados y sociedades cooperativas legalmente constituidas del Distrito Federal, en primer término, y de otras entidades federativas, otorgándoles preferencia en igualdad de condiciones frente a otro tipo de proveedores, y agilidad en el pago. Para lo cual el Gobierno destinará al menos el 3% de su gasto total; proveyendo lo necesario para que el plazo del pago no sea mayor a 30 días naturales.

Para tal efecto se integrará un comité con representantes de la Secretarías de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Desarrollo Económico,

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

Desarrollo Social, Trabajo y Fomento al Empleo, que promueva un catálogo de proveedores, así como impulsar que se cumpla con el 3% de las compras de la administración pública del Distrito Federal, a productores y organizaciones sociales.

El Comité que se integre para impulsar las compras a organizaciones sociales; en base a los programas de adquisiciones de la administración pública del Distrito Federal, y con el apoyo de las secretarías representadas en él, propiciará la formulación de la oferta de los productores y la gestionará ante las dependencias, organismos, delegaciones y entidades de la administración pública del Distrito Federal.

Las Secretarías representadas en el comité, serán promotoras y coadyuvantes para que los productores y sus organizaciones puedan desarrollarse como proveedores de la administración pública del Distrito Federal, y para ese propósito les prestarán asistencia técnica y acompañamiento siempre que así lo requieran.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal también garantizará un porcentaje similar de sus compras en los mismos términos establecidos en este artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO.- El Comité deberá integrarse dentro de los primeros veinte días a la entrada en vigor de la presente reforma.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SUSCRIBE

DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ

Dado en el Recinto de Donceles a los 15 días del mes de diciembre de 2011.

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2011

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j) a l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIV a XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente:

PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Diversos estudios ubican a la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) como la segunda megalópolis más grande del mundo, con 30 millones de habitantes, sólo detrás de Tokio, Japón, que alcanza ya los 35 millones de habitantes. No obstante, como ya sabemos, la ZMVM no es una entidad política homogénea, es decir, en ella convergen dos estados de la Federación y el Distrito Federal que integran, a su vez, a 58 municipios, en el caso del Estado de México, 1 del

estado de Hidalgo, y 16 delegaciones políticas en el caso del Distrito Federal.

Es evidente la complejidad que resulta el ejercicio de gobierno de una entidad como ésta; ello implica la imperiosa necesidad de que estas múltiples instancias de gobierno se tengan que poner *"(...) de acuerdo para establecer una planeación estratégica común para la prestación de determinados servicios públicos, la realización de obras y proyectos en conjunto o la coordinación administrativa entre ellos y con el gobierno federal"* (Iracheta Cenecorta, Alfonso X.: "El fenómeno metropolitano en México", en *Investigación Administrativa*: México: Instituto Politécnico Nacional, julio-diciembre de 2007, Número 100 Año 36, p. 13)

Sobre este último tema, el de la coordinación metropolitana, es el que quiero referirme porque es la parte sustantiva de la Iniciativa que hoy presento ante esta soberanía. De aquí, es menester reconocer que en esta materia tenemos grandes deficiencias, y estas corresponden tanto a deficiencias operativas como normativas de los tres niveles de gobierno, tanto el federal como el estatal y el municipal.

En la legislación nacional sólo se hace referencia a la "eventual" coordinación entre autoridades de los diferentes niveles de gobierno, tanto federal como estatal y municipal, pero la deja al albedrío cada esfera de gobierno y no asume al ámbito metropolitano como un territorio intermedio entre lo municipal y lo estatal al que debieran asignarse materias específicas sujetas a atribuciones y obligaciones. (Ibidem.) De otro lado, en las legislaciones locales la situación no es en mucho diferente. Resulta un tanto paradójico que siendo el Distrito Federal parte esencial de una de las metrópolis más grandes del mundo carezca de un instrumento normativo eficiente de coordinación metropolitana.

La Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal ahora vigente, es un instrumento que requiere ser actualizado en virtud de su carencia de oportunidad real para normar la coordinación metropolitana del Distrito Federal con las otras entidades de gobierno tanto locales como federales. Sobre esta Ley en lo particular me refiero con mayor profundidad.

SEGUNDO. En enero de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Desarrollo Metropolitano, un cuerpo normativo de 15 artículos que tenía por objetivo, de acuerdo con el Dictamen que presentaron las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local, subsanar una deficiencia que tenía el Distrito Federal, ya que no se contaba *"(...) con un ordenamiento legal específico en materia metropolitana"* que estableciera las *"(...) reglas de operación y la adecuada planeación de las políticas públicas del Distrito Federal"*. ("Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano y Administración Pública Local a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal", ALDF: *Diario de los Debates*, No. 24, 29 de noviembre de 2007, p. 150) Posteriormente, la Ley en cuestión fue reformada en octubre de 2008 para precisar algunas de las funciones de la Secretaría de Gobierno en la materia.

No obstante, en este cuerpo normativo, que en su momento resultó ser muy importante para otorgar facultades al Gobierno del Distrito Federal en materia de coordinación metropolitana, quedaron sin subsanarse serías deficiencias tales como:

a) La determinación de los temas que son proclives de ser tratados en el ámbito de "lo metropolitano"; en esta "caja" caben muchos temas pero, ¿cuáles de todos ellos pueden ser tratados sustantivamente en la "óptica metropolitana"?

b) Las atribuciones de las delegaciones políticas en materia de desarrollo metropolitano, más allá de considerarlas acompañantes de los diferentes procesos de coordinación ya que, actualmente, la participación de las delegaciones en el tema es prácticamente nula;

c) Definir los conceptos básicos en la materia, tales como "desarrollo metropolitano", "Zona Metropolitana del Valle de México", que en la Ley actual presentan algunas inconsistencias;

d) Hacer más vinculantes las atribuciones de la Secretaría de Gobierno en materia de coordinación metropolitana con otras secretarías del Gobierno del Distrito Federal en materias de desarrollo urbano, transporte, seguridad pública y procuración de justicia, medio ambiente, infraestructura y servicios públicos, entre otras;

e) La ausencia de un Programa de desarrollo metropolitano y las deficiencias que presentan en la materia los programas de desarrollo urbano tanto local como delegacionales;

TERCERO. Son precisamente las deficiencias que se observan en la Ley vigente sobre las que se pone énfasis en el cuerpo normativo que se pone a su consideración. En suma, las bondades de la propuesta que se presenta se pueden sintetizar en los puntos siguientes:

a) Se establece un nombre más apropiado para la ley; si su objeto fundamental es normar la coordinación para lograr el desarrollo de la metrópoli, luego entonces el nombre más apropiado sería precisamente el de Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano.

b) Se define el objeto de la ley con mayor precisión en el sentido de establecer las bases de planeación y coordinación de la Ciudad y de la ZMVM, así como organizar las bases de actuación de las instancias de gobierno que intervienen en la cuestión metropolitana.

c) Se establece la responsabilidad de que la planeación de la Ciudad sea congruente con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Desarrollo del Distrito Federal.

d) Se introduce el concepto de "Agenda Metropolitana", definido como *"(...) relación de los asuntos y temas que son del interés de las autoridades del Distrito Federal en materia metropolitana y que merecen atención del Gobierno y de la Asamblea para su atención y seguimiento"*. Este concepto se deriva de la escuela de políticas públicas, que define agenda institucional como el conjunto de temas que son sujetos de atención por parte de la autoridad gubernamental. De esta forma, se enumeran con precisión los temas de dicha agenda, los cuales se señalan en el artículo tercero de la Ley que se propone.

e) Se define con claridad el concepto de "Ciudad" como parte importante de la Metrópoli; y este concepto se alinea con lo establecido en los artículos 2° y 3° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en donde se señala que *"(...) la Ciudad de México es el Distrito Federal y su*

territorio es el establecido por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898 expedidos por el Congreso de la Unión".

f) Se define también con mayor claridad el concepto de desarrollo metropolitano que, desafortunadamente, puede significar todo y nada. El concepto que nos parece más adecuado es el que ya maneja la Ley de Desarrollo Metropolitano del Estado de Hidalgo, que lo define como *"(...) una condición plena del crecimiento económico, social y urbano que procura la calidad de vida de sus habitantes en las áreas vinculadas de dos o más entidades"*.

g) De la misma forma, se estableció con precisión el ámbito territorial de la Zona Metropolitana del Valle de México de acuerdo con los estudios realizados por el INEGI, SEDESOL y CONAPO, la definición plasmada en el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México y la Declaratoria de la ZMVM firmada por los gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal en 2005. (SEDESOL, CONAPO e INEGI (2007): Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2005. SEDESOL, CONAPO e INEGI: México, DF; Gaceta Oficial del Distrito Federal: Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México, 23 de enero de 2005)

h) Se establece un conglomerado de 5 organismos que conforman el marco institucional para el desarrollo metropolitano en la Ciudad y del cual forman parte las dos comisiones ya conformadas por la federación, el Estado de México y el Distrito Federal, la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana y las Comisiones Metropolitanas; así también los órganos ejecutivos para dicha coordinación: la Subsecretaría de Enlace Gubernamental y Coordinación Metropolitana y, algo fundamental, las Delegaciones Políticas, que no existen en la Ley vigente.

i) Se integra al marco institucional un organismo fundamental para el futuro de la metrópoli: el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal, el cual se concibe como *"instancia auxiliar y consultiva del Distrito Federal"* en la materia, del cual se determina que su objeto de trabajo será *"(...) participar en el proceso de formulación y evaluación de las políticas y programas en materia de desarrollo metropolitano para la Ciudad de México"*. Se establece la integración de dicho consejo con los secretarios de gobierno de los temas que se mencionaron en

la definición de la Agenda Metropolitana, por los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y, lo más importante, por seis personalidades derivadas de la sociedad civil.

j) Se establecen más y mejores funciones para el órgano ejecutivo de la coordinación metropolitana (la Subsecretaría antes mencionada), tales como: 1) elaborar el Plan de desarrollo metropolitano de la Ciudad de México; 2) *"Coadyuvar con las Secretarías del Gobierno del Distrito Federal y las delegaciones políticas en el establecimiento de acciones para eficientar la atención y calidad de los servicios públicos que forman parte de la Agenda Metropolitana";* 3) *"(...) coordinar, evaluar y dar seguimiento a los trabajos de las Comisiones Metropolitanas y al cumplimiento de sus acuerdos"*.

k) Se otorgan facultades a las Delegaciones Políticas en materia de desarrollo metropolitano que no tienen en la Ley actual, tales como *"Participar en la planeación y regulación de la ZMVM", "proponer a la Secretaría, la firma de Convenios que apoyen los objetivos y prioridades previstas en los Programas de Desarrollo Urbano y los demás que de éstos se deriven", "participar en la elaboración de la Agenda Metropolitana"* así como la facultad para *"constituir asociaciones interdelegacionales, así como fondos e instrumentos financieros para ejecutar acciones, obras o servicios públicos de interés común para el desarrollo metropolitano"*.

l) Se establece la obligatoriedad para que la Subsecretaría participe en la formulación de todos los programas en materia de desarrollo urbano, por ser esta un tema estratégico para el crecimiento y consolidación de la metrópoli.

m) Se introduce un capítulo especial para establecer la obligatoriedad del gobierno del Distrito Federal para realizar el Plan de desarrollo metropolitano, cuyo propósito fundamental será *"(...) establecer los cursos generales de acción para definir la estrategia de ordenación territorial en la Ciudad y en la ZMVM a partir del compromiso de las entidades involucradas en su formulación con respeto absoluto a su soberanía"*. Asimismo se establece la obligatoriedad para

que se destinen recursos presupuestales suficientes para la instrumentación de dicho Plan. Es importante destacar que también se establece que las normas, regulaciones y determinaciones establecidas en el Plan son de obligatorio cumplimiento para la administración pública como a cualquier persona natural o jurídica. Por último, en este tema también se establece que el Plan tendrá que renovarse cada seis años.

n) Se integra a la Ley un capítulo para establecer los lineamientos para el establecimiento en el Distrito federal de un Fondo para el Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal, el cual se concibe como "(…) *un mecanismo de apoyo para financiar la ejecución de estudios, programas, proyectos, acciones y obras públicas, de infraestructura y equipamiento de carácter metropolitano".* Se establece la posibilidad de que el Fondo pueda integrar recursos de los gobiernos federal, del DF y delegacionales; incluso se establece que, para proyectos en los que participen las delegaciones para proyectos de su interés, por cada peso que estas aporten, el gobierno del Distrito Federal tenga la obligación de aportar esa misma cantidad para estos proyectos.

En suma, para nosotros es de mucha trascendencia contar con una legislación moderna y eficiente que permita una mejor coordinación entre el Distrito Federal con los municipios colindantes tanto del Estado de México como el Distrito Federal.

Una reforma de este tipo es imprescindible para la el Distrito Federal, centro económico, político, cultural y social de nuestro país. Una mejor coordinación metropolitana nos permitirá mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades productivas del Centro del País, establecer las bases para que la comunicación y realización de políticas públicas pueda realizarse entre instancias políticas similares, claro está, pensando en que la reforma política del Distrito Federal pueda ser una realidad, asimismo reactivar la vida social y cultural de esta Ciudad que insoslayablemente seguirá siendo el vértice del desarrollo nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE**

ABROGA LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se expide la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto establecer los lineamientos y bases generales de la planeación y coordinación con los diferentes órdenes de gobierno de los niveles federal, estatal y municipal que conforman la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del País en los temas que conforman la Agenda Metropolitana de la Ciudad de México.
Asimismo, el presente ordenamiento establece las acciones de las diferentes dependencias que intervienen en el tema metropolitano, estableciendo las bases de su régimen de gobierno, organización, funcionamiento, administración y competencia.

Artículo 2. Los instrumentos de planeación metropolitana establecidos en la presente Ley deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa de Desarrollo del Distrito Federal, así como con los diferentes instrumentos de planeación contemplados en la misma. Los instrumentos de

planeación metropolitana serán un referente obligado para orientar los procesos de definición de políticas urbanas y de planeación del desarrollo de las delegaciones que conforman la Ciudad de México.

Artículo 3. Para efectos de esta ley se entiende por:

I. Agenda Metropolitana de la Ciudad de México: relación de los asuntos y temas que son del interés de las autoridades del Distrito Federal en materia metropolitana y que merecen atención del Gobierno y de la Asamblea para su tratamiento y seguimiento. Los temas de la Agenda, que se enumeran de manera enunciativa y no limitativa son:

a) Planeación metropolitana y ordenamiento territorial;

b) Desarrollo económico, competitividad y crecimiento;

c) Transporte público y tránsito vehicular metropolitano;

d) Construcción y conservación de vialidades;

e) Agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas pluviales y residuales;

f) Seguridad Pública, prevención del delito y procuración de justicia;

g) Asentamientos humanos;

h) Protección al medio ambiente y residuos sólidos del área metropolitana;

i) Salud;

j) Protección civil;

k) Urbanización e infraestructura para el desarrollo y la movilidad urbana;

l) Construcción, habilitación y adecuada dotación de destinos de suelo que incidan o tengan efectos en la Ciudad;

l) Vivienda;

II. Asamblea: Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. Comisión: Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

IV. Ciudad: en términos de los artículos 2° y 3° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ciudad de México es el Distrito Federal y su territorio es el

establecido por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898 expedidos por el Congreso de la Unión.

V. Consejo: Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal.

VI. Delegaciones: los órganos político – administrativos en cada una de las demarcaciones en que se divide el Distrito Federal;

VII. Desarrollo metropolitano: es una condición plena del crecimiento económico, social y urbano que procura la calidad de vida de sus habitantes en las áreas vinculadas de dos o más entidades.

VIII. Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

IX. Plan de Desarrollo Metropolitano: instrumento jurídico que integra el conjunto de normas o disposiciones para ordenar los usos, reservas y destinos de la Zonas Metropolitana del Valle de México para su regulación, mejoramiento, conservación y consolidación del desarrollo;

X. Planeación metropolitana: la planificación, proyección, organización y programación del crecimiento y desarrollo de la Ciudad de México, de la ZMVM y de la Zona Centro del País, con la finalidad de orientar el proceso de desarrollo en beneficio de sus habitantes.

XI. Secretaría de Gobierno: Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;

XII. Subsecretaría: Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental del Gobierno del Distrito Federal; y

XIII. Zona Metropolitana del Valle de México: ámbito de influencia físico-espacial y socioeconómica definido en el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, el cual incluye las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal, 58 municipios del Estado de México y 1 municipio del Estado de Hidalgo, que hace necesaria la coordinación y planificación conjunta en la atención de diversos servicios públicos, proyectos de infraestructura y la gestión de los programas gubernamentales.

Artículo 4. La Ciudad de México estará sujeta a una planificación integral y continua en materia urbanística, social y económica formulada bajo la

responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal, de los organismos señalados en el Capítulo Segundo de esta Ley y de las instancias responsables de las funciones relacionadas con la dotación de servicios públicos y acciones de fomento al desarrollo metropolitano.

Artículo 5. Para la ordenación y regulación de las zonas conurbadas interestatales, el Distrito Federal y las Delegaciones Políticas respectivas participarán con la Federación y las entidades federativas limítrofes, en la elaboración, aprobación y ejecución de planes y programas, así como en la suscripción de convenios en materia de desarrollo metropolitano, conforme a la legislación federal aplicable.

Artículo 6. Por parte de las autoridades intervinientes en los asuntos metropolitanos de la Ciudad de México, se procurará encontrar la colaboración en forma coordinada, con el auxilio de los órganos establecidos en esta Ley, con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, de las Delegaciones Políticas y de los gobiernos estatal y municipales del Estado de México, a fin de dotar de una mayor eficiencia en la dotación de los servicios públicos y acciones de gobierno en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO
SOBRE LOS ORGANISMOS PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 7. El marco institucional del desarrollo metropolitano de la Ciudad estará constituido por cinco organismos que se identifican por sus siglas y nombres de la siguiente manera:

I. Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal;

II. Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana;

III. Comisiones Metropolitanas.

IV. Subsecretaría;

V. Delegaciones políticas.

Artículo 8. Se instituye el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal como instancia auxiliar y consultiva del Gobierno del Distrito Federal, el cual tendrá como objeto de trabajo participar en el proceso de formulación y evaluación de las políticas y programas en materia de desarrollo metropolitano para la Ciudad de México.

Artículo 9. El Consejo se integrará por los siguientes representantes, quienes tendrán derecho a voz y voto:

I. Por el Gobierno del Distrito Federal, los titulares de la Secretaría de Gobierno, en calidad de presidente del Consejo; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Finanzas; Secretaría de Medio Ambiente; Secretaría de Obras y Servicios; Secretaría de Seguridad Pública; y Secretaría de Transportes y Vialidad;

II. Por la Asamblea, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano;

III. Por la sociedad civil, seis personalidades, entre las cuales deberán encontrarse académicos y especialistas en la materia.

La titularidad de la Secretaría técnica del Consejo la detentará el o la titular de la Subsecretaría.

Artículo 10. Por acuerdo de los integrantes del Consejo, podrá invitarse a las sesiones respectivas a representantes de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, delegacional y municipal que se consideren convenientes.

Artículo 11. El Consejo deberá contar con un reglamento interno aprobado en su seno que regule la actuación y participación de quienes lo integran, el cual se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Las sesiones del Consejo deberán realizarse por lo menos una vez cada tres meses. Estas requerirán de un quórum legal de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos se tomarán por la mayoría de sus integrantes, teniendo su presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo son las siguientes:

I. Presentar asuntos y temas al Gobierno del Distrito Federal y a la Asamblea para que, en el marco de sus facultades, sean integrados a la Agenda Metropolitana; asimismo, presentar propuestas para el seguimiento y atención de los temas que conforman dicha agenda.

II. Asesorar al Gobierno del Distrito Federal en el proceso de formulación y evaluación de políticas públicas de desarrollo y ordenamiento metropolitano;

III. Velar por que exista correspondencia entre el Plan de desarrollo metropolitano y los planes de desarrollo urbano tanto de la Ciudad como de las delegaciones políticas y asesorar los cursos de acción necesarios para evaluar el cumplimiento del mismo;

IV. Dar seguimiento a las políticas, programas y acciones que se realizan en materia de desarrollo metropolitano por parte del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, hacer recomendaciones para su mejor desempeño.

Artículo 13. El Distrito Federal, en apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, participa en la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, como primera instancia de coordinación bilateral entre el Distrito Federal y el Estado de México; asimismo, también participa en la Comisiones Metropolitanas, las cuales fungirán

como instancias tripartitas de carácter consultivo, constituidas por el Gobierno del Estado de México y del Distrito Federal, con la participación del Gobierno Federal.

Artículo 14. En el Distrito Federal se asume que la misión de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana y de las Comisiones Metropolitanas consiste establecer las bases que permitan coordinar las relaciones de coordinación del Distrito Federal y las Delegaciones políticas con el Estado de México y los municipios que le conforman y analizar y discutir aspectos de la problemática común en la ZMVM.

Artículo 15. Las atribuciones conferidas a la Comisión serán las establecidas en el Convenio de coordinación que para tal efecto suscriban los titulares de las entidades correspondientes, entre las cuales deberán estar las siguientes:

I. Concertar las políticas de desarrollo y ordenamiento de la ZMVM.

II. Coordinar las acciones de los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal, así como las de los gobiernos municipales y delegacionales, en materia de desarrollo metropolitano y ordenación territorial.

III. Facilitar la gestión de los recursos necesarios para la formulación y ejecución del Plan de desarrollo metropolitano.

Artículo 16. Las Comisiones Metropolitanas son las siguientes:

I. Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad (COMETRAVI);

II. Comisión de Agua y Drenaje del Área Metropolitana (CADAM);

III. Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;

IV. Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos (COMETHA);

V. Comisión Ambiental Metropolitana (CAM); y

VI. Comisión Metropolitana de Protección Civil (COMEPROCI).

Artículo 17. Dichas comisiones deberán elaborar su Reglamento de sesiones, el cual deberá ser aprobado durante la primera sesión de trabajo de las mismas. Estas deberán sesionar por lo menos una vez cada seis meses.

Artículo 18. La Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana podrá determinar la creación de una nueva Comisión Metropolitana cuando, de acuerdo con los temas de la agenda de temas relevantes de la ZMVM y cuando así se estime conveniente por parte de las autoridades de las entidades intervinientes, así lo consideren conveniente.

Artículo 19. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes atribuciones en materia de coordinación metropolitana:

I. Conducir la política de desarrollo metropolitano de la Ciudad de acuerdo a las prioridades establecidas en la Agenda Metropolitana;

II. Acordar con la Federación, los Estados y Municipios limítrofes, la constitución integración y funcionamiento de comisiones metropolitanas como instancias de organización y coordinación en las materias a que se refiere el artículo 13;

III. Suscribir convenios con la Federación, los Estados y Municipios limítrofes, de conformidad con las bases establecidas por las comisiones a que se refiere la fracción anterior, para determinar los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias a que se refiere el artículo 13.

Artículo 20. La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría, será la responsable de coordinar la planeación estratégica y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la demás normatividad aplicable.

Artículo 21. Son atribuciones del Secretario de Gobierno a través de la Subsecretaría:

I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas, en coordinación con las Dependencias y Delegaciones, en las materias que conforman la Agenda Metropolitana así como la celebración y suscripción de instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;

II. Elaborar el Plan de Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de México así como revisar y en su caso presentar propuestas para su cumplimiento;

III. Coadyuvar con las Secretarías del Gobierno del Distrito Federal y las delegaciones políticas en el establecimiento de acciones para eficientar la atención y calidad de los servicios públicos que forman parte de la Agenda Metropolitana;

IV. Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal para delimitar, promover y regular y establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a las propuestas del Consejo y de la Comisión Ejecutiva en materia de desarrollo metropolitano; asimismo, coordinar, evaluar y dar seguimiento a los trabajos de las Comisiones Metropolitanas y al cumplimiento de sus acuerdos;

V. Proponer los mecanismos de coordinación institucional que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en las áreas metropolitanas;

VI. Promover acciones de coordinación con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, acciones que contribuyan a mejorar la prestación de los servicios públicos y al desarrollo de las áreas metropolitanas;

VII. Revisar el marco legal en que se sustenta el desarrollo urbano en la zona metropolitana, para, en su caso proponer las modificaciones procedentes;

VIII. Realizar estudios e investigaciones a efecto de proponer la realización y ejecución de proyectos que generen un mejor desarrollo metropolitano;

IX. Coadyuvar a que los programas y acciones de las Zonas Metropolitanas, sean congruentes con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal, con los planes de desarrollo urbano y parciales de desarrollo urbano tanto del Distrito Federal como de las delegaciones políticas.

X. Acordar los lineamientos a que deben sujetarse la apertura, modificación, prolongación, ampliación, integración y mejoramiento de las vías públicas, así como la localización de infraestructuras, equipamientos, obras y servicios públicos, y destinos del suelo que vinculen o impacten el desarrollo de la Ciudad;

XI. Opinar sobre los procedimientos para la dictaminación de los fraccionamientos atendiendo a las necesidades de crecimiento y consolidación establecidas en los programas de desarrollo metropolitano de la federación y de la ZMVM;

XII. Coordinar con la Secretaría de Transporte y Vialidad, la formulación de un programa metropolitano de vialidad y movilidad urbana;

XIII. Participar y dar seguimiento a las acciones de Coordinación Metropolitana que se lleven a cabo en el Distrito Federal, como en otras regiones del País, así como en el extranjero, e impulsar la realización de foros de examen y discusión acerca de ésta materia;

XIV. Proponer al Jefe de Gobierno la creación o aplicación de instrumentos de planeación, administración, jurídicos, financieros y fiscales, que promuevan el desarrollo de la Ciudad;

XV. Promover la participación de los sectores público, social y privado social en la formulación, ejecución, evaluación y modificación de los programas de desarrollo de la ZMVM y de la Ciudad;

XVI. Las demás que señalen y le confieran otros ordenamientos.

Artículo 22. Corresponde a las Delegaciones políticas del Distrito Federal:

I. Participar en la planeación y regulación de la ZMVM, en los términos de esta Ley y de la legislación federal;

II. Proponer a la Secretaría, la firma de Convenios que apoyen los objetivos y prioridades previstas en los Programas de Desarrollo Urbano y los demás que de éstos se deriven;

III. Proponer y ejecutar proyectos regionales de desarrollo metropolitano;

IV. Fomentar la participación social y económica para el desarrollo metropolitano;

V. Solicitar la asesoría de la Secretaría para la elaboración de programas y proyectos estratégicos de desarrollo metropolitano;

VI. Informar al Consejo y a la Secretaría cuando sea requerido, sobre la aplicación de los planes, programas, proyectos, obras y acciones de desarrollo metropolitano; y

VII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones.

Artículo 23. Las delegaciones políticas podrán participar en la elaboración de la Agenda Metropolitana.

Artículo 24. Las Delegaciones podrán constituir asociaciones interdelegacionales, así como fondos e instrumentos financieros para ejecutar acciones, obras o servicios públicos de interés común para el desarrollo metropolitano.

Los convenios de asociación interdelegacional establecerán las reglas particulares para la integración y operación de dichos fondos, así como para la gestión común de las acciones, obras y servicios de interés metropolitano.

CAPÍTULO TERCERO

SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN METROPOLITANA

Artículo 25. Para la firma de los convenios de coordinación metropolitana o de los acuerdos de carácter metropolitano, será necesario tener un estudio especializado avalado por la Secretaría de Gobierno y elaborado por instituciones diversas a las del gobierno, y que cuenten con reconocimiento público en la materia; además, para la celebración de convenios será imprescindible la inclusión y participación de las delegaciones intervinientes en el asunto o tema que sea tratado.

Artículo 26. Los convenios de coordinación metropolitana y los acuerdos de carácter metropolitano no podrán tener una vigencia mayor a cinco años, pero podrán refrendarse una vez que sean revisadas las condiciones que contengan.

Artículo 27. Las comisiones metropolitanas existentes y las demás que se conformen deberán incluir a la Subsecretaría en los convenios de coordinación, para que en el ámbito de su competencia coadyuve en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 28. Las dependencias y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal que tengan suscritos convenios de coordinación metropolitana o que se encuentren dentro de la zona limítrofe con el Estado de México deberán establecer en su estructura la unidad administrativa correspondiente para conocer y atender la materia.

Artículo 29. La Secretaría de Gobierno emitirá, a propuesta de la Subsecretaría, las bases para la celebración de convenios de coordinación metropolitana en el Distrito Federal, conforme a los cuales:

I. Se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias de coordinación metropolitana;

II. Se establezcan las funciones específicas en las materias de coordinación metropolitana, así como la aportación de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y

III. Se determinen las reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones.

Estas bases serán obligatorias para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal.

Artículo 30. La Subsecretaría participará y emitirá opinión, previo acuerdo con el Secretario de Gobierno, en materia de límites, así como coadyuvará en los trabajos de amojonamiento y señalización de límites del Distrito Federal con las entidades federativas colindantes.

Artículo 31. La Subsecretaría participará en la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los programas de planeación delegacionales, los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano de los órganos político administrativos, así como en todos aquellos que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México como área metropolitana.

Artículo 32. Con el fin de lograr el desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, la Subsecretaría promoverá entre las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal, la firma de convenios con personas físicas, o personas morales públicas o privadas para el mejor desempeño de sus funciones en materia de coordinación metropolitana.

Artículo 33. Será causa de responsabilidad de los servidores públicos del Distrito Federal que participen en la coordinación metropolitana, contraer compromisos fuera del ámbito de sus atribuciones o de las disponibilidades presupuestales aprobadas.

Artículo 34. Los acuerdos y convenios que en materia de coordinación metropolitana suscriba el gobierno del Distrito Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 35. La Subsecretaría establecerá y coordinará un Sistema de Información y Análisis de la Zona Metropolitana del Distrito Federal.

Artículo 36. Se desarrollará y ejecutará un programa permanente de difusión acerca de las funciones y actividades que desarrollan las comisiones metropolitanas.

CAPÍTULO CUARTO
SOBRE EL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO

Artículo 37. El Plan de Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de México debe ser un instrumento de carácter intermedio entre las disposiciones en materia de desarrollo urbano establecidas en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y los programas y planes de desarrollo urbano del Distrito Federal y del Estado de México. Su propósito fundamental consistirá en establecer los cursos generales de acción para definir la estrategia de ordenación territorial en la Ciudad y en la ZMVM a partir del compromiso de las entidades involucradas en su formulación con respeto absoluto a su soberanía.

Artículo 38. El Plan de Desarrollo Metropolitano necesariamente deberá contener:

I. Un análisis detallado de la actividad económica, población, medio natural, transporte y vialidad y equipamiento de la Ciudad de México y de sus vínculos con la ZMVM;

II. La estrategia general de ordenación y las acciones estratégicas en materia de planeación, reserva territorial, vivienda, infraestructura, desarrollo rural, servicios y medio ambiente;

III. Lineamientos para dar cumplimiento a los diferentes instrumentos jurídicos y programáticos existentes en la metrópoli y a las acciones estratégicas establecidas en los mismos.

Artículo 39. El Plan de desarrollo metropolitano deberá estimar el impacto ambiental producido por las obras inherentes al desarrollo, por lo que deberá considerar disposiciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, ordenamiento y conservación de las áreas verdes, zonas de reserva ecológica, áreas naturales protegidas y zonas de conservación patrimonial.

Artículo 40. Los programas y proyectos de inversión pública del Plan deberán ser incorporados por el Gobierno del Distrito Federal en el Presupuesto de Egresos de la instancia correspondiente.

Artículo 41. Las normas, regulaciones y determinaciones del Plan serán de obligatorio cumplimiento tanto para la administración pública como para cualquier persona natural o jurídica.

Artículo 42. El Plan de desarrollo metropolitano deberá ser revisado cada seis años por lo que deberán actualizarse tanto la justificación técnica como legal que fundamente la necesidad de su revisión. Los programas y proyectos de inversión deberán formularse para los períodos establecidos por el Presupuesto de Egresos y la normatividad aplicable.

TÍTULO QUINTO
DEL FONDO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 43. El Gobierno del Distrito Federal creará un Fondo para el Desarrollo Metropolitano, el cual será un mecanismo de apoyo para financiar la ejecución de estudios, programas, proyectos, acciones y obras públicas, de infraestructura y equipamiento de carácter metropolitano, que:

I. Impulsen la competitividad económica y social de las capacidades productivas de la Ciudad de México y de la ZMVM;

II. Coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgo por fenómenos naturales y los propiciados por la dinámica demográfica social y económica; y

III. Incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento, óptimo de las ventajas competitivas del funcionamiento regional, urbano, económico y social del espacio territorial de la Ciudad.

Artículo 44. El Fondo estará integrado con las aportaciones de las instancias siguientes:

I. El Gobierno Federal cuando así se justifique;

II. El Gobierno del Distrito Federal;

III. Los Gobiernos Delegacionales;

Artículo 45. El Fondo estará a cargo de la Secretaría, quien deberá elaborar y publicar en la Gaceta Oficial sus reglas de operación. Asimismo, el Fondo deberá ser considerado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 46. Los recursos asignados a través del Fondo para el Desarrollo Metropolitano se destinarán exclusivamente a financiar estudios, planes, programas, proyectos, acciones y obras de carácter metropolitano.

Los programas, proyectos y obras a los que se destinen los recursos del Fondo, deberán ser viables y sustentables, además de ser el resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan de Desarrollo del Distrito Federal y con los programas de desarrollo

urbano delegacional y parciales que se deriven del mismo, además de estar alineados con los Planes de Desarrollo Urbano y de los Municipios colindantes con la Ciudad.

Artículo 47. El Gobierno del Estado aportará un peso por cada peso aportado por las Delegaciones políticas, el cual se destinará de manera directa al fondo. Dicho fideicomiso deberá contar con cuentas específicas para los recursos transferidos, a fin de facilitar su control y fiscalización.

Los recursos del Fondo que al 31 de diciembre de cada año no hayan sido vinculados con obligaciones y compromisos formales de pago, o que no se hayan erogado, se deberán reintegrar al propio Fondo en términos de la Legislación aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley abroga la Ley de Desarrollo Metropolitano publicada en la Gacela Oficial del Distrito Federal el 03 de enero de 2008.

SEGUNDO. La Siguiente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley se derogan todos los acuerdos, circulares, disposiciones administrativas y legales que en el Distrito Federal se le opongan al presente decreto.

TERCERO. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal deberá ser instalado a más tardar 60 días después de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. El Consejo contará con un plazo de 90 días contados a partir de su instalación, para aprobar su reglamento interno.

QUINTO. La Secretaría contará con 360 días para emitir el Plan de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal.

SEXTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil once.

ATENTAMENTE

Dip. Carlos Augusto Morales López

C.c.p. Ángelo Cerda Ponce.- Coordinador General de Servicios Parlamentarios.- Presente.

DIPUTADOS
VICTOR HUGO ROMO GUERRA
HORACIO MARTINEZ MEZA
URIEL GONZALEZ MONZÓN

V LEGISLATURA

C. DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Los sucritos, diputados VICTOR HUGO ROMO GUERRA, HORACIO MARTÍNEZ MEZA, Y URIEL GONZÁLEZ MONZÓN integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XV y XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del pleno de este órgano legislativo, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Para determinar la composición y puesta en marcha del Comité de Trabajo para la determinación de la división territorial a que se refiere el artículo 109 del Estatuto de Gobierno, para crear nuevas Delegaciones a partir de la división territorial de las Demarcaciones Territoriales Gustavo A. Madero e Iztapalapa, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las condiciones geográficas y poblacionales de las delegaciones del Distrito Federal son un factor importante en la calidad de la atención a las responsabilidades que tiene la Administración Pública para con los habitantes de cada demarcación, siendo la extensión territorial, las condiciones orográficas y el número de habitantes, variables que influyen de manera importante en la calidad del ejercicio de gobierno y, por lo tanto, en la satisfacción de los habitantes con sus gobernantes.

De acuerdo a los datos del XIII Censo de Población y vivienda, dentro de los límites del Distrito Federal, distribuidos en las 16 delegaciones, habitamos ocho millones ochocientos cincuenta y un mil ochenta personas, con un promedio de quinientos cincuenta y tres (553 193) habitantes.

Existe una gran disparidad en la población que atienden los gobiernos delegacionales los cuales cuentan, básicamente, con la misma estructura administrativa a nivel central, con independencia de la población existente. Al respecto el Distrito Federal denota grandes disparidades pues mientras dos delegaciones rebasan, con mucho, el millón de habitantes, otras dos encuentran por debajo de los 190 000.

DIPUTADOS
VICTOR HUGO ROMO GUERRA
HORACIO MARTINEZ MEZA
URIEL GONZALEZ MONZÓN

En efecto, de acuerdo a los resultados del censo de población del 2010, la Delegación Iztapalapa ocupa el primer lugar en No. de personas que la habitan con un total de un millón ochocientos quince mil setecientos ochenta y seis (1 815 786), que representan tres punto tres veces el promedio de habitantes por delegación y la Gustavo A. Madero, se ubica en el segundo lugar, albergando a un millón ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta y dos (1 185 772), es decir más del doble del promedio de las 16 delegaciones.

En el otro polo de concentración poblacional por delegación, Cuajimalpa y Milpa alta tienen ciento ochenta y seis mil trescientos noventa y uno (186 391) y ciento treinta mil quinientos ochenta y dos (130 582) habitantes, ubicándose en los sitios 15 y 16 respectivamente, lo cual significa que mientras en conjunto las delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero juntas representan un tercio (34%) de la población del Distrito Federal, la suma de la población de las delegaciones Cuajimalpa y Milpa Alta representan ambas apenas el 3.6% de la población total del DF y la décima parte de la de Iztapalapa y Gustavo A. Madero.

Al contrastar la situación poblacional de Milpa Alta y Tlahuac las delegaciones menos pobladas del DF, con la que guardan Iztapalapa y Gustavo A. Madero, las más pobladas del Distrito Federal, resalta el hecho de que las dos delegaciones menos pobladas significan apenas la décima parte de la población que tienen juntas las dos demarcaciones con más habitantes.

Otro aspecto de la gran disparidad poblacional entre demarcaciones territoriales del Distrito Federal, es el siguiente: Mientras que **la Delegación Gustavo A Madero, por su número de habitantes se encuentra por arriba de seis de los estados de la República,** a saber: **Aguascalientes** con un millón ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis (1 184 996); **Tlaxcala** con un millón ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis (1 169 936); **Nayarit** con un millón ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis (1 084 976); **Campeche** con ochocientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y un habitantes (822 441); **Colima** con seiscientos cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco (650 555); y **Baja California** Sur con seiscientos treinta y siete mil veintiséis (637026), como se puede apreciar en el cuadro siguiente

ESTADOS DE LA REPÚBLICA CON MENOR POBLACIÓN QUE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO EN EL DISTRITO FEDERAL

(XIII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2010)

DEMARCACIÓN POLÍTICA	NÚMERO DE HABITANTES	ESTADO	NÚMERO DE HABITANTES
GUSTAVO A. MADERO	1 185 772	AGUASCALIENTES	1 184 996
		TLAXCALA	1 169 936
		NAYARIT	1 084 976
		CAMPECHE	822 441
		COLIMA	650 555
		BAJA CALIF. SUR	637 026

DIPUTADOS
VICTOR HUGO ROMO GUERRA
HORACIO MARTINEZ MEZA
URIEL GONZALEZ MONZÓN

Adicionalmente se tiene que **la Delegación Iztapalapa**, con un millón ochocientos quince mil setecientos ochenta y seis habitantes, **supera en ese aspecto a diez estados de la República**; además de los arriba señalados, también se encuentra por arriba de los estados de: **Morelos,** que tiene un millón setecientos setenta y siete mil doscientos veintisiete (1 777 227); **Durango** con un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro (1 632 934); **Zacatecas,** que cuenta con un millón cuatrocientos noventa mil seiscientos sesenta y ocho (1 480 668) **y el Estado de Quintana Roo** en donde habitan un millón trescientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho (1 325 578) personas, como se puede apreciar en el cuadro siguiente

ESTADOS DE LA REPÚBLICA CON MENOR POBLACIÓN QUE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO EN EL DISTRITO FEDERAL

(XIII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2010)

DEMARCACIÓN POLÍTICA	NÚMERO DE HABITANTES	ESTADOS CON MENOR POBLACIÓN QUE IZTAPALAPA	NÚMERO DE HABITANTES
IZTAPALAPA	1 815 815706	MORELOS	1 777 227
		DURANGO	1 632 934
		ZACATECAS	1 480 668
		Q. ROO	1 325 578
		AGUASCALIENTES	1 184 996
		TLAXCALA	1 169 936
		NAYARIT	1 084 976
		CAMPECHE	822 441
		COLIMA	650 555
		BAJA CALIF. SUR	637 026

Otra cara de la disparidad poblacional se obtiene comparando las delegaciones del DF menos pobladas, con el estado de la República menos poblado, es así que la población sumada de las delegaciones Milpalta y Cuajimalpa que totaliza trescientos dieciséis mil novecientos setenta y tres habitantes, representa apenas el 50% de la población del estado de Baja California Sur.

Uno de los factores que operan en contra de la eficiencia, la eficacia y la efectividad de las acciones de gobierno de las Demarcaciones territoriales Iztapalapa y Gustavo A. Madero, es el elevado índice poblacional dado que una elevada densidad de población no favorece una adecuada interrelación de los habitantes con la autoridad delegacional, pues para la satisfacción de las necesidades de una concentración humana, que encuentra muy por encima del promedio aritmético de las delegaciones del DF, requiere de elevados presupuestos, cuyo ejercicio propicia fallas de evaluación y de control tanto en el aspecto financiero como en lo relativo a la supervisión física de las obras y la prestación de los servicios públicos, además de que minimiza la interacción entre gobernantes y gobernados.

DIPUTADOS
VICTOR HUGO ROMO GUERRA
HORACIO MARTINEZ MEZA
URIEL GONZALEZ MONZÓN

Otro efecto nocivo de la sobrepoblación delegacional es el de la inhibición de la participación ciudadana en virtud de que el elevado número de representaciones vecinales dificulta los consensos y acuerdos y por lo tanto la toma de decisiones lo que desincentiva, y disminuye en calidad, la democracia participativa.

Han existido varias tentativas de división de las Delegaciones Gustavo A. Madero e Iztapalapa, manifestadas tanto en las iniciativas de reforma de ley presentadas ante el Pleno de la ALDF, particularmente las planteadas por Diputados del GPPAN en la IV y en la V legislaturas así como las plasmadas en propuestas de reforma política, como la de 1993, a lo cual se han sumado las opiniones que en el mismo sentido han expresado tanto Diputados como Ex Delegados de Iztapalapa. Dentro de ellas se tiene la que, recientemente ante Diputados locales del Distrito Federal, sostuvo la ex diputada local y federal y actual Jefa Delegacional en Iztapalapa que considera impostergable la división de la demarcación, sin embargo estos intentos han sido infructuosos.

Es de destacarse que, según los datos de la medición de la pobreza por municipio en el 2010, realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), dentro de los municipios del País con el mayor número de personas en pobreza se encuentran las delegaciones Iztapalapa con setecientos veintisiete mil ciento veintiocho (727,128) y Gustavo A. Madero con trescientos cincuenta y seis mil trescientos veintiocho (356,328)

En términos porcentuales Iztapalapa, con el 40.05 % de personas en situación de pobreza se ubica ligeramente por arriba de los municipios de Ecatepec de Morelos, en el que, de una población de 1 658 826, que están en situación de pobreza 723 559 personas, o sea el 43.7% de su población total; León Gto., que de 1 436 736 habitantes, 600 145, es decir el 41.8% se encuentran en esa situación y Nezahualcoyotl en el Estado de México en donde habitan 1 109 363 personas de las cuales 462,405, el 41.7% se encuentran en la misma situación.

Por cuanto a la Delegación Gustavo A. Madero, con el 30.05% de población en situación de pobreza, se ubica cercanamente, al municipio de Tijuana, Baja California, que con una población de 1 559 714, es decir 373 942 habitantes más que la de GAM, tiene un índice de 33.7%, es decir 525 769 Tijuanenses, en la pobreza. En el cuadro siguiente se puede observar gráficamente la situación que guardan ambas delegaciones con respecto a municipios semejantes.

COMPARATIVO DE HABITANTES EN POBREZA DELEGACIONES DF/MUNICIPIOS
(Estudio de Medición de la pobreza, Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social 2010)

DELEGACIÓN	HABITANTES	HABITANTES EN POBREZA	PORCENTAJE	MUNICIPIO	HABITANTES	HABITANTES EN POBREZA	PORCENTAJE
IZTAPALAPA	1815786	727128	40.5	ECATEPEC LEON GTO NEZAHUALCOYOTL MEX	1 658 856 1 436 736 1 109 363	723 559 600 145 462 405	43.7 41.8 41.7
GUSTAVO A. MADERO, DF	1 185 772	356328	30.5	TIJUANA B. C.	1 559 714	525769	33.7

Es importante señalar que los parámetros utilizados por el CONEVAL para el estudio de la pobreza están estipulados en la Ley General de Desarrollo Social y son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, debiéndose contemplar, al menos, los siguientes:

Ingreso corriente per cápita

Rezago educativo promedio en el hogar

Acceso a los servicios de salud

Acceso a la seguridad social

Calidad y espacios de la vivienda

Acceso a los servicios básicos en la vivienda

Acceso a la alimentación

Grado de cohesión social

Si bien es cierto que no todas esta variables dependen de la atención directa de los gobiernos municipales y/o locales, y que en el Distrito Federal se aplica una política social proactiva hacia el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, lo cual ha incidido favorablemente en el mejoramiento de la calidad de vida de la mayoría de los capitalinos, en el caso de las delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero es dable sostener que por sus elevados indices poblacionales y territoriales las políticas compensatorias no alcanzan para superar del todo las condiciones de pobreza de un gran sector de la población, en razón de lo cual el estudio del CONEVAL las ubica dentro de los municipios del País con mayor número de habitantes en estado de pobreza.

Siendo el objetivo central de los gobiernos la elevación de la calidad de vida de sus gobernados, que son en primera instancia a quienes se deben, el Legislativo del Distrito Federal está en la obligación de propiciar las condiciones para la consecución de tal fin por lo que debe eliminar los obstáculos existentes para un ejercicio de gobierno eficiente, eficaz, efectivo y de calidad, en beneficio de los habitantes de las demarcaciones territoriales y de la Ciudad en su conjunto.

Para lograr un mejor gobierno en las delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero, que como ha quedado asentado son las más pobladas del Distrito Federal, y con mayor rezago social en el DF, es indispensable aplicar las medidas necesarias para reducir sus dimensiones geográficas y poblacionales equilibrándolas con las restantes a fin de acercarlas al promedio, para lo cual es indispensable tomar en cuenta lo siguiente:

DIPUTADOS
VICTOR HUGO ROMO GUERRA
HORACIO MARTINEZ MEZA
URIEL GONZALEZ MONZÓN

Al Distrito Federal, por su carácter sui géneris de ser la sede de los poderes de la Unión y Capital de la República, aún se le niega el estatus de Estado, con autonomía plena, poderes independientes, congreso local, constitución propia y facultades iguales a las del resto de las entidades federativas integrantes de la República, ello en virtud de la negativa del Congreso de la Unión a aprobar las reformas que le darían, al Distrito Federal, carácter de Estado libre y soberano.

Si bien es cierto que, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122, el gobierno del Distrito Federal está a cargo tanto de los Poderes Federales como de los Órganos de Gobierno locales, las facultades para establecer los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la entidad, le corresponde únicamente al Gobierno del Distrito Federal, de manera conjunta entre sus órganos Legislativo y Ejecutivo.

Efectivamente, el apartado a del artículo 122 de la Constitución establece que corresponde al Congreso de la Unión expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, ordenamiento que señala en el apartado "C", base tercera, que Respecto a la organización de la Administración Pública local en el Distrito Federal, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el establecer los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal.

A mayor abundamiento, es de señalarse que el artículo 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que: "...La Asamblea Legislativa establecerá en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal el número de Delegaciones, su ámbito territorial y su identificación nominativa", En tanto que el artículo 109 del mismo ordenamiento señala lo siguiente: "Con el objeto de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal se constituirá un comité de trabajo integrado por servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal y por una comisión de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electos por su Pleno, en el número que determine la ley..."

A su vez, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal determina, en su artículo 13 que "El Jefe de Gobierno designará a los servidores públicos que participarán en el Comité de Trabajo para la determinación de la división territorial a que se refiere el artículo 109 del Estatuto de Gobierno"

En consecuencia, dado que la división interna del territorio del Distrito Federal en demarcaciones políticas corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal previa la conformación, puesta en marcha y realización de los trabajos y conclusiones del Comité antes referido, lógica y jurídicamente, tanto el Ejecutivo del Distrito Federal como la Asamblea Legislativa están legitimados para definir la ordenación de sus demarcaciones territoriales y sus correspondientes órganos político-administrativos siempre que para ello medie el estudio y dictamen del Comité de Trabajo ad hoc.

En este sentido, para darle vida al citado órgano de estudio, se hace necesario reformar la LOAPDF, para establecer el número de los integrantes del mismo, la recomendación sobre las adscripciones de sus integrantes, las fechas de inicio de sus trabajos, los plazos en los que deberán emitir y entregar sus

DIPUTADOS
VICTOR HUGO ROMO GUERRA
HORACIO MARTINEZ MEZA
URIEL GONZALEZ MONZÓN

dictámenes y recomendaciones a los órganos de Gobierno correspondientes así como el trámite que deberá dar la Asamblea a las conclusiones del estudio de marras.

Dado que a la ALDF le corresponde, en su caso, someter a proceso legislativo las conclusiones del Comité referido y atendiendo al espíritu del Legislador que en el artículo 110 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal estableció que ***"El comité a que se refiere el artículo anterior y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la determinación de la variación territorial, deberán incluir, entre otros, los siguientes elementos..."***, luego entonces la Asamblea deberá emitir, mediante acuerdo aprobado por su pleno, los lineamientos que definan la estructura y función sobre la cual realizará el comité sus trabajos, para la determinación de la variación territorial, así como la temporalidad de su actuación, el destino de sus conclusiones y los factores mínimos que necesariamente deberá tomar en cuenta, para la determinación de la variación territorial mismos que ya establece el Estatuto de Gobierno del DF en sus artículos 110 y 111 y que son los siguientes:

ARTÍCULO 110.- *El comité a que se refiere el artículo anterior y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la determinación de la variación territorial, deberán incluir, entre otros, los siguientes elementos:*
I. *Población;*
II. *Configuración geográfica;*
III. *Identidad cultural de los habitantes;*
IV. *Factores históricos;*
V. *Condiciones socioeconómicas;*
VI. *Infraestructura y equipamiento urbano;*
VII. *Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales de las Delegaciones;*
VIII. *Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;*
IX. *Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales delegacionales; y*
X. *Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad.*

ARTÍCULO 111.- *En todo caso, la variación de la división territorial deberá perseguir:*
I. *Un mejor equilibrio en el desarrollo de la Ciudad;*
II. *Un mejoramiento de la función de gobierno y prestación de s0ervicios públicos;*
III. *Mayor oportunidad y cobertura de los actos de autoridad;*
IV. *Incremento de la eficacia gubernativa;*
V. *Mayor participación social;*
VI. *Otros resultados previsibles en beneficio de la población; y*
VII. *Contribuir a la estabilidad financiera de la entidad.*

La redefinición territorial y poblacional, así como la consecuente creación de nuevas Demarcaciones Territoriales dentro de lo que actualmente son las Delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero requiere de un detallado, concienzudo y minucioso análisis, el cual es trabajo del multicitado Comité, trabajo que no se puede improvisar ni efectuar de la noche a la mañana. Partiendo de dicha premisa, la presente iniciativa de decreto se desprende de la consideración de que los trabajos del Comité y los de las instancias involucradas en la redefinición de los límites actuales de las delegaciones ya señaladas se realicen tanto en lo que resta de la presente Legislatura como de la Legislatura siguiente con el objetivo de

DIPUTADOS
VICTOR HUGO ROMO GUERRA
HORACIO MARTINEZ MEZA
URIEL GONZALEZ MONZÓN

V LEGISLATURA

que los órganos político-Administrativos resultantes puedan iniciar su gestión el primero de octubre de 2015, una vez que, hayan sido elegidos en el proceso electoral correspondiente, los Jefes Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales que en su caso se hayan creado.

Una consideración adicional, dentro de los trabajos que desarrolle el Comité para la Determinación Territorial de las Demarcaciones del Distrito Federal es insoslayable la opinión del IFE y del IEDF por lo que respecta a las previsiones cartográficas y electorales en los territorios locales supervenientes y los distritos federales.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, los sucritos Diputados integrantes de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sometemos a consideración de esta H Asamblea el siguiente **PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA Y ADICIONES AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,** en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO:

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 13.- El Jefe de Gobierno designará a los servidores públicos que participarán en el Comité de Trabajo para la determinación de la división territorial a que se refiere el artículo 109 del Estatuto de Gobierno, **EN EL MISMO NUMERO QUE DESIGNE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, QUE DEBERÁ CONSIDERAR EN SU DESIGNACIÓN, PREFERENTEMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES.**

PARA LA INTEGRACIÓN Y DESEMPEÑO DE COMITÉ, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

I. **DENTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESIGNE EL JEFE DE GOBIERNO DEBERÁN INCLUIRSE, NECESARIAMENTE, A INTEGRANTES DE LA OFICIALÍA MAYOR, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DF, E INVITAR A FORMAR PARTE DEL MISMO, A SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES INVOLUCRADAS.**

II. **LA ASAMBLEA DEBERÁ EMITIR, MEDIANTE ACUERDO APROBADO POR EL PLENO, LOS LINEAMIENTOS QUE DEFINAN SU ESTRUCTURA Y FUNCIÓNES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS TRABAJOS, ASÍ COMO LA TEMPORALIDAD DE SU ACTUACIÓN, EL DESTINO DE SUS CONCLUSIONES Y LOS FACTORES QUE NECESARIAMENTE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA VARIACIÓN TERRITORIAL, ADEMÁS DE LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:**

POBLACIÓN
CONFIGURACIÓN GEOGRÁFICA
IDENTIDAD CULTURAL DE LOS HABITANTES
FACTORES HISTÓRICOS
CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO

DIPUTADOS
VICTOR HUGO ROMO GUERRA
HORACIO MARTINEZ MEZA
URIEL GONZALEZ MONZÓN

NÚMERO Y EXTENSIÓN DE COLONIAS, BARRIOS, PUEBLOS O UNIDADES HABITACIONALES DE LAS DELEGACIONES
DIRECTRICES DE CONFORMACIÓN O RECLASIFICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON CATEGORÍA DE COLONIAS
PREVISIÓN DE LOS REDIMENSIONAMIENTOS ESTRUCTURALES Y FUNCIONALES DELEGACIONALES Y
PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PREVISIONES DE INGRESOS DE LA ENTIDAD.

III. EN TODO CASO, LA VARIACIÓN DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEBERÁ PERSEGUIR:

UN MEJOR EQUILIBRIO EN EL DESARROLLO DE LA CIUDAD
UN MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN DE GOBIERNO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MAYOR OPORTUNIDAD Y COBERTURA DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD
INCREMENTO DE LA EFICACIA GUBERNATIVA
MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL
OTROS RESULTADOS PREVISIBLES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN
CONTRIBUIR A LA ESTABILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.

IV.- EL COMITÉ DEBERA REALIZAR LAS CONSULTAS NECESARIAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE TOMAR EN CUENTA SUS OPINIONES EN LOS TRABAJOS DE REDEFINICIÓN TERRITORIAL.

LOS RESOLUTIVOS DEL COMITÉ SERÁN ENTREGADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS FINES CONDUCENTES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En el transcurso del Periodo de Sesiones de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, o en el inmediato siguiente, en caso de encontrarse en receso, la Asamblea, a propuesta de la Comisión de Gobierno, aprobará el acuerdo para integrar, e iniciar, los trabajos del Comité materia del presente Decreto.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas del D. F. realizará las previsiones presupuestales para la implementación de la división territorial que, en su caso, apruebe la Asamblea.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

DIPUTADOS
VICTOR HUGO ROMO GUERRA
HORACIO MARTINEZ MEZA
URIEL GONZALEZ MONZÓN

V LEGISLATURA

Dado en el Recinto oficial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 15 de diciembre de 2010

ATENTAMENTE

Diputados:

VICTOR HUGO ROMO GUERRA **HORACIO MARTINEZ MEZA**

ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada **ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ** y **JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO**, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso f) **DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; 42 fracción X y 46 fracción I **DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;** 10 fracciones I y XXXV, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo **DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL;** 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93, **DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL;** someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con la siguiente:

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México entró, desde hace tres lustros, en un proceso político que trataba de ensayar, mediante decisiones administrativas, procedimientos de naturaleza democrática que demandaba la ciudadanía. Cada tema capitalino responsabilidad de las directrices de gobierno, se encontraba en un estado que no tenía la calidad de respuesta que se esperaba de la actividad real de la capital. La demanda ciudadana aspiraba a que el aparato de gobierno obedeciera a regulaciones democráticas; sin embargo, este mismo, modulado por energías de poder autocrático, se resistía, y se resiste de diversas formas, a la adopción de figuras democratizadoras que se empaten a las expectativas de convivencia racional.

Ante ello, se crearon expectativas legales que han intentado gobernar actividades mayúsculas y rectoras que pronto se ven superadas por conductas regresivas y nocivas propias de prácticas de corrupción. Ello deja ver que las legislaciones deben asumir modificaciones que puedan disolver los invasivos procedimientos corruptivos y que contravienen el espíritu profundo de una legislación propia de la racionalidad.

Así, se han configurado legislaciones que tratan de responder a las exigencias de diversos estratos de observación y opinión ya organizados,

por ejemplo, el tema de vivienda en la capital, que ya cuenta con un capital argumental suficiente y con instrumentos de monitoreo interno y externo que permiten visualizar que zonas de la legislación padecen de debilidad, flexibilidad o errores conceptuales que propician que una institución pierda fuerza, coherencia y salud.

Un análisis superficial a la ley vigente de Vivienda para el Distrito Federal, a las innumerables denuncias ciudadanas que entran en contacto con la institución o con los procesos de adquisición de vivienda, a las opiniones especializadas arrojan que, primero, el concepto mismo de vivienda existente en la ley actual, es insuficientemente complejo y no puede por ello servir adecuadamente como materia regulatoria. Esta iniciativa plantea una propuesta que contribuye a articularlo, también, como derecho humano.

Las necesidades manifiestas de la ciudadanía que requiere vivienda en sus diferentes condiciones económicas y que se enfrentan a una cauda de procedimientos administrativos, requiere una actualización legislativa que permita que el acercamiento a la institución sea sin intermediarios, sin procedimientos discriminatorios de cualquier naturaleza.

Los procesos políticos de la ciudad en cualquier tema, y en este de vivienda que nos ocupa, tienen aspectos positivos y negativos, que han

penetrado a las instituciones de una u otra manera. Por ejemplo, en la conformación de procedimientos en el tema de vivienda se han privilegiado ciertas opiniones en detrimento de otras ya que algunas organizaciones de vivienda han adquirido un poder que amenaza la sana diversidad y equilibrios internos de la institución. Por ello esta legislación posee opiniones de las diversas organizaciones sociales y de la ciudadanía en general con el propósito de captar los datos de los actores del quehacer habitacional recogidas en las mesas de trabajo realizadas en la Asamblea Legislativa.

Uno de los conceptos que se propone nutrir es el del reconocimiento a la producción de vivienda y el del concepto de asesoría integral ya que hemos detectado que las asesorías son parciales o no cubren el amplio espectro de información que debe allegarse a quien, por necesidad tenga contacto con el bagaje y procedimientos técnicos de la institución

Ante la influencia decisiva en el medio ambiente de la masa habitacional se ha incorporado políticas habitacionales a la sustentabilidad ambiental a través de la inserción de eco tecnologías lo que esta legislación impulsa.

Respecto a la visible diferenciación presupuestal en la capital se propone una regulación en la distribución del presupuesto en materia

habitacional de forma equitativa en la Ciudad de México para favorecer un desarrollo que no concentre gasto ni privilegie zonas en la ciudad en detrimento de otras. Ello requirió la actualización de los montos de la vivienda de interés popular e interés social y plantear disposiciones básicas de operación financiera de los diversos programas de vivienda y sus distintas modalidades.

Es evidente que la población de pobreza extrema ha sido dejada de lado, por ello esta propuesta impulsa dar prioridad a la población de extrema pobreza y a los pertenecientes a grupos vulnerables y con eso establecer el acceso a una vivienda como un derecho humano universal conforme a lo dispuesto a la carta por el derecho a la ciudad. Asimismo y como seguimiento, se promueven programas de ahorro y créditos para atender a grupos sociales o de manera individual que no tengan acceso a instrumentos hipotecarios.

Esta propuesta implementa acciones con la finalidad de que en las unidades de vivienda incluyan infraestructura necesaria para las personas con discapacidad y adultos mayores, tema aún deficiente en la construcción de vivienda social.

El continuo cambio de la ciudad infiere que deben ser utilizados los lotes baldíos para la construcción de vivienda que presentan ociosidad o

franca subutilización. Todo ello propicia, también que se defina la producción social de hábitat como la inserción de una mentalidad de la vivienda dentro de una complejidad vivencial que la sustenta.

Esta propuesta también considera que la información debe tener cualidades de transparencia, de rendiciones de cuentas y fingir con criterios de sistematicidad, es por ello que se crea dentro del contenido de la iniciativa un capítulo en el que se propone el Sistema de Información, cuyo objeto primordial es el de integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación, control, seguimiento y evaluación de la política de vivienda en el Distrito Federal

Para abrir aún más esa posibilidad de creación de información se incluye como autoridad a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, siendo el órgano de consulta que tendrá como atribuciones velar por los intereses de la ciudadanía en materia de vivienda; vigilar el cumplimiento de la política de vivienda y citar a los servidores públicos de la Administración Pública Local para rendición de cuentas y se crea el Consejo de Vivienda que será la instancia de consulta y asesoría integral permanente en materia de vivienda que estará integrado por un presidente, un secretario técnico, tres diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 5 vocales representantes de las entidades federales directamente

relacionados con la vivienda, 5 vocales determinados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Es perentorio el reconocimiento de la habitabilidad con base a los estándares internacionales de derechos humanos, esta propuesta refuerza la seguridad y certeza jurídica de la tenencia de la tierra; la disponibilidad de servicios básicos, equipamiento e infraestructura y la asistencia técnica.

En materia de suelo para vivienda se propone instrumentar medidas de simplificación del proceso para desincorporar, adquirir, enajenar el suelo y en su caso las reservas territoriales del Gobierno de la Ciudad e integrar una bolsa de suelo urbano de inmuebles y suelo ocioso legalmente constituido así como los inmuebles decomisados a partir de la ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Es de interés prioritario de esta propuesta la creación de un capítulo especial con la participación de la mujer denominado “De la protección a las mujeres jefas de familia del Distrito Federal para el acceso a una vivienda”, con esto consideramos que una legislación de vivienda abarca también un grupo social que va en crecimiento y que es ya un carácter cultural en la ciudad de México, las mujeres jefas de familia, en un gobierno que construye una perspectiva democrática en la gobernabilidad, son ya un principio activo, regular y presente en la realidad social de la capital.

Por todo lo expuesto anteriormente y con fundamento en los preceptos legales invocados, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía la siguiente: ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL,*** para quedar como sigue:

D E C R E T O

Artículo Único.- Se ***CREA LA NUEVA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL,*** para quedar como sigue:

LEY DE VIVIENDA PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, DE LAS AUTORIDADES, SU COMPETENCIA, Y DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es aplicable en el territorio del Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Establecer y regular las acciones orientadas a la política de vivienda, programas, instrumentos apoyos y las acciones habitacionales del

Gobierno del Distrito Federal en congruencia con las diversas disposiciones económicas, sociales, culturales, urbanas, poblacionales y ambientales aplicables; en concurrencia con las establecidas para la zona Metropolitana de la Ciudad de México.

II. Definir los lineamientos generales de la política de vivienda, los programas, los instrumentos y apoyos, que permitan que toda persona pueda contar con una vivienda digna, decorosa y adecuada en el Distrito Federal;

III. Regular, coordinar, promover y concertar las acciones de los sectores público, privado y social dirigidas a garantizar el derecho y disfrute de una vivienda digna, decorosa y adecuada para toda familia que habite el Distrito Federal;

IV. Establecer los criterios de protección, promoción orientación apoyo y atención prioritaria para la población perteneciente a los grupos vulnerables y que habiten en situación de riesgo del Distrito Federal;

V. Establecer la rectoría y regulación del Gobierno del Distrito Federal en materia habitacional;

VI. Propiciar, orientar y fomentar la participación de los sectores social y privado para la producción social del hábitat, mejoramiento, y autoconstrucción de vivienda en todas sus modalidades;

VII. Integrar el Sistema de Información de Vivienda del Distrito Federal;

VIII. Establecer y regular los lineamientos y mecanismos para el establecimiento y operación de sistemas de financiamiento e inversión, producción y distribución de materiales para la construcción de vivienda; diseño y tecnología de la misma;

IX. Promover y otorgar estímulos para la inversión en proyectos de vivienda;

IX. Crear los mecanismos necesarios para hacer llegar los recursos financieros necesarios a través de los sectores públicos y privados a fin de ampliar la cobertura de acceso a los créditos de vivienda;

X. Establecer a la vivienda como un derecho humano universal conforme a lo dispuesto en la Carta de la Ciudad de México;

XI. Unificar los procedimientos previstos por los entes públicos, en materia de vivienda, con el fin de generar una adecuada simplificación de los mismos;

XII. Promover programas de ahorro y créditos para atender a grupos sociales que no tienen acceso a los créditos hipotecarios;

XIII. Establecer que en los conjuntos habitacionales incluyan la infraestructura necesaria para las personas con discapacidad, adultos mayores, y

XIV. Incentivar la utilización de lotes baldíos para la construcción de vivienda.

Artículo 2.- Son de aplicación supletoria a lo no previsto en este ordenamiento, los siguientes:

I. Ley General de Asentamientos Humanos;

II. Ley de Planeación;

III. Ley Federal de Vivienda;

IV. Ley Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

V. Ley Ambiental del Distrito Federal;

VI. Ley de Planeación para el Distrito Federal;

VII. Ley de Protección Civil para el Distrito Federal;

VIII. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

IX. Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;

X. Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;

XI. Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;

XII. Programa General de Desarrollo Urbano;

XIII. Programa General de Ordenamiento Ecológico;

XIV. Programas de Desarrollo Urbano Delegacionales, Parciales y Sectoriales;

XV. Reglamento de Construcciones;

XVI. Reglamento en materia de Impacto Ambiental y Riesgo;

XVII. Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano, y

XVIII. Demás ordenamientos y disposiciones legales relacionadas con la materia.

Artículo 3.- El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental y constituye un área prioritaria para el desarrollo económico y el bienestar de los habitantes del Distrito Federal.

La presente ley reconoce el derecho a una vivienda adecuada, digna y decorosa, entendida como un lugar seguro, accesible, asequible, salubre y habitable, que cuente con los servicios básicos y permita el disfrute de la intimidad; la integración y desarrollo personal, familiar y comunitario; así como la inclusión a la dinámica económica, social, ambiental y urbana, con base en el respeto a la diversidad cultural; y sobre la cual sus ocupantes tengan la seguridad y certeza jurídica de su propiedad o legítima posesión.

Por ningún motivo será obstáculo para el ejercicio de tal derecho la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, discapacidad, condición de salud, preferencias, opiniones, estado civil, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I. ACCIÓN HABITACIONAL.- La actividad tendiente a la producción, distribución, uso y mejoramiento de viviendas, así como el equipamiento y los servicios urbanos de las mismas;

II. ASAMBLEA.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. AUTOPRODUCCIÓN.- Es la producción de vivienda que se realiza sin fines de lucro, por iniciativa y bajo control directa de los beneficiarios organizados para tal fin, adquiriendo compromisos en torno a la planeación y financiamientos con profesionales, constructoras, instituciones oficiales y civiles no gubernamentales;

IV. AYUDA DE BENEFICIO SOCIAL.- Aquellos porcentajes o montos fijados por la administración que significan un no pago y que disminuyen la deuda de los beneficiarios;

V. BENEFICIARIOS.- Los sujetos favorecidos por un apoyo social o subsidio para una acción habitacional o de un crédito para una vivienda de interés social o popular;

VI. COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.- Son aquellas que se han constituido en una unidad social, económica y cultural, a partir de su asentamiento y permanencia en el Distrito Federal, que son producto de la migración hacía la ciudad de México, que mantienen y reproducen sus formas de organización e instituciones, o parte de ellas;

VII. CRÉDITO DE VIVIENDA.- Son los préstamos que se conceden con la finalidad de adquirir suelo, proyectar, construir, rehabilitar, restaurar, mejorar, ampliar o adquirir una vivienda;

VIII. DERECHO A LA CIUDAD.- Es el usufructo equitativo de la ciudad dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de la ciudad, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en el respeto a sus diferencias, expresiones y prácticas culturales, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado. El Derecho a la Ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, por tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos;

IX. ESTATUTO.- El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

X. ESTÍMULO.- Las medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero que aplican las dependencias, entidades y organismos del sector público para promover y facilitar la participación de los sectores social y privado, en la ejecución de acciones, procesos o programas habitacionales;

XI. HÁBITAT.- Es el conjunto de condiciones ambientales y materiales que permiten la satisfacción de las necesidades básicas de los

habitantes al interior y exterior de su vivienda permitiendo una adecuada habitabilidad, dichas condiciones están determinadas por factores económicos, sociales, culturales y políticos que facilitan o limitan el acceso a todos los bienes y servicios;

XII. INDÍGENA.- Es la persona integrante de algún pueblo o comunidad que preserva las características de su identidad originaria;

XIII. INSTITUTO.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal;

XIV. LEY.– La Ley de Vivienda del Distrito Federal;

XV. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.- La actividad orientada a atender el deterioro del inventario habitacional, ampliar, rehabilitar o restaurar el espacio de una vivienda ya construida, con la finalidad de incrementar el valor, la superficie y la calidad de la vida de sus ocupantes;

XVI. MODALIDAD DE PRODUCCIÓN HABITACIONAL.- Manera de solucionar problemáticas de vivienda, entre otras la adquisición o habilitación de suelo, lotes con servicios mínimos, parques de materiales, mejoramiento de vivienda, sustitución de vivienda, vivienda progresiva, vivienda nueva, asistencia integral, capacitación e investigación de nuevas tecnologías aplicadas a la vivienda y suelo;

XVII. PERSPECTIVA DE GÉNERO.- Promueve la equidad entre los géneros y contribuye a fomentar la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los programas de vivienda y a la representación socio-política en los ámbitos de toma de decisiones;

XVIII. POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA.- La que percibe por ingreso familiar hasta 3.7 veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal;

XIX. POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO.- A los habitantes de una vivienda calificada en riesgo físico, ya sea por estar ubicadas en zonas que coloca a las estructuras de las viviendas en peligro de ser dañadas o destruidas, o que las estructuras han sido afectadas por la ocurrencia de un fenómeno físico natural. En ambos casos, bajo inminente amenaza o alta probabilidad de pérdidas humanas y materiales, o en riesgo social, calificada por la Secretaría de Desarrollo Social, provocado por el alto índice de hacinamiento o carencia de accesibilidad de los servicios urbanos básicos;

XX. POBLACIÓN EN RIESGO SOCIAL.- Aquella que habita con alto índice de hacinamiento y/o carece de los servicios urbanos básicos, generando daños psico-sociales, calificada por la Secretaría de Desarrollo Social;

XXI. POBLACIÓN VULNERABLE.- La constituida por los adultos mayores, personas discapacitadas, jefas de hogar, madres solas,

indígenas, población con empleo temporal o informal y en condición de calle;

XXII. POLÍTICA DE VIVIENDA.- Son las medidas de carácter general que establece el Gobierno del Distrito Federal para garantizar el derecho a la vivienda;

XXIII. PREDIO BALDÍO URBANIZADO.- El inmueble situado en la zona urbana de la ciudad de México, que no cuenta con edificaciones y cuya zonificación, conforme a los programas de desarrollo urbano aplicables, cuenta con posibilidades de aprovechamiento para edificación de vivienda popular o de interés social;

XXVI. PROCESO HABITACIONAL.- La secuencia de actividades u operaciones de planeación, producción, distribución, uso y mejoramiento de las viviendas, así como de los materiales, elementos o componentes que las integran y el equipamiento y los servicios urbanos de la misma;

XXV. PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA.- Es el conjunto de actividades que se realizan bajo la gestión y control directo de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades y servicios de vivienda de interés social y popular de la población de bajos

ingresos, utilizando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones. Así mismo, incluye aquella que se realiza por procedimientos de autogestión y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda sobre la definición mercantil;

XXVI. PRODUCCIÓN SOCIAL DEL HÁBITAT.- Conjunto de actividades de gestión para el mejoramiento sustentable del espacio público, el uso de suelo, infraestructura, servicios, equipamientos básicos y vivienda que realizan personas físicas o morales, familias, productores sociales, instituciones académicas, organizaciones sociales o civiles debidamente registradas ante el Instituto, sin fines de lucro y bajo su control directo, utilizan recursos, asistencia técnica, financiamiento y trabajo de los participantes para mejorar su calidad de vida, así como sus espacios habitacionales y comunitarios, de conformidad con los planes de desarrollo urbano vigentes;

XXVII. PRODUCTORES SOCIALES.- Son los pertenecientes al sector social y pueden ser personas físicas o morales, grupos organizados, organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones de vivienda o de producción de bienes y servicios, gremios profesionales e Institutos de Asistencia Técnica, que realizan procesos de autogestión para desarrollar la Producción Social del Hábitat y la Producción Social de la Vivienda, sin fines de lucro;

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

XXVIII. PUEBLOS ORIGINARIOS.- Núcleos de población, que conforman una unidad social económica y cultural, y que su asentamiento territorial es preexistente al inicio de la colonización, y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos;

XXIX. SECRETARÍA.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

XXX. SECTOR PRIVADO.- Toda persona física o moral que produzca bienes o servicios relacionados con la vivienda con fines preponderantes de lucro;

XXXI. SECTOR PÚBLICO DE VIVIENDA.- Toda dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyas atribuciones comprendan el financiamiento, la gestión y la producción del proceso habitacional o la ordenación del territorio que incluya la vivienda;

XXXII. SECTOR SOCIAL.- Toda persona física, moral, familia o grupo social, que sin fines preponderantes de lucro, realicen acciones o procesos habitacionales en beneficio de personas con ingresos iguales o inferiores a los que se requieren para adquirir una vivienda de interés social o popular, así como sus elementos complementarios;

XXXIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN.- Los métodos que permitan ponderar los resultados; productos y procedimientos aplicados por los actores sociales o institucionales, durante y después del proceso

habitacional con sus partes complementarias, que permita retroalimentar las políticas públicas en la materia;

XXXIV. SISTEMA DE INFORMACIÓN.- El conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación del proceso habitacional en cualquier área de la ciudad y sea de fácil acceso para el público en general. Ésta información deberá de ser de acceso fácil al público en general;

XXXVI. SUELO PARA VIVIENDA.- Los terrenos física, financiera y legalmente susceptibles de ser destinados a fines habitacionales; con el objeto de incrementar o mejorar el inventario habitacional;

XXXVII. SUSTENTABILIDAD.- Conjunto de acciones que buscan un equilibrio entre los recursos económicos, sociales medio ambientales a través de la incorporación de ecotecnologías que permitan una interrelación con el entorno urbano de manera tal que se preserven los recursos para futuras generaciones y se garantiza el uso de los recursos del presente;

XXXVIII. TIPO DE PRODUCCIÓN HABITACIONAL.- Formas en que se desarrolla la generación de vivienda, entre otras: tomando en consideración al sujeto; a las fuentes de recursos; a la ubicación; formas legítimas de tenencia y a tiempos de procesos;

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

XXXIX. VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR.- La vivienda cuyo precio de venta al público es superior a veinticinco salarios mínimos generales anuales, vigentes en el Distrito Federal y no exceda de treinta salarios mínimos generales anuales;

XL. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- La vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de veinticinco salarios mínimos generales anuales vigentes en el Distrito Federal;

XLI. VIVIENDA PROGRESIVA.- La acción destinada a satisfacer las necesidades habitacionales y cambiantes de las familias desde las etapas iniciales, en el proceso paulatino, escalonado y discontinuo de construcción y adaptación;

XLII. VIVIENDA TERMINADA.- La acción habitacional que se realiza en un proceso continuo y único de construcción.

Artículo 5.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá condiciones equitativas para atender todos los modos y tipos de producción habitacional, destinando los recursos públicos prioritariamente a la población en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo, así como al apoyo a la producción social de vivienda.

Artículo 6.- El Gobierno del Distrito Federal diseñará y ejecutará una política de vivienda, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES, SU COMPETENCIA Y DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA

Artículo 7.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal con injerencia en la materia, participarán en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional de manera coordinada y de conformidad a lo establecido en los preceptos de esta Ley.

Artículo 8.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal con injerencia en la materia, participarán en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional de manera coordinada con el sector público federal y estatales colindantes, con la finalidad de coadyuvar en la ejecución de la política de vivienda y desarrollo habitacional en el Distrito Federal y en el área metropolitana, de conformidad a la normatividad que los rige y lo establecido en los convenios que se celebren al efecto.

Artículo 9.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley y demás disposiciones legales de vivienda, los siguientes:

I. El Jefe de Gobierno;

II. La Secretaría;

III. El Instituto;

IV. Las Delegaciones Políticas del Distrito Federal; y

V. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SECCIÓN I
DEL JEFE DE GOBIERNO

Artículo 10.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para efectos de esta Ley tiene las siguientes atribuciones:

I.- Formular, conducir y evaluar la programación y política de vivienda en el Distrito Federal, conforme al Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en concordancia con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de otros programas que incidan en la acción habitacional;

II. Fomentar, reconocer, y concertar la participación de los diferentes productores de vivienda: personas, instituciones académicas y organismos de los sectores social y privado;

III. Fomentar la creación de instrumentos económicos, técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, y sociales que estimulen la producción de vivienda.

IV. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación y los estados en materia habitacional, en concordancia con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que estimulen la producción de vivienda, que fomenten la producción de vivienda en sus diferentes tipos y modalidades, así como la constitución de reservas territoriales, en concordancia con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

V. Expedir los ordenamientos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de ésta Ley;

VI. Aprobar los Programas de Vivienda; y

VII. Las demás que conforme a ésta Ley y demás disposiciones legales le correspondan.

SECCIÓN II
DE LA SECRETARÍA

Artículo 11.- La Secretaría y el Instituto, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, serán los responsables de la planeación, diseño, integración, coordinación, análisis y ejecución de la política y los programas de vivienda del Distrito Federal.

Así mismo, establecerá y publicará los criterios para la dotación de suelo, infraestructura, servicios y equipamiento adecuados para la vivienda. En igual sentido determinará las políticas de desarrollo urbano para la localización y características de la vivienda que contribuyan al ordenamiento en la ocupación y uso del territorio del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la conforme a los dispuesto en la presente ley.

Artículo 12.- La Secretaría, con la participación del Instituto, podrá celebrar convenios de coordinación con el gobierno federal y estatales colindantes, para el establecimiento de acciones para la ejecución de una política de vivienda en el Distrito Federal y en su zona metropolitana, en los términos de la Ley Federal de Vivienda y de este ordenamiento.

Artículo 13.- La Secretaría establecerá y publicará los criterios adecuados para la provisión de infraestructura, servicios y equipamiento para la vivienda.

SECCIÓN III
DEL INSTITUTO

Artículo 14.- El Instituto, tendrá además de las atribuciones comprendidas en su Decreto de creación, las siguientes:

I. Establecer las medidas conducentes a asegurar el cumplimiento de los programas y orientaciones aprobados por el Jefe de Gobierno en materia de vivienda, en particular fijar prioridades cuando fuere necesario en los aspectos no previstos en las normas generales y asignar en consecuencia los recursos;

II. Formular y someter a la aprobación del Jefe de Gobierno las normas reglamentarias que se deriven de la presente Ley, así como sus modificaciones;

III. Coordinar las decisiones que adopten otros organismos públicos en aspectos conexos;

IV. Fomentar la creación de instrumentos económicos que estimulen la producción social de vivienda y del hábitat en sus diferentes modalidades; así como promover una simplificación administrativa que facilite su desarrollo;

V. Desarrollar una política de suelo, reservas territoriales y la consolidación de una bolsa de suelo urbano e inmuebles habitacionales con viabilidad financiera, técnica, ambiental y jurídica para el desarrollo de la ciudad, que impulse la producción social de vivienda y del hábitat, así como para evitar la especulación de suelo y el crecimiento urbano en zonas de reserva o de recarga acuífera, en concordancia con los diferentes Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;

VI. Ejecutar los fondos habitacionales del Gobierno del Distrito Federal, así como fungir como agente técnico de los fondos financieros destinados a la ejecución de vivienda, para lo cual podrá promover y participar en entidades financieras que permitan la canalización de recursos a la vivienda;

VII. Diseñar y operar el Sistema de Información de Vivienda, y

VIII. Verificar el cumplimiento de las normas vigentes y evaluar la

ejecución de los programas. A este efecto podrá:

a) Requerir toda clase de información a las dependencias y organismos públicos y privados que operen en materia de vivienda;

b). Hacer observaciones a las dependencias y organismos de la Administración Pública del Distrito Federal, sobre las normas, acciones o procedimientos, en materia de vivienda, para su ajuste o corrección, y

c). Proponer a la Secretaría los dictámenes, circulares y demás acuerdos necesarios para interpretar y aplicar para efectos administrativos, las disposiciones contenidas de la presente Ley.

SECCIÓN IV
DE LAS DELEGACIONES

Artículo 15.- Las Delegaciones Políticas del Distrito Federal tendrán como atribuciones en materia de vivienda, las siguientes:

I. Formular diagnósticos con participación ciudadana, sobre los requerimientos de vivienda en cada Delegación, para proponer al Instituto los programas de vivienda aplicables a sus territorios;

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

II. Brindar los apoyos necesarios, así como asesoría integral para la producción social de vivienda y del hábitat, dando prioridad a las necesidades de vivienda a los grupos vulnerables;

III. Proporcionar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda, y

IV. Coadyuvar al ordenamiento territorial sustentable con apoyos y subsidios.

SECCIÓN V
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRTO FEDERAL

Artículo 16.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrá como atribuciones en materia de vivienda las siguientes:

I. Velar por los intereses de la ciudadanía en materia de vivienda;

II. Salvaguardar la convivencia de los órganos del Gobierno del Distrito Federal;

III. Vigilar el cumplimiento de la política de vivienda;

IV. Elaborar y aprobar anualmente el presupuesto en materia de vivienda;

V. Citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que rindan su informe anual de labores en materia de vivienda, de conformidad con las leyes reglamentarias de la propia Asamblea, y

VI. Las demás que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA

Artículo 17.- El Consejo de Vivienda del Distrito Federal será la instancia de consulta y asesoría integral permanente en materia de vivienda del Gobierno del Distrito Federal, y tendrá como objeto la elaboración de propuestas de planeación, formulación, instrumentación, evaluación y seguimiento de la política de vivienda en el Distrito Federal, mismas que deberán ser consideradas y tener una respuesta puntual por

parte de las autoridades encargadas de formular y conducir la política habitacional en el Distrito Federal.

Las autoridades tendrán la obligación de informar a la opinión pública la respuesta a los planteamientos del propio Consejo.

El consejo de vivienda se regirá por las disposiciones de sus reglas de operación y funcionamiento.

Artículo 18.- El Consejo de Vivienda se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;

II. Un Secretario Técnico, que será el Director General de Instituto;

III. Tres diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que sean miembros de la Comisión de Vivienda;

IV. Cinco vocales, representantes de las dependencias y entidades federales directamente relacionadas con la vivienda;

V. Cinco vocales determinados por el Jefe de Gobierno, representantes de las siguientes dependencias y entidades de la

Administración Pública del Distrito Federal relacionadas con la vivienda, y

VI. Veinte vocales como representantes de los sectores académico, social y privado, que estén relacionados con el sector vivienda.

Artículo 19.- El Consejo de Vivienda podrá decidir sobre la inclusión de otros miembros permanentes o transitorios. En la integración del mismo deberán observarse los principios de pluralidad y equidad; para lo cual se considerará la inclusión de cuando menos cinco representantes de cada uno de los sectores académico, social y privado. En todo caso deberá invitarse a los titulares o representantes de asociaciones, colegio de notarios, valuadores, propietarios, constructores, promotores, financieros, organizaciones sociales, organizaciones civiles, investigadores y académicos.

El desempeño del cargo como miembro del Consejo será a título honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por este concepto.

El Consejo podrá asistirse de profesionales y expertos que le auxilien e informen en determinados temas o asuntos en que éstos sean necesarios, conforme a su agenda de trabajo.

CAPÍTULO IV

DE LA POLÍTICA Y DE LA PROGRAMACIÓN DE VIVIENDA

Artículo 20.- La Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará por los siguientes principios y líneas generales:

I. Garantizar la congruencia con los programas de desarrollo económico, de derechos humanos, sociales, ambientales y urbanos del Gobierno del Distrito Federal;

II. Considerar a la vivienda adecuada como factor de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano y preservación de los recursos y características del medio ambiente;

III. Establecimiento de los criterios de coordinación entre los diversos organismos públicos de vivienda, tanto federales como locales, y la concertación con los sectores social y privado;

IV. Operar el Programa de Vivienda del Distrito Federal, base de la acción habitacional del Distrito Federal;

V. Ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;

VI. Considerará como aportación económica de grupos u organizaciones sociales, su ahorro propio, su suelo propio, su proyecto ejecutivo, su gestión y trámites y supervisión, los que se restarán al costo final de la vivienda;

VII. Propiciar el diseño de la vivienda y la construcción de la misma considerando el desarrollo integral de las personas con discapacidad física;

VIII. Proporcionar vivienda provisional en forma transitoria en los casos de personas y familias desalojadas temporalmente, por estar en riesgo su seguridad, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Ley Protección Civil del Distrito Federal, Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, o como resultado de algún desastre natural, en la medida que la situación de emergencia lo requiera, durante el tiempo que se lleven a cabo las labores tendientes de rehabilitación o mejoramiento requeridos, y de acuerdo con la disposición financiera con la que se cuente;

IX. Generar un sistema financiero que considere el cofinanciamiento y cuya aplicación se base en el ahorro, el crédito, el subsidio y la ayuda

de beneficio social. Se fijarán las bases para la población que no es considerada sujeta de crédito desde el esquema bancario, además de la población vulnerable y en situación de riesgo;

X. Fortalecer la capacidad financiera del Instituto para ampliar su atención, diversificar las modalidades de financiamiento e instrumentar mecanismos que mejoren la recuperación crediticia;

XI. Fomentar, reconocer, y concertar la participación de los diferentes productores de vivienda: personas, instituciones y organismos de los sectores social y privado;

XII. Facilitar la producción de vivienda mediante la simplificación, reducción de trámites y requisitos en su gestión;

XIII. Dar mantenimiento y mejorar el inventario habitacional existente;

XIV. Reconocer, alentar y apoyar los procesos habitacionales y el mejoramiento de barrios y pueblos originarios, la producción social de vivienda;

XV. Establecer los criterios para evitar las condiciones de vulnerabilidad de las viviendas, ante los fenómenos naturales y sociales que colocan a sus habitantes en situación de riesgo;

XVI. Fomentar la asesoría, asistencia y capacitación en materia de gestión, financiera, legal, técnica y administrativa, para el desarrollo y ejecución de la acción habitacional;

XVII. Integración de una red de productores y distribuidores de materiales y componentes de la vivienda para que apoyen los procesos de producción social de vivienda y del hábitat;

XVIII. Destinar recursos a la investigación tecnológica, a la innovación y promoción de sistemas constructivos socialmente apropiados;

XIX. Promover y estimular la producción y distribución de materiales y elementos para la construcción de vivienda de carácter innovador, a efecto de reducir costos;

XX. La difusión y la información de los programas públicos de vivienda, con objeto de un mejor conocimiento por los beneficiarios;

XXI. Diseñar y operar el Sistema de Información de Vivienda;

XXII. Ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población perteneciente a los grupos vulnerables;

XXIII. Considerar como aportación económica de personas, grupos u

organizaciones sociales, el ahorro, el trabajo, la tierra, la compra de suelo los proyectos, las gestiones, trámites o supervisión que aporten o realicen directamente;

XXIV. Propiciar el diseño de la vivienda y la construcción de la misma considerando el desarrollo integral de las personas con discapacidad física;

XXV. Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada de todas las personas que habitan el Distrito Federal; como un satisfactor de necesidades básicas y como espacio de articulación de las políticas públicas para el desarrollo social y económico de la comunidad;

XXVI. Promover la coordinación y articulación de recursos entre los diversos organismos públicos de vivienda, tanto federal como local y la concertación con los sectores social y privado;

XXVII. La ejecución del Programa de Vivienda del Distrito Federal, será base de la acción habitacional del Distrito Federal;

XXVIII. Se reconocerá el principio de habitabilidad con base en los estándares internacionales de derechos humanos, cuyos lineamientos

para alcanzar una vivienda digna y adecuada son los siguientes:

a. Seguridad Jurídica de la tenencia;
b. Financiamiento adecuado a diferentes niveles de ingreso;
c. Disponibilidad de servicios básicos, equipamiento e infraestructura;
d. Salubre y segura estructuralmente;
e. Ubicación adecuada que permita la movilidad del usuario;
f. Asistencia Técnica;
g. Información oportuna sobre Planes y Programas del Gobierno para el mantenimiento del inventario habitacional del Distrito Federal.

Artículo 21.- La política de vivienda deberá contribuir a la consecución del pleno empleo en la ciudad, por lo cual los recursos públicos destinados a la vivienda deberán orientarse a aquellas acciones o rubros que produzcan un mayor efecto multiplicador del empleo, el arraigo al barrio y el beneficio local de las inversiones en la materia. Deberá evitarse la adquisición de viviendas o participación de empresas que masifiquen y produzcan vivienda en serie, con detrimento en la generación del empleo.

Artículo 22.- El Instituto deberá elaborar las normas de vivienda relativas a:

I. Diseño, acorde con imagen urbana, zona patrimonial y requerimientos específicos para personas con discapacidad y demás reglamentos en vigor;

II. Aplicación tecnológica y de aplicación de innovación tecnológica, y

III. Administración y mantenimiento de unidades habitacionales.

Artículo 23.- Las actividades relacionadas con la vivienda se programarán a través de:

I. El Programa de Vivienda del Distrito Federal, y

II. El Programa Anual de Vivienda, mismo que regirá la ejecución de acciones específicas.

Artículo 24.- El Programa de Vivienda del Distrito Federal contendrá los siguientes elementos:

I. Diagnóstico de la situación habitacional, así como los escenarios de corto, mediano y largo plazo;

II. Congruencia con la programación de desarrollo económico, social, urbano y de medio ambiente del Distrito Federal;

Legislatura Asamblea del Distrito Federal
Por tu Derecho a vivir Feliz

III. Objetivos generales y particulares;

IV. Estrategia general de largo y mediano plazo;

V. Estrategia e instrumentos financieros, administrativos y aquellos que promuevan el establecimiento de vivienda ecológica;

VI. Estrategia para propiciar la participación de la población, de los productores sociales y privados;

VII. Metas de corto, mediano y largo plazo compatibles con los intereses del sector público, privado y social;

VIII. Pautas de programación anual;

IX. Mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal y con los gobiernos de las entidades colindantes, y

X. Lineamientos de concertación con los productores privados y sociales.

Artículo 25.- El Programa Anual de Vivienda contendrá:

I. El vínculo con los programas General de Desarrollo y de Desarrollo Urbano y de Vivienda;

II. Los medios de financiamiento y los recursos económicos;

III. Las metas a alcanzar;

IV. Los procedimientos de información y evaluación de la ejecución del Programa Anual, y

V. Los procedimientos que permitan orientar e informar con oportunidad y claridad a los posibles beneficiarios de una vivienda.

TÍTULO II
DEL SUELO PARA LA VIVIENDA Y DEL FINANCIAMIENTO
CAPÍTULO I
DEL SUELO PARA LA VIVIENDA

Artículo 26.- El Programa anual de vivienda contendrá:

I. El vínculo con los programas General de Desarrollo, de Desarrollo Urbano y de Vivienda;

II. Los medios de financiamiento y los recursos económicos;

III. Las metas a alcanzar;

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

IV. Los procedimientos de información y evaluación de la ejecución del Programa Anual, y

V. Los procedimientos que permitan orientar e informar con oportunidad y claridad a los posibles beneficiarios de una vivienda.

Artículo 27.- El Programa de Vivienda comprende las siguientes previsiones sobre suelo urbano:

I. Bolsa de Suelo, dándoles prioridad a los habitantes originarios;

II. La conformación de un inventario de información pública que contendrá requerimientos, características, disponibilidades, datos económicos y catastrales del suelo de uso habitacional del Distrito Federal;

III. Las medidas de simplificación del proceso de desincorporación y enajenación de las reservas territoriales del Gobierno del Distrito Federal;

IV. Los criterios para la conformación y consolidación de una Bolsa de Suelo Urbano e Inmuebles Habitacionales con viabilidad técnica y jurídica para el desarrollo habitacional, que evite la especulación de suelo urbano y el crecimiento urbano en zona de reserva, en

concordancia con los diferentes Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;

V. Las previsiones de suelo para la dotación de infraestructura, equipamiento, servicios y fomento del pequeño comercio necesario en los espacios habitacionales.

VI. Se integrará una Bolsa de Suelo Urbano de inmuebles y suelo ocioso de la ciudad; se consideran como tales los predios con rezago en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por más de cinco años, y

VII. Las medidas para adquirir las vecindades e inmuebles en alto riesgo, como componente de la Bolsa de Suelo.

Artículo 28.- La elaboración de la política y los programas de vivienda, tomará en cuenta y se apoyará en las propuestas que formulen los sectores privado y social, así como los particulares interesados.

Artículo 29.- La Secretaría someterá a la consideración del Jefe de Gobierno el Programa de Vivienda del Distrito Federal quien a su vez lo remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para ser aprobado por el Pleno de dicho órgano legislativo en el términos establecidos en las leyes vigentes de la materia, mismo que una vez aprobado, se publicará

para su mayor difusión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, asimismo, será publicada en los diarios de mayor circulación de la Ciudad de México una versión abreviada del mismo.

Artículo 30.- El Programa de Vivienda del Distrito Federal una vez aprobado y publicado, será inscrito en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y será obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública y los distintos productores.

Artículo 31.- El Jefe de Gobierno, enviará cada año a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento, el Programa Anual de Vivienda.

Artículo 32.- El Gobierno del Distrito Federal impulsará una política de adquisición de suelo y reservas territoriales para la vivienda, que asegure la función social de la propiedad y de la ciudad, bajo los siguientes principios:

I. Prevalencia del interés público frente al interés privado;

II. El suelo por adquirir deberá observar las disposiciones legales en materia de planeación urbana y ordenamiento ecológico aplicables;

III. Acceso sustentable de los recursos naturales, priorizando el interés social, cultural y ambiental de la propiedad;

IV. Acceso igualitario de toda la población a la infraestructura, equipamientos, servicios, espacios públicos y demás satisfactores que soporten a la vivienda;

V. Pleno aprovechamiento del suelo urbano y de los inmuebles públicos y privados no edificados, no utilizados, subutilizados o no ocupados, para el cumplimiento de la función social de la propiedad, en torno a la vivienda de interés social y popular, y

VI. Recuperación de inmuebles que estén en custodia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, donde se aplicó la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y tenga vocación para vivienda de interés social.

Artículo 33.- La adquisición de suelo o la constitución de reservas territoriales para uso habitacional deberá observar las disposiciones legales en materia de planeación urbana y ordenamiento ecológico aplicables. Asimismo, deberá evaluar la disponibilidad de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en los predios de que se trate, privilegiando los modos de transporte público no contaminantes, frente al automóvil.

Artículo 34.- Es de utilidad pública la adquisición de suelo y reservas territoriales para la construcción de vivienda popular y de interés social, en el suelo urbano y rural, así como para la producción social de vivienda, en

los términos que lo establecen los Programas General de Desarrollo Urbano, Delegacionales y Parciales en zonas con potencial de desarrollo, de mejoramiento y de reciclamiento, así como en los Polígonos de Desarrollo Estratégico y las Áreas de Transición, mismos que definen la delimitación, zonificación y normatividad aplicable en dichas áreas.

CAPITULO II
DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 35.- La aplicación de recursos públicos para la vivienda en el Distrito Federal tiene por objeto promover la producción y ampliar la oferta habitacional, así como regular la relación entre el cumplimiento del derecho a la vivienda y los intereses de mercado, buscará el logro de los objetivos y políticas a que se refiere este ordenamiento, considerando los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, dando prioridad a la producción social de vivienda y del hábitat.

Artículo 36.- El Gobierno del Distrito Federal con objeto de apoyar a la población indígena, en situación de pobreza, vulnerable o que habite en situación de riesgo, establecerá un conjunto de mecanismos y acciones para captar y destinar financiamiento para los programas de vivienda que le estén relacionados.

Artículo 37.- Los recursos públicos del Gobierno del Distrito Federal relacionados con la atención, mejoramiento o construcción de viviendas, así como para apoyo a la producción social de vivienda, se asignaran al Instituto para asegurar la adecuada integración y coordinación de los programas de la materia y propiciar políticas integradoras con efectos ampliados, reflejados en fuentes de empleo permanentes bien remunerados.

Artículo 38.- Las propuestas programáticas de vivienda que utilicen fondos del Gobierno de la Ciudad deberán ser dictaminadas por la Secretaría de Finanzas, antes de su aprobación por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 39.- El presupuesto del Distrito Federal destinado al gasto en vivienda deberá ser, en términos reales de acuerdo al índice inflacionario o en su caso cuando menos igual al del ejercicio fiscal anterior.

Artículo 40.- Para el financiamiento a la producción, mejoramiento y adquisición de vivienda, rural y urbana, se impulsarán las siguientes medidas:

I. Diversificar los esquemas de financiamiento, ahorro, crédito y

subsidio, de conformidad con los niveles de ingresos de la población que se busca beneficiar;

II. Mejorar y ampliar las fuentes de fondeo y los esquemas de financiamiento conforme a la Ley del Instituto de Vivienda del Distrito Federal con otras instituciones públicas que operan vivienda en el Distrito Federal;

III. Fomentar la participación de mas y diversos intermediarios financieros, a efecto de generar mas opciones en el sector, mediante el apoyo a entidades microfinancieras que tengan como objeto social la vivienda.

Artículo 41.- Los recursos del Instituto, a efecto de cumplir con su finalidad, se destinarán a los siguientes programas y acciones:

I. Estudios y proyectos;

II. Capacitación y asistencia integral en materia de suelo, vivienda a productores y organizaciones sociales para la gestión, producción, administración y financiamiento de la vivienda, en especial la dirigida a la producción social de vivienda;

III. Adquisición, habilitación y reciclamiento de suelo para vivienda, así

como para lotes con servicios mínimos;

IV. Autoproducción, producción de vivienda terminada y vivienda progresiva en todas sus modalidades;

V. Mejoramiento y autoconstrucción de vivienda incluidos:

a) La regularización de la tenencia de la tierra, de la vivienda y de los conjuntos habitacionales;

b) La producción o adquisición de materiales, elementos y componentes de la vivienda, y

c) El otorgamiento de apoyos financieros a la dotación, introducción o mejoramiento de la infraestructura y servicios urbanos complementarios de la vivienda.

VI. Crédito para adquisición de vivienda nueva o usada;

VII. Apoyos para convertir vivienda en renta en vivienda propia;

VIII. Apoyo para la producción y mejoramiento de la vivienda rural;

IX. Rehabilitación y/o Restauración de Vivienda de alto riesgo en inmuebles catalogados como monumento histórico;

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

X. Apoyos y facilidades para el condominio en lote familiar y otras acciones que promuevan la edificación de viviendas de interés social y/o popular con el objeto de regularizar los inmuebles y densificar la ciudad, aprovechando el potencial permitido por la norma vigente en predios que lo soliciten;

XI. Adquisición de materiales básicos para vivienda;

XII. Fomentar actividades de investigación científicas y técnicas relacionadas con la vivienda y sustentabilidad en suelo urbano y de conservación, y

XIII. Actividades relacionadas con el servicio social de las diversas universidades que se convenga, para la capacitación de autoconstructores, asistencia y seguimiento a los procesos de la producción social de vivienda.

Artículo 42.- El Programa de Vivienda se ejecutara de acuerdo a las siguientes modalidades individuales o colectivas de financiamiento:

I. Crédito o préstamo con garantía hipotecaria, otorgado por particulares y/o por el sistema bancario;

II. Inversión directa del Gobierno de la Ciudad, cuya aplicación se hará a través del Instituto;

III. Inversión de otros organismos públicos federales de vivienda, que operan en el Distrito Federal;

IV. Inversión mixta, del Gobierno del Distrito Federal y aportes del sector privado y otras fuentes de financiamiento;

V. Ahorro colectivo de los beneficiarios, y

VI. Otros fondos.

TÍTULO III
DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 43.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para la autorización o ejecución de las acciones habitacionales en sus distintas tipos o modalidades, así como en la utilización de recursos y servicios asociados, deberán considerar que:

I. Las viviendas cuenten con los espacios habitables y de higiene suficientes en función al número de usuarios;

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

II. Provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, y

III. Se garantice la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

En igual sentido, las autoridades del Distrito Federal deberán promover e incentivar el uso de sistemas alternativos, vernáculos, ecotecnologías y estrategias de diseño bioclimático, el uso de materiales y las tecnologías apropiadas a cada lugar, según las condiciones geográficas, culturales, económicas y sociales del Distrito Federal.

Artículo 44.- Las autoridades podrán emitir su opinión para la elaboración de las normas de vivienda relativas a:

I. Diseño, acorde con imagen urbana, zona patrimonial y requerimientos específicos para personas con discapacidad y demás reglamentos en vigor;

II. Elementos, condiciones y características de la vivienda de interés social y popular;

III. Aplicación tecnológica y de aplicación de innovación tecnológica; y

IV. Administración y mantenimiento de unidades habitacionales.

TÍTULO IV
DE LOS ESTÍMULOS DE VIVIENDA, DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA, DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VIVIENDA
CAPÍTULO I
ESTÍMULOS DE VIVIENDA

Artículo 45.- El Gobierno del Distrito Federal podrá otorgar a través de sus dependencias y entidades los beneficios, estímulos y facilidades en materia de vivienda, en los términos del Código Fiscal para el Distrito Federal, así como las contenidas en otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

El Jefe de Gobierno en conformidad con sus atribuciones expedirá los acuerdos correspondientes para instrumentar dichos estímulos para los diferentes programas de vivienda, que se consignan en esta ley, el Código Fiscal; en los términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su reglamento, así como en las normas y lineamientos que dicte el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 46.- Los programas de construcción de viviendas para la venta promovidos por el sector privado podrán gozar de los beneficios,

exenciones y aplicación de los subsidios y facilidades administrativas que emita el Jefe de Gobierno, siempre y cuando estén previamente registrados y calificados por el Instituto y se incluyan en el contexto de los programas de vivienda.

Artículo 47.- La Administración Pública del Distrito Federal establecerá y aplicará medidas concretas de apoyo y fomento a la producción y a los productores sociales de vivienda y del hábitat, entre ellas, las siguientes:

I. Promover la regularización de la tenencia de la tierra, de la vivienda y de los conjuntos o unidades habitacionales mediante las facilidades administrativas y los apoyos fiscales, notariales y registrales necesarios;

II. Otorgar facilidades para la obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, constancia de zonificación y uso de suelo, licencias de construcción, subdivisiones, fusiones y otras de naturaleza semejante;

III. Conceder facilidades y apoyos en el pago de impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en el Código Fiscal, igualmente los relacionados con la transferencia de propiedad que los proyectos autorizados requieran y con otros de carácter similar, y

IV. Los estímulos, apoyos y facilidades que sean otorgados por la autoridad a los demás productores de vivienda, en cuanto esto sea procedente.

Para el caso de las facilidades y apoyos a que aluden las fracciones III y IV, de este artículo, se deberá cumplir además con lo que establecen la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su reglamento, así como a las normas y lineamientos que dicte el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Artículo 48.- Para facilitar y apoyar los programas de Vivienda de Interés Social y Popular, así como la Producción Social de Vivienda, el Gobierno del Distrito Federal condonará el pago de diversas contribuciones que podrán consistir en:

I. Exentar de licencias, permisos, manifestaciones o licencias en materia de construcción o condominio, así como de proporcionar áreas de donación y equipamiento urbano;

II. La condonación de adeudos correspondientes a los diferentes impuestos, contribuciones, derechos y aprovechamientos relacionados con la materia, y

III. En ningún caso las exenciones que se establezcan podrán implicar la obtención de las autorizaciones o permisos en materia de impacto ambiental o riesgo o para el derribo de árboles o de cualquier otra acción que pueda implicar afectaciones al medio ambiente, al ordenamiento del territorio o al patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal.

Artículo 49.- Para la autorización definitiva de las escrituras, contratos y documentos, en los que se hagan constar las adquisiciones de inmuebles a que se refiere esta Ley, o a la constitución del régimen de propiedad en condominio, cuando los bienes inmuebles provengan del régimen privado del Gobierno del Distrito Federal o del Instituto, no será necesaria la expedición del certificado de libertad de gravámenes, ni la obtención de constancia de no adeudos de la Tesorería del Distrito Federal a que se refiere la legislación de la materia, asimismo se tendrá como avalúo el mismo precio de venta.

Artículo 50.- Los contratos, las operaciones y actos relacionados con los inmuebles a que se refiere la presente Ley, quedan sujetos a los subsidios y reducciones del pago de impuestos, derechos o contribuciones de conformidad con las normas que al efecto expida el Jefe de Gobierno.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

Artículo 51.- Para efectos de titulación, registrales o catastrales, los datos del inmueble relativos a ubicación, superficie, medidas y linderos serán los que aparezcan en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 52.- En los contratos de compraventa de los inmuebles objeto de los programas de vivienda, se podrán pactar contratos a plazos con cláusula rescisoria.

CAPÍTULO II
DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA

Artículo 53.- El Gobierno del Distrito Federal facilitará y apoyará la producción social de vivienda en sus diversos tipos y modalidades, mediante el desarrollo de instrumentos jurídicos, programáticos, financieros, administrativos y de fomento.

Artículo 54.- Los productores sociales son organizaciones del sector social que atienden a las familias de más escasos recursos, la producción social de vivienda. y del hábitat y los centros o institutos de asistencia técnica integral.

Artículo 55.- El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, las demarcaciones territoriales y el Instituto, propiciarán la

concertación de acciones y programas entre los sectores público, social y privado, particularmente los que apoyen la producción social de vivienda.

Artículo 57.- El Instituto promoverá la asistencia integral especialmente la destinada a los productores sociales de vivienda, la cual se podrá proporcionar a través de programas y actividades que realicen:

I. Los institutos o centros de asistencia integral que funcionen de hecho o se creen al efecto;

II. Las instituciones académicas, científicas o tecnológicas;

III. Los colegios, asociaciones o gremios profesionales;

IV. Las dependencias y organismos del sector público, en particular el propio Instituto, y

V. Las organizaciones sociales que cuenten o creen áreas especializadas de asistencia y capacitación integral.

Artículo 58.- Los institutos o centros de asistencia integral, son organismos no gubernamentales, constituidos legalmente como sociedades o asociaciones sin fines preponderantes de lucro, con el objeto de prestar servicios de diversa naturaleza útiles a la producción y a los productores sociales de vivienda.

Artículo 59.- Se facilita la creación de organizaciones de la sociedad civil, dedicadas al diseño y ejecución de programas de asistencia para la adquisición, mejoramiento, construcción o producción social de la vivienda, así como el otorgamiento de asesoría integral en la materia, serán objeto de acciones de fomento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 60.- Los institutos o centros de asistencia técnica deben acreditar que cuentan con las siguientes áreas y servicios:

I. Administrativo y contable;

II. Técnico-constructivo;

III. Social y jurídico, y

IV. Las demás áreas y servicios que los propios institutos o centros consideren pertinentes.

Artículo 61.- Los institutos o centros de asistencia técnica tendrán plena capacidad para contratar y obligarse conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 62.- Para la investigación y desarrollo de la innovación tecnológica de la producción social de vivienda, el Instituto fomentará la

realización de convenios de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico con universidades, organismos no gubernamentales y consultores especializados, entre otros, para lo cual se destinarán recursos públicos.

Artículo 63.- Las acciones y recursos que las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal programen o destinen para el fomento y estímulo a la producción social de vivienda, deberán guardar proporcionalidad y equidad entre las distintas delegaciones del Distrito Federal, atendiendo a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda.

Artículo 64.- Las políticas y programas dirigidos al estímulo y apoyo de la producción social de vivienda y a la vivienda de las comunidades rurales e indígenas deberán:

I. Atender a los grupos vulnerables, marginados o en situación de pobreza;

II. Ofrecer apoyos y asistencia técnica, social, jurídica y financiera que combine el ahorro, el crédito y el subsidio con el trabajo de los beneficiarios en los distintos tipos y modalidades de vivienda;

III. Considerar la integralidad y progresividad en la solución de las necesidades habitacionales, con visión de mediano y largo plazo, continuidad y complementariedad de la asistencia integral y de los apoyos materiales o financieros que se les proporcionen;

IV. Focalizar preferentemente a la mujer sostén de la familia, las acciones de fomento y apoyo, otorgándoles el poder de decisión con relación al ahorro, el crédito y el subsidio;

V. Atender las distintas formas legales de propiedad y posesión de la tierra, así como de tenencia individual o colectiva, adecuando los diversos instrumentos y productos financieros al efecto;

VI. Tratándose de las comunidades rurales e indígenas residentes en el Distrito Federal, se buscará elevar su calidad de vida fomentando la producción social de viviendas, donde se incorporarán los espacios comunitarios destinados a desarrollar actividades culturales y productivas propias de sus usos y costumbres que fortalezca su identidad y étnica a la que pertenecen originalmente, y

VII. Considerar la integridad y progresividad en la solución de las necesidades habitacionales, con visión de corto, mediano y largo

plazo, continuidad y complementariedad de la asistencia integral y de los apoyos materiales y financieros que se les proporcionen.

Artículo 65.- Los programas y acciones de vivienda que se financien con recursos públicos tenderán a mejorar las condiciones de la vivienda, la unidad habitacional, el barrio, colonia o pueblo y la ciudad, por lo cual deberán promoverse diagnósticos participativos con la comunidad, mediante los cuales se identifiquen las necesidades habitacionales, así como los medios, mecanismos, recursos y agendas para poder dar una solución progresiva y realista a sus demandas. Igualmente, para el ejercicio de recursos públicos será necesario asegurar que las acciones del caso cuenten con asesoría integral calificada en lo social, jurídica, financiero, técnico y de desarrollo sustentable que asegure sus mayores efectos positivos.

CAPÍTULO III
DE LAS PARTICIPACIÓN DE SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS

Artículo 66.- Las autoridades y los organismos responsables de la vivienda promoverán la participación civil en los procesos de planeación, programación y evaluación de las acciones habitacionales.

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

Artículo 67.- La participación de los promotores privados en los programas de vivienda del Gobierno del Distrito Federal, estará sujeta a la supervisión del Instituto, el cual dictará las normas para la ejecución de obras, los requisitos y trámites, el registro de los promotores y la entrega de fianzas y garantías, dependiendo el alcance de obra, en observancia de las disposiciones vigentes.

Artículo 68.- El Instituto celebrará convenios con productores sociales y las universidades e instituciones de educación superior, dirigidas a la investigación, asesoría y apoyo técnico. Cuando se trate de algún convenio de prestación de servicios a título oneroso, se sujetará a las disposiciones que dicte su Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VIVIENDA

Artículo 69.- El Sistema de Información de Vivienda tiene por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación, control, seguimiento y evaluación de la política de vivienda en el Distrito Federal.

El Instituto se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en esta Ley, la Ley Federal de Vivienda y la Ley de Información

Estadística y Geográfica incorporando la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública, en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo.

Artículo 70.- El Sistema de Información contendrá los elementos que permitan mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia.

Artículo 71.- El Sistema de Información deberá considerar lo siguiente:

I. Alcances y metas por cobertura territorial;

II. Beneficiarios por grupo de ingreso en veces salario mínimo;

III. Modalidades de programas ya sea que se trate de vivienda nueva, sustitución de vivienda, arrendamiento o del mejoramiento del parque habitacional;

IV. Evaluación de los productos habitacionales en términos de su ubicación con respecto a las fuentes de empleo, habitabilidad de la

vivienda y adaptabilidad a las condiciones culturales, sociales, ambientales, y,

V. Evaluación de los precios de suelo, medidas de control que se aplican para evitar su especulación y sus efectos en los programas habitacionales.

Artículo 72.- Para garantizar el derecho a la información sobre el ejercicio de los recursos públicos, las autoridades de vivienda o cualquier otra entidad, dependencia, u organismo públicos, relacionados con la producción de vivienda, comunicarán y difundirá con claridad y oportunidad a los interesados sobre los programas y ejercicio de dichos recursos, independientemente de las obligaciones que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 73.- Toda persona tendrá derecho al acceso a la información pública sobre vivienda, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Para garantizar el derecho a la información, las autoridades de vivienda o cualquier otra relacionadas con la producción de vivienda, tendrán la obligación de comunicar con claridad y oportunidad sobre cualquier trámite o gestión que deba realizarse ante ellas.

Artículo 74.- Las dependencias y organismos del Gobierno del Distrito Federal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

TÍTULO V
DE LA VIVIENDA PARA LAS POBLACIONES DE INDÍGENAS QUE HABITAN EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA PROTECCIÓN A LAS MUJERES JEFAS DE FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL ACCESO A UNA VIVIENDA
CAPÍTULO I
DE LA VIVIENDA PARA LAS POBLACIONES DE INDÍGENAS QUE HABITAN EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 75. Se reconoce que en el Distrito Federal habitan pueblos originarios y comunidades de indígenas residentes lo que define a la ciudad de México como una entidad pluricultural.

Artículo 76. Que los pueblos originarios y comunidades indígenas residentes que se asientan en el Distrito Federal son personas morales de derecho público y colectivo para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.

Artículo 77. Las dependencias y autoridades del Distrito Federal en las políticas y programas que se aplican para el derecho y acceso a la vivienda para la población indígena se contemplará en lo establecido en los Artículo 2 apartado B y 4 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en

países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, y la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

I. El mejoramiento y producción social de viviendas que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población indígena del Distrito Federal;

II. Que los programas del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal para la población indígena, contemple las particularidades culturales y el respeto al hábitat de dicha población o comunidad indígena, ya sea originaria y/o residente en el Distrito Federal;

III. En la edificación y construcción de la vivienda específica para la población indígena se incorporarán los espacios comunitarios destinados a desarrollar actividades culturales y productivas propias de sus usos y costumbres que fortalezca su identidad y étnica en el Distrito Federal, y

IV. Para el acceso a la información y requerimientos y servicios a la población indígena en su lengua materna cuando así lo requieran.

Artículo 78. El financiamiento de vivienda para la población indígena se aplicará esquemas de crédito y subsidio específicos de acuerdo a su

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

situación económica o social previniendo lo establecido por esta ley y demás leyes aplicables.

CAPÍTULO II
DE LA PROTECCIÓN A LAS MUJERES JEFAS DE FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL ACCESO A UNA VIVIENDA

Artículo 79.- El Gobierno del Distrito Federal a través del Instituto, establecerá los mecanismos eficaces para dar certeza y prioridad a las mujeres jefas de familia para el acceso a una vivienda:

I. Promover el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, y

II. Procurar el establecimiento de condiciones de vida digna, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención para la adquisición de una vivienda y el acceso a los diversos programas de vivienda.

Artículo 80.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá como Mujer Jefa de Familia, quien siendo soltera, concubina o casada, ejerza la jefatura de la familia en el hogar, teniendo bajo su cargo o tutela, en forma permanente y continua, hijos menores de edad propios, personas con

discapacidad, personas incapacitadas para trabajar permanentemente y adultos mayores de 72 años de edad.

Artículo 81.- Las Mujeres Jefas de Familia, tendrán que acreditar su condición mediante notario público, expresando las circunstancias y condiciones del respectivo caso, sin que por ello cause un emolumento a su cargo.

Artículo 82.- Las dependencias y autoridades del Distrito Federal deberán aplicar las políticas y programas para el derecho y acceso a la vivienda:

I. Mediante asesoría integral a las organizaciones sociales de mujeres para el acceso a vivienda, y

II. Asesoría técnica, financiera y jurídica, capacitación, y promoción para la formación de organizaciones sociales de mujeres, con el objeto de que les faciliten el acceso a la vivienda de interés social o popular orientándolas en los procesos de calificación para la asignación de subsidios en dinero o especie para la adquisición de vivienda a través de los diversos programas de vivienda, otorgamiento de subsidio, mejoramiento, autoconstrucción, producción social de vivienda.

Artículo 83.- El Instituto, proporcionará las facilidades en cuanto a los requisitos para la contratación administrativa de prestación de servicios o de ejecución de obras, a asociaciones u organizaciones populares de vivienda o las que se constituyan dentro del sector de la economía solidaria, que estén integradas mayoritariamente por mujeres jefas de familia.

Artículo 84.- Se garantizará y facilitarán los mecanismos de información y capacitación a las mujeres jefas de familia que no tengan posibilidad de asociarse u organizarse para acceder a una vivienda o a los diversos programas de vivienda.

Artículo 85.- El Jefe de Gobierno diseñará los instrumentos y estrategias que faciliten y permitan el acceso a las madres jefas de familia, a los servicios financieros brindándoles acompañamiento y capacitación permanente, con la finalidad de acceder a una vivienda o a los diversos programas de vivienda.

Artículo 86.- El financiamiento de vivienda para la población indígena se aplicarán esquemas de crédito y subsidio específicos de acuerdo a su situación económica o social previniendo lo establecido por esta ley y demás leyes aplicables.

TÍTULO VI
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 87.- Las dependencias y organismos del Gobierno del Distrito Federal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 88.- Para los efectos de esta Ley serán responsables de las infracciones a las disposiciones de esta Ley quienes:

I. Ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción, y

II. Quienes con su conducta contravengan las disposiciones de la presente Ley. Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan el infractor, la autoridad competente, en su caso, hará del conocimiento del Ministerio Público los hechos que pudieren constituir delito.

Artículo 89.- En el caso de que sea de estricta necesidad demoler total o parcialmente las construcciones realizadas sin licencia o autorización o en contravención a lo dispuesto por esta Ley, el costo de los

trabajos será a cargo de los infractores, y las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal no tendrán obligación de pagar indemnización alguna.

Artículo 90.- La adulteración o falsificación de la documentación aportada, así como cualquier falsedad u ocultamiento en la declaración de ingresos será causal suficiente para desechar una solicitud de crédito o para obligar a la cancelación de los préstamos concedidos, haciéndolos exigibles inmediatamente, inclusive por la vía de apremio, sin perjuicio de las sanciones que establezca la autoridad civil o penal.

Artículo 91.- Para garantizar el cumplimiento de contratos entre particulares o entre particulares y organismos públicos de vivienda, se recurrirá a las previsiones normativas y sanciones establecidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor y los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 92.- Se considerarán agravantes por el interés público implícito en las acciones de vivienda, en los términos del Código Penal de Distrito Federal, y la pena aplicable se aumentará en dos años, las siguientes conductas:

I. Las realizadas por un servidor público que realice un ejercicio indebido de los recursos públicos destinados a la vivienda popular o de interés social, y

II. El líder, representante o gestor ante las autoridades de vivienda que cometa cualquier tipo de delitos patrimoniales contra el Instituto o sus representados.

Artículo 93.- Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de hechos violatorios a las disposiciones de la presente Ley, podrá formular denuncia o queja ante las autoridades competentes en la materia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 94.- La contravención a la presente Ley y demás ordenamientos en la materia, se considera una infracción e implica la aplicación de sanciones administrativas, independientemente de las de carácter penal, así como las de carácter civil de indemnizar a los afectados cuando proceda**.**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese para su conocimiento en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga la Ley de Vivienda del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 2 de marzo del 2000.

ARTÍCULO CUARTO.- Con el objeto hacer más rápidos y expeditos los trámites para vivienda, tal y como se establece en la presente Ley, se instrumentará un procedimiento único sencillo y ágil, que permita en una sola ventanilla, ser canalizados todos éstos a fin de evitar la duplicidad de procedimientos. Para ello se procederá a la integración de una comisión de trabajo intersecretarial entre las dependencias responsabilizadas de la aplicación de esta ley, el que se establecerá en coordinación con las actuales Delegaciones Políticas y con las dependencias involucradas en el otorgamiento de licencias, permisos y certificaciones requeridas, donde también este la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para la elaboración del manual de procedimientos que norme el funcionamiento de la Ventanilla Única.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta en tanto el Jefe de Gobierno no expida los acuerdos a que alude el artículo 65 de la presente Ley, permanecerá vigente el Acuerdo por el que se Otorgan Facilidades Administrativas y se

Establece Mediante Resolución de Carácter General la Condonación del Pago de las Contribuciones y Aprovechamientos que se Indican, para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Vivienda de Interés Social y Popular, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 10 de marzo de 2008.

ARTÍCULO SEXTO.- La vivienda de interés social y popular, producida por los sectores público, social o privado podrá gozar de los beneficios a que alude la Norma de Ordenación No. 26, "para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular", de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Para ese efecto, se aplicaran: para la vivienda de interés social, los criterios de sustentabilidad del rango "A", y para la vivienda popular, los criterios del rango "C".

Estos beneficios podrán hacerse extensivos para la construcción de vivienda con valor de hasta 40 salarios mínimos diarios anuales, siempre y cuando formen parte integral de un proyecto o conjunto habitacional, en donde se asegure con mezcla de viviendas, que se mantenga un valor promedio de venta de las viviendas en su conjunto, correspondientes a los de vivienda popular.

Para definir los valores de la vivienda de interés social y popular en el Distrito Federal, para todos los efectos legales, se estará a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada **ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ** y **JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO**, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso f) **DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; 42 fracción X y 46 fracción I **DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;** 10 fracciones I y XXXV, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo **DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL;** 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93, **DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL;** someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con la siguiente:

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realización plena del derecho humano al acceso a una vivienda, exige las acciones corresponsables de éste órgano legislativo con las y los ciudadanos de la Ciudad de México para garantizar la atención eficaz de las necesidades de la población, en especial a los que menos tienen.

En tal sentido, garantizar éste derecho consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conlleva a generar los medios que permitan desarrollar una amplia gama de opciones para los diversos sectores sociales que afrontan problemas habitacionales, principalmente aquellos dirigidos a la atención prioritaria a grupos en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, o que habiten en situación de riesgo, así como el apoyo a la producción social de vivienda del Distrito Federal.

Ante estas circunstancias, y por la constante movilidad en la dinámica del desarrollo urbano en el Distrito Federal fue creado el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como un organismo público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio el 29 de septiembre del año 1998; iniciando su gestión a partir del 16 de octubre de 1998, mediante Decreto publicado en la Gaceta

Oficial del Distrito Federal de fecha 9 de julio del 2002, teniendo por objeto mejorar la coordinación de los factores relacionados con la vivienda.

Ante ésta situación, es un hecho evidente que la dinámica social y económica de la ciudad conlleva al aumento en las necesidades y requerimientos de la población en materia de vivienda y, consecuentemente, en sus demandas de satisfactores. Por ello, la dinámica social y el crecimiento de la administración van aparejados con la modernización de la administración pública, requiriendo la revisión integral de la legislación administrativa para lograr su codificación, sistematización, simplificación y modernización, que permita la adecuación a las condiciones del entorno que se vive actualmente.

La estructura administrativa actual ha hecho posible el logro de muchos de los objetivos del Instituto y ha demostrado su utilidad en el tiempo; sin embargo, hoy en día ésta Institución requiere reformas en su marco jurídico para su administración, a fin de adecuarlo a las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales. En este sentido, en ésta iniciativa de Ley se proponen reformas estructurales y disposiciones jurídicas que rigen al Instituto actualmente, mismas que contribuirán en gran medida al beneficio colectivo elevándolas al rango de Ley.

En este contexto, desde la expedición de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto, el aumento en las demandas de la población para obtener una vivienda ha generado el crecimiento, por agregación, de centenares de capitalinos que solicitan un crédito para la obtención de una vivienda, siendo insuficientes para brindar certeza jurídica y el acceso real al derecho humano de una vivienda digna y decorosa a los solicitantes de un crédito de vivienda.

Es el caso, que en la Comisión de Vivienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, ha recibido diversas quejas de anomalías en los asuntos relacionados con la obtención de una vivienda, la atención público es deficiente, no es clara, la o el ciudadano carece de certeza jurídica, desconoce los procedimientos administrativos, prevalecen trámites engorrosos y tardados; así como la existencia de gestores corruptos y con pre-ventas políticas.

El proyecto de Ley que hoy se eleva a ésta representación popular pretende ser el principal instrumento jurídico del Instituto que contendrá un programa más amplio para reorganizar su administración y hacer de ésta el medio eficaz para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico y social, teniendo como los principales ejes rectores los siguientes:

1.- La iniciativa que se presenta, plantea una reordenación a fondo del aparato administrativo del Instituto, respetando en todo momento las políticas sociales, jurídicas, financieras, de transparencia, suelo y recuperación entre otras.

2.- Se definen las competencias, funciones, atribuciones y alcances en la composición de la estructura orgánica del Instituto, se eliminan duplicaciones y omisiones de funciones por medio de responsabilidades claras y precisas en su organización como organismo público descentralizado.

3.- Reivindicación del derecho al acceso a una vivienda con la inclusión de las personas más vulnerables de la sociedad, en base al impulso del esquema general de financiamiento, basado en la utilización de recursos públicos, sumándose a ello el ahorro de los beneficiarios siendo indispensable para el logro de lo planteado que el Instituto cuente con la fundamentación jurídica que le permita en base a sus funciones y atribuciones cumplir con sus objetivos y alcances.

4.- Establecimiento claro de los requisitos que las y los solicitantes deben cubrir para la obtención de un crédito para los diferentes programas de vivienda del Instituto.

5.- Se propicia y fomenta la participación de los sectores públicos, social y privados para la producción social del hábitat, entendiéndose por hábitat el conjunto de condiciones ambientales y materiales que permiten la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes al interior y exterior de su vivienda permitiendo un adecuado desarrollo en las esferas psicológicas, sociales, intelectuales, económicas y culturales.

6.- Con el objeto hacer más rápidos y expeditos los trámites para vivienda, se instrumentará un procedimiento único sencillo y ágil, que permita en una sola ventanilla, ser canalizados todos éstos a fin de evitar la duplicidad de procedimientos.

7.- Fomento a la capacitación jurídica, social, técnica, ambiental y financiera para la auto producción y auto administración de vivienda, en su caso con la concurrencia de las instituciones de educación superior y media, pretendiendo que en todo momento se de una asesoría integral a quien lo solicite.

8.- Aplicar los criterios e instrumentos para la conformación y consolidación de una bolsa de suelo urbano e inmuebles habitacionales con viabilidad técnica y jurídica para el desarrollo habitacional, que evite la especulación de suelo urbano y un crecimiento urbano desordenado en

suelo de conservación en concordancia con los diferentes Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

9.- Se integrará una Bolsa de Suelo Urbano de inmuebles y suelo ocioso de la ciudad; se consideran como tales los predios con rezago en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por más de cinco años y los inmuebles decomisados a partir de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

10.- El Instituto integrará y administrará el Sistema de Información de Vivienda, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en esta iniciativa de Ley, Ley Federal de Vivienda y la Ley de Información Estadística y Geográfica así mismo, se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública, en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

11.- Se implementa el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Instituto, que es un instrumento para reforzar el compromiso de los servidores públicos de dirigir el Instituto con honestidad, estableciendo disposiciones que, por convicción, deben ser observadas y

respetadas en el desempeño de las funciones que se les ha sido encomendadas, teniendo por objeto normar la conducta de los servidores públicos del Instituto respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones y atribuciones como servidores públicos.

El marco jurídico en el que se apoya este proyecto son:

a) Constitución Política de los Estados Unidas Mexicanos;

b) Ley de Vivienda del Distrito Federal,

c) Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

d) Ley Ambiental del Distrito Federal;

e) Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

f) Ley de Protección Civil para el Distrito Federal;

g) Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal:

h) Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

i) Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera 2010.

j) Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano.

En consecuencia, diputadas y diputados hoy en día es una necesidad fundamental regular a el Instituto de Vivienda del Distrito Federal elevando las disposiciones reglamentarias que hasta la fecha lo rigen en Ley, en virtud de que al ser una norma jurídica dictada por esta soberanía se brindará certeza jurídica a cientos de mujeres y hombres en búsqueda del derecho humano de obtener una vivienda digna, decorosa y a su alcance, teniendo acceso a los beneficios e información clara con un trato profesional, honesto, transparente y ético por parte de los servidores públicos del Instituto.

Por todo lo expuesto anteriormente y con fundamento en los preceptos legales invocados, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía la siguiente: ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL,*** para quedar como sigue:

D E C R E T O

Artículo Único.- Se ***CREA LA LEY DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL,*** para quedar como sigue:

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

LEY DEL INSTITUTO DE VIVIENDA PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés general, regula el objeto, las atribuciones, organización, bases, y mecanismos para el funcionamiento del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Artículo 2.- El objeto de la presente ley es la regulación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 3.- Son sujetos de la presente Ley, las mujeres y hombres que se encuentren en el Distrito Federal, no será obstáculo para el ejercicio de tal derecho la condición económica, social, la pertenencia a algún pueblo o comunidad indígena, su situación migratoria, edad, género, discapacidad, de salud, preferencias, estado civil, creencias políticas o religiosas.

Artículo 4.- El Instituto, promoverá condiciones equitativas para atender todos los modos y tipos de producción habitacional, destinando los recursos públicos prioritariamente a la población en condiciones de

pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo, así como al apoyo a la producción social de vivienda.

Artículo 5.- El Instituto, diseñará y ejecutará una política de vivienda, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 6.- El Instituto podrá enajenar áreas o predios de su propiedad en los términos que señale su reglamento interno, observando en todo caso que:

I. El aprovechamiento de los inmuebles sea congruente con el Programa General de Desarrollo Urbano; y

II. Se cuente con un programa técnico y financiero en el que se definan las necesidades de producción de vivienda, la aplicación de los recursos, el calendario o agenda de acciones u obras de que se trate, así como las condiciones de participación del Instituto y los adquirentes o solicitantes.

Artículo 7.- La adquisición, administración, transmisión, arrendamiento y demás actos relativos al aprovechamiento inmobiliario que realice el Instituto, destinados al cumplimiento y ejecución de sus programas,

acciones, obras e inversiones, se sujetarán a las normas y disposiciones que dicte al efecto su órgano de gobierno con arreglo a este ordenamiento y demás leyes aplicables.

Artículo 8.- Los bienes inmuebles que no sean útiles para proyectos habitacionales populares o de interés social, podrán ser enajenados a terceros asegurándose de que el destino de los recursos que se obtengan se canalicen a promociones habitacionales del Instituto dirigidas a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad.

Artículo 9.- El objeto general del Instituto será el de:

I. Promover, diseñar, elaborar, establecer, proponer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda en el Distrito Federal, conforme y en congruencia con el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como de los Convenios Internacionales suscritos por México relativos al hábitat y la vivienda;

II. Definir los lineamientos generales de la política de vivienda, programas, instrumentos, financiamiento y apoyos, que permitan que

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

toda persona pueda contar con una vivienda adecuada, digna y decorosa en el Distrito Federal;

III. Promover y regular las acciones de los sectores público, privado y social dirigidas a garantizar el derecho acceso y disfrute de una vivienda adecuada para todas las personas que habiten en el Distrito Federal;

IV. Establecer los criterios de protección y apoyo para la población en situación de pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo, así como al apoyo a la producción social de vivienda y del hábitat en el Distrito Federal; atendiendo de manera especial a los pueblos originarios y comunidades indígenas;

V. Establecer la rectoría y regulación del Gobierno del Distrito Federal en materia habitacional, en el marco de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad;

VI. Propiciar y fomentar la participación de los sectores público, social y privado para la producción social del hábitat, incluida la vivienda;

VII. Integrar el Sistema de Información de Vivienda del Distrito Federal, e

VIII. Instrumentar las acciones conducentes que garanticen la difusión, asesoría técnica y gestión para todas las persona residentes del Distrito Federal.

Artículo 10.- El Instituto en el marco de la creación de un proyecto de Ciudad sustentable, como un órgano eficiente y eficaz deberá satisfacer la demanda de vivienda de la población residente en el Distrito Federal, coadyuvando a elevar su calidad de vida a través de entornos dignos.

Artículo 11.- El Instituto de conformidad con sus atribuciones, deberá cumplir con los siguientes principios institucionales soportados bajo los siguientes ejes rectores:

I. Integridad**:** Actuar con honradez, evitando prácticas corruptas, apegándose a la ética y a la legalidad.

II. Productividad**:** Realizar el trabajo con verdadero compromiso, lo cual debe reflejarse en el aumento de nuestra competitividad.

III. Innovación**:** La mejora continúa de los sistemas, procesos y procedimientos de trabajo.

IV. Servicio: Bridar servicio de calidad significa, satisfacer las necesidades de las personas que atiende el Instituto.

V. Transparencia: Es obligación institucional conducirse con transparencia y transparentar todo indicador de gestión de la vivienda en el Instituto.

VI. Responsabilidad: Expresión del deber cumplido, disposición habitual de asumir las consecuencias de las decisiones y conducta propias.

VIII. Honestidad: Consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad (conducirse con la verdad).

IX. Tolerancia: Aceptar las ideas, creencias o prácticas de otra persona cuando difieren de las propias o de las establecidas por la sociedad.

X. Respeto: Es el valor que permite reconocer, apreciar, aceptar y valorar las cualidades del ciudadano y sus derechos.

Artículo 12.- En la aplicación de la Ley, se entenderá por:

I. Asamblea Legislativa.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Autoconstrucción.- Práctica de edificar la vivienda o componentes del hábitat por sus propios usuarios; puede realizarse bajo la forma individual, familiar y colectiva solidaria, (ayuda mutua). Puede ser

autogestiva o dirigida por algún asesor técnico e incluso con pago de mano de obra especializada;

III. Autoproducción.- Proceso de producción de vivienda o componentes del hábitat que se realiza sin fines de lucro por iniciativa y bajo control directo de sus propios usuarios sea de manera individual, familiar, comunitaria o colectiva y organizada. Puede participar desde la planeación un tercero, sea profesional, ONG o constructor ya que controla y administran sus propios recursos;

IV. Ayuda de Beneficio Social.- Aquellos porcentajes o montos fijados por la administración que significan un no pago y que disminuyen la deuda de los beneficiarios;

V. Beneficiarios.- Los sujetos favorecidos de una acción habitacional o de un crédito o un subsidio;

VI. Consejo.- Consejo Directivo.

VII. Comunidades Indígenas Residentes.- Son aquellas que se han constituido en una unidad social, económica y cultural, a partir de su asentamiento y permanencia en el Distrito Federal, que son producto de la migración hacía la ciudad de México, mantienen y reproducen sus formas de organización e instituciones, o parte de ellas;

VIII. Crédito de Vivienda.- Son los préstamos que se conceden con la finalidad de adquirir suelo, proyectar, construir, rehabilitar, restaurar, mejorar, ampliar o adquirir una vivienda;

IX. Derecho a la Ciudad.- Es el usufructo equitativo de la ciudad dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de la ciudad, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en el respeto a sus diferencias, expresiones y prácticas culturales, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado;

X. Desarrollo Sustentable.- Equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y ambientales que tienden a mejorar la calidad de vida y productividad de la población entorno a su hábitat incluida la vivienda sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones;

XI. Indígena.- Es la persona integrante de algún pueblo originario o comunidad indígena. La conciencia de su identidad indígena es el criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones de la presente ley;

XII. Instituto.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal;

XIII. Modalidad de Producción Habitacional.- Manera de solucionar problemáticas de vivienda, entre otras: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva y capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo.

XIV. Población en Situación de Pobreza.- La que percibe por ingreso familiar hasta 3.7 veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal;

XV. Población en Situación de Riesgo.- A los habitantes de una vivienda calificada en riesgo físico, ya sea por estar ubicadas en zonas que coloca a las estructuras de las viviendas en peligro de ser dañadas o destruidas, o que las estructuras han sido afectadas por la ocurrencia de un fenómeno físico natural. En ambos casos, bajo inminente amenaza o alta probabilidad de pérdidas humanas y materiales; o, en riesgo social, calificada por la Secretaría de Desarrollo Social, provocado por el alto índice de hacinamiento o carencia de accesibilidad de los servicios urbanos básicos;

XVI. Población Vulnerable.- La constituida por los adultos mayores y personas discapacitadas, madres solteras, población con empleo temporal o informal en situación de pobreza;

XVII. Política de vivienda.- Son las medidas de carácter general que establece el Gobierno del Distrito Federal para garantizar el derecho a la vivienda;

XVIII. Producción Social de Vivienda.- Aquella que se realiza bajo la gestión y control directo de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, utilizando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;

XIX. Producción Social del Hábitat.- Conjunto de actividades de gestión para el mejoramiento sustentable del espacio público, el uso de suelo, infraestructura, servicios, equipamientos básicos y vivienda que realizan personas físicas o morales, familias, productores sociales, instituciones académicas, organizaciones sociales o civiles que, sin fines de lucro y bajo su control directo, utilizan recursos, asistencia técnica, financiamiento y trabajo de los participantes para mejorar su calidad de vida, así como sus espacios habitacionales y comunitarios, de conformidad con los planes de desarrollo urbano vigentes;

XX. Pueblos Originarios.- Núcleos de población, que conforman una unidad social económica y cultural, y que su asentamiento territorial es

preexistente al inicio de la colonización, y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos

XXI. Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

XXII. Sistema de Evaluación.- El que permita mostrar la situación de los actores que intervienen en el proceso habitacional y de sus elementos complementarios, así como de los efectos de las políticas públicas en la materia;

XXIII. Sistema de Información.- El conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada;

XXIV. Subsidio.- Monto del apoyo económico que otorgan las dependencias, entidades e instituciones para la solución de los problemas habitacionales;

XXV. Suelo para Vivienda.- Los terrenos física, financiera y legalmente susceptibles de ser destinados a fines habitacionales;

XXVI. Vivienda Progresiva.- La acción destinada a satisfacer las necesidades habitacionales y cambiantes de las familias desde las etapas iniciales, en un proceso paulatino, escalonado y discontinuo de construcción y adaptación;

XXVII. Vivienda de Interés Popular.- La vivienda cuyo precio de venta al público es superior a 25 salarios mínimos anuales, vigentes en el

Distrito Federal y no exceda de 30 salarios mínimos generales anuales;

XXVIII. Vivienda de Interés Social.- La vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 25 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal; y

XXIX. Vivienda terminada.- La acción habitacional que se realizó en un proceso continuo y único de construcción.

Artículo 13.- A falta de disposición expresa en esta Ley se aplicará de manera supletoria, en lo que resulte aplicable, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley de Vivienda del Distrito Federal y la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 14.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título obtenga;

II. Los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;

III. Las participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras; y

IV. Los demás bienes y derechos que obtenga de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículo 15.- El Instituto administrará y dispondrá de su patrimonio en razón de su objeto; sujetándose, garantizando y atendiendo los principios de transparencia en todo momento en virtud de recibir recursos públicos del Distrito Federal.

TITULO SEGUNDO
DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 16.- El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer y coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda del Distrito Federal;

II. Contribuir con la Administración Pública del Distrito Federal, en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda del Distrito Federal, enfocado principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México; así como en la coordinación de los organismos de vivienda del Gobierno del Distrito Federal;

III. Fomentar la creación, uso, mejoramiento y modificación de los espacios urbanos requeridos para el Programa de Vivienda, así como del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

IV. Promover la creación de una bolsa de suelo urbano con viabilidad técnica y jurídica para desarrollos habitacionales;

V. Promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de adquisición y acondicionamiento de suelo urbano, público y privado, así como la edificación, remodelación, regeneración rehabilitación y sustentabilidad de vivienda en todas sus modalidades;

VI. Propiciar y concertar la participación de los sectores público, social y privado en programas de vivienda, inversión inmobiliaria, sistemas de ahorro, financiamiento y orientación habitacional, así como coadyuvar en la gestión ante el Sistema Financiero para el otorgamiento de créditos a favor de los beneficiarios de sus programas;

VII. Financiar las obras de construcción que se deriven de la ejecución de los programas de vivienda;

VIII. Promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas en renta o locales comerciales integrados a éstas, a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades ó cualquier otro inmueble en

evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial en favor de sus ocupantes;

IX. Coadyuvar con la autoridad competente, en la integración de los expedientes técnicos y demás documentación que se requiera, para obtener inmuebles a través de la expropiación o desincorporación, destinados al Programa de Vivienda;

X. Recuperar a través del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, el producto que genere la enajenación de las viviendas asignadas a los beneficiarios de sus programas y de los prestamos que otorgue, salvo en los casos en que las condiciones del préstamo determinen que la recuperación se realice por medio de otros mecanismos;

XI. Coadyuvar con el fomento y obtención de préstamos para la construcción, rehabilitación, mejoramiento y adquisición de vivienda, a favor de la población de situación de pobreza, grupos vulnerables, de escasos recursos económicos y en situación de riesgo del Distrito Federal;

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

XII. Otorgar préstamos en forma directa con la correspondiente garantía real, quirografaria o cualquier otra a cargo de los beneficiarios de sus programas;

XIII. Realizar y fomentar la investigación tecnológica y de sustentabilidad que tenga por fin lograr la reducción de costos y el mejoramiento de la calidad de vida y productividad de la población, en torno a su hábitat de la vivienda y sus espacios;

XIV. Administrar y disponer de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

XV. Promover y realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios, en los casos en que así proceda, para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, en los inmuebles que adquieran los beneficiarios, a través de los programas de vivienda en los que intervenga la Administración Pública del Distrito Federal y en general brindar la asesoría y orientación en materia habitacional que corresponda;

XVI. Proporcionar asistencia técnica y administrativa en el desarrollo de los programas de vivienda, así como asesoría social, financiera,

jurídica, de suelo, de sustentabilidad, de recuperación y gestoría en todos los trámites relacionados con las obras o acciones en que participe el organismo;

XVII. Celebrar los actos jurídicos, contratos y convenios, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

XVIII. Denunciar antes las autoridades competentes, todos aquellos actos de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que constituyan o puedan constituir delitos que vulneren la seguridad jurídica y patrimonial;

XIX. Promover y ejecutar programas de organización de la comunidad, para canalizar su participación en los programas del Instituto.

XX. Coordinar las decisiones que adopten otros organismos públicos en aspectos conexos;

XXI. Ser el responsable de ejecutar los fondos habitacionales del Gobierno de la Ciudad;

XXII. Verificar el cumplimiento de las normas vigentes y evaluar la realización y la ejecución de los programas. A este efecto podrá:

a) Requerir toda clase de información a las dependencias y organismos públicos y privados que operen en materia de vivienda;

b) Hacer observaciones a las dependencias y organismos de la administración pública del Distrito Federal, sobre las normas, acciones o procedimientos, en materia de vivienda, para su ajuste o corrección.

XXIII. El Instituto elaborará las normas de vivienda relativas a:

a) Diseño, acorde con imagen urbana, zona patrimonial y requerimientos específicos para personas con discapacidad y demás reglamentos en vigor;

b) Aplicación tecnológica y de aplicación de innovación tecnológica, fomentando la sustentabilidad; y

c) Administración y mantenimiento de unidades habitacionales.

XXIV. Promover y ejecutar las acciones para la integración de núcleos familiares, con la finalidad de evitar beneficios excluyentes a favor de grupos minoritarios de familias;

XXV. Asesorar, coordinar, facilitar y regular la participación organizada por barrio, colonia, pueblo, o unidad habitacional, así como la individualidad de los solicitantes y acreditados en la gestión construcción, asignación y administración de la vivienda;

XXVI. Promover y facilitar la participación en las programas de vivienda del Instituto, el derecho de la mujer para que tenga acceso a créditos de vivienda, independientemente de su situación económica;

XXV. Garantizar a los integrantes de pueblos, comunidades y barrios indígenas, el acceso a los programas de vivienda de conformidad con sus necesidades, posibilidades económicas y especificidad cultural, dando prioridad a aquellos que vivan en lugares de alto riesgo;

XXVI. Garantizar que todos los solicitantes, en forma individual u organizada, reciban en igualdad de condiciones los apoyos y créditos que otorga el Instituto;

XXVII. Reconocer la pluralidad en la gestión de la vivienda garantizando la igualdad de oportunidades, conforme a las disposiciones de la presente Ley, la Ley de Vivienda del Distrito Federal y su reglamento, así mismo de vigilar, sancionar y publicar los requisitos procedimentales y responsabilidades de los grupos sociales

promotores de la gestión de financiamiento de vivienda que cuenten con demanda identificada, como de solicitantes individuales de vivienda que requieran atención en la materia;

XXVIII. Resarcir la problemática de vivienda en los núcleos familiares que habitan en condiciones de riesgo por vivienda nueva en propiedad;

XXIX. Asesorar y realizar los procesos de autoproducción de vivienda;

XXX. Dar atención a la problemática de vivienda de núcleos familiares que habitan en condiciones de riesgo, ofreciendo soluciones habitacionales, o apoyos para la prevención y mitigación del riesgo;

XXXI. Proyectar unidades de vivienda económicas conforme a las políticas generales del Instituto;

XXXII. Coordinar y vigilar los programas de vivienda existentes en el Instituto, con la finalidad de dar atención y soluciones concretas a la demanda de vivienda, y

XXXIV. Las demás disposiciones que otorgue la presente ley, y demás ordenamientos jurídicos vigentes en el Distrito Federal.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO

Artículo 17.- El Instituto estará integrado por los siguientes órganos superiores:

I. Consejo Directivo;

II. Dirección General, y

III. Consejo de Vivienda.

Así como las unidades administrativas que establezca el Reglamento Interno.

SECCIÓN I
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 18.- El Consejo Directivo estará integrado por:

I. Un Presidente que será el titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda;

II. Un Secretario Técnico designado por el presidente del consejo, quien tendrá voz pero no voto;

III. Nueve vocales con voz y voto integrados por los titulares de:

a) La Secretaria de Gobierno;

b) La Secretaria de Desarrollo Económico;

c) La Secretaria de Desarrollo Social;

d) La Secretaria de Finanzas;

e) La Secretaria de Obras y Servicios;

f) La Oficialía Mayor;

g) La Comisión de Vivienda de la Asamblea Legislativa, y

h) Dos ciudadanos designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

IV. Invitados permanentes, con voz pero sin voto integrados por los Titulares de:

a) La Secretaria del Medio Ambiente;

b) La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal;

c) La Dirección General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal;

d) La Dirección General de Administración Urbana de la Secretaria;

e) La Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaria;

f) El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

g) El Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal;

h) Las Direcciones Ejecutivas y la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y

i) Dos invitados permanentes, los cuales provendrán de los organismos sociales y de sector académico vinculados con la producción social de la vivienda.

Articulo 19.- El Presidente del Consejo, decidirá cuando se requiera contar con la presencia de otros servidores públicos o especialistas, que tendrán el carácter de invitados.

Artículo 20.- Por cada miembro titular del Consejo, habrá un suplente, que será designado por éste, el cuál será un Director General o su equivalente.

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

Artículo 21.- La ausencia del Presidente del Consejo, será suplida por quién éste hubiese designado como suplente, el cual será un Director General o su equivalente.

Artículo 22.- El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses, y extraordinariamente cuando así lo considere su Presidente.

Artículo 23.- Las sesiones del Consejo, deberán contar con las dos terceras partes de sus miembros, para que sean válidas, y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. El presidente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 24.- El Consejo podrá invitar a las sesiones a representantes de otras dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal y Local, así como a otras autoridades locales de Gobierno del Distrito Federal, que realicen actividades relacionadas con la materia de vivienda.

Artículo 25.- El Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Determinar en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, las políticas generales del Instituto, definiendo las prioridades a que deberá sujetarse;

II. Establecer los lineamientos generales a los que deberá someterse el organismo descentralizado, en lo relativo a su productividad, finanzas, investigación, administración y desarrollo tecnológico;

III. Autorizar los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucionales, así como la concertación con los sectores social y privado, para el cumplimiento de sus objetivos;

IV. Aprobar los programas y presupuestos del organismo, así como sus modificaciones en términos de la legislación aplicable;

V. Analizar y aprobar en su caso, el Programa Operativo Anual correspondiente y verificar que las metas establecidas, se cumplan en los tiempos estimados de acuerdo al presupuesto autorizado;

VI. Verificar y asegurar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros asignados y los programas autorizados, de manera que se garantice la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos, atendiendo para ello los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas;

VII. Aprobar los programas y líneas de crédito previstos para el cumplimiento del objeto del Instituto, así como toda adquisición o

enajenación de los bienes que formen parte del patrimonio del organismo;

VIII. Aprobar la contratación de créditos nacionales e internacionales, que se requieran para financiar los programas de vivienda, observando en todo la legislación aplicable;

IX. Establecer los lineamientos generales para la suscripción de los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del organismo descentralizado, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

X. Autorizar la creación de Comités o Subcomités de apoyo;

XII. Nombrar y remover a propuesta del Director General a los servidores públicos del organismo, que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a las de aquél y aprobar a propuesta del Director General la fijación de los sueldos y prestaciones que percibirán por sus servicios;

XIII. Establecer el Premio Anual de Vivienda de la Ciudad de México y las reglas para su otorgamiento;

XIV. Aprobar los mecanismos de coordinación y colaboración a implementar con la Administración Pública Federal, Estatal, del Distrito Federal y Municipal, que guarden relación con el objeto del Instituto;

XV. Establecer en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los que de él se deriven, las políticas generales y las prioridades en materia de promoción, producción, productividad, investigación, desarrollo tecnológico y administración general del organismo;

XVI. Promover la celebración de seminarios, talleres, conferencias y demás eventos académicos que tiendan a fomentar la investigación y el análisis en materia de vivienda, pudiendo expedir las constancias de participación o capacitación que con motivo de dichos eventos considere necesario;

XVII. Analizar y aprobar en su caso, el informe que rinda el Director General del Instituto;

XVIII. Aprobar anualmente los estados financieros del organismo, previo informe de los comisarios y dictámenes de los auditores externos;

XIX. Aprobar la reglamentación interna del Instituto, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios que proporcione el mismo;

XX. Interpretar, complementar o emitir los acuerdos que sean necesarios para la debida aplicación y observancia de la presente Ley;

XXI.- Aprobar y publicar los criterios de inversión, evaluación y aplicación de recursos, adquisición de inmuebles, a efecto de asegurar la eficiencia, transparencia, rentabilidad y cumplimiento del objeto y los objetivos generales del Instituto;

XX. Aprobar la estructura del Instituto, y

XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y la reglamentación interna del Instituto.

Artículo 26.- El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Presidir las sesiones del Consejo;

II. Convocar a los miembros del Consejo a las sesiones;

III. Conocer del avance y cumplimiento de los acuerdos que apruebe el Consejo;

IV. Invitar a las sesiones del Consejo a los representantes de otras dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y Local, así como a otras autoridades locales de gobierno del Distrito Federal, relacionadas con la materia de vivienda, cuando el asunto así lo requiera y previo acuerdo del Consejo Directivo, y

V. Las demás que le confiera el Consejo Directivo y la reglamentación interna del Instituto.

Artículo 27.- El Secretario Técnico del Consejo Directivo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Notificar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo por instrucción del Presidente;

II. Elaborar y someter a consideración del Presidente, el orden del día y preparar las sesiones del Consejo;

III. Verificar que exista el quórum suficiente para que el Consejo pueda sesionar validamente;

IV. Levantar las actas correspondientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias y recabar las firmas de los asistentes;

V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo e informar al Presidente del cumplimiento y ejecución de los mismos, y

VI. Las demás que le confiera el Presidente y la reglamentación interna del Instituto.

SECCIÓN II
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 28.- Para ser titular de la Dirección General del Instituto se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de su nombramiento;

III. No haber sido inhabilitado por la Contraloría del Gobierno del Distrito Federal;

III. No haber sido sentenciado por delitos que merezca pena corporal;

IV. Haber destacado por su labor a nivel nacional o local a favor de la vivienda;

V. Haber desempeñado cargos de nivel decisorio;

VI. No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por los diversos ordenamientos jurídicos.

Artículo 29.- Para ser nombrado Director General del Instituto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, someterá una terna a consideración de la Asamblea Legislativa, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, se designará al Director General del Instituto que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días.

En caso de que la Asamblea Legislativa rechace la totalidad de la terna propuesta el Jefe de Gobierno someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupara el cargo la persona que por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa designare.

Artículo 30.- La Dirección General del Instituto tendrá como objetivo primordial el de dirigir los esfuerzos encaminados a diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, dentro del marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y de los Programas que de él deriven, contando además con las atribuciones siguientes:

I. Coordinar, dirigir, controlar y evaluar la operación general del Instituto;

II. Dirigir, con auxilio de la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación, la integración de los planes estratégicos, Programa Operativo Anual y presupuesto de la Entidad para someterlos a la autorización del H. Consejo Directivo y vigilar su ejercicio de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Dirigir la ejecución de los programas de organización, reorganización, y modernización de la Entidad;

IV. Proponer ante el Consejo Directivo, el nombramiento y remoción de los servidores públicos que ocupen cargos dentro del nivel inferior jerárquico al del Director General; así como proponer ante dicho

Órgano de Gobierno el monto de los sueldos y demás prestaciones que percibirán por sus servicios los trabajadores conforme a las asignaciones globales de gasto corriente;

V. Autorizar la instrumentación de los procedimientos y métodos de trabajo que permitan la realización articulada, congruente y eficaz de las funciones, así como los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas institucionales;

VI. Autorizar el establecimiento de sistemas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, que asegure la prestación eficiente de los servicios de la Entidad;

VII. Autorizar la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que requiera la entidad para el cumplimiento de sus fines sociales con base en el Programa de Inversión autorizada, previo acuerdo del Órgano de Gobierno;

VIII. Instrumentar un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión del organismo;

IX. Proponer al Consejo Directivo la creación de comités, subcomités, comisiones o puestos ex profeso, a fin de atender y fortalecer las

acciones y programas tendientes a la modernización financiera, crediticia, y administrativa del Instituto;

X. Presentar al Consejo Directivo, los informes que se requieran, alusivos al desempeño de las actividades de la Entidad;

XI. Proponer al Consejo Directivo las políticas de administración crediticia y financiera, las reglas de operación, la reglamentación interna del Instituto, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios del organismo;

XII. Dirigir y controlar la ejecución de los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo;

XIII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores;

XIV. Las que se señalen en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables;

XV. Coordinar e instruir en la atención a las solicitudes de la oficina de Información Pública del Instituto, así como a los requerimientos derivados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento;

XVI. Instruir para la atención de Observaciones requerimientos de los diversos Órganos de Control y Auditoría, externos e internos, dentro del ámbito de la Dirección General y de acuerdo a lo establecido en la normatividad;

XVII. Dirigir e instruir en la elaboración de los procedimientos sustantivos de la Dirección para ser incorporados al Manual Administrativo del Instituto;

XVIII. Coordinar e instruir en la atención de requerimientos de información respecto del Comité de Control y Auditoria (COMCA), en el ámbito de su competencia;

XIX. Dirigir e Instruir en las acciones correspondientes para el seguimiento y cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo del Instituto, dentro del ámbito de la Dirección;

XX. Dirigir la elaboración de los informes que se le requieran para ser presentados ante instancias externas e internas correspondientes, de conformidad con el marco normativo vigente en la materia, y

XXI. Establecer y supervisar que se cumplan los procedimientos para el control y uso de todos los expedientes que obren en sus archivos,

empleando métodos y sistemas óptimos para conservar en buen estado los documentos en custodia.

SECCIÓN III.
DEL CONSEJO DE VIVIENDA

Artículo 31.- El Consejo de Vivienda será la instancia de consulta y asesoría permanente en materia de vivienda del Gobierno del Distrito Federal y tendrá como objeto la elaboración de propuestas de medidas para la planeación, formulación, instrumentación, evaluación y seguimiento de la política de vivienda en el Distrito Federal, mismas que deberán ser consideradas y tener una respuesta puntual por parte de las autoridades encargadas de formular y conducir la política habitacional en el Distrito Federal. Dichas autoridades tendrán la obligación de informar a la opinión pública la respuesta a los planteamientos del propio Consejo.

El Consejo de Vivienda expedirá para su funcionamiento sus propias reglas de operación mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial para su mayor difusión.

Artículo 32.- El Consejo de Vivienda se integrara de la manera siguiente:

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

I. Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;

II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto;

III. Cinco Vocales, para lo cual se invitará a participar a representantes de las dependencias y entidades federales directamente relacionados con la vivienda;

IV. Cinco Vocales nombrados por el Jefe de Gobierno, representantes de las dependencias y entidades de la Administración Publica del Distrito Federal relacionados con la vivienda, y

V. Veinte vocales como representantes de los sectores académico, social y privado, que estén relacionados con el sector vivienda.

Artículo 33.- El Consejo de Vivienda podrá decidir sobre la inclusión de otros miembros permanentes o transitorios. En la integración del mismo deberán observarse los principios de pluralidad y equidad; para lo cual se considerará la inclusión de cuando menos cinco representantes de cada uno de los sectores académico, social y privado. En todo caso deberá invitarse a los titulares de los colegios, asociaciones o cámaras que representen a los principales actores del quehacer habitacional en el

Distrito Federal, tales como notarios, valuadores, propietarios, constructores, promotores, financieros, organizaciones sociales, organizaciones civiles, investigadores, entre otros relevantes.

El desempeño del cargo como miembro del Consejo será a título honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por este concepto.

El Consejo podrá asistirse de profesionales y expertos que le auxilien e informen en determinados temas o asuntos en que éstos sean necesarios, conforme a su agenda de trabajo.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, DE TODA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Artículo 34.- A los titulares de las Direcciones del Instituto, les corresponden las siguientes atribuciones:

I. Acordar con el titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos los asuntos de su competencia;

II. Supervisar la correcta y oportuna ejecución de recursos económicos y materiales de las Unidades de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan;

III. Desempeñar los encargos o comisiones oficiales que el titular del Instituto les asignen, manteniéndolos informados sobre su desarrollo;

IV. Participar en la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las funciones de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo correspondientes;

V. Dirigir, controlar, evaluar y supervisar al personal de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan, en

términos de los lineamientos que establezcan el el titular de la dependencia;

VI. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas, para su mejor desempeño, en términos de los lineamientos que establezcan el titular de la dependencia;

VII. Llevar el control, administración y gestión de los asuntos que les sean asignados conforme al ámbito de atribuciones;

VIII. Preparar y revisar, en su caso, conforme al ámbito de sus atribuciones, la documentación que deba suscribir el superior jerárquico;

IX. Informar sobre el desarrollo de las labores del personal a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;

X. Proponer normas y procedimientos administrativos para el funcionamiento de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan;

XI. Coadyuvar con el titular de la Unidad Administrativa correspondiente, en la atención de los asuntos de su competencia;

XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas en los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas y coordinar el adecuado desempeño de sus funciones;

XIII. Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ellos adscritas el trámite, atención y despacho de los asuntos competencia de éstos;

XIV. Someter a la consideración del titular de la Unidad Administrativa que corresponda, sus propuestas de organización, programas y presupuesto de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ellos adscritas;

XV. Tener trato con el público, exclusivamente cuando por las funciones de su unidad deban hacerlo;

XVI. Conocer y observar las disposiciones que regulan las relaciones con el personal adscrito directamente a su unidad, y

XVII. Las demás atribuciones que el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Dependencia les asignen, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 35.- A los titulares de las Subdirecciones de toda unidad administrativa, corresponde:

I. Acordar con el Director de Área o su superior jerárquico inmediato al que estén adscritos, según corresponda en términos del dictamen de estructura, el trámite y resolución de los asuntos de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;

II. Participar, según corresponda, con el Director de Área o su superior jerárquico inmediato, en la dirección, control y evaluación de las funciones de las Unidades de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;

III. Vigilar y supervisar las labores del personal de las unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, que les correspondan, en términos de los planes y programas que establezca el titular de la Unidad Administrativa correspondiente;

IV. Dirigir, controlar y supervisar al personal de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas, en términos de los lineamientos que establezca el superior jerárquico o el titular de la dependencia;

V. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les estén adscritas, para su mejor desempeño, conforme a los lineamientos que establezca el superior jerárquico o el titular de la dependencia;

VI. Llevar el control, administración y gestión de los asuntos que le sean asignados conforme al ámbito de atribuciones;

VII. Preparar y revisar, en su caso, conforme al ámbito de sus atribuciones, la documentación que deba suscribir el superior jerárquico;

VIII. Informar sobre el desarrollo de las labores del personal a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;

IX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por los titulares de la Dirección de Área, de la Unidad Administrativa o de la Dependencia a la que estén adscritos;

X. Acordar, ejecutar y controlar los asuntos relativos al personal técnico-operativo a su cargo, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XI. Participar en la coordinación y vigilancia de las prestaciones de carácter social y cultural, así como las actividades de capacitación del personal a su cargo, de acuerdo con las normas y principios establecidos por la autoridad competente;

XII. Proponer programas de excelencia y calidad, tendientes a incrementar la productividad y mejorar la calidad de vida en el trabajo de su unidad;

XIII. Formular, cuando así proceda, proyectos de planes y programas de trabajo de su unidad y demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público;

XIV. Tener trato con el público, exclusivamente cuando por las funciones de su unidad deban hacerlo;

XV. Ejercer sus atribuciones coordinadamente con las demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, y

XVI. Las demás atribuciones que les sean conferidas por sus superiores jerárquicos conforme a las funciones de la unidad administrativa a su cargo.

Artículo 36.- A los titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de toda unidad administrativa corresponde:

I. Acordar, según corresponda, con el Subdirector de Área o su superior jerárquico inmediato, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;

II. Participar con el Subdirector de Área que corresponda o su superior jerárquico en el control, planeación y evaluación de las funciones de la unidad de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;

III. Dirigir, controlar y supervisar al personal de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, conforme a los lineamientos que establezca el superior jerárquico;

IV. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo del personal a su cargo, para su mejor desempeño, conforme a los lineamientos que establezca el superior jerárquico;

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

V. Llevar el control y gestión de los asuntos que les sean asignados conforme al ámbito de atribuciones;

VI. Preparar y revisar, en su caso, la documentación que deba suscribir el superior jerárquico;

VII. Informar sobre el desarrollo de las labores del personal a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;

VIII. Llevar a cabo con el personal a su cargo, las labores encomendadas a su unidad conforme a los planes y programas que establezca el titular de la Unidad Administrativa correspondiente;

IX. Acudir en acuerdo ordinario con el Subdirector de Área y en caso de ser requeridos, con el titular de la Dirección de Área, de la Unidad Administrativa o titular de la Dependencia que corresponda;

X. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XI. Acordar, ejecutar y controlar los asuntos relativos al personal a ellos adscrito, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XII. Participar en la coordinación y vigilancia de las prestaciones de carácter social y cultural, así como las actividades de capacitación del personal, de acuerdo a las normas y principios establecidos por la autoridad competente;

XIII. Proponer programas de excelencia y calidad, tendientes a incrementar la productividad y a mejorar la calidad de vida en el trabajo en su unidad;

XIV. Formular proyectos de planes y programas de trabajo de su unidad, considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público;

XV. Tener trato con el público, exclusivamente, cuando por las funciones de su unidad deban hacerlo;

XVI. Ejercer sus atribuciones coordinadamente con las demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, y

XVII. Las demás atribuciones que les sean conferidas por sus superiores jerárquicos y que correspondan a la jefatura de unidad departamental, a su cargo.

TÍTULO TERCERO
DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE VIVIENDA DEL INSTITUTO
CAPÍTULO I
DE LAS POLÍTICAS GENERALES

Artículo 37.- La Política de Vivienda del Distrito Federal tendrá el objetivo contribuir en forma progresiva a la realización del derecho humano a la vivienda, reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales o cualquier otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia que precisen el derecho humano a una vivienda.

Artículo 38.- La Política General de Vivienda del Instituto, estará orientada a generar los medios que permitan desarrollar una amplia gama de opciones a los diversos sectores sociales que afrontan problemas habitacionales, principalmente aquellos dirigidos a la atención prioritaria a grupos en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo, así como al apoyo a la producción social de vivienda en el Distrito Federal.

Artículo 39.- El Instituto generara las Políticas Generales siguientes:

I. Política Social;

II. Política Financiera:

III. Política Jurídica;

IV. Política Técnica;

V. Política Administrativa;

VI. Política de Sustentabilidad;

VII. Política de Suelo;

VIII. Política de Transparencia y;

IX. Política de Recuperación

Artículo 40.- La realización plena del derecho humano fundamental a una vivienda, exige la acción corresponsable del conjunto de la sociedad, principalmente la intervención comprometida del Gobierno del Distrito Federal y del Instituto, para generar los instrumentos, programas, estímulos y apoyos que propicien la igualdad social, faciliten prioritariamente a los sectores en situaciones de vulnerabilidad y

pobreza al acceso de una vivienda digna e integrada en los aspectos social y urbano.

Artículo 41.- Por vivienda digna e integrada se entiende el lugar seguro, saludable y habitable que cumpla con las siguientes condiciones:

I. Seguridad jurídica de tenencia en sus diversas modalidades incluida protección legal contra el desahucio;

II. Disponibilidad de infraestructura y equipamiento básico, así como disponibilidad y frecuencia de servicios;

III. Habitabilidad, en el sentido de contar con espacios suficientes en relación al número de ocupantes, seguridad estructural, condiciones higiénicas y protección respecto a factores climáticos, vectores de enfermedad y riesgos naturales;

IV. Asequibilidad y gastos de amortización u ocupación sustentables y acordes con el nivel de ingresos de sus adquirentes, arrendatarios o usuarios;

V. Accesibilidad de todos y todas a una vivienda adecuada sin discriminación por razones de ingreso, condición étnica, social, preferencias políticas, religiosas o sexuales; incluyendo la

accesibilidad física de personas con discapacidad, adultos mayores a la vivienda, espacios abiertos y a la conectividad urbana;

VI. Adecuación de las soluciones urbanísticas y arquitectónicas, a los procesos productivos de la vivienda y el uso de los materiales con las características y rasgos culturales, otras condiciones locales, y

VII. Ubicación conveniente en cuanto a un lugar seguro, con acceso a medios de transporte, condiciones ambientales sanas, opciones de empleo y otros medios de vida; disponibilidad de servicios sociales y de espacios públicos, abasto y recreativos.

Artículo 42.- El Instituto para la aplicación de sus funciones y atribuciones deberá articular y armonizar los programas de vivienda a las políticas de desarrollo de la ciudad, particularmente a las estrategias de desarrollo social, desarrollo urbano y ambiental del Distrito Federal, garantizando una eficaz y adecuada administración crediticia y financiera en congruencia con las políticas que se establecen en la presente Ley.

Artículo 43.- Las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal, para la autorización o ejecución de las acciones habitacionales en sus distintas tipos o modalidades, así como en la utilización de recursos y servicios asociados, deberán considerar que:

I. Las viviendas cuenten con los espacios habitables suficientes en función al número de usuarios y de acuerdo a las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónica y el Reglamento de Construcción para el Distrito Federal;

II. Se garantice la higiene de la vivienda dotando de los servicios básicos, como son el agua potable, energía eléctrica, desalojo de aguas residuales y manejo de basuras que contribuya a disminuir los vectores de enfermedad;

III. Se garantice la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente materiales y servicios normalizados, y

IV. Las autoridades deben promover e incentivar el uso de sistemas alternativos, vernáculos, eco tecnologías y estrategias de diseño bioclimático, el uso de materiales y tecnologías apropiadas a cada lugar, según las condiciones geográficas, culturales, económicas y sociales del Distrito Federal.

CAPÍTULO II
DE LA POLÍTICA SOCIAL

Artículo 44.- La Política Social consiste en apoyar a los núcleos familiares en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en lugares de riesgo, así como al apoyo a la producción social de vivienda, en el Distrito Federal, para que tengan acceso a una vivienda.

Artículo 45.- El Instituto para la aplicación de la política social tendrá como propósitos los siguientes:

I. Promover la ejecución de una política de vivienda en congruencia con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como con los convenios internacionales suscritos por México relativos al hábitat y la vivienda;

II. Conocer las necesidades de vivienda por barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional, mediante la participación organizada de la comunidad;

III. Apoyar la integración de un mayor número de núcleos familiares, con la finalidad de evitar beneficios excluyentes a favor de grupos minoritarios de familias;

IV. Dar cabida a las personas adultas mayores en los diferentes programas mediante la corresponsabilidad de los familiares, la aplicación del fondo social que integra el instituto con ese propósito, o en coordinación con los fondos públicos y privados destinados a estos sectores.

V. Facilitar, estimular y regular la participación organizada por barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional, así como la individual de los solicitantes y acreditados en la gestión, construcción, asignación y administración de la vivienda;

VI. Facilitar, estimular y promover la producción social de vivienda;

VII. Fortalecer el derecho de la mujer para que tenga acceso a créditos de vivienda, independientemente de su situación económica;

VIII. Garantizar a los integrantes de pueblos indígenas, en términos del párrafo primero del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el acceso a los programas de vivienda de conformidad con sus necesidades, posibilidades económicas y especificidad cultural, dando prioridad a aquellos que vivan en lugares de alto riesgo;

IX. Garantizar que todos los solicitantes, en forma individual u organizada, reciban en igualdad de condiciones los apoyos y créditos que otorga el Instituto;

X. Otorgar ayudas de beneficio social para facilitar el acceso de las familias en condiciones de pobreza a los programas habitacionales;

XI. Propiciar que las personas con discapacidad cuenten con viviendas adecuadas a sus necesidades;

XII. Proponer a la población esquemas de convivencia habitacional comunitaria que permitan la superación del individuo, la familia y del grupo social en el que habita;

XIII. Reconocer la pluralidad en la gestión de la vivienda y garantizar igualdad de oportunidades, con reglas claras de operación, requisitos y responsabilidades tanto de grupos sociales promotores de la gestión de financiamiento de vivienda que cuenten con demanda identificada, como de solicitantes individuales de vivienda que requieran atención en la materia;

XIV. Resarcir la problemática de vivienda de núcleos familiares que habitan en condiciones de riesgo por vivienda nueva en propiedad;

XV. Apoyar los procesos de autoproducción de vivienda;

XVI. Dar atención a la problemática de vivienda de núcleos familiares que habitan en condiciones de riesgo, ofreciendo soluciones habitacionales, o apoyos para la prevención y mitigación del riesgo, y

XVII. Promover la cultura en rescate de medio ambiente, generando vivienda sustentable y ecológica.

Artículo 46.- Con el objeto hacer más rápidos y expeditos los trámites para vivienda, se instrumentará un procedimiento único sencillo y ágil, que permita en una sola ventanilla, ser canalizados todos éstos a fin de evitar la duplicidad de procedimientos.

CAPÍTULO III
DE LA POLÍTICA FINANCIERA

Artículo 47.- La Política Financiera, consiste en lograr que el ejercicio de recursos fiscales del Distrito Federal se realice con equidad**,** para atender la demanda de vivienda de manera que la articulación de tales recursos con los de crédito de los sectores público, privado y social, propicien una mayor cobertura.

Artículo 48.- El Instituto para la aplicación de la política financiera tendrá como propósitos los siguientes:

I. Atender los programas y esquemas financieros en todos sus tipos y modalidades;

II. Adecuar las condiciones de recuperación a la capacidad de pago de los beneficiarios para obtener, en reciprocidad, un compromiso de buen pago;

III. Dar prioridad a los solicitantes de crédito que cuenten con un ahorro previo, en reconocimiento a su esfuerzo para contribuir a la solución de su demanda de vivienda;

IV. Establecer medios de información confiables a los solicitantes de crédito y a los acreditados, acerca de la obtención del financiamiento, tipos de financiamiento, y el ejercicio de éste en todas sus etapas;

V. Establecer procedimientos que garanticen el ejercicio transparente de los créditos y ayudas de beneficio social, así como de la gestión financiera de los programas e instrumentar mecanismos para rendir cuentas públicamente;

VI. Generar una dinámica de corresponsabilidad en la atención de las demandas habitacionales, a través de la articulación, en el esquema

de financiamiento, de tres componentes, ahorro, crédito y ayudas de beneficio social;

VII. Operar mecanismos de seguimiento, control y evaluación de la recuperación de créditos, a través del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, procurando la eficiencia del organismo para garantizar el patrimonio y la disposición de recursos, con la perspectiva de consolidarlo como el instrumento del Gobierno del Distrito Federal para atender las demandas de vivienda de las familias en condiciones de pobreza en la entidad;

VIII. Utilizar el cofinanciamiento y la participación de otros agentes financieros para potenciar la respuesta a la demanda de vivienda;

IX. Dar seguridad a las familias beneficiarias mediante el otorgamiento directo de seguros de vida, invalidez y daños, o mediante la contratación de los servicios con las instituciones financieras especializadas;

X. En tanto los recursos destinados a la producción de vivienda persiguen un objetivo social, se evitará la especulación de los inmuebles promovidos por el financiamiento del Instituto, limitando la

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

transferencia y prohibiendo los traspasos de los créditos que otorgue, procediendo legalmente contra quien resulte responsable, y

XI. Con la finalidad de incrementar el patrimonio del Instituto, sus recursos se invertirán en instrumentos financieros de rentabilidad garantizada y en inmuebles que ofrezcan certidumbre en el incremento de su precio.

Artículo 49.- El Programa Operativo Anual del Instituto deberá apegarse a las reglas que para tal efecto dicte la Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en su Reglamento, y contendrá:

I. El vínculo con los programas General de Desarrollo, de Desarrollo Urbano y de Vivienda;

II. Los medios de financiamiento y los recursos económicos;

III. Las metas a alcanzar;

IV. Los procedimientos de información y evaluación de la ejecución del Programa Operativo Anual del Instituto, y

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

V. Los procedimientos que permitan orientar e informar con oportunidad y claridad a los posibles beneficiarios de una vivienda.

Artículo 50.- El Programa Operativo Anual del Instituto se ejecutará de acuerdo a las siguientes modalidades individuales o colectivas de financiamiento:

I. Inversión directa del Gobierno de la Ciudad, cuya aplicación se hará a través del Instituto;

II. Inversión de otros organismos públicos federales de vivienda, que operan en el Distrito Federal;

III. Inversión mixta, del Gobierno del Distrito Federal y otras fuentes de financiamiento;

IV. Ahorro colectivo de los beneficiarios, y

V. Otros fondos e instrumentos financieros que promuevan la movilización de recursos a la vivienda para la atención de los sectores más desprotegidos.

Artículo 51.- El Instituto destinará recursos y desarrollará acciones, por vías de derecho público o privado, tendientes a:

I. La ejecución de acciones estratégicas para la generación de una oferta oportuna de suelo para la producción de vivienda, en todos sus tipos y modalidades, mediante la adquisición de suelo y reservas territoriales; la promoción de instrumentos financieros y fiscales, la agilización de procesos de utilización de baldíos urbanizados o subutilizados por medio de la expropiación, así como la concertación con propietarios, promotores y usuarios de vivienda; dando preferencia las acciones dirigidas al apoyo de la producción social de vivienda;

II. Combatir los procesos de acaparamiento, subutilización y especulación de los terrenos, que tiendan a revertir a favor de la sociedad las plusvalías generadas por el crecimiento urbano;

III. Fomentar esquemas y programas que contemplen recursos provenientes de crédito, ahorro y subsidio, para la adquisición de suelo; y

IV. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, en especial en suelo de conservación, áreas naturales protegidas o con valor ambiental, de recarga acuífera o que propicien situaciones de riesgo a la población, mediante la oferta de tierra que atienda preferentemente, las necesidades de la población indígena, en situación de pobreza, vulnerable o que habite en situación de riesgo.

Artículo 52.- La aplicación de recursos públicos para la vivienda en el Distrito Federal tiene por objeto promover la producción, ampliar la oferta habitacional, y regular la relación entre el cumplimiento del derecho a la vivienda y los intereses de mercado; considerando los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, dando prioridad a la producción social de vivienda.

Artículo 53.- El presupuesto anual para la vivienda deberá ser el 3% del Gasto Total del Gobierno del Distrito Federal en términos reales o cuando menos igual al del ejercicio fiscal anterior con la tendencia de incrementarlo hasta empatar lo que se requiere a medio plazo, para cubrir la demanda del Programa de vivienda en un horizonte de 25 años y arribar a déficit cero.

Artículo 54.- El Instituto podrá convenir con personas físicas o morales, la edificación de viviendas con recursos de terceros o de otras fuentes de financiamiento público, privado o social, preferentemente la Vivienda de interés Social y Vivienda de Interés Popular, de acuerdo a lo siguiente:

I. La propiedad del suelo podrá ser del Instituto, del propio prestador de servicios u otras personas físicas ó morales;

II. El costo final de la vivienda no será superior a lo dispuesto en la presente Ley;

III. Una vez definido el proyecto ejecutivo y el número de unidades por edificar, cubrirá a los habitantes originales y desdoblados; en caso que haya viviendas adicionales serán asignadas a los demandantes que están la bolsa de solicitantes de Vivienda del mismo instituto, y

IV. Como parte del financiamiento de terceros podrán realizarse proyectos específicos para atender demanda adicional no siendo mas del 10 % de las acciones de vivienda del proyecto en cuestión, con perfil socioeconómico superior a la población objetivo que atiende el instituto y que no rebase los 6.5 VSM siempre que el promedio final del costo de la acción no rebase el costo establecido para la Vivienda de interés popular.

CAPÍTULO IV
DE LA POLÍTICA JURÍDICA

Artículo 55.- La Política Jurídica, consiste en normar la actuación conjunta de los agentes que participan en el proceso de producción de vivienda para brindar seguridad y certeza jurídicas en sus derechos y obligaciones.

Artículo 56.- El Instituto para la aplicación de la política jurídica tendrá como propósitos los siguientes:

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

I. Dar seguridad a las familias beneficiarias mediante la contratación de seguros de vida, invalidez y daños;

II. Garantizar certidumbre jurídica a los acreditados, mediante instrumentos jurídicos que precisen sus derechos y obligaciones; desde la adquisición del suelo hasta la escrituración e individualización de la vivienda, en los diferentes programas y líneas de financiamiento que opera el Instituto;

III. Proponer a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la realización de acciones habitacionales de orden urbano, de ejecución conjunta, sujetas a planes maestros de intervención habitacional, con la finalidad de revitalizar, reutilizar o rehabilitar zonas urbanas;

IV. Regular y promover la responsabilidad de los mandatarios de los acreditados y, en su caso, los representantes sociales, en los aspectos y momentos que les corresponde su participación durante el ejercicio del crédito, y

V. Vigilar que en todos los créditos para vivienda se cumplan las normas y reglamentos vigentes en el Distrito Federal.

CAPÍTULO V
DE LA POLÍTICA TÉCNICA

Artículo 57.- La Política Técnica, consiste en aprovechar todos los avances en materia de diseño, tecnología, construcción, administración, uso de materiales, componentes, accesorios y servicios aplicables a la vivienda, derivados de experiencias de las instituciones públicas, privadas, académicas y sociales.

Artículo 58.- El Instituto para la aplicación de la política técnica tendrá como propósitos los siguientes:

I. Celebrar convenios con universidades e instituciones de educación superior, organismos sociales y gremiales orientadas a la promoción, fomento, investigación, asesoría y apoyo técnico de los programas de vivienda;

II. Actuar en áreas de atención, regularizadas, sin riesgo, con potencial de crecimiento, alto porcentaje de familias en condiciones de pobreza, delimitadas por los propios habitantes de los barrios, colonias, pueblos o unidades habitacionales;

III. Garantizar niveles deseables de seguridad, calidad y habitabilidad de la vivienda;

IV. Hacer más eficiente la aplicación de recursos con la promoción de vivienda de bajo costo, en los que se privilegie la superficie habitable sobre los acabados, con asesoría calificada y el uso de tecnologías adecuadas;

V. Impulsar conjuntos habitacionales cuyas características de escala y forma constructiva se inserten de forma armónica al contexto urbano existente, contribuya a mejorarlo y a obtener la aceptación de la comunidad;

VI. Orientar los proyectos hacia la construcción de vivienda de mayor superficie habitable, al menor costo y en el menor tiempo de ejecución posibles, así como con los elementos que propicien la sustentabilidad;

VII Promover la asistencia técnica calificada a favor de todos los actores involucrados en la producción social de vivienda, mediante programas de capacitación, difusión e intercambio de experiencias entre los equipos técnicos de organizaciones sociales, institutos o centros de asistencia técnica, instituciones académicas, científicas y tecnológicas; los colegios, asociaciones o gremios profesionales; las dependencias y organismos del sector público, las empresas prestadoras de servicios y proyectistas; los proveedores de material y

equipo de construcción y los solicitantes o beneficiarios de los programas de vivienda del Instituto;

VIII. Promover el desarrollo de experiencias participativas en la planificación, diseño, construcción, administración y mantenimiento de proyectos de vivienda social mediante la intervención de los diferentes actores involucrados en la producción social de vivienda;

IX. Promover que las acciones de vivienda constituyan un factor de desarrollo urbano y sustentabilidad;

X. Propiciar sistemas y procedimientos constructivos alternativos e innovaciones tecnológicas que mejoren las condiciones ambientales, faciliten la construcción, mejoramiento y mantenimiento de las unidades de vivienda, eleven su calidad y eficiencia energética, mitiguen el riesgo y propicien la preservación y el cuidado del ambiente y los recursos naturales, de tal forma que el costo y calidad de la vivienda respondan a las necesidades de la población objetivo;

XI. Desarrollar instrumentos de evaluación permanente de los proyectos arquitectónicos y, en general, de la construcción, uso y mantenimiento de la vivienda;

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

XII. Promover el apoyo y difusión de prácticas eficaces para la administración y mantenimiento de conjuntos habitacionales y, en general, de la vivienda multifamiliar; prácticas administrativas a cargo y dirección de sus usuarios para lograr una adecuada convivencia social;

XII. Fomentar la aplicación de ecotecnias y nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con los principios de una vivienda adecuada, digna y decorosa;

XIII. Vincular la producción social de vivienda a los programas de desarrollo urbano para contribuir a frenar la expansión urbana, evitar la pérdida de población en el centro de la ciudad, prevenir o mitigar condiciones de riesgo, preservar el patrimonio ambiental, histórico y artístico, y optimar el uso de la infraestructura, los servicios y el equipamiento existente;

XIV. Procurar que los proyectos arquitectónicos de vivienda tomen en cuenta criterios de redensificación de lotes o predios, de mejora y crecimiento por etapas con base en los usos de suelo y mediante una perspectiva financiera integral y progresiva de las unidades de vivienda;

XVI. Desarrollar instrumentos de evaluación permanente en los proyectos ejecutivos y, en general de, la construcción, uso y mantenimiento de la vivienda, y

XVII. Procurar que los proyectos ejecutivos de vivienda tomen en cuenta criterios de redensificación de lotes o predios, de mejora y crecimiento por etapas con base en los usos de suelo y mediante una perspectiva financiera integral y progresiva de las unidades de vivienda.

Artículo 59.- El Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal emitirá los dictámenes de ingeniería que determinen las condiciones de inhabitabilidad por riesgo físico, para integrar el expediente técnico en términos de la fracción III del numeral anterior.

La Secretaria de Desarrollo Social emitirá los dictámenes que determinen las condiciones de inhabitabilidad por riesgo social, para integrar el expediente técnico referido.

La Secretaría de Protección Civil elaborará y enviará a la Secretaria los estudios, investigaciones, análisis y opiniones de carácter técnico y científico en materia de protección civil, de los inmuebles en condiciones de

riesgo estructural para integrar el expediente técnico en términos de la fracción III, de este artículo.

Las delegaciones podrán solicitar al Jefe de Gobierno por consideraciones de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 60.- El Instituto deberá formular, actualizar periódicamente y hacer público el catálogo de costos de obra de la vivienda que utilice recursos públicos a su cargo, con el propósito de brindar una mayor transparencia y certezas sobre sus acciones.

Se aplicará una tabla de aranceles del instituto partiendo del tamaño del proyecto, donde a mayor cantidad de acciones menor será el índice de indirectos permitido.

Artículo 61.- Todos los proyectos bien integrados deberán de ser aprobados en un lapso no mayor de 30 días y su programación para su atención debe hacerse pública.

La obra excedente no prevista, será cubierta por el Instituto en no más del 10% partiendo del presupuesto inicial y lo que se tenga que cubrir después de ese monto, será pagado por los beneficiarios directamente antes de la entrega de los inmuebles.

Artículo 62.- El Instituto elaborará las normas de vivienda relativas a:

I. Diseño, acorde con imagen urbana, zona patrimonial y requerimientos específicos para personas con discapacidad y demás reglamentos en vigor;

II. Elementos, condiciones y características de la vivienda de interés social y popular

III. Aplicación tecnológica y de aplicación de innovación tecnológica, y

IV. Administración y mantenimiento de unidades habitacionales.

El Instituto publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las normas que elabore.

Artículo 63.- El Instituto deberá formular, actualizar periódicamente y hacer público el catálogo de costos de obra de la vivienda que utilice recursos públicos a su cargo, con el propósito de brindar una mayor transparencia y certezas sobre sus acciones.

Artículo 64.- El Instituto promoverá la capacitación jurídica, social, técnica, ambiental y financiera para la auto producción y auto administración de vivienda, en su caso con la concurrencia de las instituciones de educación

superior y media. No es indispensable para proveer tales servicios, que el financiamiento provenga del Instituto.

En caso de que la asesoría integral o especifica provenga de parte de alguna organización social, civil, gremial o académica y en acuerdo con los beneficiarios, se destinará no mas del 7% del monto del crédito otorgado para tales efectos.

Artículo 65.- Como apoyo al desarrollo de la producción social de vivienda, el Instituto fomentará la realización de convenios de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico con universidades, organismos no gubernamentales y consultores especializados, entre otros, para lo cual se destinarán recursos públicos.

Artículo 66.- La participación de los promotores sociales en los programas de vivienda del Gobierno del Distrito Federal, se sujeta a la supervisión del Instituto, entidad ante la que deberán estar debidamente acreditados y registrados, conforme a las disposiciones que emita, las que deben permitir el desarrollo autónomo de los promotores sociales y básicamente estarán orientadas a garantizar la transparencia en el manejo y aplicación de los recursos, vigilando en todo momento el que estén a salvo sus derechos como beneficiarios y productores.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

Artículo 67.- El Instituto celebrará convenios con productores sociales y las universidades e instituciones de educación superior, dirigidas a la investigación, asesoría y apoyo técnico. Cuando se trate de algún convenio de prestación de servicios a título oneroso, se sujetará a las disposiciones que dicte su Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI
DE LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA

Artículo 68.- La Política Administrativa, consiste en fomentar la participación concertada de las diversas dependencias del Gobierno que intervienen en las gestiones y otorgamiento de permisos, licencias, registros, crédito, facilidades y apoyos sociales.

Artículo 69.- El Instituto para la aplicación de la política técnica tendrá como propósitos los siguientes:

I. Simplificar procedimientos y reducir tiempos de gestión y trámite en la aplicación de créditos y ayudas de beneficio social, y

II. Establecer procedimientos simplificados para el otorgamiento de créditos y la recuperación de recursos, preferentemente con una adecuada coordinación entre el Instituto y el FIDERE.

Artículo 70.- El Instituto establecerá las disposiciones administrativas por

medio de las cuales fijarán los mecanismos de información, calificación y clasificación de los bienes de su dominio, con el objeto de normar técnica, financiera y socialmente su aprovechamiento, para ello deberá:

I. Conformar un inventario de información pública que contendrá características, valores, disponibilidad y oferta de suelo con la participación de las diferentes delegaciones del Distrito Federal;

II. Instrumentar medidas de simplificación del proceso de desincorporación, adquisición, enajenación de suelo y reservas territoriales del Gobierno del Distrito Federal;

III. Aplicar los criterios e instrumentos para la conformación y consolidación de una bolsa de suelo urbano e Inmuebles Habitacionales con viabilidad técnica y jurídica para el desarrollo habitacional, que evite la especulación de suelo urbano y un crecimiento urbano desordenado en suelo de conservación en concordancia con los diferentes Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;

IV. Las previsiones de suelo para la dotación de infraestructura, equipamiento, servicios y fomento del pequeño comercio necesario en los espacios habitacionales, y

VI. Se integrará una Bolsa de Suelo Urbano de inmuebles y suelo ocioso de la ciudad; se consideran como tales los predios con rezago en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por más de cinco años y los inmuebles decomisados a partir de la Ley de Extinción de Dominio.

Artículo 71.- Las disposiciones administrativas que dicten las autoridades estarán dirigidos, entre otros, a los aspectos específicos siguientes:

I. La simplificación y concentración en una ventanilla única de expedición de las autorizaciones, constancias y licencias para las distintas acciones de vivienda y las urbanas que les estén relacionadas;

II. Facilitar y promover apoyos en el pago de impuestos y derechos relacionados con el intercambio que los proyectos autorizados requiera;

III. El otorgamiento de facilidades y promoción de apoyos en el pago de los impuestos y derechos para la regularización de títulos y construcciones, y

IV. El establecimiento de facilidades, trato preferente y procedimientos simplificados ante la Tesorería del Distrito Federal y el Registro Público de la Propiedad, concertando acuerdos de facilidades con el Colegio de Notarios del Distrito Federal y otros agentes involucrados.

CAPÍTULO VII
DE LA POLÍTICA DE SUSTENTABILIDAD

Artículo 72.- La Política de Sustentabilidad, en concordancia con la política del Gobierno del Distrito Federal en materia de cambio climático, consiste en integrar las acciones del Instituto al Programa de Acción Climática de la ciudad de México, la política de sustentabilidad del Instituto promoverá la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo del agua, fomentando la participación y cultura de la sustentabilidad en comunidad.

Artículo 73.- El Instituto para la aplicación de la política de sustentabilidad tendrá como propósitos los siguientes:

I. Instalación de calentadores solares de agua;

II. Captación y uso de agua pluvial;

III. Instalación de focos ahorradores de energía eléctrica;

IV. Instalación de muebles ahorradores de agua;

V. Separación de aguas pluviales y aguas servidas;

VI. Tratamiento de Aguas Jabonosas, y

VII. Las demás que se vayan generando o estableciendo en la normatividad.

CAPÍTULO VIII
DE LA POLÍTICA DE SUELO

Artículo 74.- La Política de Suelo, consiste en la conformación y consolidación de una Bolsa de Suelo Urbano e Inmuebles Habitacionales con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, que evite la especulación y el crecimiento urbano sobre zonas de reserva ecológica y de riesgo, en concordancia con los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico.

Artículo 75.-Los subsidios son recursos complementarios en la política de vivienda y de suelo que otorga el Gobierno del Distrito Federal y en caso que convenga con otras instituciones federales, deben observar los siguientes criterios:

I. Atender prioritariamente a la población vulnerable, en situación de pobreza o que habiten en situación de riesgo;

II. Los montos de los subsidios deberán diferenciarse según los niveles de ingreso de sus destinatarios;

III. Los subsidios deberán ser objetivos, identificarse y cuantificarse claramente, estableciendo los requisitos y criterios de selección que deben satisfacer los destinatarios;

IV. Los montos y procedimientos de asignación de los subsidios deberán ser transparentes, y establecer con claridad la temporalidad y responsables de su ejercicio, control y seguimiento, y

V. Los subsidios deberán ser distribuidos con equidad y tomar en consideración las condiciones de rezago, necesidades habitacionales, modalidades de atención y el grado de marginación o pobreza, de las comunidades sean rurales o urbanas de las delegaciones, entre otros.

En el caso de subsidios con recursos del Gobierno del Distrito Federal, se apegarán a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su reglamento, así como a las normas y lineamientos que dicten el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Artículo 76.- El Instituto para la aplicación de la política de suelo tendrá como propósitos los siguientes:

I. La adquisición permanente por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, dentro del marco del desarrollo social, económico y urbano, de la certeza jurídica y de la sustentabilidad económica;

II. Promover la expropiación de las vecindades e inmuebles en alto riesgo, con la finalidad de proteger la seguridad física de sus ocupantes y de la comunidad en general, así como de satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de los primeros y de otras familias;

III. Gestionar la desincorporación y enajenación de las reservas territoriales del Gobierno del Distrito Federal para aprovecharlas en programas institucionales de vivienda;

IV. Promover la adquisición de inmuebles por la vía del derecho privado para ejecutar programas institucionales de vivienda destinada a la atención de prioridades programáticas, conforme a la

disponibilidad de recursos financieros de origen institucional, social o privado;

V. Llevar a cabo acciones coordinadas y concertadas con instituciones públicas y con personas físicas o morales de los sectores social y privado, que cuenten con inmuebles aptos para vivienda, en un marco de aportaciones complementarias y de potenciación de los recursos;

VI. Promover la incorporación del suelo recuperado por reubicaciones definitivas por alto riesgo al patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, para evitar nuevos asentamientos y promover contraprestaciones por el valor de tales inmuebles, para la reducción del monto de crédito otorgado, y

VII. Promover que una parte proporcional de la recuperación de los créditos se destine directamente a la formación de reserva territorial.

Artículo 77.- El Instituto y las delegaciones podrá solicitar a la Secretaría, la expropiación de áreas o predios para los programas de vivienda urbana y rural.

Las delegaciones deberán censar a las familias que habitan en alto riesgo de los asentamientos irregulares y programar su reacomodo a vivienda

provisional mientras se incorporan formalmente y paulatinamente a los proyectos vigentes.

Artículo 78.- Corresponderá a las delegaciones:

I. Determinar la procedencia de realizar acciones de edificación de vivienda de interés social y popular, de acuerdo a los Programas de Desarrollo Urbano;

II. Proponer a la Secretaría de Gobierno la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes de propiedad privada por causa de utilidad pública;

III. Integrar el expediente técnico que acredite la causa de utilidad pública, con el dictamen del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, la Secretaría de Protección Civil o de la Secretaría de Desarrollo Social, según sea el caso;

IV. Presentar los casos de la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, al Comité de Patrimonio Inmobiliario para su autorización respectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y Servicio Público, y

V. Registrar y supervisar las actividades de los peritos y directores responsables de obras, determinando los rubros indispensables que deberán contener los dictámenes de un inmueble que emitan por razones de inhabitabilidad por riesgo físico o social.

Artículo 79.- El Instituto podrá afectar en fideicomiso los bienes expropiados para garantizar el pago de la indemnización y realizar las acciones habitacionales del caso. La publicación en la Gaceta Oficial de los decretos expropiatorios que se emitan, se inscribirán como títulos de propiedad en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad.

Artículo 80.- El Instituto tendrá un derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva urbana, susceptibles para acciones de vivienda de interés social o popular, señaladas en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal o programas parciales de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso. Igual derecho tendrá para adquirir los predios baldíos urbanizados en el Distrito Federal que vayan a ser objeto de transmisión por particulares, incluyendo los casos de adjudicaciones judiciales, que de acuerdo a los programas

parciales de desarrollo urbano vigentes y sus normas generales y particulares de ordenación.

Artículo 81.- Para tal efecto, los propietarios de los predios o en su caso, los notarios, los jueces y las autoridades administrativas respectivas, deberán notificarlo al Instituto, dando a conocer el monto de la operación, a fin de que en un plazo no mayor de treinta días naturales, ejerza el derecho de preferencia si lo considera conveniente, garantizando el pago respectivo para la realización de la operación en un plazo no mayor de 15 días hábiles. Transcurrido el plazo, si el Instituto no diere respuesta, al día hábil siguiente se considerará que no existe interés para ejercer dicha preferencia. En el caso de que se ejerza el derecho de preferencia, la operación correspondiente deberá realizarse dentro de un plazo de 20 días hábiles.

Artículo 82.- Tratándose de una operación entre particulares, será suficiente que quien vaya a enajenar, ingrese al Instituto un escrito en el que se expresen de manera clara los detalles que identifiquen el inmueble y los de la operación que se pretenda realizar, e informando además el nombre y datos del Notario Público ante quien se elevará la escritura pública correspondiente, para que el Instituto dé respuesta en el plazo señalado al fedatario que conocerá del caso.

En caso de violación a lo dispuesto en este artículo la compraventa será nula y se podrán ejercer las acciones procedentes en términos de la legislación civil aplicable.

Artículo 83.- La Secretaría, hecha la solicitud del Instituto ó de los organismos nacionales de vivienda, verificará en un lapso no mayor a 10 días hábiles el cumplimiento de las normas aplicables y emitirá, previamente a la elaboración del proyecto ejecutivo, el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo ó el Dictamen de la Dirección de Administración Urbana para el proyecto de que se trate.

Artículo 84.- Cuando se trate de vivienda promocionada ó financiada por el Instituto, la determinación del precio final será aquél que determine el propio organismo con base a sus reglas de operación, en todo caso deberá señalarse el financiamiento máximo a ejercer en el proyecto habitacional de que se trate, expresado en veces salario mínimo.

Artículo 85.- Para los predios que se ubiquen en áreas de conservación y valor patrimonial ubicadas en el tercer territorio determinado por la Norma, se solicitará dictamen favorable de aplicación de la Dirección de Gestión del Patrimonio Cultural Urbano.

Artículo 86.- Para los proyectos de vivienda institucional que no proporcionen área libre permeable se deberá de implementar un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales que se captaran únicamente en las losas de azoteas, mecanismos que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México deberá evaluar y aprobar.

El Instituto propondrá a la Secretaria la emisión de lineamientos que en su caso se requieran para la mejor aplicación de este artículo.

CAPÍTULO IX
DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

Artículo 87.- La Política de Transparencia, consiste en aplicar mecanismos que coadyuven, en el marco de la normatividad vigente en la materia, a transparentar el quehacer de los diferentes actores que intervienen en las gestiones y otorgamiento de los créditos.

Artículo 88.- El Instituto para la aplicación de la política de de transparencia tendrá como propósitos los siguientes:

I. Promoverá medidas que proporcionen a la población datos útiles para la toma de decisiones sobre las opciones de crédito que ofrece de la siguiente manera:

a) De manera particular;

b) Establecerá las medidas de transparencia en el ejercicio de los recursos;

c) Elaborará y difundirá material informativo para la población acreditada o solicitante de crédito, principalmente sobre las disposiciones de la presente Ley, u otras disposiciones internas;

d). Difundirá los procedimientos y requisitos para ser sujeto de crédito, y

e) Difundirá los procedimientos y requisitos necesarios para integrarse a la lista de empresas constructoras, de laboratorio, diseño o supervisoras registradas en el Instituto.

II. Garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información pública. En este sentido, el Instituto proporcionará orientación de forma sencilla y comprensible a toda persona interesada en acceder a tal información, y señalará los mecanismos necesarios para tal efecto en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento;

III. Garantizará el derecho de cada uno de los beneficiarios de crédito del Instituto, a saber de sus trámites y del estado que guardan los

procedimientos administrativos relativos a estos, ya sea de manera individual o a través de sus mandatarios o representantes, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

IV. Informará a los beneficiarios, mediante asambleas y reuniones previas al otorgamiento de los créditos, sobre las fuentes y montos de recursos que se ejerzan: ahorro, crédito, ayudas de beneficio social, subsidios, y

V. Dará a conocer, de manera periódica, a las personas y organizaciones que realizan gestiones en el Instituto, así como a las empresas prestadoras de servicios y asesores técnicos que estén registrados en los padrones del Instituto, la relación de representantes, organizaciones y empresas que, como consecuencia de las irregularidades acreditadas en el desempeño de sus funciones, les han sido retirados sus registros, o que se haya interrumpido la relación de gestoría correspondiente.

Artículo 89.- El Instituto deberá publicar en su página Web periódicamente la información relativa a su ejercicio presupuestal, a los créditos autorizados y al estado de la recuperación, los padrones de las organizaciones y beneficiarios, así como de los prestadores de servicios,

supervisores, directores responsables y demás empresas de servicios que intervengan en la ejecución de acciones habitacionales a su cargo.

Artículo 90.- El Instituto y demás dependencias o entidades del Gobierno del Distrito Federal, deberán dar publicidad a los listados de las personas beneficiarias de las acciones de créditos, apoyos, ayudas sociales o subsidios que realicen en materia de vivienda, una vez realizado el proceso de selección correspondiente, a través de los medios y en lugares públicos con mayor posibilidad de difusión.

Artículo 91.- Para garantizar el derecho a la información, las autoridades de vivienda o cualquier otra relacionadas con la producción de vivienda, tendrán la obligación de comunicar con claridad y oportunidad sobre cualquier tramite o gestión que deba realizarse ante ellas.

Artículo 92.- El Instituto informará de los procedimientos y requisitos necesarios para la producir y adquirir vivienda, mediante la elaboración y difusión de materiales dirigidos a los promotores y productores sociales y privados, principalmente sobre sus Programas.

De manera particular elaborará y difundirá material informativo para la población acreditada o solicitante de algún crédito de vivienda.

Artículo 93.- El Instituto integrará y administrará el Sistema de Información de Vivienda, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en esta Ley, Ley Federal de Vivienda y la Ley de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública, en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

Artículo 94.- El Instituto diseñará y promoverá mecanismos e instrumentos de acceso a la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de programas, acciones, líneas de crédito y financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional.

El Instituto informará sobre sus programas y Reglas de Operación, puntualizando procedimientos, tiempos de respuesta, costos, estímulos fiscales y requisitos necesarios para producir y adquirir vivienda, mediante la elaboración y difusión de material informativo dirigido a las organizaciones sociales, civiles y centros de apoyo, así como a los promotores y productores sociales y privados.

Para el acceso a la información y requerimientos y servicios a la población en términos de lo que establecen esta ley, se le informará a la población indígena en su lengua materna cuando así lo requieran.

CAPÍTULO X
DE LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN

Artículo 95.- La Política de Recuperación, consiste en aplicar un mecanismo flexible para la recuperación de créditos cuyo plazo de amortización se articule con la capacidad de pago del acreditado para generar una ágil revolvencia de recursos y una mayor cobertura a la demanda social de financiamiento de vivienda.

Artículo 96.- El Instituto para la aplicación de la política de recuperación tendrá como propósitos los siguientes:

I. Integrar las ayudas de beneficio social y los incentivos para el buen pago, que propicien una oportuna recuperación y la reducción de los plazos de amortización;

II. Fomentar en los acreditados y representantes sociales, la conciencia social de que el importe de sus pagos por concepto de recuperación de crédito está destinado a atender a otros demandantes de vivienda, y

III. Constituir una administración de la cartera de crédito que simplifique los procesos de recepción, registro, comprobación y revolvencia de recursos.

TÍTULO CUARTO
DEL ESQUEMA GENERAL DE FINANCIAMIENTO, DE LAS MODALIDADES Y LAS LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA
CAPÍTULO I
DEL ESQUEMA GENERAL DE FINANCIAMIENTO

Artículo 97.- El Instituto para el cumplimiento de sus objetivos, principios y políticas generales, contará con un marco de operación, el cual integra los aspectos del financiamiento y desarrollo de los programas de vivienda.

Artículo 98.- El Esquema General de Financiamiento del Instituto, se basa en la utilización de recursos públicos para garantizar el cumplimiento de la garantía constitucional de vivienda de las familias.

Artículo 99.- La unidad de medida del financiamiento que otorgue el Instituto será el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal.

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

Artículo 100.- A los recursos públicos del Gobierno del Distrito Federal que se aplican en el esquema de financiamiento, se suma el ahorro de los beneficiarios y provenientes de otras fuentes.

Artículo 101.- El Instituto aplicará el recurso público para efectos de la presente Ley y su Reglamento de la siguiente manera:

I. Como inversión recuperable denominada crédito, y

II. No recuperable, denomina ayudas de beneficio social.

Artículo 102.- El crédito es el recurso que se aplica a favor de los beneficiarios de manera directa o a su cuenta y cargo, estos se comprometerán a pagar en los plazos y condiciones conforme a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento y que cada beneficiario deberá aceptar al momento de firmar su contrato de apertura de crédito.

Artículo 103.- El pago de los créditos que se otorguen, partirá de la capacidad económica de los beneficiarios de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 104.-. El Instituto realizará la recuperación con la finalidad de:

I. Desarrollar los programas que lleva a cabo el Instituto;

II. Desarrollar la capacidad financiera del Instituto;

III. Apoyar y fomentar la producción social de vivienda, generada por auto constructores y auto productores o a través de terceros, sin fines de lucro, y

IV. Que los beneficiarios de los créditos retribuyan a la ciudad a través del Instituto el beneficio que hayan recibido.

Artículo 105.- Las ayudas de beneficio social son un complemento de la inversión recuperable, y tienen como objeto que todo beneficiario de los programas del Instituto haga realidad su garantía de derecho a la vivienda sin que para ello se limite a su capacidad de pago;

Artículo 106.- El Instituto realizará la aplicación de ayudas de beneficio social con el objetivo de:

I. Dar acceso a la vivienda a familias cuyas condiciones de pobreza les imposibilitan conseguir otra fuente de financiamiento;

II. Atender a la población en condiciones de gran vulnerabilidad no solo por razón de sus ingresos sino por ser población con discapacidad, familias monoparentales, adultos mayores, indígenas y habitantes de vivienda o zona de riesgo;

III. Promover el arraigo de las familias de bajos ingresos al sitio donde han habitado por décadas;

IV. Contribuir a la conservación de inmuebles habitacionales con valor patrimonial, histórico o artístico;

V. Fomentar el desarrollo de unidades de vivienda sustentables, y

VI. Fomentar la cultura del pago oportuno al establecer obligaciones accesibles a los beneficiarios de los programas del Instituto.

Artículo 107.- Para efecto de ésta Ley se entenderá por ahorro al esfuerzo que realiza una familia para acelerar su incorporación a los programas de vivienda del Instituto en los términos que marcan estas reglas.

En el caso de beneficiarios de los programas del Instituto que a la vez sean derechohabientes de algún sistema de seguridad social, el recurso que aporten de la subcuenta vivienda se considerará como ahorro en los términos que marcan estas reglas.

Artículo 108.- Los financiamientos que otorgue el Instituto, podrán complementarse con recursos de otras fuentes, además de las que aporten los beneficiarios por la vía del ahorro. Estos recursos permitirán:

I. Reducir la inversión del Instituto en las acciones de vivienda que financia;

II. Aplicar el monto a que tengan derecho los beneficiarios que a la vez sean derechohabientes de sistemas de seguridad social;

III. Aprovechar recursos de fuentes privadas conforme a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento siempre y cuando no modifiquen sustancialmente la política de recuperación, y

IV. Permitir la inclusión de solicitantes que rebasen los límites que marcan las reglas en materia de ingreso en proyectos que financie el Instituto, cuando no tengan otra alternativa para obtener vivienda.

En caso de la fracción anterior el H. Consejo Directivo establecerá el límite de ingresos admisible, así como las condiciones de los créditos correspondientes, que reconocerán las diferentes capacidades de ingreso y pago. El ingreso máximo admisible no deberá rebasar 6.5 salarios mínimos.

Artículo 109.- En los cofinanciamientos el Instituto buscará que los recursos de otras fuentes no alteren sustancialmente las condiciones de

pago de sus créditos, o que preferentemente estos no sean la base de una nueva obligación.

Artículo 110.- El financiamiento se puede otorgar directamente a los beneficiarios o a terceros a cuenta y cargo de los beneficiarios, según la modalidad y línea de financiamiento del programa del que provengan.

CAPÍTULO II
DE LAS MODALIDADES Y LAS LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA

Artículo 111.- El Instituto de Vivienda desarrollará cinco tipos de programa y sus diversas modalidades para el cumplimiento de sus objetivos:

I. Vivienda en Conjunto, Mejoramiento de Vivienda;

a) Vivienda nueva terminada;

b) Adquisición y rehabilitación de vivienda en inmuebles catalogados;

c) Adquisición y rehabilitación de vivienda en inmuebles no catalogados;

d) Vivienda progresiva;

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

e) Adquisición de vivienda;

f) Arrendamiento con opción a compra;

g) Condominio familiar, y

h) Condominio popular.

II. Autoproducción de Vivienda, y

III. Programa de Suelo y Rescate de Cartera Hipotecaria.

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 112.- Las acciones y programas de vivienda del instituto deben atender simultáneamente tanto a los solicitantes organizados de vivienda como a los individuales que integren la bolsa de vivienda. En todas las acciones se debe fomentar la participación de los beneficiarios en las distintas fases de su atención y reconocer que las necesidades habitacionales no terminan con la construcción de vivienda, por lo que se requiere inducirlos a una organización formal.

Artículo 113.- En las acciones y programas de vivienda que utilicen recursos públicos tendrán prioridad la población indígena, en situación de

pobreza, vulnerable o que habite en situación de riesgo. Deberá atenderse tanto a los solicitantes organizados de vivienda como a los individuales que integren la bolsa de vivienda. En dichas acciones se deberá reconocer la progresividad en la solución de las necesidades habitacionales de la población, así como fomentar la participación de los beneficiarios en las distintas fases de su atención.

Se reconoce que en el Distrito Federal habitan pueblos originarios y comunidades de indígenas residentes, lo que define a la ciudad de México como una entidad pluricultural.

Artículo 114.- La aprobación de los programas del Instituto que comprendan inmuebles en los que se constituya el régimen de propiedad en condominio, surtirá los efectos previstos para las manifestaciones de construcción o licencias a que se refiere la Ley de la materia, por lo que se tendrán por satisfechos todos los requisitos administrativos urbanos y sanitarios, establecidos en esa misma Ley.

Artículo 115.- En los contratos de compraventa de los inmuebles objeto de los programas de vivienda, se podrán pactar contratos a plazos con cláusula rescisoria, señalando las causales por las cuales se podrá aplicar dicha cláusula, pudiendo el Instituto solicitar la devolución de la vivienda.

Artículo 116.- Para facilitar y apoyar los programas de Vivienda de Interés Social y Popular, así como la Producción Social de Vivienda, el Gobierno del Distrito Federal condonará el pago de diversas contribuciones que podrán consistir en:

I. Exentar de licencias, permisos, manifestaciones o licencias en materia de construcción o condominio, así como de proporcionar áreas de donación y equipamiento urbano;

II. La condonación de adeudos correspondientes a los diferentes impuestos, contribuciones, derechos y aprovechamientos relacionados con la materia, y

III. En ningún caso las exenciones que se establezcan podrán implicar la obtención de las autorizaciones o permisos en materia de impacto ambiental o riesgo o para el derribo de árboles o de cualquier otra acción que pueda implicar afectaciones al medio ambiente, al ordenamiento del territorio o al patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal

Artículo 117.- Ante el incumplimiento de los contratos de compraventa de inmuebles objeto de los programas de vivienda en los que el Instituto sea parte, éste podrá optar por rescindirlo administrativamente.

Artículo 118.- Para facilitar y apoyar los programas de vivienda de vivienda de interés social y popular, así como la producida socialmente, el Gobierno del Distrito Federal otorgará facilidades administrativas y condonará el pago de diversas contribuciones.

Los estímulos y facilidades podrán consistir en:

I. Exentar de licencias, permisos, manifestaciones o autorizaciones en materia de construcción o condominio, así como de proporcionar áreas de donación y de equipamiento urbano, y

II. La condonación de adeudos correspondientes a los diferentes impuestos, contribuciones, derechos y aprovechamientos relacionados con la materia.

El Jefe de Gobierno expedirá los acuerdos correspondientes para instrumentar dichos estímulos y facilidades a los diferentes programas de vivienda, en los términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su reglamento, así como a las normas y lineamientos que dicte el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal.

En ningún caso las exenciones que se establezcan podrán implicar la obtención de las autorizaciones o permisos en materia de impacto ambiental o riesgo o para el derribo de árboles o de cualquier otra acción

que pueda implicar afectaciones al medio ambiente, al ordenamiento del territorio o al patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal.

Artículo 119.- Los programas y acciones de vivienda que se financien con recursos públicos tenderán a mejorar las condiciones de la vivienda, la unidad habitacional, el barrio, colonia o pueblo y la ciudad, por lo cual deberán promoverse diagnósticos participativos con la comunidad, mediante los cuales se identifiquen las necesidades habitacionales, así como los medios, mecanismos, recursos y agendas para poder dar una solución progresiva y realista a sus demandas. Igualmente, para el ejercicio de recursos públicos será necesario asegurar que las acciones del caso cuenten con asesoría integral calificada en lo social, jurídico, financiero, técnico y de desarrollo sustentable que asegure sus mayores efectos positivos.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

SECCIÓN II
PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO

Artículo 120.- El programa de vivienda en conjunto, tiene como objetivo optimizar el uso del suelo habitacional en delegaciones que cuentan con servicios y equipamiento urbano disponible, este programa desarrolla proyectos de vivienda en conjunto, financiados con recursos Instituto o provenientes de otras fuentes de financiamiento.

Artículo 121.- El Programa de Vivienda en Conjunto se aplica en predios urbanos con propiedad regularizada, libre de gravámenes y uso habitacional; pueden ser inmuebles baldíos, ya sea con vivienda precaria, en alto riesgo, así como también con vivienda en uso susceptible de ser rehabilitada.

El beneficio de la aplicación de éste programa son los ahorros en la construcción y la organización social de los beneficiarios antes, durante y después de la producción de la vivienda.

Artículo 122.- El Programa de Vivienda en Conjunto tendrá las siguientes modalidades:

I. Vivienda nueva terminada.- El Instituto financiará integralmente con sus recursos o en su caso de acuerdo a las disposiciones de la

presente Ley con otras fuentes de financiamiento. Esta modalidad corresponde a la construcción de vivienda nueva realizada en predios con uso habitacional y con factibilidad de servicios, en un proceso único de edificación que cumpla con las necesidades de área construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas privativas y áreas de uso común;

II. Adquisición y rehabilitación de vivienda en inmuebles catalogados.- Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda por parte de sus ocupantes, siempre que el inmueble esté en buenas condiciones estructurales, o bien, cuando las obras de rehabilitación garanticen que el inmueble tendrá una vida útil y duradera, que contribuya a la conservación del patrimonio histórico o artístico;

La característica particular de estos inmuebles es que están catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes o la Dirección de Sitios Patrimoniales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Éste programa puede combinarse parcialmente con la modalidad de Vivienda Nueva Terminada cuando en el inmueble donde se desarrolle un proyecto de vivienda sea necesario conservar parte de la construcción existente por tratarse de un inmueble catalogado.

En las dos modalidades anteriores, los gastos de constitución de régimen de condominio se podrán incluir en el financiamiento correspondiente.

III. Adquisición y rehabilitación de vivienda en inmuebles no catalogados**.-** Esta modalidad consiste en la adquisición de vivienda por parte de sus ocupantes cuando el inmueble requiere de rehabilitación o mejoras mediante obras estructurales o en instalaciones sanitarias o eléctricas, o requiere acciones de mantenimiento con las que se pueda garantizar una vida útil, duradera y segura del inmueble;

IV. Vivienda progresiva.- Esta modalidad corresponde a la edificación de vivienda individual o plurifamiliar, a través de un proceso de construcción paulatina o en etapas, en proyectos de tipo horizontal o vertical.

Así mismo, se considera la construcción de vivienda con espacios habitables mínimos que den prioridad a elementos estructurales, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, que en conjunto consoliden gradualmente el inmueble y brinden seguridad y bienestar a sus ocupantes;

V. Adquisición de vivienda.- Esta modalidad consiste en adquirir una vivienda propiedad de terceros, ya sea nueva o en uso;

VI. Arrendamiento con opción a compra**.-** Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda sujeta a un período de pago de rentas mediante un contrato de arrendamiento que combine obligaciones condicionales de venta, en plazo y precio determinado, considerando las rentas o parte de éstas como aportación anticipada en favor de sus beneficiarios o arrendatarios al ejercer el financiamiento para compra de vivienda; en caso contrario el Instituto no devolverá pago alguno recibido a cuenta y deberá desocupar la vivienda.

Esta modalidad se puede aplicar también en unidades de vivienda que no sean propiedad del Instituto, bajo las condiciones de ayuda social establecidas en el contrato respectivo;

VII. Condominio familiar.- Es un crédito inicial o complementario para cubrir los gastos del proceso de constitución del régimen de propiedad en condominio de un inmueble, con el objeto de escriturar las unidades privativas existentes. Cubre estudios, proyectos, trámites legales, gastos notariales o administrativos y, en términos de las disposiciones de las leyes en la materia administrativos, urbanos y sanitarios por

tratarse de una disposición que tiene como único y exclusivo destinatario a este Instituto.

Los propietarios de vivienda de interés social y popular podrán ser beneficiarios de las facilidades administrativas y estímulos fiscales vigentes, aún cuando no soliciten el otorgamiento del crédito, siempre y cuando cumplan los requisitos que se establezcan, y

VIII. Condominio popular.

SECCIÓN III
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Artículo 123.- Este Programa se aplica en inmuebles ubicados en:

I. Suelo urbano y en suelo habitacional rural de baja densidad; regularizados o en proceso de regularización, que acrediten propiedad o posesión, y

II. Vecindades que no se redensifiquen y en departamentos de interés social y popular.

Artículo 124.- El programa de Mejoramiento de Vivienda es un apoyo financiero a los procesos de autoadministración y mantenimiento que

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

realizan las familias que no tienen otras fuentes de financiamiento y se encuentran en situación de pobreza.

Artículo 125.- El programa de Mejoramiento de Vivienda tiene como objetivo atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria, deteriorada, en riesgo o provisional; fomenta el arraigo familiar y barrial. Así también, contribuye a los procesos de consolidación o mejoramiento de las colonias y barrios populares de la ciudad, así como al mantenimiento del parque habitacional multifamiliar y fomenta prácticas de sustentabilidad.

Este Programa deberá llevarse a cabo mediante una asesoría integral calificada en lo social, jurídico, financiero, técnico y de desarrollo sustentable.

La asesoría técnica del Programa desarrollará propuestas participativas con la comunidad organizada de mejoramiento del entorno barrial, de colonia, de pueblo y/o de unidad habitacional donde aplique acciones. A nivel de lote familiar deberá integrar: el levantamiento de las construcciones existentes, anteproyecto con las familias que lo habiten, proyecto participativo del área a intervenir, costos y presupuestos, control y supervisión del proceso constructivo y finiquito de la obra.

Artículo 126.- El programa de mejoramiento de vivienda tiene las siguientes modalidades de crédito:

I. Mejoramiento de vivienda.- Esta modalidad corresponde a la intervención orientada a detener, prevenir o resolver el deterioro del inventario habitacional, ampliar el espacio de una vivienda ya construida, elevar la calidad de vida y de la urbanización con la finalidad de incrementar su valor, la superficie y calidad de la vivienda, considerando necesidades de sustentabilidad;

II. Mantenimiento general.- Consiste en la rehabilitación de las unidades de vivienda con la finalidad de aumentar su vida útil.

Atiende desde el reforzamiento de los elementos estructurales hasta acciones de mantenimiento como impermeabilización, cambio de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, pisos, herrería y otros elementos.

Esta modalidad fomenta el uso de ahorradores de agua, gas y electricidad mediante muebles sanitarios de doble descarga, calentadores solares y otras ecotecnias;

III. Vivienda nueva progresiva.- Esta modalidad corresponde a la edificación de vivienda nueva en predios o lotes familiares con subdivisiones de facto. Se aplica además en sustitución de vivienda precaria o con riesgo por el deterioro que registra;

IV. Obra externa.- Consiste en la acción que refuerza la habitabilidad de las unidades de vivienda. Atiende el remozamiento de fachadas, protecciones a colindancias, juntas constructivas, drenajes, cisternas, cárcamos de bombeo, iluminación exterior, áreas comunes, escaleras exteriores, u otras estructuras. Se aplica como crédito inicial o complementario;

V. Vivienda productiva.- Crédito complementario adherido a un crédito activo. Se utiliza para construir, mejorar o rehabilitar un local para actividades económicas o para financiar una parte de la vivienda entre cuyos usos se encuentra el desarrollo de una actividad productiva para el sustento familiar. Puede otorgarse en cualquier momento de la vida del crédito principal;

VI. Condominio familiar.- Es un crédito inicial o complementario para cubrir los gastos del proceso de constitución del régimen de propiedad en condominio de un inmueble. Cubre estudios, proyectos, trámites legales, gastos notariales o administrativos.

Los propietarios de vivienda de interés social y popular podrán ser beneficiarios de las facilidades administrativas y estímulos fiscales vigentes, aún cuando no soliciten el otorgamiento del crédito, siempre y cuando cubran los requisitos que se establezcan;

VII. Ampliación de vivienda para arrendamiento en lote familiar.- Esta modalidad corresponde a la ampliación, para arrendamiento de la vivienda de familias de escasos recursos con el objetivo de incrementar la oferta de vivienda en alquiler en la ciudad, y

VIII. Vivienda catalogada patrimonial.- La característica principal de estos inmuebles es estar catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes o la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SECCIÓN IV
PROGRAMA DE AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA

Artículo 127.- El Programa de Autoproducción de Vivienda es el que se desarrolla progresivamente bajo el control directo de los acreditados de forma individual o colectiva, donde todo el proceso se realiza sin fines de lucro, a través de la participación de sus beneficiarios; desde la planeación, la gestión del suelo, elaboración de diseño, estudios y proyectos,

demolición, edificación y mantenimiento, con el fin de obtener mayores y mejores alcances en la vivienda bajo su propia construcción o administración.

SECCIÓN V
PROGRAMA DE SUELO

Artículo 128.- El Programa de Suelo consiste en la conformación y consolidación de una Bolsa de Suelo Urbano e Inmuebles Habitacionales con viabilidad técnica, financiera y jurídica para el desarrollo habitacional, que evite la especulación del suelo urbano y el crecimiento urbano en zona de reserva, en concordancia con los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico.

Artículo 129.- La Bolsa de Suelo Urbano e Inmuebles Habitacionales se instrumentará jurídicamente mediante la constitución de fideicomisos traslativos de dominio y otros mecanismos jurídicos que faculten al Instituto para designar a los beneficiarios de las acciones de vivienda que se contengan o puedan desarrollarse en el inmueble. Tendrán acceso a este programa tanto la demanda individual como la de organizaciones.

Artículo 130.- Los inmuebles del Fondo de Ayuda Social no serán parte de la Bolsa de Suelo Urbano e Inmuebles Habitacionales.

Artículo 131.- La Bolsa de Suelo Urbano e Inmuebles Habitacionales se integra por inmuebles baldíos aptos para vivienda de interés social y popular o, en su caso, vivienda en proyecto, en proceso de obra o terminada, adquiridos a través de los mecanismos siguientes:

I. Adquisición por vía de derecho privado.- Para efectos de ésta Ley se entenderá por el procedimiento mediante el cual, dentro del marco jurídico y administrativo aplicable, el Instituto adquiere vía compraventa, donación, permuta o cualquier otro mecanismo jurídico, inmuebles con características jurídicas, técnicas y financieras propias para el desarrollo de vivienda de interés social y popular;

II. Desincorporación.- Es el acto administrativo unilateral mediante el cual, el Gobierno del Distrito Federal trasmite inmuebles en favor del Instituto para destinarlos al desarrollo de programas de vivienda de interés social y popular. En este caso, el Instituto colabora con la integración del expediente técnico administrativo, el cual podrá ser consultado por el peticionario y la autoridad que lo requiera con el fin de preservar las dispo9siciones de la política de teransparencia de la presente Ley, y

III. Expropiación.- Es la adquisición por vía de derecho público que lleva a cabo el Gobierno del Distrito Federal de las vecindades e inmuebles en alto riesgo, con la finalidad de destinarlos a satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus habitantes y de otras familias.

Artículo 132.- Se consideran inmuebles en alto riesgo, aquellos cuyas edificaciones presenten daño estructural que los hagan inhabitables.

En este caso, el Instituto colabora en el proceso con la integración de expedientes técnicos. Esta tarea se realiza conforme a las bases establecidas por el Pleno del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, y es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la encargada de someter al Órgano Colegiado antes mencionado, el expediente que corresponda.

Artículo 133.- Toda expropiación en favor del Instituto formará parte de su reserva inmobiliaria y, por ende, se destinará al desarrollo de vivienda de interés social y popular, dentro del marco de las políticas, programas, términos y condiciones sociales, jurídicas y técnicas previstas por las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

El monto del avalúo en que se base la expropiación o desincorporación, será considerado como parte del financiamiento que posteriormente otorgará el Instituto, considerando su equivalente en términos de salarios mínimos.

Artículo 134.- El Instituto fomentará, en coordinación con las dependencias locales y entidades federales, el desarrollo de programas de suelo y vivienda dirigidos a:

I. Autoproductores y autoconstructores, individuales o colectivos, para sus distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda, y

II. Otros productores y agentes técnicos especializados que operen sin fines de lucro tales como los organismos no gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones académicas, gremiales y de asistencia privada.

SECCIÓN V
PROGRAMA DE RESCATE DE CARTERA HIPOTECARIA

Artículo 135.- Programa de rescate de cartera hipotecaria, consiste en adquirir créditos hipotecarios financiados por la banca u otra fuente crediticia, con el objeto de reducir la deuda de los beneficiarios y reestructurarla a condiciones de crédito Instituto.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 136.- El Instituto otorgará el financiamiento con la finalidad de que en todo momento ser aplicado de manera equitativa. Se orientará, a otorgar a los beneficiarios la misma cantidad para acciones similares.

Si en algún proyecto se generan situaciones que lleven a desarrollar productos diferenciados para uno u otro beneficiario, quienes reciban más que el resto, deberán aportar más.

Artículo 137.- Para el otorgamiento del financiamiento destinado a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda, se fomentarán programas que incorporen el ahorro previo de los beneficiarios, aprovechando a las instituciones de crédito y a las instancias de captación de ahorro popular, particularmente las entidades de ahorro y crédito popular autorizadas por las leyes aplicables en la materia.

Para tales efectos, el Instituto concertará con las instituciones del sector financiero, las facilidades y estímulos para implementar los programas de ahorro, enganches y financiamiento para la adquisición de vivienda.

Artículo 138.- El Instituto aplicará el financiamiento bajo los siguientes criterios y modalidades:

I. Cuando el número de cajones de estacionamiento en un conjunto sea inferior al número de unidades de vivienda, y no todos los beneficiarios obtendrán este bien. El costo aplicado a los estacionamientos tanto en suelo como en obra, deberá pagarlo el beneficiario antes del inicio de la obra, cuando tales costos rebasen los techos de financiamiento;

II. Cuando haya unidades de vivienda cuya superficie sea superior al promedio el conjunto habitacional, el Comité de Financiamiento aprobará las reglas específicas, y

III. Cuando una unidad de vivienda en un conjunto habitacional sea objeto de equipamiento especial que no tendrá el resto, salvo en el caso que sean instalaciones para beneficiarios discapacitados.

Artículo 139.- Las etapas del proceso productivo de la vivienda y de acuerdo con cada uno de los programas y las líneas de financiamiento aplicables son las siguientes:

I. Adquisición de inmuebles. Consiste en el financiamiento para la incorporación a los programas del Instituto de suelo baldío; suelo ocupado con vivienda de alto riesgo; inmuebles con vivienda nueva, en

uso o de terceros; conforme a las disposiciones del programa de suelo de la presente Ley.

En el monto de financiamiento, se pueden incluir como gastos complementarios, las contribuciones inherentes a la adquisición o que se requieran para consolidar la expropiación o desincorporación, así como los gastos fiduciarios en su caso.

En el caso de inmuebles que se incorporen a la operación del Instituto por la vía de expropiación o desincorporación el techo de financiamiento será el que resulte del avalúo que haya realizado la autoridad responsable de la medida, más los gastos que en su caso se apliquen del párrafo anterior.

En ningún caso se podrán adquirir inmuebles a un precio mayor al que marque el avalúo;

II. Estudios y proyectos. Consiste en financiamiento para desarrollar e integrar la documentación de carácter técnico, social, financiero, jurídico y administrativo que permita sustentar los proyectos propuestos para recibir financiamiento.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

Los estudios y proyectos podrán llevarlos a cabo personas físicas o morales dedicados a estas tareas o instituciones académicas, con la debida acreditación y previo acuerdo con el Instituto;

III. Demolición. Consiste en financiamiento para demoler las construcciones existentes en un terreno donde se desarrollarán acciones de vivienda, a través de personas físicas, morales o instituciones de la administración pública;

IV. Rehabilitación. Consiste en financiamiento para las obras de introducción, sustitución o mejoramiento de instalaciones, el reforzamiento o sustitución de elementos estructurales, impermeabilización, mejoramiento de acabados y adecuación de espacios que, en general, permitan prolongar la vida útil y mejorar la habitabilidad de inmuebles en deterioro o en riesgo. En el caso de inmuebles catalogados considera llevar a cabo acciones de conservación. Esta línea incluye los conceptos de supervisión, laboratorio de materiales y gastos complementarios conforme a lo dispuesto en las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento;

V. Edificación. Consiste en financiamiento destinado a la construcción de vivienda, mediante la contratación de empresas prestadoras de servicios que apliquen procesos industrializados o a través de

procesos de autoadministración, en los que participen directamente los beneficiarios y su equipo técnico, validados por la Dirección de Asistencia Técnica del Instituto. Esta línea incluye los conceptos de supervisión, laboratorio de materiales y gastos complementarios conforme a lo dispuesto en las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento;

VI. Instalaciones generales y áreas comunes. Consiste en el financiamiento para realizar las obras de instalación generales y en áreas comunes en los conjuntos habitacionales;

VII. Obra exterior mayor. Se aplica en los predios cuyo número de acciones de vivienda y capacidad de servicios de las instalaciones domésticas, así como por su disposición en el terreno y su forma de siembra, requieren obras exteriores de mayor alcance, tanto para el suministro de servicios básicos referentes al agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado exterior, como para el óptimo funcionamiento interior de los conjuntos áreas de circulación peatonal o vehicular;

Teniendo como finalidad reducir el costo que arrojan tales instalaciones, en virtud de la magnitud y complejidad de éstas y del proyecto de vivienda;

VIII. Complemento de obra o los acabados básicos económicos. Consiste en el financiamiento para colocar losas, techumbres y/o para la aplicación de acabados básicos económicos, que permitan dotar de condiciones mínimas de habitabilidad a la vivienda, siempre que sean básicos y económicos;

Esta línea de financiamiento sólo podrá otorgarse en la medida que se cumplan las condiciones siguientes:

a) Que el beneficiario haya tenido un buen ejercicio del crédito inicial;

b) Que el beneficiario vaya al corriente en sus pagos, y

c). Que los dictámenes técnico y social emitidos por el Instituto determinen la necesidad de otorgar el recurso para el acabado;

IX. Áreas comunes y fachadas. Consiste en el financiamiento de áreas comunes en los conjuntos habitacionales como son patios, andadores, jardines, escaleras, así como el tratamiento especializado que requieran las fachadas. Esta modalidad es aplicable en Adquisición y Rehabilitación de Vivienda en Inmuebles Catalogados; Adquisición y rehabilitación de Inmuebles no Catalogados ambas del Programa de

Vivienda en Conjunto, y la modalidad de Vivienda Catalogada Patrimonial del Programa de Mejoramiento.

Cuando la línea se aplique en viviendas catalogadas, se soportará en financiamiento no recuperable;

X. Adquisición de cartera hipotecaria. Consiste en el financiamiento para la adquisición de una acción de cartera hipotecaria de bancos, con el fin de reestructurar el crédito adquirido posteriormente, de cada beneficiario del Programa de Compra de Cartera Hipotecaria. En virtud de que esta adquisición se realizará mediante cesión de créditos, se podrá incluir en el financiamiento la parte que le corresponda a los gastos de escrituración;

XI. Condominio familiar. Es un crédito inicial o complementario para cubrir los gastos del proceso de constitución del régimen de propiedad en condominio de un inmueble. Este crédito cubre estudios, proyectos, trámites legales, gastos notariales o administrativos;

XII. Arrendamiento con opción a compra. Consisten en el financiamiento para la adquisición de una unidad de vivienda sujeta a un período de pago de rentas a través de la utilización del contrato de arrendamiento combinado con obligaciones condicionales de venta, en

plazo y precio determinado, considerando las rentas o parte de éstas como aportación anticipada en favor de sus beneficiarios o arrendatarios, al ejercer el financiamiento para compra de vivienda; en caso contrario, el Instituto no devolverá pago alguno recibido a cuenta;

XIII. Sustentabilidad. Consiste en el financiamiento para la aplicación de diseños e instalación de equipos y mecanismos que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda.

El financiamiento de esta línea será con cargo a cuenta de ayudas de beneficio social;

XIV. Dictamen de Factibilidad Histórica, Artística y/o Patrimonial. Consiste en el Financiamiento para desarrollar los estudios que permitirán obtener las licencias, opiniones y Visto Bueno de las instancias federales y locales que regulan las edificaciones con valor histórico, artístico y/o patrimonial de conformidad con los catálogos y Programas de Desarrollo Urbano aplicables.

El financiamiento de esta línea será siempre a cuenta de Ayudas de Beneficio Social;

XV. Dictamen de Factibilidad Técnica. Consiste en el financiamiento para desarrollar los estudios adicionales necesarios para garantizar la factibilidad técnica de los proyectos, como estudios para desarrollar mayor número de niveles o mayor intensidad de construcción en los inmuebles, homologación o cambios de uso de suelo, autorizaciones para proyectos en superficies a construir mayores a mil metros cuadrados, estudios geotécnicos especializados, viales, ambientales y otros similares.

Este dictamen incluye el Estudio de Impacto Urbano, Sistema de Transferencia de Potencialidades, Polígonos de Actuación, Dictamen de Uso del Suelo, Otorgamiento de responsivas que permitan el máximo potencial de aprovechamiento del suelo, así como la obtención de autorizaciones especiales que deben obtenerse de organismos como Aeronáutica Civil, PEMEX, Sistema de Transporte Colectivo METRO, etcétera y otros similares; y, en su caso, las firmas responsivas del Perito en Desarrollo Urbano, y

XVI. Compra de Potencial de Desarrollo Urbano (Transferencia y/o Polígono de Actuación). Consiste en el financiamiento a cubrir para obtener mayor número de niveles y/o intensidad de de construcción en un predio, mediante el pago de los gastos adicionales derivados de la

compra de Potencial de Desarrollo Urbano y/o realización del Potencial.

El monto a financiar será el mismo que se dé por concepto de suelo a las viviendas proyectadas originalmente.

Artículo 140.- El Instituto podrá otorgar en cofinanciamiento, hasta 100% de los techos autorizados.

En los casos de cofinanciamiento con organismos públicos tales como INFONAVIT, FOVISSSTE, CAPTRALIR, CAPREPOL, mismos que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa, el Instituto podrá aceptar a beneficiarios que cumplan con los requisitos del cofinanciador, en los términos del convenio correspondiente, siempre que no rebasen los niveles de ingreso para ser sujetos de crédito del Instituto, ni cuenten con propiedad de vivienda en el Distrito Federal.

CAPÍTULO II
TECHOS DE FINANCIAMIENTO
SECCIÓN I
LOCALES COMERCIALES Y VIVIENDA PRODUCTIVA

Artículo 141.- El Instituto podrá invertir recursos para la adquisición, rehabilitación o construcción, en los casos de financiamiento destinados a

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

la edificación y mejoramiento de inmuebles, el financiamiento que se apruebe no podrá ser superior al de una vivienda en el mismo conjunto.

El precio de venta se definirá de lo que resulte más alto entre el costo de la obra ejecutada y lo que resulte del avalúo inmobiliario realizado por un perito valuador con registro vigente en el INVI, cuyos costos de servicio deberá cubrir el interesado.

El resultado del avalúo no será sujeto a descuento alguno y el tope de crédito que se otorgue, cuando sea el caso, será hasta por un monto igual al crédito de vivienda asignado por el INVI, tal como se encuentra ahora.

En el caso de beneficiarios de local comercial originales, el IVA podrá ser parte del crédito que reciban.

Artículo 142.- El precio de venta se definirá de acuerdo con un avalúo inmobiliario realizado por un perito valuador con registro vigente asignado por el Instituto, cuyos costos de servicio deberá cubrir el interesado con cargo a la partida de gastos complementarios.

El resultado del avalúo no será sujeto de descuento alguno y el tope del crédito que se otorgue, cuando sea el caso, será hasta por un monto igual al crédito de vivienda y en las mismas condiciones.

Cuando el costo del local sea superior al crédito que otorgue el Instituto, el beneficiario deberá pagar de contado la diferencia al momento de su adquisición.

Para el caso de locales comerciales preexistentes, el avaluó solo deberá considerar los costos de suelo y construcción, sin incluir los efectos del uso del suelo.

Artículo 143.- El financiamiento de locales comerciales a beneficiarios de vivienda sin actividad comercial previa en el inmueble, y que de acuerdo con sus ingresos no puedan pagar de contado la diferencia del costo del local que sea superior al crédito que otorgue el Instituto, se podrá otorgar en arrendamiento con opción a compra por un tiempo determinado de doce meses, con opción de una prórroga por el mismo tiempo, para formalizar la compraventa mediante el pago mensual equivalente al pago por recuperación del crédito de vivienda.

Si se concretara la opción de venta se procederá a la reestructuración de los créditos de acuerdo con el ingreso actualizado del beneficiario, aplicándolo en lo conducente el párrafo anterior.

Artículo 144.- En caso de financiamiento del Instituto para Adquisición y Rehabilitación de Vivienda en Inmuebles Catalogados y no Catalogados en

los que existan locales comerciales en propiedad, adquiridos de manera anticipada a la aplicación del crédito otorgado por el Instituto, el propietario podrá obtener un crédito para rehabilitar el local hasta por un monto igual al crédito de rehabilitación de vivienda y en las mismas condiciones.

Cuando el costo de la rehabilitación del local sea superior al crédito que otorgue el Instituto para rehabilitar la vivienda, el beneficiario deberá pagar de contado la diferencia al momento de iniciar las obras en el inmueble en que se ubique el local de su propiedad.

Artículo 145.- En caso de locales sujetos a su venta de contado en mercado abierto, el pago del Impuesto al Valor Agregado que corresponda, deberá ser cubierto por el adquiriente del local comercial al momento de formalizar la operación protocolizada ante Notario Público.

Esta situación se hace extensiva a la venta de locales comerciales en plazos con crédito Instituto, ya que el tope del financiamiento nunca incluirá el pago del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 146.- Los beneficiarios de un local comercial que cuenten con este en el inmueble original, podrán optar por el esquema de arrendamiento con opción a compra para ser propietarios definitivos.

Artículo 147.- En el Programa de Mejoramiento de Vivienda este rubro se aplicará de la siguiente forma:

I. En el caso de lotes familiares, si el solicitante tiene o solicita construir un local comercial en su domicilio para realizar una actividad productiva legal y sin riesgo a su entorno, de acuerdo con la autorización de las delegaciones, podrá integrarse un espacio para el negocio en el proyecto de intervención. Con ese fin se podrá otorgar un financiamiento adicional hasta por 50% del monto del crédito original, y

II. En los casos de locales comerciales construidos en vecindades, los techos y conceptos aplicables serán los mismos que se establecen para las modalidades del Programa de Vivienda en Conjunto. En departamentos de interés social y popular se excluye.

SECCIÓN II
DE LOS ESPACIOS COMUNITARIOS

Artículo 148.- En los espacios comunitarios en caso de los financiamientos para la construcción de espacios comunitarios de los proyectos de vivienda destinados a desarrollar actividades culturales o productivas, se podrá otorgar un crédito comunitario equivalente a: adquisición de inmuebles, estudios y proyectos, demolición, edificación, obra exterior mayor y

sustentabilidad para una vivienda, cuyo costo se distribuirá entre los beneficiarios del proyecto para efectos de recuperación. En estos locales no se aplicarán ayudas de beneficio social por capacidad de pago.

CAPÍTULO III
OPERACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS
SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 149.- El Instituto dispondrá de los recursos para financiar programas de vivienda provienen del presupuesto que por decreto le asignan anualmente el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal y el Fondo de Ayuda Social. Así mismo el Instituto puede incorporar recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento público o privado, mediante la modalidad del cofinanciamiento o el financiamiento por entero de algunas acciones específicas.

Artículo 150.- Los financiamientos que el Instituto otorga son erogaciones a nombre de prestadores de servicio a cuenta y cargo de los beneficiarios, con excepción de los que otorga por el concepto de mejoramiento de vivienda, cuyos fondos reciben directamente los beneficiarios.

Artículo 151.- Los apoyos de renta con cargo al presupuesto de egresos de la entidad también se dan directamente a los beneficiarios. Con

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

excepción de los casos en que se apruebe financiamiento directo de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, para ejercer cualquier financiamiento debe mediar la firma del contrato de apertura de financiamiento respectivo entre el Instituto y cada uno de los beneficiarios de los diversos proyectos que se vayan a desarrollar, así como la firma del contrato de prestación de servicios entre los beneficiarios o sus representantes y los prestadores en cuestión.

Artículo 152.- El financiamiento aplicado en las acciones de vivienda de los programas, cuya fuente de recursos sea el presupuesto público asignado anualmente al Instituto se conforma por crédito y ayudas de beneficio social, que son otorgados a los beneficiarios de los programas; el primero será recuperable a cuenta de los beneficiarios y las segundas son subsidios a fondo no recuperable.

Artículo 153.- Los préstamos que el Instituto otorga, tanto con recursos presupuestales como en cofinanciamiento proveniente de otras fuentes, operan bajo un esquema donde el crédito, las ayudas de beneficio social, la recuperación y demás condiciones financieras, utilizan como referente único el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

Para efectos jurídicos y contables, tal referente será aplicado al crédito; los demás conceptos, tales como las condiciones de amortización, se expresarán en pesos.

Artículo 154.- El financiamiento del Instituto se aplicará por medio de paquetes integrales que según sea el caso, cubrirán desde la adquisición del inmueble hasta la edificación. Se considera financiamiento integral aquel que comprende más de una línea de financiamiento del programa de vivienda al que se refiera, siempre que esté considerada la edificación. Así mismo, el financiamiento se aplicará como contraprestacióna los propietarios de inmuebles, prestadores de servicios, ya sean individuos o empresas, contra el traslado de dominio del inmueble, entrega del servicio requerido o el avance de obra, según sea el caso. El Instituto contratará transitoriamente con las empresas encargadas de la actividad que corresponda, ajustándose a lo que, en materia de contratos, dispone la presente Ley para cada caso.

Artículo 155.- La presentación de casos ante el Comité de Financiamiento en el Programa de Vivienda en Conjunto podrá hacerse en hasta en dos ocasiones de la siguiente manera:

I. Sólo se puede llegar a la línea de estudios y proyectos, en cuyo caso se podrá optar por un esquema de financiamiento directo o padrón

incompleto; en la segunda, cuando la solicitud aspire a la línea de edificación, invariablemente deberá presentarse el padrón integrado al 100%, y

II. Los solicitantes a quienes el Comité de Financiamiento otorgue crédito dispondrán de un término máximo de 90 días naturales para comenzar a ejercerlo, en caso contrario el financiamiento.

SECCIÓN II
DEL FINANCIAMIENTO DIRECTO

Artículo 156.- El financiamiento Directo, es aquel que otorga el Instituto de Vivienda con la finalidad de adquirir inmuebles con factibilidad de realizar estudios y proyectos y demolición.

En el caso de vivienda en alto riesgo podrá aplicarse en todas sus líneas. Así mismo, las solicitudes de financiamiento directo serán sometidas a consideración del Comité de Financiamiento.

Artículo 157.- El Comité, autorizará en favor de los futuros beneficiarios, quienes deberán estar previamente registrados en la bolsa de solicitantes de vivienda, o en las relaciones de solicitantes presentadas por las organizaciones sociales o grupos organizados registrados en el Instituto.

Artículo 158.- El crédito mediante financiamiento directo solo se podrá autorizar para las líneas de Adquisición de inmueble y Estudios y proyectos.

Los recursos que el Comité autorice bajo este concepto se clasificará como crédito en cualquiera de sus dos modalidades: financiamiento recuperable o no recuperable. Cuando el inmueble por adquirir sea vivienda terminada, al individualizar los financiamientos deberá especificarse a qué tipo de modalidad corresponden.

Artículo 159.- Los asuntos presentados al Comité de Financiamiento deberán contar con un expediente completo, integrado por:

I. Dictámenes técnico;

II. Dictamen jurídico, y

III Dictamen financiero.

Los dictámenes deberán mostrar la viabilidad de la acción o acciones que se someten a consideración del Comité.

Artículo 160.- El ejercicio de créditos otorgados bajo el concepto de Financiamiento Directo para Estudios y Proyectos, se regirá conforme a los aranceles que para el efecto emita la Dirección de Asistencia Técnica.

Artículo 161.- Los inmuebles que se adquieran por esta vía quedarán sujetos a un fideicomiso traslativo de dominio hasta el momento en que sea factible individualizar la propiedad en los términos que indican las Reglas de Operación, asimismo, toda vivienda financiada por este mecanismo que se concluya, también permanecerá en fideicomiso traslativo de dominio mientras no se individualice la asignación y otorgue crédito a cada beneficiario del padrón registrado, conforme a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento. Los inmuebles formarán parte de la Reserva Inmobiliaria del Instituto.

Artículo 162.- Los montos de los créditos que se otorguen mediante financiamiento directo serán autorizados por el Comité de Financiamiento, aplicando las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

La solicitud será presentada mediante dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Finanzas y Administración.

Artículo 163.- Los créditos de financiamiento directo se ejercerán pagando a los restadores de servicios requeridos a los proyectistas, demoledores,

constructores, supervisores, con el objeto de acelerar el proceso de construcción de vivienda, mientras el padrón de la demanda se define, en las siguientes condiciones:

I. Se otorgarán cuando haya necesidad de acelerar las acciones de vivienda que promueve el Instituto;

II. Se erogarán en beneficio de prestadores de servicios y empresas prestadoras de servicios contra la entrega del servicio requerido o el avance del trabajo u obra, según sea el caso;

III. Se podrán utilizar para el pago de estudios y proyectos, demolición y para adquisición de inmuebles, y

IV. La selección de empresas prestadoras de servicio se hará mediante registro abierto y convocatoria a empresas calificadas.

Artículo 164.- El Reglamento del Comité de Evaluación Técnica definirá los procedimientos correspondientes. La selección deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de equidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para los beneficiarios. Igualmente deberá asegurarse que las empresas seleccionadas cuenten

con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos por ejecutar.

SECCIÓN III
DEL FINANCIAMIENTO A TERCEROS

Artículo 165.- El Instituto podrá acordar con prestadores de servicios, a través de un convenio, la edificación de unidades de vivienda con recursos de terceros o de otras fuentes de financiamiento público, privado o social, preferentemente los que apoyen la producción social de vivienda, de la siguiente manera:

I. La propiedad del suelo podrá ser del Instituto, del propio prestador de servicios u otras personas físicas o morales;

II. El costo final de la vivienda popular no será superior a 25 salarios mínimos generales anuales, vigentes en el Distrito Federal y no exceda de 30 salarios mínimos generales anuales;

III. El costo final de la vivienda de Interés social, no podrá ser superior a 25 salarios mínimos generales anuales, vigentes en el Distrito Federal;

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

IV. Una vez definido el proyecto ejecutivo y el número de unidades de vivienda por edificar, se cubrirá la demanda original y desdoblada; en su caso, las unidades de vivienda adicionales que resulten serán asignadas como se establezca en el convenio respectivo;

V. Como parte del financiamiento de terceros podrán realizarse proyectos específicos para atender demanda adicional, y

VI. Podrán aprobarse créditos a terceros como financiamiento directo de manera integral, con fundamento en el padrón de los beneficiarios considerados como demanda original.

TÍTULO OCTAVO
DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL, DEL SISTEMA DE AHORRO Y APORTACIÓN, DE LOS SUJETOS DE CRÉDITO Y DE LOS SUJETOS A LAS AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL
CAPÍTULO I
DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL

Artículo 166.- El Fondo de Ayuda Social tendrá por objeto financiar acciones de vivienda de manera integral cuando el beneficiario esté imposibilitado para adquirir alguna obligación de crédito, el Instituto constituirá un Fondo de Ayuda Social.

Artículo 167.- El Fondo de Ayuda Social se integrará por:

I. Las aportaciones de los acreditados que será de 5 al millar del crédito que se les apruebe;

II. Las aportaciones que de manera voluntaria realicen los beneficiarios o cualquier persona física o moral, y

III. La administración del Fondo de Ayuda Social se hará a través de un fideicomiso de administración en los términos que disponga el Consejo Directivo del Instituto.

Artículo 168.- La disposición que en su momento haga el Consejo Directivo, establecerá la integración del órgano de dirección del fideicomiso.

Para financiar acciones de vivienda no contempladas en la presente Ley no pueda cubrir el beneficiario o acreditado del Instituto se constituirá un Fondo de Ayuda Social.

CAPÍTULO II
DEL SISTEMA DE AHORRO Y APORTACIÓN

Artículo 169.- El Instituto incentivará la cultura de pago, reducir los montos o plazos de recuperación de los créditos y asegurar la propiedad de las unidades de vivienda a los beneficiarios. Así mismo el Instituto promoverá a través de fideicomiso bancario, programas de ahorro o aportación de sus beneficiarios, mediante efectivo, especie o trabajo.

Artículo 170.- El Instituto impulsará la constitución de fondos de ahorro e inversión, administración, de garantía y de rescate y producción para vivienda, con los siguientes objetivos:

I. Promover un ahorro productivo a los beneficiarios y conseguir un crédito complementario para promover un condominio en el predio de su patrimonio a través del Programa de Mejoramiento de Vivienda;

II. Generar los fondos que garanticen la administración y recuperación de los créditos en caso de fallecimiento de los beneficiarios u otros riesgos previstos en los contratos de crédito,y

III. El que los beneficiarios, puedan cubrir sus créditos en los términos y porcentajes establecidos en sus contratos.

Artículo 171.- La incorporación al sistema de ahorro ocurrirá de la siguiente manera:

I. De manera voluntaria, al inscribirse como solicitante de un crédito, no siendo causal del otorgamiento del mismo, y

II. De manera obligatoria, en el Programa de Vivienda en Conjunto, al momento de contratar un crédito, antes de la firma del contrato se otorgará al beneficiario su credencial del sistema de ahorro.

Artículo 172.- El ahorro realizado por los beneficiarios siempre se destinará a un proyecto específico y podrá ser para pago de excedente o para iniciar la recuperación.

Artículo 173.- Al inicio de la recuperación de un crédito, si la aportación del beneficiario al sistema de ahorro equivale hasta el 10% del total del crédito,

se amortizará en su favor una cantidad igual, es decir el saldo del crédito otorgado podrá bajar hasta el 80% de lo pactado.

Artículo 174.- El Instituto establecerá un sistema de ahorro mediante la contratación de alguno de los agentes financieros que existen en el país. Asimismo, podrá ofrecer a los acreditados incorporarlos a sistemas de ahorro que manejen otras entidades del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 175.- En los sistemas de ahorro que el Instituto contrate directamente, 2% de los intereses que se generen corresponderán al Instituto como gastos de operación.

Los recursos producto del ahorro de un solicitante podrán ser utilizados para amortizar el crédito, o bien, para pagar el excedente de obra que le corresponda cubrir como beneficiario.

Los fondos del sistema de ahorro del Instituto serán sometidos a consideración del Comité de Financiamiento y en su caso aprobados por el mismo.

Artículo 176.- Cuando el ahorro sea obligatorio, no habrá devolución de los fondos captados, salvo que el interesado renuncie al crédito que le fue

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

otorgado. En estos casos, quien sustituya al renunciante cubrirá el monto se haya retirado en los términos que acuerde con el Instituto.

El Instituto podrá aplicar durante el ejercicio del crédito, lo que se capte para inicio de la recuperación en pago de contribuciones generadas por el proyecto, sin afectar la aplicación y el beneficio que establece la presente Ley.

Artículo 177.- Se podrá desarrollar en cuentas por grupo o proyecto, el sistema de ahorro invariablemente deberá ser individualizado y el instituto no administrará cuentas globales.

CAPÍTULO III
DE LOS SUJETOS DE CRÉDITO

Artículo 178.- Son sujetos de crédito y de las ayudas de beneficio social las personas físicas que cumplan las siguientes características:

I. Acreditar mediante un estudio socioeconómico que realice el Instituto directamente o por terceros calificados;

II. Ser habitante del Distrito Federal en los términos de la legislación civil aplicable;

III. Tener 18 años de edad;

IV. No ser propietario de vivienda en el Distrito Federal, con excepción del Programa de Mejoramiento de Vivienda;

V. Tener un ingreso hasta de 5 veces el salario mínimo vigente; Esta característica se refiere al solicitante individual, del cual el ingreso familiar máximo no deberá rebasar las 8 veces el salario mínimo vigente. Así mismo si aspira a créditos del Programa de Vivienda en Conjunto, Rescate de Cartera o Mejoramiento de Vivienda. Cuando sólo exista un ingreso éste se considerará familiar, y

VII. Tener una edad máxima de 64 años. En caso de rebasar ese límite de edad, se deberá recurrir a la figura de deudor solidario.

CAPÍTULO IV
DE LOS SUJETOS A LAS AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL

Artículo 179.- Los beneficiarios que sean derechohabientes de algún organismo de seguridad social, y que trabajen en el Distrito Federal podrán ser beneficiarios del crédito otorgado por Instituto mediante esquemas de cofinanciamiento u otra figura en que concurra en el Instituto con el organismo del cual sean derechohabientes.

Artículo 180.- En los casos del artículo anterior serán requisitos ineludibles los siguientes:

I. No ser propietarios de vivienda en el Distrito Federal, con excepción del Programa de Mejoramiento de Vivienda, y

II. Tener un monto máximo de ingresos hasta 8 salarios mínimos familiar.

Artículo 181.- Serán sujetos prioritarios de crédito las personas que estén en los siguientes supuestos:

I. Madres o padres solteros con dependientes económicos;

II. Jefas de familia con dependientes económicos;

III. Adultos mayores;

IV. Indígenas;

V. Personas con discapacidad, y

VI. Habitantes de vivienda en alto riesgo.

Artículo 182.- El otorgamiento de créditos y ayudas de beneficio social de casos específicos se regirá por los siguientes criterios:

I. Cuando el solicitante sea ocupante original del inmueble y rebase el límite de edad estipulado en las disposiciones de la presente Ley,

podrá recurrir a la figura de deudor solidario que se responsabilizará del crédito;

II. El deudor solidario es la persona física que cuenta con recursos económicos suficientes para absorber solidariamente con el acreditado las obligaciones de pago del crédito;

III. En el caso de que el ocupante original no tenga capacidad de pago y no cuente con deudor solidario, el Instituto podrá financiar la edificación de la vivienda con cargo al Fondo de Ayuda Social y se le asignará en usufructo mientras lo requiera, en tanto se mantengan las condiciones que dieron origen a este apoyo y la vivienda formará parte del Fondo de Ayuda Social;

IV. Los ocupantes originales o copropietarios del inmueble donde se desarrollarán programas de Vivienda en Conjunto con ingreso conyugal mayor de 8 Veces el salario mínimo vigente, serán sujetos de crédito, pero no recibirán ayudas de beneficio social;

V. Cuando la persona física solicite un crédito, la autorización de éste estará sujeta a la evaluación de sus antecedentes en el cumplimiento de obligaciones contractuales de créditos otorgados con anterioridad, y

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

VI. Cuando un solicitante de crédito sea ocupante de vivienda en alto riesgo y sus ingresos rebasen el monto individual admisible, para no descartarlo como sujeto de crédito, su solicitud se calificará por el monto de ingreso familiar.

Artículo 183.- En los casos de atención a población en alto riesgo, el Director General podrá exentar de alguno de los requisitos a que alude este numeral, asegurando que se cuente, cuando menos, con el Dictamen de Protección Civil correspondiente, así como de los elementos que demuestren la ocupación y la condición de necesidad de asistencia de los beneficiarios. Del ejercicio de esta facultad se deberá informar al órgano de gobierno.

Artículo 184.- Por ningún motivo se otorgará un nuevo crédito a personas físicas con antecedentes de crédito negativos o de morosidad mayor a tres mensualidades, en el Instituto, en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal o en el Subsector Vivienda.

Artículo 185.- Se entenderá que el beneficiario de un crédito incurre en morosidad cuando deja de cubrir cuatro o más mensualidades del crédito en recuperación.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

TÍTULO NOVENO
DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE LAS MEDIDAS DEL INSTITUTO ANTE IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LAS ORGANIZACIONES
CAPÍTULO I
DE LAS SOCIALES EN MATERIA DE VIVIENDA

Artículo 186.- El Instituto reconocerá a las organizaciones sociales como aquellas agrupaciones de personas físicas que, actuando de manera solidaria, con un sentido social y sin fines de lucro, tienen como objetivo primordial buscar mediante su organización el aseguramiento de un nivel de vida adecuado para sí y su familia en materia de vivienda y a una mejora continua de las condiciones de existencia de sus miembros en el marco de sus propios estatutos estipulados en su acta constitutiva conforme a las disposiciones jurídicas de la Ley que rige sobre la materia.

Artículo 187.- El Gobierno del Distrito Federal respetará todas las formas de organización legal de solicitantes, promotores y productores de vivienda. En todo caso se buscará el compromiso de las mismas para asegurar las mejores condiciones de aplicación y recuperación de los recursos públicos.

Artículo 188.- Las organizaciones sociales podrán ser sujetos de crédito para vivienda sujetándose a las normas y políticas de operación que aseguren, entre otros elementos:

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

I. Que el objeto de las organizaciones legalmente constituidas, posibilite recibir recursos gubernamentales;

II. La aplicación de esquemas y mecanismos de vigilancia para garantizar la transparencia en el ejercicio y destino de los recursos públicos en la etapa de planeación y producción de la vivienda, y

III. La organización en forma de Condominio que garantice el mantenimiento mayor y cotidiano de los inmuebles construidos y entre otros objetivos se reglamente una convivencia sana y solidaria en el núcleo social beneficiado.

Artículo 189.- Las organizaciones sociales deberán acreditar su existencia legal en los términos del artículo anterior y demás relativos de la presente Ley y cuyo objeto social coincida con los objetivos y principios rectores del Instituto, los cuales podrán vincularse a los programas que opera el Instituto.

Artículo 190.- Las organizaciones sociales en materia de vivienda estarán orientadas a generar los medios que permitan desarrollar opciones de vivienda a los diversos sectores sociales que afrontan problemas habitacionales, principalmente aquellos dirigidos a la atención prioritaria a grupos en condiciones de pobreza, en situación de riesgo y los pertenecientes a los grupos vulnerables.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

SECCIÓN I
DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN MATERIA DE VIVIENDA

Artículo 191.- El Instituto deberá tener un Registro de las Organizaciones Sociales en Materia de Vivienda que permita la identificación ágil de las mismas, sus capacidades, calificaciones, quejas y denuncias penales de los representantes que cometan alguna conducta delictiva.

Artículo 192.- Este Registro deberá integrar, entre otras, la información siguiente:

I. Constitución legal, en donde se defina su personalidad y se asegure que no tiene fines de lucro, incluyendo asociaciones, cooperativas, empresas sociales y organismos no gubernamentales que producen o promueven vivienda;

II. Objeto social, que deberá ajustarse a fines de apoyo y gestión de vivienda de grupos en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad y a la producción social de vivienda;

III. Capacidad y calidad de los servicios de asesoría que puede brindar en sus distintos aspectos técnicos, sociales, jurídicos, financieros,

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

administrativos o cualquier otro que coadyuve a brindar un servicio sin fines de lucro;

IV. Capacidad financiera y de ahorro con que cuente o pueda llevar a cabo la organización. Así mismo, la organización social deberá comprobar dicha capacidad financiera;

V. Experiencia en la producción, ejecución o gestión de acciones o programas como los que desarrolla el Instituto, y

VI. Registro del record crediticio y de recuperación de los casos en los que haya intervenido.

Artículo 193.- Conforme a los objetivos, funciones, atribuciones y principios del Instituto, quedan obligadas ambas partes a participar en la consecución de los mismos, en coadyuvancia mutua, conforme a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 194.- Las organizaciones sociales en materia de vivienda tendrán las atribuciones siguientes:

I. Producir o gestionar programas de vivienda para sus agremiados;

II. Proporcionar asesoría integral a sus agremiados;

III. Aportar recursos en dinero o especie para desarrollar cofinanciamientos entre el Instituto y la organización social en materia de vivienda y en su caso, otra fuente financiera;

IV. Emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas y óptima operación de interés público o general en materia de vivienda ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el mejoramiento de la operación y ejecución del Instituto conforme a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento;

V. Desempeñar el papel de prestadores de servicio para desarrollar alguna o algunas de las líneas de financiamiento, bajo los principios y objetivos de la presente Ley;

VI. Ser merecedoras, en su caso, de alguna de las condonaciones que; acuerde el H. Consejo Directivo del Instituto, y

VII. Recibir en prioritariamente financiamiento directo para la adquisición de inmuebles o para la realización de estudios en los proyectos a favor de sus beneficiarios.

Artículo 195.- Las Organizaciones Sociales en Materia de Vivienda, para la formulación de la solicitud de financiamiento ante el Instituto requerirán lo siguiente:

I. Realizar asambleas de información y asesoría integral entre los miembros interesados en incorporarse al proyecto de vivienda donde participarán servidores públicos del Instituto;

II. En las asambleas se darán a conocer las condiciones en que se desarrollará el proyecto de vivienda, los costos del mismo y la carga que en su caso representará para cada potencial beneficiario, ésta información y asesoría integral será gratuita;

III. Integrar el padrón de beneficiarios participantes en las asambleas;

IV. Cuando se trate de líneas de crédito que requieren individualización, si la organización social en materia de vivienda no cubra el 100% del padrón de beneficiarios en el momento de presentar su solicitud ante el Comité, el Instituto tendrá derecho a asignar las unidades de vivienda disponibles en el proyecto a otros aspirantes, y

V. Las aportaciones que hagan los miembros de las organizaciones sociales en materia de vivienda para el desarrollo de proyectos de

vivienda solo serán validadas si se hacen de manera individual en el sistema de ahorro del Instituto.

SECCIÓN II
DE LAS Y DE LAS MEDIDAS DEL INSTITUTO ANTE IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LAS ORGANIZACIONES

Artículo 196.- El Instituto deberá observar, vigilar y sancionar a las organizaciones sociales en materia de vivienda durante todas las operaciones crediticias con el Instituto, en los siguientes casos:

I. Cuando realicen acciones que vayan encontra de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento;

II. En caso de que no entreguen las asignaciones por escrito y con firma de los beneficiarios, como se establece en los Criterios de Asignación de la presente Ley;

III. Cuando asignen unidades de vivienda a personas no consideradas en el padrón definitivo;

IV. Cuando lleven a cabo la entrega de una unidad de vivienda sin la autorización de la Dirección de Vivienda en Conjunto;

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

V. Cuando realicen cobros extraordinarios por obra complementaria no considerada en el proyecto y sin el visto bueno del Director Responsable de Obra y la Dirección de Vivienda en Conjunto;

VI. Cuando de forma deliberada impidan, interrumpan u obstaculicen las obras que financia el Instituto;

VII. Cuando integren al proyecto mediante la asignación de un predio a personas que no sean miembros de la organización social en materia de vivienda y les permitan participar física y financieramente con la misma, sin la autorización del Instituto;

VIII. Cuando realicen actos de discriminación, intimidación, violencia física, violencia psicológica, violencia económica, violencia patrimonial o cualquier otra conducta contraria a los principios, políticas, objetivos, funciones y atribuciones del Instituto, a las disposiciones de la presente Ley, y de cualquier persona que sea solicitante o miembro de la organización social en materia de vivienda, con darlo de baja o no entregarle la unidad de vivienda, si no accede a demandas ajenas a la gestión crediticia. Así mismo serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en este capítulo la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Ley para Prevenir y Eliminar la

Discriminación del Distrito Federal, el Código Penal para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

IX. Cuando realicen cobros por asignación de unidades de vivienda o créditos;

X. Cuando impidan o entorpezcan el desarrollo de trámites inherentes a las obras, tales como la firma de escrituras, instalación de energía o cualquier otro servicio en materia de vivienda;

XI. Cuando promuevan o participen en invasiones o cometan el delito de despojo de las unidades de vivienda asignadas a sus agremiados u otros beneficiarios, y

XII. Cuando integren información falsa, o entreguen documentos apócrifos. En general, cuando incumplan las disposiciones de la presente Ley en el ejercicio del crédito otorgado a la organización social.

Artículo 197.- Las Organizaciones Sociales en materia de vivienda, deberán en caso de asignar una unidad o unidades de vivienda a personas no consideradas en el padrón definitivo, con quince días naturales de

anticipación a partir de la fecha en que se notifica al Instituto para el conocimiento y aceptación de el o los sus agremiados.

SECCIÓN III
DE LAS SANCIONES A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN MATERIA DE VIVIENDA

Artículo 198.- Para efectos de ésta Ley, se entenderá que una organización social está actuando en forma irregular, cuando ésta o sus miembros no observen en forma plena los principios y objetivos del Instituto y las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 199.- Si la organización social en materia de vivienda, violara alguna de las disposiciones descritas en la presente Ley o alguna Ley supletoria, se informará al Director General, a través de la Comisión de Transparencia, sobre la situación irregular, quien pondrá el asunto a la consideración del H. Consejo Directivo del Instituto, y será el Consejo el órgano que determinará la aplicación de las siguientes sanciones:

I. Cuando la naturaleza de la irregularidad no afecte los intereses del Instituto o de los beneficiarios, se realizará una amonestación a la organización social en materia de vivienda, a efecto de que regularice la situación;

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

II. Si se trata de una organización reincidente, se procederá a suspender actividades con la misma, hasta en tanto no se resuelva la irregularidad;

III. Cuando la organización o sus miembros cometan actos que lesionen a la Institución o a la ciudadanía en general, o se realicen actos con evidentes fines de lucro, el asunto se considerará grave y se procederá a suspender indefinidamente cualquier actividad de la organización, informando el Instituto a sus agremiados las causas de dicha suspensión, y

IV. El Instituto como medida de transparencia y acceso a la información, deberá publicar en su página Web la relación de las organizaciones sociales en materia de vivienda sancionadas, con datos que indiquen las irregularidades cometidas y las sanciones impuestas.

TÍTTULO DÉCIMO
DE LA AUTOPRODUCIÓN, DE LA AUTOADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA Y DE LA ADQUISICIÓN DE CARTERA HIPOTECARIA
CAPÍTULO I
DE LA AUTOPRODUCCIÓN

Artículo 200.- Para efectos de ésta Ley se entenderá como autoproducción a la producción de vivienda que se realiza sin fines de

lucro, por iniciativa y bajo control directa de los usuarios organizados para tal fin, adquiriendo compromisos en torno a la planeación y financiamientos con profesionales, constructoras, instituciones oficiales y civiles no gubernamentales.

Artículo 201.- Para el otorgamiento de créditos destinados a la autoproducción y autoadministración de vivienda el acreditado deberá contar con el apoyo o la capacidad técnica y administrativa que se requiere conforme a lo siguiente:

I. Los solicitantes deberán presentar a la Dirección de Asistencia Técnica del Instituto una propuesta de plantilla técnica responsable de la administración de los recursos del programa para que ésta la sancione. La propuesta de plantilla técnica deberá describir las capacidades propias o de terceros, ya sean organizaciones no gubernamentales calificadas que brinden asesoría integral en los aspectos técnicos, jurídicos, sociales, financieros y administrativos;

II. Cuando la plantilla técnica esté sancionada, se pondrá a consideración del Comité de Evaluación Técnica del Instituto. Esta plantilla deberá incluir como mínimo lo siguiente:

a) Cuando menos dos personas responsables de la administración de los recursos, que invariablemente deberán ser beneficiarios del programa que se trate y, en caso de que así lo decida el grupo de beneficiarios, un tercero que podrá ser el representante de la organización social en materia de vivienda que haya gestionado el crédito, y

b) El personal técnico necesario, acorde con el número de unidades de vivienda de que se trate.

III. El personal técnico deberá contar con un profesional de la construcción de mayor jerarquía para que ocupe el cargo de superintendente, o bien, de residente de obra, quien deberá acreditar título profesional en las carreras de Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Arquitectura o carrera afín, y deberá, además, comprobar experiencia en edificación de vivienda de interés social;

IV. El profesional deberá estar acompañado del personal técnico auxiliar necesario, dependiendo del número de unidades de vivienda y la complejidad del proyecto, para atender el desarrollo de las ingenierías, y

V. El personal encargado de la seguridad del predio y los bienes que en él se resguarden.

Artículo 202.- La presentación se deberá hacer en una plantilla a manera de organigrama, y deberá acompañarse de la historia curricular del personal técnico, así como de una nómina que especifique el ingreso que devengará, ya sea como salario mensual, o por iguala, desde el inicio de los trabajos y hasta su total terminación.

Artículo 203.- Todo cambio que ocurra en la plantilla técnica, ya sea antes o durante el transcurso de los trabajos en obra, deberá ser notificado a la Dirección de Asistencia Técnica para que ésta otorgue la sanción correspondiente.

CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 204.- Para efectos de ésta Ley, se entenderá por administración, al proceso por medio del cual, se realizan las acciones tendientes a la organización, transformación, planeación, control y ejecución, teniendo como fin la administración de los recursos de los recursos de los diversos programas y modalidades que el Instituto proporciona a los beneficiarios y a las organizaciones sociales en materia de vivienda.

Artículo 205.- Los responsables de la administración y técnicos deberán presentar, junto con cada ministración un informe detallado de la aplicación de la totalidad de los recursos suministrados, el cual deberá estar sancionado por la supervisión externa designada por el Instituto.

Artículo 206.- Al final de los trabajos, los responsables de la administración de los recursos y técnicos deberán entregar las garantías que resulten de los trabajos subcontratados, a fin de prever los posibles vicios ocultos que se pudieren presentar en el transcurso de un año en la obra en general, y de dos años en aspectos tales como la impermeabilización, sellado de muros, calentadores de agua y muebles sanitarios.

Artículo 207.- En caso de que un mal desempeño de los administradores o de la plantilla técnica del programa se refleje en la incorrecta aplicación de los recursos, atraso de más de 10% en el grado de avance o mala calidad de obra, el Instituto, a través del Comité de Evaluación Técnica, determinará la ejecución de los trabajos faltantes mediante la contratación de una empresa constructora con registro vigente en el padrón de contratistas del Instituto.

En consecuencia, el grupo de beneficiarios deberá nombrar mandatarios para la continuación de los trabajos y, en su caso, iniciar las acciones

necesarias para recuperar los recursos cuya aplicación en la obra hubiere sido comprobada.

Artículo 208.- Si la Dirección de Asistencia Técnica dictamina sobre la existencia de una irregularidad comprobada, el Instituto cancelará la participación en cualquier otro proyecto de vivienda tanto de la organización gestora como de los titulares del proyecto técnico.

Artículo 209.- Cuando alguna organización social en materia de vivienda gestione un crédito dentro de esta línea de financiamiento, además de cumplir los requisitos anteriores, se deberá considerar lo siguiente:

I. Si se trata del primer crédito y éste se ejercerá en autoadministración, no se autorizará la ejecución de un programa de más de 25 acciones de vivienda;

II. El Comité de Evaluación Técnica sancionará el desempeño en el ejercicio de los recursos de la administración y de la plantilla técnica en el primer proyecto que ejecuten, y lo considerará como antecedente a fin de incrementar el número de unidades de vivienda en programas subsecuentes, y

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

III. A una misma organización social en materia de vivienda no se le autorizarán más de dos programas en autoadministración. Para que esto ocurra la organización social deberá concluir el proyecto anterior al100%.

Artículo 210.- La aplicación de esta modalidad se regirá conforme a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO III
DE LA ADQUISICIÓN DE CARTERA HIPOTECARIA

Artículo 211.- Podrán ser beneficiadas por este tipo de financiamiento las personas que en el Distrito Federal cubran el perfil de beneficiario que establece la presente Ley, habiten una vivienda sobre la que tengan un crédito hipotecario con saldo pendiente de pago en cualquier organismo financiero y no estén en condiciones de cubrir las exigencias del acreedor.

Artículo 212.- El inicio del trámite ante el Instituto no exenta al solicitante de seguir cumpliendo con las obligaciones que haya contraído, de tal forma que sí existe una penalización que afecte el saldo del crédito al momento de presentar la solicitud, el propio interesado será el encargado de cubrirlo.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 213.- El otorgamiento de un crédito comprende las fases de:

I. Aprobación;

II. Contratación;

III. Ejercicio;

IV. Finiquito, y

V. Recuperación.

Artículo 214.- Las fases del proceso de otorgamiento de crédito consideran de manera integral los aspectos sociales, financieros, técnicos y jurídicos, para cuyo efecto se debe observarlo de la siguiente manera:

I. Aprobación de crédito. En esta fase se define la factibilidad del crédito solicitado mediante la comprobación de los elementos que constituyen la solicitud, en términos de los requisitos del programa, modalidad y línea de financiamiento;

II. Factibilidad del crédito**.** A efecto de evaluar la factibilidad para otorgar un crédito, el Instituto verificará, de manera inicial, que los

datos proporcionados en la solicitud observen las siguientes características:

a) La solicitud esté considerada en los conceptos de los programas de crédito del Instituto;

b) El inmueble o el proyecto objeto de la solicitud sea apto en términos jurídicos, técnicos, sociales y financieros para desarrollar el programa;

c) El monto solicitado no rebase el tope de financiamiento Instituto aplicable;

d) El solicitante cumpla con el perfil socioeconómico requerido por el Instituto;

e) El solicitante esté dispuesto a aceptar y cumplir las condiciones del crédito;

f) El solicitante tenga facultad y disposición de otorgar la garantía del crédito;

g) El número de acciones de vivienda y locales comerciales, en su caso, se defina de acuerdo con la capacidad de construcción del

predio que se trate en función del certificado de zonificación vigente y del Reglamento de Construcciones y normas técnicas complementarias del Distrito Federal;

h) Los mandatarios o representantes para la gestión del crédito deriven del mismo grupo u organización social en materia de vivienda;

i) Aceptación del programa, y

j) En predios ocupados se deberá levantar un acta de asamblea en donde se dé a conocer el estado físico de las unidades de vivienda, y en donde la mayoría simple de los solicitantes y ocupantes originales y desdoblados acepten su incorporación al programa de vivienda. En los casos donde no se cuente con el acta o donde los ocupantes originales y adicionales no la hayan firmado, se podrá firmar posteriormente una carta individual de aceptación del proyecto para completar el expediente.

Artículo 215.- Los créditos de vivienda y los créditos para locales no destinados a vivienda, que se concedan a través de los programas de vivienda, suponen la devolución de los mismos, en los términos que señale

la normatividad aplicable. En consecuencia sólo podrán otorgarse en proporción a la capacidad de pago del beneficiario.

Artíclo 216.- Por concepto de servicio de amortizaciones e intereses, ningún crédito de vivienda otorgado por el Instituto debe superar el veinte por ciento de los ingresos nominales mensuales de la familia beneficiaria.

Artículo 217.- Si por efecto de la situación económica del país o por la evolución de los ingresos familiares el pago del crédito llegara a representar más del treinta por ciento de los ingresos nominales mensuales de la familia beneficiaria, el deudor tendrá derecho a acogerse a las soluciones que el Instituto establezca.

En el caso de la extensión del plazo de recuperación, éste se documentará mediante convenio modificatorio, pudiendo serle aplicable lo dispuesto por el artículo 2317 del Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 218.- Los beneficiarios de créditos de vivienda de interés social y de interés popular deben cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser habitante del Distrito Federal;

II. No ser propietario de otra vivienda.

III. Los propietarios de vivienda sólo podrán solicitar crédito para las acciones destinadas a la rehabilitación, la ampliación y/o mejoramiento;

IV. Presentar declaración bajo protesta, en la que manifieste que habitará la vivienda, sujetándose a las sanciones correspondientes que en caso de incumplimiento determine el Instituto;

V. En la determinación de sus ingresos, corresponde al beneficiario entregar la documentación que respalde su dicho, quien además está obligado a permitir por parte de las autoridades del Instituto, la verificación de la información que proporcione;

VI. En el caso de la población informal la determinación de sus ingresos se ajustará a lo que establezcan las reglas de operación del Instituto.

Artículo 219.- El Instituto se encargará del otorgamiento de crédito para vivienda a la población indígena, en situación de pobreza, vulnerable o que habite en situación de riesgo, los que serán considerados como sujetos de subsidio o de ayuda de beneficio social. Los subsidios que resulten necesarios deberán preverse en los respectivos presupuestos de egresos del Distrito Federal.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

Artículo 220.- A través de la revisión anual del Código Fiscal del Distrito Federal se sustentarán los subsidios que otorga el Distrito Federal, con cargo al presupuesto de egresos, así como el otorgamiento de donativos y ayudas para beneficio social por parte de las dependencias en la materia.

SECCIÓN I
DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES DE APROBACIÓN Y FACTIBILIDAD

Artículo 221.- La factibilidad crediticia es la integración de la solicitud de crédito con los requisitos establecidos para ser beneficiario del Instituto; y la autorización estará sujeta a las siguientes:

I. Los montos de las mensualidades para la recuperación del crédito, se calcularan a partir de los montos y conceptos que se consideran recuperables por las reglas y en función del ingreso de los beneficiarios;

II. Para que una solicitud de crédito pueda ser presentada a la aprobación del Comité de Financiamiento del H. Consejo Directivo del Instituto, deberá contar con un expediente documental general e individual completamente integrado, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos la presente Ley y su Reglamento, según el programa y modalidad que se trate;

III. Ante proyectos con la misma prioridad, se gestionará la aprobación del crédito solicitado de aquel que cumpla en primer lugar con los requisitos establecidos;

IV. En igualdad de circunstancias, se dará prioridad a los solicitantes que demuestren una práctica sistemática de ahorro;

V. Las aprobaciones de crédito estarán referidas al monto de recursos aplicables, expresado en tantas veces como equivalga al salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal;

VI. La autorización de crédito tendrá una vigencia de 45 días naturales contados a partir de la fecha de aprobación en el Comité de Financiamiento, para la firma de los créditos individuales; y de 90 días naturales a partir de la aprobación para el inicio del ejercicio del crédito;

VII. A solicitud de los acreditados sobre la vigencia de la autorización de crédito, se podrá otorgar una prórroga de hasta 60 días naturales, solamente cuando se justifique que el retraso es por causas ajenas a los propios acreditados;

VIII. El Instituto se reserva el derecho de verificar, o en su caso hacer visitas domiciliarias por sí o por terceros, para asegurarse que la información socioeconómica declarada por los beneficiarios del proyecto en el estudio respectivo sea veraz y el costo de dicho estudio podrá formar parte del crédito;

IX. Cuando la edificación de unidades de vivienda se realice en inmuebles en los que previamente habitaban sus beneficiarios, se establecerán condiciones especiales para la identificación de la demanda y la integración del padrón de beneficiarios;

X. Al aprobarse un crédito en el Comité de Financiamiento, se abrirá un expediente para registrar tanto la aprobación como el ejercicio del mismo, y

XI. Los de inmuebles expropiados o desincorporados para integrarlos a los diversos programas y modalidades de vivienda, se considerarán como gastos complementarios de suelo los que resulten de los trámites en Registro Público de esta acción de gobierno. En caso de que alguno de estos inmuebles se afecte en fideicomiso, los costos de la operación y de los honorarios fiduciarios tendrán la misma clasificación.

Artículo 222.- Cuando exista demanda original, se seguirán las siguientes disposiciones:

I. Demanda original procede con los habitantes de un predio que establecieron relaciones contractuales o de comodato con el propietario o administrador, así como a aquellos que detentan el inmueble en forma pacífica y de buena fe y pueden comprobar con documentos oficiales originales que han habitado el predio al menos durante tres años inmediatos anteriores a la fecha de la primera solicitud de atención ante el Instituto. Se considerará un beneficiario por cada unidad de vivienda existente en el inmueble;

II. Quiénes habitan en zonas de alto riesgo, y tienen necesidad de ser evacuados, tendrán prioridad en proyectos que de otra forma serían para cubrir la demanda adicional, y

III. Los que demuestren su calidad de demandantes originales y tengan ingresos por encima de lo dispuesto por ésta Ley. Los demandantes solteros o sin dependientes económicos podrán ser considerados solo excepcionalmente como beneficiarios del proyecto.

Artículo 223.- La demanda desdoblada procede sólo con los ocupantes del predio que con el carácter de cohabitantes constituyan una familia con

independencia económica, sea cual fuere el parentesco que tengan con los jefes de familia reconocidos como demanda original, cuando puedan comprobar documentalmente que han habitado en la misma unidad de vivienda durante los tres años inmediatos anteriores a la realización de la primera solicitud de atención ante el Instituto. Para ello deberán los solicitantes deberán presentar documentación oficial a nombre del cohabitante, y éste debe ser distinto del titular original.

Artículo 224.- La demanda adicional procede en el caso de los jefes de familia que no habitan en el predio, que tienen necesidad de vivienda y que cubren tanto el perfil socioeconómico de los beneficiarios de los créditos del Instituto, como los requisitos para ser incorporados al programa.

Artículo 225.- Para clasificar la demanda el Instituto verificará, mediante visita domiciliaria, la veracidad de la información socioeconómica presentada. Esta verificación se podrá efectuar en cualquier etapa del proyecto, salvo en los casos de Vivienda en Uso y en Adquisición a Terceros, donde se deberá efectuar antes de que la solicitud se presente al Comité de Financiamiento. En Vivienda Nueva Terminada, la verificación se deberá realizar antes de la entrega física de la vivienda.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

Artículo 226.- Los solicitantes cuya demanda se clasifique como demanda original o demanda desdoblada, serán susceptibles de obtener el beneficio de las consideraciones especiales establecidas.

SECCIÓN II
DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO

Artículo 227.- El crédito del Instituto se otorgará en las siguientes condiciones:

I. Podrá solicitarse crédito por una sola línea de financiamiento o en forma integral;

II. Los beneficiarios deberán firmar los contratos de apertura de crédito antes de ejercerlo;

III, Los beneficiarios deberán formalizar con su firma los contratos complementarios de prestación de servicios entre beneficiarios y prestadores designados, en los casos que se requieran;

IV. Al momento de la firma, los contratos se pactarán tomando como unidad de medida el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y su equivalente en pesos;

V. El monto del crédito se ajustará conforme se incrementen los salarios mínimos;

VI. En caso de que ya se haya ejercido una parte del crédito, el ajuste se aplicará exclusivamente al remanente;

VII. El ajuste del monto del crédito aun no ejercido se realizará al mes siguiente del incremento de los salarios mínimos;

VIII. Al momento de la firma del contrato, los beneficiarios de un crédito deberán otorgar las garantías establecidas según las respectivas líneas de financiamiento;

IX. El plazo de recuperación y los montos de las parcialidades no podrán exceder lo que marca las disposiciones de la presente Ley;

X. El saldo del crédito se ajustará al equivalente en pesos, un mes después de que se incrementen los salarios mínimos, y

XI. No se cobrará tasa de interés y el único ajuste será el que resulte de la modificación del salario mínimo.

SECCIÓN III
DE LOS PAGOS ACCESORIOS AL CRÉDITO

Artículo 228.- Los acreditados deberán realizar los pagos accesorios que les correspondan, entre los siguientes conceptos:

I. Pago inicial por apertura de crédito, que incluirá:

a) Cuota del sistema de cobranza;

b) Aportación al Fondo de Ayuda, y

c) Primas de seguros.

II. Gastos, honorarios y derechos que generen la escritura de cancelación de la garantía hipotecaria o la garantía fiduciaria. Estos últimos conceptos se cobrarán junto con las últimas parcialidades de la recuperación;

III. Pago proporcional del impuesto predial, derechos por suministro de agua y energía eléctrica que se generen a partir de la entrega de la unidad de vivienda y hasta la escrituración de la misma;

IV. Pago proporcional del impuesto predial y los derechos por consumo de agua y uso de la red de alcantarillado y de energía eléctrica, que se generen a cargo del inmueble antes de la escrituración de las unidades de vivienda;

V. Costos de vigilancia de los predios;

VI. Cuota de mantenimiento que fije la asamblea de condóminos, concepto que podrá incluirse en el pago de la mensualidad del crédito correspondiente.

VII. En el Programa de Vivienda en Conjunto, los beneficiarios deberán aportar el monto necesario para ser considerados como tales ante otras fuentes de recursos, en su caso, y

VIII. En los casos de financiamiento del Programa de Mejoramiento de Vivienda, los beneficiarios deberán cubrir 5% de aportación.

Artículo 229.- Los montos, condiciones y conceptos que marca la presente Ley, se aplicarán a los créditos que otorga el Instituto. En el caso de cofinanciamientos, se podrán modificar montos o condiciones de acuerdo al convenio que el Instituto celebre con la otra fuente financiera.

SECCIÓN IV
DEL PAGO INICIAL POR LA APERTURA DE CRÉDITO

Artículo 230.- Los beneficiarios de crédito aprobado por el Instituto, antes de la firma del contrato deberán cubrir el pago inicial para la apertura del crédito, así como las primas de seguros de vida, invalidez y daños cuya cobertura deberá ser hasta de dos años contados a partir de la firma del contrato; la aportación al Fondo de Ayuda Social y la cuota para el registro al sistema de cobranza.

Artículo 231.- La aportación al Fondo de Ayuda Social podrá ser cubierta mediante pagos diferidos durante los primeros doce meses de la recuperación del crédito, previa petición formal del acreditado.

Artículo 232.- La cuota de apertura del crédito para el Programa de Mejoramiento de Vivienda, en todas sus modalidades, se descontará directamente del mismo crédito. En este caso el seguro podrá ser de un año.

Artículo 233.- Para el Programa de Vivienda en Conjunto, cuando se trate de créditos consecutivos sobre un mismo proyecto, la cuota para la apertura de crédito no incluirá la cuota para el registro del sistema de cobranza, y de los otros conceptos únicamente se cobrará la diferencia.

SECCIÓN V
COMISIÓN POR LA OPERACIÓN DEL CRÉDITO

Artículo 234.- La administración de los recursos de crédito y de ayudas de beneficio social que otorga el Instituto para todos los programas y en cualesquiera de las líneas de crédito, al monto total del crédito principal se aplicará una comisión por operación del crédito, la cual se integra por los conceptos de gastos de operación y cobranza.

Artículo 235.- Los gastos de operación corresponden al 2% del importe total del crédito por contratar en su equivalencia en tantas veces el salario mínimo expresado en pesos.

Este importe se incorporará como crédito adicional al crédito principal y su recuperación se efectuará en el proceso de amortización del crédito total.

SECCIÓN VI
CUOTA DEL SISTEMA DE COBRANZA

Artículo 236.- Los beneficiarios de todo crédito aprobado por el Instituto, antes de la firma del contrato deberán cubrir al organismo responsable de la recuperación que determine el Instituto, la cuota de inscripción al sistema de cobranza. Esta cuota, que se considerar como parte integral de la comisión por operación del crédito, observará lo siguiente:

I. Para aquellos créditos cuya recuperación se efectuará, si así lo indica el Instituto, a través del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, el acreditado deberá pagar por concepto de cuota de inscripción al sistema de cobranza la cantidad que expresamente determine el FIDERE en el momento de su inscripción;

II. En lo que corresponde al pago de parcialidades de créditos Instituto cuya recuperación se efectuará mediante el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, los acreditados deberán pagar la cuota de cobranza acordada entre el Instituto y el FIDERE. Esta cuota será del 4.6% del importe de la parcialidad, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado;

III. En lo que corresponde al pago de parcialidades de créditos Instituto cuya recuperación se efectuará mediante un organismo diferente del FIDERE, los acreditados deberán pagar la cuota de cobranza que expresamente determine el organismo recuperador en el momento de definir la amortización;

SECCIÓN VII
DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA DE PAGO

Artículo 237.- El depósito de garantía de pago tiene por finalidad apoyar a los acreditados ante contingencias que les impidan amortizar alguna de las parcialidades del crédito, y se constituirá de la siguiente forma:

I. En los créditos del Programa de Vivienda en Conjunto, el acreditado deberá constituir su fondo de garantía de pago ante el organismo de recuperación en los términos que defina el Instituto, con un depósito equivalente al monto de una mensualidad;

II. En los créditos en cofinanciamiento con inversionistas privados, los beneficiarios deberán constituir un fondo de garantía equivalente a seis mensualidades, mismas que se cubrirán durante los primeros seis meses del proceso de la obra en parcialidades iguales y sucesivas, más el monto de los seguros de vida, invalidez y daños. Este fondo de garantía permitirá que los beneficiarios puedan disponer de él cuando, por situaciones particulares, no puedan cubrir al inversionista y al Instituto las mensualidades contractualmente establecidas. El número de meses del fondo de garantía que los beneficiarios constituirán se podrá reducir en la misma proporción en los casos en que el

inversionista también considere en sus mensualidades un concepto o una reducción similar, y

III. El Programa de Mejoramiento de Vivienda está exento de la aplicación del depósito de garantía de pago.

SECCIÓN VIII
DE LA PRIMA DE SEGUROS

Artículo 238.- Las y los beneficiarios de créditos del Instituto deberá contar con seguros de vida e invalidez y de daños, salvo en los casos en los que sus condiciones de salud o de edad impidan que sea asegurado.

Artículo 239.- Si se presentare esta circunstancia, será el deudor solidario quien deberá contar con seguros similares con una vigencia que cubra todo el período de recuperación del crédito, por tanto, la renovación de este seguro estará a cargo al deudor y el costo será adicionado a la mensualidad vencida al principio de cada año.

Artículo 240.- En los diversos programas y modalidades de vivienda, será de la siguiente forma:

I. En el Programa de Vivienda en Conjunto se cubrirán hasta dos años de los seguros de vida e invalidez y de daños, al momento de la contratación;

II. En el Programa de Mejoramiento de Vivienda, la primera anualidad del seguro de vida e invalidez se descontará de la primera ministración del crédito otorgado, y

III. En el financiamiento de rescate de cartera hipotecaria y en los casos de adquisición de vivienda, el seguro correspondiente se pagará como parte de la recuperación.

SECCIÓN IX
DE LAS GARANTÍAS

Artículo 241.- Todos los créditos financiados por el Instituto deberán ser respaldados por una garantía para la recuperación de los recursos otorgados, de acuerdo con lo siguiente:

I. En los casos de créditos para la adquisición de suelo o inmuebles, podrá constituirse hipoteca, reserva de dominio o podrán ser aportados a un fideicomiso traslativo de dominio donde el Instituto deberá incorporarse como primer fideicomisario, para garantizar la recuperación del crédito con los derechos fiduciarios;

II. Los acreditados deberán otorgar la garantía quirografaria por el importe total del crédito otorgado en su favor, esta última no será necesaria cuando se escriture el inmueble a favor del acreditado;

III. En los casos de créditos para estudios y proyectos, los acreditados deberán otorgar garantía quirografaria por el importe total del crédito otorgado en su favor;

IV. En los casos de créditos para edificación o rehabilitación del Programa de Vivienda en Conjunto, financiados por el Instituto, los acreditados deberán afectar el inmueble en fideicomiso traslativo de dominio, señalando al Instituto como fideicomisario en primer lugar, para garantizar la recuperación del crédito y para que designe a los adquirentes de las unidades de vivienda;

V. En los casos de créditos para edificación o rehabilitación del Programa de Vivienda en Conjunto en cofinanciamiento con inversionistas privados, los acreditados deberán otorgar una garantía hipotecaria sobre el inmueble objeto del crédito, donde el Instituto deberá incorporarse como beneficiario en segundo lugar;

VI. En caso en que, de acuerdo con los acreditados, se constituya un fideicomiso traslativo de dominio, el Instituto deberá incorporarse como segundo fideicomisario para garantizar la recuperación del crédito con los derechos fiduciarios;

VII. En los casos de créditos del Programa de Mejoramiento de Vivienda financiados por el Instituto, los acreditados en todas sus modalidades deberán otorgar garantía quirografaria por el importe total del crédito otorgado a su favor;

IX. En los casos de la escrituración individual, se garantizarán los créditos a través de hipoteca o estableciendo la reserva de dominio;

X. En los créditos que se otorguen para el Programa de Compra de Cartera Hipotecaria, como garantía del pago, en los casos que proceda subsistirán las hipotecas, además de la garantía quirografaria en favor del Instituto, que suscriba el acreditado por el importe total del crédito que el Instituto haya otorgado, y

XI. Se constituirá garantía hipotecaria a favor del Instituto en los créditos que la Institución otorgue para Adquisición a Terceros.

SECCIÓN X
DE LOS PLAZOS DE RECUPERACIÓN

Artículo 242.- Los plazos de recuperación a los que estarán sujetos los créditos serán los siguientes:

I. El plazo de recuperación se determinará en función de la capacidad de pago del beneficiario y se realizará en pagos mensuales iguales, equivalentes en veces salarios mínimos, expresada en pesos;

II. El plazo máximo de recuperación será hasta de 30 años para los créditos del Programa de Vivienda del Instituto, en función de la capacidad de pago del beneficiario, conforme a las disposiciones de la presente Ley;

III. El plazo para de recuperación del crédito será el cociente que resulte de dividir el crédito recibido entre el monto de la mensualidad que deberá pagar el acreditado y solo podrá afectar hasta el 20% del ingreso salarial familiar, y

IV. En los cofinanciamientos se podrá fijar un plazo diferente, según los convenios correspondientes.

SECCIÓN XI
DE LOS IMPORTES DE LOS PAGOS

Artículo 243.- La recuperación de los créditos se realizará mediante el pago de mensualidades devengadas. Podrá hacerse una afectación mayor al ingreso mensual de la familia si el beneficiario expresamente lo solicita o se trata de pago de obras adicionales.

Artículo 244.- En los créditos del Programa Mejoramiento de Vivienda, el monto de la mensualidad por pagar lo determinará el Instituto en función del estudio de la capacidad de pago del acreditado. En ningún caso podrá ser superior al 20% ni menor al 15% del ingreso familiar.

Artículo 245.- En cualquier caso se podrá pactar la posibilidad de que el acreditado pague de manera anticipada las mensualidades para la recuperación.

Artículo 246.- En los programas en cofinanciamiento, de acuerdo con la forma que se convenga para amortizar el crédito Instituto, durante el período programado para recuperar el crédito el acreditado deberá pagar al Instituto un monto igual al importe de la primera amortización que cubra al inversionista, en su equivalencia en veces de salarios mínimos expresada

en pesos, respetando las fechas las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, en cuanto a las fechas de vencimiento de pagos.

Artículo 247.- En el Programa de Rescate de Cartera Hipotecaria no se aplicarán ayudas de beneficio social.

SECCIÓN XII
DE LAS TASAS DE INTERESES MORATORIOS

Artículo 248.- En aquellos casos donde ocurra retraso en los pagos, independientemente de la fecha de contratación del crédito, se aplicará una tasa de intereses moratorios anual equivalente a 1.5 veces del porcentaje de incremento salarial registrado en los últimos 12 meses, contados retroactivamente al momento de la fecha en que se liquide el adeudo vencido. El cálculo de este interés se efectuará por cada mes o fracción de retraso.

SECCIÓN XIII
DE LA SUSPENSIÓN Y REDUCCIÓN DE PAGOS Y REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 249.- En los casos de créditos en recuperación donde un acreditado con antecedentes de buen pago demuestre que su solvencia económica se ve temporalmente reducida para sufragar los pagos de las parcialidades por vencer, el Instituto o el FIDERE podrán autorizar una

suspensión de pagos hasta por tres meses o reducción de pagos hasta 50% del importe por pagar, en un plazo de hasta seis meses.

Artículo 250.- Se podrán autorizar una reestructuración de créditos, siempre que no altere el monto autorizado, ni el plazo máximo que establezcan estas reglas para el tipo de financiamiento de que se trate.

Artículo 251.- En los casos a que se refiere el párrafo anterior no se aplicarán los intereses moratorios que se hubieren generado en el período. El importe de los saldos pendientes de pago aplicables a ese período, expresados en tantas veces como equivalga al salario mínimo serán reprogramados para ubicarse al final del período de recuperación original.

Artículo 252.- Cuando se solicite la reducción o cancelación del monto total de un crédito o ampliar el plazo de pago más allá de lo que establecen estas reglas, será necesaria la autorización del H. Consejo Directivo, previo estudio y opinión del Comité de Financiamiento, bajo las siguientes disposiciones:

I. Aplicar un nuevo estudio socioeconómico al beneficiario;

II. Realizar un nuevo cálculo de su capacidad de pago, tomando en cuenta tanto un 15% como un 20% de afectación salarial;

III. Si con estos cálculos se determina que el monto que puede cubrir el acreditado es menor a lo que tiene de saldo insoluto, se presentará al H. Consejo Directivo la solicitud de condonación parcial de la deuda, así como los términos en que seguirá pagando el saldo, y

IV. Una vez concluida y aprobada la nueva estructura, se le condonarán los intereses moratorios que por pago omitido se hayan generado. Esta medida no aplicará si no hizo pago alguno al saldo insoluto ni a los seguros.

Artículo 253.- En cualquiera de los casos a que se refieren los artículos de ésta sección, el Instituto o el FIDERE tendrán el derecho de efectuar una investigación con el fin de comprobar la veracidad de la información que el acreditado haya aportado.

Artículo 254.- Si se comprobare que el acreditado aportó información falsa o bien, documentos apócrifos, se procederá conforme a derecho, y entre otros elementos el crédito será cancelado y el pago en efectivo del monto total que el acreditado debiera haber cubierto en condiciones normales se requerirá legalmente, más un interés de 6% anual.

Artículo 255.- Cualquier modificación a la recuperación no será aplicable a los seguros ya devengados.

Artículo 256.- En caso de que se den condiciones favorables al beneficiario en materia de recuperación, bastará su solicitud ante el Instituto o FIDERE para aplicar los cambios que le conciernan.

Artículo 257.- La recuperación que el Instituto apruebe será informada de inmediato a FIDERE

SECCIÓN XIV
DE LAS AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL

Artículo 258.- Las ayudas de beneficio social son la erogación no recuperable que se aplica en los créditos que otorga el Instituto, con cargo a sus recursos presupuestales y que se pueden aplicar en las siguientes condiciones:

I. Por capacidad de pago. Con el fin de completar el financiamiento que un beneficiario requiere para satisfacer su necesidad de vivienda, cuando no tiene capacidad de hacerlo vía crédito;

II. Por líneas de financiamiento. Para cubrir los gastos que, según establecen las respectivas reglas de las líneas de financiamiento, pueden ser soportados por ayudas de beneficio social;

III. Por convenios con otras instituciones. En especial en programas oficiales donde haya que otorgar recursos de manera corresponsable y estos deban ser no recuperables;

Artículo 259.- Por acuerdo expreso del H. Consejo Directivo se otorgarán apoyos extraordinarios a quienes tienen que abandonar sus unidades de vivienda para dar paso a la construcción de las nuevas o viven en condiciones de alto riesgo y no están capacitados para afrontar el pago del sitio donde se alojen mientras se les dota de nueva vivienda.

Artículo 260.- Para la aplicación de las ayudas de beneficio social se deberá atender lo siguiente:

I. Al inicio de cada ejercicio el H. Consejo Directivo aprobará el monto total de ayudas de beneficio social que aplicará durante el año y en el transcurso de su ejercicio, las ampliaciones que ese recurso requiera;

II. La aplicación de las ayudas de beneficio social deberá ser aprobada por el Comité de Financiamiento;

III. La aprobación de ayudas de beneficio social deberá tener destinatario preciso, lo que implica que todo proyecto que requiera de

ayudas de beneficio social deberá aprobarse con padrón integrado al 100%;

IV. En los contratos de apertura de crédito, se deberá especificar el monto asignable a las ayudas de beneficio social que recibirá cada beneficiario, especificando si se trata de ayudas por capacidad de pago, línea de financiamiento, convenio o acuerdo de H. Consejo Directivo;

V. Las ayudas de beneficio social se darán a terceros, prestadores de servicio a cuenta y cargo de los beneficiarios con excepción de conceptos tales como ayuda para el pago de renta, que necesariamente se deben dar directamente a los interesados;

VI. Se procurará aplicar las ayudas de beneficio social en el ejercicio fiscal en que se aprueben, aunque los proyectos tarden en desarrollarse un período mayor;

VII. La aplicación de las ayudas de beneficio social se hará mientras dure el desarrollo del proyecto correspondiente, no se podrán aplicar ayudas en proyectos concluidos;

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

VIII. En caso de que en una línea de financiamiento se ejerzan recursos por debajo del monto autorizado, la diferencia se reducirá del crédito;

IX. En caso de sustitución de beneficiario, se deberá hacer un nuevo cálculo de las ayudas a que tiene derecho el nuevo demandante;

X. Se establecerán indicadores de gestión que permitan valorar la aplicación de las ayudas de beneficio social, y

XI. Los informes que mensualmente se deben de entregar a la Secretaría de Finanzas sobre el padrón de beneficiarios de las ayudas se publicarán en los términos de la normatividad correspondiente.

SECCIÓN XV

DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE SOLICITANTE

Artículo 261.- La integración del padrón de solicitantes de los Programas de Vivienda en Conjunto se integrará por el padrón los demandantes originales y en su caso sí el proyecto consta de un número de unidades de vivienda mayor al que se utilizará para cubrir la demanda original, se podrá incluir hasta un desdoblado por cada demandante original que acredite esta condición.

Artículo 262.- En caso de que el número de unidades de vivienda sea insuficiente para cubrir un demandante desdoblado por cada demandante original, tendrán prioridad los desdoblados que se consideren como sujetos prioritarios.

Artículo 263.- Sí después de cubrir la demanda de los desdoblados que se consideren sujetos prioritarios sigue habiendo desdoblados en mayor número que las unidades de vivienda por construir o rehabilitar, los lugares disponibles se sortearán entre ellos.

Artículo 264.- Las personas que no resulten favorecidos en el sorteo podrán integrarse a la bolsa de vivienda como aspirantes a una posterior consideración como beneficiarios.

Artículo 265.- Si una vez asignados los lugares correspondientes a la demanda original y desdoblada continúan existiendo lugares disponibles en el proyecto, se asignarán entre los integrantes de la bolsa de vivienda.

Artículo 266.- El Instituto se reserva el derecho de ofrecer a algún otro solicitante de la Bolsa de vivienda o a terceros las unidades de vivienda disponibles en un proyecto, una vez atendidas la demanda original y la desdoblada, sobre todo cuando el monto de inversión del proyecto o la

superficie de la unidad de vivienda tipo sea mayor al que se le clasifica de interés popular.

Artículo 267.- En caso de que una organización social legalmente constituida o grupo de beneficiarios aporten el suelo en que se desarrollará un proyecto, en el convenio respectivo se establecerá la forma de distribución del padrón.

Artículo 268.- La organización social podrá ejercer esta opción al presentar al Comité de Financiamiento su padrón de solicitantes.

Artículo 269.- El inmueble que se integre a los programas de vivienda vía reserva de suelo, el Instituto deberá realizar la asignación a todos los integrantes del padrón.

Artículo 270.- Las solicitudes de aspirantes a líneas de crédito posteriores a la de Estudios y Proyectos, deberán entregar el padrón integrado al 100% cuando las presenten al Comité de Financiamiento.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR EL ARRAIGO

Artículo 271.- Para los efectos de ésta Ley se entenderá por arraigo a la situación que deviene de la permanencia continuada, como un derecho de

origen y permanencia voluntaria y prescribirá hasta que las personas arraigadas, renuncien a éste derecho y se muevan del sitio de permanencia.

Artículo 272.- Para la presente Ley, la forma de acreditar el arraigo, tanto de la demanda original como de la demanda desdoblada, se atendrá al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Artículo 273.- La persona física que reciba la primera visita social y el censo del inmueble, deberá demostrar a los representantes del Instituto que el uso del espacio físico que ocupa es habitacional, y declarar, bajo protesta de decir verdad, que lo ha detentado en forma pacífica, continua y de buena fe por lo menos durante los tres años anteriores a la fecha de su solicitud, así mismo, comprobar con documentos oficiales originales, uno por año, la antigüedad mínima requerida.

Artículo 274.- Los datos que los documentos deben contener son:

I. Domicilio completo del predio;

II. Fecha de emisión y;

III. Nombre completo del titular, cónyuge o dependiente económico.

Artículo 275.- No serán aceptados como comprobantes de arraigo los siguientes:

I. Documentos emitidos en fecha posterior a la que se pretenden amparar;

II. Documentos en los que no existe un sistema de comprobación de domicilio;

III. Credenciales de emitidas por el Gobierno de Distrito Federal, y

IV. Documentos de gratuidad, identificación postal y cualquier otro que no compruebe su arraigo.

Artículo 276.- El Director General del Instituto podrá autorizar la incorporación al padrón de demanda original de las personas o familias en situación evidente de vulnerabilidad que aparezcan en censos y en convenios de desocupación de inmuebles o campamentos, pero que no cuenten con documentación para acreditar su arraigo. Esta incorporación se efectuará mediante un dictamen social elaborado para tal efecto.

Artículo 277.- En todas las modalidades y líneas de financiamiento el padrón de solicitantes de crédito deberá estar integrado al 100% con sus

respectivos expedientes, como requisito para que el caso sea sometido a la aprobación del Comité de Financiamiento.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 278.- En los programas de Vivienda en Conjunto financiados por el Instituto que incluyan cajones de estacionamiento, al presentar el proyecto al Comité de Financiamiento, deberá establecerse la forma que se haya previsto para financiar y asignar tales cajones en favor de los beneficiarios, con base en lo siguiente:

I. El proyecto incluya un número igual o mayor de cajones de estacionamiento respecto del número de unidades de vivienda por construir, los costos del suelo y la obra se considerarán en el financiamiento que se solicite, y

II. Cuando el monto del proyecto rebase los techos de financiamiento aplicables, los beneficiarios deberán depositar la diferencia mediante pagos adicionales al Sistema de Ahorro del Instituto, después de acordar con el Instituto los montos y el término de esos pagos, en función del tiempo previsto para terminar el proyecto.

Artículo 279.- El Instituto entregará la vivienda hasta que se cubra la totalidad del pago adicional.

Artículo 280.- En caso de que el número de cajones de estacionamiento es menor al de unidades de vivienda, cuando se presente el proyecto al Comité de Financiamiento se deberá identificar a quienes les asignarán un cajón.

Artículo 281.- En las corridas financieras de beneficiarios a quienes se les asigne cajón de estacionamiento, se deberá diferenciar el costo de suelo y obra que les corresponde cubrir por recibir el bien adicional, diferente del resto de los beneficiarios.

Artículo 282.- Las cantidades de pago de suelo y obra no deberán ser parte del cálculo para establecer las ayudas de beneficio social.

Artículo 283.- En todos los casos, los estacionamientos se deberán considerar como áreas de uso privativo en el futuro régimen de propiedad en condominio, conforme a la ley de la materia vigente.

La no observancia a éste artículo y en caso que el área de estacionamiento sufra alguna modificación o daño, el beneficiario deberá dar aviso al

Instituto, sin perjuicio de los procedimientos establecidos en el ámbito local en la materia.

Artículo 284.- El Instituto establecerá el costo de los cajones de estacionamiento, mismo que se hará del conocimiento a los beneficiarios por escrito fundando y motivando el costo de los mismos en una reunión con personal acreditado por el Instituto.

CAPÍTULO II
DEL COSTO DEL SUELO PARA CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS

Artículo 285.- Los cajones de estacionamiento siendo parte del área privativa, el costo del suelo deberá prorratearse proporcionalmente de acuerdo con el área total de cada unidad privativa, incluyendo el área del cajón de estacionamiento.

Artículo 286.- El costo de suelo por concepto del cajón podrá pagarse directamente al momento de la adquisición.

Artículo 287.- En el caso de que el predio ya se haya adquirido, se deberá prorratear el costo del suelo para unidades de vivienda con y sin cajones de estacionamiento, sin alterar el costo total de la adquisición.

La adquisición del suelo con el crédito proporcionado por el Instituto, el prorrateo del crédito se hará según el área que ocupe cada cajón.

Artículo 288.- Las unidades de vivienda cuenten con cajón de estacionamiento, el costo total del suelo se dividirá y pagará en partes iguales, de acuerdo con el número total de unidades de vivienda.

CAPÍTULO III
DEL COSTO DE OBRA POR CAJONES DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 289.- El presupuesto de la obra deberá realizarse separando la parte correspondiente a los cajones de estacionamiento y especificando si son cubiertos o descubiertos.

Artículo 290.- El contrato de obras y de crédito individual deberá incluir el costo de la construcción de los cajones, así como la forma de pago.

Artículo 291.- En caso de que los recursos del crédito por concepto de Obra Exterior Mayor lo permiten, una vez que se presupuesten las obras exteriores de las áreas comunes del proyecto, los trabajos para construir los cajones de estacionamiento podrían ser financiados con el mismo crédito de los beneficiarios, con asignación.

Artículo 292.- La obra que el crédito no alcance a cubrir será ejecutada con cargo al beneficiario, de acuerdo con el procedimiento de pago de excedente de obra.

Artículo 293.- En el caso excepcional en que el proyecto incluya cajones de estacionamiento cubiertos y descubiertos se procurará establecer un acuerdo entre los asignatarios para dividir y pagar en partes iguales el costo total de la obra de ambos tipos de cajón.

Así mismo, la asignación individual se realizará por sorteo en asamblea de los asignatarios con presencia de funcionarios del Instituto. De esta asamblea se deberá levantar un acta con la firma de los asistentes.

Artículo 294.- Cuando el número de cajones de estacionamiento sea igual al de unidades de vivienda, el monto total de la obra será dividido en partes iguales entre todos los beneficiarios.

Artículo 295.- El costo del estacionamiento no se considerará en el cálculo de la capacidad de pago de los beneficiarios en los casos en que el número de cajones sea menor al número de unidades de vivienda.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BOLSA DE VIVIENDA DEL INSTITUTO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 296.- Los objetivos de la Bolsa de Vivienda del Instituto, serán articular la demanda de vivienda que llegue al Instituto, sea individual o colectiva; planear programas en función de esa demanda y dar trato equitativo a todos los solicitantes, quienes serán considerados en los proyectos que financie el Instituto.

Artículo 297.- La Bolsa estará integrada por:

I. Solicitantes individuales que requieran el beneficio de programas de vivienda;

II. Solicitantes que hayan aspirado a clasificar entre la demanda original o desdoblada de un proyecto y hayan quedado fuera del padrón de beneficiarios por razón del insuficiente número de unidades de vivienda, y

III. Solicitantes que deriven de convenios con organismos de previsión social.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

Artículo 298.- Todo solicitante deberá satisfacer el perfil conforme a las disposiciones de la presente Ley para ser sujeto de crédito y ser considerado como integrante de la Bolsa de Vivienda.

Artículo 299.- El Instituto deberá entregar a cada solicitante al ser inscrito en la Bolsa de Vivienda, una credencial del Sistema de Ahorro.

Artículo 300.- Los depósitos a su cuenta que con posterioridad realice el solicitante, constituirán uno de los factores determinantes para que el solicitante sea integrado a un proyecto concreto.

Artículo 301.- El procedimiento para asignar a los demandantes inscritos en la Bolsa de Vivienda lugares disponibles en proyectos donde tenga cabida la demanda adicional serán los siguientes:

I. Se hará un orden de prelación de acuerdo con la fecha de inscripción a la Bolsa;

II. Si de acuerdo con el orden de prelación, el solicitante a quien corresponda la asignación de una unidad de vivienda en un proyecto, no la acepta, pasará al último lugar de la lista;

III. En los casos en que haya lugares disponibles para la demanda adicional en proyectos cuyas características de financiamiento rebasen

los montos del crédito que otorga el Instituto a los beneficiarios, siguiendo el orden de prelación mencionado serán seleccionados los demandantes inscritos que cuenten con ahorro previo y constante, y

IV. Cuando un demandante inscrito en la Bolsa de Vivienda sea a la vez derechohabiente de algún organismo de seguridad social, en el momento de inscripción, deberá aportar datos sobre los recursos a que tiene derecho en ese organismo, con el propósito de tomar en cuenta los acuerdos previos o susceptibles de establecer con el organismo a que esté afiliado el INFONAVIT, FOVISSSTE, CAPTRALIR, CAPREPOL o algún otro en el que se tenga previo acuerdo interinstitucional al considerar su asignación a un proyecto.

Artículo 302.- No serán inscritos en la Bolsa de Vivienda los solicitantes de vivienda que presenten al Instituto un proyecto de adquisición, vivienda en uso o compra de cartera, el Instituto deberá dar curso a su solicitud de manera directa.

Artículo 303.- La lista de solicitantes inscritos en la Bolsa deberán y serán revisada periódicamente a efecto de eliminar a quienes dejen de cumplir con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento o en su caso declinen las ofertas de atención del propio Instituto.

Artículo 304.- El Instituto utilizará los mecanismos que considere convenientes, bajo los principios del propio Instituto para revisar, verificar y comprobar la situación de los solicitantes y notificarles la decisión fundada y motivada de dejarlos fuera de la lista de espera, informándoles que, en caso de contar con ahorro, deberán solicitar su devolución correspondiente.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO
CAPÍTULO I
DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 305.- Para efectos de la presente ley se entenderá por contratación de crédito a la formalización técnica jurídica del otorgamiento de los créditos aprobados y/o de las ayudas de beneficio social. Asimismo, se constituyen las garantías que correspondan.

Artículo 306.- Los alcances y características de los créditos aprobados deberán ser congruentes con los términos del contrato respectivo teniendo los siguientes lineamientos:

I. El Instituto deberá informar a los beneficiados por escrito en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de aprobación a cada

uno de los beneficiarios, indicándoles cuáles son los trámites inmediatos que deberán realizar para la contratación y ejercicio del crédito, siendo el crédito aprobado por el Comité de Financiamiento;

II. Para formalizar la relación crediticia entre el INVI y el solicitante, se firmará el contrato de apertura de crédito en un plazo no mayor de 45 días naturales después de la fecha de autorización que asiente el Comité de Financiamiento. El beneficiario que no se presente a firmar el contrato del financiamiento que le fue aprobado, perderá su derecho y se procederá a realizar la sustitución del mismo, con solicitantes de la Bolsa de Vivienda;

III. Los prestadores de servicio con los que los beneficiarios contraten el ejercicio de los créditos, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales;

IV. El Instituto será responsable de contratar el crédito con los respectivos beneficiarios en los términos y alcances de lo expresamente aprobado por el Comité de Financiamiento, y

V. El beneficiario o grupo de beneficiarios del crédito, bajo su carácter de acreditados, son responsables de efectuar directamente la contratación de compraventa de suelo o vivienda, así como de

contratar directamente todos los servicios requeridos para la adecuada ejecución de los trabajos inherentes al producto inmobiliario para el que recibirán los recursos de crédito.

Artículo 307.- La contratación de un crédito entre el Instituto y los acreditados en ningún caso podrá rebasar el monto total del crédito autorizado en términos del salario mínimo vigente.

Artículo 308.- En aquellos casos donde los costos de adquisición o de los trabajos por desarrollar rebasen el monto total del crédito autorizado, la diferencia deberá ser cubierta por los beneficiarios en los términos establecidos en el contrato.

Artículo 309.- En base en el monto total del crédito autorizado, invariablemente en el instrumento de contratación entre el Instituto y los acreditados, se establecerán el “piso y el techo financiero”, expresados en el número de veces que equivalga al salario mínimo diario vigente y su equivalente en pesos, a la fecha de la firma.

Artículo 310.- En los casos de créditos en el Programa de Mejoramiento de Vivienda, la aportación del beneficiario equivaldrá a 5% del costo de la obra por realizar, y la deberá entregar al Instituto en el momento de

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

contratar el crédito, cuyos recursos recibirá el acreditado durante el período de ejercicio del crédito para que los aplique en la obra.

CAPÍTULO II

DE LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 311.- La contratación de créditos para la adquisición de inmuebles se regirá por los siguientes lineamientos:

I. Los pagos por concepto de aportación que realicen los acreditados directamente para la adquisición de inmuebles, invariablemente se deberán efectuar ante el Notario Público encargado de protocolizar la contratación del Fideicomiso;

II. Los impuestos, derechos o cualquier contribución fiscal legalmente aplicable a los beneficiarios para la contratación de crédito, podrá ser incorporado al monto del crédito aprobado, de acuerdo a los techos que marcan las reglas en esta línea de financiamiento;

III. Los impuestos, derechos o cualquier contribución fiscal legalmente aplicable al vendedor, deberá ser cubierta previamente o al momento de la escrituración correspondiente, y en ningún caso podrá incorporarse al monto de financiamiento autorizado;

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

IV. La posesión y custodia de los inmuebles por parte de los acreditados culminará cuando se inicie la obra o se inicie un el procedimiento apegado a el Programa de Derechos Humanos en caso de que se realice una desocupación o desalojo, garantizando en todo momento la legalidad de dicho acto . En el primer caso la custodia la tendrá la empresa prestadora del servicio de construcción y en el segundo caso al Instituto, y durará hasta que se inicie la construcción, momento en que pasará al prestador de servicios encargados de la edificación. Así mismo, el Instituto realizará las medidas necesarias conforme a sus funciones y atribuciones de la conservación del inmueble, brindando certeza y seguridad jurídica al acreditado. En caso contrario el servidor público que omita dicha disposición incurrirá en una responsabilidad conforme a lo dispuesto en la Ley de Servidores Públicos del Distrito Federal;

V. En el caso de predios baldíos, predios con vivienda precaria o predios con vivienda en riesgo, la posesión y custodia quedará a cargo de los acreditados, en coadyuvancia con el Instituto una vez que se realice la operación de compra venta y se les autorice un financiamiento, y

VI. En la adquisición de inmuebles que se encuentren sujetos en Fideicomiso, el Instituto tendrá el carácter de primer fideicomisario. Serán los acreditados quienes detenten y conserven la custodia de tales inmuebles, siempre que antes y al momento de la aprobación del financiamiento correspondiente los estén ocupando.

CAPÍTULO III

DE LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS

Artículo 312.- El costo y alcance de los contratos de financiamiento para estudios y proyectos de Vivienda en Conjunto y de Mejoramiento de Vivienda estará determinado por el Arancel del Instituto, conforme a las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Complementarias, y el Manual de Diseño del Instituto, y comprenderán lo siguiente:

I. Proyectos Ejecutivos para la construcción de conjuntos con unidades de vivienda de 50m^2 como mínimo sin incluir indivisos, salvo en casos especiales cuyas características y condiciones de los beneficiarios, o del predio, lleven a la consideración de desarrollarlas en una superficie menor. En todos los casos, conforme a las disposiciones del

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y al Manual de Diseño;

II. La participación de los directores responsables de obra y los corresponsables se sujetará a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

III. Levantamientos topográficos y, en su caso, los levantamientos arquitectónicos que se consideren necesarios, que deberán contener el estado actual;

IV. Estudios de mecánica de suelos, que serán elaborados con apego al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, y considerando lo establecido en el Manual de Diseño del Instituto; y

V. Los elementos de sustentabilidad deberán considerar cuando menos el ahorro de agua y energía, la disposición de desechos, la provisión de áreas verdes, el diseño y adecuación bioclimática, (ANEXAR AL GLOSARIO)así como los elementos para la cultura ambiental.

Artículo 313.- En inmuebles donde sea preciso realizar estudios por conceptos no previstos en el Arancel del Instituto como inmuebles catalogados, entre otros, los costos y alcances de tales estudios, se fijaran de común acuerdo entre el Instituto, los beneficiarios del proyecto y los prestadores de servicios a quienes se les fueren a contratar.

Artículo 314.- Los prestadores de servicios con quienes los beneficiarios del proyecto y el Instituto contraten la ejecución de estudios y proyectos deberán estar debidamente registrados en el Padrón de Prestadores de Servicios de Diseño, Supervisión, Laboratorios y Construcción del Instituto y las contrataciones deberán ser aprobadas por la Dirección Ejecutiva de Operación.

Artículo 315.- Los prestadores de servicios contratados para realizar estudios y proyectos deberán otorgar las fianzas, seguros o pagarés necesarios para garantizar lo siguiente:

I. La correcta utilización del anticipo;

II. El cumplimiento de los servicios contratados, y

III. El período de duración de los contratos de estudios y proyectos no podrá exceder el momento en que se inicien las obras correspondientes a la vivienda proyectada.

Artículo 316.- Si durante el proceso de edificación acontecieren hechos supervinientes a las unidades de vivienda proyectadas, y estas eventualidades hacen necesaria la realización de nuevos y diferentes estudios y proyectos, se deberá contar con una nueva aprobación del Comité de Financiamiento.

Artículo 317.- En los casos de Condominio Familiar, los estudios y proyectos comprenderán: levantamiento arquitectónico de las construcciones existentes, dictamen de habitabilidad; dictamen de seguridad estructural, proyecto ejecutivo de mejoramiento o ampliación, y el reglamento condominal correspondiente.

Artículo 318.- Los trámites para obtener las autorizaciones y vistos buenos que corresponde expedir u otorgar a las diversas dependencias de la Administración Pública sobre los estudios y proyectos financiados por el Instituto formarán parte de los proyectos ejecutivos no serán sujetos de contrato; estarán a cargo de los beneficiarios, quienes contarán con el apoyo y asesoría de los técnicos contratados para desarrollar los estudios y proyectos, y del propio Instituto, salvo en los casos en que existan

convenios explícitos, donde las gestiones quedarán a cargo de los constructores o del propio Instituto.

CAPÍTULO IV
DE LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS PARA DEMOLICIÓN, EDIFICACIÓN O REHABILITACIÓN DE OBRA EXTERIOR MAYOR

Artículo 319.- Cuando existan dos ó más asignaciones de empresas prestadoras de servicios en proyectos indivisibles, los beneficiarios del crédito deberán llegar a un acuerdo a fin de asignar a una sola empresa contratista.

Artículo 320.- Si los beneficiarios no llegan a un acuerdo en un plazo no mayor de 45 días naturales, la Dirección de Asistencia Técnica a través del Comité de Evaluación Técnica será la encargada de designar al prestador de servicios correspondientes.

Artículo 321.- Las empresas a cargo de los trabajos correspondientes a las líneas de financiamiento que se incluyen en este inciso serán contratadas por los beneficiarios del financiamiento, previa autorización del Comité de Evaluación Técnica del Instituto y con el modelo de contrato que el Instituto les proporcione.

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

Artículo 322.- Al otorgar la autorización correspondiente, el Comité aplicará criterios de equidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para los beneficiarios.

Artículo 323.- El Comité deberá asegurarse que las empresas seleccionadas cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que vayan a ejecutar.

Artículo 324.- Las obras por contratar deberán respetar los alcances establecidos en el proyecto ejecutivo.

Artículo 325.- En proyectos donde haya unidades de vivienda de diferente superficie el presupuesto y contrato de la obra, así como el contrato del crédito deberán reconocer tal diferencia.

Artículo 326.- Las prestadoras de servicios que los solicitantes propongan, antes de ser contratadas deberán estar registradas en el Padrón del Instituto, para lo cual deberán someter a evaluación y sanción del Comité de Evaluación Técnica del Instituto su capacidad legal, técnica y financiera.

El Comité restringirá la contratación de aquellas empresas que cuenten con antecedentes de trabajos inconclusos, incapacidad técnica o económica, compromisos incumplidos y trabajos de deficiente calidad.

Artículo 327.- Los costos de las obras complementarias o especiales que no aparezcan en el Catálogo de Precios Unitarios del Instituto serán determinados con base en una evaluación entre la Dirección de Asistencia Técnica, el prestador de servicios y los beneficiarios.

Artículo 328.- En caso de que el costo de estos trabajos rebase el techo de financiamiento otorgado, deberá contarse con la autorización expresa del Consejo Directivo del Instituto.

Artículo 329.- La programación de tiempos de ejecución será establecida en el contrato y cualquier modificación deberá ser analizada y, en su caso, autorizada por el Instituto.

Artículo 330.- El costo y la contratación de los trabajos de demolición, edificación u obra exterior mayor se calcularán a precio alzado.

Artículo 331.- El costo y la contratación de los trabajos de rehabilitación deberán contar con un dictamen de la Dirección de Asistencia Técnica en

donde se especifique, entre otras particularidades, si el costo se calcula a partir de precios unitarios o de precio alzado.

Artículo 332.- En los casos que requieran la participación de más de un prestador de servicios, los beneficiarios deberán ponerse de acuerdo para designarlos.

Artículo 333.- Cuando los beneficiarios no llegaren a un acuerdo en un plazo de 45 días naturales, la Dirección de Asistencia Técnica será la encargada de designar al prestador de servicios correspondiente.

Artículo 334.- Los contratos de prestación de servicios en edificación, rehabilitación y obra exterior mayor, deberán incluir el desarrollo de los trabajos de sustentabilidad que procedan.

Artículo 335.- Los prestadores de servicio que contraten los beneficiarios deberán otorgar a favor de sus contratantes las siguientes garantías:

I. Para el desarrollo de obras:

a) Seguro o fianza del 100% del anticipo y 10% del monto del contrato para garantizar el cumplimiento, expedidas por alguna institución legalmente autorizada, y

b) Garantía contra vicios ocultos por dos años sobre el total de la obra. Esta fianza deberá acompañar al acta de entrega recepción de las unidades de vivienda. Respecto de las redes de infraestructura, equipo e instalaciones hidrosanitarias, impermeabilizaciones en azotea, muebles de baño y calentadores, el seguro deberá tener una cobertura de dos años.

II. Para los servicios de supervisión y laboratorio se otorgará un pagaré como garantía por la totalidad del monto del contrato.

a) Las pólizas de fianzas y seguros quedarán en custodia del Instituto, así como el eventual cobro por incumplimiento;

b) En caso de que sea necesario cambiar de empresa prestadora de servicios por incumplimiento del contrato, la garantía y la penalización podrán ser consideradas como base para ampliar el financiamiento del Instituto con el fin de terminar los trabajos;

c) Cuando el Instituto determine hacer efectivos el cobro de la garantía y la penalización concluirá la custodia del inmueble que se trate asignada al contratista;

d) Cualquier contrato de obra, ya sea que esté a cargo de prestadores de servicio o se realice bajo el esquema de autoadministración, deberá establecer el período y el flujo de recursos con que se desarrollarán los trabajos, así como en su caso, las penalizaciones a que haya lugar en caso de incumplimiento, y

e) En todos los casos, los acreditados se obligarán ante el Instituto a que la construcción de las unidades de vivienda se realice de acuerdo con los alcances del proyecto, calidad de materiales, tiempo y costos previstos y consignados en el proyecto ejecutivo correspondiente, proporcionando para ello las garantías de cumplimiento que señalan las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, y el contrato de crédito.

CAPÍTULO V
DEL COSTO DIFERENCIAL DE OBRA

Artículo 336.- Se considera costo diferencial de obra, el que supera el financiamiento que otorga el Instituto, bien sea porque los alcances generales del proyecto o sus necesidades así lo generan, o bien, porque algunos de los beneficiarios reciben un bien mayor que los demás.

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

Artículo 337.- Cualquiera que fuera el tipo de crédito, antes de la firma del contrato de obra los beneficiarios estarán obligados a tener un ahorro en la cuenta del Fondo asignado por el Instituto.

Este ahorro mínimo equivaldrá al 100% del costo diferencial menor que se hubiera calculado conforme al proyecto ejecutivo y al presupuesto de obra. Una vez asignadas las viviendas y demás conceptos que generen el costo diferencial, se deberá cubrir la totalidad del mismo.

Artículo 338.- El costo diferencial será autorizado por excepción y se sujetará a los siguientes lineamientos:

I. Cualquiera que fuere el tipo de crédito, antes de la firma del contrato de obra los beneficiarios estarán invariablemente obligados a tener constituido un ahorro en la cuenta del Fondo asignada por el Instituto;

II. Este ahorro mínimo equivaldrá al 100% del costo diferencial que se hubiere calculado conforme al proyecto ejecutivo y al presupuesto de obra;

III. Los proyectos que requieran de un pago adicional no podrán presentarse al Comité de Financiamiento si no cuentan con el padrón de beneficiarios completo, y la obra no se no podrá iniciar si no está

cubierta la totalidad de recursos excedentes en el sistema de ahorro del Instituto;

IV. En caso de que algún beneficiario no cubran el pago adicional que le corresponda, podrá ser sustituido por otro solicitante de vivienda;

V. La sustitución se efectuará de común acuerdo con la organización. El beneficiario suplente deberá reunir las condiciones establecidas en estas Reglas;

VI. En este caso, los contratos suscritos con el solicitante sustituido serán cancelados;

VII. En inmuebles catalogados cuya preservación deriva en que haya unidades de vivienda con una superficie y costo por encima del estándar considerado como vivienda popular, el Instituto determinará si la unidad de vivienda se asigna a alguno de los beneficiarios originales del proyecto o se ofrece en mercado abierto;

VIII. Sí la vivienda es para un beneficiario original, no se darán ayudas por incapacidad de pago; solo por línea de financiamiento y/o convenio;

IX. En caso de que un beneficiario aporte una cantidad mayor que la requerida, podrá optar entre la aplicación de la diferencia a la recuperación de su crédito o la devolución, en cuyo caso deberá solicitarla expresamente, y

X. En el caso de beneficiarios que no cubran el costo diferencial que les corresponde en el plazo que se establece, el Instituto podrá modificar la asignación de cajones de estacionamiento o unidades de vivienda a favor de otros beneficiarios que a través del sistema de ahorro hayan aportado recursos suficientes para ello.

CAPÍTULO VI
DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y DEL COSTO DE GASTOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 339.- En los programas de obra cuya realización implique obras de rehabilitación o edificación para definir los costos indirectos aplicables, se deberá observar lo siguiente:

I. En obras de edificación de vivienda en conjunto, por contratar a precio unitario, solo en rehabilitación y obra extraordinaria o precio alzado, los costos indirectos aplicables no deberán rebasar 27% del costo total, y

II. En obras de edificación de vivienda en conjunto, por contratar a precio unitario, solo rehabilitación, obra extraordinaria, precio alzado, bajo la modalidad de auto administración, los costos indirectos aplicables no rebasarán 15% del costo total.

Artículo 340.- Se considera gastos complementarios de edificación y rehabilitación los que se ejerzan a cuenta del financiamiento otorgado por el Instituto de la siguiente manera:

I. Los costos de directores responsables y corresponsales de obra, supervisión y laboratorio de control de materiales;

II. Escrituración del régimen de condominio y de las unidades de vivienda;

III. Conexiones hidráulicas y de energía eléctrica;

IV. Pago del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, y

V. Gastos fiduciarios cuando no se haya considerado la línea de complementarios en adquisición de inmueble y el inmueble se haya afectado en fideicomiso.

Artículo 341.- Para efecto de erogar los costos correspondientes a la escrituración, el prestador de servicios encargado de llevar a cabo los trabajos de edificación o rehabilitación deberá entregar a más tardar al 30% de avance de obra, las memorias técnicas necesarias para iniciar el proceso.

Artículo 342.- Cuando el costo del servicio de energía eléctrica que fije Luz y Fuerza y/o el de escrituración supere los saldos existentes en la línea de edificación, se podrán aplicar remanentes de otras líneas de financiamiento, y sí aún es insuficiente el recurso, se ampliará el financiamiento en los montos necesarios.

Artículo 343.- Cuando exista una suma remanente en este concepto, durante el proceso de transmisión individual de la propiedad se liquidará el pago del impuesto predial a la Tesorería y los derechos por suministro de agua al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Artículo 344.- Cuando se haya agotado el techo de financiamiento autorizado y no haya recursos para cubrir los gastos de escrituración, el Director General podrá autorizar el pago correspondiente por parte del Instituto.

CAPÍTULO VII

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DEL EJERCICIO DEL CRÉDITO

Artículo 345.- Los acreditados y/o beneficiarios de manera simultánea a la contratación de los créditos, quedarán como mandantes y autorizarán la disposición del crédito y, en su caso, contratarán con terceros las diferentes líneas de financiamiento que se requieran para la producción de unidades de vivienda.

Artículo 346.- El ejercicio del crédito del Instituto ocurrirá mediante ministraciones a los prestadores de servicio e invariablemente, a cuenta y cargo de los beneficiarios.

Artículo 347.- Todas las ministraciones a cuenta de los créditos, se efectuarán contra trabajos realizados, con la presentación de la estimación de obra, que deberán avalar tanto los beneficiarios de manera directa o a través de sus mandatarios, como los prestadores de servicio encargados de los trabajos de supervisión de obras y las áreas del Instituto generadoras del gasto.

Se exceptúa la parte de los créditos de mejoramiento de vivienda que el Instituto ministra directamente a los beneficiarios.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

Artículo 348.- Cuado el financiamiento implique obras o servicios de supervisión y laboratorio de materiales se sujetarán a lo que expresamente se pacte en el contrato respectivo.

Artículo 349.- En los casos donde haya anticipo, éste se irá amortizando conforme avancen los trabajos pactados.

Artículo 350.- Los contratos de prestación de servicios deberán estar avalados por las áreas correspondientes del Instituto y en ningún caso podrá haber un ejercicio mayor que el financiamiento contratado.

Artículo 351.- La aplicación de recursos extra a los que el financiamiento del Instituto haya aprobado, sean aportaciones de los beneficiarios o provenientes de otras fuentes de financiamiento, solo será reconocida por el Instituto cuando se hayan atendido a las formalidades y procedimientos establecidos en la presente Ley.

CAPÍTULO VIII
DE LOS ANTICIPOS

Artículo 352.- El proceso productivo para la obtención de una vivienda, y conforme a cada uno de los programas de vivienda y a los porcentajes de

anticipo aplicables, incluyendo a la autoadministración, la disposición de recursos estará sujeta a lo siguiente:

Programa	Líneas de Financiamiento	Modalidad	Destino	Porcentaje del Servicio Contratado
	Estudios y Proyectos	Todas	Inicio del Estudio	30%
Vivienda en Conjunto	Rehabilitación edificación	Todas	Obra, compra de materiales	20%

Artículo 353.- En los contratos de estudios y proyectos o de obra, quedará establecido que por cuenta y orden del acreditado, el Instituto entregará el anticipo, según sea el caso, al contratista o al prestador de servicios.

Artículo 354.- La empresa contratada para realizar estudios y proyectos deberá comprobar al acreditado y a satisfacción del Instituto, la aplicación del anticipo que haya recibido mediante la entrega de los documentos y proyectos que demuestren que el grado de avance de los trabajos corresponde al calendario de actividades convenido.

Artículo 355.- La empresa constructora contratada para realizar las obras deberá comprobar al acreditado y a satisfacción del Instituto, la aplicación del anticipo que haya recibido mediante la entrega de los documentos que comprueben dicho anticipo y soportes técnicos que demuestren los grados de avances físico y financiero, acordes al calendario de obra convenido.

Artículo 356.- Los anticipos entregados a los contratistas de una obra se irán descontando proporcionalmente en las estimaciones o ministraciones subsecuentes y, por consecuencia, los montos de anticipo no serán sujetos de actualización o escalamientos.

Éste anticipo se aplicara igualmente para los créditos de edificación bajo la particularidad de autoadministración.

Artículo 357.- No se dará anticipo en edificación y/o rehabilitación a los prestadores de servicio de reciente inscripción en el padrón del Instituto y a las empresas que considere el Comité de Evaluación Técnica a partir de las obras que tiene asignadas.

Artículo 358.- En los créditos para edificación dentro el Programa de Vivienda en Conjunto, bajo la particularidad de autoadministración, el anticipo otorgado deberá aplicarse a la compra de materiales y al pago de mano de obra.

Artículo 359.- Cuando la adquisición de materiales de construcción se realice de manera consolidada con el propósito de abatir el costo de la vivienda por edificar y esta operación sea aprobada por la Dirección de Asistencia Técnica del Instituto, el anticipo aplicable para la compra podrá ser hasta de 30% del costo de la edificación, siempre que tal compra se

apegue a los alcances del proyecto, presupuesto y programa de obra y quede estipulada mediante los contratos correspondientes, suscritos entre los acreditados y la empresa que suministrará los materiales.

Artículo 360.- Para la disposición de anticipos destinados para la compra de materiales, los beneficiarios deberán indicar la empresa distribuidora de materiales a la que el Instituto pagará, por cuenta y orden de los acreditados, previa sanción de la Dirección de Asistencia Técnica del Instituto y contra la firma y exhibición del contrato de compraventa que formalicen los beneficiarios del crédito con la empresa distribuidora.

Artículo 361.- El suministro de los materiales deberá ser sancionado por la supervisión de la obra.

Artículo 362.- Para garantizar la correcta aplicación de la primera ministración de recursos para el pago de obras en un crédito de edificación por autoadministración, el monto suministrado no deberá exceder el valor de la garantía.

Artículo 363.- Para garantizar la correcta aplicación del anticipo correspondiente al 10% destinado al pago de mano de obra en un crédito de edificación por autoadministración, el acreditado deberá suscribir un pagaré en favor del Instituto por 100% de los recursos que reciba.

CAPÍTULO IX
DEL SUMINISTRO DE RECURSOS

Artículo 364.- El suministro de recursos de los financiamientos que otorga el Instituto se realizará de la siguiente manera:

I. En una sola ministración cuando se trate de adquisición de inmueble, cartera hipotecaria o edificación con financiamiento de terceros;

II. En la ministración única se cubrirá tanto lo que corresponde al vendedor del bien como a los fedatarios y otros servicios conexos con la operación;

III. En una sola ministración al beneficiario y otra al asesor técnico en el Programa de Mejoramiento de Vivienda. Cuando el monto del financiamiento se considere elevado, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda y la Dirección de Finanzas podrán acordar más de una ministración al beneficiario;

IV. En una sola ministración cuando se trate de Condominio Familiar, al momento de la protocolización de las escrituras correspondientes, y

V. En el número de ministraciones pactadas, en los contratos por los diversos conceptos que procedan conforme las líneas de financiamiento del Programa de Vivienda en Conjunto;

Artículo 365.- Cuando existan recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento se podrá ajustar el flujo de recursos de manera circunstanciada.

Artículo 366.- El Instituto podrá adelantar la ministración de los recursos por el monto que recibirá de la otra fuente, cargándolo como crédito al beneficiario, el que se amortizará si el recurso externo es subsidio abierto a condiciones de cofinanciamiento o ayuda social.

Artículo 367.- La comprobación de la compra de materiales se podrá efectuar mediante notas de remisión o facturas que presente el acreditado o por medio de una nota en la Bitácora de Obra por parte del Asesor Técnico.

Cuando proceda, la amortización del anticipo en cada ministración será de 30% conforme a lo previsto en el Título Décimo Cuarto de la Contratación del Crédito, Capítulo VIII denominado de los “Anticipos”.

Artículo 368.- En el sistema de estimaciones y en el sistema de ministraciones en la edificación de vivienda por empresas prestadoras de servicios, al importe de las obras ejecutadas se le deducirá la parte proporcional del anticipo correspondiente y la retención de 5% sobre cada estimación por concepto de fondo de garantía.

Para el caso de las obras ejecutadas mediante autoadministración, se le deducirá la parte proporcional del anticipo correspondiente y la retención de un 2.5% sobre cada estimación por concepto de fondo de garantía. En ambos casos, el importe acumulado por concepto de garantía se reintegrará al constructor o a los autoproductores a la firma del acta de finiquito de la obra.

Artículo 369.- Para las obras contratadas bajo el sistema de estimaciones, el Instituto reconocerá un escalamiento de precios calculado con base en el Índice del Costo de Materiales de Edificación de Vivienda de Interés Social del Distrito Federal publicado por el Banco de México, y el incremento del salario mínimo que, conforme a lo dispuesto por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, sea aplicable para el mes programado de la obra ejecutada.

Artículo 370.- Para las obras contratadas bajo el sistema de estimaciones, el Instituto reconocerá la aplicación de escalamiento de precios sólo en las

obras faltantes de acuerdo con el programa originalmente contratado o a la reprogramación de obras aprobada por el Instituto, cuando el cambio de programa de obra obedezca a causas ajenas al contratista.

Cuando la ejecución de la obra presente retrasos por causas imputables al contratista o auto productor, el Instituto no autorizará ningún escalamiento de precios.

Artículo 371.- El escalamiento de precios solo podrá ser autorizado para obras contratadas a Precios Unitarios, conforme al incremento mensual reportado con base en el Índice del Costo de Materiales de Edificación de Vivienda, publicado por el Banco de México.

Artículo 372.- El escalamiento de precios para contratos a Precio Alzado solo se otorga si se demuestra que el incremento impacta más del 5% del monto total contratado con base en el Índice del Costo de Materiales de Edificación de Vivienda publicado por el Banco de México.

Artículo 373.- Para obtenerlo, la empresa deberá presentar su solicitud de revisión y someter al dictamen de la dirección de Asistencia Técnica el estudio de incrementos correspondiente.

Legislatura
Asamblea del Distrito Federal
Por tu Derecho a vivir Feliz

Artículo 374.- Los acreditados contratarán la supervisión externa para constatar el avance físico de las obras con cargo al crédito del Instituto. Ésta supervisión será una condicionante para autorizar la entrega de recursos. Así mismo el personal del Instituto deberá verificar el avance físico de las obras.

Artículo 375.- En los casos en que exista un remanente del ejercicio de los recursos del crédito destinados a gastos complementarios, éste podrá ser destinado a conceptos de obra, siempre que no rebase el tope de crédito aprobado y previa autorización del Instituto. Este artículo será aplicable únicamente en los créditos para edificación y rehabilitación del Programa de Vivienda en Conjunto.

Artículo 376.- En las modalidades del Programa de Vivienda en Conjunto que se realicen en cofinanciamiento con inversionistas privados, la entrega de recursos se hará de la siguiente forma:

I. Cuando el cofinanciador utilice recursos de fuentes financieras externas, el monto de recursos del crédito que otorgue el Instituto para apoyar el inicio de las obras se aportará por mandato del acreditado a través de un fideicomiso bancario de administración y garantía;

II. El monto se otorgará sólo cuando exista certidumbre del inicio inmediato de las obras y cuando el importe total sea garantizado por el cofinanciador con una fianza en favor del beneficiario, la cual deberá garantizar 100% de los recursos del crédito, y

III. Cuando el cofinanciador utilice recursos propios cuya radicación en el Sistema Bancario Mexicano haya sido acreditada a satisfacción del Instituto.

Artículo 377.- El monto de recursos de crédito que otorgue el Instituto para apoyar el inicio de las obras se aportará de manera directa al cofinanciador, sin que sea necesario constituir un fideicomiso. Este monto se otorgará sólo cuando exista certidumbre del inicio inmediato de las obras y sea garantizado por el cofinanciador mediante una fianza.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA Y DE LA ENTREGA FÍSICA DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA
CAPÍTULO I
DE CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA

Artículo 378.- Todos los proyectos que se presente ante el Comité de Financiamiento deberá contener el padrón de beneficiarios integrado al 100%. El padrón deberá especificar, desde ese momento, quiénes son parte de algún grupo prioritario de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley incluyendo a quienes recibirán un beneficio mayor mediante unidades de vivienda de mayor superficie o bienes como cajones de estacionamiento.

Artículo 379.- Se iniciará la constitución del régimen de condominio, cuando se tenga por lo menos el 30% del avance de la obra, e individualización de las unidades de vivienda. La asignación podrá realizarse desde que se aprobó el financiamiento.

Artículo 380.- Los beneficiarios que pertenezcan a los grupos vulnerables, que por su naturaleza física tengan alguna discapacidad que impida el libre desplazamiento de un lugar a otro y los adultos mayores tendrán

Legislatura
Asamblea del Distrito Federal
Por tu Derecho a vivir Feliz

preferencia en la asignación en plantas bajas y primeros pisos de las unidades de vivienda, siendo una atribución única y exclusiva del Instituto la asignación de éstas.

Artículo 381.- En la asignación de plantas bajas y primeros pisos, el Instituto considerará a aquellos integrantes del padrón que dentro de su grupo familiar tengan integrantes con discapacidad o adultos mayores y que lo hayan manifestado desde la aplicación inicial de su estudio socioeconómico.

Artículo 382.- Para efectos de asignación de plantas bajas y primeros pisos, únicamente se aceptarán actualizaciones en estudio socioeconómico respecto a enfermedad o discapacidad cuando el solicitante demuestre documentalmente que la condición se presentó posterior a la primera aplicación del estudio socioeconómico.

Artículo 383.- En caso de que las personas sean adultas mayores, tengan alguna enfermedad o discapacidad será indispensable para la asignación de plantas bajas y primeros pisos, contar con documento reciente expedido por institución del sector salud donde el solicitante lleve el control médico respectivo.

El certificado médico deberá contar con firma del médico, cédula profesional, membrete y sello de la institución que lo expide, así como indicar específicamente las actividades que el solicitante o su familiar está impedido a realizar.

Artículo 384.- La asignación de la unidad de vivienda se realizará a solicitud del beneficiario en forma personal y por escrito sin que medie interpósita persona.

Artículo 385.- Los beneficiarios originales tendrán prioridad sobre la asignación de las unidades de vivienda cuya superficie o tamaño las sujete a un esquema especial de financiamiento.

Artículo 386.- La asignación se hará en asamblea general de beneficiarios, quienes serán los únicos con derecho a voto, en la que, en su caso, deberán participar los beneficiarios provenientes de Bolsa de Vivienda.

Artículo 387.- En caso de inconformidad o a solicitud expresa de cuando menos 30% de los beneficiarios, la asamblea general deberá llevarse a cabo con la participación de servidores públicos del Instituto.

Artículo 388.- Cuando la asamblea general no se ponga de acuerdo en la asignación, el Instituto hará por escrito y directamente las asignaciones tomando en cuenta los artículos anteriores.

Artículo 389.- En los proyectos donde haya cajones de estacionamiento, toda vez que el número y los costos de estos se habrán determinado en el Comité de Financiamiento, la asignación geográficamente localizada de cajones se llevará a efecto en la misma asamblea, tomando en cuenta solamente la participación de los beneficiarios que tengan derecho a estas áreas.

Artículo 390.- Se deberá levantar un acta de asamblea firmada por la mayoría de los beneficiarios, en donde consten los acuerdos alcanzados o a los que no consigan llegar.

Artículo 391.- La asignación no representa la entrega de las unidades de vivienda ni da derecho a los beneficiarios a ocupar el área privativa que les corresponde.

CAPÍTULO II
DE LA ENTREGA FÍSICA DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA

Artículo 392.- Para entregar las unidades de vivienda a los beneficiarios deberán seguir el siguiente procedimiento:

I. Terminada la obra, el prestador de servicio o el equipo técnico hará entrega física de las unidades de vivienda a la Dirección de Vivienda en Conjunto del Instituto, con juego de llaves completo, mediante acta de entrega y recepción en la que intervendrán, además, los beneficiarios;

II. La Dirección de Vivienda en Conjunto del Instituto dictaminará si las unidades de vivienda son aptas para ser ocupadas;

III. La Dirección de Vivienda en Conjunto hará la entrega física de las unidades de vivienda e informará a la Dirección Ejecutiva de Finanzas y Administración para que, en su caso, verifique que los beneficiarios hayan cubierto los pagos accesorios al crédito, así como para que culminen los trámites de alta al sistema de recuperación y se apliquen los recursos concentrados en el Sistema de Ahorro, y

IV. Al hacer la entrega física de las unidades de vivienda se entregará también la tarjeta de recuperación de FIDERE y la escritura.

Artículo 393.- Una vez entregada la vivienda, el beneficiario tendrá 90 días naturales como máximo para habitarla.

En caso de no cumplir con el presente lineamiento, ni justificar durante ese plazo y a satisfacción del Instituto el porqué de esta omisión, se cancelará de manera inmediata el financiamiento otorgado y en su lugar será propuesto un solicitante de la Bolsa de Vivienda, en un plazo no mayor a 20 días hábiles."

Artículo 394.- En ningún caso las empresas prestadoras de servicio podrán entregar unidades de vivienda, sin la participación del Instituto.

Artículo 395.- Cuando un beneficiario no haya cubierto los requisitos estipulados en su contrato de apertura de crédito, sean estos documentales o de aportación del excedente que le corresponda, el grupo de beneficiarios podrá proponer al Instituto la sustitución del beneficiario original por otro que cubra con los requisitos estipulados en la presente Ley y su Reglamento.

El Instituto efectuará, en su caso, la cancelación del crédito al beneficiario anterior.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO

DE LOS FINIQUITOS, Y DE LA RECUPERACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS FINIQUITOS

Artículo 396.- El finiquito se aplicará al finalizar las operaciones o trabajos para los que fue contratado y ejercido el crédito se aplicarán dos tipos de finiquito:

I. Finiquito que da por concluida la relación contractual del beneficiario con terceros, sean propietarios del inmueble o proveedores de servicios profesionales, y

II. Finiquito que da por concluida la relación contractual del beneficiario con el Instituto.

Artículo 397.- En los casos señalados en las fracciones I y II del artículo anterior se deberá celebrar un convenio que señale los costos reales y las condiciones técnicas, jurídicas, sociales y financieras a las que haya quedado sujeta la relación contractual de que se trate.

SECCIÓN I
DE LOS FINIQUITOS DEL BENEFICIARIO CON TERCEROS

Artículo 398.- Los finiquitos de los beneficiarios con terceros, dependerán del Programa, modalidad y línea de financiamiento de conforme a la presente Ley:

I. En el Programa de Mejoramiento de vivienda, el finiquito se da entre el beneficiario y el asesor técnico, con el visto bueno de la Dirección de Mejoramiento, y

II. En el Programa de Vivienda en Conjunto se hará de la siguiente forma:

a) En la línea de estudios y proyectos, el finiquito se dará a la entrega de los estudios y proyectos correspondientes por parte de los prestadores de servicio a los beneficiarios, con la validación del Instituto;

b) En la línea de demolición, el finiquito procederá una vez que el prestador del servicio haya terminado los trabajos correspondientes, de tal suerte que puedan iniciarse las obras que correspondan, realizándose la entrega al Instituto;

c) En los contratos de supervisión y laboratorios para control de calidad de los materiales correspondientes a las líneas de

edificación, rehabilitación, obra exterior mayor, y/o de sustentabilidad, el finiquito procederá a la entrega del último reporte de los trabajos supervisados y la validación de la entrega-recepción de las obras o servicios efectuados. El reporte de la supervisión será indispensable para proceder a la entrega recepción;

d) En las líneas de financiamiento que impliquen obra como la edificación, rehabilitación, obra exterior mayor, de sustentabilidad el finiquito procederá una vez que el prestador de servicio entregue al Instituto los inmuebles con los trabajos terminados, validados por la supervisión, así como con la entrega de las fianzas o seguros por vicios ocultos que estable la presente Ley y su Reglamento;

e) En los casos que se presenten vicios ocultos o fallas se harán exigibles las fianzas o seguros correspondientes, y

f) En las operaciones donde participen fedatarios públicos, la escritura pública correspondiente servirá como el finiquito del caso.

SECCIÓN II

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

DE LOS FINIQUITOS DE FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA

Artículo 399.- En el mejoramiento de vivienda, el ejercicio del crédito terminará cuando se entregue la ministración del financiamiento tanto al beneficiario como al asesor técnico. Este hecho deberá quedar asentado en el expediente en el momento en que ocurra.

Artículo 400.- Para vivienda en conjunto, el ejercicio del crédito culminará al erogarse la suma correspondiente a la escrituración individual de la vivienda financiada.

Artículo 401.- Cuando el financiamiento ocurra en una sola operación como la adquisición de inmueble, adquisición de vivienda y rescate de cartera hipotecaria, al momento de concretarse la escrituración correspondiente se considerará cumplido el finiquito.

Artículo 402.- El finiquito del financiamiento del Instituto no cancela otras obligaciones que pudieren tener el beneficiario con los prestadores de servicio o quienes venden suelo, vivienda o cartera.

Artículo 403.- El finiquito de la recuperación ocurrirá cuando el Instituto emita la carta finiquito, una vez que haya corroborado que el beneficiario efectivamente cubrió todos sus compromisos.

Artículo 404.- En estos casos, además de emitir la carta finiquito, el Instituto liberará las garantías que lo hayan respaldado.

CAPÍTULO II
DE LA RECUPERACIÓN

Artículo 405.- Es el proceso mediante el cual el Instituto recobra los recursos de los créditos que ha otorgado para estar en condiciones de disponer de fondos y darles revolvencia en nuevos programas.

Artículo 406.- El pago del crédito al Instituto no exime al beneficiario de los gastos inherentes a las cuotas de mantenimiento, ni de las obligaciones que entrañan del suministro de agua y el impuesto predial con la Secretaría de Finanzas.

Artículo 407.- El Instituto será el encargado de la recuperación financiera de los créditos de vivienda que otorgue, en forma directa o mediante los mecanismos que, previa aprobación de su Consejo Directivo, considere conveniente. Entre otras acciones, tendrá como mandato promover entre

los beneficiarios de los créditos de vivienda, la cultura del pago puntual y solidario.

Artículo 408.- El Consejo Directivo del Instituto emitirá y publicará los criterios de inversión, evaluación y asignación de recursos, adquisición de inmuebles, reglas de operación y funcionamiento; a efecto de asegurar la eficiencia, la transparencia, la rentabilidad y el cumplimiento de sus fines: ordenando su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SECCIÓN I
DEL INICIO DE LA RECUPERCIÓN

Artículo 409.- El procedimiento de recuperación de las unidades de vivienda contará con las etapas siguientes:

I. Inicio de la recuperación;

II. Incentivos de la recuperación;

III. Fechas de vencimientos de pagos;

IV. Condonaciones, y

V. Conclusión de la recuperación.

Artículo 410.- El inicio de la recuperación en los diversos programas de vivienda será de la manera siguiente:

I. En el Programa de Vivienda en Conjunto, será al mes siguiente de la entrega de las unidades de vivienda. En caso de que se quiera iniciar la recuperación de financiamientos parciales, ésta se hará a través del sistema de ahorro del Instituto;

II. En el Programa de Mejoramiento de Vivienda, será al mes siguiente de terminadas las obras o al quinto mes de haber entregado el recurso único;

III. En el Programa de Rescate de Cartera Inmobiliaria, será al mes siguiente de haberse concretado la operación;

IV. Cuando se trate de Condominio Familiar, al mes siguiente de la protocolización de las escrituras correspondientes;

V. Cuando un beneficiario tenga recursos en el sistema de ahorro, estos se aplicarán al pago de la primera mensualidad, y

VI. En los casos de cofinanciamiento, de acuerdo con los convenios correspondientes, los plazos para iniciar la recuperación en ningún

caso serán diferenciados en tiempo que serán los mismos períodos de pago y los mismos inicios de recuperación.

SECCIÓN II
DE LOS INCENTIVOS PARA LA RECUPERACIÓN

Artículo 411.- Los incentivos de recuperación facilitarán a los beneficiarios el cumplimiento de su compromiso y se procurará que el Instituto cuente con mayores recursos líquidos establecidos de la manera siguiente:

I. Se hará un descuento de 25% sobre el saldo insoluto al beneficiario que en una sola exhibición efectúe el pago de la totalidad de su deuda, incluyendo intereses moratorios, y con la sola excepción de los seguros;

II. Se hará un descuento automático del 20% sobre el monto de cada mensualidad que se pague adelantada, y

III. Cuando se alcance el 85% de los pagos del crédito, se aplicará una condonación automática del 15% restante. Siempre y cuando no haya incurrido en mora por más de cuatro meses consecutivos.

Artículo 412.- En caso del Programa Dos por Uno, se aplicará para los créditos heredados de FIVIDESU y FICAPRO en los siguientes términos:

I. Finiquitar el crédito;

II. El acreditado que solicite incorporarse a el Programa de Dos por Uno, se deberá firmar un convenio modificatorio donde se determine expresamente el término en que cubrirá la deuda, que no podrá ser mayor a dos años, y

III. El incumplimiento por parte de los acreditados de las condiciones y plazos de pago será causal de anulación del Programa y vuelta a la situación original.

Artículo 413.- Cuando un beneficiario este al corriente de lo adeudado se condonarán los intereses moratorios acumulados solo en la proporción de los pagos vencidos que cubra; y las demás que en su caso autorice el H. Consejo Directivo conforme a sus funciones y atribuciones.

Artículo 414.- La aplicación de estas medidas estará a cargo del Instituto o el FIDERE y se efectuará de manera automática.

Artículo 415.- Las anteriores facilidades no serán aplicables a los seguros devengados. Tampoco se aplicarán cuando se hayan hecho condonaciones parciales.

SECCIÓN III
DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGOS

Artículo 416.- Los contratos de apertura de crédito establecerán las condiciones de la recuperación, observando la siguiente:

I. El vencimiento de los pagos ocurrirá al quinto día natural posterior a la conclusión del período que corresponda;

II. Los montos devengados no cubiertos generarán intereses moratorios en los términos de la presente Ley, y

III. Cuando la recuperación la realice un tercero, el plazo se pactará con el mismo, y si éste es quien incumple no se aplicarán intereses moratorios a los beneficiarios del Instituto.

SECCIÓN IV
DE LA CONDONACIÓN

Artículo 417.- Se podrán condonar los montos de los créditos y sus accesorios por acuerdo expreso del Consejo Directivo o directamente por el Instituto.

Artículo 418.- El Instituto podrá condonar parcialmente la deuda cuando:

I. Un acreditado con antecedentes de buen pago solicite y sea aplicable la reestructura y el plazo derivado de la nueva mensualidad conforme a lo dispuesto en la presente Ley, y

II. En ninguno de los casos se podrá condonar los seguros ya devengados y pagados. En su caso, el Consejo podrá acordar que el Instituto asuma este gasto.

SECCIÓN V
DE LA CONCLUSIÓN DE LA RECUPERACIÓN

Artículo 419.- La conclusión de la recuperación de un crédito, se da cuando el acreditado haya cubierto el monto del crédito pactado, incluyendo sus accesorios, a través de FIDERE o utilizando recursos a que tiene derecho de otros organismos públicos por la vía de redención de pasivos; o el seguro de vida haya cubierto la totalidad de este; o, se haya aplicado una condonación conforme a lo dispuesto en la presente Ley o en su caso se tome un acuerdo expreso del Consejo Directivo.

Artículo 420.- En caso de que un acreditado considere que ha aportado más de lo que marcan los estados de cuenta que emita FIDERE deberá acreditar el que haya realizado aportes mayores.

Artículo 421.- Una vez que se haya dado alguna de las posibilidades anteriores se procederá de la siguiente manera:

I. Se emitirá una carta finiquito, a solicitud escrita del acreditado donde se consigne que la totalidad del crédito ha quedado cubierta;

II. Se liberarán las garantías que se hayan generado. En caso de que la garantía sea hipotecaria, el Instituto la tramitará ante notario. Igualmente, cancelará y devolverá el pagaré correspondiente, y

III. En los cofinanciamientos el Instituto solamente podrá dar por concluida la parte del crédito que le corresponda.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
GENERALIDADES DEL CRÉDITO
CAPÍTULO I
DE LOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS DEL CRÉDITO

Artículo 422.- Dentro del proceso de otorgamiento de un crédito deberán tomarse en cuenta los siguientes aspectos complementarios:

I. Seguimiento y Supervisión Integral;

II. Sustitución de la demanda;

III. Programas de Regularización;

IV. Sustitución de Acreditados del Programa de Vivienda;

V. Permutas;

VI. Modificaciones al Crédito;

VII. Cancelación del Crédito;

VIII. Patrimonio Familiar, y

IX. Usufructo Vitalicio.

SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN INTEGRAL

Artículo 423.- Será facultad del Instituto poner en práctica la supervisión integral y todos aquellos mecanismos que le permitan dar seguimiento, vigilar y controlar la adecuada aplicación de los recursos en las diversas fases del ejercicio del crédito.

Artículo 424.- Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de carácter social necesarios para la aprobación, contratación y ejercicio de un crédito,

el Instituto se reservará el derecho de investigar la autenticidad y veracidad de la documentación socioeconómica que los solicitantes le entreguen.

Artículo 425.- Cuando la investigación que se efectúe sobre un crédito individual o uno otorgado a través de una organización social pruebe que los datos y/o documentos del beneficiario entregados al Instituto no corresponden a su situación socioeconómica real, operará de manera inmediata la cancelación del crédito aprobado, contratado o en ejercicio.

Artículo 426.- El Instituto se reserva el derecho de investigar la autenticidad y vigencia de la documentación que entregue el solicitante para la aprobación, contratación y ejercicio de un crédito con el fin de cumplir los requisitos de carácter jurídico y financiero.

Artículo 427.- Independientemente de que se trate de individuos u organizaciones sociales, en los créditos donde la investigación y/o verificación de datos identifiquen documentos oficiales apócrifos, el Instituto procederá de inmediato a cancelar el crédito y hacerlo del conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 428.- Se garantizará la seguridad y resguardo de los inmuebles a los cuales se hayan aplicado los recursos de crédito, el Instituto se reserva el derecho de verificar la información que entregue el solicitante para

satisfacer los requisitos de aprobación, contratación y ejercicio de un crédito, y de confirmar que los soportes técnicos que se apeguen a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normas vigentes.

Artículo 429.- Cuando el Instituto otorgue créditos para la ejecución de estudios de topografía, mecánica de suelo y proyectos ejecutivos, el Instituto verificará que los ejecuten profesionales calificados y en su caso, los avalen peritos reconocidos oficialmente por las dependencias del Gobierno del Distrito Federal que correspondan.

Artículo 430.- En el caso de créditos para la ejecución de presupuestos y programas de obra, el Instituto verificará que éstos se sujeten a los alcances de la línea de financiamiento reconocidos en Aranceles en el Catálogo de Precios Base de Obra del Instituto.

Artículo 431.- Cuando se otorguen créditos a programas que impliquen obras de construcción, el Instituto verificará que la empresa con la que los acreditados se dispongan a contratar la ejecución de obras, la supervisión de obras y el laboratorio de materiales, esté registrada en el Padrón de Contratistas del Instituto y cuenten con el dictamen de capacidad operativa emitido por el Comité de Evaluación Técnica.

Artículo 432.- En el caso de créditos en cofinanciamiento con empresas privadas, los beneficiarios deberán contratar los servicios de supervisión de obra y de laboratorio de materiales, para cuyo efecto las empresas que vayan a prestar esos servicios deberán contar con el dictamen de capacidad operativa emitido por el Comité de Evaluación Técnica del Instituto.

Artículo 433.- Cuando se trate de créditos otorgados al 100% por el Instituto, los beneficiarios realizarán la contratación de los servicios de supervisión de obra y de laboratorio de materiales, con cargo al crédito, y deberán recurrir a las empresas designadas por el Instituto, mismas que previamente deberán contar con el dictamen de capacidad operativa emitido por el Comité de Evaluación Técnica.

Artículo 434.- Cuando los recursos para cubrir el pago de la supervisión de obras y el laboratorio de materiales estén considerados en el monto del crédito autorizado, los costos correspondientes se ajustarán a lo establecido en los Aranceles del Instituto.

SECCIÓN II
DE LA SUBSTITUCIÓN DE LA DEMANDA

Artículo 435.- La sustitución de beneficiarios está prevista y puede ocurrir antes de que se firme el contrato individual de apertura de crédito.

Artículo 436.- La sustitución de beneficiario procederá entre la aprobación del financiamiento y la firma del contrato individual de apertura de crédito, y podrá hacerse a solicitud individual o del grupo promovente del financiamiento.

Artículo 437.- Toda sustitución deberá ser autorizada por el Instituto y requerirá la renuncia o cancelación previa por escrito del beneficiario anterior, así como la aceptación del nuevo, quien deberá cumplir con los requisitos estipulados en la presente Ley.

Artículo 438.- La sustitución de un solicitante de crédito y en especial, de un beneficiario, no implica que el nuevo titular vaya a recibir el mismo bien ni las mismas condiciones asignadas al beneficiario que sustituye, en dimensiones de la unidad de vivienda, o acceso a cajón de estacionamiento.

Artículo 439.- El Comité de Financiamiento será la instancia que determine y apruebe las siguientes condiciones.

I. Cuando un beneficiario renuncie al financiamiento aprobado recibirá la devolución de sus aportaciones, así como lo que haya ingresado al Sistema de Ahorro del Instituto, menos 2% por concepto de administración de recursos, en un plazo de diez días hábiles posteriores a la entrega de la documentación que soporte tales aportaciones y la firma del convenio de terminación anticipada, y

II. Una vez que los beneficiarios acreditados firmen el contrato de apertura de crédito, en ningún caso se permitirá la sustitución, toda vez que implica una modificación de lo ya pactado.

Artículo 440.- La firma del contrato de apertura de crédito deberá ocurrir en el término que indican estas reglas a partir de la fecha de aprobación de la solicitud respectiva.

Artículo 441.- Cuando un solicitante no asista a firmarlo se considerará que renuncia al financiamiento y en consecuencia, procederá la sustitución por otro solicitante.

Artículo 442.- No será posible sustituir a un acreditado mediante el traspaso de la unidad de vivienda a un tercero.

Artículo 443.- Cuando un acreditado o un representante de la organización incurra en una operación cuya esencia, real o disfrazada, intente este tipo de negociación, el Instituto procederá a recuperar la vivienda y a lo sumo, asesorará a quien la haya recibido en traspaso para que demande al beneficiario original o a los representantes de la organización, dando aviso a la Comisión de Transparencia.

SECCIÓN III
PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN

Artículo 444.- El Instituto continuará con la instrumentación de los programas de regularización de los extintos FICAPRO y FIVIDESU, a partir de los criterios y reglas de operación que en su momento regían en dichos fideicomisos cuando se otorgaron los créditos correspondientes, así como de aquellas operaciones financiadas por el Instituto pendientes de formalización.

Artículo 445.- El Instituto podrá autorizar las cesiones de derechos de beneficiarios de créditos otorgados por FIVIDESU o FICAPRO, correspondientes a unidades de vivienda ocupadas.

Artículo 446.- El Consejo Directivo del Instituto podrá autorizar programas de sustitución de beneficiarios de créditos correspondientes a unidades de vivienda ocupadas irregularmente.

Artículo 447.- Los programas invariablemente condicionarán la procedencia de la sustitución, en cada caso, a la concurrencia de los siguientes requisitos:

I. La cancelación del crédito original o la renuncia previa a éste;

II. La solicitud del ocupante irregular de la vivienda;

III. El compromiso del ocupante irregular de cumplir con las obligaciones del acreditado original;

IV. La comprobación de parte del solicitante de la buena fe en la ocupación irregular, entendiéndose como tal el consentimiento expreso y por escrito otorgado para tal efecto por el acreditado original;

V. El cumplimiento cabal del solicitante de todos los requisitos para ser acreditado conforme a las disposiciones de la presente Ley, y

VI. Los demás que prevea el programa respectivo.

Artículo 448.- En los proyectos Instituto, en los casos en que se esté por concluir su formalización, los acreditados morosos que a la vez son derechohabientes de algún sistema de previsión social, deberán usar los recursos a que tienen derecho para concluir su operación en el Instituto.

SECCIÓN IV
SUSTITUCIÓN DE ACREDITADOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMINETO DE VIVIENDA Y PERMUTAS.

Artículo 449.- En la sustitución del titular del crédito las obligaciones contraídas con el Instituto por virtud del financiamiento otorgado generan, entre otras, por lo siguiente:

I. Conflictos sociales;

II. Por emigración, y

III. Por improcedencia de los seguros de vida o invalidez.

Artículo 450.- Cuando exista interés de los propietarios de los predios por continuar con el proceso de construcción o por cubrir la deuda. El trámite se realizará a petición de los propietarios, quienes lo formalizarán a través de un convenio de sustitución, previa autorización del Director de Mejoramiento de Vivienda y su posterior notificación al FIDERE.

Artículo 451.- Las permutas se realizarán cuando dos beneficiarios acreditados del mismo grupo o de diferentes grupos de acreditados, soliciten a petición de parte y por escrito al Director General del Instituto la permuta de la titularidad de derechos y obligaciones contratados con el Instituto.

Artículo 452.- Las permutas se deberán adecuar respectivamente a las condiciones contractuales originalmente pactadas, en virtud de que la permuta no procederá en los casos donde ya existan derechos reales transmitidos.

SECCIÓN V
MODIFICACIONES AL CRÉDITO

Artículo 453.- Los beneficiarios que pretendan modificar las condiciones en que el Instituto haya otorgado un financiamiento y tal pretensión afecte al conjunto de beneficiarios del proyecto se contempla lo siguiente:

I. Cuando por causas no imputables al beneficiario se modifique el número de acciones en un proyecto y esta modificación afecte la distribución del financiamiento, se procederá a redistribuir el monto entre todos los beneficiarios, aplicando individualmente la parte alícuota del crédito y de las ayudas;

II. Cuando se modifiquen a la alza los techos de financiamiento se podrá actualizar el monto en cada proyecto solamente sobre los recursos no ejercidos de la línea de financiamiento correspondiente, y

III. En los casos de las fracciones anteriores, el ajuste se presentará ante el Comité de Financiamiento y se requerirán los dictámenes técnico, social y financiero correspondientes.

SECCIÓN VI
DE LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO

Artículo 454.- El Instituto cancelará la solicitud de crédito o el crédito mismo, sin necesidad de declaración judicial en caso de que:

I. El beneficiario del crédito, declare con falsedad;

II. Presente documentos apócrifos;

III. Impida el desarrollo de un proyecto;

IV. Propicie irregularidades en el proceso de ejercicio de un financiamiento;

V. Contravengan a las condiciones del financiamiento conforme a lo dispuesto por la presente Ley;

VI. Contravengan a las estipulaciones que se plasmen en los contratos individuales de apertura del financiamiento;

VII. Contravengan a las disposiciones que expresamente constituyen causas de rescisión conforme a el Código Civil para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y

VIII. Contravengan las disposiciones de la presente Ley, el programa, los principios y objetivos del Instituto de tal forma que afecten la orientación y los fines que se proponen.

Artículo 455.- El beneficiario que incurra en las fracciones del artículo 454 no podrá volver a solicitar su incorporación a los programas de vivienda.

Artículo 456.- El Instituto notificará al beneficiario de las razones fundadas y motivadas de la cancelación del crédito en un término de 10 días hábiles.

Artículo 457.- En los casos donde no proceda el reconocimiento del ocupante actual como beneficiario del crédito y se trate de un predio afectado en fideicomiso, el Instituto cancelará el crédito y hará la escrituración de la unidad de vivienda a favor del propio Instituto. En consecuencia tramitará la recuperación administrativa o judicial del

inmueble para asignarlo con posterioridad, conforme a lo dispuesto a la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 458.- El Instituto podrá calificar como causales de cancelación o rescisión de contrato omisiones y comportamientos análogos, que contravengan la presente ley y su Reglamento.

Artículo 459.- Son causas enunciativas y no limitativas de cancelación de un financiamiento aprobado, imputables al beneficiario:

I. No contratar el crédito autorizado en el término de la vigencia para ello;

II. Impedir el desarrollo de un proyecto antes de la firma del contrato de apertura;

III. Declarar en falsedad o utilizar documentos apócrifos para configurar el perfil de beneficiario del Instituto, toda vez que esta simulación se haga evidente antes de la firma del contrato, y

IV. No inscribirse en el sistema de ahorro del instituto.

Artículo 460.- Son causas de rescisión del contrato firmado:

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

I. Declarar en falsedad o utilizar documentos apócrifos para configurar el perfil de beneficiario del Instituto toda vez que esta simulación se haga evidente tras la firma del contrato;

II. Impedir el desarrollo de un proyecto tras de la firma del contrato de apertura;

III. Propiciar irregularidades en el proceso de ejercicio de un financiamiento que vayan en contra de las condiciones pactadas de éste;

IV. Modificar directamente con los prestadores de servicio las condiciones técnicas aprobadas de un proyecto ejecutivo con financiamiento aprobado;

V. Tener la posesión material de un inmueble o una sección de éste sin considerar lo dispuesto por la presente Ley, así sea la unidad de vivienda que se le vaya a asignar;

VI. Mantener deshabitada la unidad de vivienda que le haya sido asignada después del término que establece la presente Ley, y

VI. Promover la ocupación y el delito de despojo de las unidades de vivienda por personas que no tengan derecho a ella.

Artículo 461.- El Instituto al tener conocimiento de la ocupación o en su caso despojo de una unidad de vivienda por personas que no tengan a derecho a ella, realizará querella ante el Ministerio Público del Distrito Federal e iniciara el procedimiento de recuperación.

Así mismo, el Instituto coadyuvará remitiendo la documentación en tiempo y forma para la acreditación de la asignación de la unidad de vivienda del beneficiario agraviado o en su caso despojado por persona física o representante de una organización social.

Artículo 462.- El Instituto cancelará el financiamiento cuando en la etapa de ejercicio observe la reducción de las acciones previstas en un determinado proyecto, en cuyo caso la cancelación afectará a quienes resulten implicados en esta disminución.

Artículo 463.- En los casos de terminación del contrato por renuncia del beneficiario antes de iniciar la recuperación, se sujetarán a lo siguiente:

I. Se firmará un convenio de terminación anticipada entre el beneficiario y el Instituto;

II. El Instituto devolverá los recursos aportados en la ficha de contratación, descontando el 2% de los gastos de operación, más lo aplicado a cuenta de seguros, y

III. El Instituto recuperará la vivienda sí ya estuviere ocupada, y la asignará de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, para efectuar la sustitución de vivienda.

Artículo 464.- Cuando ya se haya iniciado la recuperación del crédito, se descontará la cuota del sistema de cobranza, las comisiones por ésta y los aportes al Fondo de Ayuda social.

Artículo 465.- Si la cancelación de un financiamiento ocurre por causas imputables al Instituto o como consecuencia de la reducción del número de acciones de un proyecto el beneficiario tendrá el derecho de optar por:

I. Incorporarse a otro proyecto con el carácter de solicitante individual, caso en que se considerarán las aportaciones que haya hecho con anterioridad, y

II. Renunciar a ser considerado como solicitante del Instituto, en cuyo caso se le devolverá el monto que haya aportado sin deducción alguna.

Artículo 466.- En caso de que el interesado decida volver a ser considerado como solicitante se deberá integrar a la Bolsa de Vivienda, dándole el Instituto preferencia, información detallada y las facilidades técnicas y jurídicas para inscribirse en un nuevo proyecto de vivienda para la obtención de una unidad de vivienda.

Artículo 467.- En el caso de renuncia del beneficiario, se firmará el instrumento jurídico que proceda y en caso de devolución se aplicará lo que corresponda en el momento de la cancelación.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO
DEL PATRIMONIO FAMILIAR Y DEL USUFRUCTO VITALICIO
CAPÍTULO I
DEL PATRIMONIO FAMILIAR

Artículo 468.- El patrimonio familiar, es la figura que tiene por objeto asegurar que las unidades de vivienda del Programa de Vivienda en Conjunto que financia el Instituto cuenten con certeza jurídica para proteger jurídica y económicamente a su familia y a la unidad de vivienda.

Artículo 469.- La unidad de vivienda afecta al patrimonio de la familia son inalienables, imprescriptibles y no estarán sujetos a embargo ni gravamen alguno.

Artículo 470.- La figura del Patrimonio Familiar se aplicará a los beneficiarios en las siguientes situaciones:

I. Situación de extrema enfermedad sin posibilidad de revertirla;

II. Situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, y

III. Tener dependientes económicos menores de edad;

Artículo 471.- Podrán constituir el patrimonio familiar la madre, el padre o ambos, cualquiera de los cónyuges o ambos, cualquiera de los concubinos o ambos, la madre soltera o el padre soltero para proteger jurídica y económicamente a su familia y a la unidad de vivienda.

Artículo 472.- Los beneficiarios que no pueda contar con deudor solidario podrán adoptar la figura de patrimonio familiar.

Artículo 473.- Constituido el patrimonio familiar, el beneficiario tendrá la obligación de habitar la unidad de vivienda

Artículo 474.- Las unidades de vivienda que se asignen bajo la figura del Patrimonio Familiar serán financiadas con cargo al Fondo de Ayuda Social o exclusivamente con ayudas de beneficio social, según sea el caso.

Artículo 475.- Cuando un beneficiario desee modificar el estatus de posesión de la unidad de vivienda en Patrimonio Familiar, el Instituto establecerá el costo de la vivienda, que en ningún caso será superior al financiamiento original ni en pesos ni en número de veces el salario mínimo.

Artículo 476.- El beneficiario a quien se le asigne no podrá enajenar o arrendar la vivienda sujeta a esta figura.

Artículo 477.- Los casos donde el financiamiento se vaya a realizar con cargo al Fondo de Ayuda Social deberán ser autorizados por el H. Consejo Directivo; cuando se realice de ayudas de beneficio social, bastará con presentarlo al Comité de Financiamiento.

CAPÍTULO II
DEL USUFRUCTO VITALICIO

Artículo 478.- El usufructo vitalicio tendrá como objetivo la protección de beneficiarios que no cuenten con dependientes económicos ni deudores solidarios.

Artículo 479.- El usufructo vitalicio se establecerá cuando:

I. El beneficiario no cuente con dependientes económicos ni haya quien asuma el carácter de deudor solidario, y

II. La figura del Usufructo Vitalicio se aplicará preferentemente a beneficiarios adultos mayores o con graves problemas de salud.

Artículo 480.- Cuando concluya el período de usufructo, el Instituto recuperará la vivienda para asignarla nuevamente.

Artículo 481.- Las disposiciones establecidas para el usufructo son aplicables a los derechos de uso y de habitación, en cuanto no se opongan a lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO
DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LAS RESPONSABILIDADES Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CAPÍTULO I
DE LA RENCIÓN DE CUENTAS

Artículo 482.- El Director General deberá presentar ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Comisión de Vivienda informes trimestrales y anuales de actividades, así como los mecanismos de

aplicación de proyectos para el otorgamiento de unidades de vivienda y de los programas de vivienda del Instituto, así como la aplicación del ejercicio presupuestal aplicado.

Artículo 483.- En caso de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal encuentre inconsistencias en la operación de los recursos asignados al Mecanismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 484.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de la Comisión de Vivienda, solicitará un informe anual de actividades y del ejercicio presupuestal al Instituto.

Ambos deberán ser publicados en la página de internet de la Jefatura de Gobierno y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cada instancia deberá publicar en cada uno de sus sitios de internet un apartado especial en el que se de cuenta de las acciones, medidas, programas, alcances, proyectos con factibilidad, principios y políticas públicas en materia de vivienda generadas para la plena realización y ejecución de los programas de vivienda del Instituto.

CAPÍTULO II
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 485.- Constituyen infracciones a la presente Ley:

I. La omisión o irregularidad en la atención a las solicitudes en materia de acceso a la información para la obtención de una unidad de vivienda y de los programas en materia de vivienda que el Instituto tiene a cargo;

II. La omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información publicada de las organizaciones sociales sancionadas en la página de internet del Instituto;

III. La falsificación, daño, sustracción, extravío, alteración, negación, ocultamiento o destrucción de expedientes, archivos, registros y demás información que posea el Instituto de los beneficiarios de las unidades de vivienda;

IV. La omisión en la observancia de los principios establecidos en la presente Ley;

V. La omisión o negativa total o parcial en el cumplimiento de las asignaciones de las unidades de vivienda a los beneficiarios que emita el Instituto;

VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Ley, y

VII. Intimidar o inhibir a los solicitantes de vivienda o acceso a los programas de vivienda de información a consecuencia del ejercicio del derecho humano de acceso a la vivienda digna y sustentable.

Artículo 486.- Las infracciones a que se refiere la presente Ley y su Reglamento derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, será sancionada en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las del orden civil, procedimientos administrativos y penales que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado al beneficiario de una unidad de vivienda y de los programas de vivienda.

Artículo 487.- El Instituto estará obligado a dar vista y denunciará ante las autoridades competentes, cualquier conducta prevista en el artículo anterior y aportará las pruebas que considere pertinentes.

Artículo 488.- La Contraloría Interna publicara semestralmente, un informe estadístico de los procedimientos administrativos iniciados con motivo del incumplimiento de la presente Ley, sus resultados y conclusiones. Esta información será incorporada al informe anual del Instituto.

CAPÍTULO II
DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO

Artículo 489.- El Código de Conducta es un instrumento para reforzar el compromiso de los servidores públicos de dirigir el Instituto con honestidad, estableciendo disposiciones que, por convicción, deben ser observadas y respetadas en el desempeño de las funciones que se les ha sido encomendadas.

Artículo 490.- El Código de conducta, tiene por objeto normar la conducta de los servidores públicos del Instituto respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones y atribuciones como servidores públicos.

Artículo 491.- Todo servidor público que conozca de cualquier hecho o conducta contraria a lo dispuesto por la presente Ley que atente contra los principios y políticas del Instituto, tiene la obligación de informar a las

autoridades correspondientes y al Director del Instituto, sobre las conductas del presunto infractor.

Artículo 492.- Para efectos de la presente Ley, son principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos del Instituto las siguientes:

I. Integridad: Actuar con honradez, evitando prácticas corruptas, apegándose a la ética y a la legalidad responsabilizándose de los propios actos con lealtad al Instituto;

II. Productividad: Realizar el trabajo con verdadero compromiso, reflejándose en el aumento de capacidad y competitividad;

III. Innovación: La mejora continúa de los sistemas, procesos y procedimientos de trabajo;

IV. Servicio: Brindar servicio de calidad y excelencia con la finalidad de satisfacer las necesidades de las personas que atiende el Instituto;

V. Asertividad: La asertividad permite hablar de los problemas y situaciones de forma directa, sin reservas y sin ofensas;

VI. Transparencia: Es una obligación institucional conducirse con transparencia y transparentar todo indicador de gestión de la vivienda en el Instituto;

VII. Responsabilidad: Expresión del deber cumplido, disposición habitual de asumir las consecuencias de las decisiones y conducta propias;

VIII. Honestidad: Consiste en comportarse y expresarse con la verdad;

IX. Tolerancia: Aceptar las ideas, creencias o prácticas de otra persona cuando difieren de las propias o de las establecidas por la sociedad;

X. Respeto: Es el valor que permite que podamos reconocer, apreciar, aceptar y valorar las cualidades de las y los ciudadanos y sus derechos;

XI. Equidad: Obliga a los servidores públicos a actuar respecto a los de que soliciten sus servicios sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, motivaciones objetivas y sin consideración de género religión, étnia, posición social o económica;

XII. Vocación de Servicio: Excluye conductas, motivaciones e intereses que no sean del Instituto y se patentiza con acciones de entrega

diligentes a las tareas asignadas que presta el servidor público del Instituto. Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas, del público en general, así como contestarlos en tiempo y forma, y

XIII. Disciplina: Es la observancia y el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente ley por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones del Instituto.

Artículo 493.- La conducta de los servidores públicos será practicada y apreciada por los siguientes criterios:

I. Toda aquella o aquel que solicite o demande atención o servicio por un servidor público del Instituto, deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo;

II. La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a cada uno de los solicitantes, y

III. Para la justa y correcta prestación del servicio, el servidor público deberá estar permanentemente consciente de que su trabajo esta

regido por el interés de ser útil a quien demande el servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, étnica, o de cualquier orden, respetando en todo momento sus derechos humanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, del año 2009 y las modificaciones posteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que contravengan, los contenidos del presente ordenamiento.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

ANEXO 1

ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS, MODALIDADES Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

		Líneas de												
Programa	**Modalidad**	Adquisición de	Estudios y	Demolición	Rehabilitación	Edificación*	Sustentabilidad	Áreas comunes y	Instalaciones generales y áreas	Obra exterior	Adquisición de terceros	Acabados básicos	Adquisición de cartera	Condomini o familiar
Vivienda en conjunto	Vivienda nueva terminada	X	X	X		X	X			X				X
	Adquisición y rehabilitación de vivienda en inmuebles	X	X	X	X		X	X	X	X				X
	Adquisición y rehabilitación de vivienda en inmuebles no catalogados	X	X	X	X		X			X				X
	Vivienda progresiva	X	X			X	X		X					X
	Adquisición de vivienda		X								X			X
	Arrendamiento con opción a compra	X				X	X				X			
	Condominio familiar		X								X			X
Mejoramiento de vivienda	Mejoramiento de vivienda (MV)		X	X	X	X	X					X		
	Mantenimiento general (MG)		X	X	X	X	X	X						
	Vivienda nueva progresiva (VNP)		X	X		X	X	X	X			X		
	Obra e		X		X	X	X	X						
	Vivienda productiva (VP)		X	X	X	X		X				X		
	Condominio familiar (CF)		X											
	Ampliación de vivienda para arrendamiento en lote familiar (AVALF)		X	X	X	X	X	X	X			X		
	Vivienda catalogada		X	X	X	X	X	X	X			X		
Suelo		X												X
Rescate de cartera													X	X

*Incluye autoadministración.

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

ANEXO 2
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO COMO PORCENTAJE DEL CRÉDITO.

Modalidad	Crédito						Crédito complementario		
	Demolición	Estudios, proyectos y supervisi	Edificación	Rehabilitación	Instalaciones generales y áreas comunes	% del crédito inicial	Acabados básicos económicos sólo el % del crédito inicial***	Obra externa	Construcción o mejoramiento de local comercial o vivienda
Mejoramiento de	8%	7%	85%	0%	0%	100%	93%	50%	50%
Mantenimiento general	8%	7%	85%	0%	0%	100%	93%	50%	50%
Vivienda nueva	8%	7%	85%	0%	0%	100%	93%	50%	50%
Obra externa	8%	7%	85%	0%	0%	100%	50%	0%	0%
Vivienda productiv	5%	6%	79%	0%	10%	100%	0%	0%	0%
Condominio familiar**	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Ampliación de vivienda para arrendamient	8%	7%	85%	0%	0%	100%	93%	50%	0%
Vivienda catalogada	7%	8%	40%	35%	10%	100%	50%	50%	50%

Notas:
* El financiamiento del Programa de Mejoramiento es integral, pero también puede contratarse parcialmente, según los conceptos de trabajo que correspondan.
** El crédito a otorgar se rige por los aranceles dispuestos para el trámite para la individualización del inmueble en unidades de propiedad exclusiva.
*** El porcentaje corresponde a los techos y pisos de esta línea de financiamiento; el 7% restante es para pago de asesoría técnica.

ANEXO 3
INTEGRACIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO

Modalidades y línea de acabados básicos económicos	Proyectos	Supervisión	Proyecto y supervisión
Mejoramiento de vivienda	3.5%	3.5%	7.0%
Mantenimiento general	3.5%	3.5%	7.0%
Vivienda nueva progresiva	3.5%	3.5%	7.0%
Obra externa	3.5%	3.5%	7.0%
Vivienda productiva	3.5%	2.5%	6.0%
Condominio familiar*	0%	0%	0%
Ampliación de vivienda para arrendamiento en lote familiar	3.0%	4.0%	7.0%
Vivienda catalogada patrimonial	3.5%	3.5%	7.0%
Mejoramiento de vivienda	3.5%	3.5%	7.0%

Nota:*En el caso de Condominio Familiar, el financiamiento cubre el proyecto, la supervisión y la gestoría que realizan el Asesor Técnico, el Director Responsable de Obra y la Notaría, de acuerdo con los aranceles dispuestos para el trámite para la individualización del inmueble en unidades de propiedad exclusiva.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

ANEXO 4

TECHOS DE FINANCIAMIENTO PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO

MODALIDAD	LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO	MONTO MÁXIMO (vsmd)*
Vivienda Nueva Terminada	Adquisición de Inmuebles	Hasta 80 vsmd/m², considerando hasta 25 m² por vivienda, siempre y cuando no rebase el 30% de un financiamiento integral (la suma total de los topes de cada línea de financiamiento considerando: suelo, estudios y proyectos, demolición y edificación).
	Compra de Potencial de Desarrollo Urbano	**Hasta 80 vsmd/m², considerando hasta 25 m² por vivienda, siempre y cuando no rebase el 30% de un financiamiento integral (la suma total de los topes de cada línea de financiamiento considerando: suelo, estudios y proyectos, demolición y edificación).**
	Estudios y Proyectos (1): De 1 a 29 acciones De 30 a 59 acciones De 60 a 159 acciones De 160 a	 180 141.5 120.5 96 82
	Demolición	165
	Edificación (incluye complementarios, supervisión y laboratorio; aplicable también a autoadministración)	Supervisión **S.D** Laboratorio **S.D** Electrificación **S.D** Escrituración **S.D** DRO o corresponsable 4,760
	Obra exterior mayor	446

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

MODALIDAD	LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO	MONTO MÁXIMO (vsmd)*
	Sustentabilidad	(ayudas) 500
Adquisición y Rehabilitación de Vivienda en Inmuebles Catalogados	Adquisición de Inmuebles **	**5,472**
	Rehabilitación	2,840
	Estudios y Proyectos (2):	
	De 1 a 29 acciones De 30 a 59 acciones De 60 a 159 acciones De 160 a 499 acciones	240 204 180 144 120
	Demolición	165
	Dictamen de Factibilidad **Histórica Artística y/o Patrimonial**	**(ayudas) 80**
	Dictamen de Factibilidad Técnica	**80**
	Áreas comunes y fachadas	(ayudas) 1,920
	Obra exterior mayor	446
	Sustentabilidad	(ayudas) 500
Adquisición y Rehabilitación de Vivienda en Inmuebles **no Catalogados**	Adquisición y Rehabilitación de Inmuebles**	**5,472**
	Estudios y Proyectos:	45
	Rehabilitación	528
	Áreas comunes y fachadas	**1,920**
Vivienda Progresiva	Adquisición de Inmuebles	**25 vsmd por m² y hasta 60 /m²**
	Estudios y Proyectos	90

MODALIDAD	LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO	MONTO MÁXIMO (vsmd)*
	Edificación en vivienda horizontal	1,636
	Edificación en vivienda vertical	2,200
	Instalaciones generales y áreas comunes	328
	Sustentabilidad	(ayudas) 500
Adquisición de Vivienda	Vivienda Nueva	**8,208**
	Vivienda en Uso	**5,472**
Condominio Familiar	Condominio Familiar	381

Notas: * Tantas veces el salario mínimo diario en el D.F.

** A este monto se suman gastos complementarios, al igual que en cuadro anterior.

(1) Incluye proyecto ejecutivo, mecánica de suelo y firmas responsables, según cuadro 4.1
(2) Incluye proyecto ejecutivo, levantamiento y firmas responsables, según cuadro 4.2

ANEXO 5

PARA PROYECTOS DE VIVIENDA NUEVA TERMINADA

Concepto	Proyecto ejecutivo VSMD*	Mecánica de suelos	Firmas responsivas	Total estudios y proyectos
	Total por proyecto ejecutivo	VSMD* total por mecánica de suelos	VSMD* total por firmas responsivas	VSMD* total por estudios y proyectos
Hasta 10 acciones de vivienda	1,000.00	500.00	300.00	1,800.00
De 11 a 29 acciones	100.00	50.00	30.00	180.00
De 30 a 59 acciones	85.00	31.00	25.50	141.50
De 60 a 159 acciones	75.00	23.00	22.50	120.50
De 160 a 499 acciones	60.00	18.00	18.00	96.00
De 500 acciones en adelante	50.00	17.00	15.00	82.00

En el caso de financiamiento para procesos de autoadministración, los montos máximos aplicables son los señalados en la tabla anterior.

ANEXO 6

PROYECTOS DE ADQUISICIÓN Y REHABILITACIÓN EN INMUEBLES CATALOGADOS

Concepto	Proyecto ejecutivo y levantamiento del estado	Firmas responsivas	Total estudios y
	VSMD* por proyecto ejecutivo	VSMD* total por firmas	VSMD* total por estudios y proyectos
Hasta 10 acciones de vivienda	2,100.00	300.00	2,400.00
De 11 a 29 acciones	210.00	30.00	240.00
De 30 a 59 acciones	178.50	25.50	204.00
De 60 a 159 acciones	157.50	22.50	180.00
De 160 a 499 acciones	126.00	18.00	144.00
De 500 acciones en adelante	105.00	15.00	120.00

ANEXO 7

TECHOS DE FINANCIAMIENTO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

MODALIDAD	LÍMITES SUPERIORES E INFERIORES	LOTE vsmd	VECINDADES vsmd	DEPARTAMENTOS Vsmd
Mejoramiento de Vivienda	Techo	1564	N/A	N/A
	Piso	528	N/A	N/A
Mantenimiento General	Techo	2074	2074	1564
	Piso	1564	1564	528
Vivienda Nueva Progresiva	Techo	2074	2074	N/A
	Piso	1564	1564	N/A
Obra Externa	Techo	1056	1056	N/A
	Piso	528	528	N/A
Vivienda Productiva	Techo	1056	1056	N/A
	Piso	528	528	N/A
Condominio Familiar	Techo	381	381	381
	Piso	170	170	170
Ampliación de Vivienda para Arrendamiento en LF	Techo	2074	N/A	N/A
	Piso	1564	N/A	N/A
Vivienda Catalogada Patrimonial	Techo	4659	4659	4669
	Piso	2330	2330	2330
Complemento de Obra y/o Acabados	Techo	1056	1056	782

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

Básicos Económicos **Sustentabilidad**	Piso	528 **500**	528 **500**	528 **500**

ANEXO 8

TECHOS DE FINANCIAMIENTO RESCATE DE CARTERA HIPOTECARIO

Líneas de financiamiento	**Monto máximo (VSMD)***
Adquisición de cartera hipotecaria	3,000

*Tantas veces el salario mínimo diario en el DF.

ANEXO 9

TECHOS DE FINANCIAMIENTO RESERVA INMOBILIARIA

Líneas de financiamiento	**Monto máximo (VSMD)***
Adquisición de inmuebles	El monto del avalúo que emita la autoridad competente conforme con la normatividad aplicable.

	Adquisición y Rehabilitación de Vivienda en Inmuebles	Adquisición de Inmuebles. Crédito complementario **INVI** para adquirir locales comerciales	3,000
	MODALIDAD	**LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO**	**TOPES DE FINANCIAMIENTO (vsmd)* POR ACCIÓN DE VIVIENDA**
VIVIENDA EN CONJUNTO	Vivienda Nueva Terminada	Adquisición de Suelo	La misma cantidad que se autorice para una vivienda del mismo predio.
		Estudios y Proyectos	90
		Edificación. Crédito complementario **INVI** para demolición de obras preexistentes	165
		Edificación. Crédito **INVI** para adquirir un local comercial en el nuevo desarrollo **INVI**	4,760
		Obra Exterior Mayor	446
		Sustentabilidad	500
	Adquisición y Rehabilitación de Vivienda en Inmuebles Catalogados	Adquisición de Inmuebles. Crédito complementario **INVI** para adquirir locales comerciales	3,000
		Estudios y Proyectos	180
		Rehabilitación. Crédito complementario **INVI** para adquirir locales comerciales	2,840
		Dictamen de Factibilidad	80
		Áreas comunes y fachadas	1920
		Obra Exterior Mayor	**446**
		Sustentabilidad	**500**

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

ANEXO 10 TECHOS DE FINANCIAMINETO PARA LOCALES COMERCIALES Y VIVIENDA PRODUCTIVA

	no Catalogados	Estudios y Proyectos	45
		Rehabilitación. Crédito complementario **INVI** para adquirir locales comerciales	955
		Sustentabilidad	**500**
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		Apoyo a la autoadministración. Crédito **INVI** para construir un local comercial en el lote, según modalidad **	240 480 721 942.5
		Apoyo a la autoadministración. Crédito **INVI** para construir un local comercial en vecindades	3,660
EN TODOS LOS PROGRAMAS		Adquisición de Inmuebles, Estudios y Proyectos, Demolición y Edificación. Créditos complementarios **INVI** para	5,385

Notas: * Tantas veces el salario mínimo diario en el D.F.

Corresponden al 25% - 50% de los techos de las modalidades que aplican en Lotes Familiares.

ANEXO 11
ANTICIPOS

Programa	Líneas de financiamiento	Modalidad	Destino	% del servicio contratado
	Estudios y proyectos	Todas	Inicio del estudio	30

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

Vivienda en conjunto	Rehabilitación edificación*	Todas	Obra	Compra de materiales	20

Incluye Autoadministración

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

ANEXO 12

SUMINISTRO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

MODALIDADES							
	Mejoramiento de vivienda	**Mantenimiento general**	**Vivienda nueva progresiv**	**Obra externa**	**Vivienda productiva**	**Condominio familiar**	**Ampliación de vivi para arrendamiento**
Única ministración para mano de obra y	93% + 5% (aportación	93% + 5% (aportación	93% + 5% (aportación	93% + 5% (aportación	93% + 5% (aportación	93% + 5% (aportación	93% + 5% (aportaci
Segunda ministración para pago de asistencia	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%

La comprobación de la compra de materiales se podrá

Vivienda nueva catalogada patrimonial	**Línea de financiamiento de complementario y acabados básicos económicos**	**Sustentabilidad**
93% + 5% (aportación)	96.50%	94%
5%	3.50%	6%

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

ANEXO 13

REQUISITOS GENERALES PARA LOS PROGRAMAS Y MODALIDADES DE ATENCIÓN PROGRAMA: VIVIENDA EN CONJUNTO MODALIDAD VIVIENDA NUEVA TERMINADA

Sociales					
Núm.	**Requisitos**	**Fase**	**Fase ii**	**Fase iii**	**Fase iv**
		Factibilidad crediticia y	**Contratación**	**Ejercicio del**	**Recuperación**
1	Acta de nacimiento del solicitante, de su cónyuge y coacreditado en su caso	X			
2	Acta de matrimonio en caso de ser casado, constancia de trámite de divorcio en caso de ser separado, constancia de inexistencia de datos regístrales de matrimonio en caso de ser soltero	X			
3	Identificación oficial del solicitante (en caso de ser casado también del cónyuge) y del coacreditado en	X			
4	Comprobante de ingresos del titular y del cónyuge o concubino o coacreditado. En caso de asalariado, aviso de alta o vigencia de derechos ante el imss o issste y recibo de las tres últimas quincenas. En caso de no asalariados, escrito bajo protesta de decir verdad en	X			
5	Certificado de no propiedad del titular emitido por el RPP y de su conyugue en caso de ser casados bajo el régimen de Sociedad Conyugal	X			
6	Constancia médica expedida por instituciones de salud pública, en caso de personas con	X			
7	Comprobante de domicilio del titular y del coacreditado en su caso	X			
8	Cédula única de registro de población (curp) del titular, en caso de ser casado también del	X			
9	Asignación de cajón de estacionamiento en su caso	X			
10	Estudio socioeconómico (Cédula Única de Información)	X			
11	Asignación de vivienda			X	
Jurídicos					
1	Dictamen jurídico	X			

Técnicos

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

1	Dictamen técnico	X			
2	Memoria técnica			X	

ANEXO 14

PROGRAMA: VIVIENDA EN CONJUNTO MODALIDAD: VIVIENDA NUEVA TERMINADA

Técnicos																	
	Requisitos	Adquisición del				Estudios y				Edificación				Apoyo a la autoadministraci			
		Fase															
Núm.	Documento	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv
1	Croquis de Localización con medidas, colindancias, vías de acceso. Incluye reporte fotográfico	x				x				x				x			
2	Plano del estado actual del inmueble en caso de ser catalogado y/o levantamiento	x				x				x				x			
3	Dictamen de contratación de proyectos						x										
4	Contrato de estudios y proyectos						x										
5	Mecánica de Suelos y/o Estudio Geotécnico en el caso de áreas con presumibles fallas geológicas	x						x		x				x			
6	Proyecto ejecutivo firmado por un director responsable de obra, mandatarios y corresponsables de							x		x				x			

Autorizaciones y permisos																	
	Requisitos	Adquisición del				Estudios y				Edificación				Apoyo a la autoadministraci			
		Fase															
Núm.	Documento	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv
1	Constancia de Alineamiento y Número	x				x				x				x			
2	Certificado de Zonificación y Uso de Suelo Específico. Incluye factibilidad de servicio del Sistema de Aguas de la	x				x				x				x			
3	Licencia de Subdivisión de suelo en su	x				x											
4	Licencia de Demolición en su caso								x	x				x			
5	Resolución de Impacto Urbano en su caso								x	x				x			

6	Aviso de inicio de obra a la Secretaría del Medio Ambiente y/o Resolución de Impacto Ambiental										x				x		
7	Manifestación de Construcción								x	x				x			
8	Solicitud de Servicios de Luz y Fuerza											x				x	
9	Presupuesto de Obra conciliado	x									x				x		
10	Programa de Obra (incluye calendario de obra y flujo de efectivo)										x				x		

Edificación

	Requisitos	**Adquisición del**				**Estudios y**				**Edificación**				**Apoyo a la autoadministraci**			
		Fase															
Núm.	**Documento**	**i**	**ii**	**iii**	**iv**	**i**	**ii**	**iii**	**iv**	**i**	**ii**	**iii**	**iv**	**i**	**ii**	**iii**	**iv**
1	Dictamen Técnico de Contratación									x				x			
2	Contrato de Obra y convenios modificatorios en su caso										x				x		
3	Contrato de Supervisión y convenios modificatorios en su										x				x		
4	Contrato de Laboratorio de Control de Calidad de Materiales y convenios modificatorios en su										x				x		
5	Contrato de d.r.o. y Corresponsables en										x				x		
6	Memorias Técnicas de Unidades Privativas e											x				x	
7	Aviso de Terminación de Obra y Vo. Bo. de uso y ocupación emitido por la instancia correspondiente												x				x

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

ANEXO 15

PROGRAMA: VIVIENDA EN CONJUNTO MODALIDAD: ADQUISICIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN INMUEBLES CATALOGADOS Y NO CATALOGADOS

Sociales					
Núm.	Requisitos	Fase i	Fase ii	Fase iii	Fase iv
		Factibilidad crediticia y	Contratación	Ejercicio del	Recuperación
1	Acta de nacimiento del solicitante, de su cónyuge y coacreditado en su caso	X			
2	Acta de matrimonio en caso de ser casado, constancia de trámite de divorcio en caso de ser separado, constancia de inexistencia de datos regístrales de matrimonio en caso de ser soltero	X			
3	Identificación oficial del solicitante (en caso de ser casado también del cónyuge) y del coacreditado en	X			
4	Comprobante de ingresos del titular y del cónyuge o concubino o coacreditado. En caso de asalariado, aviso de alta o vigencia de derechos ante el imss o issste y recibo de las tres últimas quincenas. En caso de no asalariados, escrito bajo protesta de decir verdad en	X			
5	Certificado de no propiedad del titular emitido por el rpp y de su conyugue en caso de ser casados bajo el régimen de Sociedad Conyugal	X			
6	Constancia médica expedida por instituciones de salud pública, en caso de personas con	X			
7	Comprobante de domicilio del titular y del coacreditado en su caso	X			
8	Cédula única de registro de población (curp) del titular, en caso de ser casado también del	X			
9	Asignación de cajón de estacionamiento en su caso	X			
10	Estudio socioeconómico (Cédula Única de Información)	X			
11	Asignación de vivienda			X	

Jurídicos					
1	Dictamen jurídico	X			

Técnicos

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

1	Dictamen técnico	X			
2	Memoria Técnica			X	

ANEXO 16

PROGRAMA: VIVIENDA EN CONJUNTO

MODALIDAD: ADQUISICIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN INMUEBLES CATALOGADOS Y NO CATALOGADOS

Técnicos													
	Requisitos	**Adquisición del**				**Estudios y**				**Edificación**			
		Fase											
Núm.	**Documento**	**i**	**ii**	**iii**	**iv**	**i**	**ii**	**iii**	**iv**	**i**	**ii**	**iii**	**iv**
1	Croquis de Localización con medidas, colindancias, vías de acceso. Incluye reporte fotográfico	x				x				x			
2	Plano del estado actual del inmueble en caso de ser catalogado y/o levantamiento topográfico	x				x				x			
3	Reporte fotográfico del estado actual	x				x				x			
4	Dictamen de Contratación de Proyectos						x						
5	Contrato de Estudios y Proyectos						x						
6	Levantamiento del Estado Actual indicando muros, entrepisos, techumbres, niveles, instalaciones, daños, deterioros, fábrica de materiales (planos arquitectónicos), memorias descriptivas de daño y deterioro						x			x			
7	Proyecto Ejecutivo firmado por un Director Responsable de Obra, mandatarios y corresponsables de obra en su							x		x			

Autorizaciones y permisos													
	Requisitos	**Adquisición del**				**Estudios y**				**Edificación**			
		Fase											
Núm.	**Documento**	**i**	**ii**	**iii**	**iv**	**i**	**ii**	**iii**	**iv**	**i**	**ii**	**iii**	**iv**
1	Constancia de Alineamiento y Número Oficial	x				x				x			
2	Certificado de Zonificación y Uso de Suelo Específico. Incluye factibilidad de servicio del Sistema de Aguas de la Ciudad de	x				x				x			
3	Dictamen de Habitabilidad validado por un d.r.o.	x				x				x			

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

4	Autorizaciones por parte del inah, permisos del inba y/o Dictamen de Sitios Patrimoniales de seduvi							x			x		
5	Licencia de Demolición en su caso								x			x	
6	Manifestación de Construcción								x			x	
7	Licencia de Subdivisión en su caso	x				x							

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

ANEXO 17

PROGRAMA: VIVIENDA EN CONJUNTO

MODALIDAD: ADQUISICIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN INMUEBLES CATALOGADOS Y NO CATALOGADOS

Edificación													
	Requisitos	Adquisición del				Estudios y				Edificación			
		Fase											
Núm.	Documento	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv
1	Presupuesto de Obra conciliado										x		
2	Programa de Obra (incluye calendario de obra y flujo de efectivo)										x		
3	Dictamen Técnico de Contratación										x		
4	Contrato de Obra y convenios modificatorios en su caso										x		
5	Contrato de Supervisión y convenios modificatorios en su caso										x		
6	Contrato de Laboratorio de Control de Calidad de Materiales y convenios modificatorios en su caso										x		
7	Contrato de d.r.o. y Corresponsables en su caso										x		
8	Solicitud de Servicios de Luz y Fuerza											x	
9	Memorias Técnicas de Unidades Privativas e Indivisos											x	
10	Aviso de Terminación de Obra y Vo. Bo. de uso y ocupación emitido por la instancia correspondiente												x

ANEXO 18

PROGRAMA: VIVIENDA EN CONJUNTO

MODALIDAD: VIVIENDA PROGRESIVA

Técnicos																	
	Requisitos	Adquisición del				Estudios y				Edificación				Apoyo a la autoadministraci			
		Fase															
Núm.	Documento	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv
1	Croquis de Localización con medidas, colindancias, vías de acceso. Incluye reporte fotográfico	x				x				x				x			
2	Plano del estado actual del inmueble en caso de ser catalogado y/o levantamiento topográfico	x				x				x				x			
3	Dictamen de contratación de Proyectos						x										
4	Contrato de Estudios y Proyectos						x										
5	Mecánica de Suelos y/o Estudio Geotécnico en el caso de áreas con presumibles fallas geológicas	x						x		x				x			
6	Proyecto Ejecutivo firmado por un Director Responsable de Obra, mandatarios y corresponsables de							x		x				x			

Autorizaciones y permisos																	
	Requisitos	Adquisición del				Estudios y				Edificación				Apoyo a la autoadministraci			
		Fase															
Núm.	Documento	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv
1	Constancia de Alineamiento y Número	x				x				x				x			
2	Certificado de Zonificación y Uso de Suelo Específico. Incluye factibilidad de servicio del Sistema de Aguas de la	x				x				x				x			
3	Licencia de Subdivisión de suelo en su	x				x											
4	Licencia de Demolición en su caso											x				x	
5	Resolución de impacto Urbano en su caso								x								
6	Aviso de inicio de obra a la Secretaría del Medio Ambiente y/o Resolución de Impacto Ambiental								x			x				x	

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

7	Solicitud de Servicios de Luz y Fuerza										x				x	
8	Presupuesto de Obra conciliado									x				x		
9	Programa de Obra (incluye calendario de obra y flujo de efectivo)									x				x		

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

ANEXO 19
PROGRAMA: VIVIENDA EN CONJUNTO
MODALIDAD: VIVIENDA PROGRESIVA

Técnicos																		
	Requisitos	Adquisición del				Estudios y				Edificación				Apoyo a la autoadministraci				
		Fase																
Núm.	Documento	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv	
1	Croquis de Localización con medidas, colindancias, vías de acceso. Incluye reporte fotográfico	x				x				x				x				
2	Plano del estado actual del inmueble en caso de ser catalogado y/o levantamiento topográfico	x				x				x				x				
3	Dictamen de contratación de Proyectos						x											
4	Contrato de Estudios y Proyectos						x											
5	Mecánica de Suelos y/o Estudio Geotécnico en el caso de áreas con presumibles fallas geológicas	x						x		x				x				
6	Proyecto Ejecutivo firmado por un Director Responsable de Obra, mandatarios y corresponsables de							x		x				x				

Autorizaciones y permisos																		
	Requisitos	Adquisición del				Estudios y				Edificación				Apoyo a la autoadministraci				
		Fase																
Núm.	Documento	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv	i	ii	iii	iv	
1	Constancia de Alineamiento y Número	x				x				x				x				
2	Certificado de Zonificación y Uso de Suelo Específico. Incluye factibilidad de servicio del Sistema de Aguas de la	x				x				x				x				
3	Licencia de Subdivisión de suelo en su	x				x												
4	Licencia de Demolición en su caso											x				x		
5	Resolución de impacto Urbano en su caso								x									
6	Aviso de inicio de obra a la Secretaría del Medio Ambiente y/o Resolución de Impacto Ambiental								x			x				x		
7	Solicitud de Servicios de Luz y Fuerza											x				x		

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

8	Presupuesto de Obra conciliado										x				x		
9	Programa de Obra (incluye calendario de obra y flujo de efectivo)										x				x		

ANEXO 20
PROGRAMA: VIVIENDA EN CONJUNTO
MODALIDAD: VIVIENDA PROGRESIVA

Edificación																	
	Requisitos	**Adquisición del**				**Estudios y**				**Edificación**				**Apoyo a la autoadministraci**			
		Fase															
Núm.	**Documento**	**i**	**ii**	**iii**	**iv**	**i**	**ii**	**iii**	**iv**	**i**	**ii**	**iii**	**iv**	**i**	**ii**	**iii**	**iv**
1	Dictamen Técnico de Contratación										x				x		
2	Contrato de Obra y convenios modificatorios en su caso										x				x		
3	Contrato de Supervisión y convenios modificatorios en su										x				x		
4	Contrato de Laboratorio de Control de Calidad de Materiales y convenios modificatorios en su										x				x		
5	Contrato de D.R.O. y Corresponsables en su caso										x				x		
6	Memorias Técnicas de Unidades Privativas e											x				x	
7	Aviso de Terminación de Obra y Vo. Bo. de uso y ocupación emitido por la instancia correspondiente												x				x

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

ANEXO 21

PROGRAMA: VIVIENDA EN CONJUNTO MODALIDAD: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A TERCEROS

Sociales					
Núm.	**Requisitos**	**Fase**	**Fase ii**	**Fase iii**	**Fase iv**
		Factibilidad crediticia y	**Contratación**	**Ejercicio del**	**Recuperación**
1	Acta de nacimiento del solicitante, de su cónyuge y coacreditado en su caso	X			
2	Acta de matrimonio en caso de ser casado, constancia de trámite de divorcio en caso de ser separado, constancia de inexistencia	X			
3	Identificación oficial del solicitante (en caso de ser casado también del cónyuge) y del coacreditado en	X			
4	Comprobante de ingresos del titular y del cónyuge o concubino o coacreditado. En caso de asalariado, aviso de alta o vigencia de derechos ante el imss o issste y recibo de las tres últimas quincenas. En caso de no asalariados, escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifiesta la actividad, lugar,	X			
5	Certificado de no propiedad del titular emitido por el RPP y de su conyugue en caso de ser casados bajo el régimen de Sociedad	X			
6	Constancia médica expedida por instituciones de salud pública, en caso de personas con discapacidad	X			
7	Comprobante de domicilio del titular y del coacreditado en	X			
8	Cédula única de registro de población (curp) del titular, en caso de ser casado también del conyugue	X			
9	Estudio socioeconómico (Cédula Única de Información)	X			
10	Asignación de Cajón de estacionamiento, en su caso	X			
11	Asignación de Vivienda	X			

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

ANEXO 22
PROGRAMA: VIVIENDA EN CONJUNTO MODALIDAD: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A TERCEROS

Jurídicos					
Núm.	**Requisitos**	**Fase**	**Fase ii**	**Fase iii**	**Fase iv**
		Factibilidad crediticia y	**Contratación**	**Ejercicio del**	**Recuperación**
2	Antecedente registral actualizado (constancia de folio real o libro)	X			
3	Certificado de libertad de gravamen del inmueble expedido por el rpp	X			
4	Carta oferta de venta firmada por el propietario (en caso de estar casado por el régimen de sociedad conyugal, firmado por el cónyuge). Las personas morales deberán presentar poder con que acrediten estar facultados para	X			
5	Acta de matrimonio del propietario del inmueble	X			
6	Boletas de pago de agua y predial	X			
7	Constitución de régimen de propiedad en condominio para adquisición de inmuebles	X			
8	En caso de existir sucesión, documento que acredite el estado que guarda la misma para llevar a cabo la	X			
9	Dictamen jurídico	X			

NOTA: Los requisitos que se enumeran son los que la Dirección de Integración y Seguimiento a la Demanda, solicita para el Dictámen jurídico en la FASE I, de ser necesarios otros requisitos será el área de competencia quien los requiera.

ANEXO 23
PROGRAMA: VIVIENDA EN CONJUNTO
MODALIDAD: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A TERCEROS (VIVIENDA USADA O NUEVA)

Técnicos					
Núm.	**Requisitos**	**Fase i**	**Fase ii**	**Fase iii**	**Fase iv**
		Factibilidad crediticia y	**Contratación**	**Ejercicio del**	**Recuperación**
1	Croquis de localización con medidas, colindancias, orientación, vías de acceso y servicios con los que cuenta actualmente el inmueble	X			
2	Plano ó Croquis de Levantamiento del estado actual, para Adquisición de Inmuebles	X			
3	Reporte Fotográfico del estado actual	X			
4	Certificado de Zonificación del Uso de Suelo *(solo para la adquisición de edificios completos)	X			
5	Dictamen de Habitabilidad y Confiabilidad Estructural validado por un Director Responsable de Obra (d.r.o.)	X			
6	Avalúo del Inmueble	X			
7	Constancia de Alineamiento y Número Oficial *(solo para la adquisición de edificios completos)	X			
8	Memoria Técnica que incluya tabla de indivisos y áreas privativas (descripción del inmueble para Adquisición de Inmuebles) *(solo para la adquisición de edificios	X			
9	Proyecto Ejecutivo *(solo para la adquisición de edificios completos en vivienda nueva)	X			
10	Manifestación de Construcción *(solo para la adquisición de edificios completos en vivienda	X			
11	Aviso de Terminación de obra y Vo. Bo. De uso y ocupación emitido por la instancia correspondiente *(solo para la adquisición de edificios completos en	X			
12	Documento que acredíte las conexiones oficiales de servicios, (agua, drenaje y energía eléctrica) *(solo para la adquisición de edificios completos en vivienda nueva)	X			
13	Garantías de los muebles, impermeabilización, etc. Y fianza de vicios ocultos. *(solo para la adquisición de edificios completos en vivienda nueva)	X			
14	Dictamen Técnico	X			

ANEXO 24

PROGRAMA: VIVIENDA EN CONJUNTO

MODALIDAD: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A TERCEROS EN COFINANCIAMIENTO

Sociales					
Núm.	Requisitos	Fase	Fase ii	Fase iii	Fase iv
		Factibilidad crediticia y	Contratación	Ejercicio del	Recuperación
1	Acta de nacimiento del solicitante, de su cónyuge y coacreditado en su caso	X			
2	Acta de matrimonio en caso de ser casado, constancia de trámite de divorcio en caso de ser separado, constancia de inexistencia	X			
3	Identificación oficial del solicitante (en caso de ser casado también del cónyuge) y del coacreditado en	X			
4	Comprobante de ingresos del titular y del cónyuge o concubino o coacreditado. En caso de asalariado, aviso de alta o vigencia de derechos ante el imss o issste y recibo de las tres últimas quincenas. En caso de no asalariados, escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifiesta la actividad, lugar,	X			
5	Certificado de no propiedad del titular emitido por el rpp	X			
6	Constancia médica expedida por instituciones de salud pública, en caso de personas con discapacidad	X			
7	Comprobante de domicilio del titular y del coacreditado en	X			
8	Cédula única de registro de población (curp) del titular	X			
9	Estudio socioeconómico (Cédula Única de Información)	X			

Jurídicos					
1	Título de propiedad del inmueble inscrito en el RPP (en su caso documento que lo acredite)	X			
2	Antecedente registral actualizado (constancia de folio real o	X			
3	Carta oferta de venta firmada por el propietario (en caso de estar casado por el régimen de sociedad conyugal, firmado por el cónyuge). Las personas morales deberán	X			
4	Acta de matrimonio del propietario del inmueble	X			
5	Boletas de pago de agua y predial	X			
6	Constitución de régimen de propiedad en condominio para adquisición de inmuebles	X			

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

7	En caso de existir sucesión, documento que acredite el estado que guarda la misma para llevar a cabo la	X			
8	Dictamen jurídico	X			

NOTA: Los requisitos que se enumeran son los que la Dirección de Integración y Seguimiento a la Demanda, solicita para el Dictámen jurídico en la FASE I, de ser necesarios otros requisitos será el área de competencia quien los requiera.

ANEXO 25

PROGRAMA: VIVIENDA EN CONJUNTO

MODALIDAD: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A TERCEROS EN COFINANCIAMIENTO (VIVIENDA NUEVA O USADA)

Técnicos					
Núm.	**Requisitos**	**Fase**	**Fase ii**	**Fase iii**	**Fase iv**
		Factibilidad crediticia y	**Contratación**	**Ejercicio del**	**Recuperación**
1	Croquis de localización con medidas, colindancias, orientación, vías de acceso y servicios con los que cuenta actualmente el inmueble	X			
2	Plano ó Croquis de Levantamiento del estado actual, para Adquisición de Inmuebles	X			
3	Reporte Fotográfico del estado actual	X			
4	Certificado de Zonificación del Uso de Suelo *(solo para la adquisición de edificios completos)	X			
5	Dictamen de Habitabilidad y Confiabilidad Estructural validado por un Director Responsable de Obra (d.r.o.)	X			
6	Avalúo del Inmueble	X			
7	Constancia de Alineamiento y Número Oficial *(solo para la adquisición de edificios completos)	X			
8	Memoria Técnica que incluya tabla de indivisos y áreas privativas (descripción del inmueble para Adquisición de Inmuebles) *(solo para la adquisición de edificios	X			
9	Proyecto Ejecutivo *(solo para la adquisición de edificios completos en vivienda nueva)	X			
10	Manifestación de Construcción *(solo para la adquisición de edificios completos en vivienda nueva)	X			
11	Aviso de Terminación de obra y Vo. Bo. De uso y ocupación emitido por la instancia correspondiente *(solo para la adquisición de edificios completos en	X			
12	Documento que acredite las conexiones oficiales de servicios, (agua, drenaje y energía eléctrica) *(solo para la adquisición de edificios completos en vivienda nueva)	X			

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

13	Garantías de los muebles, impermeabilización, etc. y fianza de vicios ocultos. *(solo para la adquisición de edificios completos en vivienda nueva)	X			
14	Dictamen Técnico	X			

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

ANEXO 26
PROGRAMA: DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
TODAS LAS MODALIDADES

Sociales					
Núm.	**Requisitos**	**Fase**	**Fase ii**	**Fase iii**	**Fase iv**
		Factibilidad crediticia y	**Contratación**	**Ejercicio del**	**Recuperación**
1	Cédula única con solicitud y dictámenes integrales	X			
2	Acta de nacimiento del solicitante	X			
3	Identificación oficial del solicitante	X			
4	Acta de matrimonio o acta de nacimiento de uno de los hijos para acreditar el concubinato	X			
5	Acta de nacimiento del deudor solidario	X			
6	Identificación oficial del deudor solidario	X			
7	Identificación oficial del cónyuge, concubina o concubinario	X			
8	Comprobante de ingresos o carta declaración del solicitante y/o deudor solidario	X			

Nota 1: Los documentos del deudor solidario se solicitarán sólo si es procedente esta figura.

Jurídicos					
Núm.	**Requisitos**	**Fase**	**Fase ii**	**Fase iii**	**Fase iv**
		Factibilidad crediticia y	**Contratación**	**Ejercicio del**	**Recuperación**
1	Documento que acredite propiedad o posesión del	X			
2	Anuencia del propietario (s) o poseedor (es)	X			
3	Identificación oficial del propietario (s) o poseedor (es)	X			
4	Acta de matrimonio del propietario (s) o poseedor (es)	X			
5	Contrato de Apertura de Crédito			X	
6	Pagaré		X		
7	Póliza de seguro de vida, invalidez total y permanente		X		

Nota 1. La anuencia y demás documentos de anuentes son requeridos en aquellos casos en que el solicitante del crédito no es el propietario o poseedor, o es copropietario.
Nota 2. El pagaré se firma conjuntamente con el Contrato de Apertura de Crédito; sin embargo, éste se envía mediante oficio a la Subdirección de Tesorería para su guarda y custodia.
La póliza de seguro de vida, invalidez total y permanente se firma conjuntamente con el Contrato de Apertura de Crédito y se envía mediante oficio a la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería, para su trámite de alta en la compañía aseguradora.

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

ANEXO 27

PROGRAMA: DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
TODAS LAS MODALIDADES

Técnicos					
Núm.	Requisitos	Fase i	Fase ii	Fase iii	Fase iv
		Factibilidad crediticia y	Contratación	Ejercicio del	Recuperación
	Visita técnica	X			
2	Levantamiento de construcción existente	X			
3	Proyecto			X	
4	Presupuesto			X	
5	Bitácora de obra			X	
6	Bitácora de gastos			X	
7	Finiquito			X	
8	Autorización del inah o inba, para el caso de vivienda catalogada patrimonial	X			

Financieros					
1	Comprobante de pago de aportación del 5%		X		

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

ANEXO 28
PROGRAMA: RESCATE DE CARTERA HIPOTECARIA

Sociales					
Núm.	**Requisitos**	**Fase i**	**Fase ii**	**Fase iii**	**Fase iv**
		Factibilidad crediticia y	**Contratación**	**Ejercicio del**	**Recuperación**
1	Acta de nacimiento del solicitante, de su cónyuge y coacreditado en su caso	X			
2	Acta de matrimonio en caso de ser casado, constancia de trámite de divorcio en caso de ser separado, constancia de inexistencia	X			
3	Identificación oficial del solicitante (en caso de ser casado también del cónyuge) y del coacreditado en	X			
4	Comprobante de ingresos del titular y del cónyuge o concubino o coacreditado. En caso de asalariado, aviso de alta o vigencia de derechos ante el imss o issste y recibo de las tres últimas quincenas. En caso de no asalariados, escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifiesta la actividad, lugar,	X			
5	Constancia médica expedida por instituciones de salud pública, en caso de personas con discapacidad	X			
6	Comprobante de domicilio del titular y del coacreditado en su caso	X			
7	Cédula única de registro de población (curp) del titular	X			
8	Estudio socioeconómico (Cédula Única de Información)	X			

Jurídicos					
1	Título de propiedad del inmueble inscrito en el RPP, mutuo y garantía hipotecaria.	X			
2	Antecedente registral actualizado (constancia de folio real o	X			
3	Certificado de libertad de gravamen del inmueble expedido por el rpp	X			
4	Carta compromiso suscrita por el interesado donde autoriza al invi adquirir la cartera hipotecaria y donde se compromete a reconocerlo como nuevo acreedor.	X			
5	Boletas de pago de agua y predial	X			
6	Carta emitida por la institución acreedora donde informe el saldo a pagar	X			
7	En caso que el acreedor original haya transferido sus derechos, documento que acredite al nuevo acreedor	X			
8	Dictamen jurídico	X			

Legislatura
Asamblea del Distrito Federal
Por tu Derecho a vivir Feliz

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

ANEXO 29
SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA EN ZONAS DE ALTO RIESGO.

Social						
Núm.	**Documento**	**Fase**	**Fase**	**Fase iii**	**Fase iv**	**Fase v**
		Acreditación de habitar en riesgo	**Factibilidad crediticia y presentación a**	**Solicitud de subsidio**	**Contratación y entrega de vivienda**	**Ejercicio del crédito y**
1	Solicitud de atención e incorporación al programa **1/**	X				
2	Anuencia del titular **2/**		X			
3	Oficio de turno al programa de vivienda que corresponda (vc, pmv o		X			
4	Constancia de incorporación al Programa		X			
5	Acta nacimiento del solicitante		X			
6	Identificación oficial del solicitante		X	X		
7	Acta curp		X	X		
8	Acta de matrimonio o acta de nacimiento de uno de los hijos para		X			
9	Identificación oficial del cónyuge, concubina o concubinario		X			
10	Acta de nacimiento de dependientes económicos		X			
11	Comprobante de ingresos o carta declaración de ingresos del solicitante y/o del deudor solidario		X			
12	Acta de nacimiento del deudor solidario **4/**		X			
13	Identificación oficial del deudor solidario		X			
14	Los que requiera el programa al que corresponda ofrecer la solución					

_ **1/** Puede firmarla una autoridad delegacional, de Gobierno Central y/o el afectado.

2/ En caso de que el interesado no haya solicitado su incorporación al programa.

3/ Este documento es personal e intransferible y lo firma el d.g. del Invi

4/ En caso de que sea procedente esta figura.

Legislatura Asamblea del Distrito Federal Por tu Derecho a vivir Feliz

ANEXO 30
SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA EN ZONAS DE ALTO RIESGO.

Técnico						
Núm.	**Documento**	**Fase i**	**Fase ii**	**Fase iii**	**Fase iv**	**Fase v**
		Acreditación de habitar en riesgo	**Factibilidad crediticia y presentación a**	**Solicitud de subsidio**	**Contratación y entrega de vivienda**	**Ejercicio del crédito y**
1	Opinión técnica y/o dictamen que clasifique y califique el riesgo por vivienda	X		X		
2	Reporte de inspección de campo	X				
3	Los que requiera el programa al que corresponda ofrecer la solución					

1/ En su caso, puede ser de un polígono de riesgo en el que se ubique la(s) vivienda(s) En caso de que sea riesgo mitigable, debe hacer recomendaciones sobre la

obra de mitigación mínima requerida.

Jurídico						
Núm.	**Documento**	**Fase i**	**Fase ii**	**Fase iii**	**Fase iv**	**Fase v**
		Acreditación de habitar en riesgo	**Factibilidad crediticia y presentación al H.**	**Solicitud de subsidio**	**Contratación y entrega de vivienda**	**Ejercicio del crédito y**
1	Acreditación de ocupación **1/**	X				
2	Acta de desocupación y oficio de resguardo de la vivienda en riesgo expedida por autoridad delegacional		X			
3	Escritura o documento de propiedad de inmueble en alto		X			
4	Oficio solicitud de avalúo de la propiedad calificada en riesgo		X			
5	Certificado de no propiedad **2/**		X			
6	Dictamen de avalúo **3/**					X
7	Solicitud de incorporación de suelo a patrimonio gdf				X	
8	Póliza de seguro de vida, invalidez total y permanente				X	
9	Contrato de Apertura de Crédito				X	
10	Anexo de Ejecución con conavi **4/**			X		
11	Los que requiera el programa al que corresponda ofrecer la solución					

1/ La ocupación no debe ser en calidad de arrendatario o prestatario; en su caso solo procede apoyo para pago de renta para que busque otra opción en renta;

dejando su derecho para solicitar
vivienda a salvo.

2/ Acreditar que no cuentan con propiedad distinta a la siniestrada.
3/ El monto se abona al crédito a favor del beneficiario.
4/ Se firma uno por cada entrega de expedientes.

ANEXO 31
SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA EN ZONAS DE ALTO RIESGO.

Financiero						
Núm.	Documento	Fase i	Fase ii	Fase iii	Fase iv	Fase v
		Acreditación de habitar en riesgo	Factibilidad crediticia y presentación a	Solicitud de subsidio	Contratación y entrega de vivienda	Ejercicio del crédito y
1	Escrito de solicitud firmado por titular			X		
2	Acta de entrega-recepción del subsidio federal					X
3	Ficha de apertura de crédito				X	
4	Póliza de seguro				X	
5	Los que requiera el programa al que corresponda ofrecer la solución					

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del año 2009, y sus posteriores modificaciones.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

México, D.F, a 15 de Diciembre de 2011

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito enviarle a usted la un ejemplar en original de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL,** a efecto de que sea inscrita en el Orden del Día de la sesión ordinaria que se llevara a cabo el día 15 de Diciembre del año en curso.

Sin más por el momento quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO.

[redacted]

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

V LEGISLATURA

México, D.F, a 15 de Diciembre de 2011

LIC. ANGELO CERDA PONCE
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito enviarle a usted la un ejemplar en original de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL,** a efecto de que sea inscrita en el Orden del Día de la sesión ordinaria que se llevara a cabo el día 15 de Diciembre del año en curso.

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO.

[redacted]

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La suscrita diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la V legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente**:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un proceso mediante el cual se transmiten conocimientos, valores y costumbres, que se da a través de nuestras acciones, actitudes y sentimientos. A partir de este proceso, que vincula y relaciona a los seres humanos, cada nueva generación aprende, normas y conductas; así como reconoce los diversos modos de ver el mundo. De esta manera, mediante la educación se desarrollan habilidades, destrezas y competencias que fortalecen el intelecto y estimulan la creatividad.



Debido a diversos motivos, entre los que se encuentran especialmente la falta de recursos económicos, sea por la precariedad en los ingresos o por la ausencia súbita de los padres, cada día, muchas niñas, niños y jóvenes, se ven orillados a abandonar sus estudios.

Mas aun, es prioritario garantizar la continuidad de la educación básica, pues una vez concluida, los jóvenes se encuentran en una vital y decisiva etapa, porque es en ésta en donde se ubica el numeroso e importante sector de la población que forman los jóvenes, quienes en este de rango de edad enfrentan situaciones determinantes como continuar sus estudios, prepararse para el trabajo, formar una familia o, en escenarios menos favorables, migrar hacia el norte del país con la intención de cruzar la frontera hacia los Estados Unidos. Son estos jóvenes también quienes, ante la falta de oportunidades se engrosan sectores que por su situación social se ven en la necesidad de ingresar al mercado laboral informal, a la calle, a la delincuencia común o a la delincuencia organizada.

Todo esto impacta en el desarrollo de las comunidades locales, así como en el desarrollo del país y paradójicamente en México, este sector de la población es apenas visible y en poca medida atendido. Más aún, el sistema educativo nacional enfrenta tareas pendientes para hacer efectivo de forma integral el derecho a la educación.

El gobierno capitalino, al priorizar la educación, ha desarrollado una política social enfocada en generar oportunidades para los estudiantes buscando incentivar su permanencia en las aulas, por medio de becas a nivel educación media superior y superior.

Pero también sabido lo es que se deben delimitar los parámetros bajo los cuales se deba tener acceso a este incentivo, para garantizar que dichos



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

recursos y esfuerzos por parte del gobierno local se vean realmente reflejados en una notable disminución en la deserción de los jóvenes en su formación escolar a nivel bachillerato y educación superior.

En el mismo orden de ideas es necesario concientizar a los beneficiarios al correcto aprovechamiento de la beca, reforzando en ellos valores que creen en ellos que todo derecho es inherente a una obligación; situación que tampoco ha sido completamente expuesta en la ley en comento, ya que si bien es cierto el beneficio que se busca es claro, también cierto es que a dicho beneficio no se le han impuesto limitaciones y es por ello que se propone la presente reforma.

Por lo anteriormente expuesto se reforma y adicionan los artículos 9 y 10 de la Ley que Establece el Derecho a Contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que Estudien en los Planteles de Educación media Superior y Superior del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Articulo 9. Será causa para revocar la beca la actualización de alguno de los siguientes:

a) Obtener al fin del ciclo escolar respectivo, un promedio inferior a 7.0 o su equivalente.

b) Reprobar más de una materias, que correspondan al ciclo escolar corriente.

c) Incurrir en alguna falta o infracción grave, incluidas la drogadicción, alcoholismo o vandalismo.

[redacted]

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

d) Ser beneficiario de dos o mas programas de apoyo del gobierno local.

e) Abandonar los estudios.

Revocación que será notificada personalmente al beneficiario, mismo que dejará de percibir la beca desde el primer momento.

Articulo 10. El medio procedente para combatir las resoluciones se ajustara a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y los Diarios de Mayor circulación.

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

México, D.F, a 15 de Diciembre de 2011

LIC. ANGELO CERDA PONCE
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito enviarle a usted la un ejemplar en original de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL,** a efecto de que sea inscrita en el Orden del Día de la sesión ordinaria que se llevara a cabo el día 15 de Diciembre del año en curso.

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO.



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

P R E S E N T E.

La suscrita diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, incisos h) y ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones VIII y XII; y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este órgano legislativo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.** Iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

V LEGISLATURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sabido es que todo proceso judicial implica un desgaste emocional, más aun cuando este es de naturaleza penal, pues ello conlleva un mayor impacto y aun más cuando se ven involucrados menores de edad, lo cuales se ven obligados en un proceso judicial en cualquiera de sus etapas, ya sea en calidad de víctimas, testigos o terceros perjudicados ya sea en virtud de mandato judicial, o mediante citatorio girado al padre o tutor.

Es una realidad que millones de niños en todo el mundo sufren daños colaterales, como resultado del delito y abuso del poder, que los derechos de estos no han sido reconocidos en forma adecuada y que pueden sufrir otras situaciones de opresión y adversidad al momento de coadyuvar con el proceso de administración de justicia.

Reconociendo que los niños son vulnerables y requieren protección especial de acuerdo con su edad, nivel de madurez y necesidades especiales a nivel internacional existen numerosos tratados en los que esta situación es contemplada; tal como sucede en la Convención sobre los Derechos de los Niños, suscrita en el año de y mexico la ratifica en la cual establece

[redacted]

los requisitos y principios para garantizar que los derechos de los niños sean eficazmente reconocidos; asimismo la declaración sobre los principios fundamentales para las víctimas de delitos y de abuso del poder establece principios para otorgar a las victimas el derecho a la información, participación, protección, información y asistencia.

Hacemos referencia a que debido al gran numero de juicios donde los menores se ven involucrados y que puede resultar de esto un problema en su desarrollo psicoemocional, en virtud que se debe entender la diferencia entre un testigo adulto y un menor, ya que éste no está apto en los conocimientos y lenguaje que el probable responsable pueda usar de manera que intimide al menor a reserva que este fuere un testigo protegido de un profesional y del tutor ya que sin la protección de los mismos pueden violentar sus garantías individuales del menor a si como los derechos que señalan las diferentes doctrinas de la protección de los menores.

La edad no debe representar un impedimento al derecho del niño a participar plenamente en el proceso de justicia. Cada niño debe tener derecho a que se le trate como un testigo capaz, y a que su testimonio se presuma valido y creíble en tanto no se demuestre lo contrario; de la misma manera que tiene derecho a



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

que dicha participación en la búsqueda de justicia tenga garantizado por completo su bienestar psicoemocional, y que el estado tome todas las medidas tendientes a lograr tal fin.

Para estar en oportunidad de vigilar el correcto desarrollo de la participación de un menor en la búsqueda de justicia los tratados internacionales señalan que es menester tener en cuenta que los profesionales y demás personas responsables de proteger el bienestar de los menores parte en un proceso judicial, ya sea como víctimas o como testigos, deberán respetar los siguientes principios: dignidad, no discriminación, mejores intereses del niño, protección, desarrollo en un ambiente de armonía y derecho a la participación.

Reafirmando que el gobierno local en todo momento debe realizar todos los esfuerzos posibles para prevenir la victimización de los niños, así como para vigilar su bienestar psicoemocional, es necesario considerar que:

La Convención sobre los derechos de los niños en su numeral 1 establece: "…se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

[redacted]

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

Asimismo en nuestra Carta Magna en el artículo 4 establece en su párrafo octavo: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”.

Es en virtud de lo anterior que es menester del Estado vigilar en todo momento el desarrollo psicoemocional de los menores, ello se hace extensivo al caso en el que estos sean requeridos por una autoridad judicial, en calidad de testigos; mas aun cuando dicho proceso judicial sea en materia penal, por la naturaleza y gravedad de la misma.

En la legislación adjetiva penal no se contemplan las medidas y prevenciones necesarias para vigilar y cuidar la integridad psicoemocional del menor en el caso de que este sea llamado a comparecer ante una autoridad



judicial de la materia, ello para estar en oportunidad de vigila lo consagrado por la Convención de los Derechos Humanos en su artículo quinto establece que: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.”

Por lo que constituye una manifestación del abuso de autoridad, y una ineficaz aplicación y vigilancia de la legislación en comento el hecho de que un menor sea requerido por una autoridad judicial penal sin que se tomen las medidas necesarias y pertinentes para cuidar su bienestar, emocional y mental para encontrarse dentro de un juicio penal.

En atención a las consideraciones anteriores es obligatorio reformar el artículo 291, en referencia a dictar las providencias necesarias para el cuidado psicoemocional de los menores, entre las cuales deberá contemplarse el hecho de que la comparecencia de un menor ante una autoridad judicial siempre sea en presencia de su tutor, de un perito en psicología; estando aquellos obligados a vigilar en todo momento el correcto desarrollo y bienestar del menor.



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

Siendo necesario que el perito en psicología que acompañara en todo momento al menor, sea quien este en oportunidad de señalar al representante de la autoridad judicial los lineamientos que se deban seguir para qué la comparecencia del menor ante dicha autoridad no ponga en ningún momento en peligro o en situación de detrimento la salud psicoemocional de dicho menor.

En el mismo orden de ideas, será requisito necesario que dicha diligencia se desarrolle en un lugar distinto al juzgado; esto amerita la creación de un lugar especifico donde se den las condiciones necesarias en cuanto a mobiliario, ambiente y demás consideraciones que el perito en psicología considere pertinentes para la ideal realización de la diligencia en comento; ya que es violento e imprudente el hecho de someter a un menor a que comparezca en el local de un juzgado, pues este no es el ambiente idóneo y pertinente para el desarrollo normal del menor.

No menos importante, es mencionar que en todo momento deberá protegerse la privacidad del menor que vaya a rendir su testimonio, siendo este asunto de suma importancia, por lo que toda información relativa al involucramiento del menor en el proceso de justicia debe ser protegida. Esto se puede lograr manteniendo la confidencialidad y restringiendo la divulgación de



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

la información que pueda conducir a la identificación del menor. Por lo anterior es que se deberán tomar las medidas pertinentes para excluir al público y a los medios de comunicación del juzgado mientras el menor rinde su testimonio.

De igual manera se deberá limitar el número de intervenciones del menor ante la autoridad judicial, por ende el contacto innecesario con el proceso de justicia, así como con el procesado, la defensa y otras personas que no tienen relación directa con el proceso de justicia.

Recordando que se debe garantizar justicia para los niños víctimas y testigos de delitos al mismo tiempo que se salvaguarden los derechos de los acusados.

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el segundo, asi como un tercer y cuarto parrafo del artículo 191 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal para quedar en los términos siguientes:



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

Articulo 191.

…

Cuando se examine a un menor de edad **será necesario que este se encuentre en todo momento de la diligencia acompañado de su padre o tutor, así como de un profesional en materia de Psicología, quien en todo momento podrá intervenir durante el desahogo de dicha diligencia con el fin de cuidar y velar por la no afectación a la salud psicoemocional del menor.**

Dicha comparecencia será llevada a cabo en recinto distinto al local del juzgado, pudiendo ser este la Oficina Del DIF más cercana al domicilio del menor, o la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia a criterio del Juzgador. En los casos que dada la naturaleza del delito, pudiera ser grave la afectación a la salud psicoemocional de este a criterio del Profesional en Psicología se facultara a que la diligencia se desahogue por escrito o medios electrónicos bajo la premisa de que en ningún momento el menor podrá ser visto por el procesado.



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

El interrogatorio al menor deberá ser concreto, en lenguaje sencillo y de forma tal que al abordar el tema se haga de manera que no impacte en su conciencia y estabilidad emocional, respetando siempre el interés superior del mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos de mayor circulación.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de 2011.

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO



PROPOSICIONES .



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

La suscrita Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta Asamblea, por obvia y urgente resolución la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, RINDAN UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RESPECTO DE LOS EFECTOS DE LOS AMPAROS OTORGADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA CIBER MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Se dio a conocer a través de diversos medios de comunicación que la Sociedad Cooperativa Ciber México, tramitó el amparo número 732/1998, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en materia Administrativa, mismo que les ha permitido la solicitud de usos de suelo para llevar a cabo construcciones de mayor tamaño a las autorizadas para cada predio, de acuerdo con la zonificación respectiva.

V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

2.- En fecha 7 de octubre de este año, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, interpuso denuncia ante la Procuraduría General de Justicia local en contra de diversos servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), ya que con el amparo antes mencionado, otorgado a favor de *"Ciber México, sociedad cooperativa de productores de bienes y servicios de responsabilidad limitada de capital variable"*, en un tiempo relativamente corto se han otorgado un gran numero de certificados de uso de suelo y licencias de construcción, lo que hace suponer que fueron expedidos de manera irregular y en contra de lo establecido por los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.

3.- Derivado de la denuncia referida, el día 29 de octubre de 2011, vecinos de jardines del Pedregal, en específico los habitantes de la calle Farfallón 240, interpusieron el Juicio de Nulidad número 48501/2011, ante la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federa, en contra del certificado de uso de suelo otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a favor de la Sociedad Cooperativa Ciber México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el amparo 732/1998 tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en materia Administrativa, otorgado a favor de la Sociedad Cooperativa Ciber México, ha permitido que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal haya expedido tan solo en el último año 74 certificados de uso de suelo con los que se permite la realización de construcciones que no respetan la zonificación establecida en los Programas de Desarrollo Urbano.

V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SEGUNDO.- Que a raíz de lo anterior un ciudadano se dio a la tarea de realizar la solicitud de información número 0105000299811, en la que requirió saber detalles de los predios en los que la Sociedad Cooperativa Ciber México ha tramitado certificados de uso de suelo ante la SEDUVI, bajo resoluciones de amparo que permiten la inaplicabilidad de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, de lo que se obtuvo como respuesta lo siguiente:

No.	FOLIO	FECHA	DOMICILIO	DELEGACIÓN	AMPARO
1	21542-191IBFR10	11 mayo 10	AV. PASEIO DE LA REFORMA NO. 2520, COL. LOMAS ALTAS.	MIGUEL HIDALGO	732/98
2	36206-182IBFR10	12 julio 10	CENTENARIO NO. 9, COL. EL CARMEN, DELEG.	COYOACÁN	732/98
3	38490-182IBFR10	22 julio 10	AMARGURA No. 17, COL. SAN ÁNGEL, DELEG.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
4	36205-183IBFR10	6 agosto 10	FARALLON No. 240, COL. JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
5	36777-183IBFR10	19 agosto 10	BLVD. DE LAS CATARATAS No. 8, MZ. 14, LT. 1, COL. JARDÍN DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
6	36725-183IBFR10	19 agosto 10	BOULEVARD DE LAS CATARATAS No. 16, MZ. 14, LT. 28, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
7	36715-183IBFR10	19 agosto 10	BOULEVARD DE LAS CATARATAS No. 22, MZ. 14, LT. 27, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
8	36709-183IBFR10	19 agosto 10	BOULEVARD DE LAS CATARATAS No. 28, MZ.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98

V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

			14, LT. 26, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.		
9	36697-183IBFR10	19 agosto 10	BOULEVARD DE LAS CATARATAS No. 32, MZ. 14, LT. 25, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
10	36688	19 agosto 10	BOULEVARD DE LAS CATARATAS No. 36, MZ. 14, LT. 24, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
11	36741-183IBFR10	19 agosto 10	PASEO DEL PEDREGAL No. 1300, MZ. 14, LT. 3, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
12	36784-183IBFR10	19 agosto 10	PASEO DEL PEDREGAL No. 1310, MZ. 14, LT. 2, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
13	36755-183IBFR10	19 agosto 10	PASEO DEL PEDREGAL No. 1280, MZ. 14, LT. 6, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
14	36748	19 agosto 10	PASEO DEL PEDREGAL S/N, MZ. 14, LT. 4, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
15	36749-183IBFR10	19 agosto 10	PASEO DEL PEDREGAL S/N, MZ. 14, LT. 5, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
16	36784-183IBFR10	19 agosto 10	ESTEPA No. 19 MZ. VI, LT. 2, COL. JARINDES DEL PEDREGAL SAN ÁNGEL.	COYOACÁN	732/98
17	36772-183IBFR10	19 agosto 10	ESTEPA No. 23, MZ. VI, LT. 3, COL. JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL.	COYOACÁN	732/98
18	36767-183IBFR10	19 agosto 10	ESTEPA No. 29, MZ. VI, LT. 4 COL. JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL.	COYOACÁN	732/98
19	36764-183IBFR10	19 agosto	ESTEPA No. 7, MZ. VI, LT.	COYOACÁN	732/98

		10	1, COL. JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL.		
20	46171-181IBFR10	24 agosto 10	CALZADA DE TLALPAN No. 3220, COL. SANTA URSULA COAPA.	COYOACÁN	732/98
21	46172-181IBFR10	24 agosto 10	CALZADA DE TLAPAN No. 3222, COL. SANTA URSULA COAPAN.	COYOACÁN	732/98
22	46037-181IBFR10	24 agosto 10	JUAN DE O´DONOJU No. 256, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC.	MIGUEL HIDALGO	732/98
23	38484-183IBFR10	26 agosto 10	RETORNO ESTEPA No. 17, MZ. VI, LT. 9, COL. JARDIENES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL.	COYOACÁN	732/98
24	48868-181IBFR10	6 sept. 10	ALDAMA No. 11, COL. TIZAPAN.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
25	51102-181IBFR10	17 sept. 10	RANCHO DE JESÚS DEL MONTE S/N, COL. VARIAS.	CUAJIMALPA	732/98
26	52669-181IBFR10	29 sept. 10	AV. DE LAS TORRES No. 438, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
27	52714-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCION 22, LT. 1, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
28	52685-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 10, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
29	52711-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 11, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
30	52694-181IBFR10	29 sept.	LAS TORRES DE	ÁLVARO	732/98

		10	IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 12, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	OBREGÓN	
31	52689-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 2, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
32	52696-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 3, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
33	52710-181IBFR1	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 4, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
34	52683-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 5, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
35	52700-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 6, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
36	52718-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 7, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
37	52726-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 8, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
38	52675-181IBFR10	29 sept. 10	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N, FRACCIÓN 22, LT. 9, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
39	52728-181IBFR10	29 sept. 10	LINEA DE TRANSMISIÓN IXTAPANTONGO-ÁLAMO	ÁLVARO OBREGÓN	732/98

V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

			S/N, LT. FRACC. 21 “F”, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.		
40	62819-181IBFR10	12 nov. 10	SAN JERÓNIMO No. 496, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
41	62822-181IBFR10	16 nov. 10	AV. DE LAS FUENTES No. 556, COL. JARDINES DEL PEDREGAL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
42	66912-181IBFR10	25 nov. 10	AV. DE LAS FUENTES No. 425, COL. JARDINES DEL PEDREGAL SAN ÁNGEL, DELEG.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
43	67670-181IBFR10	29 nov. 10	CAÑADA No. 340, COL. JARDINES DEL PEDREGAL SAN ÁNGEL.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
44	69328-181IBFR10	14 dic. 10	VALVERDE No. 60, COL. GUADALUPE INN.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
45	69460-181IBFR10	14 dic. 10	RÍO GUADALQUIVIR No. 44, COL. CUAUHTÉMOC.	CUAUHTÉMOC	732/98
46	69573-181IBFR10	14 dic. 10	AV. ANATOLE FRANCE No. 245, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	732/98
47	69458-181IBFR10	14 dic. 10	AV. CORDILLERA DE LOS ANDES No. 120, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC.	MIGUEL HIDALGO	732/98
48	69337-181IBFR10	14 dic. 10	MONTE PELVOX No. 110, COL. LOMAS DE CHAPULTPEC.	MIGUEL HIDALGO	732/98
49	69342-181IBFR10	14 dic. 10	MONTE PELVOUX No. 110, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC.	MIGUEL HIDALGO	732/98
50	70950-181IBFR10	16 dic. 10	AV. INSURGENTES SUR No. 2358, COL. ERMITA.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
51	70946-181IBFR10	16 dic. 10	PIMENTEL No. 31, LT. 2,	ÁLVARO	732/98

			COL. ERMITA.	OBREGÓN	
52	70953-181IBFR10	16 dic. 10	PIMENTEL S/N, LT. 3, COL. ERMITA.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
53	70956-181IBFR10	16 dic. 10	PIMENTEL S/N, LT. 4, COL. ERMITA.	ÁLVARO OBREGÓN	732/98
54	71143-181IBFR10	17 dic. 10	AV. PARADO NORTE No. 220, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCIÓN.	MIGUEL HIDALGO	732/98
55	72345-181IBFR10	17 dic. 10	GOLDSMITH No. 221, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	732/98
56	1652-181IBFR11	31 mayo 11	AV. JOSÉ MARÍA CASTORENA No. 265, COL. JESÚS DEL MONTE.	CUAJIMALPA	732/98
57	1650-181IBFR11	31 mayo 11	AV. JOSÉ MARÍA CASTORENA No. 265, COL. JESÚS DEL MONTE.	CUAJIMALPA	732/98
58	1658-181IBJO11	31 mayo 11	AV. JOSÉ MARÍA CASTORENA No. 316, COL. DEL MONTE.	CUAJIMALPA	732/98
59	1654-181IBFR11	31 mayo 11	AV. JOSÉ MARÍA CASTORENA No. 316, COL. JESÚS DEL MONTE.	CUAJIMALPA	732/98
No.	**FOLIO**	**FECHA**	**DOMICILIO**	**DELEGACIÓN**	**AMPARO**
60	Mid149372008	12 agosto 08	PASEO DE LA REFORMA No. 2520, COL. LOMAS DE REFORMA.	MIGUEL HIDALGO	956/2005
61	21845-182IBFR10	3 mayo 10	LOMA NUEVA No. 31, COL. LOMAS DE TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
62	21832-182IBFR10	3 mayo 10	LOMA NUEVA No. 37, COL. LOMAS DE TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
63	21843-182IBFR10	3 mayo 10	LOMA NUEVA No. 43, COL. LOMAS DE TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008

64	21841-182IBFR10	3 mayo 10	LOMA NUEVA No. 49, COL. LOMAS DE TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
65	21826-182IBFR10	3 mayo 10	LOMA NUEVA No. 55, COL. LOMAS DE TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
66	21840-182IBFR10	3 mayo 10	LOMA NUEVA No. 59, COL. LOMAS DE TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
67	21846-182IBFR10	3 mayo 10	LOMA NUEVA No. 63, COL. LOMAS DE TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
68	32457-182IBFR10	23 junio 10	AV. BARRANCA DE TARANGO No. 123, COL. SAN ANTONIO TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
69	32454-182IBFR10	23 junio 10	GOROSTIZA No. 5, COL. PERALVILLO.	CUAUHTÉMOC	1553/2008
70	32453-182IBFR10	23 junio 10	PERALVILLO No. 131, COL. PERALVILLO.	CUAUHTÉMOC	1553/2008
71	32450-182IBFR10	23 junio 10	PERALVILLO No. 131-B, COL. PERALVILLO.	CUAUHTÉMOC	1553/2008
72	32460-182IBFR10	23 junio 10	MONTE MORELOS No. 58, COL. LUCAS XOCHIMANCA.	XOCHIMILCO	1553/2008
73	42979-181IBFR10	11 ago. 10	AV. BARRANCA DE TARANGO No. 123, COL. SAN ANTONIO TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
74	43030-181IBFR10	11 ago. 10	AV. JAVIER BARROS SIERRA No. 285, COL. SANTA FE.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
75	43073-181IBFR10	11 ago. 10	AV. JAVIER BARROS SIERRA S/N, COL. SANTA FE.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
76	43094-181IBFR10	11 ago. 10	AV. TOLUCA No. 301 V, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008

V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

77	43065-181IBFR10	11 ago. 10	AV. TOLUCA No. 305, A Y B, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
78	43080-181IBFR10	11 ago. 10	BARRANCA DE TARANGO No. 124, COL. SAN ANTONIO TARANGO.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
79	43078-181IBFR10	11 ago. 10	BARRANCA DEL MUERTO No. 370, COL. GUADALUPE INN.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
80	43081-181IBFR10	11 ago. 10	CERRADA SEMINARIO No. 70, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
81	43083-181IBFR10	11 ago. 10	CERRADA SEMINARIO No. 72, COL. OLIVAR DE LOS PADRES.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
82	43087-181IBFR10	11 ago. 10	COMUNIDAD DE SANTA ROSA XOCHIAC S/N, COL. SANTA ROSA XOCHIAC	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
83	43060-181IBFR10	11 ago. 10	GLADIOLAS No. 35, COL. TLACOPAC.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
84	43057-181IBFR10	11 ago. 10	GLADIOLAS No. 36, COL. TLACOPAC.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
85	43092-181IBFR10	11 ago. 10	LEÓN FELIPE No. 205, LT 1, COL. TLACOPAC.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
86	43091-181IBFR10	11 ago. 10	LEÓN FELIPE No. 205-2, COL. TLACOPAC.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
87	43090-181IBFR10	11 ago. 10	LEÓN FELIPE No. 205-3, COL. TLACOPAC.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
88	43089-181IBFR10	11 ago. 10	PICACHO No. 239, COL. JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL.	ÁLVARO OBREGÓN	1553/2008
89	43093-181IBFR10	11 ago. 10	CARRETERA MÉXICO TOLUCA S/N, KM 17.5, COL. LOMAS DE VISTA	CUAJIMALPA	1553/2008

			HERMOSA.		
90	43096-181IBFR10	11 ago. 10	COMUNIDAD DE SAN LORENZO ACOPILCO S/N, COL. SAN LORENZO ACOPILCO.	CUAJIMALPA	1553/2008
91	43076-181IBFR10	11 ago. 10	COMUNIDAD DE SAN MATERO TLALTENANGO S/N, COL. SAN MATEO TLALTENANGO.	CUAJIMALPA	1553/2008
92	42971-181IBFR10	11 ago. 10	PROLONGACIÓN LOMAS DE VISTA HERMOSA No. 108, COL. LA ROSITA.	CUAJIMALPA	1553/2008
93	42994-181IBFR10	11 ago. 10	AV. 13 DE SEPTIEMBRE No. 85, COL. ESCANDÓN.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
94	42998-181IBFR10	11 ago. 10	CAMPOS ELISEOS No. 247, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
95	43013-181IBFR10	11 ago. 10	CAMPOS ELISEOS No. 257, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
96	42965-181IBFR10	11 ago. 10	EUGENIO SUE S/N, MZ. 123, LT. 2, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
97	43007-181IBFR10	11 ago. 10	EUGENIO SUE S/N, MZ. 123, LT. 1, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
98	43010-181IBFR10	11 ago. 10	EUGENIO SUE S/N, MZ. 123, LT. 4, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
99	42986-181IBFR10	11 ago. 10	PASEO DE LAS PALMAS No. 425, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
100	43070-181IBFR10	11 ago. 10	PASEO DE LA REFORMA No. 2520, COL. LOMAS DE REFROMA.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
101	42975-181IBFR10	11 ago. 10	PASEO DE LA REFORMA No. 319, COL. LOMAS DE CHAPULTPEC.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008

102	43003-181IBFR10	11 ago. 10	TENNYSON No. 17, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
103	43016-181IBFR10	11 ago. 10	TENNYSON No. 21, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	1553/2008
104	43043-181IBFR10	11 ago. 10	EJIDO SAN NICOLAS TOTOLAPAN S/N, COL. VARIAS.	MAGDALENA CONTRERAS	1553/2008
105	43051-181IBFR10	11 ago. 10	EJIDO DE SAN NICOLAS TOTOLAPAN S/N, COL. VARIAS.	MAGDALENA CONTRERAS	1553/2008
106	43026-181IBFR10	11 ago. 10	EJIDO DE SAN MIGUEL TOPILEJO S/N, COL. SAN MIGUEL TOPILEJO.	TLALPAN	1553/2008
107	43022-181IBFR10	11 ago. 10	EJIDOS DEL GUARDA O PADRES S/N, COL. PADRES.	TLALPAN	1553/2008
108	48986-181IBFRE10	1 sept. 10	MARICOPA No. 24, COL. NÁPOLES.	BENITO JUÁREZ	1553/2008
109	48985-181IBFR10	1 sept. 10	PASEO DE LA REFORMA No. 2520, COL. LOMAS DE REFORMA.	M. HIDALGO	1553/2008
No.	**FOLIO**	**FECHA**	**DOMICILIO**	**DELEGACIÓN**	**AMPARO**
110	42961-181IBFR10	11 ago. 10	AV. VITO ALESSIO ROBLES No. 139, COL. GUADALUPE CHIMALISTAC.	ÁLVARO OBREGÓN	625/2009
111	42922-181IBFR10	11 ago. 10	CANTERA No. 190, COL. JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL.	ÁLVARO OBREGÓN	625/2009
112	42954-181IBFR10	11 ago. 10	TECOYOTITLA No. 364, COL. GUADALUPE CHAMALISTAC.	ÁLVARO OBREGÓN	625/2009
113	42949-181IBFR10	11 ago. 10	NUEVA YORK No. 36, COL. NÁPOLES.	BENITO JUÁREZ	625/2009

114	42940-181IBFR10	11 ago. 10	CERRO DE MACUILTEPEC No. 269, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO.	COYOACÁN	625/2009
115	42930-181IBFR10	11 ago. 10	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TOLUCA S/N, KM 17.5, COL. LOMAS DE VISTA HERMOSA.	CUAJIMALPA	625/2009
116	42912-181IBFR10	11 ago. 10	AV. PERALVILLO No. 131, COL. MORELOS.	CUAUHTÉMOC	625/2009
117	42946-181IBFR10	11 ago. 10	GOROSTIZA No. 5, COL. MORELOS.	CUAUHTÉMOC	625/2009
118	42957-181IBFR10	11 ago. 10	TLÁHUAC No. 4431, COL. LOMAS ESTRELLA.	IZTAPALAPA	625/2009
119	42902-181IBFR10	11 ago. 10	AV. DEL TRABAJO No. 16, COL. SAN FRANCISCO TECOXPA.	MILPA ALTA	625/2009
120	42945-181IBFR10	11 ago. 10	EUGENIO SUE No. 16 y 20, COL. POLANCO.	MIGUEL HIDALGO	62572009
121	42952-181IBFR10	11 ago. 10	PASEO DE LA REFORMA No. 2520, COL. LOMAS ALTAS.	MIGUEL HIDALGO	625/2009
122	42960-181IBFR10	11 ago. 10	VERACRUZ No. 65, COL. HÉROES DE PADIERNA.	MAGDALENA CONTRERAS	625/2009
123	42918-181IBFR10	11 ago. 10	CAMINO A SANTA TERESA No. 13, TORRE 7-120, COL. PEDREGAL DEL LAGO HEROES DE PADIERNA.	TLALPAN	625/2009
124	42938-181IBFR10	11 ago. 10	CARRETERA XOCHIMILCO LA OMEGA TOPILEJO No. 370, COL. SANTIAGO TEPALCATLALPAN.	XOCHIMILCO	625/2009

TERCERO.- Que del cuadro anterior se desprende que en total existen 124 predios que cuentan con certificados de uso de suelo emitidos a razón de los amparos promovidos por la sociedad cooperativa Ciber México, siendo la Delegación Álvaro Obregón la que cuenta con mayor número, tal como se muestra a continuación:

No.	Delegación	Número de predios
1	ÁLVARO OBREGÓN	64
2	MIGUEL HIDALGO	23
3	CUAJIMALPA	10
4	COYOACÁN	9
5	CUAUHTÉMOC	6
6	MAGDALENA CONTRERAS	3
7	TLALPAN	3
8	XOCHIMILCO	2
9	BENITO JUÁREZ	2
10	IZTAPALAPA	1
11	MILPA ALTA	1
Total		124

CUARTO.- Que, de la respuesta a la solicitud de información se deriva que *"Ciber México, sociedad cooperativa de productores de bienes y servicios de responsabilidad limitada de capital variable"*, no sólo tramitó el amparo 732/1998, sino que a la fecha se tienen identificados los amparos 956/2005, 1553/2008 y 625/2009, con los que han solicitado la expedición de certificados de uso de suelo para predios localizados en once delegaciones del Distrito Federal, esto al margen de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.

V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

QUINTO.- Que del siguiente cuadro se desprende que, no obstante que el amparo 732/1998 fue concedido desde el año 1998, es hasta el 2010 cuando se hace uso de él, solicitando 55 certificados de uso de suelo y otros 4 en el año 2011, asimismo los amparos concedidos en 2008 y 2009, situación que deja ver el dolo con el que ha actuado la Cooperativa Ciber México.

Número de Amparo	Número de Predios	Año en que se otorgó el certificado	Delegación o Delegaciones en las que se encuentran los predios
732/1998	59	55 en 2010 4 en 2011	37 Álvaro Obregón 8 Miguel Hidalgo 8 Coyoacán 5 Cuajimalpa 1 Cuauhtémoc
956/2005	1	1 en 2008	1 Miguel Hidalgo
1553/2008	49	49 en 2010	24 Álvaro Obregón 12 Miguel Hidalgo 3 Cuauhtémoc 4 Cuajimalpa 2 Tlalpan 2 Magdalena Contreras 1 Xochimilco 1 Benito Juárez
625/2009	15	15 en 2010	3 Álvaro Obregón 2 Cuauhtémoc 2 Miguel Hidalgo 1 Benito Juárez 1 Coyoacán 1 Magdalena Contreras 1 Cuajimalpa 1 Iztapalapa 1 Milpa Alta 1 Tlalpan 1 Xochimilco

V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SEXTO.- Que vecinos de Jardines del Pedregal, denunciaron que la empresa que lleva a cabo una construcción en la calle Farfallón 240, no es Ciber México, sino Fideicomiso Mifel, asimismo se tiene conocimiento de que este no es el único caso en el que se realizan construcciones so pretexto de los amparos concedidos a Ciber México, como ejemplo podemos mencionar los siguientes:

	Calle y Número	Colonia	Delegación
1	Anatole France 245	Polanco	Miguel Hidalgo
2	Anatole France 714	Polanco	Miguel Hidalgo
3	Goldsmith 211	Polanco	Miguel Hidalgo
4	Reforma 319	Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo
5	Paseo de la Reforma 2520	Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo
6	Monte Pelvoux 110	Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo
7	Cordillera de los Andes 120	Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo
8	Prado Norte 220	Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo
9	Juan O´Donojú 256	Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo
10	Campos Elíseos 247	Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo
11	Paseo de las Palmas 425	Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo
12	Farfallón 240	Jardines del Pedregal	Álvaro obregón
13	Avenida de las Fuentes 425	Jardines del Pedregal	Álvaro obregón
14	Cañada 340	Jardines del Pedregal	Álvaro obregón
15	Valverde 60	Guadalupe Inn	Álvaro Obregón
16	Calzada Leones 105	Las Águilas	Álvaro Obregón

V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SÉPTIMO.- Que los certificados de uso de suelo que se han otorgado con motivo de los Amparos concedidos a Ciber México, acarrean graves consecuencias al desarrollo urbano de la Ciudad, ya que en efecto se ampara a la Sociedad Cooperativa Ciber México contra los 16 programas delegacionales de desarrollo urbano, no obstante se ha tenido conocimiento, que con dolo se ha hecho un uso indebido de dichos amparos, ya que los mismos exime a Ciber México de cumplir con las disposiciones establecidas en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, por lo que esta empresa ha permitido dolosamente que otras personas morales se beneficien con el amparo otorgado a su favor, con lo que se presume se están obteniendo lucros indebidos.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (SEDUVI) tiene entre sus atribuciones:

> ***"Artículo 24.-*** *A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria.*
> *Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*
> *I. a la IX. …*
> *X. Proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como aquellos relativos al uso del suelo;*
> *XI. a la XX. ..."*

De lo que se deriva, que la SEDUVI debe velar en todo momento por que las normas en materia de desarrollo urbano se respeten y cumplan.

V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

NOVENO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal:

> ***"Artículo 35.-*** *A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.*
> *Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*
> ***I.*** *Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, con excepción de la materia fiscal;*
> ***II. a la VIII. …***
> ***IX.*** *Vigilar, en el ámbito jurídico-procesal, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del Distrito Federal, especialmente por lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para tal efecto;*
> ***X.*** *Tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Jefe de Gobierno y de los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, así como substanciar en su caso los procedimientos contenciosos;*
> ***XI. a la XXIX.*** *…"*

Que de conformidad con las atribuciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, y en virtud de haberse dado a conocer que la misma ha tomado acciones legales en el caso del amparo otorgado a Ciber México, se considera pertinente que informe a esta Asamblea Legislativa, las acciones que ha realizado al respecto.

DÉCIMO.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 115, que para resolver a cerca de una providencia cautelar, deberá señalar las garantías necesarias que el peticionario debe

V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

proporcionar a fin de cubrir los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar con la suspensión del acto, artículo que refiere textualmente:

> ***"Artículo 115.-*** *El superior jerárquico al resolver sobre la providencia cautelar, deberá señalar, en su caso, las garantías necesarias para cubrir los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con dichas medidas. Tratándose de multas, el recurrente también deberá garantizar el crédito fiscal en cualquiera de las formas previstas por el Código Financiero.*
>
> *En los casos que proceda la suspensión pero pueda ocasionar daños o perjuicios a terceros, el interesado deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que se ocasionen con dicha medida."*

DÉCIMO PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa, debe realizar la función pública en beneficio de sus representados, tal como lo dispone el artículo 17 en sus fracciones VI y VII, y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con los considerandos del presente punto de acuerdo y toda vez que los vecinos de diferentes colonias, han manifestado inconformidad con diversas construcciones que se realizan en las demarcaciones bajo los efectos de los amparos otorgados a la Cooperativa Ciber México, es necesario que la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Consejería Jurídica rindan un informe detallado y pormenorizado respecto a los efectos de los amparos 732/1998, 956/2005, 1553/2008 y 625/2009 otorgados a favor de la cooperativa Ciber México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea, el siguiente:

V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal que remita a esta Asamblea Legislativa un informe detallado y pormenorizado que contenga:

a) Acciones llevadas a cabo por la dependencia para contrarrestar los efectos de los amparos 732/1998, 956/2005, 1553/2008 y 625/2009 otorgados a favor de *"Ciber México, sociedad cooperativa de productores de bienes y servicios de responsabilidad limitada de capital variable"*, y los estados que guardan las mismas.

2. Se solicita un informe detallado y pormenorizado respecto a sin han expedido manifestaciones de construcción a favor de *"Ciber México, sociedad cooperativa de productores de bienes y servicios de responsabilidad limitada de capital variable"* a las siguientes Delegaciones:

Delegación
ÁLVARO OBREGÓN
MIGUEL HIDALGO
CUAJIMALPA
COYOACÁN
CUAUHTÉMOC
MAGDALENA CONTRERAS
TLALPAN
XOCHIMILCO
BENITO JUÁREZ
IZTAPALAPA
MILPA ALTA

V LEGISLATURA

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

3. Se solicita a la Consejería Jurídica del Distrito Federal, que 48 horas antes de su comparecencia remita a esta Asamblea Legislativa un informe detallado y pormenorizado que contenga:

a) Acciones llevadas a cabo por la dependencia con el objeto de contrarrestar los efectos de Los amparos los efectos de los amparos 732/1998, 956/2005, 1553/2008 y 625/2009 otorgados a favor de *"Ciber México, sociedad cooperativa de productores de bienes y servicios de responsabilidad limitada de capital variable"*,.

4.- Se solicita al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, remita a esta Asamblea Legislativa la siguiente información:

a) Número de Denuncias que se han presentado con motivo de las irregularidades ocasionadas por los amparos 732/1998, 956/2005, 1553/2008 y 625/2009 otorgados a favor de *"Ciber México, sociedad cooperativa de productores de bienes y servicios de responsabilidad limitada de capital variable"*,.

b) Estado que guardan las investigaciones derivadas de las denuncias iniciadas con motivo de las irregularidades ocasionadas por los amparos mencionados en el inciso anterior, y

c) Número y dirección de los inmuebles asegurados y/o en los que se han suspendido las obras a razón de las denuncias derivadas por los amparos de referencia.

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. ALEJANDRO CARVAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Diputación Permanente por obvia y urgente resolución la siguiente Proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA OFICIALÍA MAYOR AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO RESPECTO AL CONCIERTO OFRECIDO EL PASADO DOMINGO 4 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA EXPLANADA DEL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN DE ESTA CIUDAD**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En diversos medios de comunicación se dio a conocer la realización de un concierto como parte de los festejos navideños 2011, dicho evento se llevo a cabo el pasado 4 de diciembre de 2011 en la explanada del Monumento a la Revolución, ofrecido por la cantante Britney Spears.

2.- En medios impresos se dio a conocer que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, consideró reservada información relativa al contrato sucrito para la realización del citado concierto.

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este órgano legislativo local tiene como función primordial el representar los intereses de la ciudadanía, y por ello debe responder a las exigencias de los habitantes del Distrito Federal, mismas que influyen directamente con el bienestar social ya en su carácter individual o colectivo;

SEGUNDO.- Que como parte de los festejos navideños del presente año, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrad Casaubon, organizó para la tarde del domingo 4 de diciembre un concierto gratuito, de la cantante Britney Spears en la explanada del Monumento a la Revolución;

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los actos de gobierno deben conducirse bajo el principio de la información y máxima publicidad, tal y como a continuación se señala:

> **Artículo 2**. En sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, **atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.**

CUARTO.- Que la Jefatura de Gobierno del Distrtrito Federal, atendiendo a los principios de información, certeza jurídica, legalidad, transparencia y máxima publicidad en sus actos, deberá informar a este órgano legislativo, respecto del contrato suscrito para la realización del concierto celebrado el pasado domingo, a fin de hacer pública la información relativa a los gastos generados;

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

QUINTO.- Que con fundamento en lo dispuesto por la fracción XXIV del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que a la letra señala:

> **Artículo 33** A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal; al servicio público de carrera; a los recursos materiales y a los servicios generales; al patrimonio inmobiliario; y, en general, a la administración interna de la Administración Publica del Distrito Federal.
>
> I – XXIII
>
> XXIV. **Celebrar, otorgar y suscribir los contratos**, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de cualquier índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del órgano ejecutivo local, excepto los relativos a obra pública, los servicios relacionados con ésta, la contratación de créditos o firma de títulos crediticios y otros que sean atribución de otra dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, o correspondan a una facultad indelegable del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y
>
> …

La Oficialía Mayor del Distrito Federal, tiene la facultad de celebrar contratos, como lo es en el caso que nos ocupa, el suscrito por el Gobierno del Distrito Federal para la realización del concierto del pasado domingo;

SEXTO.- Que actualmente no se encuentra publicada en el portal de Internet del Gobierno del Gobierno del Distrito Federal, ni en el de la Oficialía Mayor, para conocimiento de la ciudadanía los gastos generados por el concierto que ofreció la cantante Britney Spears, por ello resulta pertinente se informe sobre la realización de dicho evento;

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SÉPTIMO.- Que el medio impreso de circulación nacional "Reforma", dio a conocer que derivado de una solicitud de información, no se pudo obtener copia del contrato mediante el cual se llevo al cabo el concierto, por considerarse ésta información de carácter confidencial, siendo que esta respuesta carece de fundamentos y contraviene lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

OCTAVO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 38, establece los motivos por los cuales cierta información se considera confidencial, bajo los siguientes supuestos:

> **Artículo 38. Se considera como información confidencial**:
>
> I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su Difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;
>
> II. La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual;
>
> III. La relativa al patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier Ente Obligado;
>
> IV. La relacionada con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen, y
>
> V. La información protegida por el secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.

De lo anterior se desprende, que no existe fundamento, ni razón legal para clasificar como información confidencial, un contrato suscrito por la Oficialía Mayor para la realización de un evento, aunado a que se trata de recursos públicos, y

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

NOVENO.- Que por los argumentos antes vertidos, y atendiendo a los principios de Transparencia, es necesario hacer pública la información, así como el contrato para la celebración del concierto mencionado, atendiendo a las características establecidas en la Ley, y con ello dar plena certeza jurídica a todos los habitantes del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al Jefe de Gobierno y a la Oficialía Mayor ambos del Distrito Federal, remitan a este Órgano Legislativo, un informe detallado y pormenorizado respecto del concierto de Britney Spears, en el cual se incluya copia del contrato mediante el cual se realizó dicho evento, especificando lo siguiente:

Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal:

a) Monto total del contrato

b) Calendario de pagos

c) Mecanismos de pago

d) Objetivo

e) Copia del Acta de la Sesión del Comité de Adquisiciones, en el que se decidió que fuera la cantante que ofreciera el concierto

Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrad Casaubon:

a) Informe detallado y pormenorizado de las razones y motivos por los cuales se decidió llevar a cabo el concierto mencionado

b) Qué beneficios obtuvo la población con la realización de dicho evento

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI

V LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE.

La suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este órgano legislativo, con el carácter de urgente y obvia resolución, la presente proposición con **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES REALIZAR ACCIONES CON EL OBJETO DE DIFUNDIR LA TOTALIDAD DE LA LETRA DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO EN LAS ESCUELAS ASENTADAS EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Toda institución de educación básica y media realiza un día a la semana la ceremonia en la que los niños y maestros rinden honores a la bandera mediante la entonación del Himno Nacional Mexicano y el desfile de la Bandera Nacional al centro de una escolta.

Los honores a la bandera forman parte de la educación cívica que se imparte en los niveles de educación obligatoria y fomenta a los niños, entre otros, el amor y respeto por los Símbolos Patrios como parte de una formación integral de conocimientos y disciplina que son base y pilar para la generación de los ciudadanos que en el futuro tendrán que tomar las decisiones que darán rumbo al Distrito Federal y al país.

En términos del Plan de Estudios de Educación Básica 2011, la materia de Formación Cívica y Ética tiene el objetivo de que los estudiantes *"... asuman posturas y compromisos éticos vinculados con su desarrollo personal y social, teniendo como marco de referencia los derechos humanos y la cultura democrática..."*[1], en este orden de ideas, es innegable que la base de la citada cultura democrática es la vida del México independiente que se reflejada, sobre todo en ese nivel del crecimiento humano, en los símbolos patrios (el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional) como la parte visible y palpable, para los niños, de la soberanía nacional.

En este sentido, los programas de estudio contemplan la enseñanza del significado, antecedentes, evolución y desarrollo de cada uno de los símbolos patrios, por lo que no hay duda de que durante la educación primaria se incluye la enseñanza de la letra oficial del himno nacional, es decir, la letra completa tal y como está plasmada en el artículo 57 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, pero es igual de cierto que la mejor enseñanza es la que se lleva a la práctica, y como es sabido, durante la ceremonia de honores a la bandera son tradicionalmente omitidas 2 de las 4 estrofas que componen la letra oficial del Himno Nacional, razón por la cual su conocimiento no pernea en la formación ideológica que a largo plazo se conserva, derivando en que una parte muy importante de este símbolo patrio es prácticamente desconocido para el grueso de la población, situación que debe ser atacada por la política educativa Federal y la que se aplica en el Distrito Federal con el objeto de corregir este tipo de situaciones básicas que por usos y costumbres se han descuidado, impactando de manera negativa en el ejercicio de las obligaciones de los ciudadanos mexicanos al ver mermada la posibilidad de conocer la totalidad de la composición musical que representa al Estado Mexicano en el ámbito Nacional e Internacional.

Adicional a lo anterior, es poco conocido que el Himno Nacional fue modificado y varias estrofas fueron eliminadas con el paso del tiempo para quedar, en la actualidad, con la letra establecida en la legislación vigente.

[1] Plan de Estudios de Educación Básica 2011, página 54.

Dichas modificaciones fueron adaptadas a la evolución social, eliminando las estrofas números II, III, IV, VII, VIII y IX:

II

En sangrientos combates los viste
por tu amor palpitando sus senos,
arrostrar la metralla serenos,
y la muerte o la gloria buscar.
Si el recuerdo de antiguas hazañas
de tus hijos inflama la mente,
los laureles del triunfo, tu frente
volverán inmortales a ornar.

III

Como al golpe del rayo la encina
se derrumba hasta el hondo torrente,
la discordia vencida, impotente,
a los pies del arcángel cayó;
Ya no más de tus hijos la sangre
se derrame en contienda de hermanos
sólo encuentra el acero en tus manos
quien tu nombre sagrado insultó

IV

Del guerrero inmortal de Zempoala
te defienda la espada terrible,
y sostiene su brazo invencible
tu sagrado pendón tricolor;
El será el feliz mexicano
en la paz y en la guerra el caudillo,
porque él supo sus armas de brillo

circundar en los campos de honor.

VII

Si a la lid contra hueste enemiga
nos convoca la trompa guerrera,
de Iturbide la sacra bandera
¡Mexicanos! valientes seguid:
Y a los fieros bridones les sirvan
las vencidas enseñas de alfombra;
los laureles del triunfo den sombra
a la frente del bravo adalid.

VIII

Vuelva altivo a los patrios hogares
el guerrero a contar su victoria,
ostentando las palmas de gloria
que supiera en la lid conquistar:
Tornáranse sus lauros sangrientos
en guirnaldas de mirtos y rosas,
que el amor de las hijas y esposas
también sabe a los bravos premiar.

IX

Y el que al golpe de ardiente metralla
de la patria en las aras sucumba,
obtendrá en recompensa una tumba
donde brille de gloria la luz:
Y de Iguala la enseña querida
a su espada sangrienta enlazada,
de laurel inmortal coronada,
formará de su fosa la cruz.

Resulta muy importante darles difusión a estas estrofas por la relevancia de los periodos históricos que representaban y reflejaban del sentir nacional que, aún cuando ya no forman parte de la letra oficial del Himno Nacional, no pierden el sentido patriótico por el que, en su momento, fueron escritas.

Adicionalmente, la escuela se ha convertido en el único medio de difusión del Himno Nacional, por lo que es común, ante la falta de práctica, que los adultos y en general gran parte de los ciudadanos no conozcan la letra del Himno Nacional, por lo que se propone ampliar la difusión también al ámbito gubernamental, en lo correspondiente a las Dependencias y entidades de la Administración Pública Local que deben ser una fuente de difusión oficial de la cultura tradicional mexicana que parte del conocimiento y aplicación de los Símbolos Patrios.

En este sentido, se considera que la expresión de voluntad del Gobierno del Distrito Federal plasmada a través de la generación instrumento de carácter administrativo emanado de la autoridad competente (el Jefe de Gobierno del Distrito Federal), al no requiere pasar por la tramitación legislativa, es idóneo para instaurar la obligación del conocimiento y publicidad de la adecuada y completa entonación del Himno Nacional Mexicano.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la educación es la base de una formación integral de conocimientos y disciplina.

SEGUNDO.- Que en las ceremonias en las que se rinden Honores a la Bandera, tradicionalmente se acostumbra entonar únicamente dos de las cuatro estrofas que componen la letra y música oficial del Himno nacional Mexicano.

TERCERO.- Que la promoción de una cultura que exalte el amor a la patria contribuye a la formación de ciudadanos más comprometidos con su Ciudad y con el país.

CUARTO.- Que es necesario difundir la evolución de los símbolos patrios entre los habitantes del Distrito Federal, principalmente entre los niños.

QUINTO.- Que la escuela es el único lugar donde se entona de manera regular el Himno Nacional, por lo que es común, ante la falta de práctica, que los adultos y en general gran parte de los ciudadanos no conozcan la letra del Himno Nacional.

SEXTO.- Que el Gobierno del Distrito Federal se encuentra en posibilidades de contribuir con la difusión del Himno Nacional al hacer obligatoria la ceremonia en la que se rinde Honores a la Bandera en los Edificios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Local.

SÉPTIMO.- Que el Comité de Asuntos Editoriales le corresponde difundir los temas más trascendentales para la vida política y social del Distrito Federal, a través de medios escritos, electrónicos o cualquier otro que sirva al propósito; y en este sentido la difusión de la evolución de uno de los Símbolos Patrios, como lo es el Himno Nacional Mexicano, resulta trascendental en el crecimiento del aprendizaje cultural de los habitantes de la Capital.

Por lo anterior, en el compromiso de esta Asamblea Legislativa de difundir la cultura Nacional entre los habitantes del Distrito Federal, pongo a consideración de este Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al Comité de Asuntos Editoriales que en coordinación con la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Secretarías de Educación y de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, elabore instrumento de difusión con el objeto de explicar a los habitantes del Distrito Federal, la evolución del Himno Nacional Mexicano.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal a realizar las gestiones necesarias para que en las escuelas establecidas en el territorio del Distrito Federal se entone, en las ceremonias en las que se rinden Honores a la Bandera, el Himno Nacional Mexicano en los términos establecidos en los artículos 57 y 58 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

TERCERO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, a que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal realicen la ceremonia de Honores a la Bandera por lo menos una vez al mes, entonando el Himno Nacional Mexicano en los términos establecidos en los artículos 57 y 58 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Recinto Legislativo, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil once.

Firma la Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

_____

Dip. Edith Ruiz Mendicuti

Dip. Gilberto A. Sanchez Osorio

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gilberto Arturo Sánchez Osorio, por el que se exhorta a diversas instituciones y dependencias del Distrito Federal a acatar la recomendación 9/2011 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal relacionada con actos de violencia laboral contra mujeres.

Dip. Alejandro Carvajal González
Presidente de la Mesa Directiva
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
V Legislatura

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo que establece el artículo 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica y el artículo 132 del Reglamento Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha emprendido una cruzada durante los últimos años en el afán de atender, prevenir y garantizar el respeto del derecho al trabajo y los derechos humanos laborales. Esta campaña no ha estado exenta, como en otros rubros, de obstáculos y dificultades.

El órgano institucional ha enarbolado la defensa de los principios que abogan por el acceso a un empleo digno y justo, en donde imperen condiciones de trabajo seguras, se imparta la justicia laboral y se respeten los derechos sindicales y laborales de las personas.

No solo ha defendido las condiciones de trabajo de miles de empleados y trabajadores que a diario se ven sujetos a múltiples presiones y acosos de todo tipo que han demeritado su condición humana y la justa recompensa a su actividad; la Comisión también ha puesto énfasis en criticar la reiterada violación a los derechos laborales ejecutada por instituciones y dependencias de toda índole.

En el Distrito Federal se presenta la lamentable contradicción de tener un Gobierno que se asume de izquierda y defensor de las amplias garantías individuales y sociales; un Gobierno que habla en defensa de los excluidos y oprimidos de este país pero que tiene la grave contradicción de tolerar y permitir la violencia laboral en todas sus aspectos y modalidades.

Múltiples son las anomalías que en materia laboral se dan en el Distrito Federal, que van desde la explotación y los abusos patronales, despidos injustificados, represalias, contrataciones disfrazadas (outsourcing) hasta llegar al acoso, discriminación y violencia laboral dirigida particularmente hacia las mujeres.

El agravio más reiterado que comete el gobierno capitalino es el de propiciar una política laboral que mantiene a miles de trabajadores en una situación de desamparo y exclusión de cualquier sistema de seguridad social que no solo les garantice un salario digno sino las mínimas prestaciones que salvaguarden su integridad personal y familiar.

Con la tolerancia a esta práctica se establece un nefasto precedente que vuelve permisivo todo tipo de abusos y excesos por parte de empleadores; bajo esta tesitura las agresiones y agravios en contra de los trabajadores son una constante en diversas dependencias.

A los tratos ofensivos e intimidatorios que se practican en muchas oficinas publicas, se suma la nefasta práctica del acoso sexual que ha venido a complicar la situación laboral de cientos de mujeres que viven una problemática que se ha acentuado ante la omisión de diversas autoridades.

En la recomendación 9/2011 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se ejemplifica de manera detallada los actos de violencia laboral ejercidos en agravio de muchas mujeres que laboran o prestan sus servicios como personal de honorarios o confianza de distintas instituciones o dependencias del Distrito Federal.

En su recomendación la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal detecto graves carencias para prevenir, atender, investigar o sancionar los actos de violencia que se dieron en oficinas gubernamentales, los casos que se mencionan refieren situaciones de violencia laboral, discriminación por embarazo y discriminación laboral.

En los casos investigados se encontró un patrón de agresiones sistemáticas cometidas por funcionarios de distintos ámbitos del poder ejecutivo, legislativo y judicial. Las afectadas además de ver vulnerados sus derechos humanos sufrieron una afectación psicoemocional, física, sexual y económica.

Señala la recomendación del organismo autónomo, que en la mayoría de los casos las agraviadas fueron mujeres con cargos menores, victimas de hostigamiento laboral y sexual por parte de hombres con cargos superiores y que al hacer las denuncias sus quejas fueron minimizadas.

Se habla también de situaciones relacionadas con mujeres embarazadas que fueron despedidas por su condición y, otro mas, en donde se cancelo una oportunidad de ascenso laboral por falta de mecanismos para prevenir situaciones en las cuales las mujeres se ven una situación de desigualdad. En los 14 casos mencionados se descubrió una recurrencia hacia la descalificación del trabajo, amenazas, intimidación así como otras formas de discriminación en perjuicio de las mujeres en razón de la subordinación jerárquica que enfrentaban con sus empleadores.

En suma, la Comisión acredita “una falla sistemática de las autoridades del Distrito Federal para prevenir y erradicar la violencia en el nivel de política pública que deriva de la ausencia de implementación de mecanismos efectivos para la prevención, atención, investigación y, en su caso, sanción de cualquier acto de violencia contra las mujeres al interior de sus instituciones y dependencias”

Por tanto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo:

Primero-. Se exhorta a las diversas instituciones y dependencias del Distrito Federal a atender y acatar la recomendación 9/2011 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal relacionada con actos de violencia laboral contra mujeres.

Dado en la Ciudad de México, Recinto Legislativo de Donceles a los 13 días del mes de diciembre de 2011.

Atentamente

_____

Dip. Gilberto Arturo Sánchez Osorio

Partido Revolucionario Institucional

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA

V LEGISLATURA

Recinto Legislativo, a 13 de Diciembre de 2011

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito diputado Alejandro López Villanueva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los artículos 122 BASE PRIMERA inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VI y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 y 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este órgano legislativo por urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA A ANALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA FUNDACIÓN ANTONIO HAGHENBECK Y DE LA LAMA, I.A.P, PARA PODER ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL KILÓMETRO 17.5 DE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA, C.P. 05100, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; al tenor de la siguiente:

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA

V LEGISLATURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El 4 de noviembre de 2010, la C. LUZ MARÍA IVONNE CUELLAR GAZAL, en su carácter de Presidenta del Patronato de la Fundación "ANTONIO HAGHENBECK Y DE LA LAMA, I.A.P.", presentó ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la solicitud de APROBACIÓN DE ENAJENACIÓN del bien raíz identificado como: inmueble ubicado en el kilómetro 17 ½ de la Carretera México – Toluca, Colonia Lomas de Vista Hermosa, C.P. 05100, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal.

2. En Sesión Ordinaria número 144, de fecha 15 de diciembre del 2010, el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, mediante acuerdo número 144/8, instruyó a la Dirección Jurídica para que emitiera la respuesta al escrito de solicitud de Aprobación de Enajenación de Bien Inmueble.

3. Mediante oficio número 0359, de fecha 7 de enero de 2011, suscrito por el Director Jurídico de la Junta de Asistencia Privada, Licenciado Héctor Alberto Jiménez Sánchez, según instrucciones del consejo Directivo de dicha Junta de Asistencia, dadas en acuerdo número 144/8, tomado en la Sesión Ordinaria antes citada, dio contestación a la solicitud planteada, NEGANDO la autorización de enajenación.

4. En virtud de que la Dirección Jurídica NEGÓ a la Fundación la Aprobación de Enajenación de Bien Inmueble, y no contestó conforme a derecho, según las instrucciones del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, se INTERPUSO Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, tocando conocer de dicho juicio

a la Tercera Sala Ordinaria, bajo el expediente número III-6108/2011, misma que resolvió el 5 de abril de 2011, y en lo sustancial determinó lo siguiente:

PRIMERO. No se sobresee el juicio, por no ser fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento, de conformidad con lo expuesto en el Considerando primero de la sentencia.

SEGUNDO. Se declaró la nulidad de los actos impugnados precisados en el resultando primero de la sentencia, debiendo la responsable cumplimentar éste fallo en los términos indicados en la parte final del último considerando.

No omitiendo manifestar que los términos indicados en la parte final del último considerando contemplan textualmente que:

"… queda obligada la autoridad demandada a restituir a la parte actora en el goce de sus derechos indebidamente afectados; quedando obligada el superior jerárquico; en este caso el Órgano Desconcentrado Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a restituir a la actora en el goce de los derechos que le fueron indebidamente afectados, dejando sin efectos la resolución aquí declarada nula; y emitiendo otra de manera fundada y motivada, analizando todos y cada uno de los argumentos de la Fundación para poder enajenar el bien inmueble ubicado en el kilómetro 17.5 de la Carretera México-Toluca, Colonia Lomas de Vista Hermosa, C.P. 05100, Delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal; para lo cual se le otorga un plazo improrrogable de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente fallo, para que lo cumplimente en los términos en los que se resolvió."

5. Cabe mencionar que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, otorgó la NULIDAD de la resolución reclamada, declarando por una parte infundadas las causales de improcedencia argumentadas por la Junta de

Asistencia Privada del Distrito Federal, y por la otra, resolvió que debía analizar los argumentos de la fundación para poder enajenar el bien inmueble, ya que sustancialmente no dio respuesta a los argumentos de la IAP, tanto en su respuesta a la solicitud, como en la respuesta al Juicio de Nulidad, se limitó a decir que ya se había solicitado anteriormente la enajenación del inmueble materia de la solicitud, y a que dicha petición ya había sido resuelta por los tribunales correspondientes, lo cual es falso, y así lo resolvió el Tribunal Contencioso.

6. Se dictó la resolución de Nulidad antes explicada, por lo que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal interpuso Recurso de Revisión ante la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, tocando conocer de la misma a la Ponencia Uno, de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, bajo el expediente número R.A. 5391/2011, cuya resolución CONFIRMÓ el sentido del fallo emitido en el Juicio de Nulidad.

7. En estas condiciones la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal interpuso Juicio de Amparo Directo, tocando conocer del mismo al Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el expediente número D.A. 725/2011, el cual, a la fecha, se encuentra pendiente de resolución, aunque dicho juicio fue interpuesto argumentando la procedencia del mismo con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Amparo, el cual prevé la procedencia del mismo “cuando la autoridad acredite que se causa perjuicio a su patrimonio”, destacando que el patrimonio de la Junta de Asistencia Privada no recibe perjuicio alguno, sino por el contrario, es la Fundación la que se encuentra recibiendo perjuicio a su patrimonio, ya que a la fecha, al no contar con recursos, se ha dejado de cumplir con la labor asistencial, y existen deudas que no han sido saldadas, inclusive con la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a quien se deben diversos montos por concepto de aportaciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que se solicitó la aprobación de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para realizar la enajenación del inmueble ubicado en el kilómetro 17 ½ de la carretera México-Toluca, en el poblado de Cuajimalpa, Distrito Federal, México, con base en lo dispuesto por la fracción VIII, del artículo 45, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, que dice:

Artículo 45.- Los patronatos tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. …

VIII. No gravar ni enajenar los bienes que pertenezcan a la institución, ni comprometerlos en operaciones de préstamos, salvo en caso de necesidad o evidente utilidad, previa aprobación de la Junta;

De ambos casos de salvedad se vertieron elementos que permiten tenerse por acreditados en la solicitud que se realizó ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la solicitud de aprobación de enajenación de bien inmueble, se fundamentó en:

Artículos 45, fracciones I (cumplir con la voluntad asistencial del fundador), II (administrar los bienes de la fundación), VII (cumplir con el objeto para el que fue constituida la fundación), VIII (enajenación de bien inmueble por caso de necesidad y evidente utilidad para cumplir con el objeto fundacional), y

XVII (destinar los fondos obtenidos al desarrollo y aseguramiento de las actividades asistenciales), 61 (enajenación de bienes excedentes y acrecentamiento del patrimonio asistencial), 70, 71 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Artículos Primero y Cuarto de los Estatutos Fundacionales contenidos en la Escritura número Doscientos Nueve Mil Treinta y Ocho, de fecha 8 de febrero de 1984, protocolizada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público Número Diez del Distrito Federal; artículos; Artículos Primero, Cuarto y Quinto de los Estatutos Reformados mediante Escritura Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Uno, de fecha 27 de enero de 1994, protocolizada ante la fe del Licenciado Javier Correa Field, Notario Público Número Noventa y Cinco del Distrito Federal; y Artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Reformados mediante Escritura número Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Uno, de fecha 16 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto M. Miranda Pérez, Notario Público Número Setenta y Nueve del Distrito Federal.

TERCERO. Que la solicitud de aprobación de enajenación atiende a las salvedades contempladas en la fracción VIII, del artículo 45, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, y especificadas como “caso de necesidad” y “evidente utilidad”, ya que la institución requiere capitalizarse para seguir cumpliendo con los servicios asistenciales objeto de la misma, y elevar a escritura pública la adjudicación respecto de los bienes de la sucesión del fundador y, con ello, acrecentar sustancialmente el patrimonio social, ya que de no obtener los recursos necesarios para sanear y desarrollar las actividades asistenciales, se estaría en serios problemas de continuar con su debido y adecuado funcionamiento, lo cual causaría serios daños y perjuicios a la fundación, y por consecuencia, a la asistencia privada.

CUARTO. Que el inmueble a enajenar pertenece al patrimonio fundacional y por tanto, no existe ninguna persona ajena a la institución que pueda oponerse

a la correspondiente enajenación, y menos aún, a la posible aprobación de enajenación de bien inmueble por parte de la Junta de Asistencia Privada.

Por las consideraciones antes expuestas, el suscrito Diputado, somete a su consideración el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA A ANALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA FUNDACIÓN ANTONIO HAGHENBECK Y DE LA LAMA, I.A.P, PARA PODER ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL KILÓMETRO 17.5 DE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA, C.P. 05100, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, YA QUE DICHA SOLICITUD ATIENDE A LAS SALVEDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, Y ESPECIFICADAS COMO “CASO DE NECESIDAD” Y “EVIDENTE UTILIDAD”.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

La que suscribe, Diputada Axel Vazquez Burguette, integrante del Partido Nueva Alianza de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción, I; 11; 17 fracción IV; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la Proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal a que fortalezca los mecanismos de coordinación interinstitucional con las Secretarías de Salud y de Protección Civil, conforme a los Programas de Comedores Públicos y Comunitarios, respectivamente, a efecto de que se vigile el manejo de cocinas y comedores en lo relativo a higiene en alimentos y seguridad,** al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En 1945 surge la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, con el fin de asegurar el alimento a los afectados por la guerra. Con el paso de los años, el discurso internacional ante la inseguridad alimentaria se transformó para enfocarse hacia la ineficiencia de los mercados, la corrupción y la pobreza.

México no fue la excepción en el manejo de la seguridad alimentaria –aún más allá de los eventos internacionales-, porque en esa época se consolidaba el Estado que emergía de la Revolución.

De hecho, según la FAO, México llegó a ser autosuficiente en alimentos básicos, con una producción anual de 12 millones de toneladas en promedio entre 1965 y 1967, con una población superior a 42 millones de habitantes. Las políticas nacionales y los involucrados impidieron mantener esta situación y con los años vino el desabasto y la importación.

En 1984, se abandonó la política de un subsidio generalizado a los consumidores y se comenzó la focalización de los beneficiarios; la mayoría de éstos en la Ciudad de México.

Lo anterior, constituye un punto de partida para analizar la política social de la Administración Gubernamental Local, cuyo enfoque posibilita la universalización de los derechos sociales; sin embargo, adolece de insuficiencias, ya que sólo favorece a determinados grupos sociales definidos por edad, estado civil y condiciones económicas.

Es decir, que la asistencia alimentaria depende de la demostración de la necesidad, lo cual permite al Gobierno Capitalino mantener cierto poder distributivo, a la espera del momento en que la competencia partidista demanda el voto. Sin duda, una forma *sui generis* de vincular la democracia con la desigualdad social.

Es cierto, los programas de ayuda alimentaria proveen beneficios a la población, ya que es una forma –con todo lo temporal y precaria que pueda ser- de aumentar el ingreso de las familias en situación de pobreza. Sin embargo, la pobreza se ha incrementado en la Ciudad de México; más de la mitad de población capitalina, casi el 70 por ciento, se ha empobrecido y sobrevive en condiciones precarias, con bajos salarios, desempleo y subempleo.

Por ello, aunque sea legítima la creación de programas sociales, la falla se presenta cuando los objetivos y las metas que dieron origen a tales esquemas se desvían, se olvidan. Este es el caso de los Programas de Comedores Públicos y Comunitarios, respectivamente, en cuya implementación efectiva destaca el establecer y desarrollar contacto interinstitucional por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

De acuerdo con los Lineamientos y Mecanismos de Operación para el Programa de Comedores Públicos, publicados en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal en enero de 2010, en su apartado XI se especifica que “**Se establecerá coordinación con la Secretaría de Protección Civil quien impartirá capacitación al personal de los comedores para garantizar la seguridad en las operaciones de las cocinas y los Comedores Públicos.**

Se establecerá coordinación con la Secretaría de Salud quien impartirá capacitación sobre manejo de alimentos, para cumplir con la normatividad en materia de higiene en alimentos."

En tanto, el Acuerdo que modifica los Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Comedores Comunitarios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, con fecha marzo de 2009, precisa en el último párrafo del numeral 6.1 la **capacitación** como un efecto relacionado a largo o a corto plazo con la revocación del permiso para operar dichos espacios. A la letra señala que:

"Los integrantes de los Comités de Administración deben acudir a los cursos de capacitación que la Secretaría diseñe para facilitar su desempeño y funcionamiento en los siguientes aspectos: control de los recursos, uso del equipo, ministración de los alimentos y sobre las medidas higiénicas y sanitarias en el manejo y preparación de alimentos…"

Asimismo, en el numeral 11 aclara que se establecerá coordinación con las instituciones que conforman el Comité Interinstitucional de Apoyo, entre otros las Secretarías de Salud y de Protección Civil.

En sus fundamentos la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece, en su artículo 28 fracción I, que concierne a la Secretaría de Desarrollo Social el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, **alimentación,** promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios; específicamente **cuenta con las siguientes atribuciones: formular, fomentar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana**, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como establecer los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las Delegaciones.

Con este fundamento legal, en 2009 la Secretaría de Desarrollo Social dio a conocer la instalación de comedores y estimaba atender diariamente a 60 mil

personas en 300 colonias, localizadas en las 16 Demarcaciones Políticas de la Ciudad de México. 30 se crearían en Iztapalapa, 24 en Gustavo A. Madero, 19 en Álvaro Obregón, 17 en Tlalpan, 16 en Xochimilco, 12 en Coyoacán, nueve en Tláhuac, ocho en Contreras, seis en Milpa Alta, seis en Venustiano Carranza, cuatro en Cuauhtémoc, dos en Azcapotzalco, dos en Cuajimalpa, dos en Iztacalco, dos en Miguel Hidalgo y uno en la Delegación Benito Juárez.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Coordinación de Comedores Comunitarios y Comedores Públicos, cuyo objetivo es fortalecer y consolidar los procesos de organización y corresponsabilidad ciudadana en el acceso al derecho a la alimentación de la población del Distrito Federal, preferentemente de la que habita en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, así como en aquellas zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y conflictividad social, bajo los principios de equidad social y de género, mediante la operación de comedores comunitarios

Quedó asentado que los organismos responsables de ejecutar las acciones serían la Coordinación de Comedores Comunitarios y Comedores Públicos y el Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS); éste último, quedó a cargo de abrir 50 comedores públicos y 160 comunitarios. Es de advertir que en 2010, el Gobierno del Distrito Federal destinó 85 millones de pesos para el sostenimiento de estos espacios. A dos años de haberse instalado el primer comedor, se dio a conocer que un millón 260 mil capitalinos habían acudido por lo menos una vez a alguno de los comedores que existen en la Ciudad.

Para enero de 2011, los comedores comunitarios habían servido 13 millones de comidas a bajo costo; generado mil fuentes de empleo, según estimaciones de la Dependencia Gubernamental.

Paralelamente a estas acciones, el Gobierno local aseguró que para apoyar a las personas más necesitadas de la Ciudad continuarían operando los 88 comedores del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) local, que por cierto, cuenta con presupuesto propio, cuyas cocinas fueron

reestructuradas y ampliadas en número y cobertura. A la fecha, suman 90, con la unidad que fue abierta al público en la Colonia Santo Domingo, Delegación Coyoacán.

En 2011, el Gobierno del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial los lineamientos y mecanismos de operación del Programa Comedores Comunitarios, entre los cuales se establece que las metas de este Programa serán mantener en operación 160 comedores comunitarios e instalar 40 nuevos, con el objetivo de contar con 200 comedores.

En la actualidad, para cumplir sus objetivos, el Programa de Comedores Comunitarios cuenta con un presupuesto superior a 71 millones pesos, para la adquisición del equipo necesario y el otorgamiento de apoyos para su operación y buen funcionamiento.

De esta manera, se estima que al término de 2011 el Distrito Federal contará ya en su totalidad con 300 comedores, en beneficio de las familias más necesitadas. Se prevé, entre estas proyecciones, la creación de alrededor de 20 comedores vegetarianos para el cuidado de la salud de las personas que debido a diversas enfermedades requieren de una dieta especial.

Cabe señalar, que según información de la Sedesol referente a los usuarios atendidos, el 50.72 por ciento son mujeres y el 49.28 son hombres; asimismo, un 38.10 por ciento oscila entre los 19 y 49 años y el 23.89 son mayores de 50 años. El 21.03 por ciento son estudiantes, 18.17 por ciento se dedican al hogar y 10.03 son desempleados.

En este contexto, los integrantes de los Comités de Administración que operan en comodato el total de comedores en el Distrito Federal requieren de un puntual seguimiento para que cumplan con el compromiso de ofrecer comidas con calidad nutricional; y la Autoridad, por su parte, está obligada a promover actitudes y hábitos a favor de la salud. Del mismo modo, fomentar una condición preventiva y de cuidado en los citados establecimientos.

No se debe soslayar la importancia de prevenir accidentes y que los comedores funcionen en condiciones de seguridad e higiene, en el marco de un medio ambiente adecuado, tanto para los responsables del local como para los usuarios; cuidar los accesos y salidas de los espacios, así como las conexiones de luz y gas.

En este conjunto de cuidados es fundamental atender las condiciones de limpieza en las que se labora, sobre todo, para evitar la presencia de organismos causantes de enfermedades en insumos y materia prima de productos perecederos y no perecederos.

En Nueva Alianza, demandamos que los organismos interinstitucionales involucrados en la aplicación de los Programas de Comedores actúen de manera permanente y coordinada en el reconocimiento, evaluación y control de factores de riesgo en materia de salud y seguridad.

Por consiguiente, convocamos a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal a cuidar la vida, la salud y la integridad física de todas las personas que diariamente conviven en esos espacios, mediante el cumplimiento efectivo de las Reglas de Operación en las que se enmarca el funcionamiento de los comedores.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, en los siguientes términos:

Punto de Acuerdo

Único.- Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal a que fortalezca los mecanismos de coordinación interinstitucional con las Secretarías de Salud y de Protección Civil, conforme a los Programas de Comedores Públicos y Comunitarios, respectivamente, a efecto de que se vigile el manejo de cocinas y comedores en lo relativo a higiene en alimentos y seguridad.

Dip. Axel Vazquez Burguette

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2011.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

El suscrito a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con **carácter de urgente y obvia resolución** la presente **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN ALVARO OBREGÓN, LIC. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, A REALIZAR JORNADAS DE LIMPIEZA Y RESCATE DE LA BARRANCA Y ALREDEDORES EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO",** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.-

I. La delegación Álvaro Obregón, es una de las principales zonas de mayor generación de oxígeno y recarga de los acuíferos del Valle de México, debido a las altas precipitaciones pluviales que registra, la extensa masa vegetal conservada, el sistema de barrancas y cañadas

II. En la delegación Álvaro Obregón existen siete barrancas que comprenden un total 100 kilómetros lineales. En ellas incluso corrían ríos que forman parte del sistema pluvial del oriente de la ciudad que viene desde La

Marquesa y el Desierto de los Leones y que son fundamentales para la ciudad pues éstos se requieren para permitir la filtración del agua de lluvia a los mantos freáticos.

III. El común denominador en las barrancas de la demarcación es una gran cantidad de desechos que los habitantes arrojan a las mismas, lo que ocasiona además de fétidos olores, problemas de higiene y salud, generando enfermedades gastrointestinales, infecciones en la piel y los ojos, además de la proliferación de fauna nociva.

IV. Desde administraciones pasadas, la delegación Álvaro Obregón ha obtenido recursos para el rescate integral de las barrancas con el fin de transformarlas y construir parques infantiles, y recuperar las áreas verdes. No obstante los recursos, las barrancas continúan contaminándose con diversos desechos.

V. En la colonia Desarrollo Urbano, de puede detectar que el brazo de la barranca y alrededores está llena de toneladas de desechos como cascajo, residuos de basura de todo tipo, chatarra e incluso animales muertos. Adicionalmente, existe un alto número de de descargas de drenaje de las colonias aledañas que se hacen a cielo abierto, lo que genera la erosión permanente del terreno y gran riesgo de infecciones.

C O N S I D E R A N D O S.-

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses legítimos de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 4° como garantía constitucional el derecho universal de toda persona a tener un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 39 fracciones XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal corresponde a los titulares de los órganos político administrativos llevar a cabo programas de obras para abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje. Al respecto el ordenamiento señala:

> Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:
>
> I. a LVI. …
>
> LVII. Ejecutar, dentro de su demarcación territorial, programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado que determine la comisión correspondiente, así como las demás obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras dependencias;

CUARTO.- Que en el mismo artículo señala la obligación de los jefes delegacionales de implementar las acciones necesarias para preservar y restaurar

el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente. Asimismo, debe promover entre los habitantes la educación y participación que permitan la protección del medio ambiente. Las fracciones LXI y LXV del artículo 39 establecen:

> Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:
>
> I. a LX. …
>
> LXI. Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental;
>
> LXII. a LXIV …
>
> LXV. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

QUINTO.- Que derivado de recorridos del diputado en la colonia Desarrollo se han podido detectar que los brazos de la barranca que atraviesa la colonia, así como sus alrededores se encuentra llena de desechos como cascajo, residuos de basura de todo tipo, chatarra e incluso animales muertos. Adicionalmente, existe un alto número de de descargas de drenaje de las colonias aledañas que se hacen a cielo abierto.

SEXTO.- Que la recuperación de barrancas es una de las acciones más trascendentes de la ciudad de México, porque se trata de devolver a éstas su valor ambiental, convertirlas en áreas de convivencia, de esparcimiento y de deporte para los vecinos sustituyendo aquellos sitios que se utilizan como depósito de basura y de aguas negras.

SÉPTIMO.- Que estas obras no sólo repercuten en la recuperación del valor ambiental de las propias barrancas, sino en la captación del agua de lluvia, además de que brindan un gran beneficio social al integrar a la comunidad a su cuidado y participación en las labores de recuperación.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea, con el carácter de urgente y obvia resolución la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Con la siguientes resolución-

PRIMERO.- SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN ALVARO OBREGÓN, LIC. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, A REALIZAR JORNADAS DE LIMPIEZA Y RESCATE DE LA BARRANCA Y ALREDEDORES EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los quince días del mes de diciembre de dos mil once.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C. CLARA BRUGADA MOLINA, REMITA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PÓLIZA DE SEGURO Y PAGO DE LOS NUEVOS ELEMENTOS POLICÍACOS DE ESA DEMARCACIÓN PARA LAS PATRULLAS ADQUIRIDAS EN 2010, MEDIANTE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA DEMARCACIÓN, QUE PRESENTA EL DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA.

El que suscribe **Diputado Horacio Martínez Meza,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C. CLARA BRUGADA MOLINA, REMITA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PÓLIZA DE SEGURO Y PAGO DE LOS NUEVOS ELEMENTOS POLICÍACOS DE ESA DEMARCACIÓN PARA LAS PATRULLAS ADQUIRIDAS EN 2010, MEDIANTE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA DEMARCACIÓN, QUE PRESENTA EL DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA,** bajo los siguientes:

ANTECEDENTES.

El 12 de octubre de 2011, el diario la Crónica publico en su primera plana, la nota titulada: “Brugada infló 100% costo de 22 patrullas”, en la cual se detalla que la titular de la Delegación Iztapalapa, Clara Brugada Molina, “infló en un 100 por ciento el costo de las patrullas que adquirió su administración con el Presupuesto Participativo correspondiente al 2010”.

En el primer informe de gobierno de la Delegación Iztapalapa, se dio a conocer, la erogación de 21 millones 731 mil 586 pesos para la adquisición de 13 vehículos tipo Pick up y 8 vehículos tipo Sedán, lo anterior en el marco de la asignación de los recursos correspondientes al presupuesto participativo. Las colonias que decidieron aplicar el presupuesto participativo en la compra de vehículos para la vigilancia, son las siguientes:

,

UNIDAD TERRITORIAL
AMPLIACION EL TRIUNFO
EMPERADOR CACAMA
RICARDO FLORES MAGON
CONSTITUCION DE 1917
RENOVACION
BARRIO SAN MIGUEL
EJERCITO DE AGUA PRIETA
EL EDEN
MONTEALBAN
AMPLIACION 8VA. SAN MIGUEL
EL MOLINO IZTAPALAPA
EL RODEO
LA HERA
PRESIDENTES DE MEXICO
EL TRIANGULO
U.H. SAN LORENZO TEZONCO II
ESTRELLA CULHUACAN
U.H. JONGITUD BARRIOS
HUITZICO
IXTLAHUACAN
MIGUEL DE LA MADRID

Los automóviles fueron adquiridos como parte del Presupuesto Participativo de la demarcación, sin embargo partir de la solicitud de información publica, identificada con el número 04090000283-11, la Unidad Departamental de

Control Vehicular de la demarcación informó que de los 22 vehículos policiacos adquiridos sólo se asignaron 21 a las colonias antes mencionadas.

Asimismo, las copias de las facturas expedidas por el grupo Campa, números: 22258, 22257, 22254, 22286, 22294, 22259, 22284, 22256, 22285, 22260, 2292, 22255, 22289, 22283, 22288, 22287, 22279, 22280, 22251, 22291 y 22282, indican que el costo de cada camioneta fue de 510 mil 435 pesos, mientras que el de los vehículos es de 412 mil 831 pesos, lo que implica que el gasto total fue de $ 10,448,728.48, es decir $11,282,857.52 pesos, por encima de lo reportado.

La nota periodística en referencia señalaba "[que aunque el costo de los vehículos pick up y sedan es el mismo en todos los casos, la demarcación en su informe lo señala con montos superiores, diferenciando entre colonias. Por ejemplo, en la colonia San Lorenzo Tezonco se informó que el costo de una patrulla Pick Up fue de 800 millones de pesos, en Miguel de la Madrid, la misma unidad esta reportada con un costo de un millón 782 mil 847 pesos. Sin embargo, según la copia de la factura, en poder de Crónica, el costo de los vehículos tipo sedan es de 412 mil 831 pesos y no de 800 mil como lo aseguró la delegada.]"

En este contexto, la delegación Iztapalapa publico, el martes 13 de septiembre del presente año, un desplegado en donde informa que la diferencia de 11 millones de pesos, entre el gasto reportado en el primer informe de gobierno y las facturas, se debe a la contratación de seguros de auto para cada unidad, el mantenimiento correctivo y preventivo, así como el pago a los elementos de seguridad pública, entre otros aspectos.

De esta forma es necesario transparentar, el ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de que la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, constante y verifique que la Delegación Iztapalapa, se apego a los siguientes puntos:

a. Realizaron sus operaciones, en lo general y en lo particular, con apego al Estatuto de Gobierno, al Código, a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; si cumplieron con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables en la materia;
b. Ejercieron correcta y estrictamente sus presupuestos conforme a los programas y subprogramas aprobados;
c. Ajustaron y ejecutaron los programas de inversión en los términos y montos aprobados y de conformidad con sus partidas; y
d. Aplicaron los recursos, conforme a la periodicidad y formas establecidas por la Ley.

Bajo esta lógica es apremiante que la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, cuente con los siguientes datos, sobre las patrullas adquiridas por la delegación Iztapalapa, en el marco del presupuesto participativo 2010

- Copia de los contratos celebrados por la Delegación Iztapalapa, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las patrullas.
- Copia de los contratos celebrados por la Delegación Iztapalapa, para la adquisición de las pólizas de seguro de las patrullas.
- Copia del contrato o *addendum* de la Delegación Iztapalapa con la Policía Auxiliar para la prestación del servicio de los nuevos elementos de policía para las patrullas adquiridas en 2010.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de ésta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Unico.- Se solicita a la titular de la Delegación Iztapalapa, C. Clara Brugada Molina, para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles remita a la

Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, copia de los contratos celebrados por la Delegación Iztapalapa para la adquisición de los siguientes bienes o servicios, relacionados con las patrullas adquiridas en 2010, mediante el presupuesto participativo de la demarcación.

- **Copia de los contratos celebrados por la Delegación Iztapalapa, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las patrullas.**
- **Copia de los contratos celebrados por la Delegación Iztapalapa, para la adquisición de las pólizas de seguro de las patrullas.**
- **Copia del contrato o *addendum* de la Delegación Iztapalapa con la Policía Auxiliar para la prestación del servicio de los nuevos elementos de policía para las patrullas adquiridas en 2010.**

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre de dos mil once.

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

México, D. F. a 14 de Diciembre del 2011
ALDF/MLAR/188/12/11

LIC. ÁNGELO FERNANDO CERDA PONCE
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada María de Lourdes Amaya Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; tengo a bien formular la presente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012 LE SEAN ASIGNADOS 2 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS A LA DELEGACION XOCHIMILCO, PARA LA COMPRA DE UNA AMBULANCIA Y EL MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EQUIPO MEDICO PARA LOS CUATRO CONSULTORIOS DELEGACIONALES** al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- La Salud es un derecho consagrado en la Constitución en su Artículo 4°, el cual debe ser ejercido bajo los principios de igualdad y no discriminación.

2.- El Gobierno del Distrito Federal indica en su Programa General de Desarrollo 2007-2012 que “aproximadamente el 50% de la infraestructura de salud del Gobierno se encuentra ubicada en cinco delegaciones y factores como el crecimiento urbano hacia la periferia del Distrito federal, ha alejado a la población susceptible de recibir servicios públicos de salud de las unidades de atención médica”

3.- Por ello el Gobierno del D.F. tiene dentro de sus principales objetivos entre otros “Mejorar la atención y prevención a los problemas de salud más importantes y los niveles de satisfacción de los ciudadanos hacia los servicios de salud del Distrito Federal”.

4.- En Xochimilco, con una población de 415, 007 habitantes, se hace necesario la implementación de acciones que apoyen las impulsadas por el Gobierno del Distrito Federal, es por ello que existen los espacios Médicos Delegacionales, que brindan servicios a bajo costo o de forma gratuita a gran parte de la población que no es atendida por los Servicios de Salud del GDF.

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

5.- Que estos espacios Médicos Delegacionales además de las consultas médicas, brindan servicios de emergencia y traslado ambulatorio, contando para ello con 4 consultorios y 3 ambulancias, que desde 2007 no han recibido mantenimiento, ni compra de mobiliario y equipo, que optimice sus servicios ante la población.

6.-Y que considerando que la Asamblea Legislativa tiene dentro de sus facultades "Dirigir, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles", por lo que se hace necesario apoyar una de las principales demandas que por derecho tienen los habitantes como es la Salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de ésta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- SE EXHORTA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012 LE SEAN ASIGNADOS 2 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS A LA DELEGACION XOCHIMILCO, PARA LA COMPRA DE UNA AMBULANCIA Y EL MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EQUIPO MEDICO PARA LOS CUATRO CONSULTORIOS DELEGACIONALES.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

México, D. F. a 14 de Diciembre del 2011
ALDF/MLAR/187/12/11

LIC. ÁNGELO FERNANDO CERDA PONCE
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada María de Lourdes Amaya Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; tengo a bien formular la presente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS 15 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS A LA DELEGACION XOCHIMILCO PARA QUE, EN COORDINACION CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTRUYAN UN CENTRO JUVENIL EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "EL PIOJO"** al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- En la Ciudad de México, según datos del Consejo de Población del D.F., existen 8.6 millones de personas, de las cuales 2.5 millones son jóvenes, es decir el 28.7% del total de la población, es decir de cada 3 habitantes uno es joven.

2.- Atendiendo a las cifras y al cambio socio-demográfico del Distrito Federal, es que el Gobierno de la Ciudad se propuso diseñar y poner en práctica en el corto plazo políticas públicas y programas amplios y crecientes para las y los jóvenes.

3.- Que la Zona Sureste de la Ciudad (Xochimilco, Tlahuac y Milpa Alta) concentra el 15.6% del total de la población joven del D.F., y dado las condiciones socio-económicas de la Zona, pues se encuentran entre las delegaciones con más altos índices de marginalidad, se hace necesario acercar espacios de recreación, profesionalización y capacitación para los jóvenes, subsidiados por el Gobierno.

4.- Que el 24 de Diciembre de2004, el Gobierno del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial del D.F. el Decreto por el que se expropia los Inmuebles ubicados en Av. Cuauhtemoc esq. Pedro

Ramírez del Castillo sin número, colonia Barrio San Pedro de Xochimilco conocido como “el piojo”, entre otros, “para destinarlos a las acciones de embellecimiento, mejoramiento y saneamiento de Xochimilco…para el mejoramiento como centro de población y de sus fuentes propias de vida, mediante la ejecución de acciones de construcción…”

5.- Que de acuerdo a Datos del INJUVE, dicho predio ubicado en Av. Cuauhtemoc esq. Axomulco y con una superficie total de 1,077.861m2, fue asignado a esa dependencia por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para la construcción de un Centro Juvenil, dado que la otra mitad expropiada, fue asignada a la Delegación Xochimilco para la construcción de Mercados Públicos.

6.-Que la Asamblea Legislativa tiene dentro de sus facultades “Dirigir, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles”, por lo que se hace necesario apoyar las acciones de construcción de espacios para las y los jóvenes, dado que es un sector vulnerable al que hay que destinar presupuesto y espacios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de ésta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- SE EXHORTA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS 15 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS A LA DELEGACION XOCHIMILCO PARA QUE, EN COORDINACION CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTRUYAN UN CENTRO JUVENIL EN EL PREDIO CONOCIDO COMO “EL PIOJO”.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES

V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

México, D. F. a 14 de Diciembre de 2011
ALDF/MLAR/0187/12/11

LIC. ÁNGELO FERNANDO CERDA PONCE
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada María de Lourdes Amaya Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; tengo a bien formular la presente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS 15 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS A LA DELEGACION XOCHIMILCO PARA QUE, EN COORDINACION CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTRUYAN UN CENTRO JUVENIL EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "EL PIOJO"** al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- En la Ciudad de México, según datos del Consejo de Población del D.F., existen 8.6 millones de personas, de las cuales 2.5 millones son jóvenes, es decir el 28.7% del total de la población, es decir de cada 3 habitantes uno es joven.

2.- Atendiendo a las cifras y al cambio socio-demográfico del Distrito Federal, es que el Gobierno de la Ciudad se propuso diseñar y poner en práctica en el corto plazo políticas públicas y programas amplios y crecientes para las y los jóvenes.

3.- Que la Zona Sureste de la Ciudad (Xochimilco, Tlahuac y Milpa Alta) concentra el 15.6% del total de la población joven del D.F., y dado las condiciones socio-económicas de la Zona, pues se encuentran entre las delegaciones con más altos índices de marginalidad, se hace necesario acercar espacios de recreación, profesionalización y capacitación para los jóvenes, subsidiados por el Gobierno.

4.- Que el 24 de Diciembre de2004, el Gobierno del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial del D.F. el Decreto por el que se expropia los Inmuebles ubicados en Av. Cuauhtemoc esq. Pedro Ramírez del Castillo sin número, colonia Barrio San Pedro de Xochimilco conocido como "el piojo",

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES
DISTRITO XXXVI

entre otros, "para destinarlos a las acciones de embellecimiento, mejoramiento y saneamiento de Xochimilco...para el mejoramiento como centro de población y de sus fuentes propias de vida, mediante la ejecución de acciones de construcción..."

5.- Que de acuerdo a Datos del INJUVE, dicho predio ubicado en Av. Cuauhtemoc esq. Axomulco y con una superficie total de 1,077.861m2, fue asignado a esa dependencia por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para la construcción de un Centro Juvenil, dado que la otra mitad expropiada, fue asignada a la Delegación Xochimilco para la construcción de Mercados Públicos.

6.-Que la Asamblea Legislativa tiene dentro de sus facultades "Dirigir, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles", por lo que se hace necesario apoyar las acciones de construcción de espacios para las y los jóvenes, dado que es un sector vulnerable al que hay que destinar presupuesto y espacios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de ésta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- SE EXHORTA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2012, LE SEAN ASIGNADOS 15 MILLONES DE PESOS ETIQUETADOS A LA DELEGACION XOCHIMILCO PARA QUE, EN COORDINACION CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTRUYAN UN CENTRO JUVENIL EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "EL PIOJO".

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES

Módulo de Atención. Orientación y Quejas Ciudadanas
Cuitlahuac Nº 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.
56.76.69.08

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Asamblea Legislativa, a 15 de Diciembre de 2011

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL EL DR. ELIAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, INFORME ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE MANERA DETALLADA SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN QUE TIENE PLANEADOS ANTE UNA EMERGENCIA SÍSMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE DICHOS PROGRAMAS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente proposición con punto de acuerdo para EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL EL DR. ELIAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE MANERA DETALLADA SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE

PREVENCIÓN QUE TIENE PLANEADOS ANTE UNA EMERGENCIA SÍSMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE DICHOS PROGRAMAS, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El pasado sábado 10 de Diciembre del presente año la Ciudad de México sintió un sismo de 6.8 grados en la escala de Richter, según el datos del Servicio Sismológico Nacional (SSN), el epicentro fue ubicado a 49 kilómetros al noroeste de Zumpango del Río, Guerrero, con una profundidad de 68 kilómetros.

2.- El terremoto según datos del Servicio Sismológico Nacional duró aproximadamente 47 segundos, el temblor, registrado a las 19:47 horas de este sábado, provocó el desalojo de edificios, generó en principio la suspensión del servicio de energía eléctrica en Tlatelolco y otras zonas de la ciudad, así como la interrupción durante algunos minutos de la telefonía celular.

3.- El jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard, informó que luego de la revisión de cámaras no había daños

visibles, además de que el Metro, el Aeropuerto Internacional y el Sistema de Aguas operaban con normalidad.

4.- Otros cuatro sismos ocurrieron en diferentes puntos de la República Mexicana a las 8:00 horas se registraron en Salinas Cruz Oaxaca con una intensidad de 5.1 grados, a la misma hora en Chetumal, Quintana Roo, de 5.0 grados; en Guaymas, Sonora, 4.0 grados, y en Ozumba, Estado de México, de 4.0 grados.

5.- El viernes 18 de marzo del presente año, en diversos medios de comunicación del Distrito Federal se leía la siguiente nota: "***La Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal consideró que la capital del país se encuentra lista para enfrentar las afectaciones que pudiera dejar un sismo con capacidad destructiva similar al que ocurrió en Japón.***"

6.- El Director de Prevención de la Secretaría de Protección Civil, el Lic. Óscar Roa Flores, aseguró que las distintas instancias de la administración pública local cuentan ya con un plan de emergencia bien estructurado para hacerle frente a un fenómeno de esa magnitud. ***"Estamos por mucho más preparados que en el sismo de 1985, estamos listos para enfrentar un sismo de capacidad destructiva; somos***

conscientes de que un fenómeno así colapsa sistemas pero lo que no puede perderse es el contacto con las personas y que deje de haber gobierno"

7.- El funcionario señaló finalmente que de acuerdo con estudios de la dependencia hay aproximadamente 15 mil viviendas en zonas de riesgo y las cuales recibirían la atención prioritaria en caso de un sismo o algún otro hecho de relevancia.

Fundan el siguiente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Para la Ciudad de México es de suma importancia conocer cuales son estos programas y las acciones que indicó en ese momento el Director de Prevención de la Secretaria de protección Civil, para que así toda la ciudadanía este enterada y sepa que hacer ante un caso similar, toda vez que es primordial tomar las acciones pertinentes para poder implementar medidas que garanticen la protección de las personas habitantes de esta ciudad.

SEGUNDO.- El Secretario de Protección Civil, tiene la obligación de informar a la ciudadanía por que está seguro

de que la ciudad de México se encuentra preparada para responder a un sismo destructivo, probablemente el gobierno cuenta con información que la mayoría de los capitalinos desconocemos.

TERCERO.- Se debe solicitar información precisa y detallada sobre el número de personas que integran el Gabinete de Reacción Inmediata, el balance de cada uno de los simulacros realizados en cuanto a la reacción de los capitalinos, sobre el atlas de las viviendas con alto riesgo, sobre las campañas de información realizadas, el número de dependencias, empresas, escuelas, hospitales que cuentan con programas de protección civil.

CUARTO.- La sociedad está dispuesta a participar ahora más que nunca en estos tipos de programas, ya que por la experiencia vivida en 1985 y lo sucedido recientemente en la cuidad, la sociedad toma mayor conciencia en la importancia de la protección Civil de su ciudad, por lo que debe estar perfectamente informada al respecto.

QUINTO.- No olvidemos que la Secretaria de Protección Civil es la responsable de prevenir riesgos y accidentes, así como las medidas de contingencia necesarias para estar

preparados de la mejor manera en caso de sufrir una experiencia similar como la vivida en 1985.

SEXTO.- Es un deber la Secretaria de Protección Civil dar a conocer toda la información con la que cuente, así como los resultados de los estudios y simulacros realizados, para que los ciudadanos de esta capital, estemos mejor preparados.

SÉPTIMO.- Que la secretaria de Protección civil mencione que la capital del país está preparada para enfrentar un sismo de gran magnitud, podría derivar en falta de programas y acciones para garantizar que la ciudadanía tenga capacidad de respuesta eficiente.

OCTAVO.- No debemos olvidar que en el Distrito Federal existe una urbanización diaria promedio de 10 mil 500 metros cuadrados en suelo arcilloso, laderas, barrancas o pendientes, situación que incrementa el riesgo de colapso de miles de viviendas ante fenómenos meteorológicos, de los cuales sólo mil 500 metros cumplen con las normas de construcción básicas.

NOVENO.- En los restantes ocho mil 500 metros se construye al margen de las normas básicas de seguridad, lo que explicaría

la alta posibilidad de colapso ante un evento meteorológico o sísmico superior a los 8.0 grados en la escala de Richter.

DÉCIMO.- No olvidemos que cientos de personas están en riesgo pues habitan decenas de edificios y viviendas que aún presentan riesgos estructurales en las delegaciones Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Azcapotzalco y Gustavo A. Madero; algunos proceden desde el terremoto de 1985 sin que a la fecha las autoridades se decidan emitir un procedimiento; ya sea para su desalojo o el reforzamiento estructural.

En este sentido, el presente punto de acuerdo tiene como objeto que el Secretario de Protección Civil, **DR. ELIAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, informe a esta soberanía de manera detallada sobre la efectividad de los programas de prevención que tiene planeados ante una emergencia sísmica y su actualización**.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

ÚNICO. EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL EL DR. ELIAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, INFORME ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE MANERA DETALLADA SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN QUE TIENE PLANEADOS ANTE UNA EMERGENCIA SÍSMICA Y SU ACTUALIZACIÓN,

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. RAÚL ANTONIO NAVA VEGA

Dado en el Salón de Sesiones, a los 15 días del mes de Diciembre del año dos mil once.

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los que suscribimos, diputadas y diputados, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, como asunto de Urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Primero.- Que la financiación de la comercialización de productos rurales del Distrito Federal, tiene como objeto otorgar créditos para insumos y medios de transporte que fortalezcan el contacto directo entre las comunidades de productores rurales y el consumidor y así eliminar el intermediarismo.

Segundo.- Que tiene como población objetivo a los ejidos, comunidades, organizaciones o asociaciones de carácter distrital o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas, toda persona física o moral que de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural del Distrito Federal.

Tercero.- Que actualmente se otorgan créditos entre 5 mil y 250 mil pesos de acuerdo con las necesidades, la capacidad de pago del solicitante y el análisis

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

de riesgo del proyecto. En caso de que se otorguen dos o más tipos de créditos a un acreditado, éstos en suma no podrán rebasar el monto máximo de 250 mil pesos.

Cuarto.- Que para continuar con los esfuerzos para apoyar en la vinculación comercial y en virtud de que pueda ser aprobado en este periodo de sesiones la reforma a la Ley de Adquisiciones para que al menos el tres por ciento de las compras gubernamentales sean para productores rurales de la Ciudad de México, se requiere otorgar apoyos y créditos a estos productores para complementar el proceso de producción-comercialización. La ampliación que se requiere es de 1 millón de pesos, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como de 5 millones de pesos para brindar apoyos a productores rurales a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Quinto.- Que en el Distrito Federal, distintos cultivos se ven afectados por contingencias climatológicas, siendo las más recurrentes las heladas atípicas, granizadas, lluvias atípicas, inundaciones y sequías en detrimento de las plantaciones de hortalizas, ornamentales, nopal, maíz, flores y otros cultivos del Distrito Federal.

Sexto.- Que a pesar de los esfuerzos que existen de manera concurrente con el gobierno federal, las reglas de operación no incorporan las particularidades del suelo rural de la Ciudad de México y muchos de los apoyos que pudieran darse para atender las consecuencias de estos fenómenos quedan inoperantes, creándose molestia y enojo de la población rural afectada.

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

Séptimo.- Que el tema de contingencias climatológicas para la producción agrícola entra dentro del esquema de medidas de adaptación del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México por lo que se requiere financiación suficiente para hacer frente a este problema.

Octavo.- Que en el proyecto de presupuesto sólo se le asignaron mil pesos requiriéndose una ampliación de 15 millones de pesos para atender la demanda de la población rural afectada en 2012 por heladas y sequías y las que requerirá en 2012.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 61 fracción I, 89 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y su Reglamento, se somete al pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que apruebe los siguientes montos adicionales:

a) Por 1 millón de pesos para que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, fortalezca el programa: "Créditos para la Comercialización de Productos Rurales" (3404004).

b) Por 5 millones de pesos para que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, para apoyar la vinculación comercial de las y los productores del campo de la

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

Ciudad de México, a través de la actividad institucional "Promoción y fomento de la comercialización y proyectos especiales" (3406014).

c) Por un monto adicional de 15 millones de pesos para que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades los ejerza para el apoyo a productores afectados por contingencias climatológicas (3406001)

SUSCRIBE

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

Dado en el Recinto de Donceles a los 15 días del mes de diciembre de 2011.

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012 QUE HABRÁ SOMETER EN CONSIDERACIÓN DEL PLENO SE INCREMENTE EN $12,000,000. 00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) A LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE ESTE ORGANISMO CONTARÁ, EN EL EJERCICIO FISCAL SEÑALADO, CON UNA EROGACIÓN DE $113,495,906.00 (CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N), PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Honorable órgano legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012 QUE HABRÁ SOMETER EN CONSIDERACIÓN DEL PLENO SE INCREMENTE EN $12,000,000. 00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) A LA PROPUESTA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE ESTE ORGANISMO CONTARÁ, EN EL EJERCICIO FISCAL SEÑALADO, CON UNA EROGACIÓN DE $113,495,906.00 (CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N), PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE SUS FUNCIONES**, conforme a los siguientes

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

ANTECEDENTES

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial surge en el año 2001, teniendo como misión defender los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.
La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial como autoridad ambiental es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera y operativa.

Los compromisos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial son: promover la construcción de un nuevo orden urbano y ambiental equitativo, responsable y sustentable; mejorar el acceso a la justicia ambiental y territorio en la Ciudad de México; generar impactos afectivos para protección, defensa y restauración del medio ambiente y el desarrollo urbano; contener los procesos que limitan el acceso a la justicia ambiental y territorial.

De 2007 a 2010, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial ha incrementado el número de asuntos atendidos principalmente durante el año 2010, y las denuncias que más a atendido son: uso de suelo (29%), áreas verdes en suelo urbano (20%), ruido y vibraciones (17%), suelo de conservación (14%) y residuos (7%), siendo las delegaciones con mayor número de denuncias Cuauhtemoc, Benito Juárez, Tlalpan, Coyoacan y Gustavo A. Madero.

Para el ejercicio fiscal 2011, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorizó a esta Procuraduría la cantidad de $ 102,309,241, en tanto que para este año de acuerdo al Proyecto de Presupuesto de Egresos remitido por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa contempla la cantidad de $101,495,906.00, lo que significa menor presupuesto al autorizado para el año 2011.

Información proporcionada por la Procuraduría refiere que ante esta disminución de techo presupuestal tendrá que dejar de realizar algunas actividades entre ellas la instalación de módulos de recepción de denuncias en las 16 delegaciones del Distrito Federal; no contará con movilidad suficiente para recibir denuncias en los foros públicos, lo que hará más difícil que los ciudadanos tengan acceso a estos servicios; no se actualizarían los sistemas de gestión institucional para la atención de las demandas ciudadanas y la rendición de cuentas con transparencia y oportunidad; aumentará la obsolescencia del parque vehicular de esta procuraduría pues cuenta con vehículos del año 2002 y 2003; se limitaría el

desarrollo de actividades de inspección de la normatividad ambiental y urbana, y por último no se cumplirá con la obligación legal de difundir entre los habitantes del Distrito Federal los derechos y obligaciones respecto de la aplicación y cabal cumplimiento de la normatividad ambiental.

En consecuencia, con la restricción de estas actividades la Procuraduría no contará con los elementos suficientes para garantizar una adecuada defensa del interés legítimo de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es atribución de la Asamblea Legislativa examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

TERCERO.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 17 fracción VI, y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

CUARTO.- Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal es una autoridad que tiene por objeto contribuir a la preservación del medio ambiente en la capital del país, por lo que su actividad resulta ser trascendental para la función pública de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, le fue asignado un presupuesto de $102,309,241; y para el ejercicio fiscal 2012, de acuerdo al Proyecto de Presupuesto de Egresos remitido por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa, se propone para está Procuraduría una asignación de $ 101,495,906,00 lo que representa una disminución de $813,335.00 menos a lo asignado en el año 2011.

SEXTO.-Que consideramos que el presupuesto que se debe asignar a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 debe ser la cantidad de $ 113, 495, 906.00 es decir que se debe incrementar en $ 12,000,000.00 de la asignación propuesta por el Jefe de Gobierno para este organismo, para que le permita cumplir eficazmente con sus objetivos.

SÉPTIMO.- Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial tiene como único ingreso los recursos provenientes de aportaciones del Gobierno del Distrito Federal para sufragar sus gastos de operación, por lo que de no asignarse el monto pedido para el ejercicio fiscal 2012, se vería limitada en su capacidad para cumplir con las metas y compromisos institucionales asumidos. Así mismo se reducen las posibilidades de atender de manera efectiva la demanda ciudadana de contención de daños ambientales y urbanos, mejorar las acciones de inspección y en su caso, verificación ambiental y urbana. Está situación provocará que se deje de atender de manera efectiva las denuncias ciudadanas; no podrá dar continuidad a las tareas de seguimiento monitoreo de las obras públicas de la Ciudad y limitará la profesionalización del personal de la institución y la coadyuvancía con las otras autoridades ambientales del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en el presupuesto de egresos 2012 que habrá someter en consideración del pleno se incremente en $12,000,000. 00 (doce millones de pesos 00/100 M.N) a la propuesta enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por lo que este organismo contará, en el ejercicio fiscal señalado, con una erogación de $113,495,906.00 (ciento

trece millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N), para el eficaz desarrollo de sus funciones.

Recinto Legislativo, a los quince días del mes de Diciembre de 2011.

DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.



Dip. Jorge Palacios Arroyo

"2011, Año Del Turismo"

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Jorge Palacios Arroyo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, para ser turnada a la comisión correspondiente, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE SOLICITAR QUE EL INMUEBLE QUE ANTES FUNGÍA COMO SEDE DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN EL NÚMERO 800 DE LA AVENIDA DE LAS GRANJAS, EN EL PUEBLO DE SANTA CATARINA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (FRENTE AL RASTRO DE FERRERÍA), PARA QUE SEA DESTINADO COMO CENTRO DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS**

Dip. Jorge Palacios Arroyo

CÁRNICOS, DE MANERA DIRECTA EN BENEFICIO DE LOS CONSUMIDORES; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En 1954 se construyó en la Delegación Azcapotzalco, el Rastro de la Ciudad de México conocido como Ferrería, al que muchos llaman el más importante rastro de la ciudad, ubicado en Avenida de las Granjas, número 800, colonia Santa Catarina en la demarcación mencionada; este centro de abasto atiende las demandas de los habitantes de la delegación Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, así como municipios del Estado de México en los que se encuentran Tlalnepantla y Naucalpan, entre muchas otras zonas.

2.- Posteriormente de acuerdo al Programa Nacional de Modernización del Abasto y del Comercio Interior 1990-1994 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1989; así como el Programa para la modernización del abasto y el Comercio en el Distrito Federal, suscrito el 29 de mayo de 1990 entre el departamento del Distrito Federal y la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, se estableció que los rastros que operan en la Ciudad de México, serían transformados en frigoríficos, descentralizando su actividad hacia los estados productores de cárnicos; que propicien un abasto oportuno a menor costo, atracción de inversión de particulares, dotar al

Dip. Jorge Palacios Arroyo

Distrito Federal de un mercado de mayoreo de productos cárnicos y facilitar a las organizaciones de productores la comercialización directa, etc.

3.- De tal manera que en atención a la actual política administrativa y con el objeto de que las instalaciones de este Centro de abastos se aprovechen para constituir un centro de comercialización de productos cárnicos en el que opere exclusivamente, sin considerar el sacrificio de animales, el servicio de preparación, almacenamiento, refrigeración, congelación, conservación, distribución y venta de productos alimenticios, principalmente de carne, para el abasto de la población del Distrito Federal se tomó la decisión por acuerdo del Consejo de Administración, en la segunda extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1992 que los inmuebles propiedad de Industrial de Abastos y las Unidades frigoríficas con que cuenta el Organismo, previo el decreto correspondiente, se desincorporen del dominio público de la Federación y se enajenen a título oneroso.

4.- Sin embargo con el paso del tiempo el inmueble ubicado en Avenida de las Granjas, número 800, colonia Santa Catarina, del cual ya hemos hecho mención, ha sido fraccionado sin el consentimiento expreso de aquéllos grupos y asociaciones propietarias del mismo, propiciando con esto dificultades para



Dip. Jorge Palacios Arroyo

lograr acceder libremente a dicho centro de abasto, ya que se pide a los consumidores registrarse cada vez que visitan el inmueble para abastecerse de alguno de los productos que son comercializados ahí, ahuyentando con este tipo de acciones a los potenciales consumidores.

5.- El haber colocado dichas bardas para fraccionar el inmueble ubicado, así como condicionar su acceso a este centro de abasto de la Avenida de las Granjas, número 800, colonia Santa Catarina, desemboca en una violación a los derechos de los propietarios, trabajadores y consumidores al no haber recibido previamente ninguna información acerca del porque de dichos actos, afectando con esto, el patrimonio de todos los comerciantes que laboran en este centro de abasto.

6.- Por todo lo anterior, se solicita a la Jefatura de Gobierno que el inmueble que anteriormente funcionaba como una sucursal de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, el cual actualmente se encuentra abandonado y no es utilizado para ninguna actividad gubernamental, sea destinado como anexo al Rastro de Ferrería con la finalidad de ampliar las actividades comerciales en beneficio de la población que se abastece cotidianamente en el Rastro de Ferrería.

Dip. Jorge Palacios Arroyo

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la premisa de cualquier gobierno es proteger la vida y bienestar de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que el artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que es obligación de los Diputados, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

TERCERO. Que en virtud de que el predio antes utilizado como Tesorería del Gobierno del Distrito Federal ubicado en Avenida de las Granjas, colonia Santa Catarina, delegación Azcapotzalco ha sido abandonado por más de dos años, es procedente que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, lleve a cabo la expropiación del inmueble por cumplirse los requisitos establecidos en el articulo 1, fracción III BIS y fracción IX de la Ley de Expropiación, que refieren como causas de utilidad pública La construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables, así como La creación, fomento o conservación de una empresa para beneficio de la colectividad.

Dip. Jorge Palacios Arroyo

CUARTO. Que esta Asamblea Legislativa, debe realizar la función pública en beneficio de sus representados, tal como lo dispone el artículo 17 en sus fracciones VI y VII, Y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y toda vez que los comerciantes del Rastro de Ferrería demandan la utilidad pública del inmueble ubicado en la Avenida de las Granjas, colonia Santa Catarina, frente al Centro de Abasto, esta Diputación debe representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar, como en este caso, la solución de los problemas y necesidades colectivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

Dip. Jorge Palacios Arroyo

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE SOLICITAR QUE EL INMUEBLE QUE ANTES FUNGÍA COMO SEDE DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN EL NÚMERO 800 DE LA AVENIDA DE LAS GRANJAS, EN EL PUEBLO DE SANTA CATARINA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (FRENTE AL RASTRO DE FERRERÍA), PARA QUE SEA DESTINADO COMO CENTRO DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS CÁRNICOS, DE MANERA DIRECTA EN BENEFICIO DE LOS CONSUMIDORES.

Recinto Legislativo, diciembre 15, 2011.

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

"2011, Año Del Turismo en México"

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

El suscrito Diputado Jorge Palacios Arroyo, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, *para ser turnada a la Comisión correspondiente*, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ORGÁNO LEGISLATIVO, A FIN DE QUE SE ASIGNE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL D.F., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, LA CANTIDAD DE $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) A LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "FRANCISCO J. MUJICA"; UBICADO EN AV. ENCARNACIÓN ORTÍZ ESQUINA CIPRÉS, COL. DEL GAS EN DICHA DEMARCACIÓN;** al tenor de los siguientes antecedentes:



DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

A N T E C E D E N T E S

1.- Las actividades cívicas, deportivas y recreativas, tienen como fin estimular, desarrollar, promover y difundir las distintas expresiones artísticas, culturales y cívicas, fomentando nuestra identidad, es por ello, que es necesario brindar espacios públicos comunes con las condiciones idóneas para el desarrollo comunitario que permitirán a los ciudadanos su participación en eventos deportivos, recreativos y culturales, contribuyendo con esto a fortalecer los lazos de integración social, propiciando una mejor convivencia entre las personas y brindándoles un espacio de expresión.

Son ampliamente conocidos los beneficios que el deporte genera sobre la salud, no sólo como medida de prevención de enfermedades, sino en el mejoramiento de la calidad de vida, que se ve menoscabada por el sedentarismo y el estrés.

2.- De acuerdo con la página oficial de Internet de la Delegación Azcapotzalco, la demarcación cuenta con 12 Centros de Desarrollo Comunitario, dentro de los cuales se encuentra el Centro "Francisco J. Mujica" ubicado en avenida Encarnación Ortiz esquina Ciprés en la colonia del Gas en dicha demarcación, mismo que debido principalmente a la falta de mantenimiento hoy en día presenta deficiencias que dificultan el pleno desarrollo de las actividades que ahí se realizan; hoy en día el centro necesita de trabajos de mantenimiento como es el caso de: pintura interior y exterior, pintura en herrería y cancelería,



DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

impermeabilización, resanes interiores y exteriores en muros y losas, cambio de lámparas, revisión a la instalación eléctrica, cambio de muebles de baño, protección en puertas y ventanas, compra de tanque de gas, reparación de pisos, entre otras.

Dicho lo cual es de suma importancia el acondicionamiento y rehabilitación del Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco J. Mujica", para el pleno desarrollo de las actividades físicas y recreativas que la comunidad de Azcapotzalco demanda.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que es obligación de los Diputados, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 42 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad de esta Asamblea Legislativa, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

TERCERO. Que de acuerdo al artículo 39 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal,

corresponde a los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial, implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente de su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental.

CUARTO. Que es deber del Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, construir, rehabilitar, mantener los parques públicos que se encuentran a su cargo y dentro de su demarcación, de conformidad con el artículo 39 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

PUNTO DE ACUERDO

***ÚNICO*.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ORGÁNO LEGISLATIVO, A FIN DE QUE SE ASIGNE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL D.F., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, LA CANTIDAD DE $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) A LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "FRANCISCO J. MUJICA"; UBICADO EN AV. ENCARNACIÓN ORTÍZ ESQUINA CIPRÉS, COL. DEL GAS EN DICHA DEMARCACIÓN.**

Recinto Legislativo a Diciembre 15, 2011.

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO.

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO





PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ORGÁNO LEGISLATIVO, A FIN DE QUE SE ASIGNE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL D.F., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, LA CANTIDAD DE $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) A LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "FRANCISCO J. MUJICA"; UBICADO EN AV. ENCARNACIÓN ORTÍZ ESQUINA CIPRÉS, COL. DEL GAS EN DICHA DEMARCACIÓN.

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ .

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Las y los que suscriben Diputados **Arturo López Cándido** y **Ana Estela Aguirre y Juárez**, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 36 y 42 fracciones XXV y XXX del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;** 10 fracciones I, XXI, 17 fracción VI de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,** 93 y 133 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,** sometemos a la consideración de los Diputados la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SOBRE UNA PETICIÓN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA CONSIDERAR LA SOLICITUD DE REPRESENTANTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S.

1.- A nuestra representación llegó un grupo de representantes del

Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con la siguiente solicitud presupuestal así argumentada.

La educación media superior y superior sigue siendo una tarea pendiente para los gobernantes y autoridades de educación pública. En 2011 los estudiantes que presentaron el examen único de ingreso al bachillerato en la Zona metropolitana presentaron un incremento de 4.7% respecto al año anterior; es decir de 296 mil 310 jóvenes subió a 310 mil 15. De este total 145 mil 670 no lograron un lugar en la Universidad Nacional Autónoma de México ni en el Instituto Politécnico Nacional, los cuales han sido canalizados a otras opciones, entre las que se encuentra el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), bachilleratos que no llenan las expectativas de muchos jóvenes, y que frustran sus aspiraciones profesionales, lo que influye en el abandono escolar.

El escenario nacional nos presenta una cifra alarmante de ya casi siete y medio millones de jóvenes entre 15 y 20 años “sin hacer nada” es decir los mal llamados “ninis” pues no tienen acceso ni a un trabajo ni a una educación digna.

De acuerdo con datos reportados por el subsecretario de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, Miguel Ángel Martínez Espinosa, cada año desertan del bachillerato 500 mil jóvenes, de los cuales el 70% abandona la escuela en el primer año. Y refirió que una de las instituciones educativas con mayor registro

de deserción es precisamente el CONALEP.

Consideramos también que la ausencia de una política presupuestal que cubra las necesidades de las instituciones educativas de este sector ha sido uno de los factores que ha incidido en el fracaso de la política pública educativa manifestándose en un grave deterioro en las condiciones no sólo de vida de los jóvenes entre 15 y 23 años sino en una precarización de su entorno educativo.

En este sentido debemos como sociedad retomar los siguientes aspectos; redefinición de la educación media superior, vinculándola estrecha-mente al sistema educativo básico y proyectándola a la formación profesional técnica y universitaria; la conformación de un entorno social más favorable para los jóvenes, que los vincule a una situación de empleo y que genere una actitud crítica y humanística que proyecte una visión distinta a la sociedad actual; el establecimiento de apoyos emergentes para abatir el rezago y la deserción, así como una política de empleo para los profesionales de este sistema educativo que garantice el compromiso social de atención a este sector social.

Creemos también que los jóvenes no deben seguir siendo utilizados como parte de la política clientelar del sistema electoral mexicano y de todos los partidos políticos que en él se encuentran; se debe definir, por el contrario desde el propio poder legislativo una política educativa que promueva la afición por la educación, la investigación

y la cultura que aliente una juventud crítica y participativa socialmente, con programas de empleo apropiados a su condición, y con garantías para que obliguen un salario mínimo estudiantil mientras permanecen en el bachillerato.

Asimismo es preocupante cómo el Estado ha ido desertando de sus obligaciones al dejar a la iniciativa privada la responsabilidad fundamental de educar a los mexicanos de todas las edades, y con resultados altamente desastrosos.

Incluso las asignaciones presupuestales de nuestro país a la educación están muy por debajo de sus socios económicos de la OCDE.

En medio de este escenario nacional, es creado el Instituto de Educación Media Superior del D.F, que responde a las bases del artículo 3º. Constitucional y lo confirma la Ley de Educación del Distrito Federal particularmente en los artículos del sexto al décimo que mantienen la intención de respetar el carácter laico, gratuito y popular.

En los últimos diez años el IEMS ha atendido la demanda de jóvenes que año con año se incrementa para realizar estudios de bachillerato. Actualmente el IEMS atiende a 25 mil estudiantes ubicados en zonas consideradas de alta demanda y de marginación. La institución cuenta ya con 18 preparatorias que atienden y han formado a jóvenes cuyas expectativas de estudio eran casi nulas

ante el rechazo de la UNAM, IPN y Bachilleres.

Estos jóvenes han encontrado en las preparatorias un futuro que responde a sus intereses, pues la formación que se imparte en este sistema público es único en todo el país, ya que la atención es personalizada; el modelo educativo se funda en tres pilares: clase, horas de estudio y tutorías (asesorías académicas). Los docentes cuentan con amplia experiencia en el campo de su disciplina, tienen como mínimo título y cuentan con formación especializada para atender la tutoría a jóvenes de este nivel, además de contar con tiempo completo para el desarrollo de sus funciones.

De acuerdo con datos publicados por el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Finanzas en el campo Indicadores Asociados a Programas Públicos señala que en el periodo de enero a diciembre de 2010 la eficiencia Terminal de los alumnos del IEMS se incrementó 23.86%, y por ende la deserción disminuyó. Si bien aún falta incrementar esa cifra, es necesario notar la necesidad de fortalecimiento del modelo educativo a partir de un balance entre todos los actores del proyecto educativo.

Por otro lado, observamos que a diez años de su reacción, el IEMS sufre deterioro en sus instalaciones y requiere un diagnóstico completo que permita que se complementen los trabajos de mantenimiento y de seguridad de los diversos planteles en situación de riesgo, que ya requieren atención inmediata.

Otro aspecto negativo que no está en manos de los trabajadores es la deuda que tiene el gobierno con los estudiantes de las preparatorias Venustiano Carranza e Iztapalapa III, así como la promesa de crear otras tres preparatorias. En Venustiano Carranza ya han egresado dos generaciones que trabajaron en aulas prefabricadas y carecieron de una biblioteca, laboratorio de cómputo y de ciencias experimentales.

Otra problemáticas es el decrecimiento real de los presupuestos anuales del IEMS que se ha combinado con la pérdida de salario real de los trabajadores, la obsolescencia de los equipos de cómputo; la falta de equipos modernos en los laboratorios, el deterioro de los equipamientos, el grave rezago en la regularización laboral de diferentes grupos de trabajadores, la carencia de recursos didácticos de primera calidad para las modalidades escolarizada y semiescolarizada, el retraso en la actualización de programas de estudio, sumado a la precariedad de programas de capacitación laboral y de formación académica.

El grupo de intendencia es el más abandonado al no tener reconocimiento como trabajadores, su labor es tan importante como la de cualquier otro actor en el proyecto educativo; omitir la necesidad de su estabilidad laboral es un grave error, pues la mano de obra que de este rubro sería más barata si se regulariza su situación laboral, eliminando el outsourcing.

Asimismo proponemos se renivelen y retabulen los distintos niveles del escalafón en el IEMS, cuyos ingresos son inferiores a los de otras instituciones públicas de educación superior.

Conclusiones

El IEMS surgió como un proyecto de vanguardia para instalarse entre los mejores proyectos de bachillerato a nivel nacional e internacional, y como prototipo de una educación científica, humanista y crítica, que sin embargo aún no ha penetrado a cabalidad en la sociedad capitalina para hacerse valer como un sistema educativo de primera.

Un proyecto constitucional no puede convertirse en realidad si la voluntad política de las instituciones no se traduce en asignaciones presupuestales coherentes con el mandato constitucional.

INSTITUCIÓN	**PRESUPUESTO**	**PARA QUÉ**
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL IEMS	317,775.000.00	CONSTRUCCIÓN DE TRES PLANTELES
	86,540,170.00	ADQUISICIONES
	9,070,882.00	RENIVELACIÓN Y RETABULACIÓN
	23,790,240.00	BASIFICACIÓN DE PERSONAL DE CONFIANZA

	35,945,135.00	INVESTIGACION EDUCATIVA
	10,349,971.00	FORTALECIMIENTO ACADEMICO
	86,540,170.00	EQUIPAMIENTO
	136,893,660.00	FORTALECIMIENTO DEL PERSONAL
	36,793,097.00	DESARROLLO DOCENTE
	71,916,178.00	BECAS Y SEGUIMIENTO
	370,656,446.00	PROYECCION Y CONSOLIDACION DEL MODELO.
	1 186,270,949.00	**TOTAL**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A CONSIDERAR LA PETICIÓN DE REPRESENTANTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL DE INCREMENTAR EL PRESUPUESTO A ESE INSTITUTO A MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTAY NUEVE PESOS OO/100M/N (1’186,270,949.00).

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, a 15 de Diciembre del año dos mil once.

DIP. José Arturo López Cándido.

DIP. Ana Estela Aguirre y Juárez.

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ .

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Las y los que suscriben Diputados **Arturo López Cándido** y **Ana Estela Aguirre y Juárez**, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 36 y 42 fracciones XXV y XXX del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;** 10 fracciones I, XXI, 17 fracción VI de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,** 93 y 133 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,** sometemos a la consideración de los Diputados la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SOBRE UNA PETICIÓN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA CONSIDERAR LA SOLICITUD DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SUTUACM), QUE SOLICITA A LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**

LA CIUDAD DE MÉXICO TENGA UN PRESUPUESTO DIGNO DE ACUERDO A SU CRECIMIENTO, SU PROYECCIÓN Y SU MATRÍCULA, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S.

1.- A nuestra representación llegó un grupo de representantes de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México que emiten el siguiente comunicado y petición: En los últimos tres años, los diputados de la Asamblea Legislativa han decidido dar el mismo presupuesto a nuestra universidad. De 2009 a 2011 han votado entregar 855 millones de pesos como presupuesto total para la institución. Con esta actitud contravienen el Artículo 23 de la Ley de la UACM, en el que se establece que la Asamblea Legislativa "(...) asignará anualmente a esta institución, como mínimo para su presupuesto de operación, 3.4 salarios mínimos generales anuales en el Distrito Federal por cada estudiante con dedicación ordinaria". Así mismo la Ley establece que la Asamblea Legislativa debe considerar la asignación presupuestaria de la Universidad como programa prioritario para propósitos presupuestales y el monto del financiamiento nunca será inferior al presupuesto del año previo. La Universidad requiere mil trescientos millones de pesos para aumentar la matrícula de ingreso y llegar a la meta de 15 mil estudiantes, así como para garantizar a sus casi 1800 trabajadores un aumento salarial digno. Sin embargo, hasta el momento la

Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ha programada sólo 705 millones de pesos para la UACM. Cincuenta millones menos que los programados el año pasado. Que sumados a los 150 millones federales dan como resultado, nuevamente, 855 millones de pesos. Cantidad insuficiente para garantizar el desarrollo institucional y la viabilidad financiera de la UACM. Por lo anterior el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM), solicita los diputados de la Asamblea Legislativa Del Distrito Federal, subir al pleno un punto de acuerdo, con el fin de modificar esta cifra para que la UACM tenga un presupuesto digno.

Atentamente: Por la Secretaria de Organización del SUTUACM Laura Donají Fernández Rincón José Alberto Benítez Oliva

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A CONSIDERAR LA PETICIÓN DE REPRESENTANTES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SUTUACM), QUE SOLICITA A LOS DIPUTADOS DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO TENGA UN PRESUPUESTO DIGNO DE ACUERDO A SU CRECIMIENTO, SU PROYECCIÓN Y SU MATRÍCULA.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 15 de Diciembre del año dos mil once.

DIP. José Arturo López Cándido.

DIP. Ana Estela Aguirre y Juárez.

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ .

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Las y los que suscriben Diputados **Arturo López Cándido** y **Ana Estela Aguirre y Juárez**, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 36 y 42 fracciones XXV y XXX del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;** 10 fracciones I, XXI, 17 fracción VI de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,** 93 y 133 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,** sometemos a la consideración de los Diputados integrantes de la ASAMBLEA LEGISLATIVA la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SOBRE PETICIONES PRESUPUESTALES DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S.

1. Es facultad de este órgano proponer y aprobar directrices

presupuestales. Es costumbre emitir las propuestas mediante un punto de acuerdo que especifique un tema y su solicitud presupuestal que se envía a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Sin embargo, dada la carga de trabajo actual se enuncia en esta sola propuesta varias solicitudes presupuestales, todas ellas enviadas a la misma comisión de asuntos laborales que por economía en los procedimientos legislativos se presenta en un solo instrumento parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Peno Legislativo la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

UNO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO A DOTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL UN MONTO DE 13 MILLONES DE PESOS PARA QUE A 300 TRABAJADORES DE BASE AHÍ ADSCRITOS LES SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS LABORALES QUE COMO PERSONAL DE HONORARIOS NO HAN ADQUIRIDO.

DOS.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO A

DOTAR AL INMUJERES DEL GOBIERNO DEL DISTRIOT FEDERAL DE UN MONTO DE 20 MILLONES DE PESOS PARA QUE A 241 TRABAJADORES ADSCRITOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE TRABAJADORES DE ESE INSTITUTO LES SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS LABORALES QUE POR SU RÉGIMEN DE CÓDIGO FUNCIONAL NO HAN ADQUIRIDO.

TRES.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A DOTAR DEL PRESUPUESTO NECESARIO A LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN PARA QUE AL PERSONAL MÉDICO, ODONTOLÓGICO Y VETERINARIO AHÍ ADSCRITO SEA RETRIBUIDO CON UN SALARIO JUSTO, PARA EVITAR LA INJUSTICIA LABORAL EN QUE SE ENCUENTRAN.

CUATRO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRSEUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A DOTAR DEL PRESUPUESTO NECESARIO PARA OTORGAR JUBILACIONES DIGNAS A LA POLICÍA AUXILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

CINCO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A DOTAR DEL PRESUPUESTO NECESARIO PARA DIGNIFICAR LA VIDA LABORAL DE TRABAJADORES DE PANTEONES PÚBLICOS.

SEIS.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTA A LA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A DOTAR DEL PRESUPUESTO NECESARIO PARA OTORGAR MONTOS DE RETIRO SEGÚN LO ESTIPULA EL DECRETO QUE DIO ORIGEN AL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO JUBILATORIO A TRABAJADOREES SINDICALIZADOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

SIETE.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A DOTAR DEL PRESUPUESTO NECESARIO PARA EL IMPULSO DE LOS PROGRAMAS Y CORRECCIONES DE BASIFICACIÓN LABORAL, HOMOLOGACIÓN SALARIAL, APLICACIÓN DE DÍGITOS SINDICALES, CUMPLIMIENTO DE LAUDOS LABORALES Y DESCODIFICACIÓN DE CÓDIGOS IRREGULARES QUE DEMANDA LA ASAMBLEA GENERAL DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y

OCHO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A DOTAR DEL PRESUPUESTO PORLA CANTIDAD DE 67 .5 MILLONES DE PESOS PARA QUE 1, 500 TRABAJADORES ADSCRITOS AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONTRATADOS POR HONORARIOS , LES PUEDAN SER RECONOCIDOS SUS DERECHOS LABORALES QUE POR EL RÉGIMEN CONTRATADO ESTÁN INHABILIDAOS A

ELLO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 15 de Diciembre del año dos mil once.

DIP. José Arturo López Cándido.

DIP. Ana Estela Aguirre y Juárez.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ALDF, A EFECTO DE ASIGNAR DE MANERA DIRECTA $2, 000, 000 (DOS MILLONES DE PESOS) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN IZTAPALAPA CON RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ORDENADOR "PROYECTO 8 BARRIOS, POLO DE DESARROLLO REGIONAL" EN EL CENTRO DE LA DEMARCACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO HORACIO MARTINEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

El que suscribe diputado Horacio Martínez Meza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ALDF, A EFECTO DE ASIGNAR DE MANERA DIRECTA $2, 000, 000 (DOS MILLONES DE PESOS) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN IZTAPALAPA CON RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ORDENADOR "PROYECTO 8 BARRIOS, POLO DE DESARROLLO REGIONAL" EN EL CENTRO DE LA DEMARCACIÓN,** conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, "los Programas Parciales de Desarrollo Urbano profundizan las condiciones técnicas,

legales y financieras para el desarrollo de ámbitos territoriales específicos, establecen regulaciones y limitaciones detalladas para los usos del suelo, la conservación, el mejoramiento y el crecimiento urbano, incluyendo la participación de los sectores social y privado". Asimismo, "están orientados a mejorar las áreas urbanas que presentan mayores carencias; a proteger y utilizar adecuadamente los recursos naturales; a conservar y rescatar los sitios e inmuebles patrimoniales; a reutilizar estructuras urbanas; y a mejorar el equipamiento y la infraestructura básica existente, así como la imagen, el paisaje y la fisonomía urbana. La elaboración, actualización, modificación o cancelación de estos Programas se deriva de las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en su Reglamento".

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal señala que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y la calidad de vida de la población urbana y rural. Esta Ley define que los programas parciales establecen la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en áreas específicas, por lo que tienen un carácter especial adaptado a las condiciones particulares de algunas áreas. Este ordenamiento jurídico señala también que los programas parciales en suelo urbano y en suelo de conservación cuya vigencia sea mayor a tres años, podrán revisarse a los tres años para verificar la congruencia con otros instrumentos y las variaciones económicas, ambientales y sociales que se hubieren producido en el territorio.

Existen treinta Programas Parciales definidos en función de lineamientos, estrategias y áreas de actuación del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, consensados con las autoridades delegacionales y en los cuales se considera el Suelo Urbano, el suelo de Conservación y el Ámbito Metropolitano, tomando en cuenta las particularidades de cada una de las Delegaciones Políticas. Para la elaboración de estos programas se incorpora la participación ordenada y

sistemática de la comunidad con el propósito de establecer integralmente la problemática y definir las prioridades del territorio y sus habitantes.

De acuerdo con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (PGDUDF), "los Programas Parciales de Desarrollo Urbano profundizan las condiciones técnicas, legales y financieras para el desarrollo de ámbitos territoriales específicos, establecen regulaciones y limitaciones detalladas para los usos del suelo, la conservación, el mejoramiento y el crecimiento urbano, incluyendo la participación de los sectores social y privado". Asimismo, están orientados a mejorar las áreas urbanas que presentan mayores carencias; a proteger y utilizar adecuadamente los recursos naturales; a conservar y rescatar los sitios e inmuebles patrimoniales; a reutilizar estructuras urbanas; y a mejorar el equipamiento y la infraestructura básica existente, así como la imagen, el paisaje y la fisonomía urbana. La elaboración, actualización, modificación o cancelación de estos programas se deriva de las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en su Reglamento.

En el caso de Iztapalapa, es necesario adoptar diversos factores que influyan en una mayor competitividad y mejoramiento de la calidad de vida en la Delegación. Se pueden mencionar algunos factores que coadyuvarían con este fin:

- Ver a Iztapalapa como sitio de relación económica espacial
- Iztapalapa como generadora de ofertas y oportunidades económicas y sociales con poder de consumo y circulación.
    - Prestando una gran variedad de servicios de consumo, salud, educación, cultura
    - Mejorando la imagen y estética urbana
    - Mejorar los servicios públicos de educación y seguridad pública
    - Mejores servicios de movilidad de factores.
    - Desarrollando la infraestructura de sus zonas turísticas culturales.

Asimismo, Iztapalapa puede innovar en materia urbana para generar mejores condiciones de vida para sus habitantes, tales como:

- Introducir nuevos tipos de lugares urbanos, de producción, de servicios, empleo, consumo y vivienda.
- Nuevas infraestructuras físicas, sociales y tecnológicas
- Apertura de nuevos mercados para elevar la calidad de vida
- Redefinir la jerarquía de la ciudad.

Una de las estrategias que podría adoptarse es precisamente el equipamiento urbano del centro de Iztapalapa, aprovechando las tradiciones de los 8 Barrios por medio de las festividades, carnavales, mayordomías y la escenificación de la Pasión de Cristo. Estos factores pueden impulsar el desarrollo de la Delegación atrayendo inversiones, visitantes, actividades que produzcan una derrama económica que se traduzcan todas ellas en beneficio y mejoramiento de la calidad de vida, no solo de los habitantes de los 8 Barrios, sino de todos los habitantes de la demarcación.

Las medidas que podrían adoptarse son variadas, con la creación de un Programa Parcial para los 8 Barrios del Centro de Iztapalapa (Barrio San Miguel, San Pablo, San Pedro, San José, La Asunción, San Ignacio, Santa Bárbara y San Lucas) podrían impulsarse diversas acciones que conviertan a Iztapalapa como un polo de desarrollo regional entre las que resaltan:

- El cambio del uso de suelo en varias calles. Con este cambio puede fomentarse la inversión en diversos comercios, pero sobre todo en giros mercantiles dedicados a servicios de cultura y esparcimiento, logrando así que la población deje de hacer largos traslados por la ciudad para encontrar una oferta de este tipo de servicios, mejorando el interés y la economía de nuestra demarcación.
- Implementar un programa de mejoramiento urbano que le de un tinte colonial al centro de Iztapalapa, haciendo más atractivo el lugar y propicio para realizar paseos de esparcimiento.

Es importante destacar que la Delegación de Iztapalapa cuenta con diversos servicios e infraestructura que junto con su situación geográfica favorecen sus posibilidades de convertirse en un polo de desarrollo metropolitano de la Zona Oriente del Valle de México.

El centro de Iztapalapa está conformado por 8 Barrios que son el Barrio de San Miguel, La Asunción, San Pedro, San Pablo, San José, San Ignacio, San Lucas y Santa Bárbara. Los Barrios de Iztapalapa representan una gran importancia histórica generada por sus características:

- Administrativas. En los 8 Barrios radican las oficinas administrativas de diversas dependencias gubernamentales que proporcionan una amplia gama de servicios a la población, facilitando el acceso a los mismos. Entre estas oficinas encontramos:

    - Comisión Nacional de Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
    - Secretaría de Relaciones Exteriores
    - Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
    - Cabecera del Instituto Electoral del Distrito Federal
    - Sede Delegacional de la demarcación territorial
    - Oficina de Licencias y trámites vehiculares
    - Agencias del Ministerio Público 19 y 20

- Geográficas. Los 8 Barrios se ubican en el centro geográfico de la demarcación, éstos están interconectados por importantes vías de comunicación (Ermita Iztapalapa, Av. Javier Rojo Gómez, Eje 6 Sur), por 3 estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como por diversas líneas y rutas de transporte concesionado, y del transporte público.

- Económicas. En los 8 Barrios se asienta uno de los mas importantes centros de distribución de la delegación a nivel menudeo, como lo es el mercado Cabecera 39.
- Culturales. Las edificaciones coloniales que datan del siglo XVIII; los edificios que albergan las iglesias de San Lucas y Señor de la Cuevita declaradas como Patrimonio Cultural; las múltiples expresiones religiosas que encuentran en sus mayordomías, carnavales y fiestas patronales; y el Centro de representación de la Pasión de Cristo con reconocimiento a nivel internacional.
- Además de lo anterior, encontramos también la escultura del artista "Pancho" Cárdenas titulado "Cristo en el Puente de la Vida y la Muerte", sobre la Calz. Ermita Iztapalapa; el Auditorio Quetzalcóatl; el Mural "Iztapalapa. Ayer, Hoy y Siempre, del mismo artista iztapalapense, dentro del edificio que alberga la Sede Delegacional de Iztapalapa, al igual que la fuente con la figura de un bracero prehispánico en el mezanine del mismo edificio Delegacional elaborada por el artista mencionado.

No debemos olvidar que el actual **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Iztapalapa**, establece en su apartado **4.3 Normas de Ordenación Particulares**, como proyecto ordenador el establecimiento del **Proyecto 8 Barrios, Polo de Desarrollo Regional**, con la finalidad de **fomentar la identidad social y cultural de los iztapalapenses**, se propone la creación de un polígono de actuación en los 8 Barrios que conforman el centro de Iztapalapa para convertir esta zona en detonador del desarrollo económico, social, turístico y cultural del oriente del Valle de México; para ello será necesario estimular la participación de todos los actores sociales interesados en mejorar la capacidad productiva y elevar la calidad de vida de los habitantes de esta demarcación.

Esta zona se delimita por las siguientes vialidades: al norte por Eje 6 Sur hasta calle Cuemanco continuando al sur-oriente por calle Tecorrales continuando por Cda. Morelos hasta llegar a la intersección del Eje 5 Oriente continuando sobre

este último en dirección sur-poniente hasta la calle Torres Quintero continuando en dirección sur-oriente por esta misma hasta la intersección con la calle de Quetzal continuando en dirección sur-poniente hasta la intersección con calle Hidalgo continuando al nor-poniente hasta la intersección de la calle Guadalupe Victoria continuando al sur-poniente hasta llegar a la Calz. Ermita Iztapalapa continuando sobre esta misma hasta la calle Tercer Anillo de Circunvalación continuando por esta en sentido nor-oriente hasta llegar al cruce con la Av. 5 de Mayo y Calle Hualquila sobre esta continúa en sentido nor-oriente hasta llegar al punto de partida.

Aunado a lo anterior, el mismo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano establece, para la implementación del Proyecto 8 Barrios, una serie de acciones estratégicas e instrumentos de ejecución bajo el rubro "Desarrollo Económico" en el Centro Histórico de la Delegación y el Cerro de la Estrella, del cual destaca:

- Fomento de la ruta turística del Fuego nuevo, cuyo objetivo general será posicionar los sitios históricos, culturales y recreativos del Centro Histórico de la Delegación, el Cerro de la Estrella y Mexicalzingo como destinos turísticos, que permitan a la Delegación convertirse en un polo de atracción turística.

Adicionalmente para el Polígono del Centro Histórico de Iztapalapa, se plantea, bajo el rubro de "Proyectos Estratégicos", el Programa "Proyecto 8 Barrios, Polo de Desarrollo Regional, con un período de ejecución inmediato los siguientes ejes:

- Impulso al desarrollo de actividades sociales y culturales tales como festivales, conciertos, exposiciones, foros, mayordomías, carnavales y la Representación de la Pasión de Cristo en Iztapalapa.

- Estimular la creación de proyectos encaminados al cuidado y recuperación de los bienes patrimoniales e históricos.

- Proyecto de reordenamiento de vialidades internas.

- Fomento a la creación de estacionamientos públicos.
- Reubicación del comercio informal de las calles aledañas a la Sede Delegacional.

Más aun, para el Programa de Rescate y Conservación del Cerro de la Estrella, el PDDUI establece:

- Programa de Conservación del patrimonio cultural e histórico del Cerro de la Estrella.
- Acciones de conservación y consolidación del Área Natural Protegida Cerro de la Estrella.
- Programa de desarrollo cultural y turístico para el Cerro de la Estrella.

Además establece bajo el rubro de Complementación del Equipamiento, la creación y consolidación del Museo de la Pasión y Museo Gota de Agua, con un plazo de ejecución a corto, mediano y largo plazo.

En esa línea, los Programas Parciales profundizan las condiciones técnicas, legales y financieras para el desarrollo de ámbitos territoriales específicos, establecen regulaciones y limitaciones detalladas para los usos del suelo, la conservación, el mejoramiento y el crecimiento urbano, incluyendo la participación de los sectores social y privado.
Los programas están orientados a mejorar las áreas urbanas que presentan mayores carencias; a proteger y utilizar adecuadamente los recursos naturales; a conservar y rescatar los sitios e inmuebles patrimoniales; a reutilizar estructuras urbanas; y a mejorar el equipamiento y la infraestructura básica existente, así como la imagen, paisaje y la fisonomía urbana.

En este orden de ideas, se considera necesaria la creación de un Programa Parcial para los 8 Barrios del Centro de Iztapalapa que, atendiendo el carácter del área como Zona Patrimonial, establezca diversas disposiciones para facilitar el

equipamiento e infraestructura de la zona; a fin de convertirla en un sólido Polo de Desarrollo de la Zona Oriente del Valle de México.

LOS BENEFICIOS EN LOS 8 BARRIOS

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Iztapalapa 2008, en su imagen objetivo[1], establece:

1. Mejorar la calidad de vida de la población mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.
2. Propiciar que al interior de la Delegación la población encuentre los satisfactores en cuanto a empleo, equipamiento y comercio, a fin de minimizar el traslado poblacional a otras partes de la Ciudad.

Con base en estos objetivos, la administración delegacional en el período 2006-2009, llevó a cabo una serie de obras de rescate y revitalización del Centro Histórico de la demarcación, con un costo cercano a los 140 millones de pesos, las cuales incluyeron:

- Reordenamiento del Comercio en Vía Pública.
- Reubicación de la Tesorería.
- Reordenamiento de la Sede Delegacional.
- Construcción e integración de espacios para la Macro Plaza Metropolitana Cuitláhuac.
- Construcción y colocación de los dos retablos faltantes, correspondientes a la primera y segunda caídas de la Representación de la Pasión de Cristo en Iztapalapa, en las calles de Ayuntamiento entre Mariano Escobedo y 2ª Cda. de Cuauhtémoc y Cuauhtémoc, esq. Allende.

[1] **Gobierno del Distrito Federal**, Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Iztapalapa, México, 2008, pp. 67-68.

- Edificación del Museo de la Pasión.
- Rehabilitación de la Sala Quetzalcóatl.
- Introducción de la Ruta del Tranvía "Acamapixtli" del Centro Histórico de la demarcación al Cerro de la Estrella.
- Instalación de la Galería Abierta de la Macro Plaza, para exposiciones fotográficas al aire libre.
- Instalación del Archivo Histórico de Iztapalapa.
- 1ª Etapa de Rescate del Cerro de la Estrella (trotapista, muro de contención, barda perimetral y mirador).
- Instauraron la realización de la Feria de la Enchilada, así como de la Feria del Mar, de la Construcción, de artículos escolares, así como la Feria del Remate Navideño, en conjunto con la SEDECO, CANIRAC y de la Asociación de Empresarios de Iztapalapa.
- Colocación de Farolas Tipo Colonial.
- Recuperación del predio de la calle Ignacio Comonfort, para la construcción de un Parque Recreativo.
- Impulso al Programa de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Industria.
- Construcción de fuentes ornamentales.
- Construcción del Centro de Monitoreo

Para darle mayor impulso económico-cultural a la zona, la administración delegacional a partir del año 2007, desarrolló un programa de atracción turística que partió de generar un corredor cultural conocido como la Ruta del Fuego Nuevo, la cual comprendía visitas guiadas del centro de la Delegación, pasando por el Museo de la Pasión y la travesía por la ruta de la Representación de la Pasión de Cristo en Iztapalapa, y un recorrido del Cerro de la Estrella al Ex Convento de Culhuacán y Ex Convento de Mexicaltzingo, para cerrar nuevamente en la explanada delegacional. En ese contexto, en ese mismo año, se iniciaron los trabajos para convertir a la Representación de la Pasión de Cristo en una atracción turística de carácter internacional.

Para ello, en coordinación con la Secretaría de Turismo y operadores en el ramo se ofrecieron paquetes con visitas a sitios de interés para los asistentes a la CLXIV Representación. De esta manera, además de los visitantes nacionales y extranjeros provenientes de Costa Rica, Canadá y Estados Unidos, se contó con la presencia de representantes de las Embajadas de Rumania y Palestina, así como del encargado de negocios de la República Checa.

Adicionalmente, se realizó la construcción de módulos sanitarios a un costado de la Sede Delegacional, para facilitar servicios de higiene a los asistentes a los espectáculos que se realizaran en la Macro Plaza Metropolitana y se llevó a cabo la asignación de elementos de seguridad pública de manera permanente en vehículos SEGWAY en el perímetro de la Macro Plaza, para garantizar la seguridad a los mismos asistentes.

En este orden de ideas y tomando como punto de partida los esfuerzos encaminados a impulsar en el plano local, nacional e internacional la imagen de una Iztapalapa más atractiva en cuanto a oferta cultural se refiere y gracias a las obras de remozamiento y mejoramiento realizadas en los últimos años, se considera necesario aprovechar estos antecedentes para impulsar la promoción, inclusión y fomento de los 8 Barrios en el marco de un Programa Parcial de Desarrollo, el cual favorecerá la inversión en esta zona; la creación de empleos; el reconocimiento y fortalecimiento de los usos y costumbres de la Delegación, lo que definitivamente hará que el turismo cultural y religioso en el Distrito Federal y al Oriente de la Ciudad, en particular, sea revalorado y redimensionado, para beneficio de la población iztapalapense.

Por esta razón, un Programa Parcial permitiría:

- Un ordenamiento del uso de suelo por calles con la posibilidad de albergar espacios de carácter cultural que propicien la atracción a la delegación, atendiendo la situación geográfica y económica de cada calle.

- Fomentar, impulsar y consolidar a los 8 Barrios como un atractivo turístico, a través del impulso al desarrollo de actividades sociales y culturales en el centro de Iztapalapa.
- Preservar el patrimonio natural del entorno.
- Estimular la creación de proyectos encaminados al cuidado y recuperación de los bienes patrimoniales e históricos de la demarcación.
- Realizar proyectos de reordenamiento de la vialidad interna del centro de Iztapalapa.
- Mejoramiento de la imagen urbana de la demarcación.
- Detonar la actividad comercial y la generación de empleos para los habitantes de Iztapalapa.

No debemos olvidar que, en los últimos años, la Delegación Iztapalapa ha sido sede para la instalación de un número importante de Universidades públicas y privadas, en donde los jóvenes carecen de una oferta de servicios que permitan impulsar la derrama económica en la zona, tales como:

- El Instituto Tecnológico de Iztapalapa.
- UNITEC.
- Universidad Grupo ICEL.
- Universidad Autónoma de la Ciudad de México
- Universidad Insurgentes

Bajo esa lógica, es importante resaltar la oportunidad que tiene la demarcación de convertirse efectivamente en un Polo de Desarrollo al Oriente de la Ciudad, que le permita captar toda esa derrama económica generada por la necesidad de servicios de quienes visitan la demarcación, ya sea para estudiar, el plan turístico o de trabajo incluso, para coadyuvar así a reducir los altos índices de pobreza existentes en la misma, ya que no es casualidad que en el informe de la

CONEVAL[2], a través de la publicación de los "Resultados de la Medición de Pobreza 2010 para cada Municipio del País" presentados el pasado 2 de diciembre de este año, ubican a la delegación con un total de **727,128 habitantes en condición de pobreza, el segundo lugar a nivel nacional, lo que representa casi el 40% de la población total de la delegación (1, 820, 888 habitantes[3]).**

Para abatir lo anterior, no basta la implementación de programas sociales para los habitantes de la demarcación, se hace necesaria una política pública que detone la inversión y la generación de empleos, a través de la cual se les pueda brindar a los habitantes que se encuentran en esta situación las herramientas necesarias para mejorar sus condiciones de vida.

Por ello, es importante resaltar el turismo como un factor determinante para la activación de las economías locales en el país y particularmente en el Distrito Federal, pues la Ciudad de México al ser la segunda metrópoli más grande del mundo y el primer destino turístico del país, que ofrece a sus visitantes más de 5 mil servicios y atractivos turísticos[4], lo cual bien podría ayudar y detonar la inversión en infraestructura turística en el centro de la demarcación para potenciar el desarrollo económico de la misma y, sobre todo, la generación de empleos directos en beneficio de los habitantes de Iztapalapa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de ésta Soberanía, el siguiente:

---

[2] Página de Internet:
http://web.coneval.gob.mx/Informes/COMUNICADOS_DE_PRENSA/Comunicado_de_prensa_015_Medicion_pobreza_municipal.pdf

[3] Perspectiva Estadística Distrito Federal, Septiembre 2011, Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, INEGI.

[4] 5º Informe de Gobierno, Secretaría de Turismo del Distrito Federal, pág. 11.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta ALDF, a efecto de asignar de manera directa $2, 000, 000 (dos millones de pesos) para dar cumplimiento a lo que establece el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Iztapalapa con respecto a la implementación del Proyecto Ordenador "Proyecto 8 Barrios, Polo de Desarrollo Regional" en el centro de la demarcación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de Diciembre de dos mil once.

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

V LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA V LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ETIQUETE UN PRESUPUESTO DE 60,000,000 00/100 M.N., (SESENTA MILLONES) DE PESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 AL PROGRAMA DE VIH/SIDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA EPIDEMIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA.

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA,
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la diputada que suscribe somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

La Ciudad de México, enfrenta la epidemia más antigua del país, registrando el primer caso en 1983. Al día de hoy, es la entidad más afectada con la prevalencia de VIH/SIDA más alta del país, 0.75%, dos veces más alta que la prevalencia nacional de 0.36%. Estas dos circunstancias han contribuido a que la Clínica Especializada Condesa concentre el mayor número de usuarios a nivel nacional, y en la cual se brinda atención médica a **5 mil 450 usuarios de los 35 mil 750 que tienen cobertura del Seguro Popular en la República Mexicana**, y es por tanto la unidad con mayor cobertura en atención del VIH/SIDA del país y de América Latina.

Debemos estar conscientes que el VIH/SIDA no sólo es un asunto de salud, es una emergencia mundial que convoca a un esfuerzo global y que obliga a implementar diversas acciones de política de Estado que se reflejen en gasto público. Por ello, ha sido declarada como Meta del Milenio por la Organización de las Naciones Unidas, (ONU), y ratificado por el Senado de la República del Congreso de la Unión en el año 2000, la cita siguiente: "6.- *Detener para el 2015 y comenzar a revertir la propagación del VIH/SIDA*". Tan importante es el tema, que motivó una Asamblea Especial de la ONU, para obtener resultados concretos en el 2008, en el 2010 y en el 2015; por lo tanto, México está comprometido a redoblar esfuerzos para darle cumplimiento y la Ciudad Capital con mayor razón, por tener la tasa más alta de incidencia en el país.

Actualmente, de los casi de **23 mil casos registrados en la Ciudad, sobreviven cerca de 12 mil personas** y la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal a través de **la Clínica de Especialidades Condesa, atiende a cerca del 50 por ciento de esta población**, que son el segmento poblacional que no tiene acceso a seguridad social laboral.

Los servicios prestados, además de los medicamentos antirretrovirales y las consultas clínicas, contempla pruebas de detección y seguimiento, terapias psicológicas, dotación de medicamentos para enfermedades relacionadas con la infección y programas sociales compensatorios; a nivel federal las acciones conjuntas del CONASIDA, aunado al programa del Seguro Popular y de los gobiernos estatales buscan incrementar permanentemente la cobertura de medicamentos antirretrovirales, los cuales otorgan esperanza y calidad de vida a las personas que viven con VIH.

En este sentido es importante mencionar que las acciones que realicemos para detener y revertir la epidemia, reflejarán el compromiso que tenemos con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad e indirectamente del país. Como Asamblea Legislativa, somos corresponsables en el establecimiento de las prioridades del gasto público como instrumentos para la ejecución de políticas públicas, además de ser un tema que involucra y obliga a todas las instancias de gobierno. Por ello es necesaria la presente proposición bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el Derecho a la Igualdad y la No Discriminación, el Derecho a la Educación y el Derecho a la Salud están consagrados en los artículos 1, 3 y 4 de nuestra Carta Magna; por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y las Leyes Generales de Educación y de Salud; por la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal; la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral, las leyes de Educación, Salud, Jóvenes y del Consejo para Prevención y Atención Integral del VIH-Sida todas del Distrito Federal.

II. Que para cumplir estas metas y responder a la realidad de la Ciudad, el Gobierno del Distrito Federal necesita tener una visión integral hacia el VIH/SIDA, es decir: implementar la estrategia de acceso universal en prevención, atención integral, a los Derechos Humanos y al combate al Estigma y a la Discriminación;

III. Que el concepto de Acceso Universal, de acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el SIDA, comprende acceso universal a la prevención basada en evidencia científica, es decir, uso de condones, disponibilidad a pruebas de detección y consejería; e intervenciones educativas para la adopción de comportamientos preventivos en las poblaciones más afectadas y vulnerables a la epidemia. Incluye también, el acceso y cobertura universal de los medicamentos antirretrovirales, ARV, para todas las personas que viven con VIH-SIDA, así como las pruebas de laboratorio y de seguimiento necesarios y medicamentos para enfermedades oportunistas que regularmente tienen que cubrir los afectados, y en el caso del Distrito Federal, estos siempre son los más pobres. Asimismo, esta estrategia incluye el acceso a los derechos humanos de las personas afectadas por este mal y la creación de la conciencia general de combate al estigma y la discriminación relacionados al SIDA; que tiene que ver en nuestra sociedad con las relaciones de género y la homofobia;

IV. Que, para cumplir con los compromisos y que la Ciudad de México realmente responda a la epidemia que tenemos, se necesita un

presupuesto con perspectiva integral para 2012 y gradual para los siguientes años, así como acciones contundentes de política pública.

V. Que de los más de 20 mil casos de la Ciudad, sobreviven 10 mil y la Secretaría de Salud del GDF, a través de la Clínica Especializada Condesa, atiende aproximadamente al 50% de ellos. El presupuesto para VIH-SIDA, debe considerar, además del costo de los medicamentos antirretrovirales, los recursos para la atención y los exámenes médicos necesarios para la revisión del desarrollo de la enfermedad y la prevención en los sectores más afectados y vulnerables a la epidemia;

VI. Que para cumplir con las recomendación del ***Informe especial sobre la protección del derecho a la salud de las personas que viven con VIH por parte del Gobierno del Distrito Federal 2008***, el Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del DF y la Organización Civil Letra S, implementaron un Programa de Derechos Humanos y VIH, el cual cuenta con un módulo de atención y orientación autónomo dentro de las instalaciones de la Clínica Especializada Condesa, que ha ayudado directa e indirectamente a mejorar la calidad de vida de las Personas que Viven con VIH, en problemas que van desde lo clínico hasta lo laboral.

VII. Que para continuar y mejorar el Programa de Atención Médica Especializada en VIH/SIDA, a través de la Clínica Especializada Condesa, el cual es el Centro de Atención Especializada en VIH con mayor cobertura en el país. El Programa de Atención Ambulatoria incluye acceso a medicamentos antirretrovirales, monitoreo de tratamiento, consulta periódica de especialidad, exámenes de laboratorio y gabinete, cuadro básico de medicamentos y antivirales, detección de infecciones oportunistas, referencia y contrarreferencia a Hospitales e Institutos Nacionales.

Contempla un programa de Atención a Mujeres que viven con VIH, (cabe mencionar que el 100% de los recién nacidos de madres con VIH en la Clínica Especializada Condesa, nacieron sanos); el Programa de atención a Hombres que viven con VIH; Atención de infecciones de transmisión sexual, liderado por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), que consiste en una investigación sobre la prevalencia y persistencia del virus del papiloma

humano (VPH) en hombres que tienen sexo con otros hombres (HSH), con diagnóstico positivo a VIH. Detección de gonorrea, clamidia, hepatitis B y C, sífilis, virus del herpes. Detección específica para neoplasias asociadas al VPH. Y el Programa de Atención para personas Transgénero, que inició operaciones en agosto de 2009, (el único centro especializado a nivel nacional) con los siguientes objetivos: Prevención, detección y atención de VIH e Infecciones de Transmisión Sexual, asesoría y apoyo en tratamientos hormonales, reducción de daños a la salud provocados por prácticas de transformación sexogenéricas y promoción de estilos de vida saludables.

VIII. Que le Programa de Prevención y Control del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual en Personas Privadas de su libertad, es más que promordial, ya que **el Distrito Federal registra una población de alrededor de 40,000 internos e internas distribuidos en 10 Centros Penitenciarios.** En colaboración con la Secretaría de Gobierno y en Coordinación con el Instituto Nacional de Salud Pública se estableció un programa que pretende mejorar las condiciones de salud de esta población, elaborar un mapa sanitario de todos los centros penitenciarios y definir el primer Modelo Universal de Atención y Control de VIH e Infecciones de Transmisión Sexual en cárceles en el país, con perspectiva de Derechos Humanos y monitoreo permanente. En febrero de 2009 se inicio el Programa de Atención Especializada a los internos que viven con VIH que ha atendido, hasta ahora a 154 internos. En enero de 2010 inició el Programa Ponte a Prueba que contempla la oferta de pruebas de manera voluntaria y con consentimiento informado al 100% de las internas y los internos para las siguientes enfermedades: VIH, Hepatitis B, Hepatitis C, Sífilis, Hipertensión Arterial, Diabetes y Dislipidemias. Actualmente, se han tamizado el 50% de los Centros y está en fase de pilotaje el programa de detección de Virus del Papiloma Humano para toda la población femenina interna.

IX. Que el Programa de prevención entre Hombres que tienen Sexo con hombres (HSH), es primordial debido a que de las 2,000 nuevas infecciones estimadas por año que ocurren en el DF, el 59% se concentra en hombres que tienen sexo con hombres y el 22% en mujeres que tienen sexo con HSH. Es por esto que es de primordial importancia destacar las acciones de prevención y de atención desarrolladas por el programa.

X. Que el Programa de Prevención del VIH/SIDA ITS en víctimas de Violencia Sexual, que entró en funciones desde diciembre del 2008 en colaboración con la Procuraduría de Justicia del DF a través de la Sub-procuraduría de Atención a Víctimas. Conforme a la norma 046 SSA-02 el programa incluye tratamiento profiláctico post-exposición con medicamentos antirretrovirales y antibióticos para la prevención de VIH e Infecciones de Transmisión Sexual, detección de VIH, Hepatitis B y otras Infecciones de transmisión sexual, incluyendo Virus del Papiloma Humano, anticoncepción de emergencia y en su caso, referencia para la interrupción legal del embarazo.

XI. Que el Programa de prevención para Trabajadoras Sexuales se centra en la detección y atención de VIH e Infecciones de Transmisión Sexual, incluyendo Virus del Papiloma Humano, atención de displasias, revisiones ginecológicas, control del embarazo, y referencia a interrupción legal, en los casos en que se solicite. Se prevé abrir una Clínica de atención a Trabajadoras Sexuales en la Casa Xochiquetzal en el barrio de La Merced.

XII. Que según evidencias (ENA 2008 y SISVEA) en la Ciudad de México está creciendo el consumo de drogas en general y de drogas inyectadas particular en poblaciones con prácticas de riesgo como personas en situación de calle, personas privadas de la libertad, personas que hacen trabajo sexual, hombres que tienen sexo con hombres, por lo cual se creará el Programa para la Reducción del daño para VIH en usuarios de drogas de la Ciudad de México; contempla sitios de atención de usuarios de drogas, reclusorios y lugares de consumo en la calle determinados previamente por investigación de campo. Consistirá en desarrollar las actividades de reducción del daño previstas en la guía publicada al respecto por la Federación especialmente en los sitios de atención de personas vulnerables al VIH y en los lugares de reunión en la vía pública.

XIII. Que el programa de VIH /SIDA de la Ciudad de México, tiene el Laboratorio Especializado en VIH e ITS, el cual realiza actualmente pruebas de diagnóstico de VIH e ITS utilizando métodos serológicos combinados con lo que se ha logrado acortar considerablemente la "*ventana de detección*" de VIH y otorgar resultados confirmados de VIH, Hepatitis B, C y Sífilis en menos de 48 horas, a los cerca de 40 usuarios que acuden diariamente a consejería y detección de VIH.

XIV. En este sentido, la asignación del recurso indispensable para garantizar la operación de los Programas mencionados durante 2012, puede representarse de la siguiente manera:

PROGRAMA	MONTO
Fortalecimiento de la Atención de VIH	3.5 millones
Diagnóstico y atención de infecciones oportunistas	2 millones
Medicamentos no antirretrovirales para infecciones oportunistas	3 millones
Prevención de transmisión perinatal	3.5 millones
Salud sexual y reproductiva en mujeres	1.5 millones
Atención en Violencia sexual	1 millón
Trabajadoras sexuales	3,5 millones
Infecciones de Transmisión Sexual en Hombres que tienen Sexo con Hombres	3,5 millones
Programa de prevención y control de VIH e ITS en cárceles	3,5 millones
Población transgénero	3 millones
Usuarios/as de drogas	1,5 millones
Detección de VIH e ITS.	10 millones
Insumos de prevención	9 millones
Investigación Monitoreo y evaluación	4 millónes
Participación OSC en el control de la epidemia en la Ciudad de México.	7.5 millones
TOTAL	**60 millones de pesos**

XV. Que el VIH no se trata de cualquier enfermedad, esta es una enfermedad que cruza por el estigma, la discriminación y la pobreza, y las personas infectadas no son enfermos privilegiados, ninguna enfermedad es un privilegio; además de que a nivel internacional hay compromisos de asumir estrategia de acceso universal en todos los aspectos que involucran la epidemia y la atención integral entendiendo las causas y consecuencias;

XVI. Que el problema fundamental es que no se ha otorgado presupuesto a la prevención y mientras no se atienda este aspecto, en el futuro inmediato no habrá dinero que cure lo que no se previno; de mantenerse este ritmo ¿Cuántos millones se requieren para cumplir con el abasto de medicamentos Antirretrovirales para el 2012, el 2015 y el 2020?

XVII. Que durante los 30 años pasados de la epidemia se ha priorizado la prevención de la transmisión sanguínea, lo que ha colocado a México a la

vanguardia, pero la principal vía de la transmisión es la sexual cuya proporción alcanza el noventa por ciento de la epidemia;

XVIII. Aunado a lo anterior; tenemos que durante los 30 años que lleva esta infección; el prejuicio a la misma, ha significado un costo en vidas, tiempo, seguridad y presupuesto; por el estigma y la discriminación asociada al VIH/SIDA que no se ha combatido frontalmente; razón por la cual, según expertos, se necesita una cantidad similar a la destinada a atención;

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente Proposición con:

P U N T O D E A C U E R D O

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA V LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ETIQUETE UN PRESUPUESTO DE 60,000,000 00/100 M.N., (SESENTA MILLONES) DE PESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 AL PROGRAMA DE VIH/SIDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA EPIDEMIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

V LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA, ETIQUETE UN PRESUPUESTO DE $ 53,000.000 00/100 M.N. (CINCUENTA Y TRES MILLONES) DE PESOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL VASO REGULADOR DEL TRAMO RESTANTE DE LA RED DEL DRENAJE DEL GRAN CANAL, ENTRE AV, DEL PEÑÓN - CIRCUITO INTERIOR, EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA
PRESENTE

La suscrita **Diputada Rocío Barrera Badillo** Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la V Legislatura de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones XXI y XXXV; y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; presento ante ésta H. Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de las siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- A partir de 1824 El Distrito Federal cuenta con el territorio preponderantemente circular cuyo centro era el Zócalo y tenía un radio de veinte leguas, siendo en 1898 cuando fueron fijados los límites entre los estados vecinos y el Distrito Federal. A partir de entonces,

el perímetro capitalino no ha sufrido grandes modificaciones, salvo pequeños cambios en el lindero oriental, realizados no sin el disgusto de algunas comunidades de la zona, que pasaron a formar parte del Estado de México. Actualmente, el territorio capitalino se divide en 16 delegaciones, cada una es encabezada por un jefe delegacional desde el año 2000, elegido por sufragio universal. A diferencia de los municipios, las delegaciones no tienen cabildos. En su lugar, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal contempla la conformación de Comités Ciudadanos por unidades territoriales.

II.- Como es natural, la Ciudad Capital demanda grandes inversiones en materia de infraestructura para su adecuado funcionamiento, como lo son vialidades, transporte, sector salud, centros educativos, red de agua potable y de drenaje.

Es en este último rubro que la Ciudad de México se ha visto afectada considerablemente, no solo durante los últimos años, mas bien la red de drenaje y sus consecuentes inundaciones se identifican como problemas históricos de la Ciudad.

III.- El problema de las inundaciones en el Valle de México es añejo, se tiene registrado que ya en 1604, la ciudad sufrió grandes inundaciones que persistieron durante meses, dado que, en la cuenca cerrada, la única salida del agua era por evaporación. Se decidió entonces construir una salida artificial para drenar los excedentes hacia la cuenca del río Tula. Para ello se intentó construir el canal de Huehuetoca y cruzar el parteaguas mediante un túnel de cerca de 7 km de longitud, bajo el sitio conocido como Nochistongo, que descargaría al río Tula.

Las obras se iniciaron en 1607 y su desarrollo tomó casi dos siglos, debido a diversos problemas técnicos y burocráticos. En ese lapso se produjeron varias inundaciones de

gran magnitud, dentro de las que destaca la de 1629-1635, en la que se estima murieron 30 000 personas y que un número similar de españoles salieron de la ciudad. La catástrofe fue tan grande que se pensó seriamente en trasladar la ciudad a otro sitio.

En 1866 se concibió la obra de un canal de 39.5 km, que iniciaba en el lago de Texcoco y culminaba con el túnel de Tequixquiac, de casi 10 km. La obra constituyó la segunda salida artificial para el drenaje del valle de México y fue terminada en el año 1900, con lo que se pensó que se había dado una solución definitiva a las inundaciones de la ciudad, que por aquellos años albergaba poco menos de un millón de habitantes.

El sistema funcionó más o menos bien hasta 1925, año en el que se presentaron nuevamente inundaciones de gran magnitud. El crecimiento de la población se hizo explosivo a partir de 1930, para el que se calcula que la ciudad estaba habitada por un millón de personas, que se incrementaron a dos millones en 1940, tres en 1950 y más de cinco en 1960. A lo largo de esos años se construyeron miles de kilómetros de diversos conductos para el drenaje y se inició la construcción del sistema de presas para la regulación de las avenidas en el poniente de la ciudad.

A pesar de los trabajos desarrollados en esos años, entre 1941 y 1951 se presentaron inundaciones recurrentes y cada vez mayores. Así, en 1950, el periódico El Universal dice que se inundaron de agua y lodo dos terceras partes de la Ciudad de México y murieron cinco personas.

Entre 1954 y 1967 se construyeron nuevamente miles de kilómetros de colectores, plantas de bombeo con capacidad acumulada de más de 100 m3/s, el interceptor del poniente, el entubamiento de los ríos Churubusco, de la Piedad, Consulado, etcétera, pero estas

obras y otras muchas que se describen en las "Memorias del Drenaje Profundo", seguían resultando insuficientes por el crecimiento acelerado de la población, de la mancha urbana y, sobre todo, por el hundimiento de la ciudad.

Se inició entonces, en 1967, una nueva solución: El Sistema de Drenaje Profundo. Esta obra constaba, en el proyecto original, de dos interceptores de 5 m de diámetro y 18 km de longitud conjunta, con una profundidad que varía de 30 a 50 m. Los interceptores descargan al Emisor Profundo, de 6.5 m de diámetro y 50 km de longitud. La obra, considerada por muchos como "definitiva", se inauguró en 1975.

III. El Gran Canal del Desagüe desalojaba fácilmente las aguas residuales de la ciudad a principios de 1900. La Ciudad de México tenía una pendiente natural donde el Canal conducía 90m3/seg. Con el paso del tiempo se modificó su funcionamiento hidráulico debido a los hundimientos regionales del subsuelo y por la sobreexplotación de los mantos acuíferos del Valle de México. Mientras la capital se hundía por esta situación, el Canal disminuyó su pendiente y la capacidad de desfogue se redujo a menos de 10 por ciento en los siguientes 90 años.

Es así que el Gran Canal, de 90m3/seg. que tenía en su capacidad original, en la actualidad se redujo a menos de 7m3/seg.

El Sistema General de Drenaje y Desagüe Pluvial está integrado por 36 presas:

- **18 operadas y controladas por el GDF y 18 por la Comisión Nacional del Agua.**
- **15 lagos y lagunas de regulación (10 operadas por el GDF y 5 por la CNA).**
- **165 km del Sistema de Drenaje Profundo.**
- **87 plantas urbanas de bombeo con una capacidad en conjunto de 670m3/seg.**
- **- 12,750 km de redes primarias y secundarias.**

Actualmente el Gran Canal del Desagüe drena la parte baja de la ciudad con el auxilio de doce plantas de bombeo situadas a lo largo de su recorrido, y descarga sus aguas, a través de los dos túneles de Tequixquiac, hacia la cuenca del río Tula, en donde se aprovechan para el riego agrícola. Recibe además aguas del río de los Remedios y del Lago de Texcoco; este último funciona a su vez como estructura reguladora de las aportaciones de los ríos del oriente y del río Churubusco, el cual constituye la estructura más importante para drenar el sur y el oriente del Distrito Federal.

A lo largo de la historia del drenaje puede observarse cómo en cada período la importancia de las obras cambia de escala en forma paralela al crecimiento de la ciudad. Aún no ha terminado la tarea, por lo que las obras siguen en aumento, adaptando las instalaciones del drenaje hacia donde crecen las áreas pobladas.

IV.- Que particularmente, debido a la imperante necesidad de invertir a la infraestructura de la red de drenaje, la Delegación Venustiano Carranza se ha visto afectada de manera periódica, en las que invariablemente se ven afectadas las colonias azteca, Revolución, Miguel Hidalgo, Moctezuma, Pensador Mexicano, entre otras; y en las cuales los vecinos de dichas colonias pierden gran parte de su patrimonio, corre en riesgo su integridad y queda expuesta a inminentes contagios o afectaciones en su salud, sin dejar de mencionar que tan solo durante el transcurso del presente año sufrieron tres inundaciones.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el Sistema de Drenaje Profundo cuenta en la actualidad con más de 80 km de interceptores, además de los 50 km. ya mencionados del Emisor Profundo.

El objetivo fundamental del sistema es evitar la ocurrencia de inundaciones que causen daños directos a la vida de la población o sus bienes, así como daños indirectos por la afectación al desarrollo normal de las actividades humanas. Por ello, se ha preferido la denominación de sistema para el control de inundaciones, en lugar del nombre tradicional de sistema de drenaje.

SEGUNDO.- Que El diagnóstico señaló además, que se rebasó la vida útil de diversos componentes del sistema de drenaje, persistían cargas de aguas residuales sin control a cauces y barrancas y la erosión de zonas deforestadas generaron gran cantidad de azolve que es arrastrado al sistema de drenaje.

Por ello, para restituir la capacidad hidráulica de desalojo, el Gobierno de la Ciudad construyó la Planta de Bombeo Gran Canal, localizada en el kilómetro 18+500 en zona federal del municipio de Ecatepec , Estado de México y que amplía hasta 40m3/seg. su capacidad hidráulica

TERCERO.- Que derivado de las sentidas y constantes demandas de cientos de familias que se ven afectadas, y luego de las constantes perdidas que han sufrido, lo cierto es que merecen una atención responsable de las autoridades de la Ciudad, por lo que resulta imperante la asignación de los recursos suficientes para la construcción del vaso regulador que ha quedado pendiente, correspondiente a mil ciento veinte metros, que se ubican entre la Av. del Peñón y Circuito Interior, para que con ello se garantice la tranquilidad de los habitantes de la demarcación, en específico la de las colonias citadas

con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA, ETIQUETE UN PRESUPUESTO DE $ 53,000.000 00/100 M.N. (CINCUENTA Y TRES MILLONES) DE PESOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL VASO REGULADOR DEL TRAMO RESTANTE DE LA RED DEL DRENAJE DEL GRAN CANAL, ENTRE AV, DEL PEÑÓN - CIRCUITO INTERIOR, EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre 2011.

_____

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Las y los que suscriben Diputada **ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ**, Y Diputado **ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO**, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 36 y 42 fracciones XXV y XXX del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;** 10 fracciones I, XXI, 17 fracción VI de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,** 93 y 132 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,** sometemos a la consideración de los Diputados integrantes del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CONTRA LA TALA EN MILPA ALTA,** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S.

1.- Existe la denuncia contra la tala hecha por comuneros de la delegación Milpa Alta misma que fue dirigida ante el Fiscal de Delitos Ambientales de la PGJDF, Samuel Ibarra Vargas. En ella se denuncia que en esa zona continúa la tala de árboles en suelo de conservación, transporte de madera fuera de la demarcación, aserraderos clandestinos, derribo e incendio de árboles y caza furtiva, entre otros delitos. Como respuesta ante los comuneros el funcionario respondió que se aplicará todo el rigor de la ley a los agresores del medio ambiente en la zona, así como coadyuvar con la delegación para combatir los delitos ambientales, al tiempo de comprometerse de que se ampliarán los operativos para hacer respetar la ley en la materia. Ahí se recordó que el 27 de julio pasado, se reformó el Código Penal, en el que se determinó que el transportar hasta cuatro metros cúbicos de madera es considerado un delito grave, por lo que las penas van de tres a nueve años de prisión, pero cuando el ilícito se comete en suelo de conservación se duplica. Sin embargo los comuneros de San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotpec, así como representantes ejidales de Tecómitl, Tecoxpa y coordinadores de enlace territorial de Xicomulco, Tlacotenco y Ohtenco, no quedaron conformes con el compromiso del fiscal y exigieron acciones inmediatas.

2.- Esta información hace ver que, a pesar de la existencia de la Ley, a pesar del conocimiento de esta práctica de tala, hay condiciones

propiciadas por una omisión de gobernabilidad al respecto para que la tala se siga dando flagrantemente en esta zona.

3.- De no cambiar esta actitud de negligencia a la acción inhibitoria, pronto se tendrá una Milpa Alta en franco estado de desertificación. En un tiempo en donde la Universidad Nacional Autónoma de México presenta un Estudio para la restauración de ecosistemas degradados, es pertinente que las estructuras de gobierno responsables no aporten, con su omisión, una causal de degradación del ecosistema de Milpa Alta. Por ello es urgente no sólo la acción de las dependencias responsables sino la suma de otras instancias de gobierno capitalino y las federales para frenar el daño letal que la tala en Milpa Alta está propiciando en su ecosistema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

ÚNICO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO CAPITALINO, MARCELO EBRARD CASAUBÓN A CONVOCAR A DIVERSAS INSTANCIAS CAPITALINAS Y FEDERALES PARA ESTABLECER UNA SOLUCIÓN CONTUNDENTE Y CONTINUA CONTRA LA TALA EN MILPA ALTA DENUNCIADA POR COMUNEROS DE LA REGIÓN YA QUE LOS OPERATIVOS NORMALES NO HAN LOGRADO DETENER LA DEFORESTACIÓN DE MILPA ALTA.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIP. ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO
CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
V LEGISLATURA
Presente.

Honorable Asamblea,

El suscrito, Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, para que sea turnado a la comisión correspondiente, el siguiente: **"PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE SE INCREMENTE EL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO EN UN MINIMO DE 10,150,000 DE PESOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO PARA EL AÑO 2012",** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La actividad turística en la Ciudad de México genera una gran derrama económica y ayuda a detonar el desarrollo del país, debido a su gran aportación de alrededor del 7% del Producto Interno Bruto de la Ciudad,

aportando alrededor de 918,974 empleos tanto directos como indirectos y generando una derrama de mas de 3 mil millones de dólares.

2. La Secretaria de Turismo del Distrito Federal muestra un estancamiento en la asignación de recursos, ya que desde el 2001 a la fecha, no ha sido prioridad para el Gobierno del Distrito Federal, reflejándose en el nulo crecimiento de las asignaciones presupuestales a la Secretaria de Turismo.

3. El 29 de noviembre del año en curso, el Gobierno del Distrito Federal, presentó su proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2012 en donde propone un presupuesto de 56,292,917 de pesos para la Secretaria de Turismo, una disminución de 32.23% con respecto al 2011 que fue de 83,066,207 de pesos.

4. El pasado 9 de diciembre del presente año, la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizó una mesa de trabajo con el Secretario de Turismo del Distrito Federal, el Lic. Alejandro Rojas Díaz Duran y con la Directora del Fondo Mixto de Promoción Turística, la Lic. Claudia Sánchez Contreras, así como con académicos y empresarios del sector turístico, en donde se trató el tema de la poca importancia que el Gobierno del Distrito le da al turismo, al reducir el presupuesto en mas de 30%.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo al articulo 7 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, la Secretaria tendrá las siguientes atribuciones:

I. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación, previa autorización del Jefe de Gobierno, con dependencias y entidades del Distrito Federal y del Gobierno Federal, así como convenios o acuerdos de concertación con organizaciones del sector privado, social y educativo;

II. Impulsar el fortalecimiento de la competitividad turística del Distrito Federal;

IV. Proporcionar orientación y asistencia a los turistas, directamente o a través de la Red de Módulos de Información Turística;

VI. Operar, por sí o a través de terceros, la Red de Módulos de Información Turística del Distrito Federal, en las ubicaciones con mayor afluencia de turistas en el Distrito Federal;

VII. Difundir información de atractivos turísticos, servicios y prestadores de servicios turísticos, a través de los medios de comunicación impresos, electrónicos, cibernéticos o cualquier otro;

VIII. Informar y orientar a los prestadores de servicios turísticos en materia de normatividad, acceso a financiamientos y estímulos, participación en los programas y reconocimientos de la Secretaría;

IX. Llevar a cabo la promoción turística del patrimonio turístico natural y cultural del Distrito Federal, en coordinación con las dependencias facultadas conforme a la Ley Orgánica de la Administración Publica del Distrito Federal;

XII. Apoyar la celebración de ferias y eventos promocionales de turismo, que se celebren anualmente en la Ciudad de México y cuya finalidad sea la de posicionar al destino en el ámbito turístico nacional e internacional.

SEGUNDO. Que derivado de lo limitado del presupuesto de la Secretaria de Turismo alrededor del 75% del presupuesto se destina al Capitulo de Servicios Personales, dejando aproximadamente un 23% para la ejecución de políticas publicas en materia de turismo limitando el efecto multiplicador que trae consigo la inversión en proyectos turísticos.

DIPUTADO
CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS

TERCERO. Que debido a los pocos recursos con los que cuenta la Secretaria de Turismo, muchos proyectos que se llevan a cabo, se financian a través del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal lo cual va contra lo mandatado por la Ley de Turismo del Distrito Federal que establece en su articulo 42, que la función primordial del Fondo Mixto de Promoción Turística es la de **implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de Promoción Turística del Distrito Federal.**

CUARTO. Con el objeto de contribuir a la realización oportuna y eficaz de los proyectos y programas sustantivos de la Secretaría de Turismo, se propone destinar los siguientes recursos:

	Proyecto	Monto
1	Estudio Perfil del Turista	1,300,000.00
2	Fortalecimiento del sitio web	950,000.00
3	Red de información turística	6,200,000.00
4	Programa Integral de Capacitación	1,200,000.00
5	Turismo social y cultural	500,000.00
	T O T A L	10,150,000

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO .- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA A QUE SE INCREMENTE EL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE

DIPUTADO
CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS

TURISMO EN UN MINIMO DE 10,150,000 DE PESOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO PARA EL AÑO 2012.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 15 días del mes de diciembre del año 2011.

Diputado Carlo F. Pizano Salinas